VIDA Y ESCRITOS

DE

DON FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS

OBISPO DE CHIAPA

POR

DON ANTONIO MARÍA FABIÉ

DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO II

MADRID

IMPRENTA DE MIGUEL GINESTA

calle de Campomanes, núm. 8.

1879

ADVERTENCIA.

Los documentos que componen la coleccion de justificantes de la biografía del P. D. Fr. Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa, que forman este volúmen, es de tal interés, que no cabe exagerarlo; como podrá ver el lector, en su mayor parte aquellos proceden del Archivo de Indias de Sevilla, y debo manifestar aquí por segunda vez mi gratitud al Sr. D. Francisco Juarez, que desplegó una actividad y un celo en su búsqueda, dignos de los mayores elogios. De la Biblioteca de Palacio proceden los *Discursos apolóxicos* de Vargas Machuca, que ven ahora la luz por primera vez, y despues de impresos he sabido que en la misma Biblioteca existe otro ejemplar de la misma obra, que parece el traslado en limpio del borrador del autor, de donde hubieran podido sacarse algunas variantes que hubieran mejorado el estilo del texto. Tambien procede de Palacio el original de la *Destruycion de las Indias,* que se dice ser obra del P. Bartolomé de la Peña. El Sr. Gayangos me ha facilitado, además de las interesantes y hasta ahora desconocidas réplicas de J. G. de Sepúlveda, al Opúsculo titulado, *Lo que se sigue es una disputa ó controversia, etc.,* que

publicó Las Casas en Sevilla en 1552, la interesante carta bilingüe á los dominicos de Chiapa; y por último de la Biblioteca nacional de París, y por medio del Sr. A. de Morel-Fatio adquirí el texto de la carta de Las Casas al P. Miranda, publicada con grandes modificaciones por Llorente, y que á más de su contenido es tan importante por la persona que la escribió y por aquella á quien se dirigia, y que tan lamentable fin tuvo; á todos los nombrados debe el público, más que al que suscribe, el conocimiento de tan interesantes y peregrinos escritos.

ANTONIO MARÍA FABIÉ.

APÉNDICES.

APÉNDICE I.[1]

CONTINUACION DE LA DESCENDENCIA DE FERNANDO ORTIZ.

Viudo *Fernado Ortíz* de Doña Ana Suarez de Toledo su primera muger, passó á segundas bodas con Doña Catalina de las Casas, á cuya ascendencia dió principio en Sevilla Guillen de Casaus, Cavallero Frances, de la Casa de los Vizcondes de Limoges, que se halló en la conquista de Sevilla; tuvo repartimiento en ella, y es á quien Argote de Molina en el cap. 85. lib. 2. llama Guillen Begh, y Don Pablo de Espinosa en el Teatro de la Santa Iglesia de Sevilla, discurso 4. nombra Guillen de Casaus el viejo, fundador de la Capilla de Santo Tomé, en la nave de los Cavalleros, que era en el sitio que aora el Sagrario nuevo, y por averla desbaratado la Iglesia para la nueva fábrica, dió á sus descendientes en satisfacion la que llaman de los Calices, como advierte el mismo Don Pablo en el discurso 12. llamada assi, por ser passo á la Sacristia en que se revisten los Sacerdotes. Pedro Mexia, en un apuntamiento suyo nota en este linage, entre otras prerogativas, la de *aver tenido la Tesorería Real en el Andalucía. por algunas generaciones, y aver gozado el Don, quando no pendia de propio arbitrio;* y pudiera añadir la de aver sido Vassallo de los señores Reyes. Su continuacion no me consta, hasta el tiempo del señor Rey Don Alonso el Onzeno, en que suenan Don Bartolome, y Don Guillen de Casaus, hermanos, y ambos Veintiquatros de Sevilla, cuyas firmas he visto en papeles de la ciudad, de la Era de 1388, año de Christo 1350, y otros ántes y despues. De ambos entiendo aver avido sucession, pero es mas conocida la de Don Guillen, que siguiendo la voz del señor Rey Don Enrique el Se-

[1] Del libro del analista de Sevilla, Zúñiga, titulado: *Discurso de los Ortizes.*

gundo, passó por su mandado á Francia, como emparentado en aquel Reyno, á solicitar las Armas auxiliares con que bolvió, de que es autor Pedro Mexia en el apuntamiento citado, y vino casado con Isabel de Creus, sobrina del Condestable Beltran Claquin, hija de Monsiur de Creus, por su notable hermosura llamada la *Belmana*, que significa, la bella Aurora; y fueron sus hijos Don Guillen de Casaus, é Isabel Belmana, que por los años de 1367, casaron con Alonso Fernandez, y María Fernandez, hijos de Francisco Fernandez, y Leonor Perez, progenitores de la Casa de Fuentes, como escriven los Genealogistas todos, y queda notado en el § 6. De Don Guillen de Casaus, y María Fernandez, que traxo en dote el Donadío y Torre fuerte de Gomez de Cardeña, poblado de veinte vezinos francos, como escribí con cita del privilegio del señor Rey Don Enrique el Segundo. No me consta el número cierto de los hijos, fuéronlo Guillen de Casaus, que como su padre, y abuelo, fué Tesorero mayor en el Andalucia, y Veintiquatro de Sevilla. Dél veo deducida la Casa, que entró en la de los Perazas Marteles, y por ellos en los Herreras, Condes de la Gomera; y assi lo siente el Coronista mayor Don Joseph Pellicer en el memorial de los señores de Fuerteventura, pero entiendo, y tengo en mi apoyo vn Arbol original de Gonçalo Argote de Molina, que está equivocada esta linea y que no procede sino de Juan de las Casas, ó Casaus (que assi indiferentemente pronunciava, y usó siempre) otro hijo de Don Guillen de Casaus; y de Isabel Belmana, que me consta por escritura del año de 1394. que cité en la Casa de los Marmolejos de Torrijos, aver sido casado con Sancha de Orta, hija segunda de Alonso Fernandez del Marmolejo, y de Juana de Orta su muger, primeros fundadores del Mayorazgo de Torrijos, cuyos hijos fueron Guillen de Casaus, el que adquirió el señorío de las Islas de Canaria, y su hermana Doña María, muger de Hernan Peraza. Otro hijo de Don Guillen de Casaus, y de Isabel Belmana, fué Alonso de Casaus, Veintiquatro, y Fiel Executor de Sevilla, Alcayde de Priego, por los años de 1409. de quien ay memoria en el cap. 73 de la Crónica de señor Rey Don Juan el Segundo, el qual casó con Leonor del Marmolejo, cuyos padres ignoro, y fueron sus hijos Guillen de

Casaus, Pedro de Casaus, Dean de la Santa Iglesia de Sevilla, Doña Juana, Monja en el Convento de Santa María de las Dueñas, y Doña Mayor, que casó en la ciudad de Écija con Pedro Diaz de Cayas. Todos los quales, nombrándose hijos de Alonso de Casaus y de Leonor Fernandez del Marmolejo, compraron del Convento de Santa María de las Dueñas las partes de señorio de Gomez Cardeña, y otras legítimas paternas, que tocaban á la hermana monja, por escritura fecha en Sevilla en 16 de Julio de 1430. ante Fernan Gonçalez, escrivano público. Guillen de Casaus, el mayor, se nombra en la misma escritura Jurado por Triana. Despues fué Veintiquatro, y Fiel Executor, señor de Gomez Cardeña, y casado con Doña Blanca de Guzman, de quien tuvo (creo que único) á Alonso de Casaus, que tubo los mismos oficios, y señorío, y murió peleando con los Moros en la batalla de las Lomas de Málaga, aviendo sido su muger Doña Beatriz Maraver Cegarra, hija de Juan Ramirez Cegarra, y de Doña Isabel Belmana su muger, y tenido muchos hijos, y hijas, el mayor Guillen de Casaus, cuya varonía legítima se conserva en Don Guillen Pedro de Casaus, Cavallero del Orden de Calatrava, Veintiquatro, y Secretario mayor de Sevilla. Otro, Diego de Casaus, cuyo matrimonio, y sucession referiré en otro paragrafo. Doña María de Casaus, muger de *Juan Ortíz de Guzman*, como queda dicho arriba; y Doña Catalina de Casaus, muger de *Fernado Ortíz*, todos, con su madre, el año de 1494. otorgando los maridos de las hijas, vendieron en 14 del mes de Mayo la Torre, y Donadío de Gomez Cardeña á la Condesa de los Molares: y fueron otros, Fray Alberto de las Casas, Religioso gravissimo, y General del Orden de Santo Domingo, que siéndolo murió en Valladolid el año de 1544. y yaze con bulto alto de mármol, y epitafio Latino en la capilla del Capítulo, del Real Convento de San Pablo de Sevilla, sin que hasta aora (que yo aya visto) alguno de los Coronistas le aya sabido ciertos los padres. Otro fué Bartolomé de las Casas, que fué Clérigo, y passó á las Indias, señas, que juntas al cómputo de los tiempos, á la identidad del nombre, y linage, me certifican de aver sido aquel célebre Obispo de Chiapas, acérrimo defensor de los Indios, y que se engañan los que le hazen hijo de un Fran-

cisco de Casaus, que no conozco, como es el Maestro Gil Gonçalez Dávila en su Teatro de aquella Santa Iglesia.

Fernando Ortíz, y Doña Catalina de Casaus, tubieron hijo único á *Alonso Ortiz*, en quien Doña Juana de Leyva su tia, hermana de su padre, por su testamento el año de 1504. en 13. dias del mes de Mayo, que otorgó en Sevilla ante Francisco de Segura, fundó Mayorazgo, y Patronato de ciertas haziendas en Valencina de Alcor, con cargo del entierro, y Altar de Doña Leonor de Zúñiga la Buena, que tuvo en la Capilla mayor de San Francisco, con ciertas Capellanías, y gravámen del apellido de Leyva; con que desde entónces se llamó *Alonso Ortíz de Leyva*, cuyo apellido atraxo á los Zúñigas la excelente Matrona Doña Juana García de Leyva, muger del gran Diego Lopez de Zúñiga, y madre del santo mártyr Don Gonzalo, que fué hija, como prueba el Coronista mayor Don Joseph Pellicer en el memorial de la Excelentísima Casa de Miranda, de Don Sancho de Leyva, señor de la casa de Leyva, y de Doña María Diaz de Cevallos su muger, y nieta de Don Juan Martinez de Leyva, y de Doña María Tellez de Leyva, señores de la misma Casa, bisnieta de Don Sancho Martinez de Leyva, el valiente, llamado Braços de hierro, por su gran fortaleza, que despues de averse hecho famoso en España, passó con embaxada, y quedó sirviendo al Rey Eduardo Tercero de Inglaterra donde dize el Coronista, *fué Capitan General del Rey Eduardo Tercero, y se halló en las dos batallas de Porctiers, en los años de* 1343. *y de* 1356. *Casó con Madama Isabela, hija natural del Rey, avida en Isabela de Suffolch, Condesa de Notumberland. Assi lo afirma George Bice en su historia, Tomás Cantubrigense en sus Varones ilustres, y Fray Lorenço de Ayerve, y consta de los epitafios de la Parroquial de la villa de Leyva, donde se ven sus bultos, y entierros de alabastro. Por este casamiento traen los Leyvas en sus Armas las tres Onças de Oro en campo roxo, que son las Reales de Inglaterra.* Y aunque este casamiento estaba escrito por otros genealogistas, era con el gran error de hazer á Doña Juana García de Leyva hija de los que fueron sus bisabuelos. Por ella Don Juan Ramirez de Guzman, en el libro de las descendencias del Santo Rey Don Fernando, deduce á

todos los Zúñigas la sangre de aquel glorioso Príncipe, por aver sido el Rey Eduardo Tercero de Inglaterra bisnieto suyo, por la infanta Doña Leonor su hija; y de la señora Reyna Doña Juana su segunda muger, que casó con el Rey Eduardo Primero, padre de Eduardo Segundo, y abuelo de Eduardo Tercero. Si se buscasse este género de afectar la sangre Real, muchas líneas coronadas se pudieran traer á estas genealogías.

Alonso Ortíz de Leyva casó con Doña Isabel Mexía de Morillo, hija de Juan Mexía de Morillo, y de *Doña Blanca Ortíz de Guzman* su muger, que (como queda dicho en c. § 4.) fué hija de *Fernando Ortíz de Guzman*, y de Doña Leonor Ossorio su muger. Juan Mexía de Morillo fué hijo de Pedro de Morillo Villalobos, y de Elvira Mexía su muger, y descendiente por varonía, de Aznar de Moriello, uno de los docientos Cavalleros del repartimiento de Sevilla; de cuyo apellido, y Armas escrive Argote de Molina en el cap. 89. del lib. 1. Tubo Doña Isabel Mexía hermanos á Juan, y Alonso Mexía, cuyas sucessiones acabaron; y á Doña Catalina Mexía, muger de Pedro de Pineda, tambien sin sucession que permanezca. Todo lo qual se verifica por gran número de escrituras; y por la del testamento de *Alonso Ortíz de Leyva*, que passó en Sevilla ante Gomez Alvarez de Aguilera, Escribano público, en 18 de Enero de 1547. que fueron sus hijos, y de Doña Isabel Mexía su mujer, *Alonso Ortíz de Leyva*, que sucedió en la Casa; Francisco de Zúñiga, de quien no parece aver avido sucession; Fray Alberto de Casaus, Religioso de Santo Domingo, á quien Don Juan Ramirez de Guzman equivoca con el General de Santo Domingo, hermano de su abuela; y Doña Juana de Leyva, y Doña María Casaus, Monjas en el Convento de Santa Clara, del Orden de San Francisco; *Fernando Ortíz* que murió sin sucession en vida de sus padres.

Don Alonso Ortíz de Leyva, sirvió desde sus tiernos años al señor Rey Don Felipe Segundo en Italia, y en las Galeras de España, donde fué Capitan de Infantería. Militó tambien en la sujecion de los Moriscos de Granada; por cuyos servicios le hizo merced del Corregimiento del Potosí, y Presidencia de las Charcas. Casó con Doña María de Guzman y Roelás, hija de Don

Alonso Perez de Guzman, y de Doña Inés Peraza de Ayala, señores de Torralva, de quien fueron sus hijos, *Don Alonso Ortíz de Leyva*, *Don Juan Ortíz de Leyva*, que de ambos hablaré despues separadamente: Don Francisco Perez de Guzman, que casó con Doña Costança Mexía de Sandoval su parienta, y tuvo hijos, que murieron niños; *Don Fernando Ortíz de Zúñiga y Leyva*, que aviendo alcançado muchos papeles, y por ellos singular conocimiento de los linages de Sevilla, tratando esta materia con crítica censura, se hizo ménos bien visto que merecian sus noticias, dexando exemplo de que las genealogías, solo cabe en hombres tales lo que mas ilustra, y que la demasiada inspeccion de las agenas, tiene mucho mas de nociva, que de decente. Murió en Madrid, retirado algunos años despues. Don Pedro, y Don Gerónimo fueron Religiosos de la Orden de San Francisco, y Doña Isabel, Doña Inés, y Doña María, Monjas en el Convento de Santa Clara.

LINAGE Y DESCENDENCIA DE LOS CONQUISTADORES DE SEVILLA POR DON JUAN RAMIREZ DE GUZMAN, VEINTICUATRO DE DICHA CIUDAD.

Biblioteca colombina, estante *B.* 4.ª, 449, 8.—Párrafo XI del capítulo XI.

Descendencia de Doña Luisa de Menchaca, muger de Francisco de Casaus.

Doña Luisa de Menchaca, hija del Licenciado Francisco de Menchaca, Comendador de Torres y Cañizares, en la órden de Santiago, y de Doña Gregoria Marmolejo Laso de la Vega, su muger, como se ha referido en el § ántes, casó con Francisco de Casaus, hijo de D. Guillen de Casaus, y de Doña Ines Ponze de Leon, y nieto de Alonso de Casaus, Veintiquatro y Fiel executor de Sevilla, que se halló en la Batalla de las Lomas de Málaga, adonde murió, y fué uno de los que lleuaron las varas del Palio cuando el Rey entró en Sevilla; y de Doña Beatriz Segarra Ma-

raver, su muger, hija de Juan Ramirez Segarra, y de Isabel de Velmaña, su muger, de la Cassa de Fuentes, y segundo nieto de Guillen de las Cassas, y de Doña Blanca de Guzman y Sandoval, su muger; y tercero nieto de Alonso de las Cassas, Alcayde de Priego, y cuarto nieto de D. Guillen de las Cassas, Alcalde mayor de Sevilla, y Thesorero mayor del Rey D. Juan el segundo; cuias fueron todas las Islas de Canaria [1], hermano de D. Bartholomé de las Cassas y de D. Pedro de las Cassas, Dean de la Santa Iglesia de Sevilla, que dicen que procedieron de D. Guillen de las Cassas, Rico-hombre y vizconde de Limoges, estado que á el presente está incorporado en la Cassa Real de Francia, cuyo entierro es en la Capilla de los Cálizes de la Santa Iglessia de dicha ciudad, y cuias Armas son cinco Roques colorados en campo de oro, y en orla azul ocho cauezas de Aguilas de oro degolladas; y los dichos Doña Luisa de Menchaca y D. Francisco de Casaus, tubieron por hijos á

1. D. Guillen de Casaus.

2. Doña Ines Ponze de Leon, que casó con Francisco Nuñez de Xerez, Veintiquatro de Sevilla, y fueron Padres de D. Francisco de Casaus, y de D. Sebastian de Casaus, que fué Theniente de Alguacil mayor de Sevilla, y Capitan de Infantería de la dicha ciudad, que casó con Doña Cathalina de Sandobal, hermana de Garci Thello de Sandobal, de quien no tubo hijos; y en Marina, una donzella de su casa, tubo á D. Francisco de Casaus, Thesorero y Canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla. Y en otra ha D. Guillen de Casaus y á otros. Fueron tambien Padres los dichos Doña Ines y Francisco Nunez, de D. Guillen de Casaus y Silva, que fué Depositario General, y casado con Doña María Ponce, hermana de D. Melchor de Andrada, Clérigo, uno de los Patronos de la Capilla de San Pedro, y fueron Padres de D. Francisco de Casaus, que fué Alcalde mayor de Sevilla, y Capitan de Infantería de la milicia de ella, y de Doña Ines Ponze de Leon, muger de D. Guillen Pedro de Casaus, cauallero del áuito de Calatraua, hijo de don

[1] La hacienda de esta casa entró por matrimonio en los condes de Lanzarote y la Gomera.

Alonso de Casaus, Veintiquatro de Sevilla, y de Doña Blanca de Vallejo, su muger, con sucession; y de otra hija casada y de otra Monja.

3. Doña Gregoria de Casaus, que casó con Martin Sanchez de Albo, con la sucession que se verá luégo; D. Guillen de Casaus sucedió en la Cassa, y fué Gobernador del Estado de Ossuna, y casó con Doña Isabel de Illescas, Hermana de Juan Nuñez de Illescas, Señor de Fuente de Cantos, y hija de Alonso de Illescas y de Doña Isabel de Alba, su muger, fundadores de la Capilla de San Francisco, que está á la mano derecha como se entra en dicho Convento, arrimado á otra que lo está á la mayor, que lo testifican la Inscripcion de lo alto de ella y de la losa; y tubieron por hijos á

1. D. Francisco de Casaus.

2. Don Alonso de Casaus, que casó con Doña Blanca de Vallejo, hija de Hernando de Vallejo, y de Doña Isabel de Rivera, su muger, hija de Luis de Cabrera y de Doña Blanca de Rivera, su muger, hija de Pedro de Rivera y de Doña Ana Segarra, su muger, y fueron Padres de D. Guillen Pedro de Casaus, Cavallero del áuito de Calatraua, y de Doña Mayor Ana de Casaus, que casó con Fernando Vallejo, hijo mayor de D. Juan de Vallejo Solíz, Veintiquatro de Sevilla, y de Doña Luisa de Casaus, hija de Martin Sanchez de Albo, sin hijos. y de Doña Isabel de Casaus, que casó con D. Lorenzo de Rivera, su Primo, Cavallero del áuito de Santiago, hijo de D. Bernardo de Rivera, Theniente de Alguacil mayor de Sevilla, y como el hijo, Cavallero del áuito de Santiago, y de Doña Mayor Vallejo, su muger, y tubieron por hijos á don Bernardo de Rivera, Caualllero del áuito de Alcántara, y familiar del Santo Oficio de Sevilla, y D. Guillen Pedro, casó con Doña Ines Ponze de Leon y Casaus, hija de D. Guillen de Casaus, Depositario General, y de Doña María Ponce, su muger, con sucesion.

3. Doña Isabel de Casaus, que casó con D. Pedro de Riuera, y fueron Padres de D. Diego de Riuera y de D. Guillen de Casaus, que ambos son Casados y tienen hijos.

4. Doña de Casaus, muger de

D. Francisco de Casaus, sucedió en la Cassa y fué llamado el Rubio, y el que dicen que el dia de San Gerónimo mató á don Jorge de Portugal, casó con Doña de Casaus y Albo, hija de Martin Sanchez de Albo y de Doña Gregoria de Casaus, su muger, y tubieron por hijos á

1. Doña Luisa de Casaus.

Doña Luisa de Casaus sucedió en la Cassa, y casó con D. Juan de Vallejo Solíz, Veintiquatro de Sevilla, y tubieron por hijo único á

1 D. Fernando Vallejo Solíz, llamado Auion, que sucedió en la Cassa, y es Patron del Convento de la Encarnacion, y familiar del Santo Oficio, y casado con Doña Mayor Ana de Casaus, hija de D. Alonso de Casaus, Veintiquatro de Sevilla, de quien no tiene hijos.

Párrafo VII del capítulo XXXIII.

Descendencia de Doña Beatriz Segarra, muger de Alonso de Casaus.

Doña Beatriz Segarra Maraver, hija de Juan Ramirez Segarra y de Isabel de Belmaña, su muger, como se a referido en el § 2.°, casó con Alonso Casaus ó de las Casas, Veintiquatro y Fiel executor de Sevilla, que se halló en la Batalla de Las Lomas en tiempo del Rey D. Fernando el Catholico, y fué uno de los ocho Cavalleros que llebaron las varas del Palio quando el Rey entró en esta ciudad. Tuvieron por hijos á

1. Guillen de Las Casas.

2. Diego de Las Casas, que casó con doña Mencia de Zúñiga, hija de Juan Ortiz de Zúñiga, y de Doña Juana de Avellaneda, su muger y nieta del Comendador Alonso Ortiz y de Doña Mencia de Zúñiga, hija del Obispo D. Gonzalo de Zúñiga y de Doña Juana de Leyva, su muger: y fueron Padres de Alonso de Casaus, que casó con Doña Juana de Sosa y Guzman y tubieron á D. Rodrigo y á D. Pedro de Casaus, que murieron sin succession, y á Doña Mencia de Zúñiga que casó con Gonzalo de Armenta y fueron Padres de D. Alonso de Armenta, Familiar del Santo Oficio de la

Inquisicion de Sevilla, que casó dos vezes, la 1.ª con Doña Ana Jacinta de Zúñiga, sin succession; la 2.ª con Doña Mencia de Medina, hermana de D. Alonso Tello del Guzman del ávito de Calatrava y Familiar del Santo Oficio, de quien tubo una hija que murió niña; y la dicha Doña Mencia tuvo más por hermana á Doña Francisca Monja en la Conzepcion de San Juan de la Palma.

3. Doña Cathalina de las Casas, que casó con Fernando Ortiz de Zúñiga, con la succession que se verá en su casa y linage de Ortiz.

4. Doña Leonor de Casaus que casó dos veces, la primera con Payo Marino de Rivera que estaba viudo de Doña Cathalina Ortiz Martel, y tuvieron por hijos á D. Pedro Afan de Rivera, y á Doña Ines de Rivera, que casó con D. Juan de Guzman, llamado el Pelado, y fueron Padres de D. Pedro de Guzman y Rivera, que casó con Doña María Melgarejo; y fueron Padres de D. Juan de Guzman y Rivera, con la succession que se pone en su casa y linage de Guzman y de Doña María Dávalos que casó con Hernan Darias de Saabedra, y fueron Padres de Doña Sancha de Guzman y Saavedra que casó con D. Diego Ortiz de Avellaneda de quien y de su succession se haze memoria en la casa y linage de Ortiz. Y Pedro Afan de Rivera casó con Doña Leonor de Toledo, hija de Pedro Afan de Toledo, Señor de la Torre, y de Doña Leonor de Toledo su 2.ª muger, hija del Señor de Higares, y fueron Padres de Doña Cathalina de Toledo, que casó en Ezija con don Juan de Inestrosa Cárdenas, y fueron sus Padres D. Juan de Inestrosa Cárdenas y Rivera, Abuelo del Conde de Arenales, como se verá en su casa y linage de Inestrosa. La 2.ª, estando viuda la dicha Doña Leonor de Casaus, casó con Pedro de Rivera el viejo, y entre otros hijos tuvieron á Diego Ramirez de Rivera, que casó con Doña Juana de Sotomayor, y fueron Padres de Doña Leonor de Rivera, que casó con D. Luis Tello de Guzman y fueron Padres de D. Diego Tello de Guzman del ávito de Santiago con la succession que se pone en su Casa y Linage de Tello. Y fueron tambien hijos de la dicha Doña Leonor y del dicho Pedro de Rivera, su marido, D. Pedro de Rivera que murió sin succession; y Doña Francisca de Rivera, que casó con Diego de la Torre, Hijo de Bernardo de la Torre y de Doña Beatriz del Aguila, su muger,

de quien tuvo la succession que se ve en la Casa y Linage de Rivera.

Guillen de Casaus succedió en la Casa, y casó con Doña Ines Ponce de Leon, tuvieron por Hijos á

1 Francisco de Casaus.

2 Doña Beatriz de Sagarra, que casó con D. Pedro de Guzman hijo de D. Pedro Ponce de Leon y de Doña Mencia de Zúñiga, su muger, de la casa de los Guzmanes, de D. Juan de Guzman, el Posthumo, y fueron Padres de D. Rodrigo Ponce de Leon, que casó con Doña María de Armid, y tuvieron por hijos á D. Pedro de Guzman, y á D. Gerónimo de Zúñiga que murió Canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla, y á D. Manuel Ponce de Leon, Frayle augustísimo y á Doña Beatriz de Guzman, que murió sin succession, y á Doña María de Guzman que casó con el Licenciado Cabrera, Alcalde de Casa y Corte. Y D. Pedro de Guzman fué Cavallero del ávito de Santiago y passó á las Indias y casó con Doña María Caveza de Vaca, y fueron Padres de Doña María de Guzman.

3. Doña María de las Casas, que casó con Juan Ortiz, Señor del Mayorazgo de Palomares, como se verá en su Casa y Linage de Ortiz.

4. Doña Juana de las Casas que casó con Beltran de Escobar, y fueron Padres, entre otros hijos, de Doña Mayor de Casaus, que casó en Ecija con Alonso de Eslava del Abito de Santiago y á Garci Tello de Sandoval del de Calatrava, y fueron Padres don Christóbal Félix de Eslava, que casó con Doña Mariana Tello, hermana de Garci Tello de Sandoval, y tuvieron por hijos á don Alonso de Eslava que casó con hija del dicho Garci Tello, y de Doña Damiana de Pineda, su 1.ª muger, con succession; y de Doña Mayor de Eslava, muger 2.ª del dicho Garci Tello, sin Hijos.

Francisco de Casaus succedió en la Casa; Casó con Doña Luisa de Menchaca, hija del Lizenciado D. Francisco de Menchaca, del Consejo de su Magestad y de Doña Gregoria Marmolexo Lasso de la Vega, su muger. Tuvieron por Hijos á

1 D. Guillen de Casaus.

2. Doña Ines Ponce de Leon que casó con Francisco Nuñes de Xerez, hijo de Fernando de Xerez y de Ines Nuñes de la Tor-

re, su muger: y fueron Padres de D. Francisco de Casaus y Xerez y de D. Guillen de Casaus y Silva; y de D. Sebastian de Casaus que fué Teniente de Alguacil mayor y Capitan de Infantería, que casó con Doña Cathalina de Sandoval, hermana de Garci Tello de Sandoval, que estava viuda de D. Balthazar de Porras, sin hijos, y en Doña Isabel de Valdes, hija del D. Fernando de Valdes y de Doña Leonor de la Peña, su muger, hija de Alonso de la Vega y de Doña Elvira de Herrera, su muger, y Viznieta de Pedro de Valdes y de Doña Isabel Diaz, su muger, tuvo por Hijo, fuera de Matrimonio, á D. Francisco de Casaus, Thezorero y Canónigo de la Santa Iglesia de Sevilla. Y en una Donzella de su Casa llamada Marina tuvo á D. Guillen de Casaus. Y D. Guillen de Casaus y Silva fué Depositario general, y casó con Doña María Ponce, hermana de D. Melchor de Andrada, y fueron Padres de D. Francisco de Casaus y Silva, que fué Alcalde mayor de Sevilla y Capitan de Infantería de la Milicia de ella; y de Doña Ines Ponce de Leon, muger de D. Guillen Pedro de Casaus, del ávito de Calatrava, y Veintiquatro de Sevilla, hijo de D. Alonso de Casaus, Veintiquatro de Sevilla, y de Doña Blanca de Vallejo, su muger, con succession, y de otra hija casada y otras Monjas, don Guillen de Casaus, succedió en la casa y fué Gobernador del Estado del Duque de Osuna, casó con Doña Isabel de Illescas, hermana de Juan Nuñez de Illescas, Señor de Fuente de Cantos, y ambos Hijos de Alonso Nuñez de Illescas y de Doña Isabel de Alvo Aleman, su muger: tuvieron por Hijos á

1. D. Francisco de Casaus, llamado el Rubio.
2. D. Alonso de Casaus, que fué Veintiquatro de Sevilla y Procurador Mayor de los Negocios de la dicha ciudad, que casó con Doña Blanca Vallejo, hija de Fernando Vallejo y de Doña Isabel de Rivera, su muger, y fueron Padres de D. Guillen Pedro de Casaus, del ávito de Calatrava, que casó como se a dicho con Doña Ines Ponce, hija de D. Guillen de Casaus y Silva, y de Doña María Ponce, su muger, con succession, y de Doña Mayor Ana de Casaus, que casó con D. Fernando de Vallejo, hijo mayor de D. Juan de Vallejo y Solís y de Doña Luisa de Casaus y Alvo, su muger, sin hijos, y de Doña Isabel de Casaus y Rive-

ra, que casó con D. Lorenzo de Rivera, del ávito de Santiago, hijo de D. Bernardo de Rivera, del mismo ávito, y de Doña Mayor de Vallejo, su muger, y fueron Padres de D. Bernardo de Rivera, del ávito de Alcántara, y de D. Fernando de Rivera. Y los dichos D. Alonso de Casaus y Doña Blanca de Vallejo, su muger, tuvieron más por hija á Doña Blanca de Rivera, que casó con D. Pedro de Pedrosa, [1] Veintiquatro de Sevilla, y Señor de Dos Hermanas, con hijos.

Doña Isabel de Casaus, que casó con D. Pedro de Rivera y Torre, y fueron Padres de D. Diego de Rivera y de D. Guillen de Casaus, de quien se haze memoria en la Casa y Linage de Rivera.

Descendencia de Casaus, que casó con

D. Francisco de Casaus, llamado el Rubio, succedió en la Casa, y fué el que dicen que en el dia de San Gerónimo mató á D. Jorge de Portugal, y casó con su prima hermana, hija de Martin Sanchez de Alvo, y de Doña   de Casaus, su muger, y tuvieron por hija á

1. Doña Luisa de Casaus, que succedió en la Casa y casó con D. Juan de Vallejo Solís, Veintiquatro de Sevilla, y fueron Padres de D. Fernando Vallejo, que casó, como se a dicho, con Doña Mayor Ana de Casaus, hija de D. Alonso de Casaus, Veintiquatro de Sevilla, sin hijos.

En el tomo XII de papeles genealógicos, que está en el estante 28, 88, 19, de la Biblioteca Colombina, se dice lo que acontinuacion se copia:

Del linage de los caballeros del apellido de las Casas ó Casaus, linage originario de Sevilla, que escribió el Sr. Pedro Megía.

El Bienaventurado é Santo Rey D. Fernando, ganó á Sevilla, no tanto con las gentes castellanas é Leoneses, sino tambien con el

[1] Segun nota moderna al márgen del original, este D. Pedro fué padre de D. Alonso de Pedrosa, primer marqués de Dos Hermanas por merced de Carlos II, quien casó con Doña María de Casaus Ponce de Leon, su prima, hermana de D. Francisco de Casaus, Vienticuatro de Sevilla, y tuvieron á D. Pedro Manuel de Pedrosa, segundo marqués de Dos Hermanas, que casó con Doña María Rosa y Cerda, y tuvo cuatro hijos.

ayuda de muchos Cavalleros é Señores de Francia, Flandes, Alemania, Italia, como parece por los repartimientos del dicho Señor Rey D. Fernando; mas en el del Rey D. Alonso el Sabio, que están en el Archivo de la Santa Iglesia de Sivilla, que en ellos se ven Caballeros y Señores destos Reynos de Castilla, Leon, Portugal, Aragon, y los de Francia, Alemania, Italia, como dicho es.

Entre los grandes Señores que de Francia vinieron y eredaron gran Señorío, fué D. Guillen, conde de Limoges, en Francia. Confirma los privilegios dados por estos Reyes, Padre é fixo, que tiene la ciudad en su Archivo con sello de oro é plomo, do dice: D. Guillen, conde de Limoges, vassallo del Rey, con firma. Y esto entre los Grandes é Ricos omes confirmadores [1].

En ambos repartimientos referidos de los Reyes D. Fernando el Santo, y D. Alonso el Sabio, su ffijo, parece haver venido tambien dos parientes muy cercanos del conde de Limojes, llamados el uno Guillen y el otro Bartholomé Cassaus, que en castellano suena y es lo mismo que decir Cassas. Y assi, unos mismos hermanos, y parientes, hijos de un padre é madre llamarse uno Cassas y otro Cassaus, uno á lo Francés y otro á lo Castellano, conforme se acomoda cada uno, pues el apellido es uno mismo.

No es mi propósito escrivir deste Linage las sucessiones de las varonías, cassamientos, porque, á la verdad, no es fácil ni áun posible á persona que no sea del Linage, y sepa apartar de los dos hermanos Guillen y Bartolomé que de ambos hay copiossisima succession en esta ciudad y todo el Andalucía y en Castilla, Indias, Italia, Flandes, donde han passado ilustres hijos desta familia.

Solo quiero, pues, justamente me he excusado de las successiones como en otros Linages tengo fecho, decir algunas singularidades notables deste Linage.

La primera, que en todas edades y tiempos, en todas acciones

---

1 En los ordenamientos del fuero de Sevilla, parece que el Rey D. Alfonso XI, crió los Fieles executores y dió uno dellos á Bartholomé de las Casas. Y por el ordenamiento parece averse continuado este oficio é este linage fasta los Reyes Cathólicos, donde Guillen y Alonso de las Casas facen y confirman ordenamiento por comision del los Reyes, Alfonso de las Casas, Alguacil mayor.

de paz y guerra, que con autoridad de esta Ciudad aya tenido, en todas han intervenido Cavalleros Cassaus ó Cassas, como en las memorias, Historias que tocan á Sevilla, hallando Capitanes, Regidores, Alcaldes Mayores, Justicia, Fieles executores.

La segunda, que siempre se han conocido casas Principales de muchos Mayorazgos de su vivienda.

La tercera, que siempre han tenido oficios de Regidores, Alcaldes mayores, y quando el Rey D. Alfonso XI crió los fieles executores de Sevilla y su tierra, fué uno el Maestre de Santiago de Portugal, y entre otros cavalleros á Bartholomé de las Cassas, como parece en el Ordenamiento antiguo, que está en el Archivo de la ciudad.

La cuarta, que desde el dicho Señor Rey D. Alonso onceno acá, de que ay papeles auténticos, siempre fueron Tesoreros mayores del Rey en el Andalucía, y Jueces mayores entre las causas graves entre cavalleros, y en grandes negocios; que como estos no se sugetaban á las Justicias ordinarias, y entónces no avia Audiencias ni chancellerías, avia peligro entre grandes hombres de tomar las armas en sus diferencias; y en estos casos los Reyes cometian á tres ó cuatro cavalleros del lugar do nacia la diferencia entre sus vecinos, y ellos componian las diferencias, y daban cartas de lo acordado, para título de las partes; y en muchas dellas, está D. Guillen de las Cassas, el viejo, el mozo y otros deste Apellido [1].

La quinta, que ha más de 300 años que tienen título de Don, que sino era Grande ó Rico Home, no lo podia tener, y esto, dado por el Rey. Assí se vió quando la presa del Rey chico de Granada, por el conde de Cabra y Alcayde de los Donceles, llevaron al Rey preso á la corte los dos, Tio y Sobrino. El Rey Cathólico y la Reyna les ficieron favor de que cenassen una noche á su mesa, y rece-

---

[1] En tiempo del Rey D. Juan el segundo se hacia guerra á los Moros comarcanos del reyno de Granada, desde Sevilla, y se halló que Guillen de las Casas era el más poderoso cavallero de Sevilla, en amigos y riquezas, y le dió el Rey la villa de Montilla, que estaba en la frontera, dexada de moros y christianos; y por aver enfermado la dexó, de que oy fueron señores, con otros lugares.

biessen ciertas Contias de Juros para ambos, y título de Don para el Alcayde de los Donceles que no le tenia [1].

La sexta, que los más deste Linage han conservado los nombres de Guillen, y Bartholomé por sus primeros Parientes.

La séptima, que siempre han casado, y dado casamiento á los Linages más illustres de Sevilla, y fuera della: Y dexada la sangre que dieron á la Casa de los Señores Girones, Condes de Ureña, Duques de Ossuna, que esta ellos se la tomaron, y desciende toda la nobleza de España della; y siempre los Señores Duques los han reconocido por parientes, y preciádose dello, les han dado gages, oficios, favores sin faltar tiempo [2].

Entre estos grandes casamientos que ha tenido esta Casa, se debe señalar por la antigüedad, el que trocó con la casa de los Señores de Castilleja de Talhara; dando Alfonso Fernandez, fixo de Francisco Fernandez, á quien el Rey D. Enrique Segundo en sus privilegios honra tanto, que gasta en referir grandes servicios fechos al Rey D. Alonso onceno, y á él grandes elogios, premiándolo con vassallo que le dá. Casó Isabel Belmana, hija de Guillen de las Cassas, Tesorero mayor del Rey, y recibió para su hijo, llamado tambien Güillen, á María, hija de Francisco Fernandez.

Avia passado á Francia Guillen de las Cassas, como de nacion Francés, y tan noble por el Rey D. Enrique, para el llamamiento de la gente de aquel reyno contra el Rey D. Pedro; vino casado con una señora Francesa, llamada Isabel Belmana, sobrina del Condestable Monsieur Beltran de Claquin, hija de Monsieur de Creus. Llamáronla Belmana, por la excelencia de la hermosura; quiere decir, Bella aurora ó mañana. Diéronle gran dote y favores, y una hija del mesmo nombre, llamada Isabel Belmana, casó con Alfonso Fernandez: con el Dote se compró la Villa de Fuentes que incorporaron en el Mayorazgo con ciertos llamamientos, y

---

[1] En la corónica del Rey D. Juan el segundo, año 9, cap. 13, se hace mencion de cavalleros deste linage.

[2] En todos ávitos que ha avido en Sevilla, Carmona, Ézija, ha avido informacion deste linage de Cassas ó Cassaus.

entre ellos, que recibiessen las armas francesas que son flores de lis, como lo avian hecho los Mendozas, con las Limas de Aragon, y que pues Fuentes era suya, se llamassen de Fuentes [1]: pues queria apellido de Castilla en su casa [2].

Tres cosas illustran los Linages materialmente, fuera de las personas, que esas bastará aver tenido á Fr. Alberto de las Cassas, General de la órden de Santo Domingo, que está enterrado en San Pablo de Sevilla, en el capítulo, en sepulcro de marmol: y á Fr. Bartholomé de las Cassas ó Cassaus, obispo de Chiapa, Apóstol de las Indias.

Digo que las tres cosas illustres son: Oficio, Cassa y Capilla; de los Oficios y Cassa, está dicho. La Capilla, en la Iglesia Mayor, de una parte, D. Alonso Jofre Tenorio, Almirante de Castilla; de la otra D. Lope Diaz de Baeza, señor de Viscaya; todos tres fueron capilla real, y se dió en trueque la Capilla de los Cálices, en la Iglesia Mayor.

En la obra manuscrita titulada *Hijos ilustres de Sevilla*, por D. Justino Matute y Gaviria, en su tomo I, pág. 12, aparece lo siguiente:

Alfonso de Casaus, llamado vulgarmente Alfon de las Casas, caballero rico y esforzado, á quien el Rey D. Juan el II.º concedió por cédula de 29 de Agosto de 1420, fecha en Avila, la conquista de Canarias, Tenerife y la Palma, en obsequio de la Santa Fe y de la corona, en que le hacia donacion solemne de aquellas islas para él y sus succesores con el Señorío civil y criminal, justicia alta y baja, mero y mixto imperio, segun refiere Viera Clavijo, en su *Historia de Canarias*, tomo 1.°, folio 411.

En la pág. 20 del mismo tomo, dice lo siguiente:

I.º *Alonso de las Casas*, caballero poderoso de Sevilla, á quien el Infante D. Fernando, en la menor edad de su sobrino el Rey

---

1 Fuentes: apellido en Sevilla.
2 Casa del Sr. de Fuentes.

D. Juan el II.°, queriendo asegurar á Priego, dió su tenencia en 1409; pero habiendo enfermado en el camino, los moros se apoderaron del lugar; por lo que al punto acudió Alonso de las Casas, y hallándolo ya desalojado y quemado, lo rehizo á su costa, manteniendo su tenencia importantísima á la defensa de la frontera, por cuyos méritos, creando el Infante en Sevilla nuevos fieles executores en 1410, fué uno de ellos nuestro sevillano don Diego Ortiz de Zúñiga, en el año de 1434, hablando de los tesoreros mayores de Andalucía, escribe la ascendencia del Alcayde de Priego, y dice fué hijo de Guillen de las Casas y María Fernandez y Nieto, de otro Guillen de las Casas y de Isabel de Creus llamada la *Belmana*. Alonso estuvo casado con Doña Leonor Fernandez de Marmolejo, de quien nació Guillen de las Casas, Alcalde mayor de Sevilla, Señor que fué de las Canarias, como dice el mismo Zúñiga en el año inmediato citado, lo que se debe tener presente para evitar la confusion que hay en esta familia, en la que se encuentran muchos de unos mismos nombres y apellidos.

II.° *Alonso de las Casas*, parece Nieto del precedente, y Padre de Fr. Alverto de las Casas, General de la órden de Santo Domingo. Fué Veintiquatro y Fiel executor de Sevilla, y señor del Donadío de Gomez Cardeña, el que murió en la batalla de la Axarquia de Málaga, en 1483; consta que en el antecedente de 482 gozaba lanza de acostamiento, por lo que acompañó al Rey al socorro de Alhama, y en el de 1478 halló que Alonso de las Casas fué uno de los Veintiquatro que llevaron el Palio en el Bautismo del Príncipe D. Juan. Mas como quiera que no puede probarse la identidad de la persona, hay riesgo de confundirlo con otro del mismo nombre y apellido, que se dice quedó prisionero en la misma batalla de la Axarquia, juntamente con nuestro asistente y demas caballeros de Sevilla.

APÉNDICE II.

SIMANCAS.—DESCRIPCIONES Y POBLACIONES.—7.

Mui Ylustre é mui Magnífico Señor:—Pues abemos Rezibido tan alta merzed de Dios, Nuestro Señor, en abernos traido al mui Católico Rei é Señor nuestro aestos sus Reinos é señoríos, por la benida del qual tenemos gran confianza que todas las cosas serán puestas en estilo justo é conforme ala boluntad de Nuestro Señor Dios, por tanto nosotros quesimos hazerle algun serbizio enlo á nosotros posible tocante á Nuestro Estado, é lo hazerle saber el estado de aquestas partes quanto alo espiritual, de donde se puede inferir quel daño que ha benido cuantoalo temporal; é esto haremos, por que tenemos mucha esperanza é confianza, no sola mente de constancia justa é Reta de su Alteza, enpero delas costancias delos quele an de consejar, por que por nuebas tenemos ser personas que por ningun interese tenporal, ni por amistad, ni por otra alguna pasion querrán posponer el bien de sus ánimas, entre los quales á V. mui Ylustre Señoría, como á persona principal entre todos ellos, emos querido enderezar esta carta, enel qual está el sí ó el no de todo el bien destos Reinos é señoríos de su alteza: por tanto, á V. mui Ylustre Señoría encargamos la conzienzia, por la pasion quel Hijo de Dios por nosotros padeszió, que se acuerde del dia estrecho de juizio enel qual todos abemos de pareszer para dar quenta del mal que hezimos, ó del bien que dexamos; é por bentura es berdad que nosotros así lo queremos, quel Remedio de tantas miserables ánimas, que por culpa delos consejeros pasados an ido al Ynfierno é agora siempre ban, a estado esperando para ser Remediadas por las personas que son V. mui Ylustre Señoría conesos otros señores. Enesto no

gastamos más tiempo, por que creemos hallar las boluntades mui aparejadas á todo lo que de parte de Dios les dixéremos.

A nuestras personas queremos que V. mui Ylustre Señoría dé el crédito que bé ques Razon, teniendo por zierto de nosotros que benimos aestas partes, no por más de por allar á Yesu, é este cruzificado, con deseo de partizipar alguna cosa de su pasion, i asi es que si diziendo é afirmando lo que diremos, no fuese berdad, en grabe pecado mortal incurriríamos, que seria lebantar testimonio á nuestros cristianos, delos quales todo el sustentamiento corporal Rezibimos, i hesto ariamos sin esperar gananzia alguna que pensar se pueda por ello; lo qual por ninguna bía se debe creer de nosotros, quescribiriamos sino aquello que sabemos ser berdad, lo de bista por bista, é lo de oida por oida, dando las personas de quien lo oimos.

Abrá mui Ylustre Señoría 25 años, poco más ó ménos, quel Rei D. Hernando, que Nuestro Señor tenga en su Gloria, enbió á descubrir estas tierras, é llegados á esta isla los que así enbió, de 2 ó 3 carabelas que truxeron, no les quedó sino una questobiese buena para poder tornar á España, por lo qual fué neszesario dexar aquí parte dela gente, que fueron 40 hombres, en una como fortaleza de madera; los quales, biendo la mansedumbre delos indios no curaron de guardar la fortaleza queles quedó á cargo asta que bolbiesen de Castilla: mas ántes se dieron á andar por la tierra, no juntos, sino de 2 en 2 é dè 3 en 3, é tales obras hizieron alos naturales indios, quellos los mataron á todos 40, é aun que ninguno dellos quedó para tomar Razon cómo los habian muerto, crese que por delitos que los cristianos hizieron, los mataron los indios, por ques una Regla esta mui probada enestas tierras, que todas las vezes que todos los cristianos an llegado alas tierras delos indios, ántes que delos cristianos tobiesen notizia, los trataban los indios como á Angeles, dándoles quanto les demandaban é quanto ellos tenian; de hecho los indios pensaban que heran Angeles benidos del Cielo, é que las belas delas naos, heran las alas con que abian bajado, é los cristianos, por el contrario, adonde quiera que an llegado, en pago delos beneficios Rezebidos, les tomaban sus casas é mu-

xeres, é hijas para torpes husos, por lo qual se cree que lo mismo querrian hazer estos sobre dichos 40 que enla tierrra quedaron, é pensando ser Ricos del oro que los indios tenian, ántes que los cristianos biniesen de Castilla, se derramaron por toda ella de 2 en 2, é de 3 en 3.

La segunda bez binieron á poblar esta Ysla 1.100 hombres; estos fueron Rezibidos delos indios como Angeles, como dicho tengo, dándoles alos cristianos quanto les demandaban é sirbiéndoles á toda su boluntad; esta berdad es tan notoria á quantos acá binieron, que ninguno allamos que della aia discrepado, aun que más malizioso sea; é este haze mucho al caso para ber la poca culpa que los indios an tenido en su destruizion, é la mucha causa, immo total, que los cristianos an dado. Siendo los cristianos desta manera tratados por los indios, entran por la tierra así como lobos Rabiosos entre los corderos mansos, é como heran gentes los que de Castilla vinieron aeste hecho no temerosos de Dios, mas mucho ganosos é Rabiosos por dinero, é llenos de otras muchas suzias pasiones, comenzaron á Ronper é destruir la tierra por tales é tantas maneras que no dezimos, pluma por lengua no basta alas contar, de tal manera que dela gente que se pudo contar que fué un quento é cien mill personas, todos son destruidos é desipados; queno ai oi doze mill ánimas con chiquitos é grandes, biejos é mozos, sanos é enfermos; que fuesen tantas estas ánimas, supímoslo del adelantado D. Bartolomé, hermano del Almirante Viejo, que Dios haia, quel mesmo las contó por mandado del Almirante, quando una vez los quisieron atributar, como abajo se dirá; é iendo de aquí un Religioso ala corte sobre el mesmo caso á zertificar al cristianísimo Rei D. Hernando, que Nuestro Señor tenga en su Gloria, diziendo una bez ante el Señor Obispo de Búrgos que los indios que enesta isla se abian allado, heran un quento é 100.000 ánimas, é que ia no quedaban sino obra de 40.000, él dixo que no creia ser tantas; enpero, que bien sabia que serian 600.000, agora fuesen 600.000, agora fuesen más de 2 quentos, como otros muchos an afirmado delos que al prinzipio vinieron, que an dicho questaba esta isla toda tan poblada como la tierra de Sebilla, vea V. mui Ylustre Señoría,

si no los obiesen muerto, aun que no sacara cada uno en un año sino un castellano, quelo pudiera sacar en quatro dias, para su Alteza, quántos mill castellanos de Renta tubiera destas partes que no tiene; é si se mostraran á gustar las cosas de Castilla, si trabajaran allende desto de sacar el oro para las conprar: pues el oro nunca falta, sino falta la gente para lo sacar; é si estobiera mejor poblada la tierra, que no hecha desierto, como agora está, que andan por ella 60 leguas que no topan una persona á quien puedan saludar.

Las causas que al prinzipio obo, mui Ylustre Señor, para matar tanta numerosidad de gentes, fueron estas: la una, creer todos los que acá passaron, que por ser estos gente sin fee podian indiferente mente matarlos, catibarlos, tomarles sus tierras, posesiones é señorios é cosas, é dello ninguna conzienzia se hazia; otra, ser ellos gentes tan mansas é Pazíficas, é sin harmas: conestas se juntó, ser los que acá pasaron ó la maior parte dellos el escoria de España, gente codiziosa é Robadosa.

Las maneras que de matarlos tobieron fueron las siguientes: enel prinzipio, como dicho es, los indios Rezibieron alos cristianos con mucho amor, dándoles todo lo que tenian é buena mente podian; pero ellos, no contentos desto, metíanse entrellos Robándolos é desposeiéndoles de quanto tenian, tomándoles sus propias mugeres é hijas, é matando dellos quantos querian, no para más de para probar sus espadas; é aquí es bien que V. mui Ylustre Señoría sepa algunos casos en particular, de muchos é infinitos que se podrian contar: acaeszió que traiendo ziertos castellanos 13 ó 14 indios consigo, no sé que enojo le izo uno delos indios, por el qual enojo determinaron delo ahorcar, é aquel ahorcado mandaron aotro que quitase aquel del lazo questaba hecho enla soga é se colgase él, é hízolo, é así al terzero, etc.: final mente, por esta forma los ahorcaron á todos 13; esto oieron dos Religiosos de Santo Domingo auno delos mesmos que fué enello, quelo contaba como alabándose dello; de aquel, mui Ylustre Señor, noté la gran malicia delos cristianos, é la gran sinplizidad delos indios. Iten, iendo ciertos cristianos, bieron una india que tenia un niño enlos brazos que criaba, é por que un

perro quellos llebaban consigo abia hambre, tomaron el niño bivo delos brazos dela madre, echáronlo al perro, é así lo despedazó en presenzia de su madre; destas cosas, no diez ni veinte acaeszieron, pero mui muchas que contar no se podrian; dizen queste que al presente gobernaba no podia Remediar estos males, por que se le abian alzado la mitad delos Castellanos con un Capitan que hizieron, que se llamó Roldan; viéndose los indios por estas maneras afligidos delos Castellanos, quisierónlos hechar dela Isla, é tomaron por medio no sembrar para comer, por que faltando los mantenimientos ellos tuviesen por bien de se ir; pero los Castellanos gastaron las labranzas quellos tenian para sí, comiendo é destruiendo, de forma queles fué forzado alos indios morir de hanbre, dela qual murieron tantos, que no habia quien andobiese por los campos de hedor; fué otra manera, que como enesta tierra no habia bestias, ni otro animal ninguno que fuese maior que un conejo, usaron los Castellanos delos indios en lugar de bestias para pasar sus cargas de unas partes aotras de sus mantenimientos, é llebábanlos cargados 60 ó 70 leguas; la carga que cada uno llebaba heran dos arrobas, é como no llebaban Ropa estos tristes hombres, sino sobre sus desnudos pellejos, hazíanseles mataduras como á bestias enlas espaldas; é el establo que de noche les daban los Requeros quelos traian, hera el campo al sereno, el mantenimiento hera algunos gusanos ó Raizejas quellos se buscaban, por que si dela carga que llebaban obieran de comer, en 60 leguas se la comieran: llegados al cabo dela jornada tornábanlos á enbiar á sus tierras sin mantenimiento alguno, é de ciento que abian hido cargados no tornaban bibos diez; é por que acaeszia alguna bez que llebando un cristiano 20 ó 30 indios cargados, é atraillados delos pescuezos, unos de otros, alguno Roia la trailla, é dexaba la carga é huia, inbentaron los cristianos llebar consigo un perro alano, é por que no se despease el perro, llebábanlo dos indios á questas, en una destas camas que llaman amacas, é en uyendo el Yndio acometíanle el perro, el qual ántes que llegasen aél lo destripaban: é esto hazian los cristianos por que ninguno les osase huir, é para semejantes efectos heran tenidos los perros en harta más estima que no los indios; é

más balian: entre otros casos, que azerca destas cargas pasaron muchos, fué uno digno de ser llorado, que un mal abenturado cristiano llebaba una bez tres indias cargadas, é cansó una dellas, é él de despecho de que abia cansado, dióle de cuchilladas, é matóla, é Repartió la carga alas otras dos; cansó la segunda, hizo lo mismo, é por consiguiente la terzera; final mente, á todas tres las mató: de aquí puede V. mui Ylustre Señoría notar en que tanta estima se tenia matar destos indios, 1, ni 10, ni 1.000. É dotro caso que se sigue: teniendo el Comendador Mayor un hombre loro por cozinero, tenia para que llebasen las ollas é sartenes é aparato de cozina 20 ó 30 indios, en lugar de mulos, é si con alguno se enojaba, el dicho negro ó loro hechaba mano de un puñal que tenia, é cortábale la cabeza, é esta pena le daba, é si le dezian por qué lo hazia, dezia él que no le habia dado sino una bofetadilla: ental que se traia por Refran enesta isla, «Dios te guarde dela bofetadilla de fulano loro»; no sabemos cómo se llamaba: fué otra manera delos matar, mui Ylustre Señor, que algunas bezes querian hazer los cristianos para sí haziendas, ó edifizios, é para serbirse delos indios, prendian los caziques, por que ha sido gente que tenian mucho amor á sus Señores, é héran les mui leales, de tal manera, que por tenerlos seguros que no se fuesen, bastaba tenerles preso á su Señor, é serbiánse dellos sin los mantener, é unos muertos, é otros traidos, por forma que así murieron muchos.

Fué otra manera delos matar, que esta fué mui cruel, por la qual murieron mui cruel mente muchos indios; para lo qual a de saber V. mui Ylustre Señoría, queen esta tierra a abido 2 guerras questan nombradas, é alos indios que enestas se catibaron llaman esclabos, é bista la verdad por sus prinzipios, juzgará V. mui Ylustre Señoría, silo son ó no; la una llaman de Yguei, é la otra de Jaragua; la de Yguei fué por esta manera: acaeszió que los cristianos querian labrar, é labraban una fortaleza aquí eneste pueblo de Santo Domingo, ques el prinzipal desta Isla, para la qual abian menester cazabí, ques el pan desta tierra, é obra de 40 leguas de aquí, ó 30 enla punta desta isla, la primera tierra biniendo de Castilla, está un pue-

blo que se llama Yguei, enel qual estaba un cazique harto principal desta tierra, que tenia muchas labranzas de pan; enbiáronle á dezir que probeiese de pan para labrar esta fortaleza, é Respondió quele plazia, é así enbiaron un Capitan por la mar con una carabela, que se llamaba Salamanca, é los indios, por mandado de su cazique, se la cargaron de pan con mucho plazer artas bezes: acaeszió queste Salamanca, por mostrar la ferozidad ó crueldad delos cristianos, llebó consigo un viaje un perro delos que arriba dije que tenian enseñados á desbarrigar indios, é saliendo ala plaia sacó consigo el perro; é andaba el cazique con su gente por la plaia, é Salamanca acomóles el perro, é por su desastre fué á topar con el mesmo cazique, el qual, ántes quel perro le dexase, quedó desbarrigado, de forma que no vivió sino 3 dias; biendo los indios su cazique tan mal tratado, aliende delas otras injurias que comun mente Rezibian, que eran tomarles sus mugeres é hijas, é cosas, dixeron al Salamanca que se fuese, que no les plazia su conpañía, é que no bolbiese él ni otro cristiano á su tierra, é así se alzaron; llaman los cristianos estar alzados quando no podian andar segura mente entrellos, haziéndoles las injustizias, é agrabios que solian; eneste medio tiempo pasó por allí otro capitan en una carabela, é sabiendo que los indios estaban por esta manera, quiso entrar enla tierra con otros 3 cristianos, confiando dela sinplizidad delos indios, alos quales los indios mataron, é aotros tres que tan bien allaron en tierra en una isleta que llaman la Saona; pues juzgue V. mui Ylustre Señoría si estos indios tubieron causa justa de hazer lo que hizieron, tomándoles sus mugeres é hijas, é cosas, matándoles cruel mente á su señor, de todo ello no allando quien les iziese justizia enla tierra; eneste tienpo desta guerra, é dela otra que diremos hera Gobernador el comendador maior, é así berá de cúia parte fué la guerra justa, así que por este caso se mobieron ales hazer guerra atodos los de aquella parte, é no a de entender V. mui Ylustre Señoría enesta guerra que los indios peleaban, que ni tenian armas, ni maña, sino desnudos en carne; fueron tantas las crueldades que pasaron, que sólo el dia del juizio se podrán conoszer; tomar de noche en un buío,

ques una casa de paja, 500 y 1.000 dellos, é guardar las puertas, é ponerles luégo de dia á cuchilladas, como estaban desnudos, acuchillarlos é irse; alos que tomaban por el camino, cortaban á más las manos, é labrában los é enbiábanlos diziéndoles: id con cartas alos otros: hazian parrillas de madero é quemábanlos bivos, é por que no diesen gritos, metíanles palos enla boca, enbolbíanlos en paja, é poníanles fuego para ver como iban hardiendo; mandábanlos despeñar de altas peñas, é ellos de miedo que habian de los cristianos lo hazian; ahorcaron una bez dela cumbre de un buío 17 caziques juntos; enbiábalos á llamar aquí aesta Ciudad el comendador maior sobre seguro, é mandábalos despeñar ala mar en una costa ques aquí mui braba; estas crueldades, mui Ylustre Señor, é otras mui muchas que contar no se puede, fueron hechas enestas tristes gentes: todas estas cosas sobre dichas, é otras que luégo diremos quando dixéremos dela otra guerra de Xaragua, supimos por Relazion de uno, que entre los primeros cristianos vion aesta tierra conel Almirante Viejo, quando bino á poblar, el qual se metió fraile enesta casa de Santo Domingo, é añadía diziendo: «esto que digo es de vista, queio mismo me allé enello; enpero, si tomais aotro que es de mi tiempo, os dirá otras tantas cosas distintas delas mias, queio no os digo todo lo que alcanzo, pero presuponed que destas gentes no aziamos más que de perros, ni les sabiamos llamar otro nombre»; entre otras crueldades dixo una digna de ser mui estimada; é fué, que quando llebaban de aquellas gentes catibas algunas mugeres paridas, por solo que lloraban los niños los tomaban por las piernas é los aporreaban enlas peñas, ó los arrojaban enlos montes por que allí se muriesen: é entre otros acaeszió, que una bez, zerca de un Rio tomó un mal hombre castellano un niño delos brazos de su madre por la pierna, é echólo enel Rio, é allí mostró Dios un milagro, quese andubo el niño por zerca de media hora como corcho sobre el agua que no se undió, ental manera, que biendo el milagro entraron otros por él, é diéronlo ala Madre: esto no bastante á quebrantar la malizia de los desbenturados cristianos, tornó el niño á llorar, é tomólo aquél otro por las piernas, é aporreólo en una peña: fueron tantas las

crueldades que no lleban parte ni quento, ni se pueden acabar sin mui grande prolijidad: por tanto, despedidos desta guerra, benimos ala otra que se llama de Xaragua, acaeszió eso mesmo, mui Ylustre Señor, enesta Ysla en tienpo del Almirante Viejo, questaba aquí uno conél quese llamaba Franzisco Roldan, el qual por no estar sujeto al Almirante, ó por mandar él en su parte enla isla, alzóse con parte dela gente quel Almirante Viejo tenia, é como esta isla es mui grande, que tiene de largo 200 leguas, estando el Almirante conla gente házia la parte de lebante enesta isla, fuese él ázia la parte del poniente que se dize la probinzia de Xaragua, é aun que en aquellas partes desta isla no ia horo, enpero los indios tenian aquella por la más prinzipal parte dela isla, donde abia muchos é grandes caziques, mucho de comer, muchas mugeres fermosas, &c., que heran todas cosas que aquellos fuxitibos abian menester para tender sus belas por los vizios, é todos los que acá, enlas partes do estaba el almirante viejo hazian algunos insultos, se acojian conel otro alzado, é como no castigaba los bizios, mas ántes los faboreszia por que sele allegase gente, cada uno hazia entre los indios lo que le pareszia é plazia, prinzipal mente en comerles sus haziendas é tomarles sus mugeres é hijas, de forma que los indios muchas bezes, si pudieran, los mataran por las injurias que dellos Rezibian, sino que no osaban por el miedo queles abian; acaeszió quel almirante viejo, por los daños queste enla tierra hazia, tobo por bien de se Reconziliar conél, é así lo hizo; benido pues el Franzisco Roldan con toda la gente de aquellas partes, é juntándose todos conel Almirante, quedaron conél allá 4 ó 5 cristianos que no quisieron venir por que tenian allá mucho aparejo para sus vizios, alos quales ellos se daban no más ni ménos que ántes quando allá estaba el Franzisco Roldan, por lo qual los indios los mataron; vistas estas é semejantes obras que los de Nuestra nazion hazian enlos indios, puede V. mui Ylustre Señoría si los indios con Razon é justizia se debieron apartar delos cristianos, é alzarse é Resistirles, pues el derecho natural á ello los obligaba, prinzipal mente que en ningun tiempo dexaron de tratar los cristianos alos indios sino peor que brutos animales, é por tanto dezian los indios

entre sí, que si allá tomaban al Comendador maior que hera aquí Governador, quelo abian de matar, &c.; sabiendo esto el comendador maior, váse allá, no con pensamiento de los amansar, que mui fázil mente pudiera, mas con gana que tenia de los estruir, é llebó consigo toda la gente que pudo, que fueron hasta 60 de caballo é muchos peones, que hera gente, no sólo para amansarlos, enpero para tomar 3 islas como esta quando estaba en su prosperidad, segun es la mansedumbre dela gente, é mandó llamar atodos los caziques de aquella comarca ala probincia de Xaragua, donde está una gran señora que se llamaba Ana-Caona, ala qual todos hazian acatamiento, é llamados sobre seguro, ellos todos binieron pacífica é segura mente, é mucha multitud dellos, por que son gentes que se creen de ligero, é fácil mente los engañan, é traxeron muchos presentes al comendador maior, que se llama Niculás de Obando, é él mandó entrar todos los prinzipales en un buío, é él metióse conellos, é áun llebaba puesto un gumin enlos pechos, mui grande, ques una joia de horo que los indios tienen acá por mui preciada cosa, diziendo quele abia de dar ala Ana-Caona, é des quelos tobo dentro, salióse dexándolos á todos dentro, é tomáronles la puerta la gente del comendador maior, que para esto estaba aparejada, por que no huiesen, é mandó atar 60 caziques aotros tantos palos de buío ó casa donde los tenia enzerrados, entre los quales habia alguno que no llegaba á hedad de 10 años, é mandó poner fuego al buío é quemólos todos dentro, é mandó hazer una horca é orcar aquella gran señora que se llamaba Ana-Caona, é los demas mandólos dar por esclabos: de aquí puede V. mui Ylustre Señoría juzgar de parte de quién fué la guerra justa, é segun los grandes estragos queste comendador maior hizo enestas gentes, su intento no hera sino apocarlos de tal manera que podiesen los cristianos tenerlos tan subajados é tan subjetos, que no podiesen alzar sus pensamientos más de á morir trabajando en serbizio delos cristianos, é pudiese un solo cristiano mandar á 50 é á 100 sin temor alguno, como de hecho despues se siguió.

Los que fueron causa destas muertes todas, que hemos dicho, mui Ylustre Señor, fueron prinzipal mente 2 gobernadores que

despues del Almirante viejo vinieron aesta isla, el uno dellos se llamaba Bobadilla, é este estobo poco tiempo, el otro fué el Comendador maior que arriba tenemos dicho, que se llamaba Niculás de Obando, enel tiempo del qual acahecieron quasi todos los estragos sobre dichos, é si enel tiempo del Almirante viejo, algunos daños acaeszieron, más fué por no tener la gente cristiana tanto á su mandar quanto fuera Razon; lo uno, por ser la tierra mui grande é los cristianos andaban derramados por toda ella, no podia bien obuiar á sus males; lo segundo, por que, como dicho hemos, gran parte delos cristianos se le alzaron é Rebelaron con aquel sobre dicho Franzisco Roldan, enpero, segun que todos los que en aquel tiempo lo conoszieron gobernar la tierra, dizen dél que conoszian tener alos indios amor como á propios hijos, é que tocarle enellos para los mal tratar, hera tocarle aél enlos hojos, é así sin Rigor ni fuerza alguna los animaba, é animó á que biniesen pagando algun tributo á su Rei é Nuestro, el qual pagaron por artos años cada cual delos caziques ó Señores dela tierra, segun que enlas partes do moraba se podian allar vienes con que al Rei podiesen serbir, los que con algodon daban algodon, é otros oro, que en sus propias tierras cojian, é así de todas las otras cosas segun que dicho es: por manera que no heran conpelidos á salir de sus tierras, como despues dela ida deste Gobernador se siguió, é asta agora dura, que acojéndolos todos alos lugares donde el oro nasze fuera de sus tierras, é mui amarga mente an echo mui triste fin de sus vidas é ánimas.

Despues de todas estas cosas, mui Ylustre Señor, vino el número delos indios á apocarse de tal manera, que ia los cristianos pensaron que vien é segura mente los podian Repartir entre sí para se serbir dellos, como de hecho lo hizieron, é este Repartimiento, mui Ylustre Señor, se comenzó por esta manera: que el comendador maior sobre dicho, con todo el otro pueblo cristiano que acá estaba, izieron una informacion ala mui Católica Reina, de gran memoria, Doña Ysabel, que Nuestro Señor tenga en su Gloria, diziéndole que por ninguna manera estos indios podian ser cristianos ni benir al conoszimiento de nuestra Santa Fee Católica, si no benian á poder delos cristianos, é así conbersando conellos verian

las cosas de Nuestra Fee é tomarlas ían; este fué el color que los cristianos tobieron para se serbir delos indios; pero enla verdad, mui Ylustre Señor, no hera la que ellos dezian, segun el efeto que despues se siguió, que fué echarles las ánimas alos Ynfiernos por que ansí an muerto, sin conoszimiento alguno de fee que los cristianos les diesen, é los cuerpos al muladar: sino en brebe tiempo enchirse de oro sus bolsas é boluntades, para tornar ellos Ricos á Castilla é dexar la tierra destruida é disipada, como de hecho ha quedado: la mui Católica Reina Respondió quele parezia vien quelos indios viniesen á conpañía delos cristianos por esta manera, que mirasen los caziques é Señores que enla tierra abia, é bista la gente que cada cual dellos tenia, quele determinasen un cierto número de hombres para que fuesen conpelidos á benir á trabajar conlos cristianos, é á conbersar conellos, por intento que arriba abemos dicho: conbiene á saber, que Rezibiesen la Fee, enpero, que seles guardase toda manera de libertad, pagándoles su jornal ó salario, á cada qual, segun la calidad de trabajo, é dela tierra é dela presente, é que aquellos cansados ó fatigados, que se fuesen á su Señor é biniesen otros, de forma que siempre obiese indios enbueltos conlos cristianos, é así podrian todos ellos andando el tiempo venir en conoszimiento de Nuestra Santa Fee Católica: enesta cédula, mui Ylustre Señor, no benia determinado el salario que acada uno se debia de dar por su trabajo, ni tanpoco el número dela gente que acada Señor se le debia de determinar para que biniese al serbizio é conpañia delos cristianos, salbo questas 2 cosas se dexaban á discrezion é determinazion delos que acá estaban, é gobernaban, é ellos, los cristianos dezimos, no teniendo por fin lo que su petizion mostraba, que hera la conbersion desta gente, sino henchir su insaziable apetito de oro, determinaron aquellas 2 cosas, por esta manera, que siendo el trabajo delas minas el maior delos trabajos del mundo, é ganando un peon castellano acá 3 Reales por cada un dia, determináronles aellos por su salario de cada un dia 3 blancas, que áun tanto no sale, por que les daban por todo un año medio castellano de cacona que acá llaman, que bale acá 228 Reales; final mente, acabo de tenerlos molidos del trabajo,

é el un terzio dellos, por la maior parte en cada un año muerto: dábanles en cabo del año una camisa, aotro una caperuzo, aotro un peine, aotro un zinto que llebaba señido sobre el pellejo desnudo, aotro un espejo; cada qual segun que demandaba quele comprasen de aquella poca moneda que por su serbizio les daban; tenían los por una demora que acá llaman, ó tiempo enel serbizio del oro, trabajándo los tan Rézia mente é dándoles tan flacos mantenimientos, que de 100 queles daban para su serbizio, acaeszia no bolber los 60, omás oménos, segun que heran mejor ó peor tratados; pero, final mente, el que mejor los trataba abia de hazer ménos por cada un año al ménos el quarto ó el quinto dellos, é acaeszió muchas veces que la mitad, é alguna bez de 300 que auno dieron no le quedaron más delos 30, é enbiaban á sus caziques ó Señores ó incaieques, que así llaman asus pueblos; la comun maña que acá se tenia de nombrar esta enbiada era á engordarlos para que bolbiesen dende á 3 meses gordos al trabajo, no los pocos que enbiaban, sino el número que acada uno delos cristianos hera determinado, segun su estado, más ó ménos, quele daban en su Repartimiento, que así se nombrava, é ponemos enxenplo desta manera: que asi auno daban 200 indios en su Repartimiento, é biniendo asu serbizio, mataba con hanbre dura é ásperos trabajos los 50, bolbian asu tierra 100 é 50, pero quando los abian de bolber al trabajo, abian de ser 200, suplidos los 50, dela gente del cazique, é por esta manera vino atanto la disminuzion delos caziques, que ia no benian ni bienen al trabajo solos los hombres, mas hombres é mugeres, chicos é grandes, entanto que ningun amo queda en su tierra que pueda lebantar un terron del suelo, que no benga á subir al cristiano: ia que la gente se iva apocando, ela codizia delos cristianos cresziendo, ó viniendo nueba mente de Castilla, ó algunos abiendo ia muerto de su cazique inbentaron nueba manera de pedir, que fué pedir las demasías desta manera: que si auno heran encomendados 200 indios en su cazique, é aotro 100 en aquel mismo, é aotro 50 enaquel mismo, que heran por todos 350, pedian que les diesen la demasía destos 350, é si le allaban 15 ó 20 de más, sacában selos todos para serbizio de aquel otro cristiano que pedia

las demasías, de forma que se quedaba el cazique como choça sola de melonar.

Hordenaron heso mesmo, que las mugeres preñadas ó paridas, hasta los 2 años no biniesen á trabajar, é así dejábanlas alas paridas é preñadas, é viejos, é enfermos, é niños en sus tierras; final mente, todos los que allá quedaban heran inportantes para trabajo alguno; mas ántes hera menester que delos trabajos de sus maridos ó parientes fuesen sustentados, é aun que los cristianos dezian queles dejaban so color de piedad, más hera, enla verdad, por que dellos ningun serbizio se podria aber, sino costa: así acaeszia que quedando enel pueblo de un cazique 20 ó 30 niños de 2 años abaxo, ó de 3, ó de 4, ya vee V. mui Ylustre Señoría cómo ó quién los abia de mantener: así de hecho acaeszia todas las bezes, que quando bolbian los indios asus tierras á descansar, hallavan todos los niños muertos, é si alguna madre con piedad de su hijo lo llebaba consigo al trabajo para allá curar dél, el minero ó estanziero que tenian cuidado de los mandar en el trabajo, daba tan dura vida ala madre por que no trabajaba tanto quanto aél plazia, que la madre hera conpelida á dejar morir su hijo de hambre, no podiendo sufrir las ásperas crueldades que enella eran exerzitadas por Respeto que de su hijo tenia algun cuidado; eneste caso acaeszieron, mui Ylustre Señor, cosas tan ásperas que no pueden ser hoidas de ningun fiel que con pazienzia lo pueda soportar: allá vieran estar los niños al calor incorpotable del sol, que enesta tierra haze más que en otra, atado el pié con una cuerda á una piedra ó mata, como si fuera perrillo, por que no se le perdiese ala madre, la boca llena de tierra y todo el cuerpo enpolborado así como si fuera gusano delos que se crian enla tierra; acaeszió por muchas vezes, que viniendo la madre á dar á mamar á su ijo, venia el minero ó estanziero, que se dize el que tiene cuidado delas minas ó delas haziendas, é tomábale ala india el niño delos brazos, como quien se guelga conél, é arrojábalo por detras á algunas peñas donde se despedazase, i bolbia Rezio la cabeza á ber al niño diziéndoles: «bullío», no tenian en mucho si alguna preñada tragian al trabajo, ántes que se pregonase, que no biniesen darle puntillazos é cozes para hazerle mober las

criaturas: estas é otras muchas maneras se hazia cerca delos niños, por donde ningun aumento abian enlas gentes, sino sienpre diminuzion; por forma, que como las madres viesen que no podrian engendrar ni criar hijos, sin que por ello padesziesen intolerables trabajos i crueldades, eran conpelidas ó á no se enpreñar, ó si estaban preñadas, á mover, ó si parian, á matar el hijo por no dejarlo en tan áspero sacrifizio é catiberio como ellas estaban; é final mente, por que hal no podian hazer, i por esta causa les han lebantado, que la culpa del no multiplicar era enlas Yndias, que como bestias mataban á sus hijos, lo qual es inposible que de ninguna gente se diga lo que no se puede dezir de ninguna vestia fiera, aun que fuese tigre ó serpiente, mas ántes todo animal quiere criar su hijo; pero ellas, como dicho es, no podiendo sufrir las crueldades delos castellanos, querian estar libres para poder serbir alos cristianos segun sus apetitos.

Quanto alos mantenimientos que aesta gente se les daban, mui Ylustre Señor, hera caçabí, que es un pan que acá se haze de Raízes de ierbas como de aserraduras de palos, que así las Rallan para hazer el Pan, delas quales se haze un pan como tabla seco, el qual no tiene sabor ni sustanzia, este hera su mantenimiento, mojado en una agua que acá llaman agí, que es una caldera de agua en que hechan á cozer 4 ó 5 granos tan grandes como bellotas de aquel agí, la qual agua toma un sabor como de pimienta, i allí mojan aquel pan, no todo lo que quieren, sino cada uno su Razion, la qual se comia toda junta por la mañana, por que en todo el dia hasta la noche no se sentaban á comer, ni Reposo alguno tenian hasta que enla noche venian, queles daban otro pedazo de aquel pan que dicho havemos; la cama que allaban aparejada hera, por la maior parte, el suelo, ala Redonda de un huego que hazian medio enbueltos enla zeniza, como los gatos se suelen poner enel inbierno ala Redonda del fuego, sin ninguna Ropa, sino solos sus pellejos, sobre los quales Rezibian las humidades é frios dela noche, é el intolerable calor del sol andando cabando en las minas ó haziendas delos cristianos: pocos dellos heran los que tenian amacas, que sentiende unas como mantas colgadas enel aire, donde se hechaban enla meitad i conla meitad senbolbian,

é los questas tenian, ó heran caziques, ó mui allegados aellos, que toda la otra gente, así honbres como mugeres, por la manera suso dicha dormian.

Abia algunos cristianos que, no teniendo cazabí para dar á sus indios, coxian otras Raízes que se llaman guaiaros, que son unas Raízes montesinas, las quales Ralladas para se hazer pan que se pueda comer sin que mate, es menester que primero se pudra i se hincha de gusanos, i entónzes se puede comer sin que mate; i deste pan, sin otra cosa alguna, mantenian sus indios por aorrar de la costa que enel cazabí se podia hazer: final mente, mui Ylustre Señor, ninguna estima se tenia destas gentes, más que de mulos, no propios, sino alquilados, é así se traia por comun ablar: «io tengo indios para 3 años, é io para 4, é io para 2, é io para no más de uno, é estos acabados, si no me dieren más, iréme á Castilla»; i con mui poca bergüenza i ménos temor de Dios, despues de haber muerto 100 ó 200, ó los queles daban en Repartimiento, benian á pedir más, como si de derecho seles debiera, diziendo que habian hecho serbizios al Rei mui grandes enesta isla.

De aqueste matar cada uno asus indios, vino ala isla una manera de buscar nuebos Repartimientos enesta color: diziendo, «el Repartimiento que fulano hizo fué injusto por tal Razon, i tal no lo pudo hazer; por tanto benga otro que más justa mente entienda enel hazer el Repartimiento, i no deje tantos agrabiados»; i enla berdad, mui Ylustre Señor, no hera hesta la causa, sino que aquellos prinzipales alos queles habian dado grandes Repartimientos de indios, como alos que Residian en castillo, ó aotros factores suios que acá tenian puestos, abian muerto la maior parte delos indios queles hera dada, i no tenia otro mejor color para tornarse á entregar enel conplimiento de sus Repartimientos, sino viniendo Repartimiento nuebo, tornando todos los indios á monton, é ia ellos estaban informados quáles heran buenos indios ó malos, conbiene á saber, más probechosos ó ménos probechosos; i no hera más el ser malos ó buenos, de estar vien tratados ó mal para los que allaban bien tratados tomar para sí, é dejar los otros ia desollados i chupado su sangre para otros, de forma que aquí

se daba una grande ocasion para que ninguno obiese gana de tratar bien asus indios, sabiendo que selos habian de quitar para dar á Fulano ó á Fulana que heran los prinzipales; é quando este nuebo Repartimiento benia, siempre echaban de fuera alos menudos pobres, casados con mugeres dela tierra, que tenia cada uno 10 ó 12 indios, conlos quales pensaba de bibir toda su bida, tratándolos harto mejor que hesos grandes trataban alos suios, de manera que benian todos los indios así á cojer i acabar de gastar enlos grandes despoblados, i desipándose la tierra de aquellos menudos, que enla berdad la poblaban más que no los que Residen en Castilla, ó los que acá están teniendo 200 indios para andar ellos bestidos de seda asta los zapatos, i no sola mente hellos, pero sus mulas; la qual seda pensamos que, si fuese bien espremida, sangre de indios manaria, por que todos los gastos i eszesos mui supérfluos que acá se hazen, todos les salen aestos miserables indios delas entrañas, i esta fué la causa de inbentar Repartimiento, é no la que ellos fingian, que hera haberse hido injusta mente.

Los Repartimientos, mui Ylustre Señor, que acada qual daban, tratába los de aquesta manera; si auno daban 200, ponia los 100 enlas minas Repartidos á 3 ó 4 mineros, cada uno con su cuadrilla, los otros aparte dellos ponía enla estanzia; é otros en guarda de ganados, é por esta manera dibididos, con cada una parte ponía un cristiano, alos que andaban enlas minas, dándole una cierta parte del horo, el Diezmo ó el octabo, segun que conél se conzertaba: estos i los delas estanzias, i los delos ganados, heran tan cruel mente tratados de aquellos mineros, ó estanzieros ó ganaderos que dicho habemos, que ninguno de todos los hombres del mundo que en duro catiberio estobiesen, se podian egualar ala miseria é desbentura de aquestos desbenturados indios; estos mineros no les sabian llamar alos indios por otro nombre sino perros; cruel mente los acostaban; dábanles palos con las barras de hierro que hallá tenian para sacar el horo, cada minero se tenía por uso de hecharse indiferente mente con cada qual delas indias que cargo tenian i le plazia, de hora fuese casada, aora fuese moza, quedandose él conella en su choza, ó Rancho, en-

biaba el triste de su marido á sacar horo alas minas, i enla noche, quando bolbia conel oro, dándole palos ó azotes por que no traia mucho, acaeszia muchas bezes atarle piés i manos como á perro, i echarlo de bajo la cama, i él enzima con su muger; estas crueldades é injusticias, é abominaziones con otras mui muchas que decir no se podrian sin husar de mui gran prolegidad, se husaban con aquestos pobres indios, é áun que dezian queles dexaban sus caziques ó señores, por no husar de injustizia conellos; pero enla berdad no hera sino por no tenerlos todos cojidos, llegados á su cazique, como hazen los carnizeros conel manso, é tan bien para que se les diese quenta delos indios, por que quando iban á Recogerlos otros cristianos, que se llamaban Recogedores Y noxelos daba el cazique, por que por ventura no abian ido allá ó por que se havian muerto enel camino, amarrado á un palo le daban tantos azotes quele dexaban casi muerto, i estos mineros, por Recogedores, siempre por la maior parte heran gentes viles, en tanto que acaeszia los cristianos poner por minero aun esclabo negro, el qual lo mesmo hazia conlas indias que si fuera blanco, con tan poca cortesía é acatamiento.

Donde un Religioso dela casa de Santo Domingo oió dezir á un ofizial de su Alteza, como si contara otra cosa en que nada fuere, que tenia un negro por minero, el qual sele hechaba con todas las indias, é las que ho bajaba de tal manera, que alas que heran mochachas de poca hedad las hazian biejas, é una dellas le Rogó un dia aeste sobre dicho ofizial de su Alteza, que no la pusiese con fulano, minero negro, por que 2 años abia que le dezia que hera mochacha é él la habia hecho vieja: queriendo ia concluir, mui Ylustre Señor, la habla, aun que no las cosas que enesta isla an acaeszido, dezimos que conestas é otras semejantes cosas que enesta isla española an acaeszido, an reducido el número de un quento é 100.000 indios, en que no ai agora en toda la isla 8 ó 10.000 dellos, los quales más forma tienen de muertes pintadas que de hombres bibos.

Viendo los Cristianos que ia el número delos indios que en esta isla Española avia se acababan, queriendo Remediar á sus desordenados apetitos, é Rabiosa ánsia que por el oro tenian,

veiendo que sin gente no lo podian haber, determinaron de traer delas otras Yslas comarcanas á estas gentes, é fué pedida al Rei mui Católico D. Fernando, que Nuestro Señor tenga en su gloria, lizenzia para los traer so esta piadosa color, que viniendo á esta isla podrian ser cristianos tratando con ellos.

Y su Alteza coneste título gela otorgó, por lo qual an despoblado más de 40 Yslas que llaman delos Lucaios, i otras 3 Yslas que llaman delos Gigantes, enlas quales unas é otras vien habia de pobladores más de 50 ó 60.000 indios, todos ellos los an sacado de sus tierras para los traer aesta, é aun que sea la verdad, segun dizen, que aesta Ysla no aian metido más de asta 20.000 dellos, enpero los estragos que allá se an echo de hambre é guerra enellos an seido tan desordenados que ha de tener por berdad V. mui Ylustre Señoría, que an muerto dellos más de 50 ó 60.000, segun que dicho abemos, delos quales todos, aun que con mui gran dilegenzia se quente, no ai en toda la isla 800, i por que bea algunos delos muchos estragos que allá hizieron, diremos aquí á V. mui Ylustre Señoría algunos de los que nuestros propios hojos bieron é nuestras orejas oieron: acaesció que, morando los Religiosos de Santo Domingo en un su monasterio en un pueblo desta dicha Ysla Española, que se llama Santiago, zerca dellos vibia un armador, que así se llaman aquellos que tenian cuidado de hazer las harmadas para los traer, los que delas harmadas venian, le estaban contando lo que allá abia acaeszido, é hera que abian Recogido 3.000 indios auna pequeña isla, é abian puesto entrellos siete cristianos que los guardasen, quitándoles las canoas, que son unos palos grandes cabados en que ellos suelen nabegar, é qual quiera otro Remedio que para salir de la isla estobiesen; allí los tenian como en corral para de allí los enbarcar é traer aesta Ysla Española; no les inbiaron de comer ni abia de donde lo obiesen, morieron de hambre todos los 3.000 indios que allí traian, como diximos, i 3 ó 4 delos 7 cristianos que los guardaban: acaeszia todas las bezes que indios traian de sus tierras morírseles tantos enel camino de ambre, que pensamos que por el Rastro dellos que quedaba por la mar pudiera benir otro nabío hastal puerto; enpero, un fecho que

antelos dichos Frailes acaezió, diremos á V. mui Ylustre Señoría; llegados aun puerto desta isla, el qual llaman puerto de Plata, más de 800 en una carabela, estobieron enel puerto 2 dias sin desenbarcarse, morieron dellos los 600, i echában los en la mar i arrollábalos el agua ala orilla como maderos, i Rogándoles 2 frailes de Santo Domingo que allí estaban, que siquiera los enterrasen enel harena, no quisieron, sino como á perros se los dejaban en aquella orilla dela mar á que los comiesen perros é pezes; sacando otra bez otros tantos ó más ó ménos de otra carabela enel mismo puerto, trajéron los aotro pueblo que se llama Santiago, que está 10 leguas de allí, dentro enla tierra, dexando el camino lleno de cuerpos muertos sin los querer enterrar, llegaron al dicho pueblo llamado Santiago, los que llegaron, más muertos que vivos; viendo los dichos Frailes de Santo Domingo que de todo aquel número no podian escapar 20, como de hecho fué seguro, alos armadores que les diesen los niños sola mente para los bautizar, i que despues hiziesen dellos lo que les pluguiese, pero ellos no quisieron deziendo que podria ser que se les perdiese alguno, é ansí pereszieron todos, ánimas i cuerpos; de aquí puede conozer V. mui Ylustre Señoría, si el título con que los pidieron al mui Católico Rei D. Fernando, que en Gloria sea, que hera hazerlos cristianos, hera asta enchir su apetito de oro, i lo que á los indios dezian en sus Yslas para que de vuena gana viniesen, hera que los traian á hazer cristianos i aeso venian con ellos; con estas crueldades que los Frailes de Santo Domingo vimos i oimos, i con otras muchas delas quales no nos an dado parte, aun que por otra bía lo abemos mui bien sabido, an destruido i disipado quantas islas arriba dejimos, i muerto aquel número de indios, ó por bentura más, traiéndolos á esta isla como ala carnizería, i esto es un tan grande mal, i una carcoma ó polilla que enlas gentes de todas estas partes a entrado, que ia muertos todos los indios que enesta Isla estaban conlos otros que delas otras islas an traido, i otros muchos de Tierra Firme, tienen tan grande ánsia de traer indios á ella, que enotra cosa no se abla ni se entiende, i las prinzipales merzedes que de su Alteza desean Rezibir es, que les dé lizenzia para disipar todas las otras tierras i traerlos aesta

isla como á carnicería, i una delas maiores persecuziones que Nuestra Santa Fe Católica a tenido despues que Nuestro Redentor Jesucristo la fundó es esta, que iendo los Frailes delante como a acaezido á predicarles la Fee alos indios enla isla de Cuba, sin aber otros cristianos conlos indios más delos Frailes, Rezibiendo la fee mui de vuena gana, i teniéndolos ia amansados i ia enseñados i Bautizados, fueron los cristianos allá á poblar, i los primeros que mataron enel sacar de su oro, fueron aquellos, de donde ia abia opinion entrellos, que los Frailes no iban allá sino para amansarlos, para que los cristianos los tomasen para matarlos; i ansi se platicaba entrellos que las cruzes queles enseñaban ahazer enlas frentes i enlos pechos, no significaban aotra cosa sino los cordeles queles abian de hechar alas gargantas para llebarlos á matar, sacando el horo que hera el Dios delos cristianos, que ansí lo dezian los indios que aquel hera su Dios i por eso le querian tanto: donde acaezió que mandó un cazique llamar toda su gente, é les mandó que cada qual trajese el oro que tenia i juntólo todo é dijo á sus indios: «mirad, amigos, este es el Dios delos cristianos, por tanto bailemos un poco antél i despues entrad en medio de aquel mar é echadlo; é ansí, des que sepan que no les tenemos su Dios, dexarnos han»: lo mismo hizieron enla parte de Tierra Firme que llaman las Perlas, que ántes que allí fuesen Frailes, no perseguian tanto alos indios quanto los persiguen agora que ai Frailes allá predicándoles la fee, agora los an procurado de traer de allá ó Rogándolos, ó hurtándolos, ó conprándolos delos otros diziendo que son esclabos, ó por otras esquisitas maneras que ellos se saben é el diablo les enseña; todo lo que arriba emos dicho ha sido quanto ala muerte é destruzion delos cuerpos destos indios, por que delas muertes de sus ánimas vien crehemos que aun que fueran bautizados todos ó la maior parte delos adultos fueron al Ynfierno, por que ningun cuidado traian los cristianos de enseñarlos cosa de nuestra fee ni azerles ministrar ningun sacramento, sino ansí se an serbido dellos como de brutos animales, dándoles oi una muger, mañana quitándoles aquella, dándoles otra, conformando las obras con sus deseos, que hera de sacar oro, é no de al, an dicho dellos que no

son ábiles para el matrimonio, ni para Rezibir la fe, las quales son mui grabes e Regías; todo esto dizen los cristianos para que se piense delos indios que para otra cosa ninguna tienen abilidad sino para sacar horo, enlo qual les an los cristianos enseñado tantas sutilezas, que zierto, no digamos para aprender la fee, enpero los hombres que aquello an sabido aprender, pudieran ser mercaderes sutiles si enello obieran puesto la diligenzia que an puesto en mostrarles á sacar horo; é el motibo que an tenido para dezir que las indias no heran ábiles para el matrimonio, fué ó es que, queriéndose algunos delos castellanos casar con algunas de las indias, por no se las dar por mugeres los señores dellas, lebantaron en general que todas ellas no heran ábiles para el matrimonio, é a acaescido al obispo dela Bega que allá en España está, quando acá estaba, casar enla Ciudad dela Bega donde él es obispo que es enesta Ysla, una india con un castellano, é sola mente por que no demandó lizenzia ala justizia para lo hazer le dieron al marido 100 azotes pública mente, é por el mesmo caso ella despues se mató: bea V. mui Ylustre Señoría si fué buena esta justizia mandándolos casar su propio Obispo; i la Razon que allegaron por que lo avia azotado hera, por que dezia que el comendador maior sobre dicho, estando por gobernador enesta isla, no habiendo acá Obispo ni otra persona que gobernase la Yglesia, mas de curas alquilados que los mismos castellanos alquilaban ó el Rei pagaba, mandó pregonar que ninguno se casase con Yndia, so pena de 100 azotes, sin su lizenzia, pero ia que el Obispo estaba enla tierra i los mandaba denunciar enla Yglesia, vea V. mui Ylustre Señoría qué Razon obo para afrentar aquel hombre por aberse casado con aquella india, el qual hera hombre que mui bien la podia mantener i enseñar delas cosas dela fe, mejor que aquel que la tenia en su serbizio: y aun que de semejantes casos no contamos más deste, otros muchos acahezieron, que por no ser prolijos los dexamos.

Las sepulturas que asta agora poco tiempo há les an dado hera, atarlos piés i manos i meterles un palo por entre los brazos i las piernas, como lleban alos cristianos muertos alos hombros de 2 indios, i arrojábanlos al muladar, que abia hombre que

tenia tantos huesos en su muladar de aquestos sobre dichos indios, como suele haber en un entierro delas Yglesias de Castilla.

Bien pensamos, mui Ylustre Señor, que deste especial caso acaezido, espezial menzion i espantable se a de hazer el dia del Juizio, pues tan enorme i tan inaudito es, que no se lee otro en el mundo semejante aél ni lo obo, i tan bien pensamos que esperitual corona de gloria terná V. mui Ylustre Señoría, si por sus manos i consejo se Remedia, i tan bien pensamos que, si podiéndolo Remediar V. mui Ylustre Señoría lo disimula, especial quenta dará á Dios, lo qual por ninguna manera creemos que dexará de Remediar, teniendo dél mui gran confianza, que es amigo de Dios i bolberá por sus cosas i las lebantará estando tan caidas, por que Dios Nuestro Señor le lebante el ánima en gran grado de Gloria, Amen. Dela Ciudad de Santo Domingo de la Ysla Española, á 4 de Junio.

Todas las cosas dichas, mui Ylustre Señor, i otras muchas que se podrian dezir, que por ebitar maior prolixidad no se ponen aquí, save mui bien Bartolomé delas Casas, clérigo que allá está, el qual es persona de berdad i birtud, i espezial siervo i amigo de Dios, i zeloso de su lei, al qual encomendamos mui afectuosa mente á V. S., suplicando le dé mucho crédito por que es persona quelo mereze, al qual ninguna otra cosa muebe en los negozios delos indios sino deseo del conplimiento del serbizio de Dios i de su Alteza.

De V. mui Ylustre Señoría, contínuos Capellanes:—Fr. Thomás Ansanus, provintiae S. Crucis provintialis immeritus.—Fr. Lateranus de Beavit pave.—Fr. de Valloniis.—ffx.cus Gmlls. Velotxl (asi).—Fr. Joh. de Tavira.—Fr. Dominicus Velazquez.—Fr. Domingo de Betanços.—Fr. Tho. de Berlanga, suprior.—Fr. Ant. Montesino.—Fr. Paulus de Trugillo.—Fr. Tho. Ortíz.—Fr. Pet. de Córdova, Viceprovincialis.—Fr. Laurentins de Retes.—Fr. Tho. de Sancto Iacobo.—Fr. Petrus del..... adel..... *(falta un bocablo).*

Están estas firmas en 3 columnas, la 2 empieza con Fr. Tavira, i la 3 con Fr. Córdova..... Es copia del tiempo, hecha por tres manos, i las firmas copiadas por la última. En la cubierta:

«Carta que escriuieron los..... Padres de la Orden de Santo Domingo que residen en la Española á Mosior de Xevres.»—Vista.—Muñoz.—Hay una rúbrica.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—Coleccion de Muñoz.—Indias, 1492-1516.—Tomo 75.—A. 102.—Folios 403 á 418 vuelto [1].

---

1 Aunque no es la de la época respetamos la ortografía de la copia de Muñoz por ser punto ménos que imposible encontrar el documento original.

APÉNDICE III.

ARCHIVO DE INDIAS DE SEVILLA.—INDIFERENTE GENERAL.—REGISTROS.—LIBROS GENERALÍSIMOS DE REALES ÓRDENES, NOMBRAMIENTOS, GRACIAS, ETC.

Real cédula fecha en Madrid en 17 de Julio de 1517, mandando que venga el clérigo Bartolomé de las Casas.

Real despacho que se hizo para los labradores y gente de trabajo que ha despachado á las Indias. Instruccion para el Padre Las Casas sobre los labradores.

Real cédula mandando se den á Bartolomé de las Casas 1.000 ducados de oro, de que se le ha hecho merced.

Real cédula, para que se le haga justicia á Bartolomé de las Casas, sobre lo que se le debe.

Real cédula á los venerables padres de la órden de misioneros gerónimos, para que se traten bien los indios. Recibida por el Padre Las Casas.

Real cédula para lo que ha de hacer el Padre Las Casas en lo de la libertad de los indios. Recibida por el Padre Las Casas (que firma en el registro).

Real cédula para que el clérigo Casas sea el primero que hable á los Caciques indios y sea favorecido. Recibida por Las Casas.

Real despacho para que Bartolomé de las Casas vaya á Indias con los más labradores que se pueda, á fin de que se pueblen aquellas islas.

Real cédula para que el clérigo Casas no lleve derechos de una mula y de otras cosas de su servicio y libros. Recibida por Las Casas.

Real cédula para que los oficiales de Sevilla, pagen al clérigo

Las Casas el flete que hubiere menester para él, y cuatro personas y una mula. Recibida por el Padre Las Casas.

Real cédula á los Jueces de residencia, para que vean y se informen de Casas, del trabajo de los indios y del servicio que de ellos se sigue. Recibida por Las Casas.

Real cédula, al tesorero Miguel Pasamonte, que llevando el clérigo Casas buen número de labradores yendo él con ellos le dé 100 pesos de oro. Recibido por el Padre Las Casas.

DE LA COLECCION DE DON JUAN B. MUÑOZ.

En 6 de Abril, en virtud de Cédulas de los Gerónimos, como llegaron en salvamento etc., se pagan por sus fletes 89.725. Al maestre de otra nao por iguales cédulas i cuentas i certificacion de haber pasado en salvo, pagan el pasaje y flete del Bachiller Bartolomé de las Casas, é cuatro criados suyos que consigo llevó, i de la librería é ropas que llevaba..... el cual flete i pasaje SS. AA. mandaron pagar por cédula fecha en Madrid, 17 Setiembre 516.

Al Rei: Licenciado Figueroa.—Sevilla 13 Mayo (1518 como está al margen.) [1]

Estoi á punto de partir para la Española. Acaba de llegar aquí Luis de Berrio con algunos labradores con cédula de V. A., para que los oficiales le den flete i pasaje. Conviene vayan muchos, i se encargue á estos oficiales les avien como está mandado, pues no lo cumplen; se promete, diciendo que sin esto pasan bastantes, i no es así. Tampoco cumplen en embiar las semillas á sus tiempos, so color que no hai quien las plante. Yo cuidaré de ello como vayan muchos labradores.

---

1 (A. J.) No es sino de 1519, i hai muchas simplezas á las márgenes. *(Nota de Muñoz.)*

LIBRO DE PROVISIONES Y CÉDULAS PARA LOS GOBERNADORES Y OFICIALES DE LAS PROVINCIAS DE PARIA Y VENEZUELA. 1520 HASTA 1554.—CÁDIZ.

Capitulacion del Rei con Bartolomé de las Casas, clérigo, para «industriar i facilitar» desde la provincia de Paria inclusive, hasta la de Santa Marta exclusive. Cédula de la Coruña, 19 Mayo de 520.—Rei.—Covos. (Téngola de Simancas, i si duda hubiere, está escrita con claridad; la decidirá.)

Poder á dicho Casas, *nuestro Capellan*, para entender en todo lo que lleva á cargo, segun la capitulacion. Provision de Valladolid, 30 Julio 520.—Cardenal de Tortosa.—Pedro de los Covos.—Fonseca, Archiepiscopus.—Licenciado Çapata.—Refrendado.—Samos.—Castañeda, chanciller.

Provision para que nadie, so color de rescate i perlas, sea osado tomar indios ni cosa dellos, ni hacerles mal tratamiento, especialmente en los términos de la administracion de Casas, cuya instruccion se inutilizaria por tales procederes. Y pregónese en Indias. Valladolid, 30 Julio 520.

Cédula de las mercedes que se otorgan á los que fueren con Casas á poblar, conforme á la capitulacion. Valladolid 30 Julio 20.

Cédula declaratoria del capítulo de asiento de Casas, en que se concede á él i á los 50 pobladores que se obligó llevar las mismas mercedes que se habian concedido á Diego Velazquez en su descubrimiento de Yucatan: para quitar debates entre tantos, se declara concederse dichas mercedes á Casas i los sucesores herederos que nombrase de su persona, no á los otros pobladores. Valladolid 20 Agosto 520.

Cédula al Licenciado Figueroa, Juez de Comision en la Española. Que conforme á un capítulo del asiento de Casas, sean libres los indios allí traidos de Paria, i queriendo ellos de su voluntad volver á su naturaleza con Casas hasta número de 30, provea como no se embarase. Valladolid 20 Agosto 20.

Cédula de 30 Julio, 20. Que Casas, i los que con él fueren, sean libres de almojarifazgo en las cosas que llevasen.

Otra de la misma fecha, recomendando dicho Casas al Almirante Colon, para que viendo la capitulacion, le favorezca i le dé naos en que llevar hijos, bestias, ganados, pagando los justos fletes.

Otra de la misma fecha, á los oficiales de la Española, Cuba, Jamáica i San Juan. Que cuanta sal necesite Casas para cecinas etcétera se la dejen tomar.

Otra de la misma fecha. Que los oficiales de San Juan le favorezcan en todo.

Otra al Prior i frailes Dominicos de Santo Domingo, que le favorezcan.

Otra de la misma fecha, de recomendacion á D. Diego Velazquez, Teniente Gobernador de Cuba; á Francisco de Garay, Teniente de Governador de Xamáica; á los oficiales de la Española, de Cuba; á Lope de Sosa, Governador de Castilla del Oro, á los oficiales de Jamáica; al Almirante Visorey.

Otra de la misma fecha, al Juez de la Costa de Paria, que señale tierras y solares á los pobladores. (Este Juez era sólo para administrar justicia en la Governacion de Casas, semejante á Zuazo, cuando los Gerónimos de la Española.) V. la capitulacion de Casas.

Otra de la misma fecha recomienda á Casas á los franciscanos de la Española.

Provision de Valladolid, 27 Agosto 20; concede muchas franquezas y libertades á los labradores que quisieren ir á poblar en la Tiera Firme. Es general para Tierra Firme. Dice la fertilidad de la tierra, propia para toda sementera, segun experiencia, pero que no se adelanta por la inclinacion más á coger oro que á la labranza. Se anima á esta, ofreciendo pasaje franco. mantenimientos hasta llegar, franqueza de todo derecho por 20 años, los beneficios patrimoniales i tierras buenas i en abundancia i la propiedad dellas luégo; premios á los que beneficiaren ciertas crianzas, especial 30.000 [s]. á perpetuidad, á los primeros que sacaren 12 libras de seda en Tierra Firme; 20.000 [s]. á los que primero dieren

10 libras de canela, clavo, gengibre ú otra especería que allí no hubiere; 15.000 s. al criador de pastel, de arroz, y de aceite. Desde luégo se les dará una vaca, una puerca, herramientas i todo favor.

Provision de la Coruña, 23 de Mayo 520.—Cardenalis. Dertosensis.—Pedro de los Covos.—Título de Contador de la tierra de Bartolomé Casas á Miguel de Castellanos.

Otra de Logroño, 7 Julio 521 á Hernando de Almonacid [1].

Al Emperador, Juan Ponce de Leon.—Puerto-Rico, 10 Febrero 21. (A 7.)

A ocho del presente, llegó á San German una Armada que el Almirante i 77, embian á Paria á castigar los que mataron á los frailes, i diz que á poblar, y que va justamente nombrada por el Almirante.

Bartolomé de las Casas, capellan de V. M., llegó en este medio tiempo á este puerto, con el despacho para poblar dicha provincia i sus comarcas. «Va á hacer su armada á la Española. Hállase mui confuso esperando que llegue á este puerto la dicha armada, para les requerir que se vuelvan, é creo lo mismo entienden hacer el Almirante é jueces.»

El Adelantado Ponce de Leon, partirá el 20 á poblar la Florida é descubrir sus comarcas. (Son tres Armadas.)

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—Coleccion de Muñoz.—Tomo 76.—Indias, 1517, 1523.—A. 103.—Folios 28, 87, 200 y 256 vuelto.

---

[1] Es título de Tesorero de la misma. (No se debia nombrar más oficiales segun dicen los títulos destos.)

APÉNDICE IV.

CARTA DE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS ESPONIENDO LAS VENTAJAS QUE SE SEGUIRIAN AL ESTADO, ADOPTANDO LO QUE PROPONE SE DEBIA HACER EN LAS INDIAS.

Muy alto y muy poderoso Señor:

Porque de aquellos grandes reynos y tierras, que V. al. tiene en las yndias, allende de el grand serbicio que á Dios V. al. puede hazer, en salbarle tan ynnumerables ánimas, que agora todas se pierden, puede V. al. aber las mayores rentas y mayor cantidad de oro y perlas, que Rey de todos los cripstianos tiene porques la más aparejada tierra para ello y más rica del mundo, y porque agora las yslas que son más de dos mill leguas de tierra están todas destruydas, que casi no tiene nada de renta V. al. dellas y la tierra firme, que tiene V. al. descubiertas tres mill leguas de costa de mar, toda muy ryca de oro y de perlas, tambien se destruye toda sin llebar V. al. ningund serbicio ni probecho, tiene necesidad todo de muy mucho remedio, por el cual ha ya dos años y medio que ando en esta real corte, y agora como de parte de V. al. me fuese mandado que diese algunos medios si sabia para que aquella tierra se remediase, los cuales he puesto en escrito, segund lo que muchas veces he comunicado con muchas personas que allá estaban, y á mí que ha diez y seis años que en aquellas tierras estoy me paresca.

Y porques cosa las yndias muy grande, no se puede decir lo que ha menester en poca escritura, y es necesario tiempo y desocupacion para en ello entender, y por esto debria V. al. mandar que, personas desocupadas de otras cosas, entendiesen en ello, que si para justiciar un ereje se lee todo un proceso aunque sea

muy alto, cuánto más se debria leer para cosa tan grande y que tanto va á Dios y á V. al., y por esto no me he atrevido á dar lo que tengo escrito de ciertos remedios que creo que serán buenos, que todo es hasta dos pliegos de papel, hasta que V. al. de hecho mande entender en este negocio, lo cual en suma dejando muchas cosas de decir, es esto que se sigue:

Para la tierra firme, porque es lo mejor que V. al. tiene y más rico, serán estos remedios:

Que en las mill leguas de la dicha tierra firme, ques la mejor tierra y más rica qne de ella agora se sabe, que V. al. mande hacer diez fortalezas de ciento en cient leguas, con un pueblo de cripstianos en cada una, que serán muy fáciles de hacer, y que no costará cada una cient ducados, y que en ellas estén cient vecinos cripstianos en cada pueblo, con su fortaleza, y estos sean de los de las yslas y de los que están en tierra firme, y que algunas estén á la costa de la mar, y otras la tierra adentro, los cuales cient vecinos tengan un capitan que los rija, el que V. al. les diere.

A los cuales V. al. mande, so grandes penas, que no hagan entradas contra los indios, como agora las hacen, porque los matan en ellas y les toman el oro que tienen, y las mugeres y los hijos, y los venden por esclavos, no haciendo contra V. al. porque lo sean.

Mas lo que primero hagan, sea que apaciguen los yndios, porquestán muy escandalizados, y lastimados de los grandes daños que han recebido, y anlos de apaciguar con ber que no les hacen daño, porque ya de palabras no se fian, porque muy muchas beces les han quebrantado la fee los cripstianos, y anles de decir como es benido á españa un rey y señor suyo, nuebamente ques V. al. que Dios deje bibir muchos años, y que ha sabido los grandes agrabios que an recebido, y que se duele dellos, y que le a pesado mucho, y que les quiere hacer mercedes en serbirse dellos como de basallos, y que no quiere permitir que les tomen sus mugeres ni hijos como hasta aquí, ni su oro ni sus perlas ni hacienda, sino que lo posean, y sobre todo, V. al. les quiere hacer merced de tornallos cripstianos, y que biban en sus

pueblos y casas, y dárseles para alagallos algunos rescates, así como cuentas berdes y cascabeles y otras cosas que cuestan bien poco, y ellos tienen en mucho.

Y para questo crean que será berdad, y que de berdad V. al. lo manda, es muy necesario que V. al. mande luégo llebar todos los yndios é yndias que de aquella tierra se an traido á las yslas y á castilla por esclabos contra justicia, no lo meresciendo ser, y llebándolos allá, y poniéndolos en su libertad será grand cosa para asegurallos, para que pierdan el temor que tienen de los daños pasados, y creerán lo que les dicen.

Y hechos estos cumplimientos con ellos, ya que estén algo seguros, decírseles ha que bengan á resgatar y traigan oro y perlas y otras joyas, y que se les darán de los resgates de Castilla, ques lo que arriba está dicho, de poco balor, lo cual ellos harán de muy buena boluntad, porque son muy codiciosos de las cosas de Castilla.

Estos resgates terná V. al. allí para resgatar con ellos, y con cada quinientos ducados afirmo que aya V. al. más de treinta mil castellanos. y estos dineros y algunos otros que serán menester para este negocio, no ay necesidad que V. al. ponga nada dellos, que abajo se dirá como se ayan luégo de aquella tierra muy justamente.

Los cient becinos que en aquellos pueblos y fortalezas an de estar, tambien an de contratar y resgatar con los yndios, á los cuales V. al. es bien que les haga algunas mercedes, porque se animen y quieran yr allá y bibir en la tierra, las cuales mercedes diré cuando V. al. mandare, y son tales, que haciéndolas V. al. recibe mucho serbicio, y aumentacion de sus rentas, sin que le cueste un marabedí.

Darse amaño, que casi todo el oro que se resgatare, y se cogiere de las minas, venga justamente para V. al., lo cual no digo por no alargar.

De que ya estén bien seguros los yndios, y que bean las buenas obras que les hacen, y que es berdad lo que les han dicho, decírseles ha de parte de V. al. que son obligados á serbirle con tributo, ó imponérseles á cada ombre casado cierta cantidad de

oro que puedan pagar, y como son muchos los yndios terná V. al. marabillosas rentas, despues diré la manera como esto se haga.

Y porque todo mejor se haga, conbiene mucho al serbicio de V. al., que luégo V. al. presente y haga Obispos, tantos cuantos fueren menester para toda aquella tierra, señalando por diócesis y término de Obispado ciento ó ciento cincuenta leguas, ó de fortaleza á fortaleza y estos obispos que los haga V. al. de frayles de Santo Domingo ó de Sant francisco ó otros tales que no piensen que con la dignidad se les dá onra ó provecho sino trabajo y peligro y cuidado.

Estos tales serbirán allí mucho á V. al. porque an de trabajar por fuerza de apaciguar los yndios y tenerlos en pueblos, porque de otra manera no los podrán tornar cripstianos y saben que son sus obejas y que si una se pierde la an de pagar pues los yndios seguros y estando quietos en pueblos ya be V. al. como podrán muy bien pagar su tributo y los demas de manera que para el principio son muy probechosos y muy necesarios los Obispos y con ellos no gastará V. al. nada en llebarlos y tenerlos allá.

Así mismo darse amaño para que bayan allá muchos frayles franciscos y dominicos por que ayudarán mucho á los obispos á asegurar toda aquella tierra porque más suele allá asegurar un frayle que doscientos ombres de armas y todos serbirán mucho á V. al. digo estos religiosos con los Obispos.

Para sacarse los dineros que son menester sin que V. al. los ponga se puede tener este manejo, que pues en la berdad los cripstianos son los que á V. al. han hecho tan gran daño; en destruille mucha parte de aquella tierra firme y escandalizar toda la otra, justamente puede V. al. tomalles para la restauracion della al ménos de cinco partes la una de todo el oro é perlas que an avido porque aseido muy injustamente abido y sin obligarlos á restitucion de todo ello y en esto les hace V. al. merced, que aunque se lo tomase todo no pecaria y si en esta quinta parte no obiere harto, tómeles V. al. la tercia parte, y sobre mi conciencia en tal que sea para la restauracion de la dicha tierra y para que V. al. sea della serbido, esto no es cosa nueba en las yndias quel Comendador mayor de Alcántara gobernador que fué de la ysla es-

pañola mandó pagar el tercio de todo el oro que abian cojido los becinos dellas para su Alteza.

Y si más benignamente V. al. se quisiere aber con ellos, pídaselo prestado y el tiempo andando se lo puede mandar pagar de los frutos de la tierra, esto todo no se les hará grabe por las mercedes que V. al. les a de hacer yéndose á poblar aquellos pueblos y fortalezas y tenello an por bueno.

Finalmente que no serán menester más de quince mill ducados para remediar aquella tierra de esta manera y sacarse muy fácilmente veinte mill castellanos.

Remedios para las yslas española, cuba, Sant juan y jamayca.

En cuanto á los yndios por questan muy destruidos y muy flacos y muy pocos que de un cuento y cient mill ánimas que abia en la ysla española no an dejado los cripstianos sino ocho ó nueve mill que todos los an muerto, es necesario que al presente los dejen olgar y retrearse de los trabajos incomportables pasados, y tomar algunas fuerzas y despues desto poco á poco inducillos con buenas palabras como los de tierra firme, diciéndoles como tienen un rey y Señor nuevamente venido ques V. al. que le a pesado de sus males y que les quiere hacer mercedes en serbirse dellos como de libres y basallos suyos y decilles que de los pueblos que agora tiene en sus tierras se muden á bibir y hacer pueblos cerca de las minas y de los puertos de la mar donde tengan el oro y las cosas de castilla más cerca, &c.

Lo cual será muy fácil de hacer si se lo dicen como se a de decir, y si ben que no es para estar en la serbidumbre que agora están y para ser más mal tratados y darse amaña para que se haga muy bien, &c.

Y ellos así ya quietos en pueblos allí sirban á V. al. como basallos y cada ombre casado le puede serbir con un castellano, y el tiempo andando quizá con más y esto cumplillo an muy bien sin duda y no debe dudar V. al. y desta manera no serán muertos de los cripstianos como hasta aquí, no llebando V. al. casi nada dello y multiplicar sean muchos y tornase ha henchir la ysla sino les estorban la generacion como hasta aquí; finalmente quellos salgan del poder de los cristianos porque de otra manera anlos de

matar como hasta aquí y acabar de destruir la tierra á V. al. aunque les pongan muchas leyes y penas, la razon es desto muy clara, se dará cuando V. al. lo mandare y en muy brebe tiempo quedarán las yslas todas despobladas si muy presto no se sacan los yndios del poder de los cristianos.

Muchos remedios ay para que V. al. pueble aquellas tierras de muchos cripstianos de los de acá y ansi mismo que enellas tenga muy grandes rentas allende de mucho oro, de otras muchas cosas preciosas que se dirán, y para ello debe V. A. mandar proveer esto.

Lo primero que V. A. mande apregonar en todos sus reinos y aun en los estraños que cuantos quisieren ir á aquellas tierras á bibir que bayan y que les dará tierra muy buena y otras muchas franquezas y aunque V. al. les mandase dar el pasaje de balde seria gran cosa.

Lo segundo, que todos cuantos fueren á coger oro á cualesquier minas que den á V. al. no más de la diezma parte, pues se está debajo de la tierra y ay mucho y no goza nadie dello, y esta será una cosa para que aquellas tierras se pueblen muy presto.

Lo tercero que V. al. haga merced á los cripstianos que agora están en las yslas que pueden tener cada uno dos esclabos negros y dos negras y no debe de aber duda de la seguridad dellos y darse an las razones para ello.

Lo cuarto que V. al. mande luégo proveer de labradores de la manera que para ello se dará muy facil para que bayan y que no cueste nada á V. al., y darse á un pregon que todos los ombres de trabajo que quisieren ir bayan á ganar soldada á las yndias señalándoles diez ó doce mill marabedis cada año, que allá es poco y acá se tiene en mucho.

Lo quinto que V. al. mande apregonar en castilla y en las yslas que cualquiera que primero diere en cada pueblo de cada isla é tierra firme tantas libras de seda hecha y nacida en la misma tierra, que le hará merced de cuarenta ó cincuenta mill marabedis de juro en la misma ysla porque se cree que es la mejor tierra del mundo para ello, que ay tantos morales como yerbas y esto es dar las albricias dellas mismas.

Yten V. al. mande y prometa lo mismo á cualquiera que primero diere tantas arrobas de cañafistola esta es ya cierta porque se hace la mejor del mundo en la ysla española, segun dicen los médicos.

Yten que cualquiera que hiciere ingenio para hacer azúcar que V. al. le mande ayudar con algunos dineros porque son muy costosos y les haga merced á los que los hicieren que puedan llebar y tener beinte negros y negras porque con ellos ternán otros treinta cripstianos que an menester por fuerza y ansi estarán los negros seguros, desta maña, se harán muchos ingenios porques la mejor tierra del mundo, para asucar, y ansi terná V. al. marabillosas rentas y ántes de tres años.

Yten que al que diere primero en la tierra tantas libras de pimienta ó de clabos ó de gingibre ó de otras especias, y tantas hanegas de trigo y tantas arrobas de bino que se hace ya trigo y hubas muy buenas, que V. al. les haga merced de tantos mill maravedis de juro para las especias se cree ques muy buena la tierra y si se hacen ya ve V. al. que terná en ella.

Desta maña, muy alto señor se poblarán las tierras de V. al. y no se destruirian como hasta aquí y haciéndose esto que he dicho sino tobiere mas rentas de las yndias que dos beces de españa, yo me pornia á una pena que pudiese pagar, otras muchas cosas ay que decir que diré cuando V. al. fuere serbido.

Para los dineros que serán luego menester para hacer estas cosas darse a muy buen amaña sin que V. al. ponga nada dellos, sino que ántes le sobren de los que se abrán.—Bartholomé de las Casas.—Clerigo.—Procurador de los yndios.

Archivo de Indias.—Patronato.—Estante 2.°, cajon 5, titulado: Simancas.—*Historia general de Indias*, M. S.S. por D. Fr. Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.—Años 1516 á 1561.

MEMORIAL DE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, CLÉRIGO PROCURADOR DE LOS INDIOS, HECHO Á $2^1/_2$ AÑOS QUE ANDAVA EN LA CORTE PARA EL REMEDIO DE LAS INDIAS COMO ÉL DICE, AÑADIENDO: «Y AGORA COMO DE PARTE DE V. A. ME FUESE MANDADO QUE DIESE ALGUNOS MEDIOS»

Para la Tierra firme.

Que en las mill leguas descubiertas della se mande hacer 10 fortalezas con presidios de cristianos de 100 en 100 leguas, i en cada 100 vecinos con su capitan. Estos no hagan entradas, sino apaciguar los Indios con buenas obras i decilles que havenido un Rei á España nuevamente que se duele de los daños que han recibido, &c. Creerán el bien que se les promete restituyendo los Indios que de allí se han traido á las islas i Castilla i dejándolos en libertad. Segurados se podrá rescatar de cuenta de V. A. y haver oro y perlas que por cosillas de Castilla de que ellos son codiciosos i havrá V. A. por este medio por cada 500 ducados más de 3.000 castellanos quando hasta aquí no se ha hecho sino destruilles sin ningun provecho de V. A. Tambien rescatarán los vecinos con ciertas condiciones, i es menester hacerles mercedes porque estén contentos. Con el tiempo se cobrarán tributos por cabezas i será mucha la renta. Háganse diocesis quantas sea menester, i pónganse Obispos Frailes Dominicos ó Franciscos, que amen el trabajo y no el interes; por ellos sin gasto alguno se reducirán á pueblos i serán instruidos los Indios con ayuda de muchos Frailes que deverán embiarse.

Para poner esto en planta podra V. A. tomar $^1/_5$ ó $^1/_3$ de todo el oro i perlas &c., que los Españoles han havido injustamente; destinarlo para restauracion de la tierra que ellos han destruido. Esto no es cosa nueva en Indias, que ya Ovando mandó pagar el tercio de todo el oro que habian cogido los vecinos de la Española para su Alteza. O porque no le sea grave, denlo prestado, i buélvalo V. A. despues de los frutos de la tierra. Con 15.000 ducados hai para lo necesario.

Remedios para las islas Española, Cuba, San Juan i Jamaica.

De un cuento i 100.000 Indios que eran en la Española no han quedado sino 8 ó 9.000. Dejarlos holgar aora enteramente i luego con los mismos cumplimientos que á los de Tierra firme reducillos á pueblos cerca de minas, puertos y pueblos de Españoles que estén en libertad, y con el tiempo paguen tributo por cabeza (cada casado). Salgan del poder de·los cristianos, de otro modo por más ordenanzas que pongan se acabarian de destruir,

Muchos remedios hai para poblar las Indias de muchos Españoles i aumentar mucho las rentas reales.

1 ° Pregónese libertad general, áun á estrangeros para avencindarse allá, ofreciéndoles tierras i otras mercedes. 2.° Que del oro avido de minas solo se pagará el diezmo. 3.° Que á todo vecino se le permita llevar francamente dos Negros i dos Negras. 4.° Que vayan muchos labradores i trabajadores. 5.° Premios considerables á quien diere cierto número de seda criada allá, á quien diese ciertas @ de cañafistola, que dicen darse la mejor del mundo en la Española; más crecidos á los que hiciesen ingenios de azúcar, ques la mejor tierra que se ha visto para ello. Lo mismo al que diere tantas libras de pimienta, clavo, gingibre y otras especias; tanto de trigo, vino.

«Desta manera mui alto Señor se poblarán las tierras de V. A. i no se destruirán como hasta aquí, i sino toviese más rentas de las Indias que dos veces d' España, yo me pornia á una pena que pudiese pagar. Otras muchas cosas hai que decir [1].»

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—Coleccion de Muñoz.—Indias.—1492.—1516.—Tomo 75.—A. 102.—Folios 395 y 396 [2].

[1] Parece que se entregó al gran Chanciller en cumplimiento del *Faciatis vestra Memorialia*, segun dice Casas en su Historia.

[2] Como en todos los documentos copiados de la Coleccion Muñoz, se ha respetado la ortografía de la copia; segun puede verse, es un extracto diminuto del anterior.

APÉNDICE V.

DE UNA CARTA DE LOS OIDORES DE LA ISLA ESPAÑOLA, AÑO DE 1533.

En el monasterio de Santo Domingo de la villa de Puerto de Plata a estado por prior un fray Bartolomé de las Casas, de quien en su rreal Consejo se tiene noticia, este prior a hecho en aquella villa algunos escándalos ó desasosyegos y a sembrado entre los vecinos opiniones cerca destos yndios de que les a puesto escrúpulos en sus conciencias, y á los que pasan á poblar á la nueva España ponga temores diciendo que yban en pecado mortal y que no podian con buena conciencia tener yndios; y no solo esto, pero en todo lo que se a ofrecido de execucion á la justicia rreal a sido no bien myrado en sus sermones y fuera dellos; entre otras cosas en que allí entendió hizo que un vecino de aquella villa, estando en el artículo de la muerte é abiendo hordenado su testamento queryendo recibir el Santo Sacramento, que estava á punto el sacerdote para se lo dar, entró este frayle á donde el enfermo estava é le hizo entender que no se podia salbar sino hacia su testamento de la manera que él le abia dicho é rrebocaba el que tenia otorgado, é ansi atemorizado se lo hizo rrasgar é otorgar el que el frayle hordenó, é acabado de otorgar le dieron el sacramento el cual en todo este intervalo se detobo en la posada del enfermo, y despues de fallecido tomó los byenes del difunto quitándolos á sus parientes herederos, y dispuso dellos como á él le pareció,—y por escusar estos ynconvenientes hecimos con su perlado que lo traxese á este monasterio é aqui lo tiene,—mande V. M. lo que en estos casos se a de hacer cuando se ofrecieren, porque conviene mucho que enestas tierras aya todo sosyego que es lo más necesario para la poblacion.

Nuestro Señor la vida y muy alto y rreal estado de V. M. guarde y conserve como su rreal corazon desea.—de Santo Domingo de la isla española á syete de Junio de treinta y tres años.—D. V. C. C. M.—humillíssimos servidores que sus muy rreales piés y manos besan.—El licenciado Suaso.—El doctor Infante.—El licenciado de Vadillo.

Archivo de Indias de Sevilla.

CASAS.—SIMANCAS, CARTAS.—1531.

Muy Illustre i mui magnífico Señor i mui magníficos Señores.—El espíritu del Señor que hinchó i recreó la redondez de toda la tierra, recrée i alumbre con su gracia las conciencias de V. S. i mercedes abra sus corazones en su lei é mandamientos, i haga paz en sus gloriosos dias.

La caridad de Jesu-cristo que modo no sabe ni descanso quiere mientra aquí peregrina, i el zelo de su casa i la lástima que de la disminucion del estado Real en estas tierras de S. M. (por lo qual Dios sabe que de voluntad qualquier trabajo tomaria), me a forzado i mui mucho constriñido á dar de mano á otras justas ocupaciones, por escrivir esta á V. SS. i mercedes para proponer delante de sus piadosos i caritativos ánimos por escriptura, lo que muchas veces en presencia cerca de seis años contínuos por palabra á ese Real Consejo, donde por ventura se hallaron algunos de Vuestras Excelencias, en algun tiempo de los pasados, con ánimo fatigado propuse; que es las angustias i tan luengas miserias que en estas tierras, áun no conocidas, estas desdichadas jentes infieles dellas tanto tiempo ha que sin un dia de descanso, resuello ni mejoría, ántes muchos con augmento de aspereza padescen; porque luégo que por este camino me queda de intentar el remedio destos males, con otro poco que áun siento restarme, que es perder la vida quando por caso se ofreciese; que harto poco se perderia, segun

la justa dignidad de esta demanda. Muébeme, por otra parte, la compasion de tan universales tribulaciones, de que todos estos Reynos de España, é por mejor decir de toda la cristiandad, en estos nuestros tan trabajosos tiempos, con tan encendidas i horribles guerras, i otras intolerables angustias abunda; porque quizá que podria ser curado y amelecinado el mundo con aplicar la medezina á las llagas que por esta parte de acá el linaje humano ha rescibido, y la ley de Dios áun hoy más que nunca padesce, todo el cuerpo místico que á nuestra parte toca, por ventura, sanaria.

Por lo qual suplico yo á V. SS. i mercedes que con asosegados i atentos corazones, i puestos en conformidad de la Divina voluntad, considerando lo que nuestro gran Dios de cada uno dellos espera y quiere oygan lo que yo aquí dijere, i no miren á mi bajeza de ser, i rudeza de decir, sino á la voluntad con que á decirlo soy movido; que no es otra, como Dios quien conoce la profundidad del corazon humano me es testigo, sino ver la fee de Jesu-christo tan vituperada i afrentada é corrida en este nuevo mundo, y la perdicion de tan infinito número de ánimas, cada dia más é más, así de los nuestros cristianos, como de estotras jentes llamadas por Cristo á la hora ya undécima de la tarde para salvarlas eternamente, donde no con grandes trabajos, no con inconposibles gastos de riquezas; ántes con infinita ganancia dellas, i con no pensada felicidad podria ver más encumbrada, más difusa, y Dios por ella más conoscido, adorado i magnificado que en ningun tiempo de los que á los Apóstoles sucedieron jamás nunca fué de jentes infieles. Si V. SS. i mercedes poner un poquito de cuidado quisiesen, porque nunca tanta habilidad ni dispusision ni facilidad para ello en otros tiempos ni en otras jentes se vido, de donde inestimables serian los dones ó bienes temporales, i mui fáciles de haver los que por engrandecer é enriquecer la grandeza cesárea Vuestras Señorías acarrearian, como muy más claro que la lumbre del sol entiendo abajo demostrar; allende del encumbramiento de la gloria de Dios, é de la mui copiosa multitud de las ánimas que se salvarian, que es el fin principal que el Rey é V. SS. i mercedes con quien su real conciencia descarga en

todas las cosas siempre; si salvarse desean, han de pretender, poniendo en ello estrema y señalada diligencia. Y esto sea lo primero que á V. SS. i mercedes pongo delante, que es á lo que son obligados de nescesidad de salud eterna; combiene á saber, procurar la gloria de su Dios, i la salvacion de las ánimas en estas partes, ordenando su Governacion de tal manera, que no impida á la predicacion de la fee y crescimiento del culto divino. Y esto no solo por obligacion de cristianos, pero que les incumbe como Governadores que son de otro (aunque nuevo) mundo, i cierto, mui mayor mundo que el que allá teníamos por gran mundo. Seis ó siete mill leguas de costa de mar, i muchas más en estas Indias, sin la inmensidad de las tierras adentro, todas más pobladas i más llenas de jentes humanas que el más poblado riñon de nuestras Españas, tienen á su cargo vuestras Señorías; i la perdicion de todas aquellas ánimas tienen sobre sus mestas. Bien será ver i tantear, señores mios, que tan acerados hombros V. S. i mercedes tienen, que tan ponderosa carga, sin arrodillar i no sé si sin tristeza, sobre sí consienten. De Santo ninguno se lee que siendo requerido para que abajase las cervíz á rescibir tal pesadumbre con todas sus fuerzas no rehusase é huiese tal carga; i si ya más que rescivir alguna no podia, toda su vida vibir en dolor, temor é sospiros, temiendo las angustias i tropiezos della, é la mui dura estrecha é incierta cuenta que dellas ante el Divino é inflesible juicio é Juez havia de dar, donde Padre é Hijo é Spíritu Santo son los Consejeros. E porque esto conoscia San Agustin temia é llorava su peligrosa suerte diciendo: *Quid dicturus sum qum reddituros sum rationem de animabus quæ pendent ad collum meun.* No es ignoto ni cosa de dudar, cuanto más cargoso é más lloroso, porque más peligroso, es ser Consejero de un mui gran Rey é señor de lo mayores del mundo, que ser obispo de una cibdad. Mucho está escripto de los peligros i angustiosa vida i dolorosa muerte de los Prelados: pero mucho más sin comparacion de los más privados é Consejeros de los Reyes, porque estando en tan sumo grado, son más cercanos i áun más subjetos á más é mayores tempestades de más peligrosas i espesas ocasiones de mayores caidas: i si la mano valida del Soverano Dios

de sobrellos un poco se afloja, i les comienza á faltar algo del temor Divino; vida suele ser muy defectuosa, la muerte más monstruosa i la dapnacion i perdicion mui cierta; i esto por la mayor obligacion que sin escusa al bien de más é mayores repúblicas tienen, de las quales un solo miembro no han de olbidar, porque del más chiquito é del más olvidado tiene Dios la memoria mui reciente é mui viva. Y si á todos los que Goviernan es comun é necesario este cuidado, é más i mayor deve deser al que más é mayores pueblos tiene de que dar cuenta; quánto V. SS. é mercedes se deben de desvelar? Quánta solicitud é vigilancia deven tener? Cómo pueden comer sin sospiros? Cómo dormir sin reposo? Cómo vivir sin continuo dolor? Teniendo tan innumerables jentes, tan estrañas nasciones, tanta diversidad de lenguas debajo de su Governacion i amparo? No ya convertidas ni subjetas al yugo de Cristo i conoscimiento de su Criador, para que el temor de Dios que en ellas haya ayude á Vuestras Señorías á las governar; sino que de nuevo, desde los principios de tan larga distancia de verdadero conocimiento, de tan antigua barbarie i ceguedad, como ovejas erradas é ya de tantos años perdidas, é como de Dios olvidadas por estos desiertos tan secos i estériles de gracia, é dejados entrar en los abismos de la idolatría i otros graves delitos, las han de reducir, las han de acarrear, las han de traer acuestas al aprisco de la Santa iglesia por engemplo de su Dios, que por sola la oveja perdida se abatió hasta el mundo, por cada una de las quales, de infinitos millones que son, han de dar, no oro ni plata ni piedras preciosas, sino sus proprias ánimas el dia de su muerte en venganza de su perdicion, i aora en la vida las tienen enpenadas desde el dia que al Consejo de las Indias de S. M. fueron admitidos, é juraron de bien é fielmente egercitar sus oficios. Escripto está por Salomon: *Fili mihi, si spoponderis pro amico tuo, defeciste apud extraneum manum tuam: illa queatus es verbis oris tui, et captus propriis sermonibus. Teu ergo quod dico tibi fili mi: et teniet ipsum libera, quia incidisti in manum proximi tui.* Que es Jesu-Cristo *discurre*, con solicitud: *festina*, sin negligencia; *suscita amicum tuum*, á quien has de governar, ó al Rei por quien te has obligado. *Ne dederis somnum oculis tuis, nec dormiant*

palpebræ tuæ. Eruere quasi damula de manu, et quasi avis de insidiis ancupis. Piensan V. SS. i mercedes, lo qual yo no creo, que graciosamente i devalde S. M. á los de su Real Consejo, al uno sublima en dignidad de obispado, i al otro en Arzobispado, á otro enviste de insignias militares admitiéndolo á la participacion de las mesas maestrales, é á otros gratificando de otras muchas maneras? no por cierto, que sin ninguna duda, deuda grande no condigna de alguna remuneracion terrena es la que se les debe, i que ningun Rey ni Emperador pueda pagar con quantas mercedes i gracias les haga. Cosa pagadera podrá ser poner el alma al tablero por los Reyes *absit:* los Emperadores podrán ni son bastantes á remunerar, quitarles los de su consejo en la obligacion que tienen de se ir á los Infiernos para siempre si mal goviernan, é irse por ellos? No por cierto, luego á quien tanto mal les quita, i se lo carga á cuestas, é salen por fiadores dellos, i empeñan sus ánimas por las suyas; con qué les pueden pagar? cierto, no con cosa alguna, ni áun con quitarles las coronas de sus cabezas, i ponellas en los del su Consejo, no satisfarán tan gran servicio. En este peligro, en esta obligacion, en esta fianza están puestos é atraillados V. S. é mercedes. Sobre sí tienen, no sola una ánima, no solo un pueblo, ni solo un Reyno de que dar cuenta, sino grandes i anchos é casi inmensos, é muchos nunca vistos ni creidos Reynos, llenos é frecuentados de la mayor parte é de casi todo el linage humano. O bien aventuradas mercedes é gracias de bienes temporales que tan gran ganancia acarreais, que con vosotros rescate ó comute el Emperador, Nuestro Señor, los peligros de las penas eternas con los de su Real Consejo! de lo qual infiero que no hay tanta sabiduria en nadie de los humanos como en los Reyes, si al Consejo se subjetan. Bien parece que *Cor Regis inmanu Dei; quocumque voluerit inclinabit illud*, pues que tambien con cosa de tan poco valor é prescio, como las mercedes que hacen negocian é se libran de tan duros é tan ciertos tormentos. Aunque no por eso se les permite que se hayan mucho de descuidar, ántes han de abrir los ojos é mui abiertos sobre los de su Consejo. Pruébase toda esta obligacion que V. SS. é mrs. tienen por toda la sagrada escriptura, é por toda la ley humana é Divina.

Pues traido ya á la memoria de V. SS. é mrs. aquello que ellos mui mejor durmiendo que yo velando saben, que es la obligacion que á los *malos malos* de estas Yndias tienen: quiéroles aora informar de lo que en ninguna manera podré creer tienen noticia, ó por ventura no creen, aunque algunas veces como de luengo ó como leido en historias havrán oido, porque *aflictiones tune miserabiles sunt quum oculis cerumtum: quæ autem mille annis ante fuerunt vel futuræ sunt* (i lo mismo de dos mill leguas como los de acá van), *et si timeant homines ant memoria habeant*; *vel omnino non miserentur, vel non similiter*: dice el filósofo en el segundo de su Retórica: i aquello *quod abest ab oculo, id abesse quoque solet a corde.* Y así lo creo yo que mueven poco ó nada las miserias que no se ven sino que de léjos se oyen, porque no tengo yo á V. SS. é mrs. por tan crueles ni tan sin misericordia, que si viesen en todo ó en parte, ó creyesen ser cierta la aspereza y crueldad de la servidumbre, la tiranía opresion é perdicion destas gentes, i los desafueros tan crueles, é insultos tan estraños, que olvidada toda razon é toda natural justicia, é como sino oviese Dios ni juicio venidero, contra ellas por nuestros Españoles se hacen, que no solo con brevedad de instancia i con efecto remediarlas desde allá se contentarian: pero aunque dejado i pospuesto todo su reposo é seguridad, si alguna tienen, se ofrescerian muchos dellos á venir acá con peligro é trabajos de sus personas á las remediar, tiniendo por cierto ser más justo i más santo é á Dios más acepto su peregrinaje, que si descalzos y con rigurosa penitencia peregrinasen cien veces en su vida á Iherusalen. La certidumbre de lo que afirmo esto me la certifica, conoscer yo que V. SS. é mrs. son cristianos, i entre muchos buenos escogidos i de ciencia esmaltados é virtudes, i áun de su natura, algunos que yo contaré, de piedad compasivos. Por todo lo qual conoscerán é sintirán, quanto ante el Poderoso Dios é piadoso padre se estima librar los oppresos, socorrer los angustiados, salvar é redimir las ánimas, por cuyo remedio el hijo de Dios vino á la tierra, i en ella ayunó é hambreó, i se cansó é predicó, é alcabo murió, con las otras piadosas hazañas que hizo. O Señores! paresce á V. SS. é mrs. que irian mal empleados, si todos juntos como escuadron del ejér-

cito de Dios, menospreciando sus vidas, pasasen acá y las perdiesen por encumbrar la cruz é la fama de Ihu.-Xpo. i á su nombre sobre todos los nombres como vasos de escojimiento, trayendo su nombre, hiciesen arrodillar todas esas jentes que ignoran su nombre.` *Magnum inquit est nomen meum in getibus*, no osaria no creer que no se hallasen é toviesen por más que dichosos, ántes digo que no hai hombre sobre la tierra que merezca á nuestro Dios tan señalada ventura. Pequeña dicha é ventura seria ser partícipes de aquellas venturas de los que *ibant gaudentes a conspectu Concilii: quia digni habiti sunt pro nomine Iesu contumelian pati?* O escogidos por dignos de tan gran dignidad. Hai dignidad ni alteza de estado en la tiera que á esta se compare? Bien creo yo é no dubdo, segun lo que de las entrañas reales, piadosas i sanctas del gran Emperador yo allá conoscia, é lo que despues acá que ha crescido en virtudes á nuestros oydos más i más cada dia, la fama ha traido, que trocaria su alteza el imperio romano, que al fin es mortal, por ser tan dichoso que descalzo é desnudo é más que hambriento para oficio tan alto Dios le escojiese. Que no trocara hombres cristiano que espera vivir en la otra vida, por aquel resplandeciente vestido del que dice Daniel: *qui ad institian emdiunt multos quasi stellæ in ppetuas æternitates*, i aquello de los probervios: *Seminanti iustitian merces fidelis*. Qué justicia es aquella sino la fee Jesu-cristo por la qual viven los justos, que de corazones de tierra en los que es sembrada hace celestes? i qué merced es aquesta sino reinar é emperar é señorear en la gloria: *nam qui converti feserit ab errore viæ mæ salvabit anima eius amorte, &c.* O Señores, ó señores, ó señores! no pasemos de aquí, en ninguna manera no pasemos de aquí sin mucho pensar, sin mucho sentir lo que aquí decir quiero. *Multi Reges et prophetæ voluerunt videre que vos videtis et non viderunt, et audire quad anditis, et non andierunt.* Y por tanto, *beati oculi qui vident quæ vos videtis.* Que haya puesto el hijo de Dios, Señores, en vuestras manos, é á vestra determinacion i so vuestro enderesdazamiento, fiando de vuestras conciencias el poblar de las sillas imperiales de la vida eterna aquella su gran cibdad, é no se si diga el henchimiento del número de sus predestinados de aquella su tan deseada heredad concedida del padre: *Postula ame*

et dabo tibi gentes hereditatem tuan, et possessionem tuam terminos terræ: cometiendo su Vicario por él la predicazion é conversion destas jentes, que como está dicho exceden al número de las estrellas con las mayores partidas del mundo, lo que por mui esmerado i excellente privillejo no lo confió sino de sus Apóstoles, nengándolo á muchos de sus escogidos. Ciertamente, bien aventurados sois, *si noscitis et feceritis ea*, dijo el mismo hijo de Dios; pero, por el contrario, *cumtis miseris infiliciones* é los más desdichados de todos los hombres, porque para mayores angustias estais guardados. *Si neglexiritis ea ulpote servi pigri at que inutiles a tam excellenti opere torpentes, qui tan maximum talentum domini sui abscondunt subterra. An ignorantis, escellentissimi domini, tanto quisquis humilior atque serviendum. Deo promtior esse debere ex numere quanto se obligatiorem esse conspicit in reddenda ratione? Quum enim augentur dona, rationes etiam crescunt donarum. Ut ergo de talenti sui rationibus redeunte Domino quisque vestrun securus sit cum tremore pemet quotidie quid accepit. Accepistis, revera vos Domini mei, quod ian dixi, donum magnum mumis perfectum; datum optimum, accepistis, inquans, velut alter Ioseph annulum, id est, plenariam auctoritatem demanu Pharaonis, et hoc nutu divino, ed est, Regis et Imperatoris nostri, tanquan viri industrii atque sapientes, super universam terram huius miserabilis Ægipty et tenebrarum, quo ad vestri oris imperium cunctus obediat populus, ut scilicet fame invalerescente verbi Dei, et fame intelligentiæ et virtutum, aparientis universa horrea Regis a eterni, id est, sacram doctrinam plenam cœlestis sapientiæ, in septem fertilitatis annis in abundantia, id est, doctrina scilicet patribus nostris iam prædicata: constituatis præpositos per cunctas regiones huius magni orbis, qui alimenta salutaria tribuant percumtibus. Sicenim præceptum est vobis a Summum Christi Vicario Alexandro sexto: «Hoc tamen, inquit, vos quanplurimun per sacri lavacri susceptionem, quo mandatis apostolicis obliæti estis, et viscera misericordiæ Domini nostri Iesu-christi attente requirimus, ut quum expeditionem huiusmodi omnino brosequi et assumere prona mente, oxtodoxæ fidei celo intendatis, populos in huiusmodi insulis et terres degentes ad christianan religionem enscipiendam inducere velitis et de beatis, &c.»* E más abajo

dice: «*Et insuper mandamus vobis in virtute sanctæ obedientiæ, ut (sicut etiam poblecemini, et non dubitamus pro vestra maxima devotione et regia magnanimitate vos esse facturos) ad terram firmas et insulas prædictas viros probos et Deum timentes doctos, peritos et expertos ad instruendum insolas et habitatores præfatos in fide catholica et bonis moribus instuendum destinare debentis, omnem debitam diligenciam in præmisis ad hibentes.*» Estas son las palabras, señores, qúe el sumo Pontífice dize en su Bulla Apostólica de la concesion que hizo á los Reyes, nuestros señores, destas tierras, encargándoles la conversion i salvacion de las gentes dellas: en las quales palabras pone precepto i obliga á los Reyes, i por consiguiente á los de su Consejo á pecado mortal si con mucha vigilancia y cuidado, pospuestos todos los intereses temporales del mundo no lo hicieren; pues si como está manifiesto Dios a puesto á V. S. é mrs. como á otro Joseph en el tiempo que determinó avrir los tesoros de sus misericordias descubriendo este mundo para convertir estos infieles, que abrais las trojas de su sagrado evangelio, enviando á estas tierras varones doctos é temerosos de Dios, y que procuren su honrra, para que estas ánimas que así perescen de hambre por falta del pan de la sagrada doctrina, é conoscimiento de su Dios, como en sus letras os manda el Sumo Pontífice, donde se muestra manifiestamente por todo lo dicho, que este es el tiempo de la vocacion i llamamiento destas bárbaras naciones, porqué veamos, señores, estas troxas no se abren? porqué no se reparten estas riquezas? porqué estos tesoros no se distribuyen? porqué aquel pan de los cielos, que es la fee cristiana, con tanta escaseza, negligencia é crueldad se da á los hambrientos? pues escripta está la pena: *Qui abscondit frumentum maledicitur in populis; benedictio ant. sup. caput. vendetis.* Sí, maldito es aquel de los pueblos que el pan se los asconde é no destrebuye, cuánta maldicion el dia del juicio incurrirá el que el pan de que viven las ánimas, que es la doctrina de Jesu-Cristo, encubriéndole por oficio, no tiene cuidado de lo distribuir? quando viere que por culpa propia suya, infinitas ánimas están en tormentos? Y si este es el tiempo de las misericordias, escondido en los siglos pasados, como dice el Apóstol, é venido oportuno

agora para nuevo vivir de todos estos pueblos: porque se convierte este tiempo en tiempo de tribulacion, tiempo de sequedad, de venganza, de ira, de aflision, é disipacion, tiempo cruel i de muerte? Y cuando nunca en otro tiempo tanto ó á lo ménos no con tanta velocidad, fué la muerte infernal tan señora? Bastábales á esas jentes míseras irse al infierno con su infidelidad, su poco á poco i á solas, i no que vinieran los que las avian de salvar, nuestros cristianos, á en tan breves dias por sola cobdicia con nuevas i estrañas maneras de crueldad i tiranía sacallas del mundo, é irse con ellas á las tinieblas y lloros sin fin: donde, *non erit solatium miseris socios habere pœnarum*, pues que *non minus ardebunt qui cum multis ardebunt.* Desta tan diferente mudanza, aunque no de la diestra del Señor, y áun de aquella ganancia que avrán los que lo hicieron é hacen cada dia de los presentes, dan testimonio dos cuentos de ánimas é muchas más que de todas estas partes (el cuento é cient mill de toda esta isla) quemados vivos, asados en parrillas, echados á perros bravos, metidos á cuchillo, no perdonando ni á niños ni á viejos, ni á mujeres preñadas ni paridas, i áun algunas veces escogiendo los más gordos para matallos i sacalles el unto, porque era, diz, que bueno para curar las llagas de los matadores; é por otras duras maneras que por nuestra nacion Española, sin causa ninguna justa son muertas. Ya llegan al cielo los alaridos de tanta sangre humana derramada: la tierra no puede ya sofrir ser tan regada de sangre de hombres: los ángeles de la paz y áun el mismo Dios creo que ya lloran: los infiernos sólo se alegran, pero creo que con tanta priesa de rescevir dañados se acorvan. Despues de acabadas las guerras cometidas contra todo derecho divino é natural, donde las obras arriba apuntadas con inmensa multitud de otras peores se ejercitan, que es el primer pié con que los cristianos en estas tierras entran: luégo se sigue el segundo i desapiadado dolor é Governacion tiránica, que es á lo que principalmente tienen ojo, conviene á saber, que les reparten todos los Yndios que de las guerras se han escapado, para que su poco á poco, i ojala fuese poco á poco! en orrible servidumbre, sacando oro i perlas i otros injustos trabajos, acaben de dar fin á sus dias. Todos

estos males son grandes i ofensivos de orejas piadosas, i serian más horribles é ménos sufribles á oir, si particularmente las cosas en crueldad señaladas se refiriesen: pero son ciertos y mui verdaderos, no leidos en historias fingidas ni contados por lenguas parleras, sino vistos por nuestros ojos, presentes á ello nuestras personas, i pluguiera á Dios que solo fueran pasados, é oviera cesado tanta malicia, que no me pusiera á los escrevir: mas no consintiendo nuestros grandes pecados, estorvando á la divina misericordia nuestro desmerecer, porque diz ques *non sunt completa peccata Amorrhæorum*; hoy en este dia se hacen, cada dia más é más crescen, porque de non no cresce la cegedad de los que de no ver ya se jactan; y tanto ha crescido que *arbitrantur obsequium seprœstare Deo*, en ser verdugos de los devinos castigos, que aunque Dios permita por los juicios secretos que él se sabe que estas jentes sean castigadas, guay de los instrumentos con quien las castigan! porque la voluntad suya es, que todos se salven é vengan á su conoscimiento, porque se crea despues que vino á tomar nuestra carne de se nombrar padre de las misericordias, i con misericordia, dulzor é mansedumbre, paz é piedad quiso que el mundo á su fee se convertiese. Y lo primero é principal que á sus subcesores mandó, fue que ofresciesen su paz, é que á todos bien hicieren, i que con la suavidad de sus virtudes é buenas obras, dando de gracia lo que de gracia havian rescivido, los procurasen de atraer: é así fueron traidos por paz é amor á buenas obras nuestros pasados, dejando las propias vidas los que predicaban á Dios en su santa demanda, i eso mostró el hijo de Dios poniendo el ejemplo de la oveja perdida que tomó sobre sus hombros, i del hijo pródigo á quien salió á rogar al camino, i aquella buena mujer que habia perdido la dracma que rebolvió toda su casa buscándola con tan suma diligencia, i finalmente, dijo: «Yo os embio como ovejas entre lobos para amansallos é traellos á Christo.» Y esta es la puerta de salir la doctrina de Christo é su sacro evangelio á convertir los extraños de su fee i de su Yglesia.

Pues si esta es la puerta, señores, i el camino de convertir estas jentes que teneis á vuestro cargo, porqué en lugar de emviar ovejas que conviertan los lobos, enviais lobos hambrientos, tira-

nos, crueles, que despedacen, destruyan, escandalicen é abienten las ovejas? no lo hizo así Christo en verdad: ovejas envió por predicadores para amansar los lobos, é no lobos ferdies para perder y embravecer las ovejas. No hay en el mundo jentes tan mansas ni de ménos resistencia ni más hábiles é aparejados para rescibir el yugo de Christo como estas. Y esta es la verdad mui cierta, i lo contrario desto es error i falsedad mui averiguada. E si el yugo de Cristo es tan suave, i su carga tan ligera, que tomándolo acuestas se halla para las ánimas refrigerio i holganza; porqué consentís que les carguen carga de tanta pesadumbre, tan insoportable, yugo de tanta amargura é desesperacion? O quantos son muertos desesperados, tomando ponzoñas para desechar de sí esta carga infernal é dureza de yugo, más de turcos que de cristianos; quantas mujeres han mal parido matando en el vientre las criaturas, por no dejar sus hijos so yugo tan duro, ni entre gente tan dura. Y si lo primero é principal que se ha de procurar entre las jentes á quien se predica, es la gloria de Dios, i que su culto divino sea ampliado; porqué, señores, lo primero é principal que por título de venir á estas tierras acá se pretende es, cómo adquirirá el Rey mui grandes tesoros? Y así ordena Dios que los intereses temporales que sin comparacion el Rey acá havria, todos se pierden, el Rey deje de ser el mayor señor de los del mundo, aunque no tuviese sino solas las Indias. Y pluguiese á Dios que de verdad el interese del Rey se buscase, i no solo con palabras, que él se hallaria más copioso que nadie podria pensar, i Dios seria temido é adorado, é alcanzaria tambien el bien de las ánimas que anda á buscar. Parece, señores, á V. S. é mrs. bien que haveis proveido bien de predicadores, personas dotas i temerosas de Dios, consintiendo en todas las partes deste nuevo mundo que estén llenas de tiranos, uno que tenga cargo de echar al infierno los Indios de Santa Marta, otro de la otra parte que llaman Tierra firme, otro en cabo de Honduras, i muchos en la gran tierra de Yucatan? E cada dia proveeis de nuevos é más crueles. Y lo que yo nunca pudiera pensar que á tan desmandada licencia viniérades, que porque los Alemanes prestasen trescientos ó quatrocientos mill ducados al Rey, ó quantos dizen que fueron, les entre-

gáredes doscientas ó trescientas leguas de costa de tierra firme alquiladas, ó, por mejor decir, que las metan á saco-mano, como hoy dia lo hazen, que despues de robadas las riquezas de oro que en ella han podido apañar, la despueblan de sus propios moradores, enviando navíos cargados de Yndios á esta Isla, matando por tomallos, i echando á la mar, por traer ciento, quinientos. O que remedio é que descanso han enviado V. SS. é mrs. para tantas vejaciones, é tan triste vida, i tanto tormento de robos é muertes como han padecido aquellas desventuradas jentes treinta i tantos años ha! Pero más malaventurados son aquí sin gracia, é serian acullá sin gloria, los que tal al Rey, Nuestro Señor, persuadieron é á V. SS. é mrs. aconsejaron. Y como no vian V. SS. i mrs. la priesa que los Alemanes havian de dar á aquella tierra, é á la jente della en el tiempo que gela dejáredes? no trabajaran de defrutalla é estirpalla, por sacar lo que han prestado é les ha costado? pues afirmo que, en cuatro años que dicen que les ha de turar, podrán robar para comprar á toda Alemaña: porqué, señores, haceis tantas liberalidades de lo que no conosceis ni sabeis que dais, ni podeis dar, con tanto perjuicio de Dios y de los prójimos? é creo que no pensais, Señores, sino que podeis usar destas tierras á sabor de voluntad? Y esto es vuestro proveer, como la fee cristiana se pedrique, é la Iglesia se engrandezca, é los Infieles conozcan á Dios i las almas se salven? cómo no haveis entendido el precepto del Papa, arriba dicho, é la condicion con que concedió á los Reyes de Castilla estos mundos, de quien ántes no eran señores? Y allende desto vean V. S. é mrs. otro precepto que teneis sobre las cuestas de la Reyna Doña Isabel, de gran memoria, en el cual, ni vosotros, señores, ni el Emperador, Nuestro Señor, no podeis dispensar, porque es de derecho é precepto divino, i es una claúsula de su testamento, que porque no tengais escusa delante del juicio de Dios el dia de vuestra muerte, yo la pongo aquí á la letra, i es esta que se sigue.

Claúsula del testamento de la Reyna.

«Item: por quanto al tiempo que nos fueron concedidas por la Santa sede Apostólica las islas é tierra firme del mar océano des-

cubiertas ó por descubrir; nuestra principal intencion fué, al tiempo que lo suplicamos al Papa Sexto Alejandro, de buena memoria, que nos hizo la dicha concesion, de procurar de inducir é traer los pueblos dellas, é los convertir á nuestra santa fee cathólica, i emviar á las dichas islas é tierra firme Perlados é Religiosos é Clérigos i otras personas dotas é temerosas de Dios para instruir los vecinos é moradores dellas en la fee católica, é los enseñar é dotar de buenas costumbres, é poner en ellos la diligencia debida, segun más largamente en las letras de la dicha concesion se contiene; por ende suplico al Rey, mi Señor, mui afectuosamente, i encargo é mando á la dicha Princesa, mi hija, é al dicho Príncipe, su marido, que así lo fagan é cumplan, é que este sea su principal fin, é que en ello pongan mucha diligencia, é no consientan é den lugar que los Yndios vecinos é moradores de las dichas Yndias i tierra firme, ganadas é por ganar, rescivan agravio alguno en sus personas ni bienes; mas manden que sean bien é justamente tratados, é si algun agravio han rescibido lo remedien, é proveer por manera que no excedan cosa alguna de lo que por las letras apostólicas de la dicha concesion nos es inyungido é mandado.»

Paresce á V. S. é mercedes, que hasta aquí se ha tenido este fin que dixe, i el Papa é la Reyna pretenden é mandan? paresce más á V. S. é mercedes que hayan rescibido agravio alguno en sus personas é bienes estas míseras gentes, siendo unos anchos prados ó pastos de ladrones é tiranos, é haviendo sido hasta aora estas anchas tierras? Que veamos, son los reinos grandes sin justicia, sino grandes latrocinios, segun San Agustin, que quiere decir moradas de ladrones? paresce tambien á V. S. é mercedes que estos desafueros é agravios, opresiones, estos estragos tan grandes, están remediados de manera que no se haya excedido cosa alguna de lo que por las letras apostólicas os es inyungido é mandado? é áun parésceles más, que esta claúsula de la Reyna, con las de las letras del Papa, quando se leyere el dia del juicio delante de vosotros é de los pasados, en cuyo tiempo este mundo se ha perdido, que queríades ser nascidos, i que terneis respuesta ó alguna escusa? Creo que, é áun se que no; é creo firmemente, como creo en mi Dios é de todos, que despues del zaherimiento é

vituperacion de la ingratitud de la pasion de Jesu-Cristo contra los pecadores que se han de condenar, otra cosa de todas las acaecidas del mundo, no ha de ser tan esasperada ni tan pedida, ni tan zaherida aquel temeroso dia, como esta contra los más que malaventurados á quien les tocare.

Miren, pues, V. S. é mercedes, miren por sus ánimas: porque en verdad, yo mucho temo é mucho dudo de vuestra salvacion. Y huigan mui mucho, si salvarse quieren, puniendo remedio á tanta miseria, que no tomen consejo ni crean á cartas ni á palabras de los lobos hambrientos que acá están; los principales de los males han sido los que estas tierras han mandado é governado, que por sus propios intereses é desatinados apetitos de se engrandecer han sustentado toda esta tan horrible tiranía, é sustentan é sustentarán; porque no son dignos por sus pecados que Dios les ataje con otro remedio, sino con sola la muerte i eterna danacion, como hemos visto en casi los más maravillosos é divinos juicios. Porque baste á V. S. é mercedes los males tan claros que áun los mismos que los cometen contra sí mismos los testifican, é la ley de Dios que los reprueva i os enseña: Señores, mui clara la vía que en la provision é governacion destas gentes. Por lo cual, ninguna escusa terneis creyendo á los tales, que allende de los pecados de quien sereis partícipes, sois obligados á restitucion de todos los bienes é riquezas que los otros á estas gentes roban, aunque á vuestro poder no llegue una blanca. Y esta conclusion es evangélica, como creo mui bien que no la ignorais, donde tanta sabiduria é ciencia consiste, é harta mala ventura seria que no la temiésedes. Baste creer, que sin curar de otros anbages, á los infinitos clamores que por personas dignas de fee i de creer en esa Corte se han dado, que estos son los que aciertan, é Dios no los consiente errar; porque sabe Dios que otro bien temporal no buscan sino sola su gloria, i la salvacion de las ánimas, i el mucho crescimiento é prosperidad de la corona Real. El cual subimiento del Estado Real está, Señores, en vuestras manos tan cierto, como está poder mandar vuestras casas. E suplico yo á V. S. é mercedes, que tomeis aora mi pobre parescer como hombre que ha 30 años que vee estos males, é más de quince dellos que estudia los

bienes para los remediar, los cuales, no solamente por mi solo juicio han sido tanteados, pero por muchas é diversas pesonas contrarias é favorables, de un consentimiento han sido aprobadas y admitidos; é la esperiencia, que es madre de todas las cosas, es la que los ha enseñado. E si los ponen por obra, yo certifico de Vuestras Señorías, que allende de las grandezas instimables que Dios de servicios de vosotros rescibirá, é que sereis redemptores de este gran mundo; acarreheis tanto aumento de riquezas temporales al Estado del Rey, Nuestro Señor, que ni ántes de vuestras señorías ni despues dellos vernán quien á S. M. hagan tan señalados servicios. E baste en solas dos palabras decir é mostrar con clara demostracion, que fácilmente se podrán haver; y es que vean V. S. é mercedes si haviendo en estas tan grandes tierras tan inuumerables cuentos de hombres de pacífica i mansa conversacion, i como tenemos dello esperiencia por vista de ojos, si guerras injustas é violencias é otros males de los ya dichos no se les hacen, dan de mui agradable voluntad todos sus bienes, i hacen las obras que personas de su naturaleza, buenas, suelen hacer, conversando con los de nuestra nacion benignamente, rescibiendo qualquier carga é modo de vivir que tolerablemente sufrir pueden, imponiendo de partes del Rey en todo este mundo á todos los vecinos que fueren hombres é oviere de veinte é cinco años arriba un ducado ó un peso de oro, en oro ó en perlas, ó en otros metales, é los que no los alcanzaren en otras granjerías de la tierra, así como algodon ó maíz, ó en lo que demás tratan, que tan fácilmente lo pagarán, como los caudalosos é ricos de ese reino podrán dar valor de un real en un año. Qué paresce á V. S. é mercedes qué número se podrá allegar de ducados para engrandecer las grandezas del Rey, Nuestro Señor? En verdad, Señores, que siento é veo, como si ya efectuado lo viere, que tanta número é peso de oro, fuese á S. M. en todos los años, como suelen ir las naos cargadas de pipas de azúcar desta tierra ó de cañafistola; é creo que está bien claro considerada la infinidad destas gentes é su segura conversacion, é tan grandes tierras estar llenas de tantas cosas preciosas.

El remedio es este, el cual plega á Dios que á V. S. é merce-

des tambien parezca, que lo pongan luégo por obra, i echen ya al príncipe infernal que posee estas tierras.

Ordenarán V. S. é mercedes en todas las partes deste mundo donde al presente hay cristianos, que los que aora las goviernan é tienen cargo de asolar, porque están mui incarnizados, é tienen por poco derramar mucha sangre, que se salgan fuera, é pongan personas temerosas de Dios, de buenas conciencias, é de mucha prudencia; é darán á cada una para que estén con él en la tierra que ha de governar, doce ó quince ó veinte Religiosos, ó de San Francisco, ó de Santo Domingo, ó de ambas á dos órdenes, varones escojidos en santidad i letras, en quien more el espíritu de Dios, que otra cosa no pretendan, como de los tales se debe creer, sino sola la gloria de Dios, é el aumento de su fee é Iglesia, é salvacion de las ánimas. De los quales hallarán muchos en estas dos órdenes que no desean sino ver quitados los impedimentos que estorvan á la pedricacion é dotrina de la fee cristiana destas partes, para morir en ellas por Cristo. E para con estos varones de Dios V. S. é mercedes harán que S. M. crie luégo obispos de las tierras é lugares, señalándoles desde luégo los términos de sus obispados que ovieren de governar. E así á el Obispo como á los Religiosos diga S. M.: Padre é Padres, yo pongo sobre vuestras conciencias la carga é el cargo que á la conversion de aquellos infieles, por Dios é el Papa, su Vicario, sos tengo, para que tengais cargo como cosa que más que ninguna á mí é á vosotros incumbe é toca, do por todas las vías, é manera que conformes á la ley de Dios é voluntad de Cristo i en exemplo de sus Apóstoles i al precepto del Papa que los Reyes de Castilla tienen en este caso de inducir é convertir é traer todos los pueblos de aquella comarca que llevais á cargo, é dar órden é manera como más fácilmente vengan á conoscer á Dios é rescivir nuestra Santa fee católica. Y para mamparo é favor de vuestras personas, os doy este cavallero con cient hombres, que otra cosa no haga ni entienda, sino lo primero en hacer una fortaleza, é lo demas defenderos é ampararos, é hacer todo lo demas que para presecucion i efecto de vuestro exército á vosotros bien visto os fuere. Y en esto él i vosotros, é vosotros é él no tengais otro principal fin ni cuidado. E despues de

haver asegurado é paciguado la gente é pueblos de aquella tierra, é traidos al conoscimiento é temor de Dios, quando más conveniente tiempo fuere é aparejo viéredes, ruégoos, Padre é Padres, que tengais cuidado de inducir á las dichas jentes á que me paguen el tributo é servicio que por razon del Señorío que sobre ellos tengo de derecho natural é divino me es devido. Esto é otras cosas á esto tocantes puede S. M. atraer é mandar al dicho obispo é Religiosos, mejor que yo lo puedo pensar; pero no se valga en ninguna manera desta sustancia, porque en esta consiste é está encerrado todo el bien é remedio destas tierras, é el crescimiento é grandeza del estado real.

Tenga V. S. é mercedes por mui cierto, que el dicho Obispo é Religiosos ternán tanto cuidado de los bienes temporales é servicios tocantes á S. M., que no haya ninguno de todos quantos más presumen de allegar al provecho temporal del Rey, como en la verdad ántes hayan robado para sí sin término ni medida ninguna, é destruido al Rey muy claramente; porque el Rey tubiera hoy más oro é plata é piedras preciosas que Salomon en todas sus grandezas. De todo lo cual por mui mal servido é muy mal guardarle la fidelidad que le devian sus oficiales en estas tierras, le han mui malamente privado que lo haga con tanta vigilancia é cuidado como los dichos Religiosos, porque alcanzando el fin que desean de que estas jentes no sean violadas ni opresas como lo son, para que ellos puedan libremente pedricar é hazer lo demas que comviene á la honrra é culto divino, lo demas gastarán todo en acarrear tesoros para el Rey, é más que esclavos lo trabajarán porque se sustente tan justa é buena Governacion. E está bien claro, Señores, que mui mejor serán inducidos los Yndios por los religiosos, á quien tanto aman é tanto credito dan, é de quien tanto bien resciben, é son tratados con mansedumbre é caridad, á dar tributo é servicio al Rey, que de ninguno de los seglares, á quien tanto temen é aborrecen, é quien tanto mal les hace é con tanto rigor los trata é persigue. Pero miren V. S. é mercedes que la persona que ha de ser capitan del dicho negocio sea tal que no salga de la instruccion que le diéredes, ni se desvie un solo paso ni un solo punto de lo que el Obispo é Reli-

giosos ordenaren é ovieren menester. E si acaesciere que saliere, por mui poco que saliere de la instruccion é órden dicha, porque los que acá vienen á mandar luégo se hacen atrevidos é pierden el temor á Dios, é la fee é fidelidad á su Rey, é la vergüenza á las jentes, é luégo hacen patto con el diablo, á quien dan luégo el alma porque le deje robar para dejar mayorazgos, porque veen que el Rey está léjos é su Consejo que los ha de castigar, que la menor é la más chica é primera é postrera pena que le diéredes no sea otra sino hacelle ocho quartos, é poner cada uno alrededor de la provincia. E si esto, Señores, no haceis, no entendais en poner remedio, que nunca los alcanzareis, é todo será palabras é burla é escarnio como hasta aquí a sido. E no querais otro mayor vituperio ni mayor injuria para la justicia de España, donde tanta hay é a havido, ni mayor mácula para ese Consejo del Rey, que haviéndose muerto sobre dos cuentos de ánimas, vasallos del Rey, é robado sobre dos millones de castellanos, é despoblado é hecho desierto dos mill leguas de tierra, la más poblada del mundo, todo por violencia é tiranías, con infinitos otros insultos i males: é que no hayais, señores, ahorcado un hombre de los que daño tan grande cometieron. Mucho querria que esto V. S. é mercedes mucho pensasen.

La fortaleza que se ha de hazer en la dicha tierra será á la costa de la mar en algun puerto conveniente; é hacerse ha mui fácilmente en veinte ó treinta dias de tapias, é cubierta de teja, i que basta tanto para Yndios como Salsas para Franceses: para la qual llevarán de esta Ysla 15 ó 20 pipas de cal con 12 ó 15.000 tejas. El sueldo del Capitan é de los cient hombres ha de pagar el Rey, é podráse pagar de rescates en la tierra, é de otras cosas que allá havrá, á parescer del Obispo é de los Religiosos, sin escándalo de los Yndios de que se paguen. E por si por el presente no lo oviese tenga paciencia S. M., que obligado es hacer los gastos nesarios; é despues el tiempo andando, é áun en breve tiempo, por el cuidado del Obispo é Religiosos, le será mui largamente satisfecho. Otras cosas para el negocio el Espíritu Santo, por cuya honrra, Señores, trabajareis, sé de cierto que á V. S. é mercedes alumbrará. E cada dia por esperiencia verán el fruto desta

justa Governacion. Este, señores, es justo governar, é este es el camino derecho, é el pié por donde haveis de Gobernaros, é el pié que primero ha de meter el Rey, Nuestro Señor, para tomar posesion destas tierras, é ser justo poseedor destos Reynos: é el camino de hasta aquí é Governacion que hoy se tiene, ha sido bravamente tiránico, é ha privado de derecho divino é áun humano del Señorío é aucion deste mundo que acá está á S. A. Por eso, Señores, no engañe nadie al Rey, é trabajen V. S. é mrs. por el camino é Governacion contraria que la de hasta aquí á recobrar el aucion perdida; porque áun hos hago saber que estas naciones, todas quantas acá hay, tienen justa guerra desde el pricipio de su descubrimiento, é cada dia han crescido más é más en derecho é justicia hasta hoy contra los cristianos; é mui señalado é particular justicia é guerra justa contra los oficiales del Rey como se prueva bien provado en el capitulo *Dnus nr.* 33. y 2 con otros muchos derechos que podriamos traer, é notables que allí se notan. E sepan más que no ha havido guerra justa ninguna hasta hoy de parte de los cristianos, hablando en universal, é quando V. S. é mercedes quisieren la provanza desto, porque de aquí se sigue que ni el Rey ni ninguno de quantos acá han venido ni pasado han llevado cosa justa ni bien ganada, é son obligados á restitucion, aquí estoy aparejado é muy aparejado para hacer esta conclusion verdad, y es tan verdad, que no dubdo más della que del Santo Evangelio.

La tierra de Yucatan está mui destruida é opresa, por haber dado los Yndios á los cristianos en mui gran cativerio, que los desuellan por sacalles tributos intolerables: por lo qual les hacen infinitas vejaciones para sustentar mui desaforados juegos, que hay hombre que pierde en una noche diez mill castellanos, é tórnalos á sacar de las coradas de los Yndios. Remédienlo V. S. é mercedes, que este vasallaje é jurisdiccion no lo podeis dar á nadie, que es en perjuicio de aquellas repúblicas, é, por tanto, contra justicia natural. Sirvan, Señores, al Rey é dénle su servicio é tributo moderado é justo, que deven é no hechen Vras. Srias. sobre sus conciencias los robos i excesos de los otros, especialmente viendo tan poco provecho como va para el Rey, porque, en ver-

dad, no hay acá persona mas ofendida, despues de los opresos, que S. M., é á quien más daño se le haga.

Acaescerá haver parte en estas tierras donde no sean menester más de cinquenta hombres con un Capitan en la dicha fortalezà para favor del dicho Obispo é religiosos: i esto terná mayor lugar en aquellos lugares é tierras que nuevamente se descubrieren, porque no estarán allí como lo están estos otros, escandalizados.

El remedio, Señores, desta isla é destas otras al derredor está mui claro, é se ha acá mui bien pensado, é todos conoscen que es éste, que se liberten los Yndios, é se sacar de poder de los cristianos, porque padescen, como han padescido cruel tiranía; é esta es la questas islas ha totalmente despoblado; é puestos en pueblos donde ellos quisieren estar, con que estén en alguna cantidad juntos, é vivan é descansen sin dar tributo ninguno, porque harto lo han sudado; é S. M. es obligado, é los que los han tenido á dalles de valde que tengan haciendas é casas á donde se metan, para alguna satisfaccion de lo mucho que injustamente se les ha llevado, é proveer mui mucho que ningun agravio se les haga, é puedan estar sus pueblos cerca de los pueblos de los cristianos, con que allí se les de sin costa suya ninguna el ayuda ya dicha.

El remedio de los cristianos es este, mui cierto, que S. M. tenga por bien de prestar á cada una de estas islas quinientos ó seiscientos negros, ó los que paresciere que al presente vastaren para que se distribuyan por los vecinos, é que hoy no tienen otra cosa sino Yndios; é los que más vecinos vinieren, á tres, é á quatro, é á seis, segun que mejor paresciere á la persona que lo oviere de hacer, ese los fien por tres años, apotecados los negros á la mesma deuda, que al cabo del dicho tiempo será S. M. pagado, é terná poblada su tierra, é havrán crescido mucho sus rentas, así por el oro que se sacará de las minas, como por las aduanas é almojarifasgos é otros intereses que mucho crescerán. E tengan por cierto V. S. é mercedes, que no havrá millar de castellanos que el Rey en esto gaste que no tenga otro millar dentro de tres ó quatro años de renta, é si veinte mill ó treinta mill gastare, veinte mil treinta mill en sus

rentas aumentará. E sobre esto pornia la vida; eso piensen V. S. é mrs. que á mí solo es creible, que todos acá con quien lo he platicado me lo conceden.

Esto es, Señores mios, lo que cerca de estas Yndias, con muy larga experiencia que dellas tengo, é de los yerros en ellas pasados, i el cuidado de su enmendamiento é prosperidad con mucho desvelarme he conoscido. Esto todo he querido decir é poner delante de los ojos á V. S. é mercedes, aunque con trabajo é ocupacion mia; pero yo lo doy por mui bien empleado, con tanto que V. S. é mercedes me lo tengan en servicio. La paga é mercedes dello yo se las renuncio para de aquí adelante el oficio divino. Rueguen á Dios por mí si por bien lo tuvieren, que en esta casa adonde yo estó, se ruega noches é dias por la prosperidad é lumbre de ese Santo Colegio, el qual plega al divino poder que de tal manera alumbre i encienda en celo é amor de su fee é de su santo nombre, que alcanzen en los palacios celestiales, no solo ser consejeros, pero coronas imperiales. Desta casa de Santo Domingo de Puerto de Plata desta isla Española, á veinte de Henero de 1535 años.

Por tener tanto cuidado de abreviar en esta carta, aunque no he podido, dejo muchas cosas harto necesarias de decir en ella; é una es, que en las fortalezas que se han de hacer, se puedan tambien hacer pueblos de los cristianos que allí quisiesen ir á vivir, no por sueldo del Rey, sino de las granjerías de la tierra, é podrian llevar esclavos negros ó moros de otra suerte, para servirse, ó vivir por sus manos, ó de otra manera que no fuese con perjuicio de los Yndios.

Una, Señores, de las causas grandes que han ayudado á perderse esta tierra, é no se poblar más de lo que se ha poblado, á lo ménos de diez ó onze años acá es no conceder libremente á todos quantos quisieren traer las licencias de los negros, la qual yo pedí é alcancé de S. M.; no, cierto, para que se vendiese á Ginoveses ni á los privados questán sentados en la corte, é á otras personas que por no afligillas dejo de decir, sino para que se repartiese por los vecinos é nuevos pobladores que viniesen á estas tierras despobladas, é para remedio é libertad é resuello de los

Yndios que estavan oprimidos, que saliesen de tal cattiverio; pues Dios me havia puesto el remedio dellos, é la poblacion desta tierra en las manos é todo me lo concedió S. M. Pero poco aprovechó, por las causas dichas, é porque no entendí yo más en los negocios, tomándome Dios para mi mayor seguridad. Tengan V. S. é mercedes por mui malos servidores del Rey á quien pidiere merced i licencia para negros, si saben el daño que hazen, é sino lo saben, avísenles dello; é ántes S. M. saque diez mill ducados de su Cámara, é haga merced dellos á quien le pareciere darle licencia de negros; que ménos daño verná á su servicio que si solamente concediese licencia de treinta negros; porque quitan treinta vecinos cristianos, é, por consiguiente, quinientos é mill, andando por precio el repartir destas licencias. Abran la puerta á todos, que no saben el daño que al Rey hacen, é poblarse ha la tierra muy largamente, i verán el provecho que resultará de no vender las dichas licencias.

Una copia de la Bulla del Papa por la qual concedió estas tierras á los Reyes de Castilla, impresa envio á V. S. é mercedes, la qual hize yo imprimir. —Siervo de V. S. é mercedes, Fr. Bartolomé de las Casas.

Hay un facsímile pegado con una oblea en este documento que dice: «fray Bartolomé de las casas.»—Hay una rúbrica, Contuli.—Simancas á 24 de Enero de 1782.—Muñoz.—Hay una rúbrica.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—Coleccion de Muñoz.—Indias.—1531—1533.—Tomo 79, folios 77 á 90.

APÉNDICE VI.

PÁRRAFOS DE LA CARTA DEL LICENCIADO MALDONADO, FECHA EN SANTIAGO DE GUATEMALA EN 16 DE OCTUBRE 1539.

Tanbien escriví á V. M. los dias pasados como el padre fray bartolomé de las casas con otros Religiosos que con él aquí residian de su horden entendian en pacificar cierta tierra que estaba de guerra y el traslado del capítulo que entónces á V. M. escriví, cerca desto es el que se sigue:

«En esta governacion ay mucha tierra questá de guerra y nunca ha servido ni el Adelantado Don pedro de alvarado lo procuró el tiempo que aquí estubo, por tener yntento á otras cosas de sus Armadas; yo he querido entender en ello, y por no fazer lo que algunos capitanes en las conquistas é pacificaciones destas partes suelen fazer, lo e dexado; é sea yntentado de llevarlo por otra bía, y es quel padre fray bartolomé de las casas con otros religiosos que aquí están han procurado traer la tierra questá de guerra de paz, é para esto solo los religiosos que aquí residen han tenido é tienen grandes ynteligencias con los yndios, syn que ningun español lo entienda más de ellos é yo, porque creemos, syn duda, que si los españoles esto entendiesen, no faltaria alguno que lo estorbase con toda su posibilidad, porque ay muchos que pretenden más matar yndios y fazer esclavos que otra cosa que sea servicio de Dios y de V. M.: dánse muy buena maña estos padres en ello y los yndios tienen mucho crédito dellos; espero, placiendo á Dios, nuestro señor, que desta manera se ha de fazer aquí mucho servicio á Dios y á V. M. é an de cesar las muertes é robos é otras cosas que en estas conquistas se suelen fazer; los yndios que desta maña vinieren de paz, no pienso encomendarlos á nyngun español, sino questén en la real cabeza de V. M., porque

desta maña serán muy bien tratados é no se les darán las ocasiones que los españoles le suelen dar pa revelarse contra el servicio de V. M., y ansí tomarán mejor la dotrina que se les enseñaren biendo que son muy bien tratados; esto faré hasta que V. M. otra cosa mande, y paréceme questarán muy bien ansy proveydo y V. M. debe mandar que ansy se haga.»

Andando entendiendo en lo que tengo dicho é teniendo el negocio en buenos términos porque ya algunos yndios principales de aquella tierra questá de guerra que se dice teculutlan avian venido á hablar con los padres é tenyan voluntad, segun decian de venir todos de paz, fué necesario al padre fray bartolomé de las casas é á los otros religiosos que con él estaban dejar esto y yrse á méxico por mandado de su superior, que no fué pequeño desman pa el negocio que creo syn duda que se efetuará lo que procuraban, y que Dios é V. M. fueran dello servidos; el padre fray bartolomé de las casas va á esos Reinos con el padre fray Rodrigo: es persona de buena bida y exemplo, y en lo que toca á la ynstrucion é conservacion é buen tratamiento de los naturales destas partes, está muy adelante, é junto con esto ha deseado é procurado lo que ha podido como V. M. en estas partes sea servido é aprovechado. Suplico á V. M. allá le mande favoreçer y le anime pa que siempre lleve adelante su buen propósito é buelva á entender é acabar á lo que a comensado é siempre en estas partes a procurado, é porque como persona bien ynformada de todo lo de acá dará á V. M. verdadera relacion de todo lo que fuere servido saber.

Archivo de Indias.—Simancas.—Audiencia de Guatemala.—Cartas y expedientes del Presidente y Oidores de dicha Audiencia.—Años 1529 á 1573.—Estante 63, cajon 6.°, leg. 1.°

APÉNDICE VII.

COPIA DE UNA CARTA AUTÓGRAFA DEL PADRE LAS CASAS, QUE POSEE EL SEÑOR CONDE DE CASA VALENCIA [1].

S. C. C. M.

Reçebidas çiertas carta y provisiones de V. M. en el reyno y provincias de guatimala, ques en las yndias, por las quales V. M. me mandava que yo con otros religiosos de mi órden de sancto domingo prosiguiésemos cierta paçificaçion de muchas provinçias que están de guerra, trayéndolas al servicio y subjecion de V. M., la qual teníamos ya començada y en muy buenos términos por que los señores dellas se avian venido á ver ya con nosotros secretamente, y esperamos en nuestro señor dios que aquellas y otras muchas emos de traer al cognosçimiento de su criador y nuestro y al servicio y obediençia de V. M. por vía de paz y amor y buenas obras, de donde resultará, segun tenemos por cierto, gran acrescentamiento y dilatacion en la xpiandad, y creçimiento en el señorío y rentas reales de V. M.; pero porque por cosas más importantes y más y mayores servicios y utilidad del Estado real de V. M. en aquellas partes, tocante á la vniuersalidad de aquel nuevo mundo que dios a puesto so el mamparo y administraçion de V. M. avia determinado de venir á besar las manos de V. M. y á dalle relacion muy necesaria á la persona real de V. M. como de cosas en que verdaderamente consiste el mayor serviçio é interesse que V. M. tiene en todos juntos los reynos que V. M. possee, y se aventura asimismo á perder la mayor prosperidad de

[1] Es un pliego de dos hojas cuya primera página ocupa la escritura y en la segunda hoja está el sobreescrito.

quantas pueden ser creidas por nadie de los que no lo vieren, si a con tiempo no es puesto el remedio, para lo qual estaba puesto en camino, y así fué neçessario suspender la dicha negociacion y mandado de V. M., pues no padeçeria mucho riesgo poner en ella alguno dilaçion. Venido pues, á estos reynos de castilla halló que V. M. estava ausente, por la qual absençia, no chico inconveniente siento que se seguirá á todas las yndias por que se avrá de diferir la relacion que digo que á V. M. vengo á hazer, y, por consiguiente, el remedio; y porque yo pueda complir con los perlados de mi órden y con la obediençia que les prometí, si V. M. fuere servido que yo espere aquí en castilla hasta que V. M. en feliz ora buelva, mande V. M. despachar sus reales cartas mandándome que yo espere, y encargando al provincial desta provinçia de castilla que me lo mande que yo espere, y sé de çierto que V. M. se tenga de mí y de la órden de santo domingo por muy bien servido, y sino yo me tornaré á las yndias, y creeré que ante dios y V. M. avré, segun lo que debo, cumplido; de todo informará á V. M. fray Jacobo de testera, de la órden de San Francisco, que lleva esta carta y es varon apostólico y que mucho a servido á V. M. en aquellas yndias; prospere dios nuestro señor la gloriosa vida y triuphante estado de V. M. por muy largos dias, de madrid á xv de diziembre de 1540.—Siervo de V. M. que sus piés y manos reales besa, Fray Bartolomé de las Casas.

Sobreescrito á la S. C. C. M. del Emperador y Rey despaña, nuestro señor.—Hay un sello de cera amarilla.

APÉNDICE VIII.

AUDIENCIA DE GUATEMALA.—REALES ÓRDENES DIRIGIDAS Á LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES Y PARTICULARES DEL DISTRITO.

El Príncipe.—Nuestros oficiales de la Nueva España sabed que el Emperador Rey, mi señor, por la buena relacion que tuvo de la persona y méritos é vida de don fray bartolomé de las Casas, de la órden de santo domingo, le ha presentado al obispado de la ciudad de Ciudad Real de los llanos de Chiapa, el cual me ha hecho relacion que la renta dél es poca y no basta para poderse sustentar, y me suplicó le hiciese merced de mandarle dar de nuestra hacienda sobre lo que valiesen los diezmos del dicho obispado á cumplimiento de quinientos mil maravedís cada año, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien, porque vos mando que averigüeis lo que monta la cuarta parte de los diezmos del dicho obispado el año que el dicho é obispo llegare á él, é si no llegare á quinientos mil maravedís, lo que dellos faltare se lo dad y pagad de cualesquier pesos de oro y otras cosas que tengais y tuviéredes dela hacienda de su magestad, de lo cual ha de gozar desde el dia que se hiciere á la vela en el puerto de Sanlucar de barrameda en adelante todo el tiempo que él residiere en su obispado, y no de otra manera, y esta averiguacion hareys en cada un año de los años venideros durante la vida del dicho obispo, de manera que en cada un año él haya y tenga con la cuarta parte de los dichos diezmos, residiendo en el dicho obispado, quinientos mil maravedís, é no más de los cuales ha de gozar, como dicho es, desde el dia que se hiciere á la vela en el dicho puerto de Sanlucar de barrameda por todos los dias de su vida residiendo en el dicho obispado; y llegando la cuarta parte de los dichos diezmos á los dichos quinientos mil maravedís no le habeis de dar ni acudir con cosa alguna de las rentas de su

magestad; y mandamos á las personas que por nuestro mandado os tomaren cuenta de vuestros cargos, de lo que ansí diérdes y pagárdes al dicho obispo que os lo pasen en cuenta con su carta de pago ó de quien su poder hubiere, y con el traslado de esta cédula, quedando asentada en los nuestros libros que vosotros teneis, y sobrescrita y librada de vosotros este original, tornar al dicho el obispo para que él le tenga.—fecha en Valladolid á trece dias de febrero de mil y quinientos y quarenta y quatro años.—yo el príncipe.—por mandado de su alteza, Juan de Samano; señalada del obispo de Cuenca y Gre. Velazquez y Gregorio Lopez y Salmeron.

En las espaldas desta cédula se puso lo siguiente:

Para en cuenta de lo que por esta cédula manda su alteza dar al dicho fray bartolomé de las casas é obispo de la provincia de Chiapa, se le libraron doscientos y cincuenta ducados en los oficiales de la casa de la contratacion de las Yndias de la ciudad de Sevilla, y otros doscientos ducados en los oficiales de la provincia de honduras, han se le de descontar los dichos cuatrocientos y cincuenta ducados del primer salario ó cuarta que hubiere de aver por virtud desta cédula.—Juan de Samano.

El Príncipe.—Nuestros oficiales que rresidís en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Yndias, saved que el Emperador Rey, mi señor, por la buena relacion que tuvo de la persona, vida é costumbres de don fray bartolomé de las casas, de la órden de santo domingo, le ha presentado á su Santidad para obispo de la ciudad de Ciudad Real de los llanos de Chiapa en lugar de don joan de arteaga, ya difunto, obispo que fué del dicho obispado; y por que conviene que con brevedad vaya aquella tierra, le hemos encargado que sin aguardar sus bulas se parta, y para que tenga con que se sustentar, por otra mi cédula, he mandado á los nuestros oficiales de la nueva españa, que si la cuarta parte de los diezmos de aquel obispado no llegare á quinientos mil maravedís cada año, lo que faltare á cumplimiento dellos se lo paguen de nuestra hacienda, como por ella vereis; y porque para los gastos que de presente ha de hazer para su abiamiento terná

necesidad de algunos dineros, y mi voluntad es de le mandar dar en esa casa doscientos y cincuenta ducados para en cuenta de lo que por virtud della ha de haber, y otros doscientos en la provincia de honduras; por ende yo vos mando que de los mil y seiscientos ducados que os mandamos retener para pasajes de obispos deis y pagueis al dicho don fray bartolomé de las casas los dichos doscientos y cincuenta ducados que montan noventa y tres mil y setecientos y cincuenta maravedís, y asentarlos eis en las espaldas de la dicha nuestra cédula que de suso se hace mencion, como le dísteis los dichos doscientos y cincuenta ducados para en cuenta de lo que por virtud della ha de haber, para que los nuestros oficiales de la dicha nueva españa le descuenten estos y los otros doscientos que en honduras les mandamos dar, y tomareis su carta de pago, ó de quien su poder hobiere, con lo qual y con ésta, y con el traslado de la dicha cédula, mando que vos sean rescibidos ó pasados en cuenta los dichos doscientos y cincuenta ducados.—fecha en la villa de Valladolid á trece dias del mes de febrero de mil y quinientos y quarenta y quatro años.—yo el príncipe.—por mandado de su alteza, Juan de Samano; señalada del obispo de Cuenca y del licenciado Gre. Velazquez, Gregorio Lopez y Salmeron.

El Príncipe.—Nuestros oficiales de la provincia de higueras y cabo de honduras, sabed que por la buena relacion é informacion que el Emperador Rey, nuestro señor, tuvo de la persona y vida de don fray bartolomé de las casas, de la órden de santo domingo, le presentó á su Santidad para obispo de la provincia de Chiapa en lugar de don joan de arteaga, difunto, obispo que fué de la dicha provincia; y porque el dicho é obispo me ha hecho relacion que para ir á residir en la dicha yglesia terná necesidad de se proveer en la dicha provincia de algunas cosas para su viaje, me suplicó vos mandase que le prestásedes de nuestra hacienda hasta doscientos ducados ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; y por cuanto por una mi cédula he mandado que sobre lo que valiese cada año la quarta parte de los diezmos del dicho obispado se le den de nuestra hacienda á cumplimiento de quinientos mil maravedís, para que tenga con que mejor se sustentar, yo

vos mando que de qualquier maravedís del cargo de vos, el nuestro thesorero, deis y pagueis al dicho don fray bartolomé de las casas, ó á quien su poder hobiere, los dichos doscientos ducados que montan setenta y cinco mil maravedís, y asentareis en las espaldas de la dicha cédula, de que de suso se hace mencion, como se los pagásteys para en cuenta y parte de pago de los dichos quinientos mil maravedís que ansy por ella le damos en cada año, para que estos y otros maravedís que en estos reinos le hemos mandado dar se les descuenten de los dichos quinientos mil maravedís, y tomar su carta de pago ó de quien su poder hobiere, con la qual y con esta vos serán rescibidos en cuenta los dichos doscientos ducados.—fecha en Valladolid á trece de febrero de MdXLIIII años.—yo el príncipe.—refrendada de Samano; señalada del obispo de Cuenca y Gre. Velazquez, Gregorio Lopez y Salmeron.

El Príncipe.—Nuestros oficiales de la provincia de Guatemala, ó otra cualquier persona que hobiere tenido cargo de cobrar los diezmos del obispado de Chiapa durante la sede vacante, sabed que el Emperador Rey, mi señor, por la buena relacion que tuvo de la persona y méritos del Reverendo en Cristo padre don fray bartolomé de las casas, de la órden de santo domingo, le presentó á nuestro muy Santo Padre para obispo del dicho obispado de la ciudad de Ciudad Real de los llanos de Chiapa, en lugar del licenciado don juan de arteaga, obispo que fué della, difunto, é agora el dicho é obispo me ha suplicado que para ayuda á los muchos gastos que ha de hazer hasta ir al dicho su obispado y para pagar la expedicion de sus bulas, le hiciese merced de los diezmos que ha habido, pertenecientes al prelado despues que murió el dicho don juan de arteaga, ó como la mi merced fuese, é yo acatando lo susodicho y por le hazer merced, tóvelo por bien, por ende yo vos mando que acudais y hagais acudir al dicho é obispo, ó á quien su poder hobiere, en los diezmos que obiéredes cobrado ó obiere avido en el dicho obispado de Chiapa pertenecientes al prelado desde el dia que el dicho su prodecesor murió hasta el dia que él obiere de gozar de la quinientos mil que nos le mandamos dar.—fecha en la villa de Valladolid á trece dias de

febrero de MdXLIIII años.—yo el príncipe.—por mandado de su alteza, Juan de Samano; señalada de los dichos.

El Príncipe.—Por cuanto por parte de vos el Reverendo in Cristo padre don fray bartolomé de las casas, electo obispo de la ciudad de Ciudad Real de los llanos de Chiapa me ha sido hecha relacion, que algunas veces podria acaecer que en la yglesia catedral del dicho vuestro obispado no hubiese más de uno ó dos beneficiados por nos presentados y por vos ynstituidos en las dignidades, canongías y prebendas della, y que no syendo más en número repartiesen entre sí todo lo que conforme á la creacion, á la mesa capitular y que convenga para el servicio de Dios, nuestro señor, y aumento del culto divino de la dicha yglesia, que quando esto acaeciese, las personas que fuesen ynstituidos y estuviesen presentes llevasen enteramente lo que conforme á la ereccion deben aver, y que de lo demas se de algun competente salario á algunos clérigos que syrviesen en la dicha yglesia, entre tanto que no hubiese otros beneficiados; y nos deseando que sobre lo susodicho se provea y remedie, por la presente vos mandamos y encargamos que quando acaeciere que en la dicha yglesia no hubiere á lo ménos número de quatro beneficiados ynstituydos y residentes vos nombreys hasta el dicho número en lugar de los que faltasen, algunos clérigos de buena vida y exemplo y de la habilidad necesaria para que syrvan en la dicha yglesia como lo harian y debrian hazer los canónigos y beneficiados della, á los cuales señalareys salario competente de los frutos que pertenecieren á la mesa capitular, siendo primeramente pagados dellos los que residieren y tuvieren título, lo que conforme á la ereccion debieren aver, y lo que sobrare desto y de los dichos salarios que por vos se señalaren de los dichos frutos dareys órden que se repartan entre todos los ynstituydos y nombrados por vos, por rata de lo que cada uno lleva; pero si acaeciere que en la dicha yglesia residieren quatro beneficiados ó más que tengan título, dejarles eys los frutos de la dicha mesa capitular, conforme á la ereccion, la cual procurareys que en esto se guarde, y enviareis ante los del nuestro consejo de las yndias, en los primeros navíos que partieren, relacion particu-

lar de las personas que ansí hobiéredes nombrado y de los salarios que ansí les hobiéredes señalado, con las calidades de sus personas, para que por nos visto mandemos proveer lo que más convenga al servicio de Dios, nuestro señor y de la dicha yglesia, y terneys cuydado de nos avisar quando los frutos della fueren creciendo, para que podamos presentar más personas para el servicio de la dicha yglesia, y estareis advertidos que el salario que así abeis de señalar no exceda de la porcion ordinaria que cupiere á los otros presentados é ynstituydos.—fecha en la villa de Valladolid á trece dias del mes de febrero de mil y quinientos é cuarenta y cuatro años.—yo el príncipe.—por mandado de su alteza, Juan de Samano; señalada del obispo de Cuenca, del licenciado Gre. Velazquez, Gregorio Lopez y Salmeron.

El Príncipe.—Presidente é oydores de la nuestra Audiencia y Chancillería Real de los confines, don fray bartolomé de las casas, electo obispo de la ciudad de Ciudad Real de los llanos de Chiapa me ha hecho relacion que bien sabíamos que él y otros religiosos de su órden han trabajado de asegurar y traer de paz las provincias de teculatlan y la candon y otras que estaban de guerra, las quales dichas provincias caen en comarca de su obispado, y me suplicó que pues él y los dichos religiosos habian entendido y entendian en traer de paz las dichas provincias le hiciese merced de mandar que entrasen dentro de los límites de su diócesis, porque entrando él con más amor y voluntad que otro ninguno prelado procuraria de traer al conocimiento de nuestra santa fe católica á los naturales dellas, ó como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los del nuestro consejo de las yndias, fué acordado que debia mandar dar esta mi cédula para vos, é yo túvelo por bien. porque vos mando que veais lo susodicho; y si las dichas provincias de teculatlan y la candon estuvieren fuera de los límites del dicho obispado de Chiapa, proveays que el dicho fray bartolomé de las casas las tenga en encomienda como prelado hasta tanto que su Santidad, á presentacion nuestra, provea prelado en las dichas provincias; el qual dicho electo obispo como prelado tenga cargo de las cosas espirituales de las dichas provincias, y como tal

prelado lleve la quarta parte de los diezmos que en las dichas provincias le pertenecieren, y las otras tres quartas partes se distribuyan en los ministerios eclesiásticos que actualmente sirvieren en las dichas provincias y en los reparos y ornamentos de las yglesias dellas.—fecha en Valladolid á trece dias del mes de Febrero de mil é quinientos quarenta y quatro años.—yo el príncipe, &c.

El Príncipe.—Reverendo in Cristo padre don fray bartolomé de las casas, electo obispo de la provincia de Chiapa: yo he sido ynformado que la provincia de Soconusco está en comarca de vuestro obispado, é yo acatando esto y la confianza que de vuestra persona tengo, mi voluntad es de vos encomendar la dicha provincia para que, como prelado, tengays cargo en ella de las cosas espirituales hasta tanto que nos proveamos de obispo en ella, por ende yo vos mando y encargo que, como prelado, tengays cargo de las cosas espirituales de la dicha provincia hasta tanto que, como dicho es, se provea en ella de prelado; y de los diezmos de la dicha provincia aveys vos de llevar tan solamente la quarta parte, y las otras tres quartas se han de distribuir en los ministros eclesiásticos que actualmente sirvieren en la dicha provincia, y en los reparos y ornamentos de las yglesias della, de la qual dicha quarta parte aveys de gozar yendo en persona á visitar la dicha provincia y haciendo en ella los actos pontificales hasta tanto que el prelado que nombráremos vaya á residir en su obispado.—fecha en Valladolid á XIII dias de febrero de mil y quinientos y quarenta y quatro.—yo el príncipe, &c.

El Príncipe.—Reverendo in Cristo padre don fray bartolomé de las casas, electo obispo de la ciudad de Ciudad Real de los llanos de Chiapa: ya aveys sabido como el Emperador Rey, mi señor, habiendo entendido la necesidad que habia de proveer y ordenar algunas cosas que convenyan á la buena governacion de las yndias y buen tratamiento de los naturales dellas y administracion de su justicia, y para cumplir en esto con la obligacion que tiene al servicio de Dios, nuestro señor, y descargo de su real conciencia, con mucha deliberacion y acuerdo, mandó hazer

sobre ello ciertas ordenanzas, y porque despues pareció ser necesario y conveniente declarar algunas cosas en algunas de las dichas ordenanzas y acrecentar otras de nuevo, se hicieron ciertas declaraciones y ordenanzas, muchos capítulos de las quales son endereçados y hechos en beneficio y conservacion y buen tratamiento de los naturales de las dichas yndias y de sus vidas y haciendas, para que en todo sean muy bien tratados como personas libres y vasallos de su majestad, como lo son, é ynstruydos en las cosas de nuestra santa fe católica, como vereys por algunos treslados ympresos de las dichas ordenanzas y declaraciones que con esta os mando enviar firmados de juan de samano, nuestro secretario; y como quiera que por ellas y por nuestras cédulas y provisiones que agora de nuevo he mandado dar, embio á mandar á nuestros visorreyes, presidentes é oidores de las nuestras audiencias é chancillerías rreales de las dichas nuestras yndias, á nuestros governadores y justicias dellas, que con gran cuidado y diligencia las guarden é cumplan y executen y hagan apregonar, y á los que contra ellas excedieren, los castiguen con todo rrigor y sean enviados para este efecto muchas de las dichas ordenanzas; y encargado á los religiosos questán en aquellas partes, que las den á entender á los naturales, y procuren la observacion dellas, y de avisar á las dichas audiencias de los que no las cumplieren; todavía me ha parecido avisaros á vos dello, confiando que siendo como soys pastor é protector de los yndios naturales de vuestra diócesis y que teneis más obligacion de procurar su bien y conservacion y acrecentamiento espiritual y temporal, lo hareis é mirareis con más atencion por la guarda y execucion de lo que ansí está hordenado en su beneficio, y ansí os encargo é mando que pues veys cuanto esto ymporta, tengais gran vigilancia y especial cuidado de que las dichas ordenanzas se guarden y executen como en ellas se contienen, y de que si alguna ó algunas personas escedieran dellas avisar á los governadores é justicias desa tierra para que los castiguen y executen las penas en ellas contenidas; y si en ello fueren remisos é negligentes ó lo disimularen, aviseys dello al presidente é oydores de la nuestra audiencia y chancillería real de los confines, y les envieis entera relacion de

los que escedieren y en qué cosas, y de las justicias. que lo disimulasen para que ellos manden castigar á los unos y á los otros, porque así les enviamos á mandar lo hagan; y en caso que el dicho presidente é oydores no lo remediaren y castigaren, vista vuestra relacion, lo que no creemos, sino que ternán dello especial cuydado; vos nos avisareys de todo y embiareys la dicha ynformacion para que lo mandemos proveer y castigar como convenga que de más de que en esto cumplireys con la obligacion que teneys al servicio de Dios, nuestro señor, y descargo de vuestra conciencia, el Emperador, mi señor, será de vos servido.—fecha en Valladolid á XIII dias del mes de febrero de mil y quinientos y quarenta y quatro.—yo el príncipe, &c.

El Príncipe.—Presidente é oidores de la nuestra audiencia é Chancillería real de los confines, sabed, que el Emperador Rey, mi señor, presentó al obispado de la ciudad de Ciudad Real de los llanos de Chiapa, al licenciado arteaga, y su Sanctidad, por virtud de la dicha presentacion le hizo gracia dél, el qual falleció, y por su fin y muerte ha su magestad presentado al dicho obispado á fray bartolomé de las casas, al qual nos le hemos mandado que sin aguardar sus bulas se parta por el fruto que esperamos que hará en los naturales del dicho obispado, y porque él sepa los límites que el dicho su obispado ha de tener, y este distinguido de los obispados de guatimala y honduras y tascala y guaxaca, yo os mando que, luégo que esta veays, señaleys los límites que el dicho obispado de Chiapa ha de tener, teniendo respecto á lo que el dicho fray bartolomé de las casas nos ha servido y puede servir, y el mucho fruto que puede hazer en la conversion de los naturales del dicho su obispado, y los límites que así le señalárdes proveays que los tenga distinctos y apartados de los otros obispados de la comarca por el tiempo que nuestra voluntad fuere.—fecha en la villa de Valladolid á XIII dias del mes de febrero de mil quinientos quarenta y quatro.—yo el príncipe, &c.

El Príncipe.—Nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias, don fray barto-

lomé de las casas, electo obispo de la provincia de Chiapa va á esa ciudad á despachar los quarenta religiosos que agora van á la provincia de honduras, y tambien á dar órden en su partida y otras cosas que dél sabreys; y porque yo deseo que en todo ello el dicho electo obispo sea favorecido y brevemente despachado como servidor nuestro, os encargo y mando que así en lo susodicho como en lo demas que se le ofreciere le ayudeys y favorezcays para que bien y brevemente él y los dichos religiosos sean aviados, que en ello me servireys.—de Valladolid á XIII dias del mes de febrero de MdXLIIII.—yo el príncipe, &c.

El Príncipe.—Por la presente doy licencia y facultad á vos Don fray bartolomé de las casas, electo obispo de la provincia de Chiapa, para que destos nuestros reynos y señoríos podays pasar y paseys á las nuestras yndias, yslas y tierra firme del mar océano, quatro esclavos negros para servicio de vuestra persona y casa, libres de todos derechos, ansí de los dos ducados de la licencia de cada uno dellos como de los derechos de almoxarifazgo, por quanto de lo que en ello monta yo vos hago merced y mandamos á los nuestros oficiales de la ysla y provincia donde los dichos esclavos se llevaren que tomen en su poder esta nuestra cédula original y la pongan en el arca de las tres llaves, para que por virtud della no se puedan pasar más de una vez los dichos esclavos de que por esta vos damos licencia.—fecha en la villa de Valadolid á XIII dias del mes de febrero de mil y quinientos y quarenta y quatro.—yo el príncipe, &c.

El Príncipe.—Presidentes é oidores de la nuestra audiencia é Chancillería real de los confines, sabed que el Emperador y Rey, mi señor, por la buena relacion que ha tenido de la persona, vida y costumbre del reverendo padre fray bartolomé de las casas, le ha presentado al obispado de la ciudad de Ciudad Real de los llanos de Chiapa; al qual, por el fruto que esperamos que hará en su obispado en la instruccion y conversion de los naturales dél, le hemos mandado que sin aguardar sus bulas se parta, y por ser la persona que es y tener tanta esperiencia de las cosas de esas

partes, le hemos encargado que os ynforme de las cosas que hubiere, que conviene que proveais en servicio de Dios, nuestro señor y nuestro, y bien de esa tierra y naturales della; por ende yo vos encargo y mando que todas las veces que el dicho electo obispo tuviese cosas de que os avisar le oygays y proveays en ello lo que viérdes que conviene al servicio de Dios, nuestro señor y nuestro, y en todo lo que se le ofreciere le ayudeis y favorezcays y honryes y trateys como su dignidad lo requiere.—de Valladolid á XIII dias del mes de febrero de mil é quinientos y quarenta y quatro.—yo el príncipe.—por mandado de su alteza, Juan de Samano; señalada del obispo de Cuenca y licenciado Gutierrez Velazquez, Gregorio Lopez Salmeron.

El Príncipe.—Don Cárlos, por la divina clemencia, Emperador semper augusto, Rey de Alemania; Doña Juana, su madre, y el mismo don Cárlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon, &c.: A vos el Reverendo in cristo padre fray bartolomé de las casas, electo obispo de la ciudad de ciudad real de los llanos de Chiapa, salud y gracia: bien sabeys como nos os hemos mandado que sin aguardar á vuestras bulas vays á la dicha provincia y entendays en ella en las cosas espirituales; y porque nuestra voluntades que en tanto que las dichas vuestras bulas vienen vos tengais cargo de cobrar los diezmos eclesiásticos del dicho obispado y distribuirlos conforme á la ereccion dél en las cosas y de la manera que la dicha ereccion lo aplica, vos mandamos que entre tanto que las dichas vuestras bulas vienen, y por virtud dellas tomais la posesion del dicho obispado, tengays cuidado de cobrar y cobreys todos los diezmos eclesiásticos del dicho obispado, que nos por la presente mandamos á las personas que los hobieren de dar y pagar que acudan con ellos á vos ó á quien vuestro poder hubiere, bien así, y á tan cumplidamente como si por virtud de las dichas bulas hobiéredes tomado la posesion del dicho obispado; y ansí cobrados, en cada un año gasteys y distribuyais los dichos diezmos en las cosas y de la forma y manera que la dicha ereccion los aplicó, que para los cobrar vos damos poder cumplido con sus yncidencias, dependencias, anexidades y conexidades, y

mandamos á cualesquier nuestras justicias y personas de la dicha provincia que no vos pongan ni consientan poner en ello ympedimento alguno, y vos dejen libremente cobrar los dichos diezmos; y si necesario fuere para ello vos den favor é ayuda é compelan á los dezmeros que hobieren de dar los dichos diezmos que os acudan con ellos, como dicho es.—dada en la villa de Valladolid á XIII dias del mes de febrero de mil y quinientos y quarenta y quatro.—yo el príncipe.—por mandado de su alteza, Juan de Samano; firmada del obispo de Cuenca y licenciados Gutierrez Velazquez, Gregorio Lopez y Salmeron.

Don Cárlos por la divina clemencia, Emperador semper augusto, Rey de Alemania; Doña Juana, su madre, y el mismo Don Cárlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon, &c.: A vos el Reverendo in Cristo padre Don fray bartolomé de las casas, electo obispo de la ciudad de ciudad real de los llanos de Chiapa, salud y gracia: bien sabeys como nos, por la buena relacion que tuvimos de vuestra persona, os presentamos á nuestro muy santo Padre para obispo del dicho obispado, y porque las bulas dél no están acabadas de espedir, y al servicio de Dios, nuestro señor, é ynstruccion y conversion de los naturales del dicho obispado y al buen recaudo y servicio del culto divino y edificacion de la yglesia dél conviene que con toda brevedad vays á aquella provincia y entendays en la dicha ynstruccion y conversion, y en las otras cosas que por nos os han sido encargadas, y si hobiésedes de aguardar á que las dichas bulas vengan podrian suceder algunos yncovenientes de que Dios, nuestro señor, seria deservido, visto en el nuestro consejo de las yndias, fué acordado que sin aguardar las dichas bulas os debíades luégo ir á la dicha provincia, y nos tuvímoslo por bien; por ende vos rogamos y encargamos que luégo que esta vos fuere mostrada, syn esperar las dichas bulas vays á la dicha provincia de Chiapa y entendays y sepays como están en ella las cosas espirituales y qué yglesias y monasterios ay hechas, y qué diezmos ha abido, y cómo se han gastado y distribuydo; y si no estuvieren hechas las yglesias que convengan, proveais que luégo se hagan y edifiquen en los lugares y partes que á vos pa-

reciere, y porneys en ellas clérigos religiosos que administren los santos sacramentos y tengan cargo de industriar á los naturales de los tales pueblos en las cosas de nuestra santa fe cathólica, entre tanto que nos, como patronos de las dichas yglesias y de las otras de las nuestras yndias, mandamos presentar á los beneficios dellas personas que los sirvan; y ansí mysmo entendays en que las cosas del servicio del culto divino estén con aquella reverencia y limpieza y recaudo que conviene, y en que los naturales de la dicha tierra sean ynstruydos en las cosas de nuestra santa fe cathólica; y terneys cuydado de que los dichos clérigos y los otros que en la dicha provincia residieren vivan onestamente, y los que tuviesen cargo de yndustriar á los yndios en las cosas de nuestra santa fe cathólica lo hagan como son obligados; y mandamos al presidente é oydores de la nuestra audiencia y chancillería real de los confines, y á otras cualquier justicias y personas de la dicha provincia de Chiapa, que para que todo lo susodicho vos den y fagan todo el favor é ayuda que les pidiérdes y menester oviérdes, para lo cual todo, vos nombramos y damos poder cumplido por esta nuestra carta con todas sus yncidencias, dependencias, anexidades y conexidades; y estareys advertido que por esta nuestra carta no habeys de usar de jurisdiccion ni de otra cosa alguna de las que están defendidas á los obispos electos ántes de ser confirmados y consagrados.—dada en la villa de Valladolid á XIII dias del mes de febrero, &c.—Idem, id., id.

Don Cárlos, &c.: A vos el Reverendo in Cristo, padre Don fray bartolomé de las casas, electo obispo de la provincia de Chiapa, salud y gracia: sepades que nos somos ynformados que en vuestra diócesis ay muchos yndios que están huydos y alzados por las sierras y montes á causa de los malos tratamientos que les han sido hechos por los españoles que en ella han residido, y otros que de su voluntad están en ellos; y porque nos deseamos que los dichos yndios vengan de paz y en conocimiento de nuestra santa fe cathólica, y que sean traidos á los pueblos donde solian vivir, para que allí residan y se les pueda enseñar la doctrina cristiana, é por la confianza que de vuestra persona tenemos, he-

mos acordado de os lo encomendar para que procureys de traer á los dichos yndios de paz; por ende nos vos encargamos y manda- que luégo que esta veays procureys de traer de paz y en conocimiento de nuestra santa fe cathólica á cualesquier yndios que anduvieren alzados en el dicho vuestro obispado, y trabajeys que se vengan á los pueblos donde solian vivir, ó á las partes donde vos les señalardes y vierdes que convienen que vivan, y para que ellos con más voluntad vengan, les prometays y asegureys, en nuestro nombre, que viniendo á poblar á los dichos pueblos no los enajenaremos ahora ni en ningun tiempo de nuestra corona real á ellos ni á sus sucesores, ni á los pueblos donde poblaren; ca nos por la presente prometemos que, viniendo de paz, como dicho es, de no los enajenar de nuestra corona real agora, ni en ningun tiempo; y demás mandamos que por tiempo de quatro años no les sean pedidos ni demandados por nuestros oficiales, ni por otra persona, tributo alguno; que porque ellos estén más relevados de trabajos, nuestra voluntad es que por el dicho término sean libres de todo tributo, y terneys especial cuydado del buen tratamiento dellos y de su ynstruccion y conversion, y avisarnos eys qué cantidad de yndios han venido así de paz y en qué partes han poblado.—dada en la villa de Valladolid, &c.—Idem, id., id.

El Príncipe.—Reverendo in cristo padre don francisco marroquin, obispo de la provincia de Guatemala, del nuestro consejo: yo soy ynformado que vos os habeis entrometido y entremeteis en las cosas espirituales tocantes al obispado de Chiapa, y conoceis della como si fuésedes prelado dél, estando como está regida yglesia, é habiendo cabildo y estando al presente sede bacante; y porque el Emperador Rey, mi señor, a presentado al dicho obispado á don fray bartolomé de las casas y le hemos mandado que sin aguardar sus bulas se parta; y como sabeis, aviendo erigida yglesia conforme á derecho, durante la sede bancante, el cabildo della a de conocer de las cosas que se ofrecieren; por ende yo vos mando que dende el dia que esta veais, en adelante, no conozcais ni vos entremetais á conocer como prelado de cosa alguna tocante al dicho obispado de Chiapa é lo dejeys al cabildo sede bacante

para que él lo haga como lo suelen acostumbrar hazer de derecho en la sede vacante los cabildos.—fecha en Valladolid, &c.-Idem, id.

El Príncipe.—Consejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é omes buenos de la ciudad de ciudad real de los llanos de Chiapa, sabed: que el Emperador Rey, mi señor, por la buena relacion que ha tenido de la persona, vida é costumbres de don fray bartolomé de las casas, le ha presentado á ese obispado porque con su vida esperamos que nuestro señor será muy servido, le hemos encargado que sin aguardar sus bulas se parta, é para ello le hemos mandado las provisiones que han parecido ser necesarias; yo vos encargo y mando le honreis y trateis como es razon, y tomeis su parecer en las cosas que se ofrecieren y ovieren de proveer tocantes al servicio de Dios, nuestro señor, y buen regm.º de esa ciudad, porque yo espero quél con su buena doctrina y exemplo, y con el celo que tiene al servicio de Dios y de su magestad, os aconsejará y encaminará aquello que más convenga para todos buenos efectos.—de Valladolid á veintitres de febrero, &c.—Idem, id., id.

El Príncipe.—Venerables dean é cabildo de la yglesia Catedral del obispado de Chiapa, sabed: que el Emperador Rey, mi señor, por la buena relacion que ha tenido de la persona, vida é costumbres de don fray bartolomé de las casas, le ha presentado á ese obispado, é porque con su yda esperamos que nuestro señor será muy servido, y por el beneficio de la yglesia le hemos encargado que sin aguardar sus bulas se parta, y para ello le hemos mandado dar las provisiones que han parecido ser necesarias; yo os encargo é mando le honreis é trateis como es razon, y tomeis su parecer en las cosas que se ovieren de proveer del regimiento de la yglesia durante el tiempo que no fuere consagrado, porque yo espero quél con su buena doctrina y exemplo, y con celo que tiene á las cosas del servicio de Dios y de su magestad, los aconsejará y encaminará aquello que más convenga para todos buenos efectos.—de Valladolid á veinte y tres de febrero de mil quinientos quarenta y quatro.—Idem, id., id.

Don Cárlos y Doña Juana, &c.: A vos los alcaldes ordinarios y otras cualesquier nuestras justicias de las provincias de Chiapa, yucatan, cocumel y á todos los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares que son y entran en los límites, que por el nuestro presidente é oydores de la nuestra audiencia real de la nueva españa están señalados al obispado de la ciudad de ciudad real desa provincia de Chiapa, y otras cualesquier personas á cuyo cargo a estado y está la administracion de las yglesias de las dichas ciudades, villas y lugares que entran en los dichos límites, á que en lo de yuso en esta nuestra carta contenido toca y atañe, salud y gracia: bien sabeis ó debeis saber como nos presentamos á nuestro muy santo padre al Reverendo in cristo padre don fray bartolomé de las casas, de la órden de santo domingo, al obispado de la dicha ciudad de ciudad real y provincia de Chiapa, al cual su santidad, por virtud de nuestra presentacion, proveyó de la dicha yglesia y obispado, y le mandó dar é dió sus bulas de ello y él la presentó ante nos, y nos suplicó le mandásemos dar nuestras cartas ejecutoriales para que, conforme á las dichas bulas, le fuese dada la posesion del dicho obispado y le acudiesen con los frutos y rentas dél y para que pudiese poner sus provisores y vicarios y otros oficiales en el dicho obispado, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese, las quales dichas bulas mandamos ver á los del nuestro consejo de las yndias, y por ellos vistas fué acordado que entre tanto y hasta que nos ó los reyes nuestros subcesores alargamos ó acortamos los límites del dicho obispado, tenga el dicho don fray bartolomé de las casas los límites que por el dicho nuestro presidente é oidores fueron señalados al dicho obispado de Chiapa y se le acudan con los diezmos y otras cosas que como tal obispo le pertenecen, é que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon é nos tovímoslo por bien, por la cual vos mandamos á todos y á cada uno de vos, que veais las dichas bulas, que por parte del dicho don fray bartolomé de las casas serán presentadas, y conforme al tenor y forma dellas le deis ó hagais dar á él ó á las personas que su poder hovieren, la posesion de la yglesia y obispado

de la dicha ciudad de ciudad Real é provincia de Chiapa, para que lo tenga en los límites que por los dichos nuestro presidente é oydores le han sydo señaladas; entre tanto y hasta que nos ó los reyes nuestros subcesores alargamos ó acortamos los dichos límites, segun dicho es, y le tengais por obispo y prelado, haciéndole acudir con los frutos é rentas, diezmos y réditos y otras cosas que como obispo del dicho obispado le pertenecieren, é le dejeis é consintais hacer su oficio pastoral, y ejercer su jurisdicion episcopal por sí y por sus oficiales ó vicarios en aquellas cosas y casos que segun derecho y conforme á la dicha bula y leyes de nuestros reynos pueden y deben usar; y en todas las cosas y casos que pertenecieren á la jurisdicion eclesiástica le deis todo favor é ayuda, y pidiéndoos auxilio del brazo seglar se lo deis conforme á derecho, é los unos ni los otros no fagades ni fagan en de al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de cinquenta mil maravedís para la nuestra cámara.—dada en la villa de Valladolid á siete de marzo de MdXLIIII años.—Yo el príncipe.—refrendada de Samano; firmada del obispo de Cuenca, Gutierrez Velazquez, Gregorio Lopez y Salmeron.

El Príncipe.—Venerable é devoto padre fray bartolomé de las casas, electo obispo confirmado de la provincia de Chiapa: ví vuestra letra del xxi del pasado, é la que escribístes á juan de samano, secretario de su magestad, é la cédula que pedís sobre los fletes de los quarenta religiosos que van á honduras va con esta:

En lo de los doscientos y cinquenta ducados que os mando librar en los oficiales desa casa, visto que en ella no ay ningun dinero de que se os pagasen, las he enbiado á mandar que los tomen á cambio y os los den como dellos abreis entendido cuando esta recibais, y ansí ellos cumplirán con vos sin que alla falta.

Al provincial de la órden de san francisco, de la provincia de Castilla, he mandado escribir que de diez religiosos que vayan á las yndias para en cuenta de los doce que le enbié á pedir, pues los dos dellos decís questán ya en esa ciudad, de que he holgado, venidos los demas serán provehidos de pasaje y matalotage por virtud de la cédula que llevastes.

En lo que toca á vuestra consagracion, por otra que va con esta vos mando avisar de la venida de vuestras bulas, encargándoos entendais luégo en os consagrar; así os ruego lo hagais é me aviseis de como lo hubiérdes hecho.—de Valladolid á primero de abril de mil quinientos quarenta y quatro años.—Yo el príncipe.—refrendada de Samano; señalada del obispo de Cuenca, Velazquez, Gregorio Lopez y Salmeron.

El Príncipe.—Nuestros oficiales de la nueva españa: ya sabeis como por la buena relacion que tovimos de la persona é méritos del Reverendo padre fray bartolomé de las casas, le presentamos al obispado de la provincia de Chiapa en lugar de don juan de arteaga, obispo que fué della; é porque sus bulas se han expedido y costó el despacho dellas ochenta y ocho mil é novecientos é veynte y cinco maravedís, los cuales se han de pagar de los quinientos mil maravedís que le mandamos por otra nuestra cédula que se le den en cada un año en esa tierra, y porque los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias, han pagado por nuestro mandado los dichos ochenta y ocho mil y novecientos é veynte é cinco maravedís y les envió á mandar que vos envien esta mi cédula para que vosotros se la envieis, por ende yo vos mando que de los dichos quinientos mil maravedís que ansí el dicho fray bartolomé de las casas tiene de nos en esa tierra en dos años primeros siguientes porrata cobreis los dichos ochenta y ocho mil y novecientos veynte é cinco maravedís, que así cobrados los envieis á los dichos nuestros oficiales de Sevilla para que seamos pagados dellos.—fecha en Valladolid á primero de abril de mil é quinientos é quarenta y quatro años.—Yo el príncipe.—refrendada de Samano; señalada del obispo de Cuenca, Velazquez, Gregorio Lopez y Salmeron.

El Príncipe.—Nuestros oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las yndias, por que las bulas del obispo de la provincia de Chiapa para el Reverendo padre fray bartolomé de las casas son venidas, y diego navarro que

se encargó por nuestro mandado del despacho dellas, conforme al asiento que con él se tomó ha de haber por el costo y expedicion de las dichas bulas, segun consta por fe de pedro de tapia y de diego de gaona, escritores apostólicos, y de ciertos corregidores de cambios de Roma, ochenta é ocho mil novecientos é veynte é cinco maravedís, y porque estos se han de cobrar de los quinientos mil maravedís que el dicho obispo tiene de nos en la nueva españa, yo vos mando que de cualesquier maravedís del cargo de vos, el nuestro tesorero, deys é pagueys al dicho diego navarro ó á quien su poder oviere los dichos ochenta é ocho mil novecientos é veynte y cinco maravedís, y terneis cuidado de los cobrar conforme á la cédula que para ello se os envia; avisarme eis de lo que en ellos hiciérdes, y no fagades en de al.—fecha en Valladolid, &c.—Idem, id., id.

Archivo de Indias.—Audiencia de Guatemala.—Registros de partes.—Reales órdenes dirigidas á las autoridades, corporaciones y particulares del distrito.—Años 1529 á 1551.—Estante 100, cajon 1.°, legajo 1.°

APÉNDICE IX.

CARTAS DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, OBISPO DE CHIAPA. AÑOS 1544 Y 1552.

Carta de Fray Bartolomé de las Casas, dirigida al Consejo de Indias.

Muy altos y muy poderosos señores.—Desde el mártes quatro deste mes que partimos desa corte, en diez y seis dias llegamos á esta ciudad por las muchas aguas y trabajosos caminos que hallamos; venidos aquí hallamos el armada para descenderse el rio abajo; aunque con blanduras de tiempo y vendabal, hasta oy viérnes no ha podido descender algun navío; la nao para ir los religiosos no se ha hallado más de hasta Santo Domingo, y acá no vinieron las cédulas tan claras que desde allí los oficiales les paguen el flete pa hasta puerto de caballos, porque las cédulas dicen que desde aquí vayan á pagarse á honduras, porque suponian que habian de ir en nao que fuese á desembarcar al dicho puerto de caballos; las cédulas que yo truje vienen condicionalmente si pareciere á los religiosos que será mejor ir á guaçaqualco; por manera que si no pareciere que les conviene ir á guaçaqualco no podrán salir de la Española por la causa dicha; por tanto, suplican á vra. al.ª les haga merced de mandalles proveer de una cédula, porque los oficiales de la Española les paguen los fletes desde allí hasta puerto de caballos en caso que no hayan de ir á desembarcar á guaçaqualco, como creo que no irán, y que vengan muy presto porque está el armada muy de partida.

Allende desto, los oficiales desta casa real de la contratacion no tienen dineros pa darme los doscientos y cincuenta ducados de que vra. al.ª me hace merced pa que aquí me despache, por-

que todos los dineros que habia de su magestad no dejándo los que les habian mandado guardar pa los obispos, &c., ni otros ningunos los embiaron; y así yo estoy, allende los gastos y trabajos pasados, sin tener un maravedí pa mi matalotaje, por lo cual ni he hecho ni comprado nada, ni áun sé en qué nao tengo de ir, porque no se halla cosa que no esté embarazada; y como no tengo dineros puedo harto ménos que podria en buscar el navío en que hobiese ó haya de ir, suplico á vra. al.ª me haga merced si son servidos, que yo vaya con esta armada y lleve estos frailes, de mandar embiarme una cédula pa que del arca de los difuntos me den los dichos doscientos y cincuenta ducados, y a de venir á toda y suma diligencia si yo tengo de ir agora, porque aunque venga muy presto no berná tan temprano que no vaya harto desproveido con la priesa que tiene el armada y con lo poco que tengo pa proveerme, abiendo yo de ser la despensa de las necesidades de los frailes.

Una carta recibí de la corte como nuestras bulas vinieron dos dias despues de nuestra partida della, bien parece que nuestro señor no me quiere pagar en este mundo algunos trabajuelos que por su amor paso, porque, cierto, á mí fuera gran gloria que vra. al.ª me honrara y favoreciera en mi consagracion pa dar perfeccion á las mercedes que vra. al.ª me ha comenzado á hazer; pero doy gracias á nuestro Dios, que tanta merced en ello me a hecho, porque sin duda espero que me cumple más que se haga por los rincones de acá, que no en esa plaza consistorial del mundo; hasta agora no an llegado ni sé quien las trae ni cuándo llegarán: cuando llegare, si hubiere lugar, trabajaré con el excelentísimo señor Cardenal me haga merced de mandarme consagrar á quien fuere servido; áun no he besado las manos de su Excma. S.ª por haber estos dos dias estado muy ocupado desde que vino.

Asimismo no pude venir por toledo, forzado por quien me traya las cargas, lo cual quisiera por hablar al provincial de San Francisco, sobre los doce frayles, de los quales solos dos están aquí, que irán en esta armada: suplico á vra. al.ª le mande escribir una carta pa que los despache luégo los demas, si han de yr en ella,

porque ya yo he hablado á los oficiales, y luégo se les dará recaudo si vienen á tiempo, y si nó dejaré las cédulas que les tocan al guardian de San Francisco. Nuestro señor prospere la bien aventurada vida y muy alto estado de vra. al.ª en su santo servicio como vra. al.ª desea y deseamos sus muy siervos, amen.—de Sevilla á 21 de Marzo de 1544.—siervo de vra. al.ª que sus reales manos besa.—Fray Bartolomé de las Casas, electo obispo.

Carta de Fray Bartolomé de las Casas, dirigida al Consejo de Indias.

Muy altos y muy poderosos señores.—Hoy domingo de Pasion quiso nuestro señor darme á mí la gloria de la consagracion muy al revés de sus ignominias que tal dia, segun la representacion de su yglesia, padeció; no sé lo que su magestad pretende en haberlo así ordenado, porque ni ántes pudo hacerse, ni habia tiempo para esperar que se celebrase despues por la priesa que las naos tienen; pero como quiera quello sea, á él sean todas las gloria y gracias, pues todas las merece, el señor Cardenal me ha hecho muchas mercedes en me favorecer para ello cuanto ha sido menester; de palabra consagróme su sobrino ó deudo el obispo Loaysia; fueron asistentes el obispo de honduras y el obispo Torres; y el obispo de honduras estaba para se partir, y por me ayudar á consagrar, á mis ruegos, con su gran pobreza hobo de esperar siete ú ocho dias que no se partió, los cuales le quisiera yo muy bien pagar si tuviera de qué; á vuestra alteza suplico umilmente le hagan allá la merced que se sirviere en recompensa de lo que yo le debo, la cual yo recibiré por señalada; y sin que esta ocasion se ofreciera tenia pensando de suplicar á vra. al.ª le hiciese merced de mandar dar alguna manera para á él despenalle; y porque aquella yglesia destituida de pastor y de remedio espiritual, y dudo tanto se requiere haberlo, no padesca tanta soledad y penuria, lo qual umilde y afectuosamente á vra. al.ª suplico que entre las primeras ocupaciones se entremeta esta, como cosa importantísima, de la manera que vra. al.ª viere que mejor será aquella necesidad socorida, porque aquella será la que le conviene.

Estotro dia, luégo como llegué á esta ciudad, escribí á vra. al.ª

suplicándole me hiciesen merced de mandar proveer como los oficiales desta casa me diesen los doscientos y cincuenta ducados de que su magestad me hace merced, de los dineros de los difuntos, porque no tienen otros ningunos, y yo por esto me he visto en necesidad, la cual, conociendo los oficiales desta casa, me hicieron muy gran buena obra en hacer que me los prestase cierto banquero á quien yo dí fianzas de pagallos dentro de treinta dias. Suplico á vra. al.ª me haga merced de mandar despachar luégo la cédula sobre ello, porque está la armada muy de priesa, y porque si se tardase mucho yo padeceria gran necesidad y afrenta, porque no podria cumplir con lo que me han prestado y el fiador recibiria muy mala obra.

Asimismo suplico á vra. al.ª mande proveer de la cédula que han menester los frailes para que les den los oficiales de la Española el flete para puerto de caballos, porque no la truje sino para guaçaqualco, y no podremos ir allí por ser el puerto no bueno, y la cédula otra primera y principal habla con los oficiales desta casa que igualen el flete hasta puerto de caballos, y esto no pudo hacerse por falta de navío, y van á la Española al puerto de Santo Domingo á desembarcar, y de allí se a de tornar á fletar hasta puerto de caballos, para lo qual no hay mandado para los oficiales de Santo Domingo; y si allí los religiosos estuviesen mucho tiempo padecerian peligro.

Todos los cuales están aquí muy buenos y por los otros conventos donde reciben mucho abrigo y caridad, y alo hecho muy bien el provincial y el prior desta casa de San Pablo, y los demas lo que vra. al.ª les mandó cerca dello: todos besan las manos de vra. al.ª, y ruegan siempre á Dios por el aumento de la vida y estado real de vra. al.ª, y especialmente el padre fray Rodrigo, nuestro compañero.

Suplico á vra. al.ª que por servicio de Dios provean como la libertad y remedio que su magestad proveyó y hizo merced á los yndios de la ysla de Cuba. haya efecto ántes que los acaben de destruir y matar los que los tienen, pues son y han sido de los más agraviados y afligidos, y disminuidos, de todas aquellas partes de las yndias.

Asímismo, porque ya es muerto el Arcediano alvaro de castro, á quien vra. al.ª mandaba y encargaba que tuviese cuidado de los yndios de la ysla Española, vra. al.ª mande proveer que se cometa á alguna buena persona religiosa ó eclesiástica porque no queden tambien aquellos, tan pocos como son, sin conseguir el remedio y merced que su magestad les hizo; paréceme que sería bien cometérselo, si vra. al.ª fuese servido, al canónigo albaro de leon que es canónigo de la Vega ó á gregorio de viguera, Dean de la misma yglesia de la Vega.

Nuestro señor augmente y prospere la bien abenturada vida y muy alto estado de vra. al.ª en su santo servicio, amen.—de Sevilla á 31 de Marzo de 1544.—Siervo de vra. al.ª que sus reales manos besa.—Fray Bartolomé de las Casas, obispo.

Muy alto y muy poderoso señor.—Dos cartas recibí juntas de vra. al.ª; la fecha de la postrera era primero de abril, y con ellas la cédula real cerca del fletamiento, desde la Española á Honduras, de los religiosos que vra. al.ª envia á aquellas provincias; por todo beso las manos reales de vra. al.ª y por la merced y favor que vra. al.ª me hizo en mandarme despachar tan presto mis bulas y ser servido de mi consagracion, mandándome que la procure de alcanzar; la qual, por la divina vondad yo alcancé el domingo que se dice *dominica in pasione*, aquí en San Pablo, como ya á vra. al.ª por otra escrita un dia despues e significado; confio de Dios, nuestro señor, que esta dignidad en que por la providencia divina, el Emperador, nuestro señor, me ha sublimado, no teniendo yo merecimientos para ella, ni hombros para sufrilla, me ha de ser suficiente instrumento para mejor cumplir mis viejos deseos que son de hacer la voluntad de Dios en lo que Dios pretende servirse en aquellas tierras, que es que su santa fe sea predicada y las ánimas que crió y redimió le conoscan, porque sus predestinados se salven, y de hacer á su magestad y á vra. al.ª muchos servicios.

Cerca de los doscientos y cincuenta ducados de que vra. al.ª me hizo merced, los oficiales de esta casa áun no los han hallado á cambio, pero espero que los buscarán y suplirán al cabo, puesto

que con dificultad, porque como á todos consta que en esta casa no tiene su magestad dineros y que cada dia le ocurren tan inmensas necesidades, no hay hombre que se atreba á dar un maravedí prestado á su magestad; y verdaderamente esto es muy gran inconveniente al servicio de su magestad y grandeza de su imperial estado, porque como se sepa por sus enemigos que esta casa tiene dineros ó carece dellos, así le temerán ó presumirán de darle enojos; y, cierto, para que esta casa tenga siempre muy gran crédito, del qual depende todo lo susodicho, parece que vra. al.ª deberia de mandar que así como se tiene y cuenta por necesario lo que se gasta en tener gente de guerra y dar de comer á los que actualmente noches y dias están sirviendo en su cámara y guarda de su imperial persona, á su magestad y á vra. al.ª, y esto siempre se suple y provee, que así hobiese en esta casa veynte y treynta mil ducados sobrados y con estos tubiese de fama cien mil y doscientos mil, y que por ninguna necesidad estos de aquí faltasen, porque para muchas cosas serian muy provechosos, y grandes necesidades se suplirian con el crédito dellos.

Lo que vra. al.ª me manda de enviar el número y nombres de los religiosos que agora van, yo lo haré como vra. al.ª lo manda al tiempo que todos los juntaremos en Sanlucar, si Dios quisiere; hasta agora creo que tenemos quarenta y tres, y espero que saldrán algunos más desta provincia, de la qual tenemos siete ú ocho, pero todos los que salen no se quieren apartar de la compañía de los que vienen de Castilla, ni ir á otra parte de las yndias, sino adonde estos van, y son personas de gran virtud y religion los que de aquí salen: hubiera crecido el número que digo con los que de acá tenemos si no se hobieran quedado algunos de los que de Castilla trayamos, que son más de seys ú ocho; á lo que creo, dellos por desmallar, dellos por impedimentos justos que han tenido, los quales, cesando, esperamos que nos seguirán: suplico á vra. al.ª mande hablar al provincial que es ya confirmado de esa provincia, que era prior de San Pablo desa villa de valladolid, que es verdadero siervo de Dios y tiene gran celo á la honra de Dios y salvacion de aquellas gentes de las yndias, induciéndole á que siempre provea de mover é enviar religiosos á aquellas

partes, porque, cierto, creo quél lo hará muy colmadamente.

Y por que esta casa de San Pablo de Sevilla es muy necesaria á los religiosos que vra. al.ª enviare siempre á las yndias y tiene grandes gastos, allende de la mucha careza ó carestía de esta ciudad, que todas las cosas valen un tercio más que en valladolid, que es espanto, á vra. al.ª umilmente suplico se acuerde siempre della en hacelle mercedes y limosna de lo que fuere posible concedelle, en especial de los bienes de los difuntos, porque por tan necesaria la tengo la limosna que á ella se hiciere y tan provechosa á las ánimas de los dichos difuntos, cúyos fueron los bienes, como la que se da para mantenimiento de los frayles que van y fueren á predicar el evangelio á donde ellos mal ganaron los bienes que dejaron, porque crea vra. al.ª que con el abrigo y buen tratamiento que aquí se hace á los religiosos, parece que comienzan á perder algo de temor de los trabajos que comunmente estiman los frayles que hay en las yndias, y por el contrario seria contrario el efecto, y algunos desmayarian, como lo han hecho algunas veces, porque los religiosos son encogidos y salen de sus casas como vidro; hasta agora, cierto, en esta casa ha sido mucho el abrigo y consuelo que aquí han recibido estos nuestros compañeros, siervos de Dios, del prior y del provincial y son veinte ó veinte y dos los que aquí han hospedado: suplico á vra. al.ª se lo envie á tener en servicio, y si hubiere lugar alguna merced y limosna para este tiempo de agora.

En esta ciudad y en todo esta andaluzía hay gran número de yndios que tienen por esclavos injustamente, y quando el licenciado gregorio lopez aquí estuvo por mandado de su magestad, le encubrieron muchos yndios despues de dado el pregon que los manifestasen; dellos teniéndolos encubiertos, y dellos llevándolos al condado y á otras partes, y áun he sido aquí avisado de hombre que lo sabe, por descargo de su conciencia, que ha habido muchas maldades y soborno en algunas pecadoras de personas que han tenido en más tres ó quatro ó diez ducados que ofender á Dios en tan grave pecado, robando la libertad y dejado á muchos yndios en perpetua servidumbre, por encubrir la verdad, ó amenazando á los yndios que venian, ó por otras vías, no haciendo

saber al licenciado gregorio lopez, que no lo podrá adivinar, las cosas que llegaban á su noticia y debieran notificárselas; el remedio que parece que debria de tener esta injusticia tan grande segun acá sienten los oficiales desta casa, que son personas de mucha virtud, en lo que yo he podido calar, y que temen sus conciencias, que vra. al.ª fuese servido de mandar apregonar por toda esta andaluzía que todos los que tuviesen yndios los trujesen ó enviasen á esta casa dentro de cierto término, donde nó todos fuesen avidos por libres, y con otras penas; y aquí, conforme á las provisiones que aquí hay de su magestad, sin dilacion y de plano fuesen determinadas estas causas con quel que alegase título de comprano, por eso se le diese por esclavo hasta que se averiguase de donde él primero lo habia habido; porque ánlos traydo hurtados todos los más y véndenlos aquí en llegando; y que no quede en su poder el tal yndio, sino depositado y donde gane algo para vestirse y para ahorrar algo para tornallos á sus tierras, porque los hacen mil vejaciones y malos tratamientos; y así, aquí e visto muchas cosas destas y cada dia, como han sabido que soy venido, se hinche San Pablo de yndios creyendo que los traigo ó puedo dar remedio de su captiverio y angustias que pasan, y sus amos, como lo saben, en faltando un momento de sus casas no hacen sino darles de azotes y echarles hierros áun los mismos quel licenciado gregorio lopez dejó ni por esclavos ni por libres; y por no alargar mucho esta carta no cuento muchas cosas que vra. al.ª se doleria.

Asimismo, cerca de los que dejó en esta disposicion ni por libres ni por esclavos, suplico á vra. al.ª sea servido mandar proveer de remedio que sea finito y no infinito, como es este, porque quedarse así hasta que mueran no se qué remedio les podrá ser averlos dejado ni por libres ni por esclavos, sino que los tratan cada dia peor y los atormentan por esta ocasion, diciendo que son esclavos y que son perros, y que no piensen que lo quel licenciado gregorio lopez les ayuda sino para confirmacion de su captiverio, &c., con ponelles más amenudo las manos, y yo he visto aquí lo que digo despues que vine, y ver estos especieros desta ciudad que fueron á trocar especias por yndios y por oro que comun-

mente son los que los tienen, los fieros que hacen tratando de las guerras de las yndias, que no parecen sino leones pintados ó imaginados, vra. al.ª juntamente se reiria y los abominaria; lo que yo deseo que vra. al.ª hiciese merced á todos estos yndios que quedaron desta manera ni por libres ni por esclavos, y á todos los que deste jaez oviere, conviene á saber, que los que los tienen muestren carta de venta, que porque es manifiesto á todo el mundo, sino es á los que tiene Dios quebrada la vista del entendimiento por su propia malicia y audacia y ambicion, que no a avido en todas las yndias guerra que tuviese autoridad pura ni verdadera de su magestad ni de los reyes pasados, porque nunca se guardó instruccion real que se diese en este artículo, como yo lo sé y afirmo sobre mi conciencia, y todos ellos los quebrantadores dellas lo confiesan; y, por consiguiente, dejado que nunca tampoco ovo causa justa, todas las guerras han sido injustas y no pudo haber esclavo justamente hecho, cuanto más que los han salteado y tomado de paz millones dellos, que esto presupuesto, como verdadera verdad que es, que vra. al.ª mandase que á todos los tales se les pusiese la carga de provar el título que tenia aquel que le vendió el tal yndio y aquel al otro, &c., hasta sacar de rayz el primero que lo hurtó ó erró, ó malamente ovo, y que entre tanto le sacasen el yndio de poder y lo depositasen de la manera susodiaha, y todo esto con tiempo limitado, porque el pleito no fuese inmortal, y pasado diesen al dicho yndio por libre.

Pero lo que yo tomaria sobre mi conciencia y que lo pagase yo á Dios el dia que me muriese, es que vra. al.ª mandase apregonar por todo este reino que todos los yndios que en él ay fuesen libres, porque en verdad que lo son tan libres como yo.

En esta casa de la contratacion, sacado los jueces y oficiales della, tesorero, y contador y factor, que son, á lo que yo veo, los que arriba e dicho y algunas otras personas, oficiales menudos della, veo que ay poco celo y piedad para con los yndios, porque lo que á los yndios toca en su favor, veo tanta mala gana de hacer, que por chica que sea una pendolada se hace con tanta pesadumbre como si fuese levantar una torre; verdaderamente me parece que vra. al.ª es obligado á mandar se haga todo de balde y con

gana, y si no á dar salario á quien lo haga; y porque aquí hay muy extrema necesidad de una persona que procure por estos yndios como por personas muy necesitadas y más que miserables, porque ellos no saben pedir su justicia, y tiénenlos tan amedrantados que los tienen aterrados en los abismos que no osan quejarse, y no veo hombre que se compadezca dellos, sino que los persiga y desfavorezca y atierre y persiga, de lo qual yo soy cierto que Dios ha de hacer justicia y tomar venganza, convernia que vra. al.ª les hiciese merced de mandar salariar un hombre que fuese en esta casa su procurador, mandándole dar toda el autoridad que para el tal oficio le conviene tener, y mandando á los oficiales que en ello le favorezcan; y porque si para esto fuese necesario consultar á su magestad no padezcan estos pobrecillos el desamparo que siempre an padecido; aquí está un portero en esta casa de la contratacion, hombre virtuoso y que se a solido compadecer dellos, segun yo e visto y los oficiales me dicen, á vra. al.ª suplico me haga merced y á todos los yndios de mandar instituir por procurador de todos los yndios que oviere en todos estos reinos en todo lo tocante á lo que se puede expedir en esta casa de la contratacion y á avisar de lo que fuere menester á vra. al.ª y á ese real consejo de las yndias, dándole poder para ello, á diego collantes, portero desta dicha casa, y porque lo haga con más buena voluntad, hasta que vra. al.ª sea servido de mandarle asignar salario, yo le señalaré veinte ducados cada año porque haga lo que debe en el dicho oficio; verdad es que aunque este es un buen hombre, seria menester para este oficio hombre de mucha más autoridad; pero por agora bien suplirá este.

Cerca destas cosas me a hablado juan de la quadra, que fué escribano del licenciado Gregorio Lopez, de la visita, y paréceme persona honrada y de virtud, y que siente bien las maldades que en esta ciudad pasan cerca de los agravios que á los yndios se hacen, él escribe á vra. al.ª sobre ello: á vra. al.ª suplico mande proveer el remedio que al presente se requiere, ques lo que me dice que escribe conforme á lo que arriba e dicho.

El licenciado bartolomé ortiz, no trayendo en el término que le fué mandado á registrar los yndios que tenia, diz que suplicó

de la sentencia para ante ese real consejo, y á vueltas de otros yndios que tiene por esclavos no lo siendo, envolvió una yndia que claramente es libre y dada por libre por el licenciado Gregorio Lopez, y que le dejó mandado que la enviase á su costa á la ysla de Cuba, de donde la sacó; y apeló tambien dello; y pidiendo yo agora que se supliese en ella la carta y mandado que vra. al.ª, para que se tornase en estas naos, presentó una fe de como en ese real consejo estaba su pleito en grado de apelacion: suplico á vra. al.ª que no dé lugar á estas apelaciones y dilaciones en esta materia que tan favorable es á la libertad de los yndios y de todas las gentes del mundo, porque nunca se concluirá cosa ni avrá yndio que jamás alcance libertad, y que vra. al.ª mande luégo desembarazar esta yndia y los demas para que la torne á su tierra.

Es gran cargo de conciencia, cierto, dejar estos yndios en esta tierra, porque como no tratan sino con mozos y gente no morigerada y viciosa, y ven las tabernas llenas de gentes sueltas y sin regla ni órden ninguna, y en otros lugares públicos y llenos de malos ejemplos, por fuerza, como sean hombres an de hacer como aquellos con quien comunican y tratan, y en sus tierras en verdad que viven muy mejor que acá ni allá muchos cristianos; suplico á vra. al.ª mande dar manera para que no quede hombre dellos acá.

Tambien converná mucho que vra. al.ª mande enviar la razon de la provision que vra. al.ª mandó despachar á todas las yndias, prohibiendo que no traigan yndio ninguno á estos reinos á los oficiales desta casa, ó instruicion de lo que en esto deben hacer para que aquí manden y prohiban, so pena de muerte, á los maestres y marineros que ninguno sea osado á traer ni consentir traer yndio ninguno acá, porque sepan como en este caso an de estar advertidos.

Porque creyendo que ya no avia que dudar en las cédulas que vra. al.ª ha proveido para el despacho de estos religiosos, no e querido mostrar hasta la postre la cédula que vra. al.ª me hizo merced de proveer, para que si más de los quarenta lleváremos sobra de matalotage, &c., agora que la mostré dicen los oficiales que por qué no dice expresamente que provea á los demas de

quarenta de los bienes de los difuntos, sino de lo que es á cargo del tesorero, que no quieren dar recaudo á más de los quarenta por no pagallo de sus casas; suplico á vra. al.ª nos haga merced de mandallo luégo proveer, porque no dejemos quizá diez religiosos que esperamos que llevaremos más de los dichos quarenta, y sea luégo, porque no se espera sino tiempo: el qual an estorbado las importunas y prolijas aguas que cada dia a hecho, que no an podido abajar las dos ó tres de las naos; oy dia de quasimodo a salido el rio de su madre poco ménos de hasta la cestería. Nuestro señor prospere y aumente la felicísima vida y muy alto estado de vra. al.ª por muy largos años, amen.—de Sevilla á veinte de Abril de mil quinientos cuarenta y cuatro.—Siervo muy siervo de vra. al.ª que sus muy reales manos besa.—Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.

Esta noche a acaecido esto: que vino un yndio á mí á quejarse que teniendo carta de libre, dada por el licenciado Gregorio Lopez, su amo le tenia por esclavo y no le trataba sino peor que esclavo en acarrear y vender con un azno agua, y mostróme la carta de libre delante de diez ó doce frailes, díjele que se fuese oy á la casa de la contratacion y que allí lo remediarian los oficiales, y envié un mozo para que supiese la casa, porque si supiese su amo algo y lo atase que lo embiasen á llamar los oficiales; finalmente, sábelo su amo y tómale la carta y rómpesela y dice traiga unos hierros y échenselos á este perro, saltó el yndio por una ventana y dan voces tras él «al ladron, al ladron,» y vienen por abajo otros y dánle de cuchilladas y un estocada por la barba, y vínose así á donde estaban unos mozos mios, y hácelo curar y está á la muerte, fué un mozo mio al asistente á decille lo que pasaba, y dísele que no me maraville que maten los yndios, porque los yndios hurtan y hacen otros malos recaudos; suplico á vra. al.ª que considere quán destituidos están de todo favor y remedio con justicia tan grandes violencias é injusticias y tiranías, y que tambien conosca qué tales son las obras de los españoles para con los yndios en las yndias, quando dentro en Sevilla se atreven á hacer esto, y estotro dia hizo matar un jurado á un yndio á cuchilladas.—Fray Bartolomé de las Casas, obispo.

Carta de Fray Bartolomé de las Casas, dirigida al Príncipe.

Muy alto y muy poderoso señor.—En las cinco que á vra. al.ª he escrito estos dias pasados, dejé de escribir una cosa con la aceleracion de los mensajeros y la frecuencia de las ocupaciones, que no es razon que vra. al.ª no sepa; y es, que porque allá se escribió que escribian los religiosos de la nueva españa, de la órden de San Francisco, que no eran ya menester ya más frailes, vra. al.ª sepa que fué artificio del demonio por estorbar el gran daño que los religiosos le hacen en sacarle de poder las ánimas que posee en aquellas tierras: sepa vra. al.ª que la carta que se escribió fué por el padre Fray Martin, comisario general dellos despues de la muerte de aquel siervo de Dios Fray Jacobo, el que era su compañero y dejó en su lugar, el cual Fray Martin escribió aquí á esta ciudad á un Fray Jorge, de su órden, que está en San Francisco, estas palabras: «á vra. reverencia no le encomiendo negocios pa la corte, especialmente pa pedir frailes por lo poco que a que el padre Fray Jacobo y yo los demandamos en carta.» Esta carta vió el guardian de aquí de San Francisco, y glosó ó glosaron los que lo quisieron glosar á quien lo dijeron, que el comisario de las yndias habia escrito que no eran menester frailes hasta que la tierra estuviese asosegada, ó porque sobraban allá: plugiese á Dios que de mil partes una de los que son necesarios allá hobiesen ya proveydo vra. al.ª; á este Fray Jorge dejó aqui encomendado y mandado el dicho padre Fray Jacobo que tuviese cargo de las cosas que les tocaba de las yndias, porque a estado allá y parece, á lo que yo veo y creo, que tiene celo al bien que hallá se hace y pueda hacer, éste sería muy bien, á lo que juzgo, que tuviese cargo de sacar los religiosos que de su órden se hubiese de enviar á las yndias, y creo que se iria con ellos, especialmente estos que agora vra. al.ª es servido querer enviar, porque la comision y mandado que vra. al.ª envió al padre Fray Juan de la Cruz no aprovechó nada, porque su principal le estorvó que no fuese, como vra. al.ª le mandaba, á sacar los frailes

por estas provincias, porque los provinciales y guardianes les pesa en el ánima de dar los frailes que vra. al.ª les manda que den por las yndias, y especialmente el guardian de aquí, porque tiene muchos huéspedes y mucha costa; suplico á vra. al.ª mande proveer de sus cartas y favor para que el dicho Fray Jorge entienda en esto, porque haya efecto la merced que vra. al.ª hace á las yndias en mandarles proveer destos religiosos; así mismo los diez religiosos de Toledo no han venido.

Aquí se trabaja mucho y hay gran dificultad en dar la justicia á los yndios que la piden por los embarazos y cabilaciones injustas que los que tienen por esclavos, siendo libres, les ponen y saven poner, por estar los yndios tan desfavorecidos y opresos, y por sí no saber ni osar pedir su justicia; á vra. al.ª suplico los remedie de quien los favorezca y defienda, como ya por las otras lo he suplicado; y yo tengo asignado veinte ducados cada año á uno que se llama Diego de Collantes, que es portero desta casa de la contratacion, persona de bien y virtud, solamente le falta que vra. al.ª le mande dar poder y autoridad real por ello.

Entre otros impedimentos que acá oponen á la libertad destos, es que algunos, por dilatar, apelaron; y aunque no se haya que el licenciado Gregorio Lopez les otorgase la apelacion, sino que les diesen el testimonio que pedian, el cual, dice que presentaron en ese real consejo de las yndias, y muestran la fe de como lo presentaron, por ventura, de como lo dieron al secretario, y ese real consejo no lo habia visto ni sabido, y muestra acá la dicha fe que basta para impedir la justicia, y entre tanto padecen los míseros yndios, allende de la ordinaria servidumbre, otros agravios de palos y malos tratamientos, como ya e escrito á vra. al.ª Suplico á vra. al.ª, por servicio de Dios, mande quitar estas frívolas dilaciones y áun las apelaciones que los tales procuran por dilatar, pues la materia de la libertad es en sí tan favorable generalmente, que no consiente muchas cosas, y las otras causas sufren, quanto más que es notorio y manifiestísima la injusticia que á los yndios siempre se ha hecho en hacellos esclavos no lo siendo uno ni ninguno, y la corrupcion y desórden que en esto y en todo lo demas ha habido en aquellas tierras, y las cosas que su magestad agora

hizo tambien, provee que no se de lugar á las dichas industriosas y perjudiciales dilaciones.

Si vra. al.ª fuese servido de me hacer merced mandarme dar en la ysla Española los doscientos ducados para en quenta de mis quinientos mil marv.s como me los habian de dar en honduras, vra. al.ª me hazia doblada y singular merced, porque allí temo la necesidad por la deuda que llevo de los fletes que son carísimos, y téngolos de pagar allí dentro de cinco dias á navío que no ha de estar en Santo Domingo más de quanto desembarque los frailes, y por ir juntamente con los frailes por los consolar, no me fleté en navío que iba derecho á honduras, donde no tuviera tanta costa ni tanto trabajo; si lugar hubiere, suplico á vra. al.ª me haga esta merced.

El fraile lego de San Francisco que vino de guatimala, cuyo nombre creo yo que estará allá, no han querido los oficiales desta casa dar el matalotaje porque no viene en las cédulas que trae expresado su nombre entre los otros, y quedar sea por esto; suplico á vra. al.ª se los mande, que como á los otros que él a buscado y sacado de sus conventos por mandado de vra. al.ª le den su matalotaje y lo demas, porque me parece que es persona que allá aprovechará y servirá mucho á Dios.

Desde el dia de San Márcos a hecho acá buen tiempo y está ya el rio en su madre, y la víspera de la fiesta dicha llegó el rio hasta las piedras de la ciudad y palmo y medio encima del principio de algunas puertas, y puso harto temor en toda ella; quedaron tan destrozados los navíos, que tienen harto que adobar, y en Sanlúcar la nao del armada que dis que a de ir con nosotros se iba toda á fondo por cierto daño que recibió; llévanla á Cadiz á adobar, y por esto no sé quando saldremos de aquí, que á todos es mucho daño; asimismo se dice que vamos muy desfavorecidos por quitar desta flota las dos naos de armada que van á los açores, que pudieran ir juntas con ella, al ménos hasta Canaria; escríbolo á vra. al.ª todo esto, porque si hemos de ir á Francia ó á Turquía á parar, vra. al.ª se acuerde de nos hacer merced mandarnos resgatar, por que, por ventura, quiere Dios que lo que habíamos de servillc y padecer por su fe en las yndias, lo sirvamos

y padezcamos en tierra de moros; y si así fuere, bien creo que será para mayor gloria suya y más bien nuestro; y, por consiguiente, le daremos con su ayuda muchas más gracias. El cual prospere la gloriosa vida y muy alto y real estado de vra. al.ª en ensalzamiento de su fe católica y bien de su universal yglesia, como vra. al.ª desea, amen.—de Sevilla á cuatro de Mayo de mil quinientos cuarenta y cuatro.—Siervo de vuestra alteza, que sus reales manos besa.—Fray Bartolomé, obispo de Chiapa.

Archivo de Indias.—Indiferente, general.—Cartas remitidas al Consejo.—Años 1542 á 1570.—Est. 143, cajon 30, leg°. 2.

SIMANCAS.—APÉNDICE.—REAL PATRONATO.—ARCA, INDIAS. LEGAJO 2.

Paulus 3. *Dilecte fili* (habla con Fray Bartolomé de las Casas, á quien *nuper civitatis regalis prov. de Chiapa... certo modo vacanti de psona tuo i quan Carlus Imp... præsentavit...· duxerimus providendum).* Condesciende con el deseo que muestra á S. S. i ha recomendado el Príncipe D. Felipe, de llevar consigo á Indias á Fr. Rodrigo de Andrada i otros cinco Dominicos que el obispo nombre, eximiéndoles de obediencia á Prior, coro i campana, miéntras estuvieren con él en Indias para Misioneros, i les concede quantas indulgencias gocen los Frailes Dominicos i de qualquier órden Mendicante que vivan en sus conventos, i qualesquier Misioneros que haya por el mundo. Al obispo le exime de visitar la Iglesia de San Pedro.—Romæ 14, Febrero, 1544 [1].

El mismo Breve orig. en vit. [2].

Paulus ep. s. s. D. dilecto f. Bartolomé de las Casas. A presentacion del Emperador promueve al obispado de Ciudad-real de la

---

[1] Copia auténtica, vitela.
[2] Bula de colocacion de Obispo.

provincia de Chiapa en Indias, vacante por muerte de D. Juan de Arteaga. Deja al arbitrio del Emperdor asignar i determinar los límites del obispado.—Romæ, 1543. XIV.° Kal. Ianuar [1].

Testimonio de la consagracion de Fr. Bartolomé de las Casas, por D. Diego de Loaisa *Epum Mudnisiensem,* asistiéndole D. Pedro de Torres, *Epum Arbensen*; i D. Cristóbal de Pedraza, *Epo Tragillensi*; estos dos obispos *in regione* de Cabo de Honduras *Hispali commorontibus.* Fué consagrado para obispo de Ciudad Real, en la provincia de Chiapa, en la capilla mayor del convento de San Pablo de Sevilla, órden de predicadores, Domingo de Pasion, 30 de Marzo, 1544. En el dia se dió este testimonio que autoriza *Franciscus Ferdinandi, clerius presb. Apost. not.* Va inserto el Breve de Paulo 3. dirigido á Casas, do le da la fórmula del juramento.—Dat. Romæ, 1543. XIII. Kal. Ianuar [2].

Otro igual testimonio, autorizado por Bernardino Delgado *Cleric. Tolet. Dioces notario público Apostolicos* [3].

Breve del mismo Paulo 3. para que consagren dos ó tres obispos á Casas, i le prescribe la fórmula del juramento. Es el original de que va inserta copia en el antecedente [4].

Breve id. á los de la Diócesi de Ciudad-Real para que reciban á Casas por obispo.—1543. XIV. Kal. Ianuar [5].

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—Coleccion de Muñoz.—Indias.—1492—1516.—Tomo 75, folio 17. A. 102.

---

[1] Original en vitela, sello pendiente.
[2] Idem, id.
[3] Idem, id.
[4] Idem, id.
[5] Idem, id.

APÉNDICE X.

GUATEMALA.—1543.

Al Emperador, ciudad i Justicia de Guetamala.—Juan Perez Dardon.—Sancho Barahona.—Antonio de Salasar.—Bartolomé Becerra.—Francisco Lopez.—Alonso Pra. [1]*.—Bartolomé Marroquin.—Juan Leon Escribano.—Santiago,* 10, *Setiembre,* 543 [2].

Una declamacion contra las Nuevas ordenanzas.—Hablan al Emperador con suma libertad requiriéndole sea agradecido á los que 25 i 30 años le han servido, conquistándole tantas tierras i tan remotas á costa de sus vidas i haciendas, sin costar nada á la corona. Quéjanse de la dura suerte de sus hijos, que no sucediendo en los repartimentos perecerán; que jamás pudieran esperar tal galardon de príncipe cristiano. Que están atónitos de ver que, léjos de aumentarles las mercedes fechas, se quite la esperanza de que sus hijos gozen las que aquellos tienen. Que si S. M. queria lograr los dos fines de descargar su conciencia i aumentar las rentas reales otros medios havia sin este por el qual se agravia á los Españoles, se les hace clamar hasta poner el grito en el cielo pidiendo justicia á Dios, i se desharán los pechos dellos. «Porqué S. M. (dicen) no ha sido servido de mandar hacer llamamiento de las ciudades, villas i lugares de todas estas partes para fenecimiento de cuentas de tantos servicios? Porqué nos fué mandado nos casásemos? casados y cargados de hijos, qué renta, si se cumple lo que se dice (pues aún no havian llegado las ordenanzar allí) sino que muchos mueran desesperados?»

---

1 Que puede ser Perez ó Perea, ó Peña.
2 Carta mui bien escrita, acaso por Villalobos.

Dicen que les certifican haver sido parte para sentencia tan cruel Frai Bartolomé de las casas, i muestran admirarse que cosa tan antigua, tan mirada por muchos hermanos doctísimos, se trastorne «por un Fraile no letrado, no santo, invidioso, vanaglorioso, apasionado, inquieto i no falto de invidia;... escandaloso, i tanto, que en parte de todas estas Yndias no ha estado que no lo hayan hechado, ni en Monesterio lo pueden sofrir, ni él espera obedecer á naide, i por eso nunca para. En solo esta ciudad i governacion cupo por contemplacion de nuestro Perlado, i le sufrimos, i le embiamos á esos reinos con copia de dineros... para que tragese Religiosos: ¿ha tenido más cuidado de darse á conocer mostrando sus pasiones, i haciendo mal á todos en general por se vengar de particulares, que no de nos proveer de lo que llevó á cargo...? Dice haver estado en estas partes 30 y tantos años. Los 30 estuvo en la Española i Cuba, do en breve se acabaron los Yndios, i él ayudó en parte á matar.... en esta tierra él no hizo sino pasar de camino hasta México, y como allá no halló aparejo para sus escándalos i voceamientos, bolvióse para nosotros que nos tenia por bobos.... El no puede dar testimonio de Yndias, que es la Nueva España.... i en esta lo que él vió por los caminos que pasó fué mucha doctrina en los naturales...... Pluguiera á Dios que viniera el P. Fr. Bartolomé con los soldados á la conquista que dicen que pidió.... él diera testimonio 2.ª vez de su vanidad y poco saber, y alcanzáramos venganza por sus propias manos de la pasion que á todos ha mostrado.»

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—Coleccion de Muñoz.—Indias.—1542—1544.—Tomo 83.—A 110, págs. 109 vuelto y 110.

APÉNDICE XI.

RELACION DE LA ENTRADA Y CONDUCTA DEL OBISPO DE CHIAPA, D. F. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, EN CIUDAD REAL, ACERCA DE LOS INDIOS ESCLAVOS.

Muy magnífico Señor.—Por la letra que á V. M. escribí desde Guazacualco fué el aviso de como fray bartolomé de las casas, obispo de esta ciudad, y segun dize de la mitad desta nueva Spaña, era desembarcado en la provincia de Yucatan con cantidad de frayles dominicos que fueron, segun me han informado, cinquenta los que sacó por la barra de Sanlucar y quarenta los que llegó á aquella provincia; allí dizen tomó la posision de su Obispado contra la voluntad de los vecinos; ellos resistiéndolos al fin, aunque no pacíficamente, salió con ella de donde vino á la vista de tavasco, y de diez frayles que avia enbiado por la mar en una barca, no escapó sino uno, donde, por lo subcedido, osaria afirmar y áun jurar á V. M. que los vezinos de esta ciudad, y áun no se si de toda la nueva Spaña quisieran fuera el Obispo el ahogado y los frayles aunque fueran franceses los salvados; aviéndose algo reformado de los trabajos de la mar descansó allí poco tiempo, y con su gente y casa partió para esta ciudad, donde fué bien rescibido y ospedado con banquetes en los caminos y otros buenos rescibimientos que se le hicieron: finalmente, entró en esta ciudad debajo de palio, como hombre que á su magestad traia en los pechos y a sus provisiones en el cofre: fué visitado de toda manera de gentes, y rescibido por Obispo desta ciudad, al cual rescibimiento en cabildo se hallaron un regidor é un alcd., porque los demas estavan absentes, que no poca quexa muestran de los que le rescibieron domin-

go de ramos, el obispo eligió quatro confesores para que estos y no otros algunos confesasen en esta ciudad, á los quales dió poder para absolver, eceto en los casos que para sí reservó, que son los que juntamente con esta relacion envio á V. M.; como la cosa no pudo ser tan secreta, y el Obispo la mandó publicar, comensóse en la ciudad un rum rum de decir que el Obispo començaba á desalfogar aunque algo temprano, lo que en España avia procurado y con su magestad negociado; y como el primer puncto les pareció á los desta ciudad tan en perjuicio de sus haciendas, que era que por cualquier vía quel esclavo fuese avido no pudiese ser absuelto su amo si no lo pusiese en libertad, alteróse en alguna manera la ciudad, y creyendo que su S.ª lo avia hecho é publicado más para atraer á todos á la buena obra que con los esclavos naturales él queria que hiciesen, que no para efectualla segun a subcedido, tomáronlo más por la vía que dixe que creyan que no por la que despues se vió; ovo muchos medios, con parte de los quales, rogado por algunos desta ciudad, yo fuí á hablar al Obispo, en uno ni en ninguno de los quales no quiso venir, sino que con todo rigor los esclavos avian de ser libres ante todas cosas, agora fuesen comprados, agora avidos en qualquier manera: ovo algunas personas que libertavan sus esclavos con tanto que les ayudasen á haser una casa que tenian comensada, cuya labor á más durar se acabaria en quatro meses; en lo qual el Obispo jamás quiso venir ni dar licencia á este tal para que se confesase ni á otros que con este zelo de se confesar hacian con sus que otros partidos tan justos y onestos que en dos años me parescia no les quedara esclavo alg.º, alterados en todo estremo con la seguridad y pertinacia de seis que ocurrieron á Gil de Quintana sean desta yglesia con requirimientos y protestaciones que le hicieron, como á comisario ques de las bulas de la cruzada, para que por virtud destas, conforme á lo que su santidad mandaba eligiéndole por su confesor los absolviese; ovo ciertas razones por escripto entre el dean y el Obispo en que fin dellas el dean confesó tres ó quatro personas, de que avisado el obispo un dia despues de pascua le envió á llamar, y certificado el dean que el Obispo le queria prender con excusas de color no quiso yr á su llamamiento, de lo qual enojado el Obispo le mandó prender

con un can.° é su alguacil é otras personas eclesiásticas; el dean se defendió é puso mano á su espada, con la qual dicen que él mismo se dió una cuchillada en una mano é al alguazil otra en una pierna; á las voces é alboroto ocurrió toda ó la mayor parte de la ciudad; y, finalmente, el dean por entónces no fué preso; y el Obispo, visto lo acaecido quisiera mandar bolver á prendelle con toda rriguridad para lo qual no halló el aparejo que quisiera, y áun hablando verdad yo vi la cosa en tales términos que no sé si lo consintieran ni áun si pasara la cosa á ynbiar al Obispo á esa ciudad á V. M., porque el alboroto fué tanto, que á más questo se diera lugar, porque el Obispo estaba con sobrado enojo y el pueblo con tanta alteracion que ni los unos ni los otros miraran cosa que bien les estuviera á esta causa, y rruego de algunas personas que procuraban estorvar pasiones, el Obispo sobreseyó su furia aunque descomulgó al dean y á los que con él hablasen: estando la cosa en estos términos ovo de parte del dean ciertos requirimientos y escritos que dió al Obispo, diciendo durante el tiempo de los tres años de la publicacion de la bula no ser su juez el Obispo ni thener el dicho dean otro superior sino el arzobispo de Sev.ª, Comisario general; á lo qual el Obispo rrespondió alegando ciertas razones contra esta, y sanó de su mano: una noche se fué de esta ciudad, no se sabe si á donde V. M. está ó á la audiencia de gracias á Dios; sabido por el Obispo procedió contra él por sus censuras, hasta que el domingo pasado le anatematizó y publicó por maldito y descomulgado.

A sido tanto el fuego que en esta ciudad a andado, que la semana santa se pasó no como entre xpianos.: están tan alborotados los vecinos de esta ciudad, que no sé cómo lo pueda dar á entender á V. M., porque el Obispo es tan seco y tan porfiado en esta su tema que ha tomado, que dice y afirma que ni que su M. lo mande ni su santidad lo determine, él no ha de dejar lo comenzado porque es lo que conviene al descargo de las conciencias de toda esta nueva Spaña y de su magestad, del qual muestra estar tan favorecido, que por pasatiempo quenta aver sido él el todo para la mudanza del Consejo de yndias y de lo nuevamente proveydo en esta nueva Spaña y Perú, de que plega á Dios no haya más males

de los subcedidos, que en otra relacion á V. M. haré segund que lo tengo entendido de un hidalgo que se dice Juan de Mazariegos que a tres dias llegó á esta ciudad.

Archivo de Indias.—Simancas.—*Historia general de Indias*, por Don Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.—Años 1516 á 1561.—Patronato, estante 1.°, cajon 1.°

APÉNDICE XII.

EL OBISPO DE CHIAPA D. FRAI BARTOLOMÉ DE LAS CASAS REPRESENTA Á LA AUDIENCIA DE LOS CONFINES QUE RESIDIA EN LA CIUDAD DE GRACIAS Á DIOS, SOBRE LOS ASUNTOS QUE ESPONE EN QUE PIDE EL AUXILIO DEL BRAZO REAL Y SECULAR [1].

Muy poderosos Señores:—El obispo de la ciudad real de Chiapa D. Fray Bartholomé de las Casas, por cumplir con mi oficio pastoral y con mi conciencia, haciendo y cumpliendo lo que está ordenado y establecido por los sacros cánones, en especial con el cánon del capítulo *Administratores* 23, q. cuyo cumplimiento y observancia juré en mi consagracion, amonesto y requiero á los muy magníficos señores presidentes y oydores desta real audiencia de los confines que está y reside en esta ciudad de gracias á Dios, las cosas siguientes:

Lo primero, que porque mi yglesia está opresa, y mi jurisdicion eclesiástica impedida y ocupada, que no puedo libremente usarla y exercitarla por la inobediencia y rebelion de las justicias hordinarias de aquella ciudad, que vuestra alteza me la liberten y den manera para que en todo lo que á la dicha jurisdicion eclesiástica pertenece, y en especial á los casos de inquisicion, la pueda libremente husar y exercitar como á ello de derecho vuestra alteza son obligados.

Lo segundo, que vuestra alteza me impartan el auxilio del brazo real, dado é impartido, sin palabras equívocas, sino muy claras y eficaces, simplemente y como quien lo ha gana de hacer para que haya efecto, para que yo pueda castigar conforme á

[1] Esta representacion fué leida en la dicha Aud.ª el dia 22 de Octubre de 1545.—Respuesta de la Aud.ª en 26 de dicho mes y año.

derecho, á todas las personas delinquentes, ansí seglares como eclesiásticas que an ofendido en muchos sacrilegios y desobediencia y desacatos que an hecho y cometido contra la reverencia que se debe á la yglesia y á la dignidad episcopal, y en otras cosas tocantes á la onra de Dios y de su fee en aquel obispado y en la dicha ciudad, porque la desobediencia y ninguna reverencia y poca ó ninguna cristiandad de los alcaldes hordinarios y otras justicias y personas yo no puedo cartigarlos ni exercitar mi oficio pastoral.

Lo tercero, que vuestra alteza remedie con efecto las tiranías y opresiones, fuerzas y agravios que padecen mis ovejas, los yndios naturales de todo aquel obispado de los españoles, en especial de los excesivos tributos y vexaciones y en los servicios personales y en cargallos como á bestias noches y dias, y en tener muchos ombres y mugeres libres por esclavos, y en otras muchas injustas vexaciones que les hacen contra ley divina y razon natural y en diminucion y acabamiento de todas aquellas gentes, porque allende de perecer en los cuerpos, perecen en las ánimas, porque como los tienen los españoles siempre en las dichas sus tiranías ocupados, no pueden los religiosos averlos para les predicar la ley de Dios y convertirlos, y para esto es necesario que vuestra alteza les dé la libertad que su magestad manda por sus nuevas ordenanzas como á vasallos suyos y libres que son.

Lo quarto, que vra. alteza declare pertenecer el conocimiento y proteccion de las causas de las miserables personas como son estas gentes yndianas al juicio eclesiástico y envie sus provisiones reales sobre ello á los alcaldes y justicias de los pueblos, ciudades, villas y lugares para evitar escándalo, porque como son ydiotas y saben poco ó nada de lo que deben á dios y á su yglesia, pensarán que yo me entrometo en usurpar la jurisdicion real; la qual, yo defiendo y entiendo defender y reverenciar en quanto yo pudiere, y avrá escándalo é incurrirán en la descomunion questá en el capítulo *Nominus de immunitate eclesiarium*, y en el capítulo *Quoniam* del mismo título en el libro 6.°, y la del proceso de la curia romana, ques papal, y todo esto escusará vra. alteza haciendo la dicha declaracion como ya les hemos pedido y requerido los tres obispos

que aquí al presente estamos en Guatimala y Chiapa y Nicaragua.

Lo quinto, que vra. alteza estorve é impida que en las provincias de yucatan no se haga guerra ni conquista, ni entrada ni ranchería por los españoles, como agora se hace: é ya por otras peticiones mias e suplicado y requerido enesta real audiencia, y no lo an querido proveer, agora lo torno á requerir y amonestar, porque demás de destruir aquellas gentes naturales de aquel reino de yucatan, alborotarán y harán alzar á los yndios y matar los frailes questán en las provincias de teculutan, questán de paz, y las están convertiendo y apaciguando los religiosos de Santo Domingo, y perderse a la mayor obra y conversion que oy ay en la yglesia de dios, como consta ya á esta real audiencia, por la provanza que enella, por parte de los dichos religiosos se presentó hecha ante mí y ante el obispo de guatimala, dentro de las dichas provincias, y desta manera por paz y amor y buenos exemplos, como an comenzado los dichos religiosos de Santo Domingo, asegurarán y convertirán todas aquellas provincias que quedan, que son muy grandes.

Lo sesto, que vra. alteza mande tratar bien los yndios y pueblos que están encorporados en la corona real, aunque son muy pocos, y esto que sea mandado con efecto de manera que se haga conforme á las nuevas ordenanzas que su magestad hizo, y sexecuten las penas dellas y otras mayores, en los oficiales del Rey, que de industria y propósito se dice que oprimen y aflixen á los caciques y yndios que tiene el Rey, para que pidan y reniegucn de ser del Rey, y blasfemen de su servicio y los den á personas particulares para que nunca salgan de infernal captiverio.

Lo sétimo, porque el auxilio del brazo eclesiástico es obligado á socorrer y ayudar con sus armas espirituales al brazo seglar, quando lo a menester, como el seglar al eclesiástico con las suyas materiales, y tambien, por lo que toca á mi oficio pastoral que lo tengo de usar en ambas á dos provincias, como obispo de las de yucatan y teculutlan, por ende amonesto y requiero á los dichos señores presidente é oidores desta dicha real audiencia de los confines, que pongan en cabeza y corona de su magestad todos los yndios y pueblos que su magestad manda por sus dichas or-

denanzas, que en la dicha su real corona sean incorporados porque su magestad es y a sido muy deservido y la tierra muy dañificada en no averse hecho, porque con parte de los tributos dellos se puede dar de comer á muchos españoles que pueblan la tierra, y por no tener de comer se van della y áun á juntarse con los tiranos y traidores questán alzados contra el Rey en los reinos del Perú; y porque de quitar los yndios á quien su magestad manda no se sigue escándalo ni turbacion alguna, porque no son en cada ciudad sino cuatro ó cinco ó diez personas á los que su magestad los manda quitar, ántes de lo contrario se a seguido grande escándalo y turbacion y se a infamado su magestad y hecho mal quisto, porque le an levantado que quita á todos los yndios porque como andan muchos españoles baldíos, y en especial en nicaragua, quando ay alboroto y necesidad de hacer justicia, no acuden á favorecer la justicia real y eclesiástica, ni á las cosas del Rey, sino á quien les da de comer como estotro dia acaeció en la dicha provincia de nicaragua, que habiendo ciertos delitos la justicia se halló sola, y Rodrigo de Contreras, que era el delinquente se halló con cinquenta hombres, y ansí no pudo xecutarse justicia, y si el Rey tuviera los tributos que Contreras tiene, que son las tres partes de quatro de la tierra, tuviera con quedar de comer á aquellos que Contreras tiene por suyos, pues acuden á él quando quiere, y ansí está claro lo que pido que es no quitar los yndios á los particulares, porque el Rey no lo manda sino á los oficiales para dar de comer á quien no tiene, y si esto huviera entendido el pueblo, no huviera avido tanto daño, ni pensaran los españoles que las leyes de su magestad les era dañosas y que les quitavan la sustencion.

Todas las quales siete cosas con aquellas que yo más he pedido en esta real audiencia toncantes á la libertad y jurisdiccion eclesiástica y execucion della, y á la libertad y remedios de las injusticias y agravios de los yndios de todo el dicho mi obispado, y las que juntamente hemos pedido los dichos tres obispos de guatimala y chiapa y nicaragua, pido y amonesto y requiero á los dichos señores presidente é oidores que las cumplan y provean y manden con efecto cumplir y proveer y remediar como

son obligados de derecho, y como tambien su magestad lo manda por las dichas sus ordenanzas y tiene mandado por sus muchas reales provisiones áun ántes de agora, para lo qual, cumplir proveer y mandar con efecto, les asigno y señalo tres meses primeros siguientes por tres plazos y tres canónicas moniciones, conforme al dicho capítulo *Administratores*; el primero mes por primera monicion, y el segundo mes por segunda monicion, y el tercero mes por tercera monicion canónica, plaso y término perentorio, dentro de los quales sean y estén por los dichos señores presidente y oidores proveidas, cumplidas y remediadas con efecto las cosas susodichas por mí pedidas, requeridas y amonestadas como les manda la santa madre yglesia por el dicho capítulo *Administratores*, los quales dichos tres meses y términos, pasados y cumplidos, no las aviendo cumplido, proveido y mandado de manera que alcancen remedio y efecto, como las tengo pedidas, requeridas y amonestadas, protesto que en toda mi diócesis y obispado y por todas las yglesias dél denunciaré y declararé á los dichos señores presidente y oidores desta dicha real audiencia de los confines aver incurrido en sentencia de escomunion mayor *ipso jure* contenida en el dicho capítulo *Administratores*, y por públicos descomulgados, y por tales los mandaré evitar á todos mis feligreses vecinos y moradores del dicho mi obispado, y tambien declararé aver incurrido en las otras censuras eclesiásticas en que incurren los que usurpan, impiden, violan la libertad é jurisdicion eclesiástica en el caso ó casos que viere los dichos señores averla incurrido; de todo lo qual ansí como lo pido, requiero y amonesto como obispo y perlado de aquellas dichas provincias, pido y requiero á los secretarios questán presentes me lo den por fee y testimonio en pública forma, y ansí mesmo como primero questa carta de amonestacion y amonestaciones canónicas se leyese leí yo mismo á los dichos señores presidente é oidores el dicho capítulo *Administratores*, pido el dicho testimonio; y á los presentes ruego que sean de todo ello testigos y que me den á la letra toda esta carta de amonestacion, sin faltar una jota y de muy buena letra, que se sepa muy bien leer; presentada y leida á los dichos señores presidente é oidores, estando en su acuerdo, jue-

ves á veintidos de octubre de mil é quinientos é quarenta é cinco años.—Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.

Respuesta de la Audiencia.

E despues de lo susodicho, en ventiseis dias del dicho mes de Octubre del dicho año, los dichos señores presidente é oidores, respondiendo á la dicha peticion se proveyó lo siguiente:

Quanto al primer capítulo, quél tiene libre su jurisdicion eclesiástica y para que libremente se la dejen usar y ejercer, se le darán las provisiones necesarias.

Quanto al segundo, que enesta real auiencia se a dado provision para que en los casos que de derecho a lugar, le impartan las justicias seglares su auxilio, siendo requeridos, y para este efecto se le darán las provisiones necesarias.

Quanto al tercero, quel licenciado Rogel, oidor desta real audiencia, se le a dado provision para que torne á tasar los yndios que en aquella provincia estuvieren agraviados en la tasacion que se hizo, y se an dado provisiones para que los yndios tengan la libertad que su magestad manda, y se le darán todas las que más fueren necesarias.

Al quarto, que ya está proveido que no a lugar.

Al quinto, que se dará provision insertas las nuevas ordenanzas de su magestad que en este caso hablan.

Al sesto, que en esta audiencia no se tiene noticia del mal tratamiento que los oficiales de su magestad hacen á los yndios questán en su real corona, questa audiencia se informará y proveerá como no sean maltratados.

Al sétimo, que todo lo que dice en este capítulo, se a dado noticia á su magestad, y de lo que eneste caso, enesta real audiencia se ha hecho su magestad a sido muy servido, y de lo contrario pudiera ser muy deservido.

A otavo, que enesta audiencia siempre se ha respondido á lo que el dicho obispo de Chiapa y los demas obispos an pedido y en todo se a proveido lo que a parecido que convenia á la buena governacion, teniendo respeto al buen tratamiento, conservacion é

instruccion de los naturales, y en ninguna cosa se a impedido ni impedirá la libertad de la yglesia ni perturbado su jurisdiccion, ántes el dicho obispo de Chiapa a procurado usurpar la de su magestad, como parece por lo que en esta audiencia a pedido y procurado y a ecedido, y desto y del desacato que a tenido se dará noticia á su magestad para que mande proveer como sea castigado; y en lo que más dice en sus requerimientos y amonestaciones, ansí por defeto de jurisdiccion como por otras causas, es ninguno y de ningun valor y efeto, y á cautela y á mayor abondancia apelaban dello y de todos y qualesquier autos que cerca dello hicieren para ante su santidad y para ante quien y con derecho devian y pedian los apóstoles desta suplicacion, una y dos y tres veces y las que de derecho devian y lo pedian por testimonio y mandavan á mí el dicho secretario que notifyque lo susodicho al dicho obispo.

Este dicho dia mes y año susodicho, yo, el dicho Diego de Robledo, escribano de la dicha real audiencia, leí la dicha respuesta al dicho obispo de Chiapa, D. Fray Bartolomé de las Casas en su persona misma, y todo lo proveido por los dichos señores presidente é oidores de la dicha real audiencia, estando presente por testigo el eleto é confirmado obispo de nicaragua é Juan de Astroqui y Diego de Carabajal, portero de la dicha real audiencia.—Diego de Robledo.

Archivo de Indias.—Patronato.—Simancas.—*Historia general de las Indias*, por D. Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.—Años 1516 á 1561.—Estante 1.°, cajon 1.°

APÉNDICE XIII.

El Príncipe.—Reverendo en Cristo padre, don fray bartolomé de las casas, obispo de la provincia de Chiapa, del consejo del Emperador Rey, mi señor: ví vuestra letra de treinta de setiembre del año pasado de mil quinientos é quarenta y cinco, é téngoos en servicio la larga relacion que dais de las cosas de esa tierra é de lo que os parece que conviene proveerse para el bien della, é ansí os encargo mucho lo continueis é tengais de los naturales desa provincia, é si en buen tratamiento el cuidado que se requiere como lo habeis hecho hasta aquí é de vos confiamos.

En lo que suplicais embiemos á mandar que las audiencias reales de la Nueva España é los confines, favorescan á vos é á vuestros ministros é personas eclesiásticas, para que mejor podais usar vuestro oficio pastoral é hacer fruto en la instruccion de los naturales desa tierra, yo lo he mandado probeer como lo vereis por una cédula que constava hacerlas eis notificar, é terneis mucho cuidado de usar vuestro oficio como de vuestra religion y buen celo se confia.

El salario que pedís se señale á cada uno de seis clérigos que decís es necesario se pongan en los pueblos desa provincia para que administren los sacramentos á los españoles é naturales della como se hacia con el obispo, vuestro antecesor, como vereis por mi cédula que con esta va, yo he mandado que á cada uno de los seis clérigos que así pusiéredes para el dicho efecto, se le de en cada un año cincuenta mil maravedís.

Vista la necesidad que decís, que tiene esa yglesia de reparos, yo de oficio hecho merced para los gastos dello de los dos novenos de los diezmos que pertenecieren á su magestad por quatro años, como lo vereis por la cédula dello que con esta vos mando enviar.

En lo que suplicais mande presentar personas beneméritas al

deanazgo é maestrescolia desa yglesia catedral, porque por no los haber presentado esta sin bastante servicio é muy sola, é que allá hay personas suficientes para estas dignidades, enviareis relacion de las personas que os pareciere combenientes para que su magestad, con aprobacion vuestra, mande proveer lo que convenga.

Decís que porque al obispo de Nicaragua no se les pagan sus quinientos mil en buen oro, demás de ser poca cantidad para se sustentar, segun la acrecio de la tierra, pierde en cada un año mas de cien mil maravedís, yo envio á mandar á los oficiales de su magestad, que siempre le paguen los quinientos mil maravedís en oro que balga la cantidad, como lo bereis por mi cédula hacer se la eis dar al obispo.

Por relacion que haceis que combiene mucho al servicio de su magestad é bien de los naturales que andan alzados é de guerra en comarca desa provincia, que vos y fray pedro de angulo y otros religiosos por comision nuestra andais trayendo de paz, que se prorroguen los cinco años, porque tenemos mandado que ningun español vaya á los pueblos dellos, porque no se alzen é alboroten los he mandado prorrogar por otros cinco años, como lo vereis por la provision dello que con esta se os embian.

En lo que decís que á la tierra de guerra que habeis traido y trais de paz, vos é fray pedro de angulo é los otros religiosos en las provincias de teculatlan y la caudon é otras á esa comarcanas, habeis puesto por nombre la verapaz, é suplícado la mandemos intitular é llamar así en señal que sin guerra, con buenos tratamientos é predicacion de nuestra santa fe católica, han venido en conocimiento della, yo la he mandado llamar é intitular la verapaz como lo vereis por mi cédula que con esta os mando embiar.

Asimismo suplicais se haga merced de mandar que los oficiales de su magestad de la provincia de Guatemala ó Chiapa de su real hacienda provean á los monasterios que hay fundados y se fundaren en la tierra de la verapaz, del vino que fuere menester para celebrar é decir misa los religiosos dellos, yo lo he habido por bien, é así e mandado á los dichos oficiales que por tér-

mino de seis años provean dello, como vereis por la cédula que con esta vos mando embiar,

Decís que en todas las yndias, especial en la provincia de Guatemala los prelados ponen alguaciles con baras como se acostumbra en estos reinos, é que combiene y es justo que vos podais poner, é pedís se os dé licencia para ello, con esta vos mando embiar provision nuestra incerta la pragmática que cerca dello habla, para que conforme á ello y segun se acostumbra en Guatemala como diosesana á ese obispado podais poner con bara de regaton, segun más largo lo vereis por la provision.

Vi lo que decís que el licenciado cárlos franco que con vos fué á esa tierra tiene mucha voluntad de servir en esa yglesia catedral, é que ordenándose de misa, como lo quiere, si concurren en él las cualidades necesarias para tener el arcedianazgo della é suplicais que su magestad lo presente á él, é así lo ha presentado con que primeramente esté ordenado de órden sacro, como lo vereis por la provision que con esta vos mando enviar para que conforme á ella, é no de otra manera, sea recibido al arcedianazgo.

A todo lo demas de vuestra carta, por ser cosa que requiere consulta con su magestad, le habemos mandado enviar vuestra carta para que mande proveer en ella lo que fuere servido, é hasta tanto no hay que responderos sobre ello.—de Madrid quince de enero de mil quinientos quarenta y siete años.—Yo el príncipe.—Refrendada de Samano; señalada del marquéz de Mondéjar é Gutierrez, Velazquez Gregorio Lopez, Salmeron, Hernan Perez.

El Príncipe.—Por quanto nos hubimos encargado á fray pedro de angulo, de la órden de Santo Domingo, é á otros religiosos de su órden que procurasen de traer de paz y en conocimiento de nuestra santa fe católica á los naturales de la provincia de Teculatlan y la Candon y de otras comarcas á la provincia de Chiapa que estaban alzados y de guerra, é agora por parte de don fray bartolomé de las casas, obispo de la dicha provincia de Chiapa, del Consejo de su magestad, me ha sido hecha relacion que los dichos religiosos, en cumplimiento de lo que así le habíamos encargado, habian traido de paz á los yndios de las dichas provincias de

la Candon y Teculatlan y de las de Coban é Acalan á las cuales provincias habian puesto por nombre la verapaz por los haber traido sin guerra é voluntariamente de paz, é me fué suplicado mandase confirmar el dicho nombre dándoles titulo dél, ó como la mi merced fuese, é yo acatando lo que en esto los dichos religiosos, por servicio de Dios é nuestro é bien de los naturales de la dicha tierra han trabajado, y el deseo quel dicho obispo dice tienen á lo continuar, hélo habido por bien; por ende, por la presente, es mi merced é mando que agora y de aquí adelante las dichas provincias que estaban de guerra, que así los dichos religiosos han traido y trajeren de paz, se llamen é intitulen la tierra de la verapaz, como por esta mi cédula intitulo é nombro, por la qual mando á los del consejo real de las yndias, presidentes é oidores de las nuestras audiencias é chancillerías reales, é otras justicias y jueces é corregidores, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de las dichas yndias, yslas é tierra firme del már occéano que guarden é cumplan é hagan cumplir ó guardar esta mi cédula y lo en ella contenido, y contra el tenor é forma della no vayan ni pasen ni consientan ir ni pasar en manera alguna, so pena de la mi merced é de veinte mil maravedís para la nuestra cámara.—fecha en la villa de Madrid á quince de enero de mil quinientos quarenta y siete años.—Yo el príncipe.—refrendada de Samano; señalada del marqués é Gutierrez, Velazquez, Gregorio Lopez, Salmeron y Hernan Perez.

El Príncipe.—Presidente é oidores de la audiencia é chancillería real de los confines, por parte de don Fray Bartolomé de las casas, obispo de Chiapa, del consejo de su magestad, me ha sido hecha relacion que contra la jurisdicion eclesiástica y en quebrantamiento della vos é las otras nuestras justicias dese distrito impedis y estorvades que los jueces eclesiásticos no prendiesen y castigasen á las personas eclesiásticas ni ejecutasen ni conociesen de los negocios á ellas tocantes, ántes con el favor que dis que dávades á las personas seglares contra las eclesiásticas de cada dia, se causaban muchos pleitos y grandes daños, y me fué suplicado que para el remedio dello vos mandase favoreciésedes é de-

jásedes libre y desembargada la jurisdiccion eclesiástica para quél como tal prelado y sus justicias y ministros pudiese usar della como la mi merced fuese. Por ende yo vos mando que conforme á las leyes destos reinos que cerca de lo susodicho disponen, favorezcais y hagais favorecer al dicho obispo é sus ministros é porsonas eclesiásticas en todo lo que se les ofreciere, para que mejor pueda usar su cargo y en las cosas que les tocan de hacer no los estorveis ni pongais impedimento alguno.—fecho en la villa de Madrid á quince dias del mes de enero de mil quinientos y querenta y siete años.—Yo el Príncipe.—refrendada de Samano; señalada del marqués Velasquez, Gregorio Lopez, Salmeron, Hernandez.

Idem para presidentes é oidores de la Nueva España.

Archivo de Indias.—Audiencia de Guatemala.—Registros de Partes.—Reales órdenes dirigidas á las autoridades corporaciones y particulares del distrito.—Años 1529 á 1551.—Estante 100, cajon 1.°, legajo 1.°



APÉNDICE XIV.

ARCHIVO DE INDIAS.

Estante 63, cajon 6.°

En carta del Licenciado Herrera al Emperador, fecha en Gracias á Dios á 24 de diciembre de 1545.

«La que esta audiencia escribe á vra. mag. no firmé porque me pareció apasionada contra el Obispo de chiapa y nicaragua, y un padre, Fray Vicente, y yo no los tengo en la possession que escriben; aunque al obispo de Chiapa tengo por muy libre, los exceсsos que ellos hizieron, los dieron por escrito que se envian á vra. mag. por esta audientia el celo creo que a sido bueno aunque ayan excedido; sé que los naturales son muy maltratados y que no la defendemos, vra. mag. les pone nombre de libres, y pluguiese á dios que fuesen tratados como son los esclavos, porque no los cargarían y curarlos yan en sus enfermedades, y darles yan de comer quando vienen á servir á casa de sus encomenderos.»

En carta al Emperador el licenciado maldonado dice, desde Gracias á Dios, á último de Diciembre de 1545.

«Por la carta de la audiencia mandará vra. mag. ver lo que aquí a pasado con el obispo de Chiapa, tiene tanta sobervia despues que vino desos Reinos y es obispo, que no ay nadie que pueda con él; á lo que acá nos paresce él estuviera mejor en castilla en un monesterio que en las yndias siendo obispo; vra. mag. mande proveer en ello lo que fuese servido; no seria malo que diese cuenta personalmente en el Real consejo de yndias de como los yndios son de la jurisdicion eclesiástica. Y por no aver proveido esto como lo pidió excomulga esta audiencia.

»En lo de Yucatan conbiene que vra. mag. mande proveer obispo, y si fray toribio motolinea, de la horden de S. Francisco, que es de los primeros religiosos que vinieron á México quisiese encargarse de aquello estaria muy bien en él, que es hombre para todo de buena vida y gran lengua, por lo que creo haria bien su oficio.»

En carta del audiencia de Gracias á Dios, fecha en esta ciudad á xxx de Diciembre de 1545, y firmada por los dos Maldonados, Herrera, Ramirez y Rugel, y en sus primeros párrafos se apoyan las suplicaciones, contra las ordenanzas que disponian la libertad de los indios, alegando que no se podria justificar por ningun poseedor de esclavos la legitimidad de su posesion.

El licenciado Cerrato, en carta al Emperador, de Gracias á Dios, á 28 de Setiembre de 1545, se queja de que lo insultan y motejan los españoles porque trata de cumplir las leyes, dicen que despuebla la tierra

CARTA DEL LICENCIADO MALDONADO, DE 20 DE SETIEMBRE DE 1547.

He sido informado que por parte del obispo de Chiapa y otras personas se hicieron ciertas informaciones contra mí, y estas se presentaron en consejo real de yndias: suplico á V. M. me mande dar traslado de ellas para que yo responda y me descargue de las culpas que por ellas se me imputan, que á mi parecer he servido á V. M. con tanta voluntad y tanta limpieza como todos cuantos acá han pasado, y á los que quieren acá hacer informaciones no les faltan testigos para provar lo que quieren: por mi parte se suplicará á V. M. lo que le digo, será para mí muy gran merced se me dé lo que pido; y tambien he sabido que estando aquí el Obispo de Chiapa, y habiendo pasado en esta Aud.ª, con él, lo que

á V. M. se ha escrito se juntó con los Obispos de esta provincia y el de Nicaragua, y el Licenciado Herrera, Oidor de esta Aud.ª con ellos, y escribieron á V. M. lo que les pareció de mí; seria para mi muy gran merced si se me mandase responder á ello y dar los descargos que tuviese, porque de esta manera V. M. seria informado de la verdad y yo quedaria sin las culpas que se me imputan.

Archivo de Indias.—Simancas.—Secular.—Audiencia de Guatemala.—Cartas y expedientes del Presidente y Oidores de dicha Audiencia.—Años 1529 á 1573.—Estante 63, cajon 6.°

APÉNDICE XV.

TEÇULUTLAN.—SIMANCAS, CARTAS, 29.—17 AGOSTO 1545.

S. C. C. M.—Despues de haver escripto á V. M. largo, se me ofreció ir á la provincia de Teçulutlan, que con ocupaciones lo he dilatado un año, que cada dia he estado en camino, i como ai tantas cosas que hacer y tanto que cumplir con los que están ya dentro del corral de la Yglesia, no sobra tiempo, quanto es menester para cumplir con los demas. Yo llegué á la cabecera víspera de S. Pedro: ántes que llegase tuve muchos mensageros de los Señores i prencipales, haciéndome saber que se holgaran mucho con mi venida, y media legua ántes que llegase salió todo el pueblo, hombres i mugeres á me recebir con muchas dançaas i bailes, y llegado que fuí me hicieron un raçonamiento en que me davan muchas gracias por haver querido tomar semejante trabajo; yo les respondí que mucho más que aquello era obligado de hacer por ellos, ansí por mandamiento de Dios como de V. M.; yo alabé mucho á Dios en ver tan buena voluntad i tan buen principio; al parecer la gente es doméstica.

Porque V. M. sepa qué cosa es esta fuí allá para dar testimonio como testigo de vista; toda esta tierra, casi hasta la mar del norte, fué descubierta por Diego de Alvarado que murió en esa corte, i la conquistó i pacificó i la sirvió casi un año, y la tuvo poblada con cien Españoles, i fué en tiempo que sonó el Pirú, i como fué tan grande el sonido, capitan i soldados toda la desmampararon; i despues acá, como el Adelantado, que haya gloria, tenia puesto los pensamientos en cosa mayor, olvidóse este rincon, i los Españoles, como son enemigos de Frayles, muchas veçes decian á estos Religiosos que por qué no ivan á Teçulutlan, i esto les movió á Fray Bartolomé i á los demas enbiar por provision á V. M., é intentaron por vía de amistad, de querer entrar, i pusieron por terceros á los Señores destas provincias, en espe-

cial á un pueblo que se dice Jecucistlan, que está casas con casas de Teçulutlan, y con algunos dones i con darles seguro que no entrarian Españoles, i que no tuviesen miedo, i poco á poco comenzaron á perder el miedo i dieron entrada á los Religiosos; la palabra de Dios á todos paresce bien, i con no pedirles nada muestran contentamiento; lo que ha de ser adelante Dios lo sabe, i en verdad que estó confiado que han de conoscer á Dios toda aquella gente, i á los Religiosos se les deve mucho por su buen celo é intencion; la tierra es la más fragosa que hai acá, no es para que pueblen Españoles en ella por ser tan fragosa i pobre, i los Españoles no se contentan con poco. Estará la cabecera desta cibdad hasta treinta leguas; de allí á la mar podrá haver cinquenta: hai en toda ella seis ó siete pueblos que sean algo. Digo todo esto porque sé que el Obispo de Chiapa i los Religiosos han de escrevir milagros, i no hai más destos que aquí digo: estando yo para salir llegó Fray Bartholomé. V. M. favoresca á los Religiosos i los anime que para ellos es muy buena tierra, que están seguros de españoles i no hai quien les vaya á la mano; podrán andar y mandar á su placer, yo los visitaré i animaré en todo lo que yo pudiere; aunque Fray Bartolomé dice que á el le conviene, yo le dixe que mucho en norabuena, yo sé que el ha de escrevir invinciones é imaginaciones que ni él las entiende ni entenderá en mi conciencia S. M., que todo su edificio i fundamento va fabricado sobre iproquesía, i así lo mostró luégo que le fué dada la mitra, rebozó la vana gloria, como si nunca oviera sido Frayle, i como si los negocios que ha traido entre las manos no pidieran más humildad i santidad para confirmar el zelo que havia mostrado; i porque no escrivo esta más de para dar testimonio desto de Teçulutlan ceso. Nuestro Señor guarde i prospere á V. S. C. C. M. por muchos prósperos años con aumento de su Yglesia, i mucha gracia en su alma.—De Guatimala, 17 de Agosto de 1545 años.—S. C. C. M.—Yndigno Capellan i criado, que besa piés i manos de V. M.—Episcopus cuachutemallen.—Contuli. Simancas, 16, Junio, 1782.—Muñoz.—Hay una rúbrica.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.—Coleccion de Muñoz.—Indias.—1545—1547.—Tomo 84.—A. 111., pág. 35.

APÉNDICE XVI.

CARTA DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS DIRIGIDA AL CONSEJO DE INDIAS.

Muy poderosos Señores:—Razon es de avisar á vra. al.ª de los defectos que por acá ay que resultan en irreparables daños á aquellas yndias, pues Dios parece que me a dado por oficio de llorar siempre duelos agenos, los quales, cierto, no me duelen ménos que si fuesen propios mios; estas cosas, señores, de por acá se guían y despachan como lo merecen los grandes pecados é infidelidad desventurada de las yndias, porque *qui noceat noceat ad huc et qui in sordibus est sordescat ad huc*. Es una cosa de burla y escarnio de toda justicia y verdad y claridad lo que pasa por acá, que aya estado diez meses esta flota en quajarse y despacharse, y que de tal manera se ayan cargado y atestado las negras naos de armada que abian de pelear, y la más açolvada y sobrecargada la capitana, por codicia del diablo y de su hermano, que no ayan podido salir con quanta agua ay en la mar; y por no descargar unas, no sé quantas toneladas, esperando, aunque pesase á la naturaleza, dis que abian de salir abiendo menester un dilubio, con otras mil abominaciones que acá pasan, an esperado hasta que viniesen los vendavales y an venido tan recios que se an echo pedazos unas con otras naos, y al fin dieron dos á la costa perdidas, pudiendo ya haber navegado á las yndias por la gran culpa de los que la tienen; es una lástima ver la gente perdida que por aquí anda, hombres y mugeres muriendo de hambre, que son sobre cinco ó seis mil personas, siendo ocasion de que por la necesidad que padecen se cometan muchos y grandes pecados; y quién duda que no sean obligados á restitucion de todos los gastos y daños que an venido á una flota como esta,

de sesenta y tres ó cuatro naos, y los que más hiciere el Rey e toda ella, y de los perjuicios que por esta causa se recrecieron á todas las yndias, pudiendo haberse despachado dos y tres meses á..... á lo mité..... Señores, muy gran necesidad ay de remedio y de órden por acá, vra. al.ª la ponga: que torno á decir, que es burla y perdicion lo que por acá se ace.

Los frayles, de angustiados y atribulados de tan prolija y pesada dilaccion, se me an vuelto: embarqué solos catorce de treinta y tantos, y estubieron diez ó doce dias embarcados, y por estas carracas, grandes y embarazadas de cargadas, no poder salir del puerto, tornélos á desembarcar porque no se comiesen el matalotaje, y no sé qué tantos me quedarán.

A treinta y cinco dias (ó algo más que vine y los truje aquí á Sanlucar, teniendo por cierto que salieran las naos dentro de diez dias; y por sustentallos he gastado, en verdad en estos dias que digo más de ciento y treinta ducados: y digo verdad que son más de setecientos ducados los que por esta ocasion he gastado despues del principio de enero que llegué á Sevilla, y estoy perdido que no sé si terné con qué tornar á esa corte: y por tener teson de no desocupar lo que he comenzado, y porque si no oviera estado presente uno ni ninguno oviera quedado, no le e osado desmamparar.

Los frayles franciscos an padecido grandes angustias y travajos, y muchos se an tornado de atribulados: y los dos que los guían, que son fray lorenzo y el frayle chequito, an sido mártires: son siervos grandes de Dios, y las lágrimas que en mi presencia an derramado eran suficientes para quebrantar las entrañas

Estas naos de don alvaro y todas naos grandes para esta navegacion de las yndias, son destruicion de las yndias y destos reynos, y avíanlas de quemar todas que tablas dellas no quedase.

A muy buen tiempo vino el criado de vra. al.ª para que no fuesen los frayles que iban al nuevo reyno, y fué cosa divina estorvar que pasasen, porque es una cosa perdida; á esa corte va el fray francisco, Vicario, mándale vra. al.ª dar quenta de muchas cosas de que se ha aprovechado y hecho dineros de alguna ropa y cosas de que se ovieron de los dineros que vra. al.ª manda proveer al

padre fray Pedro de miranda. Fray Josephe viene del nuevo reyno y queda en los açores, aquél se a de abentar más áun que á estotros, y yo aseguro, señores, que vra. al.ª vean cómo va á parar á Roma á buscar y traer otros tan subrepticios despachos como los que trajo estotra vez engañando al Cardenal de Santiago; vra. al.ª mande proveer por amor de Dios al embajador que esté en esto sobre aviso, porque en verdad que es cosa muy importante y necesaria, más vale que no haya en las yndias frayles, que tales frayles; y el contrario desto es grande engaño: cosas de los diablos vienen agora contra los mercenarios, que vra. al.ª sabrá, *meluis enim est paucos habere bonos: qua multus* ministros malos, dice Sant Clemente en un decreto.

Acuérdese vra. al.ª de quanto e suplicado en ese real consejo que no se dejasen pasar á las yndias, y mayormente al perú, gente de capa negra y holgazana y que ha de comer de los sudores de aquellos malaventurados yndios: agora verá vra. al.ª como lo siente el visorrey don antonio de mendoza, y plega á Dios que no sea lo que yo a muchos años que e profetizado: no sé quando estas naos saldrán; por no perder lo trabajado esperaré hasta que salgan los frayles que me quedaren, y no me quejaré de mi mismo, gloria sea á Dios, el qual prospere el illustrísimo é ínclito estado y personas dignísimas de vra. al.ª en su servicio, amen.—De Sanlucar de barrameda á veinte y cinco de Octubre de mil quinientos cinquenta y dos.—Siervo de vra. al.ª que sus manos besa.—El obispo Fray Bartolomé de las Casas.

Tornada la brisa y el mejor tiempo del mundo y por sola una nao se detiene toda la flota: y torno á decir que es una gran maldad la que aquí pasa, tres días a que hace brisa, que aunque á Dios la pidieran con lágrimas y ayunos, no la merecieran.

Archivos de Indias.—Simancas.— Indiferente, general.—Cartas remitidas al Consejo.—Años 1542 á 1570.—Estante 143, cajon 3.º

APÉNDICE XVII.

CARTA DEL EMPERADOR AL EMBAJADOR DE ROMA SOBRE LA RENUNCIA DE LAS CASAS.

El Rey.—D. Diego hurtado de mendoza, del nuestro consejo y nuestro embajador en Roma, sabed que fray bartolomé de las casas, obispo de la ciudad de ciudad real de los llanos de Chiapa, que es en las nuestras yndias del mar Occéano, á causa de no poder residir en el dicho su obispado por algunas causas necesarias que le imposibilitan á la residencia, ha dado poder á vos é á don rodrigo de mendoza para que podais en su nombre resinar é renunciar simplemente en manos de su santidad, el dicho obispado para que su santidad á presentacion nuestra le provea como más largo se contiene en la escritura que sobre ello el dicho don fray bartolomé de las casas a otorgado, la qual con esta os mando enviar, é por la buena relacion y confianza que tengo de fray tomás de casillas, de la órden de Santo Domingo, que al presente está entendiendo en la instruccion y conversion de los yndios de la verapaz que es en aquellas partes y de su vida y méritos, he acordado que bacando el dicho obispado por la resinacion é renunciacion que el dicho obispo hace, de nombrarle é presentarle, como por la presente le presentamos é nombramos á él; por ende yo vos mando que luégo que esta veais, vos y el dicho don rodrigo de mendoza, ó cualquier de vos, hacer la dicha resignacion é renunciacion en manos de su santidad conforme á la dicha escritura y poder, y hecho esto llegueis á su santidad, y por virtud de mi carta de creencia que con esta va, é de mi parte presenteis á su santidad la persona del dicho fray tomás de casillas y le supliqueis le haga gracia y merced de la dicha yglesia y obispado de Chiapa con los límites que por nos les serán señalados, los quales se pue-

dan alterar é mudar cuando é como adelante combiniere, para cuya dote aseguramos que los diezmos y rentas eclesiásticas pertenecientes al dicho obispado baldrán cada año doscientos ducados, que demás que esperamos que con su persona, Dios, nuestro señor, será servido por el ensalzamiento de nuestra santa fe católica, nos hará en ello muy singular gracia y beneficio, y procurad que en el despacho de las bulas de este obispado se dé el mejor recaudo que sea posible é con más brevedad.—de Augusta á once dias del mes de setiembre de mil quinientos cincuenta años.—Yo el Rey.—refrendada de Francisco de Eraso; señalada del marqués, Gutierrez, Velazquez, Gregorio Lopez Sandobal, Hernan Perez, Rivadeneira, Birbiesca.

Archivo de Indias.—Audiencia de Guatemala.—Registro de partes —Reales órdenes dirigidas á las autoridades, corporaciones y particulares del distrito.—Años 1529 á 1551.—Estante 100, cajon 1.°, legajo 1.°

APÉNDICE XVIII.

PAPELES DE SIMANCAS RELATIVOS AL PADRE LAS CASAS.

En un libro de cédulas de la Cámara que comprende los años de 1560 á 1563, al folio 83 vuelto, hay el registro de la siguiente:

El obispo de Chiapa.—El Rey: Luis Vanegas de Figueroa, nuestro apposentador mayor y los otros nuestros aposentadores que al presente soys ó adelante fuéredes y hiziéredes el aposento de nuestra cassa y corte, assi en esta cibdad de Toledo como en otras qualesquier cibdades, villas y lugares destos nuestros reynos y señoríos de la corona de Castilla, porque teniendo consideracion á lo que Fray Bartolomé de las Casas, de la órden de Santo Domingo, obispo que fué de Chiapa, sirvió al Emperador, mi señor, que sea en gloria, y me a servydo y sirve á mí, es nuestra voluntad que todo el tiempo que residiere en esta mi corte sea aposentado en ella; nos vos mandamos que assi lo hagais é cumplays, dándole buena posada donde pueda estar recogido conforme á la calidad de su persona y non fagades ende al.—fecha en Toledo á xiiij° de diciembre de I©DLX años.—Yo el Rey.—Por mandado de su mag., Franco. de Erasso.

Es copia.—Simancas, 24, Julio, 1875.

En unas cuentas de la Casa de la contratacion de Indias en Sevilla de los años de 1520 á 23, aparecen, á los folios 86, 93 y 95, las partidas siguientes, relativas á Fray Bartolomé de las Casas.

Folio 86. Este dho. dia (3 de Agosto, 1520) se libraron en el dho. Tesorero á Martin de Aguirre, maestre de la dha. nao, nombrada *S. Joan*, ciento é quarenta mill mrs. que ha de aver por el pasaje é mantenim.to de setenta personas labrad.ds é hombres de tra-

bajo que en la dha. nao pasaron á la isla de S. Juoan este presente año de mill é quinientos é veynte, en compañía del *bachiller Bartolomé de las Casas*, por virtud de las franquezas é libertades que sus Mag.[es] concedieron á todos los labrad.[s] é hombres de trabajo que quisiesen pasar á las Indias, que á razon de dos mill mrs. por cada uno de pasaje é mantenim.[to], montan los dichos CXLC mrs.

Folio 93. Que pagó en quince de Diciembre del dho. año á Juoan de Arandolaça en nre. de Miguel de Avtal, despensero de la nao nombrada *S. Joan*, diez é nueve mill é doscientos é veynte é ocho mrs. que obo de aver por el mantenimiento que dió á nouenta é ocho personas labrad.[es] é ombres de trabajo que en la dha. nao pasan á las Indias en compañía del *lid.[do] Bartolomé de las Casas* por virtud delas franquezas que S. M.[t] otorgó á los dhos. labrad.[es] desde nueve de novr.[e] de quinientos veynte que comenzaron entrar en la dha. nao, fasta 14 de Deziembre de dho. año que se hisieron á la vela en seguimiento de su viaje desde S. Lucar, como parece por menudo en el libro de la casa á foxas CXXXV.—XIXCCCXXViij.°

Folio 95. En primero de Octubre del dho. año de 1520 se libraron á *Bartolomé de las Casas, clérigo*, veynte é cinco mil é quinientos mrs. que ovo de aver á cumplimiento de treinta mill mrs. que montó el salario que ovo de aver por doscientos dias que se ocupó en hazer é pregonar é publicar las franquezas é libertades que sus Mag.[es] concedieron á todos los labradores é gente de trabajo que quisiesen pasar á las Indias.—XXVCD.

Minuta de cédula del Príncipe D. Felipe á los oficiales de la casa de la contratacion de Indias en Sevilla, mandándoles que despues de hecho el registro entreguen á Fray Bartolomé de las Casas, obispo que fué de Chiapa, ó á quien su poder tuviere, el dinero que de aquel punto viniere para dicho las Casas, á pesar de estarles prohibido entregar dinero á particulares.

Los papeles del Consejo y Secretaría de Indias que habia en este Archivo de Simancas se remitieron á Sevilla á últimos del siglo pasado.

En un inventario viejo de los que en este Archivo quedaron y cuyo encabezamiento dice: «Inventario de los papeles y bullas que ay tocante á su Magestad,» en el cofre del derecho de las Indias, mazo 3.°, consta lo siguiente:

«Proposiciones temerarias y de mala doctrina que notó el Doctor Sepúlveda en el libro de la conquista de Indias, que hizo imprimir el obispo de Chiapa.»

A continuacion de lo anterior, y unido al mismo, hay otro inventario de papeles de expedientes y encomiendas, por órden alfabético, constando en la letra *O*, legajo primero, folio 21, lo siguiente: «Obispo de Chiapa, pide se provea lo que refiere en una relacion.»

APÉNDICE XIX.

PAPEL AL CONSEJO, DE D. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, OBISPO DE CHIAPA.

Muy poderoso Señor.—El obispo de Chiapa: beso las manos de vuestra Alteza, y digo que yo he sabido que un cierto vecino y procurador que se dice ser de la ciudad de guatimala, a venido á esta corte y suplica ó a suplicado á vuestra Alteza ciertas cosas en revocacion de lo quel licenciado Cerrato a executado en cumplimiento de lo que su magestad a mandado y es justicia, y segun es ley de Dios por libertad y remedio de los yndios de toda aquella provincia, las quales (ó entre las quales son las siguientes): la primera, que los yndios que se han dado por libres que los españoles tenian por esclavos, se tornasen, diz que á sus dueños porque los sirvan con obligacion y fianza que no los sacarán de la provincia ni los traspassarán (ó trasportarán) sino que los ternán en servicio moderado, porque los vezinos quedan muy perdidos y sus haciendas no podrian sustentar, y que de otra manera se despoblarian, &c.—Verdaderamente, muy altos señores, estos tales procuradores que tales demandas traen áspera repulsa y recio castigo merecian, porque aviendo cometido tan execrables pecados y tan gravísimas violencias y tiranías contra Dios y contra los Reyes de Castilla, destruyendo tantos reynos y tantas gentes, y señaladamente aquellos de guatimala, deberian de aver vergüenza y temor de parecer ante su Rey ó este su real consejo, para pedir, no misericordia y remision que se les perdonasen las vidas como merecian perdellas cada uno diez mill veces, sino para que los dexen perseverar en sus crueldades porque acaben de consumir el resto que de sus matanzas queda y despoblar las demas tierras, seguros de toda temporal pena. Vuestra Alteza

tenga por cierto que de todas las partes de las yndias donde más exesso y desórden a avido en hacer injusta é iniqua y malvadamente los yndios ygnorantes esclavos a sido en guatimala y Chiapa, porque no se pueden imaginar las maneras y cautellas que pa hacellos tubieron, y es increible el número tan grande que de esclavos hizieron: pues considere vuestra Alteza si aviendo sido hechos esclavos iniquísimamente infinitos vezinos yndios libérrimos é inocentes, de los quales an perecido en sus infernales trabajos y servicios de diez partes, las nueve; pedir agora éste que se los torne vuestra Alteza á dar para que permanezcan siempre en pecado mortal, como siempre han estado en él, porque siempre an usurpado la libertad y consumido las vidas de tantos próximos suyos con su tiranya: qué demanda es la de aqueste.

A lo que dizen que se vernán plugüise á Dios, señores, que ninguno de los que en estas obras an sido partícipes allá quedase, porque con lo que cada uno dellos a robado y usurpado y hoy tiene podrá vuestra Alteza dar á quatro muy mejores y más provechosos á la tierra que ellos (ántes afirmo que conviene que ninguno quede allá, si el Rey quiere tener seguras y fieles aquellas tierras, porque nunca jamás su Magestad los podrá contentar segun están mal bezados de mandar y ser señores, aunque á uno dé lo que todos tienen por mucho que fuese), estos entiendo que son los que se jatan de conquistadores, gente llana y quieta y no inficionada con tanto derramamiento de sangre humana de aquellas pasadas y anathematizables conquistas para poblar aquellas tierras, muy poderosos señores, se requiere.

No asombren con que los yndios harán levantamientos, porque es falsedad y maldad grande, que ni están pa levantar la caveza segun ellos los an exprimido y anichilado; ellos son y no los yndios los que hacen los alborotos y hacen levantadizos á los yndios, y si se levantan, no es sino huir á los montes, de sus crueldades desesperados, y ellos son causa de todos quantos males a abido y hoy hay y de todas las perdiciones de las yndias.

Lo segundo, diz que pide que tase el perlado de aquella ciudad los yndios, porque saben muy bien que él los tasará como tasó á Chiapa, para que en muy ménos dias pierdan todos las vidas,

porque ha tenido y tiene el obispo muchos yndios y un su hermano y otros deudo y amigos, por los cuales ha hecho y causado grandes jarturas y calamidades en aquellas provincias, y están destruydas, así por los tributos como por los muchos esclavos que él herró de quien se habia confiado el hierro del Rey.

Pido, diz, que más que los tributos traigan los yndios acuestas á la ciudad, de treinta y cuarenta leguas, donde perecen, porque allende las cargas que traen de los tributos échanse encima dellas; la triste comida pa treinta leguas de yda y otras tantas de vuelta y como no puede ser sino poca, quedan muertos por los caminos; hagan caminos y carguen bestias, pues ay hartas, y estréchense y modérense en las sedas y orneros faustos y conténtense con lo que los desventurados yndios pueden.

Oygo decir que se quexa que por muy livianas cosas son condenados algunos en privacion de los yndios, &c. Vuestra Alteza tenga por verdad que son y an sido tantos y tan graves los males, vejaciones, crueldades y sin justicias que han hecho en los yndios, que delante de Dios afirmo que justamente su Magestad á los que ménos dañosos opresores y crueles an sido los podria privar muchas veces, y si las tuvieran, de muchas vidas.

Por todo lo qual, á vuestra Alteza suplico que tenga por bien de mirar que los yndios no son obligados á perecer todos y á consumirse por dar de comer á los españoles, ni que porque ellos estén á su placer y triunphen buscando y acarreando los yndios pa ellos los tributos, queden desamparados, y al cavo, de hambre, mueran sus mujeres y hijos; porque de otra manera como hasta aquí se ha hecho, trastrúcanse el medio por fin y el fin por medio: la estada de los españoles en las yndias es medio ordenado pa el bien de los yndios como á fin; pues si este medio a de ser pa destruycion de los yndios, dirán los yndios que nunca Dios oviera llevado á sus tierras tales profesores de la ley de Cristo: si los tributos de los yndios de la provincia de guatimala no bastan pa cient vezinos de la ciudad de guatimala, ni los de Chiapa pa sesenta de Chiapa, mídanse y entresáquense y no hayan tantos que coman y no trabajen y muchos se tornen á sus oficios; pues eran oficiales, dexen de ser caballeros con los sudores y sangre de los misera-

bles y afligidos hombres. Mire vuestra Alteza que sobra allá mucha gente española, que no la puede sufrir la tierra por ser todos holgazanes, por la mala órden que hasta agora en ella a habido, y por esto muchas vezes digo y suplico en este Real consejo, que la verdadera poblacion y remedio de aquellas yndias consiste en enbiar labradores, gente llana y trabajadora que coma y sea rica y abundante con sus pocos trabajos, y no se diga que luégo allá se harán holgazanes y escuderos, porque puesta órden no habrá la burla que se ha tenido. La causa de dejar los oficios, fué porque andavan todos á robar, y quien más robaba y podia tiranizar más rico se vía, pero agora, bendito Dios, vuestra Alteza va quitando y extirpando la tiranía, &c.—Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.

Archivo de Indias.—Patronato.—Simancas.—*Historia general de Indias*, por D. Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.—Años 1516 á 1564.—Estante 1.°, cajon 1.°

APÉNDICE XX.

VARIAS CARTAS ESCRITAS Á D. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, OBISPO DE CHIAPA [1].

Al Re.mo S. el Señor Obispo de Chiapa, donde estuviere.

R.mo Sor.:—La gracia de nuestro señor esté con vuestra señoría siempre: desdicha a sido, no se cúya, que no nos topásemos este camino, yo me iva mi camino para totonicapa á visitar estos P.es que están poracá que me an importunado mucho y dádome gran priesa; y estando anoche en gueguetenanga, ques tres ó quatro leguas de chanchetlan donde vuesa señoría durmió, recibí esta cédula que aquí va del padre frai Pedro de Santa maría, y holgué con las nuevas de la venida de vra. s.a, tanto, que no lo puedo bien decir; y aunque estava harto quebrantado del camino, tomé por descanso torcer mi vía y guiarla á tecucitan, que es donde el p.e frai P.o dize en esa cédula, por ver á vra. s.a y besalle las manos y tratar muchas cosas que avia necesidad que vra. s.a supiese; pero pues no uvo acertamiento para ello, diré solamente aquí dos ó tres cosas, lo demas allá lo verá y savrá vra. s.a, y quando fuere Dios servido que nos veamos, hablaremos lo que faltare.

En el camino topé aquel alguazil que vra. s.a envió al camino con refresco quando veníanos de España, y díxome como iva enviado de la cibdad de guatima.a á cibdad real para que suplicase el cabildo de una provision que vra. s.a lleva de los tamemes que

[1] Desde esta página á la 590 se encuentran colocadas en el Archivo de Indias.—Patronato.—Simancas.—*Historia general de Indias*, por D. Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.—Años 1516 á 1561.

se la avia dado el audiencia de pura importunacion; otras cosas llevará tambien aunque no me lo dixo: esa cibdad está como suele, y más cada dia con las cosas de vra. s.ª, y dizen que no es su obispo porque no le recibió todo el cabildo, sino un regidor y un alcalde, y que an de hazer y acontecer; el canónigo a pasado mill tragos; a lo hecho bien aunque ya le an quebrado las fuerzas y anda desmaiado y no me maravillo segun le an fatigado; vra. s.ª le anime mucho y le acreciente el salario de sus rentas, que lo merece, lo a mucho menester: yo le e animado lo que e podido, porque es persona que lo merece..... mos que lo a hecho muy bien como verdadero clérigo.

Yo tengo algunos despachos para España que va mucho en que vayan ayá, por tanto, vra. s.ª vea cómo y me avise; comigo los traigo porque no los oso fiar de puertas de cañas: son tratados sustanciales de todo lo que es menester, y que creo harán gran provecho y se sacará mucho fruto si llegan en paz; no ai más tiempo ni aparejo: guarde nro. sor. á vra. s.ª en su santo servicio muchos años para que lleve adelante estos negocios en que él tanto se sirve. de Chalchitlan, oi jueves diez de diciembre.—nro. compañero frai Al.º de villalva besa las manos de vra. s.ª y io me encomiendo muy mucho en el p.ᵉ frai vicente.—Capellan y siervo de vra. s.ª, frai Thomas Casillas.

Al muy R.ᵈᵒ y muy dra.ᵐᵒ P.ᵉ frai Luis Cancer, en Santo Domingo de México.

Muy R.ᵈᵒ P.ᵉ —Gra. xperitum Canu 1.ª vra. le ceadan quasi unger vob.ª: yo e dejado por agora mi pesadilla y no me hallo de placer: plega á Dios que dure: por la carta del señor Obispo, sabrá más largamente cómo se hizo, porque no ai tiempo para detenerme, vra. s.ª devria poner muy gran diligencia en que viniese algun asiento en esta provincia, que estamos muy penados de ver la incertidumbre en que vivimos; á Guatemala escribo y á nicaragua lo que acá emos ordenado rogándoles que hagan allá otro tanto si lo pueden hazer con seguridad de sus conciencias, porque

me queria ver del todo libre, que a seis años que sin cesar vivo en esta angustia; hágame saver vra. s.ª si el P.e Prior le ha proveido de los dineros que le rogué, que holgaré mucho que se aya hecho para siquiera alguna ayuda, que bien veo que todo es miseria; la paga será cierta aunque io no sea perlado porque para esto lo seré, Dios sea con todos, mis íntimas encomiendas al P.e frai Rodrigo; frai Vicente Ferrer va encaminando á tierra de guerra, hágame saber quándo es la partida, y las nuevas que allá ubiere de spaña y de esa tierra, é que e ganado por la mano en averme descargado de mi oficio que no puede ser que agora no aya venido en esos navíos que an llegado algunos despachos del que es vica.º general de Yndias, todavía torno á avisar á vra. s.ª que se procure mucho que esté nra. cabeza en estas partes, porque se ofrecen mill dudas que se an de tragar por no aver quien las suelte y las remedie.—de Santo Domingo de cibdad real de Chiapa diez y ocho de Enero.—todos estos p.es se le encomiendan y están esperando un grande escuadron de soldados que vra. s.ª les a de traer para esta guerra filix. vre. s.e —frai Thomas Casillas.

Al R.mo S.or don Frai Bartolomé de las Casas, obispo de la ciudad real de Chiapa, del consejo de su mag. &c.,—del cabildo.

R.mo Señor:—A ocho del presente recibimos la de vra. s.ª hecha en campeche á nueve de henero, y por la merced que por ella V. S. nos hizo y voluntad que muestra tener á lo que nos tocare, besamos muchas veces los piés y las manos á vra. R.ma S.ª la qual sea tan enorabuena venida quanto nosotros la hemos tenido deseada, porque esperamos, mediante la md. y favor de su R.ma persona, de acabar de salir de la miseria en que hasta aquí hemos estado á causa de no tener quien le doliese lo que nos toca como muestra V. S. por su carta lo hará.

Habemos sintido mucho saber la necesidad con que V. S. llegó á canpeche de dineros para los fletes de su flota, la qual no ménos se desea y es necesaria en esta tierra que el patron que con ella viene, y más habemos sentido no poder hacer á V. S. el pequeño

servicio de socorro que nos hizo md. de yuviar á pedir por dos cosas: la una, porque esta ciudad, aunque pobre, tienen fama los que en ella vivimos de ricos, y como hasta aquí hemos carecido de la riqueza del amparo de V. S., ha sido en todo lo demas, y esperamos en dios que como ha sido servido darnos tan buen principio de abogado espiritual y temporalmente, nos dará el fin que merece el premio de lo que en esta tierra hemos trabaxado y servido á su magd.; y la otra, porque nos duele mucho ver padecer á V. S. necesidad y no poderle sacar della tan enteramente como deseamos para el sosiego y descanso de su R.ma persona, y que tenga V. S. por cierto que si como sea de suplir con dineros se pudiera hacer con sangre, la sacáramos de nros. brasos para servir á V. S., y no lo decimos para que V. S. nos lo reciba en servicio porque todo lo debemos á la md. y amor que V. S. dice por su carta nos a hecho y tenido y desea hacernos.

Luégo como llegó á esta ciudad andrés salvador, criado de V. S. se puso por obra lo que V. S. manda acerca de los dineros, y la voluntad que todos los vecinos mostraron de servir á V. S. no la desimos aquí porque andrés salvador lo hará como hombre que á tal se halló presente y pasó por sus manos, solamente decimos que todos los que alcanzan tener jarro ó tasa de plata, lo traian al bacin del socorro de V. S., ofreciendo todo lo demas que en sus casas quedaria, y de creer es que hombres que se desacian de lo que no pueden escusar, que mejor lo hicieran de dineros si los obiera; pero como siempre en esta ciudad no nos han faltado reveses, hásenos acabado los cofres á los que los tenian, y si ellos eran causa de que nos desasosegásemos holgamos de ello aunque más holgáramos de hallarnos á tiempo de que nos dieran consuelo con hacer á V. S. servicio y á nosotros gran mal de que V. S. nos la hiciera de recibir lo de nras. personas como de hombres que en estremo desean que siempre se ofrezca en qué poder á V. S. hacer servicio para que conosca por las obras nra. voluntad, y como ésta á todos nos sobra, andando buscando algun medio para socorrer á V. S.: gonsalo de ovalle, un vecino de aquí, caballero muy onrado de Salamanca, se ofreció por V. S. quedando antonio de la torre y gaspar de santa cruz, tenedores de los difuntos, los dineros que es-

tán á su cargo de difuntos para que se enviasen á V. S., él se obligaria de llano en llano como lo hizo de volverlos dentro de un breve término á entregar á los tenedores, y en verdad que aunque lo que hizo gonzalo de ovalle todos lo hiciéramos fiándose de nosotros á la diligencia que tuvo y industria que para ello dió, parece que V. S. encargó de ver los tenedores que hera para servir á V. S. con no ménos voluntad que gonzalo de ovalle, holgaron de ello y nos certificaron que si como se hallaron con cuatrocientos y setenta y ocho p.os y ciertos tomines de oro de minas, que se entregaron á andrés salvador para que diesen á V. S., tuvieran diez mil, que ni ménos ni más lo hicieran, y no se tubo en poco haberle por bien, porque otras veces an perdido la vergüenza á sus deudos y amigos que les an importunado con siguridad y han holgado de vellos padecer ántes que llegar á la caxa de los difuntos, y pues con toda diligencia más no se a podido hacer, reciba V. S. en servicio de nosotros la voluntad y de gonzalo de ovalle y de los tenedores, alcalde y escribano el servicio que con tan buen deseo hicieron á V. S. cuya R.ma persona y estado nro. señor guarde y acreciente como V. S. desea.—de esta ciudad de ciudad real á 12 de hebrero de 1545.—R.mo S.or—de V. S. R.ma muy ciertos servidores.—Alonso de la Torre.—Luis de Torre Medinilla.—Diego Juijo.—andrés benabente.—por mandado del cabildo, gaspar de Santa cruz, escribano de su magd. público y del cabildo.

Al R.mo y muy mag.co Sor. D.n Frai Bartolomé de las Casas, Obispo de Chiapa, y en su ausencia al Sor. lic.do Gutierre Velazquez, del consejo de su Magestad en corte.

Muy R.do Sor.:—Nuestro buen dios y señor siempre sea y more en la devota y santa ánima de vra. s.a, amen. Señor: despues de aver escrito lo que va con la presente, sean ofrecido las siguientes dudas y cosas que mucho conviene proveerse y remediarse luégo.

Estos señores, viendo que no se hallaba caravela presta al presente en este rio, acordaron de enviar á llamar á Juan Lopez

que es el piloto que nos a de llevar, que estava en guelva con su muger é hijos, para con él consultar lo que convenia haser en esto de la caravela ó navio, pues él la avia de llevar y regir, y llegado aquí les dijo muy á las claras que por amor de dios no se lo mandasen, que era viejo é tenia hijos y muger, y que no se queria poner á riesgo de perder la vida y de morir en manos de aquellos yndios: otro dia despues de esto vine á la contratacion, do lo hallé que ya parecia que se le queria salir el alma, y díxome lo mismo, y más adelante quel Rey no fué bien informado en mandar hacer esta jornada con frailes, que como no vayan españoles nos matarán luégo; yo le respondí delante otras muchas personas que allí estavan, como el príncipe y los señores de su consejo fueron muy bien informados de la verdad, y en lo que se fundaron para hacer tan grande obra; conteles luégo el fundamento que fué todo el suceso de las provincias de la verapaz, y como su mg.d, á instancia de vra. s.a, me envió allá agora 7 años y lo que se hizo con solos dos religiosos y como entraron allá dos obispos y lo mucho que vieron y la relacion, por ante escribano, que enviaron á su mg.d, y como agora vra. s.a é yo por presencia venimos á hacer relacion de todo, é como su alteza viendo tan gran principio y fundamento le pareció, pues quatro tiranos entraron en la florida y no hicieron fruto, sino mucho mal, que convenia dallo á religiosos, y encaminallo de la manera que esto dicho muy extensamente, y todos muy atentos y espantados de ver tan gran novedad: preguntéles, paréceos, señores, que aviendo pasado y siendo verdad lo que os contado que a sido muy acertado y muy fundado lo que su alteza a hecho y mandado? todos respondieron que sí, y quedaron confusos de lo que ántes avian dicho: vra. s.a crea que a sido una tan gran maravilla lo que nro. señor hizo en aquellas provincias de la verapaz para confundir á todos y atapalles las bocas que no sepan hablar, que si esto no oviera precedido y sucedido, dijeron todos letrados y no letrados, que era la mayor locura del mundo lo que hase su magestad, y ansí lo dicen hartos ántes de oir lo dicho de las provincias; pero despues de oido á todos les paresce y a parecido muy acertado lo que su alteza hase y manda; y tiénenlo en tanto, que tienen en muy poco lo que su

alteza gasta en negocio de tan grande importancia, y, sobre todo si admiran quán á todo va este negocio, y los que en él an de ayudar y entender, que no son señores de hacer una cosa ni mudalla aunque sea mejor y á ménos costa, sino lo que manda el rey, aunque vaya al rebes, tuerto y raro, que sí es para tan importantísimo negocio, lo tienen todos por muy regia cosa.

Lo que se ofrece que decir que Juan Lopez a movido y dicho á estos señores, es lo siguiente, lo qual me lo mandaron escrebir estos señores á vra. s.ª é yo les supliqué tambien sus mds. lo escribiesen á esos señores, pues á ello incumbia la provision de este negocio, respondieron que sí harian, no sé si se les olvidará como otras cosas.

Lo p.ro que dice, es que conviene que se lleve vergantin para que si conviniere ir de la florida á la havana ó á otras partes, que sea cosa que lo pueda haser, y no chalupa, y que en la havana se avrá de formar y aderezar; yo le dije que no teniamos nec.d de ir allí por agora, porque su alteza nos mandava visitar cada año; en fin de muchas palabras dijo: verdad es que qu.do fué con fulano sin vergantin entraron á tomar puertos, y con solos los bateles de los navíos que echaron á la mar fueron á reconocer el puerto, por do parece que dió á entender que tambien se podia hacer con vergantin, pero él no lo dijo luégo; oy me fué á informar de hernando blas que favorece y ayuda mucho en este negocio, y le dixe lo dicho, y finalmente dice lo dicho, que le parece que bastará una buena chalupeta de doce ó catorce codos que la puedan llevar de aquí encima del navío; lo que yo digo, salvo mejor indicio, es que pues estos pilotos están diferentes en esto y en otras que conviene que de allá se envie muy largo y bastante poder para que aquí estos señores ó en méxico ó en la havana, se pueda hacer el vergantin ó chalupa ó llevar de acá la ligazon, ó la chalupa entera, y que allá, do quiera que fuéramos, se pueda aderezar á costa de su mag.; esto, señor, venga por amor de nro. señor muy declarado para todas partes y para todas personas.

Yten, dice que en méxico no ay lenguas á lo que él cree de la costa de la florida do nosotros emos de yr, sino de la tierra adentro, y que en la havana ay cuatro yndios que sacó él por man-

dado de Soto que saben la lengua de aquella costa, y que por solos estos convenia llegarnos á la havana; Santana dize que no ay más de una yndia, y yo dixe que no la llevaría por todo el mundo; respondieron todos que si no habia yndio que convenia mucho llevarse, y para esto conviene, que si nos pareciere á nosotros los religiosos y al piloto ó pilotos que nos an de llevar, que conviene tomar en la havana que se haga, y que todo lo que allí conviniere gastarse, ora sea en vergantin ó en caballos, que dize que mejor será llevallos de allí que de méxico, que se murian por la mar como vaya el navío á la bolina ó en otras cosas que se uviera de hacer é comprar que se pueda hacer, que sea á costa de su magestad; esto me an dicho que lo escriva ansí por que ansí conviene, y con esto descargo mi conciencia.

Mas dicen que en Santo Domingo está un piloto que se llama Francisco del Barrio, que trae un pleito allí, dizen que sabe la costa mejor que este piloto, porque éste luégo se vino é aquel siempre yva y venia á la havana con navíos y vergantines, y que por esto sabe mejor la costa y conviene llevallo, ó algunos de los que están en la havana ó cuba, de que vuestra s.ª me escribió.

Y p.ª esto dicen estos señores que venga cédula,.... [1] llevar de aquí ó al maestro de otro nav..... Domingo y este allí los dias que fuere nec.os..... justicias de allí, que favor sean en el caso, y que..... y todo lo demas que á vra. s.ª le pareciere..... dalle algunos dineros que se le dén, porque es pobre y dize que cómo ó porqué personas se hará el concierto dél y.....

Yten, dize Juan Lopez este piloto que por no yr dos meses delan..... é me partiera por este mes de hebrero, que no puede ser ya ni por todo..... segun dizen algunos que por yr tan tarde de acá, voy al tiempo de tempestades, que es por agosto, y que conviene que espere hasta otro año; certifico á vra. s.ª, que no fué más oir yo tal palabra, que darme una puñalada por el costado, y por otra parte me holgué como triste hombre, porque vra. s.ª y el padre fray Rodrigo é todos esos señores, si me moria liviana-

---

1 Los puntos indican roto el original.

mente en ponelles muchas veces esto del tiempo delante y suplicalles que me despachasen.

Si esto se a de hacer ansí, digo aguardar otro año, todo quanto está proveido se a de renovar; yo les e dicho y digo que, si llegado á méxico no me quedan más de dos meses p.ª negociar, que son los mejores del tiempo, conviene á saber, Junio y Julio y parte de Agosto, digo que en el un mes me obligo de me despachar con el ayuda nuestro señor p.ª que me quede el otro mes de Julio p.ª navegar, y esto digo si estos señores proveen más largamente estos negocios de lo proveido, y si quiere que aguarde hasta otro año, que bien me lo a mandar, pero ay de aquellas tristes de almas que se podian salvar en todo aquel año si estuviere allá; y plegue nro. señor que tal dilacion no me la pida á mí ni sea yo en ella ni en arte ni en parte.

Dice más Hernando Blas, que porque el tiempo es breve y tenga tiempo para negociar en méxico, y me quede parte del bueno p.ª navegar, que venga cédula de su magestad, que como no ay nueva de franceses, que agora no la ay, y les pareciese á estos señores y al maestro Santana ó al que nos oviere de llevar, que pueda partirse luégo deste rio é puerto de sanlúcar como esté cargado el navío, esto me dixo Hernando Blas que convenia mucho alcanzarse.

Yten, dizen que está otro muy buen hombre en méxico ó en Santo Domingo, que se llama Rentería que más en particular sabe la costa, las entradas y salidas, que todos, aunque no sabrá llevar el navío del de la vera cruz y que convendrá mucho que pase en compañía del piloto Francisco de barrio, porque una cosa de tanta importancia dizen que no se avia de confiar de un piloto que puede herrar y engañarse, y siendo dos toma el uno el consejo del otro.

..... no se hallare piloto en Santo Domingo ó en méxico que..... al dicho Juan Lopez que vaya, é yo sentí en él gana, no aviendo otro que yría..... estuviese mucho en la florida.

..... vra. s.ª se mire mucho si partiré en cualquier tiempo que estuviere presto..... que en verdad en escrevillo me tiemblan las carnes, quanto más..... y si quiere que parta luégo, vengan

como e dicho las provisiones no..... copiosas que no tengamos que dudar ni alterar, que en esto se les a pasado..... que á que les presente las provisiones y me tiene que no hago nada y no an..... p.ª comprar estas cosas, y como e dicho venga cédula p.ª que luégo nos pa..... no aya nueva de franceses, que espero que nro. señor que p.ª el Agosto estemos en la florida, y desto no dudo como se haga lo dicho

Yten, me an dicho oy que no querrá yr el escribano á dar fe de lo que se compre ménos de cuatro reales cada dia por lo ménos, é que los tengo de pagar yo, y está muy bien como yo sea muy rico y estos negocios sean mios y no de su alteza; pídase por amor de Dios, ó que como en otras cosas que se mandan comprar, dize la cédula que sea con sola mi certificacion y fe que ansi sea en lo demas ó que lo mande pagar su alteza, áun otro buen ombre que a de andar conmigo en nombre de estos señores á comprar, por que vaya cuando conviniere y lo haya de buena tinta, que se lo manden pagar.

Otras muchas cosas se ofrecerán á vra. s.ª nec.ᵃˢ, que pedir á esos señores por amor de nro. señor, supla mis faltas, que como soy sólo, no tengo tiempo p.ª traer á la memoria lo que estos señores y los pilotos y maestros dizen que conviene p.ª tan grande negocio: el breve del nuncio y poderes conviene mucho que me envie luégo si no ay nada hecho; frayles ay por acá y muy buenos, loado sea nro. señor el qual á vra. s.ª en su santo amor y gracia conserve, amen.—oy dia de Santa Dorotea, á seis de hebrero.—hijo y capellan de vra. s.ª, Fray Luis Cancer.

Al R^mo^. y muy mg.^co^ Sor. Don Fray Bartholomé de las Casas, obispo de Chiapa, y en su ausencia al señor licenciado Gutierrez Velazquez, del consejo de su mag.^d^ en corte.

R.ᵐᵒ y muy mag.ᶜᵒ señor.—Nuestro buen dios y señor siempre sea en la muy devota y santa ánima de vra. s.ª: R.ᵐᵒ S.ᵒʳ y padre nro., muy gran consuelo me a dado oy vra. s.ª y esos señores con los despachos que me an enbiado, y tambien ordenado todo, que

cierto, bien parece proceder de gran Amor de Dios y zelo de la salvacion de las almas; estos señores leyeron el despacho que enbiaron esos señores, por donde vieron la confianza y crédito que dellos se tiene en dalles tan cumplido poder p.ª esta obra, y ansí mesmo de contentarse su alteza y esos señores de mi fe y certificacion en las cosas que se an de comprar, y por todo dieron muchas gracias á nuestro señor y á su alteza, prefiriendo se de despacharme y enmendar la tardanza pasada, y plegue á nuestro señor que conoscan que por su culpa no estoy despachado y en camino para yr al provincial, que no sé cómo a de ser, porque ayer acabaron de me despachar, que a sido darme una persona fiel para que ande conmigo comprando lo que su alteza manda y dalle dineros para ello, y en estas dos cosas me an detenido; cerca de quarenta dias a que les presenté las proviciones de su alteza, que si con eficacia quisieran proveerlo, en dos tardes ó mañanas que se juntaran para concluir estos negocios lo obieran hecho, y no a quedado por falta de decírselo y suplicallo muchas veces é yr á sus casas y casa de contratacion dos veces al dia á emportunallos por el despacho, y si con ser tan importuno me an detenido tanto, pregunto á vra. s.ª, qué fuera si me ubiera descuidado y dexádolo á beneficio de natura? é digo esto porque le paresce á vra. s.ª que soy más solícito de lo que conviene? y dios sabe que para el negocio que trato de salvacion de tantas almas, avia de aver mucho más cuidado y priesa, y el dia del juicio se verá esto más claro.

Ymbíame vra. s.ª á decir que si no pudiere yr este año que iré el otro, mucho siento R.mo Sor. darme tanta larga, más de la que el diablo anda poniendo por dilatar esta ida, por llevarse en este año algunos cientos de almas al infierno; bien creo que se a holgado de tal dilacion; empero, placerá á nro. Sor. y no será así, sino que iré en este año ó á lo ménos no quedará por mí; si como este negocio es de salvar almas, fuera de ganar alguna suma grande de ducados y estuviera en poder, no de Rey poderoso, sino de algunos hombres solícitos y codiciosos de aver este fin, yo le prometo á vra. s.ª que ellos buscaran modos y maneras, y se desvelaran en ello; y, finalmente, hallaran cómo poder expedir

su negocio luégo sin aguardar á otro año, aunque supieran gastar la vida y hacienda en ello; y si esto es verdad, no sé porque R.mo Sor. no trabajaremos los que andamos en tan preciosa y buena grangería hacer lo mismo, ó señor, ó señor, que no sé que me diga, yo certifico á vra. s.ª, que si viésemos *per propiis oculis* lo que sabemos de cierto y tenemos por fe sin verlo, que otra cosa hiciésemos y dixésemos, quiero decir, que si viésemos quán solícito anda el diablo por empedir, ó á lo ménos por dilatar esta jornada para otro año, que todos allá y acá nos uviésemos dado más priesa de la dada por enviar el..... al diablo, y sacalle las almas que anda por ganar; pero nó porque no lo vemos esto con.....: ojos devíamos R.mo Sor. descuidarnos, pues sabemos de cierto que ello es ansí y pasa ansí, y como cosa cierta y que la viésemos ansí, avíamos de buscar el remedio.

á lo que dice vra. s.ª que no me vaya sin llevar frailes, está muy cierto que no me conviene hacer otra cosa, y si dixe que me iria solo, entiendo con pocos y buenos y no de otra manera, y auque estoy harto y mucho imposibilitado para esto, espero en mi dios y señor que me a de cumplir mis deseos, que son salvar muchas almas por adelantarme seis meses, que se perdieran tardándome en esta jornada; y aunque vra. s.ª me a mandado que las primeras almas las ofresca por vra. s.ª y esos señores, y ansí lo aya prometido, mirándolo bien, no sé si es injusticia, porque, cierto, las merece llevar y ganar las primeras almas; los que fueron en ganar y aventajar aquellos pocos de dias en que se ganaron aquellas almas, y porque no sé quién serán estos, ofrecellas e indeterminadamente á nro. señor por aquellos que él sabe que fueron la mayor y principal parte para que se salvasen, que es cierto que si vra. s.ª y esos señores las merecen llevar, no se las quitará tan buen repartidor: por tanto, vra. s.ª y esos señores dénse priesa á despacharme, de suerte que me baya en este año, porque merescan todo el fruto que en él sembrare y cojiere.

Yo comienzo agora á negociar, y aunque no acabaré tan presto espero en nro. señor, que esto que es muy dificultoso, conviene á saber: hablar al provincial y sacar los religiosos, que su magestad lo hará muy fácil y posible, yo tengo grande esperanza

en nro. señor, y conforme á esto trabajaré y haré todo mi deber, ansí oy ocupado y enfermo como estoy, de hablar al provincial y sacar los seis frailes que están despachados para me poder ir en estos navíos; empero, temo por otra vía mi dilacion, y es por falta de no tener el provincial poder para dar al que a de ir por nra. cabeza, que es harta y grande dificultad; y en caso que no la tenga y los religiosos los dé y todo esto en el navío, digo la ropa, pregunto á vra. s.ª y á esos señores qué me mandan hacer, porque no saldré sin su licencia deste puerto, y con esto quiero que sepa vra. s.ª que si no oviera de dar quenta á los hombres deste negocio, que es razon dalla, teniendo ya los religiosos y ropa en el navío, yo me fuera aunque no lleváramos el poder que pido, teniendo por muy cierto quel provincial de méxico, viendo las entrañables entrañas de su alteza y sus justos y santos deseos, y sus provisiones tan favorables para este negocio, tengo, como digo, por cierto que nos daria él la licencia y poder para nuestra cabeza y perlado, y que todos los religiosos serian en se lo suplicar y áun en no absolvelle si lo negare, á lo ménos diria, ni les digo que se vayan, ni que se queden, hagan lo que quisieren, y esto bastaba para ir quatro ó seis religiosos como compañeros, hasta que nro. señor proveyese de acá de poder más cumplido; empero, como tengo de dar quenta á su alteza deste negocio, paréceme que no tengo de mirar á mis deseos ni hacer quenta de lo que harán en méxico, sino de lo que su alteza será servido de me mandar: por tanto, suplico á vra. s.ª de todo esto dé parte á esos señores y diga como estos oficiales de su alteza me an detenido cuarenta dias, podiéndome despachar en quatro, poniéndome esto en muy grande aprieto en hacer estos negocios y ir á hablar al provincial, que anda 40 leguas de aquí visitando, así mesmo dicen como espero en nro. señor que yo me despacharé presto y iré á le hablar y sacar los frailes; empero, temo lo..... que es no tener poder para poder aviar un perlado, y en caso que ansí sea vean lo que quieren que haga, que no saldré un punto de mando de su alteza é desos señores y de vra. s.ª, aunque como e dicho yo me fuera sin ella, prosuponiendo no tener que dar quenta á los hombres y que el provincial de méxico lo hiciera como quiera.

Vra. S.ª vea ansí mesmo si les parece que será bien, á falta del poder deste provincial, procurallo por vía de delegado, pues se puede hacer sin pecado mortal ni venial, y la necesidad en que estamos y está tan grande obra ansí lo demanda y pide, y todos lo ternán á bien viendo que no se puede hacer por otra vía, y que no es bien dexar para otro año cosa tan importante y de tan grande salvacion de almas por sólo decir, ó que no es bien que se haga por otra vía, sino por la ordinaria que es por vía de los propios perlados, pues los mismos perlados, en casos de importancia de la necesidad, ansí lo demandan, salen fuera de lo ordinario, que se allegan á los casos singulares y excepciones de reglas comunes, y como ellos suelen y acostumbran hacer esto no les parecerá deficultoso hacer lo dicho en tal caso.

Ansí mesmo escriví á vra. s.ª sobre el piloto que está en santo domingo, que es muy experto en la costa de la florida, que se mande á santana, que se llegue á santo domingo por dos, tres ó quatro dias, ó más si fuere necesario, para lo tomar, y carta para la justicia que favo....., y si le pareciere hablar en esotro piloto que está preso..... queda que no faltara que..... haga en la florida, y como avia de remar en las galeras de méxico gana.... con nro. barco y chinchorro, dándonos de comer sin pagalle el rey blanca, y él dará aquí toda seguridad y fianzas de no se ir de nosotros hasta que el rey provea de otra cosa; lóanmelo tanto de buen hombre, que por esto digo lo dicho.

Los navíos están ya todos pa ir el ryo abajo; algunos están en Sanlucar; dicen los maestros que se irán mediado marzo; otros dicen que ojalá despues de pascua, que es segundo de abril; y de qualquier manera que sea ello, es muy poco tiempo pa poder ó negociar si fuese que yo lo tengo de hacer; mas como nro. señor lo a de hacer todo, no a menester tiempo sino de nra. parte no poner obix de pecado y encomendallo asíduamente á nro. señor, el qual á vra. S.ª en su santo amor y gracia conserve y guarde.—fecha á 24 de hebrero, vigilia de san matía, en san pablo, do quedo por..... menor hijo y capellan de vra. S.ª, Fray luis Cancer.—por la brevedad y respuesta de esta carta suplico á vra. S.ª muy mucho.

Al R.mo Señor Don Frai B.e de las Casas, obpo. de Chiapa, del consejo de su m.d, en corte; mi S.or

R.mo S.or:—Porque á la ora que esta escribo acabo de llegar de camino á esta ciudad á despacharme pa Chiapa, y supe como de aquí á seis dias se parte un navío; en esta seré breve, más de hacer saber á V. S. como á ocho del presente, estando en tlaxcala, R.e la provicion de su mgd. con la letra de V. S., y desde á quatro dias R.e otra que creo avia traido el p.e frai gregorio, y con ellas muy señalada md., ansí por saber de su salud como del buen subceso del viage *benedictus deus*, mi partida en cumplimiento de lo que su mgd. me manda á chiapa será de aquí á ocho dias, y trabajaré con toda brevedad enviar en los primeros navíos la resolucion del negocio, y en esto V. S. vea que si nro. S.or fuere servido no abrá falta, aunque el tiempo de las aguas y el término breve es muy contrario, y cesará con toda rectitud, á lo ménos mi buen deseo me ayudará; no a faltado alguna contradicion ni a aprovechado poco ni aprovechará en todo lo que se me enviare á mandar; ya tengo escrito á V. S. en otras como estoy proveido en tlaxcala por corregidor de aquella provincia, que es el mejor corregimiento que acá se provee; temo no me acaesca lo que me subcedió en tiempo del S.or visitador, que estuve suspenso más de un año, aunque, á la verdad, me dará poca pena segun la poca calor ay en los negocios: si por caso otro negocio de allá se me enviare á mandar; V. S. esté advertido en que no se me quite el corregimiento, pues voy en servicio de su mgd. é no en mis minas ni bacas en especial, que segun el travajo del largo camino no basta pa tolerar la costa, y benga señalado salario pa el que fuere intérprete pa que con fidelidad se haga los negocios y no tan limitados los dias, pues para ir y venir so menester más de sesenta: las cartas que vinieron con las de V. S. no se dieron al p.e frai gregorio, porque ya era partido ya su viage, y fué tan apresurado, que no le pude ver; Dios le guie y la R.ma persona de V. S. guarde por muy largos tiempos, como esta mísera gente lo a menester; las cartas que V. S. me enviare venga á este monast.o de santo domingo ó á san fran.co ó al S.or obispo de esta ciudad.—

de méxico á 26 de abril de 1548.—muy cierto servidor de V. S. que sus R.mas manos besa, Diego Ramirez.

Acá e dado una gran batería en lo tocante á estas estancias infernales, y todos apelaron; no sé esos señores cómo lo proveerán, á lo ménos yo, por mi parte, e descargado la conciencia de su mg., y porque desde chiapa se escribe largo, no más sino que dios lo remedie.

Pa esto renunciar por ende á V. md. humildemente suplico sea servido de tenerla por bien, que yo renuncio al dicho mi obispado, porque verdaderamente yo con buena conciencia no lo puedo sin gran daño dellas, por las causas dichas, administrar el servicio que yo siempre e dicho a de hacer V. mg., como nro. S.or sabe. pues en estos negocios no lo e podido efectuar; pienso de suplirlo con importunar á dios aumente y prospere la felice vida é imperial estado en esta presente y en la futura, como es deseado por V. mgd.

R.mo y muy mag.co S.or—Jesucristo sea siempre con vra. R.ma S.a: despues de escritas esotras cartas á vra. S.a por las quales escribo á vra. S.a largo, se me ofreció escrevir lo presente, y es que ya los religiosos que van á la florida están aviados y tienen piloto que los lleve y navío, y van quatro agora muy buenos religiosos, porque así pareció al p.e provincial y al S.or visorrey y á todos pa la primera entrada, no fuese más que, placiendo al S.or, venga buena nueva, entónces se podrá proveer de otra manera, así que en esto, como los p.es dirán allá á vra. S.a, no ay que decir porque queda bien proveido á glia. de Jesucristo.

lo que he escrito á vra. S.a hable al R.mo general sobre la florida, y digo que recibiré extrema caridad que vra. S.a haga lo que segun dios viere: en lo que toca á mi peticion, ya se entendiere y fuere justo mi deseo, que se me envie á mandar por s.ta obediencia como cosa que yo no la pido, porque no es mi intencion más de exponer mi deseo á vra. R.ma S.a y al general, pa que allá vra. S.a y su p. R.ma vea lo que conviene.

Y suplico á vra. rr.a que nadie sepa esto sino sólo el R.mo general, ni los p.es que enviamos por procuradores, sino que vra. S.a le diga á su p. mi deseo, y ordene lo que les pareciere en ello, porque no querria que allá ni acá nadie lo supiese, porque me tienen

todos amor, y podria ser que se moviesen muchos pa querer ir conmigo, y por jesucristo todo otro amor se a de dexar y por el bien del próximo; y lo que se proveyere, vra. S.ª me lo envie á mí en secreto, que se me dé en mi mano y que acá no lo sepa nadie; porque tengo deseo de sin ruido ir á acompañar á los siervos de dios y á servirlos en aquel *mare magnun* de la florida; y venga á frai domingo de S.ta maría el sobre escrito, y no al provincial, porque quizá avrase acabado el tiempo de mi oficio, y podria tomar lo que conviene el provincial futuro.

Lo demas es que vra. S.ª envie una cédula de su alteza, en que contenga que en qualesquier pueblos de yndios que los religiosos quisieren edificar, que edifiquen sin licencia ni parecer del obispo, porque ellos á las veces lo estorvan.

Los yndios de tepusonlula en la misteca se quieren poblar junto al monast.º, y el obispo lo estorva y es gran bien de los españoles; vra. S.ª envie una cédula de su alteza pa que lo pueda hacer, y no venga remitida al S.or visorrey, sino de allá venga que lo puedan hacer.

Sobre que se pueble junto los yndios (de esta nueva españa), seria gran cosa que viniese una provision, porque así puede ser fácilmente cristiano, y si no están juntos es dificultosa cosa que se doctrinase bien y que se ponga en efeto y se tenga diligencia que se pueble junto amonestándoselo, que ellos lo harán voluntariamente si ay diligencia en decirles el bien que dello les verná; hasta aquí ántes les estorvan que les ayudan á que se pueblen juntos.

En señal de amor y no por vía de don, envio á V. S. un baso de estaño de bálsamo muy bueno y una cruz de piedra que tiene mucha virtud pa el dolor de la hijada y piedra y dolor de riñones, y dos marcos de plata le envian mis cuñados, porque siempre será menester dar algo á los oficiales; Jesucristo sea siempre con vra. R.ma S.ª—de S. domingo de méxico, 30 de nov.e 1548.—*filius* de vra. r.ma, frai domingo de santa maría.

R.mo S.or:—Despues que V. S. partió desta tierra, siempre e tenido especial cuidado de escrivirle muchas veces, y hasta oy dia á ninguna e avido respuesta, mas de las cartas que R.e con

los p.es frai gregorio de betela é frai luis cancer, juntamente con las provisiones de chiapa, y porque á estas yo tengo respondido bien largo con el p.e frai bicente de las Casas, como en un galeon de don bernardino de mendoza que partió ántes, en el qual envié la pesquisa de chiapa, como ya V. S. avrá visto en esta; no me alegraré por ser el portador mi Sr. frai p.o de soria, que dará á V. S. entera relacion, al qual y á lo que tengo escrito é instr.on que lleva me remito, y lo que en esta diré es, que en estos navíos que vinieron por febrero vinieron á mi poder ciertas cartas de V. S. pa chiapa, las quales envié á todo recaudo; creo eran pa frai thomás de la torre y pa el canónigo; holgué infinito en saber de la salud de V. S., la qual nro. S.or aumente como ve que es menester pa la reformacion de esta nueva yglesia: el S.or visorrey a estado muy al cabo de la vida y se tuvo por muerto, y nro. S.or fué servido de dexárnosle, y verdaderamente creo, si faltara, oviera en la tierra harto trabaxo, dios le aumente la vida; yo é toda mi familia está buena, y resido en esta provincia de tlaxcala, donde de cada dia faltan las fuerzas, y las necesidades son grandes, en especial de quien no a pretendido un palmo de tierra, más de sólamente servir libremente á su mg.; á V. S. suplico encamine cómo se me manda dar alguna ayuda de costa pa poder pasar la vida, y en todo lo que nro. her.o lleva á cargo, V. S. lo encamine como á menor súbdito.

El canónigo Juan Perea me escribió como está bueno y que su partida se difiere hasta en fin del año: de más de lo que á V. S. tengo escrito acerca de lo de chiapa, digo que, á lo que entendí, todos los caciques que de aquella provincia estan tiranizados, porque de la gran desórden que a avido en llevarles tributos ecesecibos los españoles, a venido á que quien no tiene una manta que ponerse ni cosa propia, sino como esclavos y áun peor; grandes obras a emprendido cerrato; dios le dé fuerzas y á V. S. guarde é aumente su R.ma persona, amen.—de tlaxcala á 20 de Abril de 1549 años.—de V.a S.a muy cierto servidor que sus manos besa, Diego Ramirez.

Muy R.do y muy amado p.e mio:—Jesucristo sea con vra. rr.a: bien creo avrá tenido vra. rr.a memoria de lo que platicamos á la

partida en cuyoacan, cerca del buen regimiento desta tierra, y como convenia que despues de los dias del S.or visorrey sucediese en sus oficios el S.or don fran.co de mendoça, y aunque sé que vra. rr.a avrá tenido mucho cuidado dello, quise agora traerlo á la memoria pa que con más eficacia se ponga por obra, y aunque á vra. rr.a se dará entero crédito en este caso y en todas las cosas, así por la persona de vra. rr.a como por aver sido enviado de esta provincia y en nombre de todos; pero pa más abundancia nos pareció escrebir á su alteza una carta firmada de mi nombre y de algunos religiosos, de perlados de nrs. gtos., pa que se vea que no solamente vra. rr.a y yo sentimos esto, sino otros muchos, en la qual escrebimos dos cosas, en las quales a de poner vra. rr.a mucha solicitud é negociarlas; la una es, que porque el S.or visorrey, aunque por la mise.a de nro. S.or a quedado bueno, po a quedado tan devilitado en las fuerzas de esta enfermedad que a tenido, que no bastan sus fuerzas pa tantos y tan contínuos negocios como siempre ocurre; que su alteza mande proveer que el S.or don fran.co de mendoça pueda juntamente ayudar al S.or visorrey en todos sus oficios, con la autoridad que es necesaria pa ello; y la otra, que despues de los dias del S.or visorrey, suceda en los oficios el S.or don fran.co de mendoça, y porque vra. rr.a conoce bien la virtud del S.or don fran.co y como sabe bien que su persona, como acá platicamos, no tengo que decir más que sepa vra. rr.a qué es lo que era, y mucho más porque siempre va creciendo en la virtud y en la esperiencia del governar.—Jesucristo sea con vra. rr.a.—de cuyoacan, siete de junio de 1549 años.—*filius rev.r bre.*, frai domingo de santa maría.

R.mo y muy mag.co S.or:—Jesucristo sea siempre con vra. R.ma S.a: recibí las cartas, y en quanto á lo del poder y cédula que vra. S.a dice que me envia, el p.e frai vicente me escribió de Sevilla que no la enviaba agora; yo quisiera que viniera pa servir á V. S., y luégo vine aquí y no la hallé, y si oviera venido, en estos navíos enviara á V. S. asegurados los dineros, que si se hallara quien los asegurara ó al seguro de dios que es más cierto, que no los dexara perder, pues son pa que V. S. se sustente, pa

favorecer estas gentes. en lo demas de las cédulas, beso las manos á V. S. por el cuidado que tuvo de hacernos merced, y siempre favoresca V. S. á esta prov.ª

Cerca de lo que V. S. manda de las dos decanías, hablé al S.or visorrey y á los religiosos, y paréceles que será de servir la tierra, si tal se hiciese por la décima pa dios, y era hacer, que los obispos pusiesen clérigos y oviese beneficios y se desirniese totalmente la doctrina, y de la décima pa el rey ó encomendero, era meterles españoles que le sacasen los hígados. así que no conviene ménos, más conveniente es dexarlos como están.

Las cédulas de los servicios personales no se cumplen, ni de los esclavos, la causa creo es, porque está la tierra tan necesitada y ay tanta gente que an dexado pasar, que no tienen que comer, y creo que no osa el S.or visorrey de rota abatida hacerlo, porque no se alborote la tierra; es cosa estraña la careza de la tierra y la necesidad que los españoles tienen en comun, que está para comerse unos á otros, si no son 20 ricos en demasía que ay.

Lo demas que V. S. dice de la proteccion, mucho bueno será y V. S. servirá á dios en dexar el obispado y entender en que se dé asiento en esta tierra, que se va cada dia perdiendo por no aver asiento qualquier que sea; no obo oportunidad pa enviar peticiones los yndios, y no es menester, que bien been esos señores que es menester un protector allá pa ellos.

En lo que toca á mis cuñados, aunque no sea sino cédulas de corregimientos junto á esta ciudad de méxico que no se los quiten no haciendo porqué, será gran merced, y Jesucristo sea siempre con V. S.—de méxico 14 de marzo de 1550.—el navío estaba ya á pique, y no sé si podrá ir en él esta carta; y por eso va breve.—*filius* de vra. r.ma, frai domingo de S.ta maría.

R.mo Señor:—Pues vra. señoría no me escribe ni me manda nada, yo fiador que debo estar bueno, no se qué me haga con vra.: señor, dios me de paciencia, déxeme ir mi camino en paz y en lo demas como fuere servido, que no tengo de ser mejor de aquí á mil años; el nombramiento de los religiosos vino, esta semana pienso saldrán de Sanlúcar, si poder tuviera ellos no pasara, dios

les encamine; al frai p.° de herrera hice con el p.ᵉ pmt. como vicario general que le hiciese vicario y ninguna cosa bastó pa conformarlos, solos ellos tres van; el frai al.º lopez en mi vida vi un hombre más inconsiderado ni ménos paciente, por amor de nro. señor que se remedie de otra manera aquella provincia, que segun lo que me han informado no sé como dios no los unde porque está una provincia, la del Perú, perditísima; placiendo á nro. señor al fin deste mes iré allá é informaré á vra. señoría las abominaciones que de allí me cuentan, dios perdone al regente que él tiene la culpa pues no lo a remediado abiendo sido perlado tanto tiempo.

Mi ida principalmente es pa el remedio de aquella yglesia de mex.ª porque me escriben que está tan peligrosa que ya no quieren entrar en ella, por amor de nro. señor que en esto vra. señoria ayude aquella prov.ª, yo iré como digo á esa corte, despues de dios, confiando en el ayuda de V. S.

No e enviado el ábito porque pensé que vra. sria. se mandava enterrar en el de S. francisco y guardávalo pa entónces, y hablando verdad no me abian dado el dinero; por amor de dios, vra. S. me perdone que de otra manera ni vra. s.ª acabaria de castigarme, ni yo de hacer culpas; mejor es no comensar cosa sin cabo: escribiendo voy y pensando quál me pararia vra. s.ª si me tuviera agora entre las manos, allá iré y acabaremos aquella contezuela, veamos si debo algo, que yo hallaré otra resma de cartas al cabo de la mesa como suelo.

Mazariegos va todavía al rio de la plata harto penado el pobre por no tener de comer ni camino pa ello, tiene dado dineros y su palabra y no puede hacer, ménos lástima es ver un hombre tan de bien y tan desamparado, dios nro. s.ᵒʳ le encamine y de á vra. s.ª aumento de su gra.—de Sevilla 4 de enero.—nras. escrituras encomiendo al p.ᵉ frai r.º y al señor fuentes.—el siervo de vra. s.ª—con esta va la cédula de VIII©dccccxx [1].—con esta va una carta del p.ᵉ fray domingo de la anunciacion, la doctrina que envia yo la llevaré.—tambien van unas cartas de la señora doña m.ª—frai Vicente de las Casas.

---

[1] Parece que debe equivaler á 8.820.

Al muy mag.co y R.mo S.or el señor obispo de Chiapa don fray Bartolomé de las Casas, &c., mi señor en corte.

Muy mag.co y R.mo señor:—Quatro ó cinco meses a que escribí á V. S. y las cartas fueron dirigidas á fran.co de la fuente ó fuentes, que reside en casa del contador diego yyanes, y sé que fueron cierto á su casa, y no lo estoy de que V. S. las aya recebido, y avrá mes y medio poco más ó ménos que escribí á un licenciado ortega ques desta ciudad pa que diese á V. S. mi carta, no es mi intencion dar pesadumbre á V. S. sino servirle, sino porque vea que tengo memoria de la mrd. que siempre V. S. me hizo de aconsejarme lo que más convenia á mi conciencia, y ya V. S. sabe que lo mejor que yo pude obedecí á V. S.; no tengo que le pedir al presente me aga mrd. si no es en lo que á mi conciencia toca; y creyendo que me sobravan testigos pa dar por ninguno el matrimonio que se contraxo con juana de morales ó doña juana, no e querido avisar á V. S. de lo que dixe, porque se me han muerto testigos tales ya muchos años, y traigo pleito con ella, aunque a mucho tiempo que no alega esta muger nada, ni prueva más de averme negado todas las pusiciones que le puse; bien se acordará V. S. que por lo que ella le declaró é yo en las yndias á V. S., envió V. S. por un breve, y venido yo de yndias me lo dió V. S. en Madrid el año que su mgd., que está en gloria, se embarcó y yo no quise usar dél y lo hice pedazos; vea V. S. lo que ella le dixo y si lo dixo de arte pa que V. S. tomádole su dicho diga la verdad como católico que es, y me haga la mrd. de escribírmelo y la carta puede V. S. mandarla á fran.co de la fuente ó de fuentes que recide en casa del contador diego y yanes, que él me la enviará; ya tengo escrito á V. S. que ay navíos pa santo domingo, aunque se alargó su ida hasta agora irse an ántes que salga este mes de Setiembre; de la señora doña maría dias a que no sé, creo que está todavía en Sanlúcar de barrameda; si el padre frai rodrigo es en esta vida le beso las manos.

Nuestro S.or la muy mag.ca y R.ma persona guarde nro. S.or y conserve en su servicio.—de Sevilla 10 de Setiembre de 1560 años.—besa las manos á V. S.—Pedro de fuentes Manrique.

Al Ylustre Rmo. Señor el Obispo de Chiapa, del consejo de su Mag., &c., mi Señor en Corte [1].

Ylustre Reverendísimo Señor:—En estas naos tengo escrito á V. S., y por la vía de Pedro Gutierrez envio una carta de crédito en mi favor, del obispo de tlaxcala y de el dean y cabildo para el príncipe, nuestro señor, y con mi padre fray Vincente de las Casas tengo escrito otra sin esta, el cual está en la mar este dia para hacerse á la vela en la nao donde van el padre fray domingo de Vetanços y el factor viejo, y despues acá recibí otra carta de favor duplicada que va con esta del obispo mi prelado de tlaxcala y de el dean y cabildo, y tengo aviso que va más favorable que la primera; por lo qual suplico á V. S. sea servido mandar se den en consejo de Yndias ambas á dos, porque esos señores tengan noticia de mí y de lo que yo he servido en esta tierra; y porque en otras cartas mias que escribí á V. S. el año pasado supliqué á V. S. si lo de tlaxcala no se pudiese negociar, se negociasen lo de yucatan é al presente digo que lo de yucatan es una cosa perdida, segun avemos sabido de ocho dias á esta parte, porque dice se comienza á despoblar á causa de la tasacion que se hace, y que no abrá diezmos para pasar salarios á dos curas, por lo qual humildemente suplico á V. S. se procure pedir el arciprestazgo de méxico, pues se a de proveer en otro que no abrá servido lo que yo, demás que mi padre sirvió en esta tierra á su magestad en la pacificacion della y murió en ella, demás de otras cosas que tengo escrito á V. S. de las enfermedades que aquí he tenido y de lo que he gastado con huéspedes, frayles y religiosos pobres que van y vienen por aquí, y de aver visitado este obispado y las provincias y villas de tavasco y guacaqualco á mi costa, y se me ahogó un negro en el rio de guacaqualco que valia más

---

1 Desde esta página á la 194 se encuentran en el legajo.—Simancas.—Eclesiástico.—Cartas y expedientes de personas eclesiásticas del distrito de la Audiencia de México, vistos en el Consejo.—Años 1530 á 1556.

de II pesos de minas, y de todo esto no e recibido un tomin con aver gastado más de quinientos pesos de esa miseria que tengo por hacer el deber; demás desto, yo quisiera hacer aquí una provanza de méritos é vida y envialla á V. S., y por estar la nao tan de partida no tuve lugar, y donde V. S. está no hay necesidad de provanza, pues V. S. me conoce, demás que yo soy cristiano viejo y soy natural de lucena, villa del marqués de Comares en el obispado de Córdoba, donde tengo mis hermanos y parientes que son los principales de allí, demás que V. S. conoció muy bien á mi tio Pedro Romero. Y junto con esto digo, señor, que en los años pasados yo estaba de camino para España con voluntad de ir á sacar de cautiverio á un hermano mio que habia veinte y seis años que servia en orán á su magestad, que lo captivaron cuando fué allá el Conde de Alcaudete, y mi voluntad era ir á hacer esta buena obra creyendo que el dicho mi hermano era vivo en fez, para me volver luégo á esta tierra, y para esto el señor obispo de méxico me favorecía y me dió una carta para los señores presidente é oidores del Consejo real de Yndias para que su magestad me hiciese merced, y estando de camino para me embarcar, falleció el obispo de tlaxcala Don Fray Julian García, y luégo el dean y cabildo de los ángeles me escribieron rogándome dexase la yda y me quedase en esta vera ✠ por vicario della, y que no los dexase en tiempo de tanta necesidad, porque no tenian persona á quien encomendar esta ciudad y estas provincias, y yo por el amistad que les tenia y tengo, dexé aquella yda y me quedé aquí, como V. S. sabe, donde e pasado algo de las penas del purgatorio, y parecióme enviar á V. S. esta carta del S. obispo de méxico que arriba digo, para que V. S. la vea, y si fuere menester la mostrare á esos señores del Consejo de Yndias, para que les conste algo de lo que por acá e servido y los cargos que e tenido, y suplico á V. S. que la mesma carta, despues de vista, me la mande enviar, porque las semejantes cartas y las de V. S. tengo yo en mucho, porque son testimonios muy verdaderos que otros de otras personas, y todavía suplico á V. S., si fuere posible, se pida para mí el arciprestazgo de méxico, y si se negociare, V. S. sea servido enviarme de allá cartas de favor para el cabildo de méxico y

para el arzobispo, si estuviere proveido, porque no me pongan impedimento en el recibir, porque e oido decir están de propósito que no oviese arcipreste. De Chiapa no e sabido más que el can.°, pero se biene con voluntad de yrse en España, y él me escribió le ynbiase una provision y licencia para administrar sacramentos en las provincias de tavasco y Guacaqualco á la venida, y se lo envié estos dias pasados con Diego García, el alguazil mayor de Chiapa, que se casó en méxico y vino por aquí; digo que se casó con una moza hija de un hombre de bien, porque en méxico hizo provanza ser muerta la muger que tenia en trugillo ó cerca de trugillo. Todavía suplico á V. S. que la carta del señor obispo de méxico, que sea en gloria, que va con esta, se presente en Consejo si á V. S. le pareciere, y vista, me la mande enviar; en aquel tiempo no tenia yo entendido qué cosa era ser cura de ánimas, y el dia de oy no lo seria con cargo de confesar cuatro, en especial en esta tierra, aunque supiese morir de hambre, y por esto querria tener un refugio para lo poco que me queda de vivir, y por remediar tres sobrinas, hijas de mi hermano que murió en tierra de moros, y para una hermana y hermanos que tengo pobres, y de eso poco que tengo les proveo en cada un año de lo que puedo, aunque, como digo, es todo poco, porque yo no tengo aquí el dia de oy ni de muchos años á esta parte más de una misa que digo de limosna, de todo lo qual yo di larga quenta á V. S. quando estuvo en esta ciudad quando en ella estuvo. Y porque en las cartas que van por la vía de Pedro Gutierrez tengo dada quenta á V. S. de los padres Fray Luis Cancer y Fray Gregorio de Betela, en esta no diré más; á mi señor y padre Fray Rodrigo, beso las manos de su persona millones de veces, y me encomiendo en sus sacrificios. Ayer domingo 27 de enero, entró en el puerto una nao pequeña, y dice vienen otras cinco naos tras de ella, y nos a dado nuevas de España, de que nos avemos regocijado todos, porque avia en esta tierra mucha tristeza por no saber de España muchos meses avia, y valía una arroba de vino veinte pesos de minas y más y no se hallaba, y las otras cosas á peso de din.°; sea el señor loado por las mercedes que nos hace cada ora nuestro señor; la Ilustre reverendísima persona, casa, estados de V. S. guarde y acreciente.—

de la Vera ✠, 28 de enero 1549 años.—Ylustre R.mo Señor.—de V. S. menor siervo que sus ylustres manos besa, el vicario de la Veracruz, Bartolomé Romero.

Al R.mo Señor Fray Bartolome de las Casas, mi señor, en Corte de España.

Iltre. R.mo S.:—*Gracia domini jesuxpi sit* en V. S. R.ma el padre F. P.° de la Peña me escribió como dejaba algunos negocios nuestros, tocantes á este pueblo, encomendados á V. S.; suplico á V. S. se dé todo calor á ello, que de acá serviremos el letrado y procurador en lo que podiéremos, allende de la paga que se lo pagaremos bien, y así agora hacen estos yndios un par de camas muy ricas para su letrado y procurador que irán en la flota que partiere de aquí este febrero ó henero primero, y todo en lo que acá podiéremos servir lo haremos muy de entera voluntad porque nos ayuden.—Lo que por agora más se nos ofrezce, ay lo escribo á alonso de las casas que partió de acá en la flota pasada, el qual creo habrá llegado allá, y si no V. S. habra sus cartas que aquí van y verá lo necesario á estos pobres; soplico á V. S. que en todo le favorezca y en lo que yo puedo de acá servir á V. S. R.ma no me lo deje de mandar que puede creer V. S. que no tiene otro hijo acá que lo haga mejor y que esté más adelante en el favor desta mísera gente. En lo de los diezmos tratan reciamente los obispos y dan harto ofendículo por ello al evangelio, y ya los obispos acá más pretenden tener que enseñar puestos en ponpa y en lo demas gran yerro se hace allá en prover obispos de allá, que no conozcan ni sepan la lengua de estos miserables, ni sepan y conozcan sus miserias como los pueden ayudar ni enseñar, sino ir al hilo de los españoles, como hace el arzobispo; los que por acá habian de prover habian de ser hombres que acá habian hechado el bofe por estos miserables naturales, y no los que vienen por interese propio y por hacer en sus parientes. Allá al Consejo han ido muchas informaciones falsas contra el bu.° de Diego Ramirez por hacer bien su oficio: V. S. le sea escudo allá, porque verdaderamente

hace excelentemente su oficio, y como los acorta los tributos querian al pobre hechalle del mundo. Tambien han ido de mí allá cosas semejantes, que como soy el que más en público favorezco á estos miserables desamparados, todos dan tras mí y yo contra todos, pero no se me da un clavo, ántes esa es mi glia. estar mal con tiranos; allá en nuestra órden dirán quién soy y todos los que de acá fueren de todas tres órdenes, á los cuales me remito; por acá han tomado los oydores un arte no buena, que mandan sacar los tributos en tamemes donde hay algunas sierras, so color que los caballos no lo pueden sacar, y es muy falso, que no ay sierras tan agras en la nueva españa que no andan caballos, y así esto es ocasion y será que nunca los tamemes cesen que con qualquier ocasion ó informacion hecha entre compadres dan provision los oydores que saquen el tributo los yndios por veinte ó treinta leguas; de manera que lo que las bestias no pueden sufrir lo han de sufrir los naturales hombres: V. S. lo mande remediar de allá, que harto lo vozeo acá, y no aprovecha si de allá no viene muy estrechamente mandado. *Vale in dno. jesu r.me presul.*—De mestitlan á veinte y cuatro de agosto de mil quinientos cincuenta y cinco.—Este pueblo de mestitlan está puesto en cabeza del Rey, y los encomenderos yeban los tributos para que vea V. S. las cosas de acá, si al Rey le falta favor, quánto más á estos desamparados de todo auxilio.—de V. S. R.ma mínimo hijo, F. Nicolás de S. Paulo.

Carta de Bernal Diaz del Castillo, dirigida á Fray Bartolomé de las Casas.

Ilustre y muy Reverendísimo Señor:—Ya creo que V. S. no terná noticia de mí, porque segun veo que escrito tres veces é jamás e abido ninguna respuesta, é tengo que no abrá V. S. recibido ninguna carta, pues es verdad que pocas semanas, sepan que estando con los padres dominicos en los pueblos de mi encomienda donde residen á la contina con prior ó con so prior con frey Pedro de Angulo, mentamos é tenemos pláticas de V. S. R.ma é algunas veces decimos que si viese la buena manera de cristiandad é poli-

cía que ay en aquellos pueblos, é que los dominicos se les debe mucho por ello, é tambien ver las yglesias é ritos, ornamentos é mucicos é cantores para el oficio divino, que otras de su arte no las ay en toda la provincia, y que despues de dios todo se a de atribuir á los religiosos que en ella residen, é son curas, que si V. S. lo viese agora, qué gozo ternia é cómo lo sabria decir á su magestad é á esos señores del consejo de yndias en su real nombre, é digo tambien que V. S. me loaria muy dello como en todas partes me loan y áun acá en la real audiencia: estos religiosos que lo saben para dar más exemplo á otros encomenderos que lo agan como yo, por todo lo qual doy muchas gracias á nuestro señor Jesucristo; esto sepa V. S. que lo digo porque sea servido tener noticia de mí é quando escribiere á los reverendos padres de Santo Domingo venga para mí alguna carta ó coleta para que sea favorecido, siendo asy como digo, lo qual allará por verdad porque muy bien lo saben los señores oydores por vista de ojos lo que aquí digo á V. S., y tambien ay necesidad é grande que para estos señores V. S. escriba otra, é que en todo sea favorecido; é porque yo tengo á V. S. que me ará estas mercedes, como mi señor ques y el conoscimiento de tantos años ques más de quarenta años á esta parte, y demás desto es lo que más le obligará, es la muy yntima amistad que V. S. tenia con aquel tan valeroso caballero é de tanta virtud como fué mi señor el licenciado gutierre belazquez, deudo mio que era, y áun cercano, que aya santa gloria, que agora en escribillo se me arrasan los ojos de agua, pues tanta pérdida perdí é la gran falta que ace siento agora, pues quél fué deste mundo no es razon que V. S. me falte en especial cosas muy justas; é V. S. sabrá que un Francisco del Valle ovo unas tierras de un balderrama que compraron de los caciques de los pueblos de mi encomienda, que se dice san pedro é san juan, que están obra de quatro leguas cerca desta ciudad, é quando se las vendieron ellos no sabian qué cosa es caballerías, yo no lo supe porque tuvieron secreto la cosa porque no lo estorbase y creyeron los yndios que era para sembrar hasta treinta anegas de trigo, é agora demándanles doce caballerías de tierra y los oydores por la iguala se las dieron é aún algo más, é agora los caci-

ques é yndios de los dichos pueblos no están por ello e aliegan que los engañaron é que no pueden vender las tierras de sus maciguales ni del pueblo, é que quieren volver lo que por ellas les dieron, é que si costa a fecho el fator que ellos la pagarán con tal que le den la mitad de lo que se coje de las tierras en este año, porque abrá nueve meses que se las vendieron é agora cojen una sementera de trigo, é si quiere el fator todo lo que se cojere, que no les pidan la costa del arar de las tierras, y esto se an quejado en esta real audiencia y lo de lo que más se quejan é que dellos más lo tienen por peor, que mandan algunas veces esta real audiencia por mandamiento que le den yndios alquilados para las tierras beneficiallas y á esta causa están tan mal con el fator, que le tienen tan mala voluntad que en viéndole se les quiebra el corazon, porque por sus malas obras se han despoblado de diez meses poco más ó ménos quel fator entiende con ellos más de veinte y cinco casas, é se ovieran ydo más si yo é los dominicos no ovieran puesto remedio en ello, porque cada dia lo dicen á estos señores oydores que no den yndio alquilado al fator, que se yrán los yndios al monte porque verdaderamente ellos buscan alquileres de otros españoles para la braza de tierras, y del fator dicen que aunque les hechen pesos que no yrán á sus tierras á trabajar; pues es lo bu.° que agora escribe el mismo fator á ese real consejo de Yndias para que les den ciertas caballerías de tierras é yndios alquilados de los dichos pueblos y que les den por buenas la venta de las tierras que dice aber comprado á los caciques, y, como digo, acá se llaman á engaño dello; é tambien sepa V. S. reverendísima, que por una provision que ovo traydo de su magestad para que le diesen tierras, se las dió el licenciado Cerrato, que en gloria sea, y luégo como se las dieron las vendió, é agora, como digo, envia por más; pues que V. S. es padre y defensor destos proves yndios é verdaderamente es como digo, suplico á V. S. que tenga manera como dello acá relacion en el real consejo de Yndias y procure que escriban á esta real audiencia que en bueno ni en malo tengan que daile al fator ningun yndio alquilado, é que les oyan é favorescan á los yndios é que no les den más tierras en los términos destos pueblos ni con quatro leguas de ellos; quien tiene cargo de solicitar lo del

fator es ochoa de loyando é martin de ramoyn é un su cuñado de fator que se dice delgadillo; y si V. S. fuere servido mandallo remediar, benga todo encomendado al prior de santo domingo ó á fray pedro de angulo para quél me lo dé, y demás desto siempre V. S. encomiende aquellos pueblos que miren por su bien al padre prior ó al so prior ó á fray pedro de angulo y les escriba á V. S., si esto que digo, si es ansí y áun más cumplidamente, é porque sé que V. S. en todo me favorecerá á mí é á estos yndios, no escribiré en esto más sino que ay va esa carta para su católica y real magestad del rey, nuestro reñor. V. S. se la mande poner en sus manos y les diga á esos señores quando la leyeren, que V. S. estará presente si fuere servido, que luégo lo remedien y den el despacho á V. S.; agora quiero dar cuenta de mi vida y es que estoy viejo y muy cargado de hijos, é de nietos, é de muger moza, é muy alcanzado por tener probe tasacion, soy regidor desta ciudad como V. S. sabe é agora soy fiel é executor por quel audiencia real me proveyó dello por un año con botos que tuve para ello del cabildo. é yo lo ago muy justamente é tengo buena fama dello, y la audiencia real y el cabildo están muy bien con mis cosas, é acerca del oficio, si V. S. fuere servido de mandar á su magestad que me aga merced dello perpetuo, merced me haria; no escribo á su magestad sobre ello que se me olvidó porque sé que donde V. S. pusiere la mano saldrá ello, siendo justo como lo es, yo prometo á V. S. que si me lo..... que me agan esta merced de enbiar para ábitos más de doscientos pesos; porque sé que V. S. tiene necesidad, me atrebo á decir esto é suplico á V. S. que en todo me favoresca. no ay más que suplicar sino que á los reverendos padres fray rodrigo é fray juan de torres beso sus manos é á V. S. reverendísima le dé dios muchos años de vida é un buen arsobispado, amen.—de guatimala, veinte de febrero de mil quinientos cincuenta y ocho años.—el que besa las muy reverendísimas manos de V. S. ilustre é reverendísima señoría, Bernal Diaz del Castillo.

Archivo de Indias.—Simancas.—Secular.—Audiencia de Guatemala.—Cartas y expedientes de personas seculares del distrito de dicha Audiencia, años 1526 á 1560.

Al Reberendísimo y muy magnífico señor y padre nuestro, el señor obispo de Chiapa en ciudad Real. [1]

Reberendísimo y muy magnífico señor y padre nuestro:—La gracia de nuestro señor jesucristo sea siempre en el ánima de vuestra señoría, amen: bien creo con razon me terná vuestra señoría por mal criado en no aver rospondido, y sabida la causa no me culpará; yo escriví y muy largo, avisando de lo que me parecia conforme á lo que vuestra señoría me escrivió, embié la carta al padre vicario para que la viese y embiasse; despues supe que no la embió y pues pienso ser yo el mensajero, no quiero ser largo: si mi parecer se tomara, desde la primera ora ya estuviera allá; agora embióme nuestro padre vicario y díxome que no passasse de ciertos pueblos que son ocho ó nuebe jornadas de essa ciudad; escrito hé que vuestra señoría no puede salir de ay segun yo soy ynformado, por no tener con quién; passada la ascension me parto, creo para entónces estará ya abierto el camino para poder pasar adelante, y si no, vuestra señoría con mucha brevedad se despache, porque le hallemos despachado, para que luégo nos bolvamos; van comigo estos caciques de teculutlan y si se cansan no podré dejar de detenerme y aguardar en el camino; mire vuestra señoría que si vienen las aguas y no suffre dilacion y essa es tierra fria y estos señores son de tierra caliente; y porque pienso que tengo de alcançar á vuestra señoría aún en casa no me alargo; buscaré un par de rocines prestados para en que vayan nuestro hermano Juan de Ecija, va á ber á vuestra señoría desterrado por amor de vuestra señoría, porque le quiso escribir; como él dirá, cierto, todos le devemos muy mucho y vuestra señoría no ménos; vuestra señoría le haga todo el buen tratamiento que V. S. sabe que merece: no se me ofrece otra cosa al presente sino rogar á nuestro dios tengan á V. S. de su mano.—oy lúnes *in rogationi-*

---

[1] Desde esta página á la 206 se encuentran en el legajo.—Archivo de Indias.—Patronato.—Simancas.—*Historia general de Indias*, por D. Fray Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa.—Años 1516 á 1561.

bus, estas cartas llevava, y pues nuestro hermano es primero que yo ó más ayna y por tanto las lleva.—indigno hijo y súbdito de V. S., Fray Juan.

Al ilustre y muy Reberendísimo Señor don fray bartolomé de las casas, obispo de Chiapa, my señor en corte, de Juan Fernandez Rebolledo.

Ilustre y Reverendísimo señor:—En la flota pasada de Carreño escreví á vuestra señoría y di quenta de lo sucedido en esta tierra despues de nuestra llegada, y agora escribo esta para dar á vuestra señoría quenta de algunas cosas quen la tierra e visto despues quescribí la otra; sabrá V. S. quel governador alvaro de sosa fué á besitar á nata, ques un pueblo deste rreyno donde an quedado unos pocos de yndios de rrepartimientos que serán asta quince ó diez y seis repartimientos, en los quales todos podrá aber asta setecientas ú ochocientas ánymas y estas sirven á sus encomenderos con servicios personales, porque en el dicho pueblo de nata no ay tasacion de tributos ny nunca lo avido: y á esta causa los pobres yndios se an ydo acabando y consumiendo y se acabarán de consumir si no se les pone algun rremedio; y aunque yo e ymportunado y rogado al gobernador alvaro de sosa que lo rremediase y tasase los tributos que obiesen de dar no lo a querido acer escusándose con decir que de la manera que los alló los quiere dejar; y que pues no les tasó tributos sancho de clavijo, su antecesor, que tampoco quiere el azello, y ciertamente es lástima muy grande de los pobres naturales que sirben ny más ny ménos que negros, y no son tambien tratados y curados como ellos, y por que se y entendido que a sido nuestro señor servido de azer á V. S. padre y amparo destos pobres naturales, escribo esta á V. S. para que por amor de dios vuestra señoría dé hórden en como se ymbie probision particular á esta tierra en gran pena para que se tasen tributos en estos pobres yndios, y de todo punto se les quite á los encomendaderos el servicio personal dellos, porque de otra manera aseguro á vuestra señoría que de oy en seis

años no ay una criatura sola dellos biba, y si se remedia de la manera que digo multiplicarán y yrá adelante.

Yo tengo en este pueblo de nata un rrepartimiento de yndios abrá doze ó trece años, de los quales me e serbido como mys vecinos, querria descargar my conciencia y pagalles lo que me an serbido, y para esto les e comprado en cantidad de tres mill pesos de ganados y otras cosas para que biban: querria apartallos de my servicio y ponellos en libertad para que bibiesen como hombres libres, y para ello ynbio una peticion firmada de my nombre al consejo, cuyo traslado ba con esta para que vuestra señoría la bea. á vuestra señoría suplico la faboresca y sea serbido que se me dé probision conforme á la dicha peticion, y porque tengo entendido ques cosecha de vuestra señoría azer siempre semejantes obras questa me encomiendo á vuestra señoría en ella, cuya ilustre y muy magnífica persona nuestro señor guarde y en servicio conserbe como los servidores de V. S. deseamos.—de nombre de Dios á 28 de Junio de 1554 años.—Besa las manos de V. S. su servidor; Juan Fernandez Rebolledo.

En la cubierta hay el párrafo siguiente: «que luyando traya la petition que esta carta dize.» *(Hay una rúbrica.)*

Al muy ilustre y Reverendísimo Señor don frai bartolomé de las casas, Obispo de Chiapa y del consejo de su magestad, en el convento de san pedro mártir en Toledo, mi señor.

Muy ilustre y Reberendísimo señor:—Suplico á v. ilustrísima señoría perdone mis ynportunas cartas, que como no tengo otra cosa en que entender y tan gran necessidad de hazer y negociar á lo que vine: no puedo dexar de ymportunar á vuestra sañoría en tanto que aquella provincia careciese como carece de rremedio, cada que se ofreciere. Suplico á vuestra señoría me avise lo que le parece que será bien que se haga; yo estoy en esta ciudad de granada persuadiendo al padre fray vicente á que vaya si quiere á ver y besar las manos á vuestra señoría, mas no sé si yrá. de la yda de yndias bien se que es escusado porque está tan casado con

granada que es cosa de espantar; mucho holgara saber del padre frai domingo de sancto thomás que su pensamiento en lo que toca aquella provincia no lo entiendo; entiéndelo Dios que lo hizo el no estar en esta provincia, si por allá está suplico á vuestra señoría le mande se declare conmigo porque de mejor gana le dexaré los negocios que piensa aunque sé que en ello hago el no dever, mas por tirarme de pleytos y ynquietudes: acá me an certificado como an hecho presidente del consejo de yndias al conde de palma, é me holgado, y más consuelo rrecibiria si fuese verdad, porque es amigo de la hórden y en particular del padre frai dionisio de santis: suplico á v. señoría me avise si aprovechara alguna cosa mi yda á corte y quándo manda que vaya, porque no espero otra cosa sino que vuestra s.ª me mande al padre frai rrodrigo: de vuestra s.ª mis besamanos, y que le suplico encomiende á dios aquella provincia: nuestro señor la muy ilustre y Reberendísima persona de vuestra señoría guarde y conserve en su sancto servicio como sus servidores deseamos.—fecha á 16 de Julio de 1560 años.—menor servidor de vuestra reberendísima señoría que sus ilustres piés y manos besa, frai francisco caravajal.

Rmo. Señor, y en Cristo, padre nuestro:—Sea dios con V. S. y él sea loado, que nos traxo á doze religiosos con bien á estas partes, de donde como hijo de V. S. soy obligado á le escrebir y avisar como á padre de todos; he hallado los yndios muy favorecidos del padre provincial y tomados muchos conventos; mas en parte no me holgué, porque ay ocho ó nueve conventos en suelo mexicano (que no tiene) más de á dos frayles, lo qual tienen por ynconveniente por acá algunos, y como digo desto dixera de otras muchas cosas que tocan al govierno de esta provincia, en las quales ay muchas opiniones entre hombres graves y religiosos, por lo qual es menester que V. S. nos haga enviar al padre fray antonio de Santo domingo, vicario general ó á otro alguno, y esto muy presto. Por acá an venido cédulas del rey en que muestra algun disfavor á los religiosos destas partes, allá envian muchos despachos por amor de dios lo faveresca: todo como suele en mi V. S., yo no sé que an de valer allá los papeles, especialmente

que no envian hombre que lo solicite. Las cátedras de theología, se está asy, y no ay leccion, y al maestro de S. augustin con estar libre de oficios tampoco lee; el provincial es provincial; bien pudiera enviar á V. S. informacion, y del Virrey parecer para el consejo que me la diese la de theología, mas paréceme que no está bien á mi hábito tratar de mi honra aunque yo no la quisiera, sino por mi necesidad: sé que si V. S. allá la negocia, que el Virrey se holgará mucho: como soy recien llegado, no sé que avisar á V. S. más de que nuestro señor la reverendísima persona de V. S. tenga de su mano y engruese los dias de vida.—de méxico veinte y siete de Julio mil quinientos sesenta y uno.—al padre fray rodrigo me encomiendo.—de V. R.ma S.a menor hijo, F. Pedro Oravia.

Carta de Doña Aldonza de Saavedra, dirigida, al P. fray Bartolomé de las Casas, fecha en belalcázar á 6 de mayo de 1562.

Ilustrísimo y Reberendísimo Señor:—Dios dé á vuestra señoría muchas y muy buenas pascuas y toda la salud que yo deseo para mi casa: esta es para besar las manos de vuestra señoría y dalle cuenta como á mi señor y perlado que yo le devo agora y de ántes, y no lo e hecho esto ántes de agora porque e estado con mucha enfermedad despues que juan de chaves quiso Dios llevármelo, y despues acá no me an faltado travaxos, porque me truxo juan de chaves entre los suyos que an hecho de mí lo que an querido, especialmente de quien yo pensaba rescebir toda merced y que mirara por mí y por mis cosas; y salióme todo al reves despues que juan de chaves me faltó, y a cinco años que falleció, y un ermano que dexó no lo e visto entrar por esta casa dos veces ni áun mirar á mi puerta des que pasa por la calle; con dexalle Juan de chaves toda su hacienda, que fueron más de dose mill ducados y de su muger no se acordó, que ciertamente si de lo que me benia de derecho me pudiera quitar para dexárselo á su ermano y á su sobrina, me lo quitara; ni áun se quiso acordar de una sobrina de las mias con ser tambien su sangre como mia, y

áun á alvarado le alcanzó por su parte, que mill ducados que su padre le mandó, se los mandó con duda, y para sacallos alvarado de poder de los albaceas, lo sacó por tres sentencias y por provision de Granada, que le costó al pobre más de doscientos ducados el pleito que truxo con diego de vargas, su ermano, juan de chaves, y con el vicario desta tierra que fueron sus alvaceas; él dará á Vra. S. de todo esto larga cuenta, que á eso ba, a sido en todo desdichado, él se casó y tiene tres hijos, y se casó pobremente con una hija de un onbre onrrado y de los mexores desta tierra, á su boluntad se casó, que no dió cuenta á naide dello hasta que lo tubo hecho; yo le casava con una deuda mia y no quiso, él se lo a hallado: hago saver á Vra. S. que le a corrido la fortuna muy mal; él compró de los mill ducados mill cavezas de ganado obexuno y el año de sesenta y el de sesenta y uno, como no llovió en todo el andalucía y estremadura, se perdió todo el ganado, que en verdad que quedan perdidos todos los que tenian sus haciendas en ganados, y alvarado lo más que por bida del siglo de juan de chaves que no le quedaron cien caveças de todas mill; de manera que a quedado harto pobre porque tenia toda su hazienda en ganado, que es el trato desta tierra, y se yba bien y le dava buena maña, como si se uviera errado en ello, y está muy bien quisto en este pueblo; todos hazemos por él lo que podemos por verle tan moço y con tres criaturas berse sin ningun remedio siendo hijo de un capitan tan bueno y tan baleroso, y que sirvió muy bien al enperador en su oficio, y como bueno dexó tres pueblos, y esto muy bien lo sabe Vra. S.; todo esto y más, pues confesó á su padre y le ordenó su testamento, y si el capitan alvarado legitimara á este moço quando se murió le quedáran á él todos los pueblos que su padre tenia, en pero pues el rrey es tan cristiano y sus oydores rrestituirle an algo desto como hijo natural del capitan alvarado, y que no dexó otro, y pues el rrey lo hace esto muy bien, especialmente con los hijos de los conquistadores y capitanes á otros que sin conquistarlo ni servillo lo dan, sino por vía de favor, y á otros mestiços lo dan y an dado, y Vra. S. les favorece harto, pues harto más lo merece alvarado; él ba á esa

corte á pedir al Rey que le restituya algo de lo que su padre tenia como á hijo de conquistador y capitan, en Vra. S. lleva toda su confianza; suplico á Vra. S.ª por amor de Dios que le favoresca en todo como cristiano que es, y hable á los oydores, pues que tanto Vra. S.ª favoresce á los mestiços y naturales, rraçon será que á alvarado le favoresca, pues Vra. S.ª conosció á su padre y sabe quién es y cómo sirvió á su Magestad, siquiera porque está casado en España y con tres criaturas, y sólo yo tengo confianza en Dios que Vra. S.ª le faborescerá de arte que esos señores le den algo en España con qué se sustente á sus hijos y muger, y no los deje desmanparados que no será rraçon ni él lo hará porque tiene muy buenos respeto como hijo de quien es; y los dias que este moço estuvo en corte cuando Vra. S.ª le puso con el almirante de las Yndias, le balió harto, que era muy travieso y vino harto reposado. Del marqués de Gibraleon lleba carta de fabor para esa corte; suplico á Var. S.ª le favoresca en todo y en toda brebedad porque piensan los vecinos de esta tierra que no volverá á hazer vida con su muger ni criará á sus hijas, Vra. S. le remedie y le favoresca porque no lo haga; él lleba una informacion hecha de acá, creo le será harto provecho, y otra puede hazer en esa corte de onbres que an estado en Yndias y conocieron á su padre, y Vra. S.ª lo sabe muy bien esto y más, y pues que el rey tiene en Vra. S.ª toda confianza informando á Vra. S.ª á los señores del consejo de Yndias será alvarado y muger y hijos remediados: no tengo que escribir más á Vra. S.ª sino que toda mi casa está á serviciode Vra. S.ª—Dios nuestro señor guarde la ilustrísima y Reberendísima persona de Vra. S.ª, como yo y toda mi casa deseamos,—fecho en belalcaçar en 6 de Mayo de 1562.—quedo á servicio de vuestra señoría ilustrísima, Doña aldonza de Saavedra.

Al R.mo Padre Fray Bartolomé de las Casas, Obispo en la corte de España.

R.mo Sor. y Cha.o Padre nuestro:—Jesucristo, nuestro señor sea con V. S.ª: muchos años a que no vemos carta de V. S., ni áun sentimos que es vivo ó puede lo que solia en los despachos de

los negocios, y aparece que V. S. es muerto segun el hilo que lo de acá lleva; el Padre Fray Juan de Cepeda, que a estado en esta tierra con nosotros más de ocho años, dará noticia de la perdicion de las cosas y del travajoso estado en que queda de nuestro gran disfavor, de la turbacion que queda en el pueblo de Chiapa y de todo lo demas: y si V. S. pudiere remediar algo, guíelo el señor, y si no provea de paciencia para lo poco que queda de la vida; yo era de parecer que el rey se tomase toda la tierra y sustentase de los tributos á los que le pareciese; pero veo tan opresos y afligidos los que están en la coronal real, que ya no osaré tomar pluma sobre el caso: ellos tienen por comenderos á los tres oficiales, y por acusadores y padrastros á todos los ministros de la justicia; ellos los más opresos, con tributos, y pluguiese á Dios que fuese porque el rey tuviese más; y sobre todo los comenderos nullo m.º pueden entrar en los pueblos de su encomienda, y así los indios viven y los señores ó alcaldes son algo, y en los pueblos del rey ponen un corregidor del rey que siempre los aflige; dánle doscientos pesos de los tributos, porque grangee con ellos y los saquen de las almonedas para así en lo que quiere, y con tantos escándalos y malos ejemplos, questo V. S. sabrá quiçá de otros. Ya yo estoy cansado de escrevir y no quiero más tratar de nada, pues ningun remedio veo, sino que estamos opresos y perseguidos de las justicias por bolver por lo que es de Dios y del rey, y por aver hecho más en esta para lo temporal que jamás frayles han hecho, en juntar pueblos, en hacer templos, casas reales, mesones, fuentes, regadíos para sementeras; y todo mal agradecido, si no nos espera más paga en el otro mundo y la perdemos por nuestros pecados *miserabiliores sumus omnius hominibus.* el Padre Fray Juan de Cepeda, como ya he dicho, dará más larga relacion porque lo a visto y es siervo de Dios y a travajado mucho en este obispado, y aunque vá allá con cosas que se le an ofrecido, sin falta bolverá á acabar la vida acá en esta obra del señor; V. S. lo favorecerá para que buelva presto y nos trayga algunos buenos despachos con que nos animemos á trabajar. Juan de Guzman está allá, y pesarnos a que se quede en esas tierras, porque á nuestro juicio es el mejor cristiano que en estas avia; V. S.

lo favoresca como á tal, y procure como el rey lo socorra y lo haga bolver. Por Juan Martinez e escrito veces á V. S., envióle una cédula por los quales se dan acá poco, es hombre bueno y pobre, y á quien devemos mucho y el que más hace por los indios, llámase Juan Martinez de la Torre; dígolo por si le enviare V. S. algo de lo que en otras e apuntado. Juan Perez de Gargara es buen hombre y provechoso en esta ciudad, sómosle amigo porque nos cura en nuestras dolencias, envia dis que no sé qué recaudos á V. S., favoréscalo por amor de Dios y de los religiosos. Calvo es bueno, y de quien el rey se podria fiar y está al rincon en guaxaca. Yo..... cada dia á la muerte, encomiéndeme V. S. al señor, y el Padre F. R.º tambien, los quales plega á Dios vea yo en el cielo.—de..... nacutlan, dia de los inocentes, 1563.—hijo de V. S., F. Thomás de la Torre.

Al muy ilustre y Reberendísimo Señor el Obispo don fray bartholome de las casas, del Consejo de su magestad, etc., mi señor en corte[1].

Muy ilustre y reberendísimo señor:—Yo quisiera ser el correo que llebara tan buenas nuebas como estas serán para V. S., y por tanto pido las albricias como á persona que tanta parte tiene en el pontificado, y es que el cardenal alexandre salió papa y se llama paulo quinto, esto avrá media ora que a salydo y este correo no ba asta..... cosa y con la priesa que vuestra señoría podrá pensar no diré más; V. S. escrybirá y dará el parabien que yo le daré la carta no más: nuestro señor dé á vuestra señoría lo que yo le deseo, amen.—de Roma, lúnes 7 de Henero de 1566.—Muy ilustre y Reberendísimo Señor de V. S.—El padre ma.º besa las manos á V. S. y por la priesa no escribe; está muy gozoso con la nueba eleccion por ser grande amigo y religioso de la hórden.—V. S. perdone el papel, que no es poco que llebe el correo este medio pliego.—El chantre de Chiapa.

---

1 Al porte dos Reales y 68 maravedis.

Carta del Licenciado Lebron de Quiñones al P.e Fray Bartolomé de las Casas, fecha en Mégico, 16 *de Junio de* 68.

Reberendí.mo y muy ilustre señor:—Si no estubiera muy confiado de la gran noticia práctica y esperiencia que V. S.a Reverendísima tiene de las cosas destas partes, y maldades, falsedades y testimonios que en ellas yneventan y tratan algunos de nuestra nacion, mayormente contra los executores de la real voluntad en favor de los naturales; confuso y temeroso estuviera si diera V. S.a más crédito á los en contra mí an mis enemigos en esta residencia opuesto de que la realidad de verdad permite y mi inocencia en ellas obliga; pero pues V. S.a sabe bien estas cosas y las maneras de estas tierras, no sólo creo no dará credito á los cargos de residencia, pues ni de ellas ovo provança y sobró pasion; poco colijirá la fuente por do nascen y vienen, pues de personas de gran crédito, abtoridad y valor abrá se ido ynformado como he exercido mi oficio así de oydor como de visitador, y ser la causa de aber adquirido émulos y enemigos, aver procurado hazer el dever y cumplir las leyes nuevas y demas cédulas y provisiones con tanto cuidado y diligencia como el que más en ello aya puesto, y lo que he robado, cohechado, adquirido, parésceseme bien en la capa, pues me es Dios testigo que si quinientos ducados pudiera aver en esta flota, me fuera á clamar ante la persona real de tanta injusticia y agrabios como en esta residencia se me ha fecho, y con todo fuera pidiendo por Dios como me a aconsejado todos los Religiosos que de mis servicios tienen noticia; si oviera acabado de hazer unas probanças que cerca de mi residencia hago, y siendo Dios servido, yré en los primeros nabíos que despues destos salieren del puerto, porque no es razon, ni Dios permitirá que tan buen serbicio se pague con tan mal galardon, y que con falsedades y mentiras saquen tan gran vitoria y triumpho aquellos en quien he executado justicia, para que de oy más no aya como no ay quien osse hazerla ni cumplir la real voluntad, yo yré, si la muerte no me ataja, como digo, á bolber por la honra de Dios y serbicio de su magestad, y á seguir mi justicia é

ynformar cómo se guarda en esta tierra la lei divina y humana.

Proveyóse por abto en esta Real Audiencia que no debia bolber á exercer el oficio de oydor en el nuevo Reino de galizia; ó eterno Dios, quién osara escrebir en carta por donde se a guiado estos negocios! por si dios me da vida, dirélo á mi rei, *facie ad facies* para me consolar y remediar lo passado; encomiéndame el birrey que visite el marquesado y provincia de guaxaca y la mistela, como si bastase esto á traer gracia sin justicia y agrabio, como es quitarme el oficio y mitigase mi dolor, pues si yo no hize el deber en lo pasado, cómo se me encomienda lo presente? y si lo hize, por qué soi suspenso? como si en el oficio de bisitador abiéndose de hacer como es necesario y conviene para que Dios se sirba y su magestad descargue su real conciencia y estos miserables sean desagrabiados no se requiera tantas y más calidades de letras, ciencia, esperiencia y prudencia que en el de oydor para los estrados: verdaderamente son menester más y más, y de no averse procurado personas que las tengan, ha redundado en algunas visitas que se an fecho más daño y ynconbinientes que provecho; es cierto que si acepto el exercer esta visita hasta que se apresten las naos, será porque yo ando corrido, afrentado y garrocheado de quantos émulos tengo del tiempo que visité en esta nueba españa, que fueron cinco años, y en ellos más de doscientos y treinta pueblos principales, sin otras muchas estancias, heredades de cacao y minas, y porque no tengo una capa que me bestir ni que comer, como de ello es Dios verdadero testigo y los religiosos, donde como los más dias y me estoy disimulando mi gran pobreza; yo creí que en esta abdiencia se rremediara lo mal que lo hizo morones, el juez que me tomó la residencia, y he hallado acá poca mediana, y para que se vea este tósico de do nasce, pues por carta no me atrebo á significar, lo suplico á V. S.ª por servicio de Dios trate con los señores de su real consejo de yndias, manden que se embien los votos que en esta abdiencia de méxico obo sobre no volbérseme el oficio de oydor, porque por ellos se colijirá la rectitud de justicia que en el casso ovo, y verá su magestad, ynformado, cómo van guiados por acá los negocios; yo le suplico así á su magestad que en mi carta conviene que V.ª S.ª lo procure,

porque importa muy mucho al serbicio de Dios y de su magestad y mi justicia, y es cosa que luégo lo mandarán esos señores, por que es tan ynjusta y fatible.

Querer informar á V.ª S.ª destos negocios de mi residencia por carta, seria gran publicidad y confusion; remítolo á quando en en persona lo pueda hazer, como dicho tengo. Suplico á V. S.ª á mayor abundamiento, se me despache luégo una cédula para que en persona vaya á seguir mi residencia; porque acá no se me ponga algun impedimento, porque, cierto, á algunos no les estará bien mi ida ni se holgarán en ella; podríanmelo estorbar y ympedir, porque será para ello parte; y hasta que yo llegue no se bea la residencia, porque dado que se pueda entender, segun va enmarañada y mal ordenada, y á nadie más va é importa la brebedad que á mí, pues estoi paupérrimo, sin oficio, sin honra, muy agrabiado, y sóbrame justicia para quexarme y pedirla ante la Real persona, y porque con el Reberendo padre fray francisco de mena, Comisario general del órden de san francisco, que fué á esos reinos; en la flota pasada escrebí á V. S.ª largo, y lo enbié ciertos testigos, aunque pocos en comparacion de lo mucho que avia sobre mi residencia, y yo espero yr en brebe; no alargo más de certificar á V. S.ª que es grande el desengaño que allá ay de las cosas desta tierra, y áun de los ministros de justicia de ella, *e quod later han ni sça.* nuestro señor, la muy ilustre y reberendísima persona de V. S.ª guarde, y con abmento de vida y estado prospere, y en su serbicio conserbe como sus servidores deseamos.—de méxico, 16 de Junio de 68.—Reberendísimo y muy ilustre señor; besso las reberendísimas manos á V. S.ª, su muy verdadero serbidor, Lebron de Quiñones, Licenciado.

APÉNDICE XXI.

BREUISSIMA RELACION

DE LA

DESTRUYCION DE LAS INDIAS

COLEGIDA POR EL OBISPO

DŌ FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Ó CASAUS

DE LA ÓRDEN DE SĀCTO DOMINGO

AÑO 1552.

(50 hojas en 4.°, signadas *a-f*.)

ARGUMENTO DEL PRESENTE EPÍTOME.

Todas las cosas que han acaescido en las Indias desde su maravilloso descubrimiento, y del principio que á ellas fueron españoles para estar tiempo alguno; y despues en el proceso adelante, hasta los dias de agora, han sido tan admirables y tan no creibles en todo género, á quien no las vido, que parece haber añublado y puesto silencio, y bastantes á poner olvido á todas cuantas, por hazañosas que fuesen, en los siglos pasados se vieron y oyeron en el mundo. Entre estas son las matanzas y estragos de gentes inocentes, y despoblaciones de pueblos, provincias y reinos que en ellas se han perpetrado, y que todas las otras no de menor espanto. Las unas y las otras refiriendo á diversas personas que no las sabian, el Obispo D. Fray Bartolomé de las Casas ó Casaus, la vez que vino á la Corte despues de fraile, á informar al Emperador, nuestro señor (como quien todas bien visto habia), y causando á los oyentes con la relacion de ellas una manera de éxtasis y suspension de ánimos, fué rogado é importunado que de estas postreras pusiese algunas con brevedad por escrito. El lo hizo, y viendo algunos años despues muchos insensibles hombres que la cobdicia y ambicion ha hecho degenerar del ser hombres, y sus facinorosas obras traido en reprobado sentido, que no contentos con las traiciones y maldades que han cometido, despoblando con esquisitas especies de crueldad aquel orbe, im-

portunaban al Rey por licencia y autoridad para tornarlas á cometer, y otras peores (si peores pudiesen ser), acordó presentar esta summa, de lo que cerca de esto escribió al Príncipe, nuestro señor, para que su Alteza fuese en que se les denegase; y parecióle cosa conveniente ponella en molde, porque su Alteza la leyese con más facilidad. Y esta es la razon del siguiente Epítome ó brevísima relacion.

FIN DEL ARGUMENTO.

PRÓLOGO

DEL OBISPO DON FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Ó CASAUS, PARA EL MUY ALTO Y MUY PODEROSO SEÑOR EL PRÍNCIPE DE LAS ESPAÑAS, DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR.

Muy alto é muy poderoso Señor:

Como la Providencia divina tenga ordenado en su mundo, que para direcion y comun vitalidad del linaje humano, se constituyesen en los reinos y pueblos, Reyes, como padres y pastores (segun los nombra Homero), y, por consiguiente, sean los más nobles y generosos miembros de las repúblicas: ninguna dubda de la rectitud de sus ánimos reales se tiene, ó con recta razon se debe tener; que si algunos defectos, nocumentos y males se padecen en ellas, no ser otra la causa sino carecer los Reyes de la noticia de ellos. Los cuales, si les contasen con sumo estudio y vigilante solercia estirparían. Esto parece haber dado á entender la Divina Escriptura en los proverbios de Salomon: *Rex qui sedet in solio iudicit, dissipat omne malum intuitu suo.* Porque de la innata y natural virtud del Rey, así se supone (conviene á saber) que la noticia sola del mal de su reino es bastantísima para que lo disipe, y que ni por un momento sólo en cuanto en sí fuere lo pueda sufrir. Considerando, pues, yo (muy poderoso Señor) los males y daños, perdicion y jacturas (de los cuales nunca otros iguales ni semejantes se imaginaron poderse por hombres hacer) de aquellos tantos y tan grandes y tales reinos, y, por mejor decir, de aquel vastísimo y nuevo mundo de las Indias, concedidos y encomendados por Dios y por su Iglesia á los reyes de Castilla para que

se los rigiesen y gobernasen, convertiesen y esperasen temporal y espiritualmente, como hombre que por cincuenta años y más de experiencia, siendo en aquellas tierras presente los he visto cometer; que constándole á vuestra Alteza algunas particulares hazañas de ellos, no podria contenerse de suplicar á su Magestad con instancia importuna, que no conceda ni permita las que los tiranos inventaron, prosiguieron y han cometido, que llaman conquistas. En las cuales (si se permitiesen) han de tornarse á hacer; pues de sí mismas (hechas contra aquellas indianas gentes, pacíficas, humildes y mansas que á nadie ofenden) son inícuas, tiránicas, y por toda ley natural, divina y humana condenadas, detestadas y malditas, deliberé por no ser reo, callando, de las perdiciones de ánimas y cuerpos infinitas que los tales perpetraran, poner en molde algunas y muy pocas que los dias pasados colegí de innumerables que con verdad podria referir, para que con más facilidad vuestra Alteza las pueda leer.

Y puesto que el arzobispo de Toledo, maestro de vuestra Alteza, siendo obispo de Cartagena, me las pidió y presentó á vuestra Alteza; pero por los largos caminos de mar y de tierra que vuestra Alteza ha emprendido, y ocupaciones frecuentes reales que ha tenido, puede haber sido que, ó vuestra Alteza no las leyó, ó que ya olvidadas las tiene, y el ánsia temeraria y irracional de los que tienen por nada indebidamente derramar tan inmensa copia de humana sangre, y despoblar de sus naturales moradores y poseedores, matando mil cuentos de gentes, aquellas tierras grandísimas, y robar incomparables tesoros; crece cada dia importunando por diversas vías y varios fingidos colores que se les concedan ó permitan las dichas conquistas (las cuales no se les podian conceder sin violacion de la ley natural y divina, y por consiguiente gravísimos pecados mortales, dignos de terribles y eternos suplicios), tuve por conveniente servir á vuestra Alteza con este sumario brevísimo, de muy difusa historia que de los estragos y perdiciones acaecidas se podria y deberia componer. Suplico á vuestra Alteza lo resciba, y lea con la clemencia y real benignidad que suele las obras de sus criados y servidores, que puramente por sólo el bien público y prosperidad del estado real servir

desean. Lo cual, visto y entendida la deformidad de la injusticia que á aquellas gentes inocentes se hace, destruyéndolas y despedazándolas sin haber causa ni razon justa para ello, sino por sola la cudicia y ambicion de los que hacer tan nefarias obras pretenden: vuestra Alteza tenga por bien de con eficacia suplicar y persuadir á su Magestad que deniegue á quien las pidiere tan nocivas y detestables empresas, ántes ponga en esta demanda infernal, perpetuo silencio, con tanto terror, que ninguno sea osado dende adelante ni áun solamente se las nombrar. Cosa es ésta (muy alto señor) convenientísima y necesaria para que todo el estado de la corona real de Castilla, espiritual y temporalmente Dios lo prospere y conserve y haga bienaventurado. Amen.

BREVÍSIMA RELACION DE LA DESTRUYCION DE LAS INDIAS.

Descubriéronse las Indias en el año de mil y cuatrocientos y noventa y dos; fuéronse á poblar el año siguiente de cristianos españoles, por manera que há cuarenta y nueve años que fueron á ellas cantidad de españoles; y la primera tierra donde entraron para hecho de poblar, fué la grande y felicísima isla Española, que tiene seiscientas leguas en torno. Hay otras muy grandes é infinitas islas al rededor por todas las partes de ella, que todas estaban, y las vimos las más pobladas y llenas de naturales gentes, indios dellas, que puede ser tierra poblada en el mundo. La tierra firme, que está de esta isla por lo más cercano doscientas y cincuenta leguas, poco más, tiene de costa de mar más de diez mil leguas descubiertas, y cada dia se descubre más; todas llenas como una colmena de gentes, en lo que hasta el año de cuarenta y uno se ha descubierto, que parece que puso Dios en aquellas tierras todo el golpe ó la mayor cantidad de todo el linaje humano. Todas estas universas y infinitas gentes, á toto género crió Dios los más simples, sin maldades ni dobleces, obedientísimas, fidelísimas á sus señores naturales y á los cristianos, á quien sirven: más humildes, más pacientes, más pacíficas y quietas: sin rencillas ni bollicios, no rixosos, no querulosos, sin rancores, sin odios, sin desear venganzas que hay en el mundo. Son asimesmo las gentes más delicadas, flacas y tiernas en complicion, y que ménos pueden sufrir trabajos, y que más fácilmente mueren de cualquiera enfermedad; que ni hijos de príncipes y señores, entre nosotros criados en regalos y delicada vida, no son más delicados que ellos, aunque sean de los que entre ellos son de linaje de labradores. Son tambien gentes paupérrimas, y que ménos poseen ni quieren poseer de bienes temporales, y por esto no soberbias,

no ambiciosas, no cubdiciosas. Su comida es tal, que la de los Santos padres en el desierto no parece haber sido más estrecha ni ménos deleytosa ni pobre. Sus vestidos comunmente son en cueros, cubiertas sus vergüenzas; y, cuando mucho, cúbrense con una manta de algodon, que será como vara y media ó dos varas de lienzo en cuadra. Sus camas son encima de una estera, y cuando mucho, duermen en unas como redes colgadas que en lengua de la isla Española llaman hamacas. Son eso mismo de limpios y desocupados y vivos entendimientos, muy capaces y dóciles para toda buena doctrina, aptísimos para recibir nuestra santa fe católica y ser dotados de virtuosas costumbres, y las que ménos impedimentos tienen para esto que Dios crió en el mundo, y son tan importunas desque una vez comienzan á tener noticia de las cosas de la fe para saberlas y en ejercitar los sacramentos de la Iglesia y el culto divino, que digo verdad que han menester los religiosos para sufrirlos ser dotados por Dios de don muy señalado de paciencia; y, finalmente, yo he oido decir á muchos seglares españoles de muchos años acá, y muchas veces, no pudiendo negar la bondad que en ellos ven: cierto, estas gentes eran las más bienaventuradas del mundo si solamente conocieran á Dios. En estas ovejas mansas y de las calidades susodichas, por su hacedor y criador así dotadas, entraron los españoles, desde luego que las conocieron, como lobos y tigres y leones crudelísimos de muchos dias hambrientos. Y otra cosa no han hecho de cuarenta años á esta parte hasta oy, y oy en este dia lo hacen, sino despedazarlas, matarlas, angustiarlas, afligirlas, atormentarlas y destruirlas por las extrañas y nuevas y varias, y nunca otras tales vistas ni leidas y oidas maneras de crueldad: de las cuales algunas pocas abajo se dirán, en tanto grado, que habiendo en la isla Española sobre tres cuentos de ánimas que vimos, no hay oy de los naturales de ella doscientas personas. La isla de Cuba es quizá tan luenga como desde Valladolid á Roma; está oy quasi toda despoblada. La isla de San Juan y la de Jamayca, islas muy grandes y muy felices y graciosas, ambas están asoladas. Las islas de los Lucayos que están comarcanas á la Española y á Cuba por la parte del Norte, que son más de

sesenta con las que llamaban de Gigantes y otras islas grandes y chicas, y que la peor de ellas es más fértil y graciosa que la huerta del Rey de Sevilla y la más sana tierra del mundo, en las cuales habia más de quinientas mil ánimas; no hay oy una sola criatura. Todas las mataron trayéndolas y por traerlas á la isla Española, despues que veian que se les acababan los naturales de ella. Andando un navío tres años á rebuscar por ellas la gente que habia, despues de haber sido vendimiadas porque un buen espía no se movió por piedad para los que se hallasen convertirlos y ganarlos á Cristo, no se hallaron sino once personas, las cuales yo vide. Detras más de treinta islas que están en comarca de la isla de San Juan, por la misma causa están despobladas y perdidas. Serán todas estas islas de tierra más de dos mil leguas, que todas están despobladas y desiertas de gente. De la gran tierra firme somos ciertos que nuestros españoles, por sus crueldades y nefandas obras, han despoblado y asolado, y que están hoy desiertas, estando llenas de hombres racionales más de diez reinos mayores que toda España, aunque éntre Aragon y Portugal en ellos, y más tierra que hay de Sevilla á Jerusalem dos veces, que son más de dos mil leguas.

Daremos por cuenta muy cierta y verdadera que son muertas en los dichos cuarenta años, por las dichas tiranías é infernales obras de los cristianos, injusta y tiránicamente, más de doce cuentos de ánimas, hombres y mugeres y niños, y en verdad que creo, sin pensar engañarme, que son más de quince cuentos.

Dos maneras generales y principales han tenido los que allá han pasado, que se llaman cristianos, en estirpar y raer de la haz de la tierra aquellas miserandas naciones. La una por injustas, crueles, sangrientas y tiránicas guerras. La otra despues que han muerto todos los que podrian anhelar ó sospirar ó pensar en libertad, ó en salir de los tormentos que padecen, como son todos los señores naturales y los hombres varones (porque comunmente no dejan en las guerras á vida sino los mozos y mugeres) opriméndoles con la más dura, horrible y áspera servidumbre en que jamás hombres ni bestias pudieron ser puestas. A estas dos maneras de tiranía infernal se reducen y se resuelven ó subalternan

como á géneros todas las otras diversas y varias de asolar aquellas gentes, que son infinitas.

La causa por que han muerto y destruido tantas y tales y tan infinito número de ánimas, los cristianos, ha sido solamente por tener por su fin último el oro y henchirse de riquezas en muy breves dias y subir á estados muy altos y sin proporcion de sus personas (conviene á saber) por la insaciable cudicia y ambicion que han tenido, que ha sido mayor que en el mundo ser pudo, por ser aquellas tierras tan felices y tan ricas, y las gentes tan humildes, tan pacientes y tan fáciles á sujetarlas, á las cuales no han tenido más respecto ni de ellas han hecho más cuenta ni estima (hablo con verdad por lo que sé y he visto todo el dicho tiempo), no digo que de bestias (porque pluguiera á Dios que como á bestias las hobieran tratado y estimado), pero como y ménos que estiércol de las plazas. Y así han curado de sus vidas y de sus ánimas, y por esto todos los números y cuentos dichos han muerto sin fe y sin sacramentos. Y esta es una muy notoria y averiguada verdad, que todos, aunque sean los tiranos y matadores, la saben y la confiesan, que nunca los indios de todas las Indias hicieron mal alguno á cristianos, ántes los tuvieron por venidos del cielo, hasta que primero, muchas veces, hubieron recibido de ellos ó sus vecinos muchos males, robos, muertes, violencias y vejaciones de ellos mismos.

DE LA ISLA ESPAÑOLA.

En la isla Española, que fué la primera, como decimos, donde entraron cristianos y comenzaron los grandes estragos y perdiciones de estas gentes, y que primero destruyeron y despoblaron; comenzando los cristianos á tomar las mugeres é hijos á los indios para servirse y para usar mal de ellos, y comerles sus comidas que de sus sudores y trabajos salian; no contentándose con lo que los indios les daban de su grado, conforme á la facultad que cada uno tenia, que siempre es poca, porque no suelen tener más de lo que ordinariamente han menester y hacen con poco trabajo,

y lo que basta para tres casas de á diez personas cada una, para un mes, come un cristiano y destruye en un dia, y otras muchas fuerzas y violencias y vejaciones que les hacian, comenzaron á entender los indios que aquellos hombres no debian de haber venido del cielo. Y algunos escondian sus comidas, otros sus mugeres y hijos, otros huyanse á los montes por apartarse de gente de tan dura y terrible conversacion. Los cristianos dábanles de bofetadas y puñadas y de palos, hasta poner las manos en los señores de los pueblos. Y llegó esto á tanta temeridad y desvergüenza, que al mayor rey señor de toda la isla, un capitan cristiano le violó por fuerza su propia muger. De aquí comenzaron los indios á buscar maneras para echar los cristianos de sus tierras; pusiéronse en armas, que son harto flacas y de poca ofension y resistencia y ménos defensa (por lo cual todas sus guerras son poco más que acá juegos de cañas y áun de niños): los cristianos con sus caballos, y espadas y lanzas comienzan á hacer matanzas y crueldades extrañas en ellos. Entraban en los pueblos, ni dejaban niños, ni viejos, ni mugeres preñadas ni paridas que no desbarrigaran y hacian pedazos, como si dieran en unos corderos metidos en sus apriscos. Hacian apuestas sobre quién de una cuchillada abria el hombre por medio, ó le cortaba la cabeza de un piquete, ó le descubria las entrañas. Tomaban las criaturas de las tetas de las madres por las piernas, y daban de cabeza con ellas en las peñas. Otros daban con ellas en rios por las espaldas, riendo y burlando y cayendo en el agua decian, «bullís cuerpo de tal;» otras criaturas metian en la espada con las madres juntamente, y todos cuantos delante de sí hallaban. Hacian unas horcas largas que juntasen casi los piés á la tierra, y de trece en trece, á honor y reverencia de nuestro Redentor y de los doce Apóstoles, poniéndoles leña y fuego los quemaban vivos. Otros ataban ó liaban todo el cuerpo de paja seca, pegándolo fuego, así los quemaban. Otros y todos los que querian tomar á vida cortábanles ambas manos, y de ellas llevaban colgando y decíanles: «andad con cartas» (conviene á saber), llevad las nuevas á las gentes que estaban huidas por los montes. Comunmente mataban á los señores y nobles de esta manera: que hacian unas parrillas de varas

sobre horquetas, y atábanlos en ellas y poníanles por debajo fuego manso, para que poco á poco, dando alaridos en aquellos tormentos desesperados, se les salian las ánimas.

Una vez vide que, teniendo en las parrilllas quemándose cuatro ó cinco principales y señores (y áun pienso que habia dos ó tres pares de parrillas donde quemaban otros), y porque daban muy grandes gritos y daban pena al capitan ó le impedian el sueño, mandó que los ahogasen; y el alguacil que hera peor que verdugo que los quemaba (y sé como se llamaba, y áun sus parientes conocí en Sevilla), no quiso ahogarlos; ántes les metió con sus manos palos en las bocas para que no sonasen, y atizóles el fuego hasta que se asaron despacio como él queria. Yo vide todas las cosas arriba dichas, y muchas otras infinitas. Y por que toda la gente que huir podia se encerraba en los montes y subia á las sierras, huyendo de hombres tan inhumanos, tan sin piedad y tan feroces bestias, estirpadores y capitales enemigos del linaje humano, enseñaron y amaestraron lebreles, perros bravísimos, que en viendo un indio le hacian pedazos en un credo, y mejor arremetian á él y lo comian que si fuera un puerco. Estos perros hicieron grandes estragos y carnecerías, y porque algunas veces raras y pocas mataban los indios algunos cristianos, con justa razon y santa justicia, hicieron ley entre sí, que por un cristiano que los indios matasen, habian los cristianos de matar cien indios.

LOS REINOS QUE HABIA EN LA ISLA ESPAÑOLA.

Habia en esta isla Española cinco reinos muy grandes principales y cinco reyes muy poderosos, á los cuales cuasi obedecian todos los otros señores, que eran sin número, puesto que algunos señores de algunas apartadas provincias no reconocian superior de ellos alguno. El un reino se llamaba Maguá, la última sílaba aguda, que quiere decir el reino de la vega. Esta vega es de las más insignes y admirables cosas del mundo, porque dura ochenta leguas de la mar del Sur á la del Norte. Tiene de ancho cinco leguas y ocho hasta diez, y sierras altísimas de una parte y de

otra. Entran en ella sobre treinta mil rios y arroyos, entre los cuales son los doce tan grandes como Ebro y Duero y Guadalquivir. Y todos los rios que vienen de la una sierra, que está al Poniente, que son los veinte y veinticinco mil, son riquísimos de oro. En la cual sierra ó sierras se contiene la provincia de Cibao, donde se dicen las minas de Cibao, de donde sale aquel señalado y subido, en quilates, oro que por acá tiene gran fama. El rey y señor de este reino se llamaba Guarioner. Tenia señores tan grandes por vasallos que juntaba uno de ellos diez y seis mil hombres de pelea para servir á Guarioner, y yo conocí algunos de ellos. Este rey Guarioner era muy obediente y virtuoso y naturalmente pacífico, y devoto á los reyes de Castilla, y dió ciertos años su gente, por su mandado, cada persona que tenia casa, lo hueco de un caxcabel lleno de oro, y despues, no pudiendo henchirlo, se lo cortaron por medio y dió llena aquella mitad porque los indios de aquella isla tenian muy poca ó ninguna industria de coger ó sacar el oro de las minas. Decia y ofrecíase este cacique á servir al rey de Castilla con hacer una labranza que llegase desde la Isabela, que fué la primera poblacion de los cristianos, hasta la ciudad de Santo Domingo, que son grandes cincuenta leguas, porque no le pidiesen oro, porque decia, y con verdad, que no lo sabian coger sus vasallos. La labranza que decia que haria sé yo que la podia hacer y con grande alegría, y que valiera más al rey cada año de tres cuentos de castellanos, y áun fuera tal que causara esta labranza haber en la isla hoy más de cincuenta ciudades tan grandes como Sevilla.

El pago que dieron á este rey y señor tan bueno y tan grande fué deshonrallo por la muger, violándosela un capitan, mal cristiano, el que pudiera aguardar tiempo y juntar de su gente para vengarse, acordó de irse y esconderse sola su persona, y morir desterrado de su reino y estado á una provincia que se decia de los Ciguallos, donde era un gran señor su vasallo. Desde que lo hallaron ménos los cristianos no se les pudo encubrir: van y hacen guerra al señor que lo tenia, donde hicieron grandes matanzas, hasta que en fin lo hobieron de hallar y prender, y preso con cadenas y grillos lo metieron en una nao para traerlo á Cas-

tilla. La cual se perdió en la mar, y con él se ahogaron muchos cristianos y gran cantidad de oro, entre lo cual pereció el grano grande que era como una hogaza, y pesaba tres mil y seiscientos castellanos, por hacer Dios venganza de tan grandes injusticias.

El otro reino se decia del Marien, donde agora es el puerto real al cabo de la vega, hácia el Norte, y más grande que el reyno de Portugal; aunque, cierto, harto más felice y digno de ser poblado, y de muchas y grandes sierras, y minas de oro y cobre muy rico, cuyo rey se llamaba Guacanagarí, la última aguda, debajo del cual habia muchos y muy grandes señores, de los cuales yo vide y conocí muchos, y á la tierra de éste fué primero á parar el Almirante viejo que descubrió las Indias, al cual recibió la primera vez el dicho Guacanagarí, cuando descubrió la isla con tanta humanidad y caridad, y á todos los cristianos que con él iban, y les hizo tan suave y gracioso recibimiento, y socorro y aviamiento (perdiéndosele allí áun la nao en que iba el Almirante) que en su misma patria y de sus mismos padres no lo pudiera recibir mejor. Esto sé por relacion y palabras del mismo Almirante. Este rey murió huyendo de las matanzas y crueldades de los cristianos; destruido y privado de su estado, por los montes perdido. Todos los otros señores, súbditos suyos, murieron en la tiranía y servidumbre que abajo será dicha.

El tercero reino y señorío fué la Maguana; tierra tambien admirable, sanísima y fertilísima, donde agora se hace la mejor azúcar de aquella isla. El rey dél se llamó Caonabo, éste en esfuerzo, y estado, y gravedad, y ceremonias de su servicio, excedió á todos los otros. A éste prendieron con una gran sutileza y maldad, estando seguro en su casa. Metiéronlo despues en un navío para traerlo á Castilla, y estando en el puerto seis navíos para se partir, quiso Dios mostrar ser aquella con las otras grande iniquidad y injusticia, y envió aquella noche una tormenta que hundió todos los navíos, y ahogó todos los cristianos que en ellos estaban, donde murió el dicho Caonabo cargado de cadenas y grillos. Tenia este señor tres ó cuatro hermanos muy varoniles y esforzados como él; vista la prision tan injusta de su hermano y señor, y las destrucciones y matanzas que los cristianos en los otros reinos

hacian, especialmente desde que supieron que el rey, su hermano, era muerto, pusiéronse en armas para ir á acometer y vengarse de los cristianos; van los cristianos á ellos con ciertos de caballo (que es la más perniciosa arma que puede ser para entre indios), y hacen tantos estragos y matanzas, que asolaron y despoblaron la mitad de todo aquel reino.

El cuarto reino es el que se llamó de Xaragua, este era como el meollo ó médula, ó como la corte de toda aquella isla; excedia en la lengua y habla ser más polida, en la policía y crianza más ordenada y compuesta en la muchedumbre de la nobleza y generosidad, porque habia muchos y en gran cantidad señores y nobles, y en la lindeza y hermosura de toda la gente á todos los otros. El rey y señor dél se llamaba Behechio, tenia una hermana que se llamaba Anacaona. Estos dos hermanos hicieron grandes servicios á los reyes de Castilla, y inmensos beneficios á los cristianos, librándolos de muchos peligros de muerte; y despues de muerto el rey Behechio, quedó en el reino por señora Anacaona. Aquí llegó una vez el Gobernador que gobernaba esta isla, con sesenta de á caballo y más trescientos peones, que los de caballo solos bastaban para asolar á toda la isla y la tierra firme; y llegáronse más de trescientos señores á su llamado seguros, de los cuales hizo meter dentro de una casa de paja muy grande los más señores por engaño, y metidos les mandó poner fuego y los quemaron vivos. A todos los otros alancearon y metieron á espada con infinita gente, y á la señora Anacaona, por hacerla honra, ahorcaron. Y acaescia á algunos cristianos, ó por piedad ó por cudicia, tomar algunos niños para mampararlos no los matasen, y poníanlos á las ancas de los caballos, venia otro español por detras y pasábalo con su lanza; otro, si estaba el niño en el suelo, le cortaba las piernas con la espada. Alguna gente que pudo huir de esta tan inhumana crueldad, pasáronse á una isla pequeña, que está cerca de allí, ocho leguas en la mar, y el dicho gobernador condenó á todos estos que allí se pasaron, que fuesen esclavos porque huyeron de la carnicería.

El quinto reino se llamaba Higuey; y señoreábalo una reina vieja que se llamó Higuanama. A ésta ahorcaron, y fueron infini-

tas las gentes que yo vide quemar vivas, y despedazar y atormentar por diversas y nuevas maneras de muerte y tormentos; y hacer esclavos todos los que á vida tomaron; y porque son tantas las particularidades que en estas matanzas y perdiciones de aquellas gentes ha habido, que en mucha escritura no podrian caber (porque, en verdad, que creo que por mucho que dijese no pueda explicar de mil partes una), sólo quiero en lo de las guerras susodichas, concluir con decir y afirmar que, en Dios y en mi conciencia, que tengo por cierto que para hacer todas las injusticias y maldades dichas, y las otras que dejo y podria decir, no dieron más causa los indios, ni tuvieron más culpa que podrian dar ó tener un convento de buenos y concertados religiosos para robarlos y matarlos, y los que de la muerte quedasen vivos ponerlos en perpetuo captiverio y servidumbre de esclavos. Y más afirmo, que hasta que todas las muchedumbres de gentes de aquella isla fueron muertas y asoladas, que pueda yo creer y conjeturar, no cometieron contra los cristianos un solo pecado mortal que fuese punible por hombres, y los que solamente son reservados á Dios, como son los deseos de venganza, odio y rencor que podian tener aquellas gentes contra tan capitales enemigos como les fueron los cristianos, estos creo que cayeron en muy pocas personas de los indios, y eran poco más impetuosos y rigurosos, por la mucha experiencia que de ellos tengo, que de niños ó muchachos de diez ó doce años; y sé por cierta y infalible ciencia, que los indios tuvieron siempre justísima guerra contra los cristianos, y los cristianos una ni ninguna nunca tuvieron justa contra los indios, ántes fueron todas diabólicas é injustísimas, y mucho más que de ningun tirano se puede decir del mundo, y lo mismo afirmo de cuantas han hecho en todas las Indias.

Despues de acabadas las guerras y muertos en ellas todos los hombres, quedando comunmente los mancebos, y mugeres y niños, repartiéronlos entre sí, dando á uno treinta, á otro cuarenta, á otro ciento y doscientos, segun la gracia que cada uno alcanzaba con el tirano mayor, que decian gobernador, y así repartidos á cada cristiano, dábanselos con esta color que los enseñase en las cosas de la fe católica, siendo comunmente todos ellos idiotas

y hombres crueles, avarísimos y viciosos, haciéndolos curas de ánimas. Y la cura ó cuidado que de ellos tuvieron fué enviar los hombres á las minas á sacar oro, que es trabajo intolerable; y las mugeres ponian en las estancias, que son granjas, á cavar las labranzas y cultivar la tierra, trabajo para hombres muy fuertes y recios. No daban á los unos ni á las otras de comer sino yerbas y cosas que no tenian sustancia, secábaseles la leche de las tetas á las mugeres paridas, y así murieron en breve todas las criaturas, y por estar los maridos apartados, que nunca veian á las mugeres, cesó entre ellos la generacion, murieron ellos en las minas de trabajos y hambre, y ellas en las estancias ó granjas de lo mismo; y así se acabaron tantas y tales multitudes de gentes de aquella isla, y así se pudiera haber acabado todas las del mundo. Decir las cargas que les echaban de tres y cuatro arrobas, y los llevaban ciento y doscientas leguas, y los mismos cristianos se hacian llevar en hamacas, que son como redes, á cuestas de los indios, porque siempre usaron de ellos como de bestias para cargas. Tenian mataduras en los hombros y espaldas de las cargas, como muy matadas bestias. Decir asimismo los azotes, palos, bofetadas, puñadas, maldiciones y otros mil géneros de tormentos que en los trabajos les daban, en verdad, que en mucho tiempo ni papel no se pudiese decir, y que fuese para espantar los hombres. Y es de notar que la perdicion de estas islas y tierras, se comenzaron á perder y destruir desde que allá se supo la muerte de la serenísima reina Doña Isabel, que fué el año de mil quinientos y cuatro, porque hasta entónces sólo en esta isla se habian destruido algunas provincias por guerras injustas, pero no del todo; y estas, por la mayor parte, y cuasi todas, se le encubrieron á la reina, porque la reina, que aya santa gloria, tenia grandísimo cuidado y admirable celo á la salvacion y prosperidad de aquellas gentes, como sabemos los que lo vimos y palpamos con nuestros ojos y manos los ejemplos de esto. Débese de notar otra regla en esto: que en todas las partes de las Indias donde han ido y pasado cristianos, siempre hicieron en los indios todas las crueldades susodichas, y matanzas y tiranías, y opresiones abominables en aquellas inocentes gentes, y añadian muchos más y mayores, y

más nuevas maneras de tormentos, y más crueles siempre fueron, porque los dejaba Dios más de golpe caer y derrocarse en reprobado juicio ó sentimiento.

DE LAS DOS ISLAS DE SAN JUAN Y JAMAYCA.

Pasaron á la isla de San Juan y á la de Jamayca (que era unas huertas y unas colmenas), el año de mil y quinientos y nueve, los españoles con el fin y propósito que fueron á la Española; los cuales hicieron y cometieron los grandes insultos y pecados susodichos, y añadieron muchas, señaladas y grandísimas crueldades, más matando, y quemando, y asando, y echando á perros bravos; y despues oprimiendo, y atormentando, y vejando en las minas y en los otros trabajos, hasta consumir y acabar todos aquellos infelices inocentes que habia en las dichas dos islas más de seiscientas mil ánimas, y creo que más de un cuento, y no hay hoy en cada una doscientas personas, todas perecidas sin fe y sin sacramentos.

DE LA ISLA DE CUBA.

El año de mil y quinientos y once pasaron á la isla de Cuba, que es, como dije tan luenga como de Valladolid á Roma (donde habia grandes provincias de gentes), comenzaron y acabaron de las maneras susodichas, y mucho más y más cruelmente. Aquí acaecieron cosas muy señaladas. Un cacique y señor muy principal, que por nombre tenia Hatuey, que se habia pasado de la isla Española á Cuba con mucha de su gente, por huir de las calamidades y inhumanas obras de los cristianos: y estando en aquella isla de Cuba, y dándole nuevas ciertos indios que pasaban á ella los cristianos, ajuntó mucha ó toda su gente, y díjoles: «ya sabeis como se dice que los cristianos pasan acá, y teneis experiencia cuáles han parado á los señores fulano, fulano y fulano, y aquellas gentes de Hayti (que es la Española), lo mismo vienen á hacer acá, ¿sabeis quizá por qué lo hacen?» Dijeron: «no, sino porque son de su natura crueles y malos.» Dice él, «no lo hacen por sólo eso, sino

porque tienen un Dios á quien ellos adoran y quieren mucho, y por haberlo de nosotros para lo adorar nos trabajan de sojuzgar y nos matan.» Tenia cabe sí una cestilla llena de oro en joyas y dijo: «veis aquí el Dios de los cristianos, hagámosle si os parece Areytos (que son bailes y danzas) y quizá le agradaremos, y les mandará que no nos hagan mal.» Dijeron todos á voces: «bien es, bien es.» Bailáronle delante hasta que todos se cansaron; y despues dice el señor Hatuey: «mirá, como quiera que sea, si lo guardamos, para sacárnoslo al fin nos han de matar, echémoslo en este rio.» Todos votaron que así se hiciese, y así lo echaron en un rio grande que allí estaba. Este cacique y señor anduvo siempre huyendo de los cristianos desde que llegaron á aquella isla de Cuba, como quien los conoscia, y defendíase cuando los topaba; y al fin lo prendieron, y sólo porque huia de gente tan inícua y cruel, y se defendia de quien lo queria matar y oprimir hasta la muerte, á sí y á toda su gente y generacion, lo hubieron vivo de quemar.

Atado al palo decíale un religioso de San Francisco, santo varon, que allí estaba, algunas cosas de Dios y de nuestra fe; el cual nunca las habia jamás oido, lo que podia bastar aquel poquillo tiempo que los verdugos le daban, y que si queria creer aquello que le decia que iria al cielo, donde habia gloria y eterno descanso, y si no, que habia de ir al infierno á padecer perpetuos tormentos y penas. El, pensando un poco, preguntó al religioso si iban cristianos al cielo, el religioso le respondió que sí, pero que iban los que eran buenos. Dijo luego el cacique sin más pensar, que no queria él ir allá sino al infierno, por no estar donde estuviesen, y por no ver tan cruel gente. Esta es la fama y honra que Dios y nuestra fe ha ganado con los cristianos que han ido á las Indias. Una vez, saliéndonos á recibir con mantenimientos y regalos diez leguas de un gran pueblo, y llegados allá nos dieron gran cantidad de pescado, y pan y comida con todo lo que más pudieron; súbitamente se les revistió el diablo á los cristianos, y meten á cuchillo en mi presencia (sin motivo ni causa que tuviesen) más de tres mil ánimas que estaban sentados delante de nosotros, hombres, y mugeres y niños. Allí vide tan grandes crueldades, que nunca los vivos tal vieron ni pensaron ver. Otra

vez, desde há pocos dias, envié yo mensageros, asegurando que no temiesen, á todos los señores de la provincia de la Habana, porque tenian por oidas de mi crédito, que no se ausentasen sino que nos saliesen á recibir, que no se les haria mal ninguno; porque de las matanzas pasadas estaba toda la tierra asombrada; y esto hice con parecer del capitan: y llegados á la provincia saliéronnos á recibir veinte y un señores y caciques, y luégo los prendió el capitan, quebrantando el seguro que yo les habia dado, y los queria quemar vivos otro dia, diciendo que era bien, porque aquellos señores algun tiempo habian de hacer algun mal. Vídeme en muy gran trabajo quitarlos de la hoguera, pero al fin se escaparon. Despues que todos los indios de la tierra desta isla fueron puestos en la servidumbre y calamidad de los de la Española, viéndose morir y perecer sin remedio, todos comenzaron unos á huir á los montes, otros á ahorcarse de desesperados, y ahorcábanse maridos y mugeres y consigo ahorcaban los hijos; y por las crueldades de un español muy tirano (que yo conocí) se ahorcaron más de doscientos indios; feneció de esta manera infinita gente. Oficial del rey hubo en esta isla que le dieron de repartimiento trescientos indios, y al cabo de tres meses habian muerto en los trabajos de las minas los doscientos y setenta, que no le quedaran de todos sino treinta, que fué el diezmo. Despues le dieron otros tantos y más, y tambien los mató, y dábanle y más mataba, hasta que se murió y el diablo le llevó el alma. En tres ó cuatro meses, estando yo presente, murieron de hambre por llevarles los padres y las madres á las minas, más de siete mil niños. Otras cosas vide espantables; despues acordaron de ir á montear los indios que estaban por los montes, donde hicieron estragos admirables, y así asolaron y despoblaron toda aquella isla, la cual vimos agora poco há, y es una gran lástima y compasion verla yermada y hecha toda una soledad.

DE LA TIERRA FIRME.

El año de mil y quinientos y catorce pasó á la tierra firme un infelice gobernador, crudelísimo, tirano, sin alguna piedad ni áun

prudencia, como un instrumento del furor divino, muy de propósito para poblar en aquella tierra con mucha gente de españoles; y aunque algunos tiranos habian ido á la tierra firme, que habian robado y matado, y escandalizado mucha gente, pero habia sido á la costa de la mar, salteando y robando lo que podian. Mas éste excedió á todos los otros que ántes dél habian ido, y á los de todas las islas, y sus hechos nefarios á todas las abominaciones pasadas no sólo á la costa de la mar, pero grandes tierras y reinos despobló y mató, echando inmensas gentes que en ellos habia á los infiernos. Este despobló desde muchas leguas arriba del Darien, hasta el reino y provincias de Nicaragua, inclusive, que son más de quinientas leguas, y la mejor y más felice y poblada tierra que se cree haber en el mundo; donde habia muy muchos grandes señores, infinitas y grandes poblaciones, grandísimas riquezas de oro, porque hasta aquel tiempo en ninguna parte habia parecido sobre la tierra tanto, porque aunque de la isla Española se habia henchido casi España de oro, y de más fino oro, pero habia sido sacado con los indios de las entrañas de la tierra de las minas dichas, donde, como se dijo, murieron. Este gobernador y su gente inventó nuevas maneras de crueldades y de dar tormentos á los indios porque descubriesen y les diesen oro; capitan hubo suyo que en una entrada que hizo por mandado dél, para robar y estirpar gentes, mató sobre cuarenta mil ánimas, que vido por sus ojos un religioso de San Francisco que con él iba, que se llamaba Fray Francisco de San Roman, metiéndolos á espada, quemándolos vivos y echándolos á perros bravos, y atormentándolos con diversos tormentos; y porque la ceguedad perniciosísima que siempre han tenido hasta hoy los que han regido las Indias en disponer y ordenar la conversion y salvacion de aquellas gentes, la cual siempre han pospuesto (con verdad se dice esto) en la obra y efecto, puesto que por palabras hayan mostrado y colorado ó disimulado otra cosa, ha llegado á tanta profundidad que hayan imaginado, y practicado, y mandado que se les hagan á los indios requerimientos que vengan á la fe, y á dar la obediencia á los reyes de Castilla, si nó que les harán guerra á fuego y á sangre, y les matarán y les captivarán, etc. Como si el Hijo de

Dios que murió por cada uno de ellos, hubiera en su ley mandado cuando dijo: *Juntes docete omnes gentes*, que se hiciesen requerimientos á los infieles pacíficos y que tienen sus tierras propias, y si no la recibiesen luégo sin otra predicacion y doctrina, y si no se diesen asimismo al señorío del rey que nunca oyeron ni vieron especialmente, cuya gente y mensageros son tan crueles, tan despiadados y tan horribles tiranos, perdiesen por el mismo caso la hacienda y las tierras, la libertad, las mugeres é hijos, con todas sus vidas, que es cosa absurda y estulta, y digna de todo vituperio, y escarnio y infierno. Así que como llevase aquel triste y malaventurado gobernador instruccion que hiciese los dichos requerimientos, para más justificarlos, siendo ellos de sí mismos absurdos, irracionables é injustísimos, mandaba ó los ladrones que enviaba, lo hacian cuando acordaban de ir á saltear y robar algun pueblo de que tenian noticia tener oro, estando los indios en sus pueblos y casas seguros; íbanse de noche los tristes españoles salteadores hasta media legua del pueblo, y allí aquella noche entre sí mismos apregonaban ó leian el dicho requerimiento diciendo: «caciques y indios de esta tierra firme, de tal pueblo, hacemos os saber que hay un Dios, y un Papa, y un rey de Castilla que es señor de estas tierras, venid luego á le dar la obediencia etc., y si no, sabed que os haremos guerra, y mataremos y captivaremos, etc.» Y al cuarto del alba, estando los inocentes durmiendo con sus mugeres é hijos, daban en el pueblo poniendo fuego á las casas, que comunmente eran de paja, y quemaban vivos los niños y mugeres, y muchos de los demas ántes que acordasen mataban los que querian, y los que tomaban á vida mataban á tormentos porque dijesen de otros pueblos de oro, ó de más oro de lo que allí hallaban, y los que restaban herrábanlos por esclavos; iban despues, acabado ó apagado el fuego, á buscar el oro que habia en las casas. De esta manera y en estas obras se ocupó aquel hombre perdido con todos los malos cristianos que llevó, desde el año de catorce hasta el año de veinte y uno ó veinte y dos, enviando en aquellas entradas cinco y seis y más criados, por los cuales le daban tantas partes (allende de la que le cabia por capitan general) de todo el oro, y perlas, y joyas

que robaban, y de los esclavos que hacia. Lo mismo hacian los oficiales del rey, enviando cada uno los más mozos ó criados que podia; y el Obispo primero de aquel reino enviaba tambien sus criados, por tener su parte en aquella grangería. Más oro robaron en aquel tiempo de aquel reino (á lo que yo puedo juzgar) de un millon de castellanos, y creo que me acorto, y no se hallará que enviaron al rey sino tres mil castellanos de todo aquello robado, y más gentes destruyeron de ochocientas mil ánimas. Los otros tiranos gobernadores que allí sucedieron hasta el año de treinta y tres, mataron y consintieron matar con la tiránica servidumbre que á las guerras sucedió los que restaban.

Entre infinitas maldades que éste hizo y consintió hacer el tiempo que gobernó fué, que dándolo un cacique ó señor de su voluntad, ó por miedo (como más es verdad), nueve mil castellanos, no contentos con esto prendieron al dicho señor, y átanlo á un palo sentado en el suelo, y extendidos los piés pónenle fuego á ellos porque diese más oro, y él envió á su casa y trajeron otros tres mil castellanos, tórnanle á dar tormentos, y él no dando más oro porque no lo tenia ó porque no lo queria dar, tuviéronle de aquella manera hasta que los tuétanos le salieron por las plantas, y así murió. Y destos fueron infinitas veces las que á señores mataron y atormentaron, por sacarles oro. Otra vez, yendo á saltear cierta capitanía de españoles, llegaron á un monte donde estaba recogida y escondida, por huir de tan pestilenciales y horribles obras de los cristianos, mucha gente, y dando de súbito sobre ella tomaron setenta ú ochenta doncellas y mugeres, muertos muchos que pudieron matar. Otro dia juntáronse muchos indios, y iban tras los cristianos peleando por el ánsia de sus mugeres y hijas, y viéndose los cristianos apretados no quisieron soltar la cabalgada sino meten las espadas por las barrigas de las muchachas y mugeres, y no dejaron de todas ochenta una viva. Los indios que se les rasgaban las entrañas de dolor, daban gritos y decian: «¡hó malos hombres, crueles cristianos, á las yras matais!» yra llaman en aquella tierra á las mugeres, quasi diciendo, matar las mugeres señal es de abominables y crueles hombres bestiales. A diez ó quince leguas de Panamá estaba un gran señor

que se llamaba Paris, y muy rico de oro: fueron allá los cristianos y recibiólos como si fueran hermanos suyos, y presentó al capitan cincuenta mil castellanos de su voluntad; el capitan y los cristianos, parecióles que quien daba aquella cantidad de su gracia que debia de tener mucho tesoro (que era el fin y consuelo de sus trabajos), disimularon y dicen que se quieren partir, y tornan al cuarto del alba y dan sobre seguro en el pueblo, quémanlo con fuego que pusieron; mataron y quemaron mucha gente, y robaron cincuenta ó sesenta mil castellanos otros: y el cacique ó señor escapóse, que no le mataron ó prendieron. Juntó presto la más gente que pudo, y á cabo de dos ó tres dias alcanzó los cristianos que llevaban sus ciento y treinta ó cuarenta mil castellanos, y da en ellos varonilmente y mata cincuenta cristianos y tómales todo el oro, escapándose los otros huyendo y bien heridos. Despues tornan muchos cristianos sobre el dicho cacique, y asoláronlo á él y á infinita de su gente, y los demas pusieron y mataron en la ordinaria servidumbre. Por manera que no hay hoy vestigio ni señal de que haya habido allí pueblo ni hombre nacido, teniendo treinta leguas llenas de gente de señorío. Destas no tienen cuento las matanzas y perdiciones que aquel mísero hombre con su compañía en aquellos reinos (que despobló) hizo.

DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA

El año de mil y quinientos y veinte y dos ó veinte y tres pasó este tirano á sojuzgar la felicísima provincia de Nicaragua, el cual, entró en ella en triste hora. Desta provincia, ¿quién podrá encarecer la felicidad, sanidad, amenidad y prosperidad y frecuencia, y poblacion de gente suya? Era cosa verdaderamente de admiracion ver cuán poblada de pueblos, que cuasi duraban tres y cuatro leguas en luengo, llenos de admirables frutales que causaba ser inmensa la gente. A estas gentes (porque era la tierra llana y rasa, que no podian esconderse en los montes, y deleytosa, que con mucha angustia y dificultad osaban dejarla, por lo cual sufrian y sufrieron grandes persecuciones, y cuanto les era

posible toleraban las tiranías y servidumbre de los cristianos, y porque de su natura era gente muy mansa y pacífica) hízoles aquel tirano con sus tiranos compañeros que fueron con él, todos los que á todo el otro reino le habian ayudado á destruir, tantos daños, tantas matanzas, tantas crueldades, tantos captiverios y sin justicias que no podria lengua buena decirlo. Enviaba cincuenta de caballos, y hacia alancear toda una provincia mayor que el condado de Rusellon, que no dejaba hombre ni muger, ni viejo ni niño á vida por muy liviana cosa, así como porque no venian tan presto á su llamado, ó no le trahian tantas cargas de mahíz, que es el trigo de allá, ó tantos indios para que sirviesen á él ó á otro de los de su compañía. Porque como era la tierra llana no podia huir de los caballos ninguno ni de su ira infernal. Enviaba españoles á hacer entradas, que es ir á saltear indios á otras provincias, y dejaba llevar á los salteadores cuantos indios querian de los pueblos pacíficos y que les servian. Los cuales echaban en cadenas, porque no les dejasen las cargas de tres arrobas que les echaban á cuestas. Y acaeció vez, de muchas que esto hizo, que de cuatro mil indios no volvieron seis vivos á sus casas, que todos los dejaban muertos por los caminos. Y cuando algunos cansaban y se despeaban de las grandes cargas, y enfermaban de hambre y trabajo y flaqueza, por no desensartarlos de las cadenas les cortaban por la collera la cabeza, y caia la cabeza á un cabo y el cuerpo á otro; véase qué sentirian los otros. E así, cuando se ordenaban semejantes romerías, como tenian experiencia los indios de que ninguno volvia, cuando salian iban llorando y suspirando los indios, y diciendo, aquellos son los caminos por donde íbamos á servir á los cristianos; y, aunque trabajábamos mucho, en fin volvíamonos á cabo de algun tiempo á nuestras casas, y á nuestras mugeres y hijos; pero agora vamos sin esperanza de nunca jamás volver ni verlos, ni de tener más vida. Una vez porque quiso hacer nuevo repartimiento de los indios, porque se le antojó (y áun dicen que por quitar los indios á quien no queria bien y darlos á quien le parecia), fué causa que los indios no sembrasen una sementera, y como no hubo pan, los cristianos tomaron á los indios cuanto mahíz tenian para mantener á sí y á sus hijos,

por lo cual murieron de hambre más de veinte ó treinta mil ánimas; y acaeció muger matar su hijo para comerlo, de hambre. Como los pueblos que tenian eran todos y una muy graciosa huerta cada uno, como se dijo, aposentáronse en ellos los cristianos cada uno en el pueblo que le repartian (ó como dicen ellos) le encomendaban, y hacia en él sus labranzas manteniéndose de las comidas pobres de los indios, y así les tomaron sus particulares tierras y heredades, de que se mantenian. Por manera que tenian los españoles dentro de sus mismas casas todos los indios, señores, viejos, mugeres y niños, y á todos hacen que les sirvan noches y dias sin holganza; hasta los niños, cuan presto pueden tenerse en los piés, les ocupaban en lo que cada uno puede hacer, y más de lo que puede, y así los han consumido y consumen hoy los pocos que han restado, no teniendo ni dejándoles tener casa ni cosa propia en lo cual aún exceden á las injusticias en este género que en la Española se hacian. Han fatigado y opreso y sido causa de su acelerada muerte de muchas gentes en esta provincia, haciéndoles llevar la tablazon y madera de treinta leguas al puerto para hacer navíos y enviarlos á buscar miel y cera por los montes, donde los comen los tigres; y han cargado y cargan oy las mugeres preñadas y paridas como á bestias. La pestilencia más horrible que principalmente ha asolado aquella provincia, ha sido la licencia que aquel gobernador dió á los españoles para pedir esclavos á los caciques y señores de los pueblos. Pedian cada cuatro ó cinco meses, ó cada vez que cada uno alcanzaba la gracia ó licencia del dicho gobernador, al cacique cinquenta esclavos con amenazas de que si no los daban lo habia de quemar vivo ó echar á los perros bravos. Como los indios comunmente no tienen esclavos, cuando mucho un cacique tiene dos ó tres ó cuatro, iban los señores por su pueblo y tomaban lo primero todos los huérfanos, y despues pedian á quien tenia dos hijos uno, y á quien tres dos, y desta manera cumplia el cacique el número que el tirano le pedia, con grandes alaridos y llantos del pueblo, porque son las gentes que más parece que aman á sus hijos. Como esto se hacia tantas veces, asolaron desde el año de veinte y tres hasta el año de treinta y tres todo aquel reino, porque anduvieron seis ó siete años cinco ó seis

navíos al tracto llevando todas aquellas muchedumbres de indios á vender por esclavos al Panamá y al Perú, donde todos son muertos. Porque es averiguado y experimentado millares de veces, que sacando los indios de sus tierras naturales luégo mueren más fácilmente, porque siempre no les dan de comer y no les quitan nada de los trabajos, como no los vendan ni los otros los compren sino para trabajar. Desta manera han sacado de aquella provincia indios hechos esclavos, siendo tan libres como yo, más de quinientas mil ánimas. Por las guerras infernales que los españoles les han hecho y por el cautiverio horrible en que los pusieron, más han muerto de otras quinientas y seiscientas mil personas hasta oy, y oy los matan. En obra de catorce años todos estos estragos se han hecho. Habrá oy en toda la dicha provincia de Nicaragua obra de cuatro ó cinco mil personas, las cuales matan cada dia, con los servicios y opresiones cotidianas y personales, siendo (como se dijo) una de las pobladas del mundo.

DE LA NUEVA ESPAÑA.

En el año de mil y quinientos diez y siete se descubrió la nueva España, y en el descubrimiento se hicieron grandes escándalos en los indios y algunas muertes por los que la descubrieron. En el año de mil y quinientos y diez y ocho la fueron á robar y á matar los que se llamaban cristianos, aunque ellos dicen que van á poblar; y desde este año de diez y ocho hasta el dia de oy, que estamos en el año de mil y quinientos y cuarenta y dos, ha rebosado y llegado á su colmo toda la iniquidad, toda la injusticia, toda la violencia y tiranía que los cristianos han hecho en las Indias, porque del todo han perdido todo temor á Dios y al rey y se han olvidado de sí mismos. Porque son tantos y tales los estragos y crueldades, matanzas y destrucciones, despoblaciones, robos, violencias y tiranías, y en tantos y tales reinos de la gran tierra firme, que todas las cosas que hemos dicho son nada en comparacion de las que se hicieron; pero aunque las dijéramos todas, que son infinitas las que dejamos de decir, no son

comparables, ni en número ni en gravedad, á las que desde el dicho año de mil y quinientos y diez y ocho se han hecho y perpetrado hasta este dia y año de mil y quinientos y cuarenta y dos; y oy en este dia del mes de Setiembre se hacen y cometen las más graves y abominables. Porque sea verdad la regla que arriba pusimos, que siempre desde el principio han ido creciendo en mayores desafueros y obras infernales. Así que, desde la entrada de la nueva España, que fué á diez y ocho de Abril del dicho año de diez y ocho, hasta el año de treinta, que fueron doce años enteros, duraron las matanzas y estragos que las sangrientas y crueles manos y espadas de los españoles hicieron contínuamente en cuatrocientas y cincuenta leguas en torno cuasi de la ciudad de Méjico y á su rededor, donde cabrán cuatro y cinco grandes reinos tan grandes y harto más felices que España. Estas tierras todas eran las más pobladas y llenas de gentes, que Toledo, y Sevilla, y Valladolid, y Zaragoza juntamente con Barcelona, porque no hay ni hubo jamás tanta poblacion en estas ciudades cuando más pobladas estuvieron, que Dios puso y que habia en todas las dichas leguas, que para andarlas en torno se han de andar más de mil y ochocientas leguas. Más han muerto los españoles dentro de los doce años dichos en las dichas cuatrocientas y cincuenta leguas, á cuchillo y á lanzadas, y quemándolos vivos, mugeres y niños, y mozos y viejos, de cuatro cuentos de ánimas; miéntras que duraron (como dicho es) lo que ellos llaman conquistas, siendo invasiones violentas de crueles tiranos condenados no sólo por la ley de Dios pero por todas las leyes humanas, como lo son y muy peores que las que hace el turco para destruir la iglesia cristiana; y esto sin los que han muerto y matan cada dia en la susodicha tiránica servidumbre, vejaciones y opresiones cotidianas. Particularmente no podrá bastar lengua ni noticia y industria humana á referir los hechos espantables que en distintas partes, y juntos en un tiempo en unas, y varios en varias, por aquellos hostes públicos y capitales enemigos del linaje humano se han hecho dentro de aquel dicho circuito, y áun algunos hechos, segun las circunstancias y calidades que los agravian: en verdad que cumplidamente apénas con mucha diligencia y tiempo y escritura

no se pueda esplicar. Pero alguna cosa de algunas partes diré, con protestacion y juramento de que no pienso que esplicaré una de mil partes.

Entre otras matanzas hicieron esta en una ciudad grande, de más de treinta mil vecinos, que se llama Cholula: que saliendo á recibir todos los señores de la tierra y comarca, y primero todos los sacerdotes, con el sacerdote mayor, á los cristianos en procesion y con grande acatamiento y reverencia, y llevándolos en medio á aposentar á la ciudad y á las casas de aposento del señor ó señores de ella principales, acordaron los españoles de hacer allí una matanza ó castigo (como ellos dicen) para poner y sembrar su temor y braveza en todos los rincones de aquellas tierras, porque siempre fué ésta su determinacion en todas las tierras que los españoles han entrado (conviene á saber), hacer una cruel y señalada matanza porque tiemblen de ellos aquellas ovejas mansas. Así que enviaron para esto, primero, á llamar todos los señores y nobles de la ciudad y de todos lugares á ella subjectos con el señor principal, y así como venian y entraban á hablar al capitan de los españoles, luégo eran presos sin que nadie lo sintiese que pudiese llevar las nuevas. Habíanles pedido cinco ó seis mil indios que les llevasen las cargas, vinieron todos luégo y métenlos en el patio de las casas. Ver á estos indios cuando se aparejan para llevar las cargas de los españoles, es haber de ellos una gran compasion y lástima, porque vienen desnudos, en cueros, solamente cubiertas sus vergüenzas, y con unas redecillas en el hombro con su pobre comida, pónense todos en cuclillas como unos corderos muy mansos. Todos ayuntados y juntos en el patio con otras gentes que á vueltas estaban, pónense á las puertas del patio españoles armados que guardasen, y todos los demas echan mano á sus espadas y meten á espada y á lanzadas todas aquellas ovejas, que uno ni ninguno pudo escaparse que no fuese trucidado. Al cabo de dos ó tres dias salian muchos indios vivos llenos de sangre que se habian escondido y amparado debajo de los muertos (como eran tantos); iban llorando ante los españoles pidiendo misericordia que no los matasen, de los cuales ninguna misericordia ni compasion hubieron, ántes, así como salian los

hacian pedazos. A todos los señores, que eran más de ciento, y que tenian atados, mandó el capitan quemar y sacar vivos en palos hincados en la tierra. Pero un señor, y quizá era el principal y rey de aquella tierra, pudo soltarse, y recogióse con otros veinte, ó treinta, ó cuarenta hombres al templo grande que allí tenian, el cual era como fortaleza que llamaban Duu, y allí se defendió gran rato del dia. Pero los españoles á quien no se les an para nada, mayormente en estas gentes desarmadas, pusieron fuego al templo y allí los quemaron, dando voces: «¡hó malos hombres! ¿qué os hemos hecho? ¿por qué nos matais? andad que á Méjico ireis donde nuestro universal señor Motençuma de vosotros nos hará venganza.» Dícese que estando metiendo á espada los cinco ó seis mil hombres en el patio, estaba cantando el capitan de los españoles: «Mira Nero de Tarpeya á Roma como se ardia; gritos dan niños y viejos, y él de nada se dolia.» Otra gran matanza hicieron en la ciudad de Lepeaca, que era mucho mayor y de más vecinos y gente que la dicha, donde mataron á espada infinita gente, con grandes particularidades de crueldad. De Cholula caminaron hacia Méjico, y enviándoles el gran rey Motençuma millares de presentes, y señores, y gentes, y fiestas al camino, y á la entrada de la calzada de Méjico, que es á dos leguas, envióles á su mismo hermano acompañado de muchos y grandes señores, y grandes presentes de oro y plata y ropas. Y á la entrada de la ciudad, saliendo él mismo en persona en unas andas de oro con toda su gran corte á recibirlos, y acompañándolos hasta los palacios en que los habia mandado aposentar. Aquel mismo dia, segun me dijeron algunos de los que allí se hallaron, con cierta disimulacion, estando seguro prendieron al gran rey Motençuma, y pusieron ochenta hombres que le guardasen, y despues echáronlo en grillos. Pero dejado todo esto en que habia grandes y muchas cosas que contar, sólo quiero decir una señalada que allí aquellos tiranos hicieron. Yéndose el capitan de los españoles al puerto de la mar á prender á otro cierto capitan que venia contra él, y dejado cierto capitan, creo que con ciento pocos más hombres, que guardasen al rey Motençuma, acordaron aquellos españoles de cometer otra cosa señalada para acrecentar su miedo en toda la

tierra, industria (como dije) de que muchas veces han usado. Los indios y gente y señores de toda la ciudad y corte de Motençuma, no se ecupaban en otra cosa sino en dar placer á su señor poderoso; y entre otras fiestas que le hacian era en las tardes hacer por todos los barrios y plazas de la ciudad los bailes y danzas que acostumbraban, y que llamaban ellos Mitotes, como en las islas llaman Areytos, donde sacan todas sus galas y riquezas, y con ellas se emplean todos, porque es la principal manera de regocijo y fiestas, y los más nobles y caballeros y de sangre real, segun sus grados, hacian sus bailes y fiestas más cercanas á las casas donde estaba su poderoso señor. En la más propíncua parte á los dichos palacios estaban sobre dos mil hijos de señores, que era toda la flor y nata de la nobleza de todo el imperio de Motençuma. A estos fué el capitan de los españoles con una cuadrilla de ellos, y envió otras cuadrillas á todas las otras partes de la ciudad donde hacian las dichas fiestas, disimulados como que iban á verlas, y mandó que á cierta hora todos diesen en ellos. Fué él, y estando embebidos y seguros en sus bailes, dice: «¡Santiago y á ellos!» y comienzan con las espadas desnudas á abrir aquellos cuerpos desnudos y delicados, y á derramar aquella generosa sangre, que uno no dejaron á vida; lo mismo hicieron los otros en las otras plazas. Fué una cosa esta que á todos aquellos reinos y gentes puso en pasmo, y angustia, y luto, y hinchó de amargura y dolor; y de aquí á que se acabe el mundo ó ellos del todo se acaben, no dejarán de lamentar y cantar en sus areytos y bailes, como en romances (que acá decimos), aquella calamidad y pérdida de la sucesion de toda su nobleza, de que se preciaban de tantos años atrás. Vista por los indios cosa tan injusta, y crueldad tan nunca vista en tantos inocentes sin culpa perpetrada, los que habian sufrido con tolerancia la prision no ménos injusta de su universal señor, porque él mismo se lo mandaba que no acometiesen ni guerreasen á los cristianos, entónces pónense en armas toda la ciudad y vienen sobre ellos, y heridos muchos de los españoles apénas se pudieron escapar. Ponen un puñal á los pechos al preso Motençuma, que se pusiese á los corredores y mandase que los indios no combatiesen la casa, sino que se pusiesen en paz. Ellos

no curaron entónces de obedecerle en nada, ántes platicaban de elegir otro señor y capitan que guiase sus batallas: y porque ya volvia el capitan que habia ido al puerto con victoria, y trahia muchos más cristianos, y venia cerca, cesaron el combate obra de tres ó cuatro dias, hasta que entró en la ciudad. El entrado, ayuntada infinita gente de toda la tierra, combaten á todos juntos de tal manera, y tantos dias, que temiendo todos morir acordaron una noche salirse de la ciudad. Sabido por los indios mataron gran cantidad de cristianos en las puentes de la laguna, con justísima y santa guerra, por las causas justísimas que tuvieron, como dicho es. Las cuales, cualquiera que fuese hombre razonable y justo las justificara. Sucedió despues el combate de la ciudad, reformados los cristianos, donde hicieron estragos en los indios, admirables y extraños, matando infinitas gentes y quemando vivos muchos y grandes señores. Despues de las tiranías grandísimas y abominables que estos hicieron en la ciudad de Méjico, y en las ciudades, y tierra mucha (que por aquellos alrededores diez, y quince, y veinte leguas de Méjico, donde fueron muertas infinitas gentes), pasó adelante ésta su tiránica pestilencia, y fué á cundir y inficionar y asolar á la provincia de Panuco, que era una cosa admirable la multitud de las gentes que tenia, y los estragos y matanzas que allí hicieron. Despues destruyen por la misma manera la provincia de Lututepeque, y despues la provincia de Ypilcingo y despues la de Colima, que cada una es más tierra que el reino de Leon y que el de Castilla. Contar los estragos y muertes y crueldades que en cada una hicieron, seria sin duda cosa dificilísima y imposible de decir, y trabajosa de escuchar.

Es aquí de notar que el título con que entraban, y por el cual comenzaban á destruir todos aquellos inocentes, y despoblar aquellas tierras que tanta alegría y gozo debieran de causar á los que fueran verdaderos cristianos con su tan grande y infinita poblacion, era decir que viniesen á subjetarse y obedecer al rey de España, donde nó, que los habian de matar y hacer esclavos, y los que no venian tan presto á cumplir tan irracionables y estultos mensajes, y á ponerse en las manos de tan inícuos y crueles

y bestiales hombres, llamábanles rebeldes y alzados contra el servicio de su Majestad; y así lo escribian acá al Rey, nuestro señor, y la ceguedad de los que regian las Indias no alcanzaba ni entendia aquello que en sus leyes está expreso y más clara que otros de sus primeros principios (conviene á saber), que ninguno es ni puede ser llamado rebelde si primero no es súbdito. Considérese por los cristianos y que saben algo de Dios y de razon, y áun de las leyes humanas, qué tales pueden parar los corazones de cualquiera gente que vive en sus tierras segura y no sabe que deba nada á nadie y que tiene sus naturales señores, las nuevas que les dijeren así de súpito: «daos á obedecer á un Rey extraño que nunca visteis ni oisteis, y si nó sabed que luégo os hemos de hacer pedazos,» especialmente viendo por experiencia que así luego lo hacen, y lo que más espantable es, que á los que de hecho obedecen ponen en aspérrima servidumbre, donde con increibles trabajos y tormentos más largos y que duran más que los que les dan metiéndolos á espada, al cabo cabo perecen ellos y sus mugeres y hijos y toda su generacion. E ya que con los dichos temores y amenazas, aquellas gentes ó otras cualesquiera, en el mundo vengan á obedecer y reconocer el señorío de Rey extraño, ¿no ven los ciegos y turbados de ambicion y diabólica codicia que no por eso adquieren una punta de derecho? Como verdaderamente sean temores y miedos aquellos cadentes inconstantisimos viros, que de derecho natural y humano y divino es todo aire cuanto se hace para que valga, si no es el Reatu y obligacion que les queda á los fuegos infernales y áun á las ofensas y daños que hacen á los Reyes de Castilla, destruyéndole aquellos sus reinos y aniquilándole (en cuanto en ellos es) todo el derecho que tienen á todas las Indias; y estos son y no otros los servicios que los españoles han hecho á los dichos señores Reyes en aquellas tierras, y hoy hacen.

Con este tan justo y aprobado título envió aqueste Capitan tirano otros dos tiranos Capitanes, muy más crueles y feroces, peores y de ménos piedad y misericordia que él á los grandes y florentísimos y felicísimos reinos de gentes plenísimamente llenos y poblados (conviene á saber), el reino de Guatimala, que está á la

mar del Sur, y el otro de Naco y Honduras ó Guaymura, que está á la mar del Norte, frontero el uno del otro, y que confinaban y partian términos ambos á dos trescientas leguas de Méjico. El uno despachó por la tierra y el otro en navíos por la mar con mucha gente de caballo y de pié cada uno. Digo verdad que de lo que ambos hicieron en mal y señaladamente del que fué al reyno de Guatimala, porque el otro presto mala muerte murió, que podria espresar y colegir tantas maldades, tantos estragos, tantas muertes, tantas despoblaciones, tantas y tan fieras injusticias que espantasen los siglos presentes y venideros, y hinchese de ellas un gran libro; porque éste excedió á todos los pasados y presentes, así en la cantidad y número de las abominaciones que hizo como de las gentes que destruyó y tierras que hizo desiertas, porque todas fueron infinitas. El que fué por la mar y en navíos hizo grandes robos y escándalos y aventamientos de gentes en los pueblos de la costa, saliéndole á recibir algunos con presentes en el reino de Yucatan, que está en el camino del reino susodicho de Naco y Guaymura donde iba; despues de llegado á ellos envió Capitanes y mucha gente por toda aquella tierra que robaban y mataban y destruian cuantos pueblos y gentes habia, y especialmente uno que se alzó con trescientos hombres y se metió la tierra adentro hácia Guatimala, fué destruyendo y quemando cuantos pueblos hallaba, y robando y matando las gentes de ellos; y fué haciendo esto de industria más de ciento y veinte leguas, porque si enviasen tras él hallasen los que fuesen la tierra despoblada y alzada y los matasen los indios en venganza de los daños y destrucciones que dejaban hechos. Desde á pocos dias mataron al Capitan principal que le envió, y á quien éste se alzó, y despues sucedieron otros muchos tiranos crudelísimos que con matanzas y crueldades espantosas, y con hacer esclavos y venderlos á los navíos que les traian vino y vestidos y otras cosas, y con la tiránica servidumbre ordinaria, desde el año de mil quinientos y veinticuatro hasta el año de mil quinientos y treinta y cinco, asolaron aquellas provincias de Naco y Honduras, que verdaderamente parecian un paraíso de deleites y estaban más pobladas que la más frecuentada y poblada tierra que puede ser en el mundo; y agora pasa-

mos y venimos por ellas, y las vimos tan despobladas y destruidas, que cualquiera persona por dura que fuera se le abrieran las entrañas de dolor. Más han muerto en estos once años de dos cuentos de ánimas, y no han dejado en más de cien leguas en cuadra dos mil personas, y estas cada dia las matan en la dicha servidumbre. Volviendo la péndola á hablar del grande tirano Capitan que fué á los reinos de Guatimala, el cual, como está dicho, excedió á todos los pasados y iguala con todos los que hoy hay desde las provincias comarcanas á Méjico, que por el camino que él fué (segun él mismo escribió en una carta al principal que le envió) están del reino de Guatimala cuatrocientas leguas, fué haciendo matanzas y robos, quemando y robando y destruyendo donde llegaba toda la tierra con el título susodicho (conviene á saber), diciéndoles que se sujetasen á ellos, hombres tan inhumanos, injustos y crueles, en nombre del rey de España, incógnito y nunca jamás de ellos oido, el cual estimaban ser muy más injusto y cruel que ellos, y áun sin dejarlos deliberar, cuasi tan presto como el mensaje llegaban matando y quemando sobre ellos.

DE LA PROVINCIA Y REINO DE GUATIMALA.

Llegado al dicho reino hizo en la entrada dél mucha matanza de gente, y no obstante de esto salióle á recibirle en unas andas y con trompetas y atabales y muchas fiestas el señor principal, con otros muchos señores de la ciudad de Altatlan, cabeza de todo el reino, donde le sirvieron de todo lo que tenian, en especial dándoles de comer cumplidamente y todo lo que más pudieron; aposentáronse fuera de la ciudad los españoles aquella noche porque les pareció que era fuerte y que dentro pudieran tener peligro; y otro dia llama al señor principal y otros muchos señores, y venidos como mansas ovejas, préndelos todos y dice que le den tantas cargas de oro. Responden que no lo tienen, porque aquella tierra no es de oro. Mándalos luégo quemar vivos sin otra culpa ni otro proceso ni sentencia. Desque vieron los señores de todas aquellas provincias que habian quemado aquellos, señor y se-

ñores supremos, no más de porque no daban oro, huyeron todos de sus pueblos, metiéndose en los montes y mandaron á toda su gente que se fuesen á los españoles y les sirviesen como á señores, pero que no los descubriesen diciéndoles dónde estaban. Viénense toda la gente de la tierra á decir que querian ser suyos y servirles como á señores. Respondia este piadoso Capitan que no los querian recibir, ántes los habian de matar á todos si no descubrian dónde estaban sus señores; decian los indios que ellos no sabian dellos, que se sirviesen de ellos y de sus mugeres y hijos y que en sus casas los hallarian, allí los podian matar ó hacer dellos lo que quisiesen; y esto dijeron y ofrecieron y hicieron los indios muchas veces. Y cosa fué ésta maravillosa, que iban los españoles á los pueblos donde hallaban las pobres gentes trabajando en sus oficios con sus mugeres y hijos seguros, y allí los alanceaban y hacian pedazos. Y á pueblo muy grande y poderoso vinieron (que estaban descuidados más que otros, y seguros con su inocencia), y entraron los españoles, y en obra de dos horas casi lo asolaron, metiendo á espada los niños y mugeres y viejos con cuantos matar pudieron, que huyendo no se escaparon. Desque los indios vieron que con tanta humildad, ofertas, paciencia y sufrimiento no podian quebrantar ni ablandar corazones tan inhumanos y bestiales, y que tan sin apariencia ni color de razon y tan contra ella los hacian pedazos, viendo que así como así habian de morir, acordaron de convocarse y juntarse todos y morir en la guerra, vengándose como pudiesen de tan crueles é infernales enemigos, puesto que bien sabian que siendo no sólo inermes, pero desnudos, á pié y flacos, contra gente tan feroz á caballo y tan armada no podian prevalecer sino al cabo ser destruidos. Entónces inventaron unos hoyos enmedio de los caminos donde cayesen los caballos y se hincasen por las tripas unas estacas agudas y tostadas de que estaban los hoyos llenos, cubiertos por encima de céspedes y yerbas que no parecia que hubiese nada. Una ó dos veces cayeron caballos en ellos, no más, porque los españoles se supieron dellos guardar; pero para vengarse hicieron ley los españoles, que todos cuantos indios de todo género y edad tomasen á vida echasen dentro en los hoyos, y así las mugeres preñadas y

paridas, y niños y viejos, y cuantos podian tomar echaban en los hoyos hasta que los henchian, traspasados por las estacas, que era una gran lástima de ver, especialmente las mugeres con sus niños. Todos los demas mataban á lanzadas y á cuchilladas, echábanlos á perros bravos que los despedazaban y comian, y cuando algun señor topaban por honra quemábanlo en vivas llamas. Estuvieron en estas carnicerías tan inhumanas cerca de siete años, desde el año de veinte y cuatro hasta el año de treinta ó treinta y uno. Júzguese aquí cuánto seria el número de la gente que consumirian. De infinitas obras horribles que en este reino hizo este infelice malaventurado tirano y sus hermanos, porque eran sus capitanes no ménos infelices é insensibles que él con los demas que le ayudaban, fué un harto notable, que fué á la provincia de Cuzcatan, donde agora ó cerca de allí es la villa de San Salvador, que es una tierra felicísima, con toda la costa de la mar del Sur, que dura cuarenta y cincuenta leguas; y en la ciudad de Cuzcatan, que era la cabeza de la provincia, le hicieron grandísimo recibimiento, y sobre veinte ó treinta mil indios le estaban esperando cargados de gallinas y comida. Llegado y recibido el presente, mandó que cada español tomase de aquel gran número de gente todos los indios que quisiese para los dias que allí estuviesen servirse de ellos y que tuviesen cargo de traherles lo que hubiesen menester. Cada uno tomó ciento ó cincuenta, ó los que le parecia que bastaban para ser muy bien servidos, y los inocentes corderos sufrieron la division y servian con todas sus fuerzas, que no faltaba sino adorarlos. Entretanto este capitan pidió á los señores que le trujesen mucho oro, porque á aquello principalmente venian. Los indios responden que les place darles todo el oro que tienen, y ayuntan muy gran cantidad de hachas de cobre (que tienen, con que se sirven) dorado, que parece oro porque tiene alguno. Mándales poner el toque, y desque vido que era cobre dijo á los españoles: «dad al diablo tal tierra; vámonos, pues que no hay oro, y cada uno, los indios que tiene que le sirven echénlos en cadena y mandaré herrárselos por esclavos.» Háceulo así y hiérranlos con el hierro del rey por esclavos á todos los que pudieron atar, y yo vide el fijo del señor principal de aquella ciu-

dad herrado. Vista por los indios que se soltaron y los demas de toda la tierra tan gran maldad, comienzan á juntarse y á ponerse en armas. Los españoles hacen en ellos grandes estragos y matanzas y tórnanse á Guatimala, donde edificaron una ciudad, la que agora con justo juicio con tres diluvios juntamente, uno de agua y otro de tierra, y otro de piedras más gruesas que diez y veinte bueyes, destruyó la justicia divinal. Donde muertos todos los señores y los hombres que podian hacer guerra, pusieron todos los demas en la sobredicha infernal servidumbre, y con pedirles esclavos de tributo y dándoles los hijos y hijas, porque otros esclavos no los tienen, y ellos enviando navíos cargados dellos á vender al Perú, y con otras matanzas y estragos que sin los dichos hicieron, han destruido y asolado un reino de cien leguas en cuadra y más, de los más felices en fertilidad y poblacion que puede ser en el mundo. Y este tirano mismo escribió que era más poblado que el reino de Méjico, y dijo verdad; más ha muerto él y sus hermanos con los demas, de cuatro y de cinco cuentos de ánimas en quince ó diez y seis años, desde el año de veinte y cuatro hasta el de cuarenta, y hoy matan y destruyen los que quedan, y así matarán los demas. Tenia éste esta costumbre, que cuando iba á hacer guerra á algunos pueblos ó provincias, llevaba de los ya sojuzgados indios cuantos podia, que hiciesen guerra á los otros; y como no les daba de comer á diez y á veinte mil hombres que llevaba, consentíales que comiesen á los indios que tomaban, y así habia en su real solenísima carnecería de carne humana, donde en su presencia se mataban los niños y se asaban, y mataban el hombre por solas las manos y piés, que tenian por los mejores bocados. Y con estas inhumanidades, oyéndolas todas las otras gentes de las otras tierras, no sabian dónde se meter de espanto. Mató infinitas gentes con hacer navíos, llevaba de la mar del Norte á la del Sur, ciento y treinta leguas, los indios cargados con anclas de tres y cuatro quintales, que se les metian las unas de ellas por las espaldas y lomos; y llevó desta manera mucha artillería en los hombros de los tristes desnudos, y yo vide muchos cargados de artillería por los caminos angustiados. Descasaba y robaba los casados, tomándoles las

mugeres y las hijas, y dábalas á los marineros y soldados por tenerlos contentos para llevarlos en sus armadas; henchía los navíos de indios, donde todos perecian de sed y hambre. Y es verdad, que si hubiese de decir en particular sus crueldades, hiciese un gran libro que al mundo espantase. Dos armadas hizo de muchos navíos cada una, con las cuales abrasó como si fuera fuego del cielo todas aquellas tierras. ¡O cuántos huérfanos hizo, cuántos robó de sus hijos, cuántos privó de sus mugeres, cuántas mugeres dejó sin maridos, de cuántos adulterios, y estupros, y violencias fué causa, cuántos privó de su libertad, cuántas angustias y calamidades padecieron muchas gentes por él, cuántas lágrimas hizo derramar, cuántos suspiros, cuántos gemidos, cuántas soledades en esta vida, y de cuántos dannacion eterna en la otra causó, no sólo de indios que fueron infinitos, pero de los infelices cristianos de cuyo consorcio se favoreció en tan grandes insultos, gravísimos pecados y abominaciones tan execrables; y plegue á Dios que dél haya habido misericordia y se contente con tan mala fin como al cabo le dió!

DE LA NUEVA ESPAÑA Y PANUCO Y XALISCO.

Hechas las grandes crueldades y matanzas dichas, y las que se dejaron de decir, en las provincias de la nueva España y en la de Panuco, sucedió en la de Panuco otro tirano insensible, cruel, el año de mil y quinientos veinte y cinco, que haciendo muchas crueldades, y herrando muchos y gran número de esclavos de las maneras susodichas, siendo todos hombres libres, y enviando cargados muchos navíos á las islas Cuba y Española, donde mejor venderlos podia, acabó de asolar toda aquella provincia; y acaesció allí dar por una yegua ochenta indios, ánimas racionales. De aquí fué provehido para gobernar la ciudad de Méjico y toda la nueva España, con otros grandes tiranos por oidores, y él por presidente, el cual, con ellos, cometieron tan grandes males, tantos pecados, tantas crueldades, robos y abominaciones que no se podrian creer; con las cuales pusieron toda aquella tierra en

tan última despoblacion, que si Dios no los atajara con la resistencia de los religiosos de San Francisco, y luégo con la nueva provision, un audiencia real, buena y amiga de toda virtud, en dos años dejaran la nueva España como está la isla Española. Hubo hombre de aquellos, de la compañía deste, que para cercar de pared una gran huerta suya, trahia ocho mil indios, trabajando sin pagarles nada, ni darles de comer, que de hambre se caian muertos súpitamente, y él no se daba por ello nada. Desque tuvo nueva el principal desto que dije que acabó de asolar á Panuco, que venia la dicha buena real audiencia, inventó de ir la tierra adentro á descubrir donde tiranizase, y sacó por fuerza de la provincia de Méjico quince ó veinte mil hombres para que le llevasen, y á los españoles que con él iban, las cargas; de los cuales no volvieron doscientos, que todos fué causa que muriesen por allá. Llegó á la provincia de Mechuacan, que es cuarenta leguas de Méjico, otra tal y tan felice, y tan llena de gente como la de Méjico; saliéndole á recibir el rey y señor de ella, con procesion de infinita gente, y haciéndole mil servicios y regalos, prendió luégo al dicho rey porque tenia fama de muy rico de oro y plata, y porque le diese muchos tesoros comienza á darle estos tormentos el tirano. Pónelo en un cepo por los piés, y el cuerpo extendido y atado por las manos á un madero; puesto un brasero junto á los piés, y un muchacho con un hisopillo mojado en aceite, de cuando en cuando se los rociaba para tostarle bien los cueros; de una parte estaba un hombre cruel, que con una ballesta armada apuntándole al corazon; de otra, otro con un muy terrible perro bravo echándoselo, que en un credo lo despedazara: y así le atormentaron porque descubriese los tesoros que pretendia, hasta que avisado cierto religioso de San Francisco, se lo quitó de las manos, de los cuales tormentos al fin murió. Y de esta manera atormentaron y mataron á muchos señores y caciques en aquellas provincias porque diesen oro y plata. Cierto tirano, en este tiempo, yendo por visitador, más de las bolsas y haciendas para robarlas de los indios, que no de las ánimas ó personas, halló que ciertos indios tenian escondidos sus ídolos, como nunca los hubiesen enseñado los tristes españoles otro mejor Dios, prendió

los señores hasta que le dieron los ídolos, creyendo que eran de oro ó de plata; por lo cual, cruel é injustamente, los castigó; y porque no quedase defraudado de su fin, que era robar, constriñó á los dichos caciques que le comprasen los ídolos, y se los compraron por el oro ó plata que pudieron hallar, para adorarlos como solian por Dios. Estas son las obras y ejemplos que hacen, y honra que procuran á Dios en las Indias los malaventurados españoles. Pasó este gran tirano, capitan de la de Mechuacan, á la provincia de Xalisco, que estaba entera y llena como una colmena de gente poblatísima y felicísima, porque es de las fértiles y admirables de las Indias; pueblo tenia que cuasi duraba siete leguas su poblacion. Entrando en ella salen los señores y gente con presentes y alegría, como suelen todos los indios, á recibir. Comenzó á hacer las crueldades y maldades que solia, y que todos allá tienen de costumbre, y muchas más por conseguir el fin que tienen por Dios, que es el oro. Quemaba los pueblos, prendia los caciques, dábales tormentos, hacia cuantos tomaba esclavos. Llevaba infinitos atados en cadenas, las mugeres paridas yendo cargadas con cargas que de los malos cristianos llevaban, no pudiendo llevar las criaturas por el trabajo y flaqueza de hambre, arrojábanlas por los caminos, donde infinitas perecieron. Un mal cristiano, tomando por fuerza una doncella para pecar con ella, arremetió la madre para se la quitar, saca un puñal ó espada y córtale una mano á la madre, y á la doncella, porque no quiso consentir matóla á puñaladas. Entre otros muchos, hizo herrar por esclavos injustamente, siendo libres (como todos lo son), cuatro mil y quinientos hombres y mugeres, y niños de un año, á las tetas de las madres, y de dos y tres y cuatro y cinco años, áun saliéndole á recibir de paz, sin otros infinitos que no se contaron. Acabadas infinitas guerras, inícuas y infernales y matanzas en ellas que hizo, puso toda aquella tierra en la ordinaria y pestilencial servidumbre tiránica que todos los tiranos cristianos de las Indias suelen y pretenden poner aquellas gentes, en la cual consintió hacer á sus mismos mayordomos y á todos los demas, crueldades y tormentos nunca oidos, por sacar á los indios oro y tributos. Mayordomo suyo mató muchos indios, ahorcándolos y

quemándolos vivos, y echándolos á perros bravos, y cortándoles piés y manos, y cabezas y lenguas, estando los indios de paz, sin otra causa alguna más de por amedrentarlos para que le sirviesen y diesen oro y tributos; viéndolo y sabiéndolo el mismo egregio tirano, sin muchos azotes crueles, y palos y bofetadas, y otras especies de crueldades que en ellos hacian cada dia y cada hora ejercitaban. Dícese dél, que ochocientos pueblos destruyó y abrasó en aquel reino de Xalisco, por lo cual fué causa que, de desesperados (viéndose todos los demas tan cruelmente perecer), se alzasen y fuesen á los montes y matasen muy justa y dignamente algunos españoles. Y despues, con las injusticias y agravios de otros modernos tiranos que por allí pasaron para destruir otras provincias que ellos llaman descubrir, se juntaron muchos indios haciéndose fuertes en ciertos peñones, en los cuales agora de nuevo han hecho en ellos tan grandes crueldades, que cuasi han acabado de despoblar y asolar toda aquella gran tierra, matando infinitas gentes; y los tristes ciegos, dejados de Dios venir á reprobado sentido, no viendo la justísima causa y causas, muchas llenas de toda justicia, que los indios tienen por ley natural, divina y humana de los hacer pedazos si fuerzas y armas tuviesen, y echarlos de sus tierras, y la injustísima y llena de toda iniquidad, condenada por todas las leyes que ellos tienen para sobre tantos insultos y tiranías, y grandes é inexplicables pecados que han cometído en ellos, moverles de nuevo guerra, piensan y dicen y escriben que las victorias que hán de los inocentes indios asolándolos, todas se las da Dios, porque sus guerras inícuas tienen justicia. Como se gocen y gloríen y hagan gracia á Dios de sus tiranías, como lo hacian aquellos tiranos ladrones de quien dice el Profeta Zacarías, capítulo 2.º: *Pasce pecora ocissionis quæ qui occidebant non dolebant sed dicebant: benedictus Deus quid divites facti sumus.*

DEL REINO DE YUCATAN.

El año de mil y quinientos veinte y seis fué otro infelice hombre, provehido por gobernador del reino de Yucatan, por las

mentiras y falsedades que dijo y ofrecimientos que hizo al rey, como los otros tiranos han hecho hasta agora, porque les den oficios y cargos con que puedan robar. Este reino de Yucatan estaba lleno de infinitas gentes, porque es la tierra en gran manera sana y abundante en comidas y frutas mucho (áun más que la de Méjico), y señaladamente abunda de miel y cera, más que ninguna parte de las Indias de lo que hasta agora se ha visto. Tiene cerca de trescientas leguas de boja ó en torno el dicho reino. La gente dél era señalada entre todas las de las Indias, así en prudencia y policía como en carecer de vicios y pecados más que otra, y muy aparejada y digna de ser trahida al conocimiento de su Dios, y donde se pudieran hacer grandes ciudades de españoles y vivieran como en un paraíso terrenal (si fueran dignos de ella); pero no lo fueron por su gran codicia y insensibilidad y grandes pecados, como no han sido dignos de las otras muchas partes que Dios les habia en aquellas Indias demostrado. Comenzó este tirano con trescientos hombres que llevó consigo á hacer crueles guerras á aquellas gentes buenas, inocentes, que estaban en sus casas sin ofender á nadie, donde mató y destruyó infinitas gentes. Y porque la tierra no tiene oro, porque si lo tuviera, por sacarlo en las minas los acabara, pero por hacer oro de los cuerpos y de las ánimas de aquellos por quien Jesucristo murió, hace abarrisco todos los que no mataba, esclavos, y á muchos navíos que venian al olor y fama de los esclavos, enviaba llenos de gentes, vendidas por vino y aceite y vinagre, y por tocinos, y por vestidos, y por caballos, y por lo que él y ellos habian menester, según su juicio y estima. Daba á escoger entre cincuenta y cien doncellas una de mejor parecer que otra, cada uno la que escogiese por una arroba de vino ó de aceite ó vinagre, ó por un tocino; y lo mismo un muchacho bien dispuesto entre ciento ó doscientos escogido, por otro tanto; y acaesció dar un muchacho que parecia hijo de un príncipe por un queso, y cien personas por un caballo. En estas obras estuvo desde el año veinte y seis hasta el año treinta y tres, que fueron siete años, asolando y despoblando aquellas tierras, y matando sin piedad aquellas gentes, hasta que oyeron allí las nuevas de las ri-

quezas del Perú, que se le fué la gente española que tenia, y cesó por algunos dias aquel infierno; pero despues tornaron sus ministros á hacer otras grandes maldades, robos y cautiverios, y ofensas grandes de Dios, y hoy no cesan de hacerlas, y cuasi tienen despobladas todas aquellas trescientas leguas que estaban (como se dijo) tan llenas y pobladas. No bastaria á creer nadie, ni tampoco á decirse los particulares casos de crueldades que allí se han hecho, sólo diré dos ó tres que me ocurren. Como andaban los tristes españoles con perros bravos, buscando y aperreando los indios, mugeres y hombres, una india enferma, viendo que no podia huir de los perros que no la hiciesen pedazos como hacian á los otros, tomó una soga y atóse al pié un niño que tenia de un año, y ahorcóse de una viga, y no lo hizo tan presto que no llegaron los perros y despedazaron el niño, aunque ántes que acabase de morir lo bautizó un fraile. Cuando se salian los españoles de aquel reino, dijo uno á un hijo de un señor de cierto pueblo ó provincia que se fuese con él, dijo el niño que no queria dejar su tierra. Responde el español, véte conmigo si no cortarte he las orejas: dice el muchacho que nó, saca un puñal y córtale una oreja y despues la otra, y diciéndole el muchacho que no queria dejar su tierra, córtale las narices, riendo como si le diera un repelon no más. Este hombre perdido se lo oí; jactó delante de un venerable religioso desvergonzadamente, diciendo que trabajaba cuanto podia por empreñar muchas mugeres indias, para que vendiéndolas preñadas por esclavas le diesen más precio de dinero por ellas. En este reino ó en una provincia de la nueva España, yendo cierto español con sus perros á caza de venados ó de conejos, un dia, no hallando qué cazar, parecióle que tenian hambre los perros, y toma un muchacho chiquito á su madre, y con un puñal córtale á tarazones los brazos y las piernas, dando á cada perro su parte, y despues de comidos aquellos tarazones échales todo el corpecito en el suelo á todos juntos. Véase aquí cuánta es la insensibilidad de los españoles en aquellas tierras, y cómo los ha trahido Dios *in reprobus sensus*, y en qué estima tienen á aquellas gentes, criadas á la imágen de Dios y redimidas por sus sangre; pues peores cosas veremos abajo.

Dejadas infinitas y inauditas crueldades que hicieron los que se llamaban cristianos en este reino, que no basta juicio á pensarlas, sólo con esto quiero concluirlo; que salidos todos los tiranos infernales dél, con el ánsia que los tiene ciegos de las riquezas del Perú, movióse el padre Fray Jacobo, con cuatro religiosos de su órden de San Francisco, á ir á aquel reino á apaciguar y predicar y traher á Jesucristo el rebusco de aquellas gentes que restaban de la vendimia infernal y matanzas tiránicas que los españoles en siete años habian perpetrado, y creo que fueron estos religiosos el año de treinta y cuatro; enviándoles delante ciertos indios de la provincia de Méjico por mensageros, si tenian por bien que entrasen los dichos religiosos en sus tierras á darles noticia de un solo Dios, que era Dios y señor verdadero de todo el mundo. Entraron en consejo y hicieron muchos ayuntamientos, tomadas primero muchas informaciones, qué hombres eran aquellos que se decian padres y frailes, y qué era lo que pretendian, y en qué diferian de los cristianos, de quien tantos agravios é injusticias habian recibido; finalmente, acordaron de recibirlos, con que sólo ellos y no españoles allá entrasen. Los religiosos se lo prometieron, porque así lo llevaban concedido por el Visorey de la nueva España; y cometido que les prometiesen que no entrarian más allí españoles, sino religiosos, ni les seria hecho por los cristianos algun agravio. Predicáronles el evangelio de Cristo, como suelen, y la intencion santa de los reyes de España para con ellos; y tanto amor y sabor tomaron con la doctrina y ejemplo de los frailes, y tanto se holgaron de las nuevas de los reyes de Castilla (de los cuales en todos los siete años pasados nunca los españoles les dieron noticia que habia otro rey sino aquel que allí los tiranizaba y destruia), que á cabo de cuarenta dias que los frailes habian entrado y predicado, los señores de la tierra les trajeron y entregaron todos sus ídolos que los quemasen, y despues de esto sus hijos para que los enseñasen, que los quieren más que las lumbres de sus ojos; y les hicieron iglesias, y templos, y casas, y los convidaban de otras provincias á que fuesen á predicarles y á darles noticias de Dios, y de aquel que decian que era gran rey de Castilla. Y persuadidos de los frailes, hicieron una cosa que nunca en las

Indias hasta hoy se hizo, y todas las que se fingen por algunos de los tiranos que allá han destruido aquellos reinos y grandes tierras son falsedad y mentira. Doce ó quince señores de muchos vasallos y tierras, cada uno por sí juntando sus pueblos y tomando sus votos y consentimientos, se subjetaron de su propia voluntad al señorío de los reyes de Castilla, recibiendo al Emperador como rey de España, por señor supremo y universal, y hicieron ciertas señales como firmas, las cuales tengo en mi poder, con el testimonio de los dichos frailes. Estando en este aprovechamiento de la fe, y con grandísima alegría y esperanza los frailes de traher á Jesucristo todas las gentes de aquel reino, que de las muertes y guerras injustas pasadas habian quedado, que aún no eran pocas, entraron por cierta parte diez y ocho españoles tiranos, de caballo, y doce de pié, que eran treinta, y trahen muchas cargas de ídolos, tomados de otras provincias á los indios; y el capitan de los dichos treinta españoles, llama á un señor de la tierra, por donde entraban, y dícele que tomase de aquellas cargas de ídolos, y los repartiese por toda su tierra, vendiéndo cada ídolo por un indio ó india para hacerlo esclavo, amenazándolo que si no lo hacia que le habia de hacer guerra. El dicho señor, por temor forzado, distribuyó los ídolos por toda su tierra, y mandó á todos sus vasallos que los tomasen para adorarlos, y le diesen indios y indias para dar á los españoles para hacer esclavos. Los indios, de miedo, quien tenia dos hijos daba uno, y quien tres daba dos, y por esta manera cumplian con aquel tan sacrílego comercio, y el señor ó cacique contentaba los españoles si fueran cristianos. Uno de estos ladrones impíos, infernales, llamado Juan García, estando enfermo y propíncuo á la muerte tenia debajo de su cama dos cargas de ídolos, y mandaba á una india, que le servia, que mirase bien que aquellos ídolos que allí estaban no los diese á trueque de gallinas, porque eran muy buenos, sino cada uno por un esclavo. Y, finalmente, con este testamento y con este cuidado ocupado, murió el desdichado, y quién duda que no esté en los infiernos sepultado? Véase y considérese agora aquí cuál es el aprovechamiento, y religion, y ejemplos de cristiandad de los españoles que van á las Indias, qué

honra procuran á Dios, cómo trabajan que sea conocido y adorado de aquellas gentes, qué cuidado tienen de que por aquellas ánimas se siembre, y crezca, y dilate su santa fé? Y júzguese si fué menor pecado éste que el de Jeroboam, *qui peccare fecit Israel,* haciendo los dos becerros de oro para que el pueblo adorase, ó si fué igual al de Judas ó que más escándalo causase. Estas, pues, son las obras de los españoles que van á las Indias, que verdaderamente muchas é infinitas veces, por la codicia que tienen de oro, han vendido y venden hoy en este dia, y niegan y reniegan á Jesucristo. Visto por los indios que no habia salido verdad lo que los religiosos les habian prometido (que no habian de entrar españoles en aquellas provincias, y que los mismos españoles les trahian ídolos de otras tierras á vender, habiendo ellos entregado todos sus dioses á los frailes para que los quemasen, por adorar un verdadero Dios), alborótase y indígnase toda la tierra contra los frailes, y vánse á ellos diciendo: «¿por qué nos habeis mentido engañándonos que no habian de entrar en esta tierra cristianos? Y ¿por qué nos habeis quemado nuestros dioses, pues nos trahen á vender otros dioses de otras provincias vuestros cristianos? ¿Por ventura no eran mejores nuestros dioses que los de las otras naciones? Los religiosos los aplacaron lo mejor que pudieron, no teniendo que responder. Vánse á buscar los treinta españoles, y dícenles los daños que habian hecho; requiérenles que se vayan, no quisieron, ántes hicieron entender á los indios que los mismos frailes los habian hecho venir allí, que fué malicia consumada. Finalmente, acuerdan de matar los indios los frailes, huyen los frailes una noche, por ciertos indios que los avisaron; y despues de idos, cayendo los indios en la inocencia y virtud de los frailes y maldad de los españoles, enviaron mensajeros cincuenta leguas tras ellos, rogándoles que se tornasen, y pidiéndoles perdon de la alteracion que les causaron. Los religiosos, como siervos de Dios y celosos de aquellas ánimas, creyéndoles, tornáronse á la tierra, y fueron recibidos como ángeles, haciéndoles los indios mil servicios, y estuvieron cuatro ó cinco meses despues. Y porque nunca aquellos cristianos quisieron irse de la tierra, ni pudo el Visorey con cuanto hizo, sacarlos, porque está lejos de la nueva

España (aunque los hizo apregonar por traidores), y porque no cesaban de hacer sus acostumbrados insultos y agravios á los indios, pareciendo á los religiosos que tarde que temprano con tan malas obras los indios se resabiarian y que quizá caeria sobre ellos especialmente, que no podian predicar á los indios con quietud de ellos y suya, y sin contínuos sobresaltos por las obras malas de los españoles, acordaron de desmamparar aquel reino, y así quedó sin lumbre y socorro de doctrina, y aquellas ánimas en la oscuridad de ignorancia y miseria que estaban, quitándoles al mejor tiempo el remedio y regadío de la noticia y conocimiento de Dios, que iban ya tomando avidísimamente, como si quitásemos el agua á las plantas recien puestas de pocos dias, y esto por la inexpiable culpa y maldad consumada de aquellos españoles.

DE LA PROVINCIA DE SANTA MARTA.

La provincia de Santa Marta era tierra donde los indios tenian muy mucho oro, porque la tierra es rica y las comarcas, y tenian industria de cogerlo; y por esta causa, desde el año de mil y cuatrocientos y noventa y ocho hasta hoy año de mil y quinientos y cuarenta y dos, otra cosa no han hecho infinitos tiranos españoles sino ir á ella con navíos y saltear y matar y robar aquellas gentes por robarles el oro que tenian, y tornábanse en los navíos que iban en diversas y muchas veces, en las cuales hicieron grandes estragos y matanzas y señaladas crueldades, y esto comunmente á la costa de la mar y algunas leguas la tierra dentro, hasta el año de mil y quinientos y veinte y tres. El año de mil y quinientos y veinte y tres fueron tiranos españoles á estar de asiento allá, y porque la tierra, como dicho es, era rica, sucedieron diversos capitanes, unos más crueles que otros, que cada uno parecia que tenia hecha profesion de hacer más exorbitantes crueldades y maldades que el otro, porque saliese verdad la regla que arriba pusimos. El año de mil y quinientos veinte y nueve fué un gran tirano muy de propósito y con mucha gente, sin temor alguno de Dios ni compasion de humano linaje, el cual hizo

con ella tan grandes estragos, matanzas y impiedades, que á todos los pasados excedió; robó él y ellos muchos tesoros en obra de seis ó siete años que vivió. Despues de muerto sin confesion y áun huyendo de la residencia que tenia, sucedieron otros tiranos matadores y robadores que fueron á consumir las gentes que de las manos y cruel cuchillo de los pasados restaban. Extendiéronse tanto por la tierra dentro, vastando y asolando grandes y muchas provincias, matando y cautivando las gentes de ellas por las maneras susodichas, de las otras dando grandes tormentos á señores y á vasallos porque descubriesen el oro y los pueblos que lo tenian, excediendo, como he dicho, en las obras y número y calidad á todos los pasados, tanto, que desde el año dicho de mil y quinientos veinte y nueve hasta hoy han despoblado por aquella parte más de cuatrocientas leguas de tierra que estaba así poblada como las otras.

Verdaderamente afirmo, que si en particular hubiera de referir las maldades, matanzas, despoblaciones, injusticias, violencias, estragos y grandes pecados que los españoles en estos reinos de Santa Marta han hecho y cometido contra Dios y contra el Rey y aquellas inocentes naciones, yo haria una muy larga historia; pero esto quedarse há para su tiempo, si Dios diere la vida. Sólo quiero aquí decir unas pocas de palabras de las que escribe agora al Rey, nuestro Señor, el Obispo de aquella provincia, y es la hecha de la carta á veinte de Mayo del año de mil y quinientos y cuarenta y uno, el cual, entre otras palabras, dice así: «Digo sagrado César, que el medio para remediar esta tierra es que Vuestra Magestad la saque ya de poder de padrastros y le dé marido, que la trate como es razon y ella merece, y éste con toda brevedad, porque de otra manera, segun la aquejan y fatigan estos tiranos que tienen encargamiento de ella, tengo por cierto que muy ayna dejará de ser, etc.» Y más abajo dice: «Donde conocerá Vuestra Magestad claramente como los que gobiernan por estas partes merecen ser desgobernados para que las repúblicas se aliviasen, y si esto no se hace, á mi ver, no tienen cura sus enfermedades, y conocerá tambien como en estas partes no hay cristianos, sino demonios; ni hay servidores de Dios ni de Rey, sino traidores á su

ley y á su Rey. Porque, en verdad, que el mayor inconveniente que yo hallo para traher los indios de guerra y hacerlos de paz, y á los de paz al conocimiento de nuestra fe, es el áspero y cruel tratamiento que los de paz reciben de los cristianos, por lo cual están tan escabrosos y tan avispados que ninguna cosa les puede ser mas odiosa, ni aborrecible que el nombre de cristianos, á los cuales ellos en toda esta tierra llaman en su lengua *yares*, que quiere decir demonios; y sin duda ellos tienen razon, porque las obras que acá obran ni son de cristianos ni de hombres que tienen uso de razon, sino de demonios, de donde nace que, como los indios ven este obrar mal, y tan sin piedad generalmente, así en las cabezas como en los miembros, piensan que los cristianos lo tienen por ley, y es autor de ello su Dios y su Rey; y trabajar de persuadirles otra cosa es querer agotar la mar, y darles materia de reir, y hacer burla y escarnio de Jesucristo y su ley; y como los indios de guerra vean este tratamiento que se hace á los de paz, tienen por mejor morir de una vez que no de muchas en poder de españoles. Sélo esto, invictísimo César, por experiencia, etc.» Dice más abajo en un capítulo: «Vuestra Magestad tiene más servidores por acá de los que piensa, porque no hay soldado de cuantos acá están que no ose decir públicamente que si saltea, ó roba, ó destruye, ó mata, ó quema los vasallos de vuestra Magestad porque le den oro, sirve á vuestra Magestad á título que diz que de allí le viene su parte á vuestra Magestad, y por tanto seria bien, cristianísimo César, que vuestra Magestad diese á entender, castigando algunos rigurosamente, que no recibe servicio en cosa que Dios es deservido.» Todas las susodichas son formales palabras del dicho Obispo de Santa Marta, por las cuales se verá claramente lo que hoy se hace en todas aquellas desdichadas tierras y contra aquellas inocentes gentes. Llama indios de guerra los que están, y se han podido salvar huyendo de las matanzas de los infelices españoles, por los montes; y los de paz llama los que despues de muertas infinitas gentes ponen en la tiránica y horrible servidumbre arriba dicha, donde al cabo los acaban de asolar y matar, como parece por las dichas palabras del Obispo; y, en verdad, que explica harto poco lo que aquellos padecen. Suelen

decir los indios en aquella tierra, cuando los fatigan llevándolos con cargas por las sierras, si caen y desmayan de flaqueza y trabajo, porque allí les dan coces y palos, y les quiebran los dientes con los pomos de las espadas porque se levanten y anden sin resollar: «anda que sois malos, no puedo más, mátame aquí, que aquí quiero quedar muerto,» y esto dícenlo con grandes suspiros y apretamiento del pecho, mostrando grande angustia y dolor. ¡O quién pudiese dar á entender de cien partes una de las aflicciones y calamidades que aquellas inocentes gentes por los infelices españoles padecen! Dios sea aquel que lo dé á entender á los que lo pueden y deben remediar.

DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA.

Esta provincia de Cartagena está más abajo cincuenta leguas de la de Santa Marta, hácia el Poniente y junto con ella la del Cebú hasta el golfo de Uraba, que ternán sus cien leguas de costa de mar y mucha tierra, la tierra dentro, hácia el Mediodia. Estas provincias han sido tratadas, angustiadas, muertas, despobladas y asoladas desde el año de mil y cuatrocientos y noventa y ocho ó nueve hasta hoy, como las de Santa Marta, y hechas en ellas muy señaladas crueldades y muertes y robos por los españoles, que por acabar presto este breve sumario quiero decir en particular y por referir las maldades que en otras agora se hacen.

DE LA COSTA DE LAS PERLAS Y DE PARIA
Y LA ISLA DE LA TRINIDAD.

Desde la costa de Paria hasta el golfo de Venezuela exclusive, que habrá doscientas leguas, han sido grandes y señaladas las destruiciones que los españoles han hecho en aquellas gentes, salteándolos y tomándolos los más que podian á vida para venderlos por esclavos. Muchas veces tomándolos sobre seguro y amistad que los españoles habian con ellos tratado, no guardándo-

les fe ni verdad, recibiéndolos en sus casas como á padres y á hijos, dándoles y sirviéndoles con cuanto tenian y podian.

No se podrian, cierto, fácilmente decir ni encarecer particularizadamente cuáles y cuántas han sido las injusticias, injurias, agravios y desafueros que las gentes de aquella costa de los españoles han recibido desde el año de mil y quinientos y diez hasta hoy. Dos ó tres quiero decir solamente, por las cuales se juzguen otras innumerables en número y fealdad que fueron dignas de todo tormento y fuego. En la isla de la Trinidad, que es mucho mayor que Sicilia y más felice, que está pegada con la tierra firme por la parte de Paria, y que la gente della es de la buena y virtuosa en su género que hay en todas las Indias: yendo á ella un salteador el año de mil y quinientos y diez y seis con otros sesenta ó setenta acostumbrados ladrones, publicaron á los indios que se venian á morar y vivir á aquella isla con ellos. Los indios recibiéronlos como si fueran sus entrañas y sus hijos, sirviéndoles señores y súbditos con grandísima afeccion y alegría, trayéndoles cada dia de comer, tanto, que les sobraba para que comieran otros tantos, porque ésta es comun condicion y liberalidad de todos los indios de aquel nuevo mundo, dar excesivamente lo que han menester los españoles y cuanto tienen. Hácenles una gran casa de madera en que morasen todos, porque así la quisieron los españoles, que fuese una no más para hacer lo que pretendian hacer é hicieron. Al tiempo que ponian la paja sobre las varas ó madera y habian cobrido obra de dos estados, porque los de dentro no viesen á los de fuera, so color de dar priesa á que se acabase la casa, metieron mucha gente dentro della y repartiéronse los españoles, algunos fuera, al derredor de la casa con sus armas para los que se saliesen y otros dentro, los cuales echan mano á las espadas y comienzan amenazar los indios desnudos que no se moviesen, si nó que los matarian, y comenzaron á atar, y otros que saltaron para huir hicieron pedazos con las espadas. Algunos que salieron heridos y sanos, y otros del pueblo que no habian entrado, tomaron sus arcos y flechas y recógense á otra casa del pueblo para se defender, donde entraron ciento ó doscientos dellos, y defendiendo la puerta pegan los españoles

fuego á la casa y quémanlos todos vivos, y con su presa, que seria de ciento y ochenta á doscientos hombres que pudieron atar. vánse á su navío y alzan las velas y van á la isla de San Juan, donde venden la mitad por esclavos, y despues á la Española, donde vendieron la otra. Reprendiendo yo al capitan de esta tan insigne traicion y maldad, á la sazon, en la misma isla de San Juan me respondió: «anda señor, que así me lo mandaron y me lo dieron por instruccion los que me enviaron, que cuando no pudiese tomarlos por guerra que los tomase por paz.» Y en verdad que me dijo que en toda su vida habia hallado padre ni madre sino en la isla de la Trinidad, segun las buenas obras que los indios le habian hecho. Esto dijo para mayor confesion suya y agravamiento de sus pecados. Destas han hecho en aquella tierra firme infinitas, tomándolos y cautivándolos sobre seguro. Véase qué obras son estas, y si aquellos indios así tomados si serán justamente hechos esclavos. Otra vez acordando los frailes de Santo Domingo, nuestra órden, de ir á predicar y convertir aquellas gentes que carecian de remedio y lumbre de doctrina para salvar sus ánimas, como lo están hoy las Indias; enviaron un religioso, presentado en teología, de gran virtud y santidad, con un fraile lego, su compañero, para que viese la tierra y tratase la gente, y buscase lugar apto para hacer monasterios. Llegados los religiosos, recibiéronlos los indios como á ángeles del cielo, y óyenlos con gran afeccion y atencion y alegría las palabras que pudieron entónces darles á entender, más por señas que por habla, porque no sabian la lengua. Acaeció venir por allí un navío, despues de ido el que allí los dejó, y los españoles dél, usando de su infernal costumbre, traen por engaño, sin saberlo los religiosos, al señor de aquella tierra, que se llamaba Don Alonso, ó que los frailes le habian dado este nombre ú otros españoles, porque los indios son amigos y codiciosos de tener nombre de cristiano, y luégo lo piden que se lo dén, áun ántes que sepan nada para ser bautizados. Así que engañan al dicho señor Don Alonso para que entrase en el navío con su muger y otras ciertas personas, y que les harian allá fiesta. Finalmente, que entraron diez y siete personas con el señor y su muger, con confianza de que los religiosos estaban en su tierra, y que los

españoles por ellos no harian alguna maldad, porque de otra manera no se fiarian dellos; entrados los indios en el navío alzan las velas los traidores y viénense á la isla Española y véndenlos por esclavos. Toda la tierra, como ven su señor y señora llevados, vienen á los frailes y quiérenlos matar. Los frailes, viendo tan gran maldad queríanse morir de angustia, y es de creer que dieran ántes sus vidas que fuera tal injusticia hecha, especialmente porque era poner impedimento á que nunca aquellas ánimas pudiesen oir ni creer la palabra de Dios. Apaciguáronlos lo mejor que pudieron, y dijéronles que con el primer navío que por allí pasase escribirian á la isla Española, y que haria que los tornasen su señor y los demas que con él estaban. Trujo Dios por allí luégo un navío para más confirmacion de la dannacion de los que gobernaban, y escribieron á los religiosos de la Española: en él claman, protestan una y muchas veces, nunca quisieron los oidos hacerles justicia, porque entre ellos mismos estaban repartidos parte de los indios que así tan injusta y malamente habian prendido los tiranos. Los dos religiosos que habian prometido á los indios de la tierra que dentro de cuatro meses venia su señor Don Alonso con los demas, viendo que ni en cuatro ni en ocho vinieron, aparejáronse para morir y dar la vida á quien la habian ya ántes que partiesen ofrecido. Y así, los indios tomaron venganza de ellos justamente, matándolos, aunque inocentes, porque estimaron que ellos habian sido causa de aquella traicion. Y porque vieron que no salió verdad lo que dentro de los cuatro meses les certificaron y prometieron, y porque hasta entónces ni áun hasta agora supieron, ni saben hoy que haya diferencia de los frailes á los tiranos y ladrones y salteadores españoles por toda aquella tierra. Los bienaventurados frailes padecieron injustamente, por la cual injusticia ninguna duda hay, que segun nuestra fe santa, sean verdaderos mártires, y reinen hoy con Dios en los cielos bienaventurados. Como quiera que allí fuesen enviados por la obediencia, y llevasen intencion de predicar y dilatar la santa fe, y salvar todas aquellas ánimas, y padecer cualesquiera trabajos y muerte que se les ofreciese por Jesucristo crucificado. Otra vez, por las grandes tiranías y obras nefandas de los cris-

tianos malos, mataron los indios otros dos frailes de Santo Domingo, y uno de San Francisco, de que yo soy testigo porque me escapé de la misma muerte por milagro divino, donde habia harto que decir para espantar los hombres, segun la gravedad y horribilidad del caso. Pero por ser largo no lo quiero aquí decir hasta su tiempo, y el dia del juicio será más claro, cuando Dios tomare venganza de tan horribles y abominables insultos como hacen en las Indias los que tienen nombre de cristianos. Otra vez en estas provincias, al cabo que dicen de la Codera, estaba un pueblo cuyo señor se llamaba Higoroto, nombre propio de la persona, ó comun de los señores dél. Este era tan bueno, y su gente tan virtuosa, que cuantos españoles por allí en los navíos venian hallaban reparo, comida, descanso y todo consuelo y refrigerio; y muchos libró de la muerte que venian huyendo de otras provincias donde habian salteado y hecho muchas tiranías y males, muertos de hambre, que los reparaba y enviaba salvos á la isla de las Perlas, donde habia poblacion de cristianos, que los pudiera matar sin que nadie lo supiera, y no lo hizo; y, finalmente, llamaban todos los cristianos á aquel pueblo de Higoroto, el meson y casa de todos. Un malaventurado tirano acordó de hacer allí salto, como estaban aquellas gentes tan seguras, y fué allí con un navío y convidó á mucha gente que entrase en el navío, como solia entrar y fiarse en los otros. Entrados muchos hombres, y mugeres y niños, alzó las velas y vínose á la isla de San Juan, donde los vendió todos por esclavos, y yo llegué entónces á la dicha isla y vide al dicho tirano, y supe allí lo que habia hecho. Dejó destruido todo aquel pueblo, y á todos los tiranos españoles que por aquella costa robaban y salteaban les pesó, y abominaron este tan espantoso hecho, por perder el abrigo y meson que allí tenian como si estuvieran en sus casas. Digo que dejo de decir inmensas maldades y casos espantosos que desta manera por aquellas tierras se han hecho, y hoy en este dia hacen. Han traido á la isla Española y á la de San Juan, de toda aquella costa, que estaba poblatísima, más de dos cuentos de ánimas salteadas, que todas tambien las han muerto en las dichas islas, echándolos á las minas y en los otros trabajos; allende de las

multitudes que en ellas, como arriba decimos, habia; y es una gran lástima y quebrantamiento de corazon de ver aquella costa de tierra felicísima, toda desierta y despoblada. Es esta averiguada verdad, que nunca traen navío de indios, así robados y salteados, como he dicho, que no echan á la mar muertos la tercia parte de los que meten dentro, con los que matan por tomarlos en sus tierras. La causa es, porque como para conseguir su fin es menester mucha gente para sacar más dineros por más esclavos, y no llevan comida ni agua, sino poca, por no gastar los tiranos que se llaman armadores, no basta apénas sino poco más de para los españoles que van en el navío para saltear, y así falta para los tristes, por lo cual mueren de hambre y de sed, y el remedio es dar con ellos en la mar. Y en verdad que me dijo hombre dellos, que desde las islas de los Lucayos, donde se hicieron grandes estragos desta manera, hasta la isla Española, que son sesenta ó setetenta leguas, fuera un navío sin aguja y sin carta de marear, guiándose solamente por el rastro de los indios que quedaban en la mar, echados del navío muertos. Despues, desque los desembarcan en la isla donde los llevan á vender, es para quebrar el corazon de cualquiera, que alguna señal de piedad tuviere verlos desnudos y hambrientos, que se caian de desmayados de hambre, niños y viejos, hombres y mugeres. Despues, como á unos corderos, los apartan padres de hijos y mugeres de maridos, haciendo manadas de ellos de á diez y de á veinte personas, y echan suertes sobre ellos para que se lleven sus partes los infelices armadores, que son los que ponen su parte de dineros para hacer el armada de dos y de tres navíos, y para los tiranos salteadores que van á tomarlos y saltearlos en sus casas, y cuando cae la suerte en la manada donde hay algun viejo ó enfermo, dice el tirano á quien cabe: «este viejo daldo al diablo, ¿para qué me lo dais? ¿para que lo entierre? Este enfermo, ¿para qué lo tengo que llevar? ¿para curallo?» Véase aquí en qué estiman los españoles á los indios y si cumplen el precepto divino del amor del prójimo, donde pende la ley y los profetas. La tiranía que los españoles ejercitan contra los indios en el sacar ó pescar de las perlas, es una de las crueles y condenadas cosas que pueden ser en

el mundo, no hay vida infernal y desesperada en este siglo que se le pueda comparar, aunque la del sacar el oro en las minas sea en su género gravísima y pésima. Métenlos en la mar en tres y en cuatro y en cinco brazas de hondo, desde la mañana hasta que se pone el sol; están siempre debajo del agua, nadando sin resuello, arrancando las ostras donde se crian las perlas. Salen con unas redecillas llenas dellas á lo alto y á resollar, donde está un verdugo español en una canoa ó barquilla, y si se tardan en descansar les da de puñadas y por los cabellos les echa al agua para que tornen á pescar. La comida es pescado, y del pescado que tienen las perlas y pan cazabí, y algunos mahíz (que son los panes de allá), el uno de muy poca sustancia y el otro muy trabajoso de hacer, de los cuales nunca se hartan. Las camas que les dan á la noche es echarlos en un cepo en el suelo, porque no se les vayan. Muchas veces zambúllense en la mar á su pesquería ó ejercicio de las perlas y nunca tornan á salir, porque los tiburones y marrajos, que son dos especies de bestias marinas crudelísimas que tragan un hombre entero, los comen y matan. Véase aquí si guardan los españoles, que en esta granjería de perlas andan desta manera, los preceptos divinos del amor de Dios y del prójimo, poniendo en peligro de muerte temporal y tambien del ánima, porque mueren sin fe y sin sacramentos á sus prójimos por su propia codicia, y lo otro, dándoles tan horrible vida, hasta que los acaban y consumen en breves dias; porque vivir los hombres debajo del agua, sin resuello, es imposible mucho tiempo, señaladamente que la frialdad contínua del agua los penetra, y así todos comunmente mueren de echar sangre por la boca por el apretamiento del pecho que hacen por causa de estar tanto tiempo y tan contínuo sin resuello, y de cámaras que causa la frialdad. Conviértense los cabellos, siendo ellos de su natura negros, quemados como pelos de lobos marinos, y sáleles por las espaldas salitre que no parecen sino monstruos en naturaleza de hombres ó de otra especie. En este incomportable trabajo, ó por mejor decir ejercicio del infierno, acabaron de consumir á todos los indios lucayos que habia en las islas cuando cayeron los españoles en esta granjería, y valía cada uno cincuenta y cien cas-

tellanos y los vendian públicamente, áun habiendo sido prohibido por las justicias mismas, aunque injustas, por otra parte, porque los lucayos eran grandes nadadores. Han muerto tambien allí otros muchos sin número de otras provincias y partes.

DEL RIO YUYA PARI.

Por la provincia de Paria sube un rio que se llama Yuya Pari, más de doscientas leguas la tierra arriba: por él subió un triste tirano muchas leguas el año de mil y quinientos y veinte y nueve con cuatrocientos ó más hombres, y hizo matanzas grandísimas, quemando vivos y metiendo á espada infinitos inocentes que estaban en sus tierras y casas sin hacer mal á nadie descuidados, y dejó abrasada y asombrada y ahuyentada muy gran cantidad de tierra. Y en fin, él murió mala muerte y desbaratóse su armada, y despues otros tiranos sucedieron en aquellos males y tiranías, y hoy andan por allá destruyendo y matando y infernando las ánimas que el hijo de Dios redimió con su sangre.

DEL REINO DE VENEZUELA.

En el año de mil y quinientos y veinte y seis, con engaños y persecuciones dañosas que se hicieron al Rey, nuestro señor, como siempre se ha trabajado de le encubrir la verdad de los daños y perdiciones que Dios y las ánimas y su Estado recibian en aquellas Indias, dió y concedió un gran reino mucho mayor que toda España, que es el de Venezuela, con la gobernacion y jurisdiccion total, á los mercaderes de Alemania con cierta capitulacion y concierto ó asiento que con ellos se hizo. Estos, entrados con trescientos hombres ó más en aquellas tierras, hallaron aquellas gentes mansísimas ovejas como y mucho más que los otros las suelen hallar en todas las partes de la Indias ántes que les hagan daños los españoles. Entraron en ellas, más pienso sin comparacion cruelmente que ningunos de los otros tiranos que

hemos dicho, y más irracional y furiosamente que crudelísimos tigres y que rabiosos lobos y leones. Porque con mayor ánsia y ceguedad rabiosa de avaricia y más exquisitas maneras y industrias para haber y robar plata y oro que todos los de ántes, pospuesto todo temor á Dios y al Rey, y vergüenza de las gentes, olvidados que eran hombres mortales como más libertados, poseyendo toda la jurisdiccion de la tierra, tuvieron. Han asolado, destruido y despoblado, estos demonios encarnados, más de cuatrocientas leguas de tierras felicísimas, y en ella grandes y admirables provincias, valles de cuarenta leguas, regiones amenísimas, poblaciones muy grandes, riquísimas de gente y oro. Han muerto y despedazado totalmente grandes y diversas naciones, muchas lenguas que no han dejado persona que las hable, si no son algunos que se habrán metido en las cavernas y entrañas de la tierra huyendo de tan extraño y pestilencial cuchillo. Más han muerto y destruido y echado á los infiernos de aquellas inocentes generaciones, por extrañas y varias y nuevas maneras de cruel iniquidad y impiedad (á lo que creo), de cuatro y cinco cuentos de ánimas, y hoy en este dia no cesan actualmente de las echar. De infinitas é inmensas injusticias, insultos y estragos que han hecho y hoy hacen, quiero decir tres ó cuatro no más, por los cuales se podrán juzgar los que para efectuar las grandes destrucciones y despoblaciones que arriba decimos, pueden haber hecho. Prendieron al señor supremo de toda aquella provincia, sin causa ninguna, más de por sacarle oro dándole tormentos; soltóse y huyó y fuése á los montes; alborotóse y amedrentóse toda la gente de la tierra, escondiéndose por los montes y breñas; hacen entradas los españoles contra ellos para irlos á buscar; hállanlos, hacen crueles matanzas y todos los que toman á vida véndenlos en públicas almonedas por esclavos. En muchas provincias y en todas, donde quiera que llegaban, ántes que prendiesen al universal señor, los salian á recibir con cantares y bailes y con muchos presentes de oro en gran cantidad; el pago que les daban, por sembrar su temor en toda aquella tierra, hacíanlos meter á espada y hacerlos pedazos. Una vez, saliéndoles á recibir de la manera dicha, hace el capitan Aleman, tirano,

meter en una gran casa de paja mucha cantidad de gente y hácelos hacer pedazos; y porque la casa tenia unas vigas en lo alto, subiéronse en ellas mucha gente huyendo de las sangrientas manos de aquellos hombres ó bestias sin piedad y de sus espadas, mandó el infernal hombre pegar fuego á la casa, donde todos los que quedaron fueron quemados vivos. Despoblóse por esta causa gran número de pueblos, huyéndose toda la gente por las montañas, donde pensaban salvarse. Llegaron á otra grande provincia en los confines de la provincia y reino de Santa Marta, hallaron los indios en sus casas, en sus pueblos y haciendas, pacíficos y ocupados; estuvieron mucho tiempo con ellos comiéndoles sus haciendas y los indios sirviéndoles como si las vidas y salvacion les hubieran de dar, y sufriéndoles sus contínuas opresiones é importunidades ordinarias, que son intolerables, y que come más un tragon de un español en un dia, que bastaria para un mes una casa donde haya diez personas de indios. Diéronles en este tiempo mucha suma de oro de su propia voluntad, con otras innumerables buenas obras que les hicieron. Al cabo que ya se quisieron los tiranos ir, acordaron de pagarles las posadas por esta manera: mandó el tirano Aleman, gobernador (y tambien á lo que creemos hereje, porque ni oia misa ni la dejaba oir á muchos, con otros indicios de luterano que se le conoscieron), que prendiesen á todos los indios con sus mugeres é hijos que pudieron, y métenlos en un corral grande ó cerca de palos que para ello se hizo, y hízoles saber que el que quisiese salir y ser libre que se habia de rescatar de voluntad del inícuo Gobernador, dando tanto oro por sí, tanto por su muger y por cada hijo, y por más los apretar mandó que no les metiesen comida hasta que le trugesen el oro que les pedia por su rescate. Enviaron muchos á sus casas por oro y rescatábanse segun podian, soltábanlos é íbanse á sus labranzas y casas á hacer su comida; enviaba el tirano ciertos ladrones salteadores españoles que tornasen á prender los tristes indios rescatados una vez; traíanlos al corral, dábanles el tormento del hambre y sed, hasta que otra vez se rescatasen. Hubo muchos de estos que dos ó tres veces fueron presos y rescatados; otros que no podian ni tenian tanto, porque le ha-

bian dado todo el oro que poseian, los dejó en el corral perecer hasta que murieron de hambre: de esta hecha dejó perdida, y asolada, y despoblada una provincia riquísima de gente y oro, que tiene un valle de cuarenta leguas, y en ella quemó pueblo que tenia mil casas. Acordó este tirano infernal de ir la tierra adentro con codicia y ánsia de descubrir por aquella parte el infierno del Perú: para este infelice viaje llevó él y los demas, infinitos indios cargados con cargas de tres y cuatro arrobas, ensartados en cadenas; cansábase alguno ó desmayaba de hambre y del trabajo y flaqueza, cortábanle luego la cabeza por la collera de la cadena por no pararse á desensartar los otros que iban en las colleras de más afuera y caia la cabeza á una parte y el cuerpo á otra y repartian la carga de éste sobre las que llevaban los otros. Decir las provincias que asoló, las ciudades y lugares que quemó, porque son todas las casas de paja, las gentes que mató, las crueldades que en particulares matanzas que hizo perpetrar en este camino, no es cosa creible, pero espantable y verdadera. Fueron por allí despues por aquellos caminos otros tiranos que sucedieron de la misma Venezuela, y otros de la provincia de Santa Marta, con la misma santa intencion de descubrir aquella casa santa del oro del Perú, y hallaron toda la tierra, más de doscientas leguas, tan quemada y despoblada y desierta, siendo poblatísima, y felicísima, como es dicho, que ellos mismos, aunque tiranos y crueles, se admiraron y espantaron de ver el rastro por donde aquel habia ido, de tan lamentable perdicion. Todas estas cosas están probadas con muchos testigos por el Fiscal del Consejo de las Indias, y la probanza está en el mismo Consejo, y nunca quemaron vivos á ninguno de estos tan nefandos tiranos. Y no es nada lo que está probado, con los grandes estragos y males que aquellos han hecho, porque todos los ministros de la justicia que hasta hoy han tenido en las Indias, por su grande y mortífera ceguedad no se han ocupado en examinar los delitos y perdiciones y matanzas que han hecho y hoy hacen todos los tiranos de las Indias, sino en cuanto dicen que por haber fulano y fulano hecho crueldades á los indios ha perdido el Rey de sus rentas tantos mil castellanos, y para argüir

esto poca probanza y harto general y confusa les basta, y áun esto no saben averiguar, ni hacer, ni encarecer como deben, porque si hiciesen lo que deben á Dios y al Rey, hallarian que los dichos tiranos alemanes más han robado al Rey de tres millones de castellanos de oro, porque aquellas provincias de Venezuela con las que más han extragado, asolado y despoblado, más de cuatrocientas leguas (como dije), es la tierra más rica y más próspera de oro, y era de poblacion que hay en el mundo, y más renta le han estorbado y echado á perder, que tuvieran los Reyes de España de aquel reino, de dos millones en diez y seis años que há que los tiranos enemigos de Dios y del Rey las comenzaron á destruir; y estos daños, de aquí á la fin del mundo no hay esperanza de ser recobrados, si no hiciese Dios por milagro resucitar tantos cuentos de ánimas muertas. Estos son los daños temporales del Rey; seria bien considerar qué tales y qué tantos son los daños, deshonras, blasfemias, infamias de Dios y de su ley, y con qué se recompensarán tan innumerables ánimas como están ardiendo en los infiernos por la codicia y inhumanidad de aquestos tiranos animales ó alemanes. Con sólo esto quiero su infelicidad y ferocidad concluir, que desde que en la tierra entraron hasta hoy (conviene á saber), estos diez y seis años han enviado muchos navíos cargados y llenos de indios por la mar á vender á Santa Marta y á la isla Española, Jamayca y la isla de San Juan por esclavos, más de un cuento de indios, y hoy en este dia los envian, año de mil y quinientos y cuarenta y dos, viendo y disimulando el audiencia real de la isla Española, ántes favoreciéndolo, como todas las otras infinitas tiranías y perdiciones (que se han hecho en toda aquella costa de tierra firme, que son más de cuatrocientas leguas, que han estado y hoy están estas de Venezuela y Santa Marta debajo de su jurisdiccion), que pudieran estorbar y remediar. Todos estos indios no ha habido más causa para los hacer esclavos, de sola la perversa, ciega y obstinada voluntad, por cumplir con su insaciable codicia de dineros de aquellos avarísimos tiranos, como todos los otros, siempre, en todas las Indias han hecho, tomando aquellos corderos y ovejas de sus casas y á sus mugeres y hijos, por las

maneras crueles y nefarias ya dichas, y echarles el hierro del Rey para venderlos por esclavos.

DE LAS PROVINCIAS DE LA TIERRA FIRME

POR LA PARTE QUE SE LLAMA LA FLORIDA.

A estas provincias han ido tres tiranos en diversos tiempos, desde el año de mil y quinientos y diez, ó de once, á hacer las obras que los otros, y los dos dellos en las otras partes de las Indias han cometido por subir á estados desproporcionados de su merecimiento, con la sangre y perdicion de aquellos sus prójimos, y todos tres han muerto mala muerte, con destruicion de sus personas y casas que habian edificado de sangre de hombres en otro tiempo pasado; como yo soy testigo de todos tres ellos, y su memoria está ya raida de la haz de la tierra como si no hubieran por esta vida pasado. Dejaron toda la tierra escandalizada y puesta en la infamia y horror de su nombre, con algunas matanzas que hicieron, pero no muchas, porque los mató Dios ántes que más hiciesen, porque les tenia guardado para allí el castigo de los males que yo sé y vide que en otras partes de las Indias habian perpetrado. El cuarto tirano fué agora postreramente, el año de mil y quinientos y treinta y ocho, muy de propósito y con mucho aparejo; há tres años que no saben dél ni parece; somos ciertos que luégo, en entrando, hizo crueldades, y luégo desapareció, y que si es vivo, él y su gente que en estos tres años ha destruido grandes y muchas gentes, si por donde fué las halló, porque es de los marcados y experimentados, y de los que más daños, y males, y destruiciones de muchas provincias y reinos, con otros sus compañeros ha hecho. Pero más creemos que le ha dado Dios el fin que á los otros ha dado. Despues de tres ó cuatro años de escrito lo susodicho, salieron de la dicha tierra Florida el resto de los tiranos que fué con aqueste tirano mayor, que muerto dejaron; de los cuales supimos las inauditas crueldades y maldades que allí en vida, principalmente dél y despues de su infelice muerte, los inhumanos hombres en aquellos inocentes y á

nadie dañosos indios, perpetraron, porque no saliese falso lo que arriba yo habia adivinado, y son tantas, que afirmaron la regla que arriba al principio pusimos, que cuanto más procedian en descubrir, y destrozar, y perder gentes y tierras, tanto más señaladas crueldades é iniquidades contra Dios y sus prójimos perpetraban. Estamos enhastiados de contar tantas y tan execrables y horribles y sangrientas obras, no de hombres, sino de bestias fieras, y por eso no he querido detenerme en contar más de las siguientes. Hallaron grandes poblaciones de gentes muy bien dispuestas, cuerdas, políticas y bien ordenadas. Hacian en ellos grandes matanzas (como suelen) para entrañar su miedo en los corazones de aquellas gentes. Afligíanlos y matábanlos con echarles cargas como á bestias; cuando alguno cansaba ó desmayaba, por no desensartar de la cadena donde los llevaban en colleras otros que estaban ántes que aquel, cortábanle la cabeza por el pescuezo y caia el cuerpo á una parte y la cabeza á otra, como de otras partes arriba contamos. Entrando en un pueblo donde los recibieron con alegría y les dieron de comer hasta hartar, y más de seiscientos indios para acémilas de sus cargas y servicio de sus caballos, salidos de los tiranos vuelve un capitan, deudo del tirano mayor, á robar todo el pueblo estando seguros, y mató á lanzadas al señor y rey de la tierra, y hizo otras crueldades. En otro pueblo grande, porque les pareció que estaban un poco los vecinos dél más recatados, por las infames y horribles obras que habian oido dellos, metieron á espada y lanza chicos y grandes, niños y viejos, súbditos y señores; que no perdonaron á nadie. A mucho número de indios, en especial á más de doscientos juntos (segun se dice) que enviaron á llamar de cierto pueblo, ó ellos vinieron de su voluntad, hizo cortar el tirano mayor desde las narices con los labios hasta la barba, todas las caras, dejándolas rasas. Y así, con aquella lástima, y dolor, y amargura, corriendo sangre, los enviaron á que llevasen las nuevas de las obras y milagros que hacian aquellos predicadores de la santa fe católica, bautizados. Júzguese agora qué tales estarán aquellas gentes, cuánto amor ternán á los cristianos, y cómo creerán ser el Dios que tienen bueno y justo, y la ley y religion que profesan, y de

que se jactan inmaculada. Grandísimas y extrañísimas son las maldades que allí cometieron aquellos infelices hombres, hijos de perdicion. Y así, el más infelice capitan murió como malaventurado, sin confesion, y no dudamos sino que fué sepultado en los infiernos, si quizá Dios ocultamente no le proveyó segun su divina misericordia, y no segun los deméritos dél por tan execrables maldades.

DEL RIO DE LA PLATA.

Desde el año de mil y quinientos y veinte y dos ó veinte y tres han ido al rio de la Plata, donde hay grandes reinos y provincias, y de gentes muy dispuestas y razonables, tres ó cuatro veces capitanes. En general sabemos que han hecho muertes y daños; en particular, como está muy atrasmano de lo que más se tracta de las Indias, no sabemos cosas que decir señaladas. Ninguna duda, empero, tenemos que no hayan hecho y hagan hoy las mismas obras que en las otras partes se han hecho y hacen, porque son los mismos españoles, y entre ellos hay de los que se han hallado en las otras, y porque van á ser ricos y grandes señores como los otros, y esto es imposible que pueda ser sino con perdicion, y matanzas, y robos, y disminucion de los indios, segun la órden y vía perversa que aquellos como los otros llevaron. Después que lo dicho se escribió, supimos muy con verdad que han destruido y despoblado grandes provincias y reinos de aquella tierra, haciendo extrañas matanzas y crueldades en aquellas desventuradas gentes, con las cuales se han señalado como los otros, y más que otros, porque han tenido más lugar por estar más léjos de España, y han vivido más sin órden y justicia, aunque en todas las Indias no la hubo, como parece por todo lo arriba relatado. Entre otras infinitas se ha leido en el Consejo de las Indias las que se dirán abajo. Un tirano gobernador dió mandamiento á cierta gente suya que fuese á ciertos pueblos de indios, y que si no les diesen de comer los matasen á todos. Fueron con esta autoridad, y porque los indios, como enemigos suyos, no se lo quisieron dar, más por miedo de verlos y por

huirlos que por falta de liberalidad, metieron á espada sobre cinco mil ánimas. Item, viniéronse á poner en sus manos y á ofrecerse á su servicio cierto número de gente de paz, que por ventura ellos enviaron á llamar, y porque ó no vinieron tan presto, ó porque como suelen y es costumbre dellos vulgada, quisieron en ellos su horrible miedo y espanto arraigar, mandó el gobernador que los entregase á todos en manos de otros indios que aquellos tenian por sus enemigos. Los cuales, llorando y clamando, rogaban que los matasen ellos y no los diesen á sus enemigos; y no queriendo salir de la casa donde estaban, allí los hicieron pedazos; clamando y diciendo: «venimos á serviros de paz y matáisnos; nuestra sangre quede por estas paredes en testimonio de nuestra injusta muerte y vuestra crueldad.» Obra fué ésta, cierto, señalada y digna de considerar, y mucho más de lamentar.

DE LOS GRANDES REINOS Y GRANDES PROVINCIAS DEL PERÚ.

En el año de mil y quinientos treinta y uno fué otro tirano grande con cierta gente á los reinos del Perú, donde entrando con el título y intencion y con los principios que los otros todos pasados (porque era uno de los que se habian más ejercitado y más tiempo en todas las crueldades y estragos que en la tierra firme desde el año de mil y quinientos y diez se habian hecho), creció en crueldades y matanzas y robos sin fe ni verdad, destruyendo pueblos, apocando, matando las gentes dellos y siendo causa de tan grandes males que han sucedido en aquellas tierras, que bien somos ciertos que nadie bastará á referirlos y encarecerlos hasta que los veamos y conozcamos claros el dia del juicio, y de algunos que queria referir la deformidad y calidades y circunstancias que los afean y agravian, verdaderamente yo no podré ni sabré encarecer. En su infelice entrada mató y destruyó algunos pueblos y les robó mucha cantidad de oro. En una isla que está cerca de las mismas provincias que se llama Pugna, muy poblada y graciosa, y recibiéndole el señor y gente della como á ángeles del cielo, y

despues de seis meses habiéndoles comido todos sus bastimentos y de nuevo descubriéndoles las troxes del trigo que tenian para sí y sus mugeres é hijos, los tiempos de seca y estériles, y ofreciéndoselas con muchas lágrimas que las gastasen y comiesen á su voluntad, el pago que les dieron á la fin fué que los metieron á espada y alancearon mucha cantidad de gentes dellas, y los que pudieron tomar á vida hicieron esclavos con grandes y señaladas crueldades, otras que en ellas hicieron, dejando casi despoblada la dicha isla. De allí vánse á la provincia de Tumbala, que es en la tierra firme, y matan y destruyen cuantos pudieron, y porque de sus espantosas y horribles obras huian todas las gentes, decian que se alzaban y que eran rebeldes al Rey. Tenia este tirano esta industria, que á los que pedia y otros que venian á darles presentes de oro y plata y de lo que tenian, decíales que trujesen más, hasta que él veia ó no tenian más ó no traian más, y entónces decia que los recibia por vasallos de los reyes de España, y abrazábalos y hacia tocar dos trompetas que tenia, dándoles á entender que desde en adelante no les habian de tomar más ni hacerlos mal alguno, teniendo por lícito todo lo que les robaba y le daban por miedo de las abominables nuevas que dél oian ántes que ellos rescibiesen el amparo y proteccion del Rey, como si despues de recibidos debajo de la proteccion real no los oprimiesen, robasen, asolasen, destruyesen, y él no los hubiera así destruido. Pocos dias despues viniendo el rey universal y Emperador de aquellos reinos, que se llamó Atabaliba, con mucha gente desnuda y con sus armas de burla, no sabiendo cómo cortaban las espadas y herian las lanzas, y cómo corrian los caballos y quién eran los españoles (que si los demonios tuvieran oro los acometieran para se lo robar), llegó al lugar donde ellos estaban, diciendo: «¿Dónde están esos españoles, salgan acá, que no me mudaré de aquí hasta que me satisfagan de mis vasallos que me han muerto y pueblos que me han despoblado y riquezas que me han robado?» Salieron á él, matáronle infinitas gentes, prendiéronle su persona que venia en unas andas, y despues de preso tratan con él que se rescate, promete de dar cuatro millones de castellanos y da quince; y ellos prométenle de soltarle; pero al fin no guardando la

fe ni verdad (como nunca en las Indias con los indios por los españoles se ha guardado), levántanle que por su mandado se juntaba gente, y él responde que en toda la tierra no se movia una hoja de un árbol sin su voluntad, que si gente se juntase creyesen que él la mandaba juntar y que preso estaba y que lo matasen. No obstante todo esto, lo condenaron á quemar vivo, aunque despues rogaron algunos al capitan que lo ahogasen y ahogado lo quemaron. Sabido por él, dijo: «¿Por qué me quemais, qué os he hecho? ¿No me prometistes de soltar dándoos el oro, no os dí más de lo que os prometí? pues que así lo quereis, envíame á vuestro rey de España.» Y otras muchas cosas que dijo para gran confusion y detestacion de la gran injusticia de los españoles, y, en fin, lo quemaron. Considérese aquí la justicia y título desta guerra, la prision deste señor y la sentencia y ejecucion de su muerte, y la conciencia con que tienen aquellos tiranos tan grandes tesoros, como en aquellos reinos á aquel rey tan grande y á otros infinitos señores y particulares robaron. De infinitas hazañas señaladas en maldad y crueldad en estirpacion de aquellas gentes, cometidas por los que se llaman cristianos, quiero aquí referir algunas pocas que un fraile de San Francisco, á los principios vido y las firmó de su nombre, enviando treslados por aquellas partes y otros á estos reinos de Castilla, y yo tengo en mi poder un treslado con su propia firma; en el cual dice así: «Yo, fray Márcos de Niza, de la órden de San Francisco, Comisario sobre los frailes de la misma órden en las provincias del Perú, que fué de los primeros religiosos que con los primeros cristianos entraron en las dichas provincias, digo, dando testimonio verdadero de algunas cosas, que yo con mis ojos ví en aquella tierra, mayormente cerca del tratamiento y conquistas hechas á los naturales. Primeramente, yo soy testigo de vista, y por experiencia cierta conocí y alcancé que aquellos indios del Perú es la gente más benévola que entre indios se ha visto, y allegada y amiga á los cristianos. Y ví que ellos daban á los españoles en abundancia oro y plata, y piedras preciosas, y todo cuanto les pedian que ellos tenian, y todo buen servicio, y nunca los indios salieron de guerra, sino de paz, miéntras no les dieron ocasion con

los malos tratamientos y crueldades, ántes los recibian con toda benevolencia y honor en los pueblos á los españoles y dándoles comidas y cuantos esclavos y esclavas pedian para servicio. Item soy testigo y doy testimonio, que sin dar causa ni ocasion aquellos indios á los españoles, luégo que entraron en sus tierras, despues de haber dado el mayor cacique Atabaliba más de dos millones de oro á los españoles, y habiéndoles dado toda la tierra en su poder sin resistencia, luégo quemaron al dicho Atabaliba, que era señor de toda la tierra, y en pos dél quemaron vivo á su capitan general Cochilimaca, el cual habia venido de paz al Gobernador con otros principales. Asimismo, despues destos, dende á pocos dias quemaron á Chamba, otro señor muy principal de la provincia de Quito, sin culpa ni áun haber hecho por qué. Asimismo quemaron á Chapera, señor de los canarios, injustamente. Asimismo, á Luis, gran señor de los que habia en Quito, quemaron los piés y le dieron otros muchos tormentos porque dijese dónde estaba el oro de Atabaliba, del cual tesoro (como pareció) no sabia él nada. Asimismo quemaron en Quito á Coçopanga, gobernador que era de todas las provincias de Quito, el cual por ciertos requerimientos que le hizo Sebastian de Benalcázar, capitan del Gobernador, vino de paz, y porque no dió tanto oro como le pedian, lo quemaron con otros muchos caciques y principales, y á lo que yo pude entender, su intento de los españoles era que no quedase señor en toda la tierra. Item, que los españoles recogieron mucho número de indios y los encerraron en tres casas grandes, cuantos en ellas cupieron, y pegáronles fuego y quemáronlos á todos sin hacer la menor cosa contra español ni dar la menor causa. Y acaeció allí que un clérigo que se llama Ocaña, sacó un muchacho del fuego en que se quemaba, y vino allí otro español y tomóselo de las manos y lo echó en medio de las llamas, donde se hizo ceniza con los demas, el cual dicho español que así habia echado en el fuego al indio, aquel mismo dia, volviendo al real, cayó súbitamente muerto en el camino y yo fuí de parecer que no lo enterrasen. Item, yo afirmo que yo mismo ví ante mis ojos á los españoles cortar manos, narices y orejas á indios é indias, sin propósito, sino porque se les antojaba hacerlo, y en

tantos lugares y partes que seria largo de contar. É yo ví que los españoles les echaban perros á los indios para que los hiciesen pedazos, y los ví así aperrear á muy muchos. Asimismo ví yo quemar tantas casas y pueblos, que no sabria decir el número, segun eran muchos. Asimismo es verdad que tomaban niños de teta por los brazos, y los echaban arrojadizos cuanto podian, y otros desafueros y crueldades, sin propósito, que me ponian espanto, con otras inumerables que ví, que serian largas de contar. Item, ví que llamaban á los caciques y principales indios que viniesen de paz seguramente, y prometiéndoles seguro, y en llegando, luégo los quemaban. Y en mi presencia quemaron dos, el uno en Andon y el otro en Tumbala, y no fuí parte para se lo estorbar que no los quemasen con cuanto les prediqué. E segun Dios y mi conciencia cuanto yo puedo alcanzar, no por otra causa, si no por estos malos tratamientos, como claro parece á todos, se alzaron y levantaron los indios del Perú, y con mucha causa que se les ha dado. Porque ninguna verdad les han tratado ni palabra guardado, sino que contra toda razon y injusticia, tiranamente los han destruido con toda la tierra, haciéndoles tales obras, que han determinado ántes morir que semejantes obras sufrir. Item, digo, que por la relacion de los indios hay mucho más oro escondido que manifestado, el cual por las injusticias y crueldades que los españoles hicieron no lo han querido descubrir ni lo descubrirán miéntras recibieren tales tratamientos, ántes querrán morir como los pasados. En lo cual Dios, nuestro Señor, ha sido mucho ofendido, y Su Magestad muy deservido y defraudado en perder tal tierra, que podia dar buenamente de comer á toda Castilla, la cual será harto dificultosa y costosa, á mi ver, de la recuperar.» Todas estas son sus palabras del dicho religioso, formales, y vienen tambien firmadas del obispo de Méjico, dando testimonio de que todo esto afirmaba el dicho padre fray Márcos. Háse de considerar aquí lo que este padre dice que vido, porque fué en cincuenta ó cien leguas de tierra, y á nueve ó diez años, porque era á los principios y habia muy pocos, que al sonido del oro fueron cuatro ó cinco mil españoles, y se extendieron por

muchos y grandes reinos y provincias, más de quinientas y setecientas leguas, que las tienen todas asoladas, perpetrando las dichas obras y otras más fieras y cueles. Verdaderamente, desde entónces acá hasta hoy, más de mil veces más se ha destruido y asolado de ánimas, que las que ha contado, y con ménos temor de Dios y del Rey y piedad ha destruido grandísima parte del linaje humano. Más faltan y han muerto de aquellos reinos hasta hoy (y que hoy tambien los matan), en obra de diez años, de cuatro cuentos de ánimas. Pocos dias há que acañaverearon y mataron una gran reina, muger de Elingue, el que quedó por rey de aquellos reinos, al cual los cristianos por sus tiranías, poniendo las manos en él lo hicieron alzar y está alzado, y tomaron á la reina, su muger, y contra toda justicia y razon la mataron (y áun dicen que estaba preñada) solamente por dar dolor á su marido. Si se hubiesen de contar las particulares crueldades y matanzas que los cristianos en aquellos reinos del Perú han cometido, y cada dia hoy cometen, sin duda ninguna serian espantables, y tantas, que todo lo que hemos dicho de las otras partes se oscureciese y pareciese poco, segun la cantidad y gravedad de ellas.

DEL NUEVO REINO DE GRANADA.

El año de mil y quinientos y treinta y nueve concurrieron muchos tiranos, yendo á buscar desde Venezuela y desde Santa Marta, y desde Cartagena el Perú, y otros que del mismo Perú descendian á calar y penetrar aquellas tierras, y hallaron á las espaldas de Santa Marta y Cartagena trescientas leguas, la tierra dentro, unas felicísimas y admirables provincias, llenas de infinitas gentes mansuetísimas y buenas como las otras, riquísimas tambien de oro y piedras preciosas, las que se dicen esmeraldas. A las cuales provincias pusieron por nombre el nuevo reino de Granada, porque el tirano que llegó primero á estas tierras era natural del reino que acá está de Granada. Y porque muchos inícuos y crueles hombres de los que allí concurrieron de todas partes eran insignes carniceros y derramadores de la sangre humana, muy

acostumbrados y experimentados en los grandes pecados susodichos en muchas partes de las Indias, por eso han sido tales y tantas sus endemoniadas obras, y las circunstancias y calidades que las afean y agravian, que han excedido á muy muchas, y áun á todas las que los otros y ellos en las otras provincias han hecho y cometido. De infinitas que en estos tres años han perpetrado y que agora en este dia no cesan de hacer, diré algunas muy brevemente de muchas; que un gobernador (porque no le quiso admitir el que en el dicho nuevo reino de Granada robaba y mataba, para que él robase y matase), hizo una probanza contra él de muchos testigos, sobre los estragos y desafueros y matanzas que ha hecho y hace, la cual se leyó y está en el Consejo de las Indias. Dicen en la dicha probanza los testigos, que estando todo aquel reino de paz y sirviendo á los españoles, dándoles de comer de sus trabajos los indios contínuamente, y haciéndoles labranzas y haciendas, y trayéndoles mucho oro y piedras preciosas, esmeraldas y cuanto tenian y podian, repartidos los pueblos y señores y gente dellos por los españoles (que es todo lo que pretenden por medios para alcanzar su fin último, que es el oro), y puestos todos en la tiranía y servidumbre acostumbrada, el tirano, capitan principal que aquella tierra mandaba, prendió al señor y rey de todo aquel reino, y túvolo preso seis ó siete meses, pidiéndole oro y esmeraldas, sin otra causa ni razon alguna. El dicho rey, que se llamaba Bogota, por el miedo que le pusieron dijo que él daria una casa de oro que le pedian, esperando de soltarse de las manos de quien así lo afligia, y envió indios á que le trajesen oro, y por veces trajeron mucha cantidad de oro y piedras, pero porque no daba la casa de oro decian los españoles que lo matasen, pues no cumplia lo que habia prometido. El tirano dijo que se lo pidiesen por justicia ante él mismo; pidiéronlo así por demanda acusando al dicho rey de la tierra, él dió sentencia condenándole á tormentos si no diese la casa de oro. Dánle el tormento del tracto de cuerda, echábanle sebo ardiendo en la barriga, pónenle á cada pié una herradura hincada en un palo y el pescuezo atado á otro palo, y dos hombres que le tenian las manos, y así le pe-

gaban fuego á los piés, y entraba el tirano de rato en rato y le decia que así le habia de matar poco á poco á tormentos, si no le daba el oro. Y así lo cumplió, y mató al dicho señor con los tormentos, y estando atormentándolo, mostró Dios señal de que detestaba aquellas crueldades, en quemarse todo el pueblo donde las perpetraban. Todos los otros españoles, por imitar á su buen capitan, y porque no saben otra cosa sino despedazar aquellas gentes, hicieron lo mismo, atormentando con diversos y fieros tormentos cada uno al cacique y señor del pueblo ó pueblos que tenian encomendados; estándoles sirviendo dichos señores con todas sus gentes, y dándoles oro y esmeraldas cuanto podian y tenian, y sólo los atormentaban porque les diesen más oro y piedras de lo que les daban, y así quemaron y despedazaron todos los señores de aquella tierra. Por miedo de las crueldades agregías que uno de los tiranos particulares en los indios hacia, se fueron á los montes, huyendo de tanta inhumanidad, un gran señor que se llamaba Daytama, con mucha gente de la suya, porque esto tienen por remedio y refugio (si les valiese), y á esto llaman los españoles levantamientos y rebelion. Sabido por el capitan, principal tirano, envia gente el dicho hombre cruel (por cuya ferocidad los indios que estaban pacíficos y sufriendo tan grandes tiranías y maldades se habian ido á los montes), el cual fué á buscarlos, y porque no basta esconderse en las entrañas de la tierra, hallaron gran cantidad de gente, y mataron y despedazaron más de quinientas ánimas, hombres y mugeres y niños, porque á ningun género perdonaban, y áun dicen los testigos, que el mismo señor Daytama habia, ántes que la gente le matasen, venido al dicho cruel hombre y le habia traido cuatro ó cinco mil castellanos, y no obstante esto, hizo el estrago susodicho. Otra vez, viniendo á servir mucha cantidad de gente á los españoles y estando sirviendo con la humildad y simplicidad que suelen, seguros, vino el capitan una noche á la ciudad donde los indios servian, y mandó que á todos aquellos indios los metiesen á espada, estando dellos durmiendo y dellos cenando y descansando de los trabajos del dia. Esto hizo porque le pareció que era bien hacer aquel estrago para entrañar su temor en todas

las gentes de aquella tierra. Otra vez mandó el capitan tomar juramento á todos los españoles, cuántos caciques y principales y gente comun cada uno tenia en el servicio de su casa, y que luégo los trajesen á la plaza, y allí les mandó cortar á todos las cabezas donde mataron cuatrocientas ó quinientas ánimas, y dicen los testigos que desta manera pensaba apaciguar la tierra. De cierto tirano particular dicen los testigos que hizo grandes crueldades, matando y cortando muchas manos y narices á hombres y mugeres, destruyendo muchas gentes. Otra vez, envió el capitan al mismo cruel hombre con ciertos españoles á la provincia de Bogota á hacer pesquisa de quién era el señor que habia sucedido en aquel señorío, despues que mató á tormentos al señor universal, y anduvo por muchas leguas de tierra, prendiendo cuantos indios podia haber, y porque no le decian quién era el señor que habia sucedido, á unos les cortaba las manos y á otros hacia echar á los perros bravos, que los despedazaban, así hombres como mugeres, y desta manera mató y destruyó muchos indios ó indias. Y un dia, al cuarto del alba, fué á dar sobre unos caciques ó capitanes y gente mucha de indios, que estaban en paz y seguros, que les habia asegurado y dado la fe de que no recibirian mal ni daño, por la cual seguridad se salieron de los montes donde estaban escondidos á poblar á lo raso, donde tenian su pueblo, y así, estando descuidados y con confianza de la fe que les habian dado, prendió mucha cantidad de gente, mugeres y hombres, y les mandaba poner la mano tendida en el suelo, y él mismo con un alfange les cortaba las manos, y decíales que aquel castigo les hacia porque no le querian decir dónde estaba el señor nuevo que en aquel reino habia sucedido. Otra vez, porque no le dieron un cofre lleno de oro los indios, que les pidió este cruel capitan, envió gente á hacer guerra, donde mataron infinitas ánimas, y cortaron manos y narices á mugeres y á hombres que no se podrian contar, y á otros echaron á perros bravos, que los comian y despedazaban. Otra vez, viendo los indios de una provincia de aquel reino que habian quemado los españoles tres ó cuatro señores principales, de miedo se fueron á un peñon fuerte para se defender de enemigos que tanto carecian de entrañas de hombres; y serian en el peñon

y habria (segun dicen los testigos) cuatro ó cinco mil indios. Envia el capitan susodicho á un grande y señalado tirano (que á muchos de los que de aquellas partes tienen cargo de asolar hace ventaja) con cierta gente de españoles para que castigase, diz que los indios alzados que huian de tan gran pestilencia y carnicería, como si hubieran hecho alguna injusticia, y á ellos pertenecia hacer el castigo y tomar la venganza, siendo dignos ellos de todo crudelísimo tormento, sin misericordia, pues tan ajenos son della y de piedad, como aquellos inocentes. Idos los españoles al peñon, súbenlo por fuerza, como los indios sean desnudos y sin armas, y llamando los españoles á los indios de paz, y que les aseguraban que no los harian mal alguno, que no peleasen, luégo los indios cesaron; manda el crudelísimo hombre á los españoles que tomasen todas las fuerzas del peñon, y tomadas, que diesen en los indios. Dan los tigres y leones en las ovejas mansas, y desbarrigan y meten á espada tantos, que se pararon á descansar, tantos eran los que habian hecho pedazos. Despues de haber descansado un rato mandó el capitan que matasen y despeñasen del peñon abajo, que era muy alto, toda la gente que viva quedaba, y así la despeñaron toda; y dicen los testigos que veian manada de indios echados del peñon abajo de setecientos hombres juntos que caian, donde se hacian pedazos. Y por consumar del todo su gran crueldad, rebuscaron todos los indios que se habian escondido entre las matas, y mandó que á todos les diesen de estocadas, y así los mataron y echaron de las peñas abajo. Aún no quiso contentarse con las cosas tan crueles ya dichas, pero quiso señalarse más y aumentar la horribilidad de sus pecados, en que mandó que todos los indios é indias que los particulares habian tomado vivos (porque cada uno en aquellos estragos suele escoger algunos indios y indias, y muchachos para servirse), los metiesen en una casa de paja (escogidos y dejados los que mejor le parecieron para su servicio) y les pegasen fuego, y así los quemaron vivos, que serian obra de cuarenta ó cincuenta. Otros mandó echar á los perros bravos, que los despedazaron y comieron. Otra vez, este mismo tirano, fué á cierto pueblo que se llamaba Cota, y tomó muchos indios,

y hizo despedazar á los perros quince ó veinte señores y principales, y cortó mucha cantidad de manos de mugeres y hombres, y las ató en unas cuerdas y las puso colgadas de un palo á la luenga, porque viesen los otros indios lo que habia hecho á aquellos, en que habria setenta pares de manos, y cortó muchas narices á mugeres y á niños. Las hazañas y crueldades deste hombre, enemigo de Dios, no las podria alguno explicar, porque son innumerables y nunca tales oidas ni vistas, ha hecho en aquella tierra y en la provincia de Buatimala, y donde quiera que ha estado, porque há muchos años que anda por aquellas tierras haciendo aquestas obras, y abrasando y destruyendo aquellas gentes y tierras. Dicen más los testigos en aquella probanza, que han sido tantas y tales y tan grandes las crueldades y muertes que se han hecho y se hacen hoy en el dicho nuevo reino de Granada, por sus personas los capitanes, y consentido hacer á todos aquellos tiranos y destruidores del género humano que con él estaban, que tienen toda la tierra asolada y perdida y que si Su Magestad con tiempo no lo manda remediar (segun la matanza en los indios se hace solamente por sacarles el oro que no tienen, porque todo lo que tenian lo han dado), que se acabará en poco de tiempo, que no haya indios ningunos para sustentar la tierra, y quedará toda yerma y despoblada. Débese aquí notar la cruel y pestilencial tiranía de aquellos infelices tiranos; cuán recia y vehemente y diabólica ha sido, que en obra de dos años ó tres que há que aquel reino se descubrió, que (segun todos los que en él han estado y los testigos de dicha probanza dicen) estaba el más poblado de gente que podia ser tierra en el mundo, lo hayan todo muerto y despoblado tan sin piedad y temor de Dios y del rey, que digan que si en breve Su Magestad no estorba aquellas infernales obras no quedará hombre vivo ninguno. Y así lo creo yo, porque muchas y grandes tierras en aquellas partes, y visto por mis mismos ojos que en muy breves dias las han destruido y del todo despoblado. Hay otras provincias grandes que confinan con las partes del dicho nuevo reino de Granada, que se llaman Popayán y Calí, y otras tres ó cuatro que tienen más de quinientas leguas las han asolado y destruido por las maneras que esas otras,

robando y matando con tormentos y con los desafueros susodichos las gentes dellas, que eran infinitas, porque la tierra es felicísima; y dicen los que agora vienen de allá que es una lástima grande y dolor ver tantos y tan grandes pueblos quemados y asolados, como vian pasando por ellos, que donde habia pueblo de mil y dos mil vecinos no hallaban cincuenta, y otros totalmente abrasados y despoblados. Y por muchas partes hallaban ciento y doscientas leguas, y trescientas todas despobladas, quemadas y destruidas grandes poblaciones. Y, finalmente, porque desde los reinos del Perú, por la parte de la provincia del Quito, penetraron grandes y crueles tiranos hácia el dicho nuevo reino de Granada, y Popayán, y Calí, por la parte de Cartagena y Uzaba; y de Cartagena otros malaventurados tiranos fueron á salir al Quito, y despues otros por la parte del rio de San Juan, que es á la costa del Sur (todos los cuales se vinieron á juntar), han estirpado y despoblado más de seiscientas leguas de tierra, echando aquellas tan inmensas ánimas á los infiernos, haciendo lo mismo el dia de hoy á las gentes míseras, aunque inocentes, que quedan. Y porque sea verdadera la regla que al principio dije, que siempre fué creciendo la tiranía, y violencias, y injusticias de los españoles contra aquellas ovejas mansas, en crueza, inhumanidad y maldad lo que agora en las dichas provincias se hace, entre otras cosas, dignísimas de todo fuego y tormento, es lo siguiente: Despues de las muertes y estragos de las guerras, ponen, como he dicho, las gentes en la horrible servidumbre arriba dicha, y encomiendan á los diablos á uno doscientos, y á otro trescientos indios. El diablo comendero diz que hace llamar cien indios ante sí, luégo vienen como unos corderos, reunidos hace cortar las cabezas á treinta ó cuarenta dellos, y dice á los otros, lo mismo os tengo de hacer si no me servís bien, ó si os vais sin mi licencia. Considérese agora por Dios, por los que esto leyeren, qué obra es esta y si excede á toda crueldad y injusticia que pueda ser pensada, y si les cuadra bien á los tales cristianos llamarlos diablos, y si seria más encomendar los indios á los diablos del infierno, que es encomendarlos á los cristianos de las Indias. Pues otra obra diré, que no sé cuál sea más cruel, y más infernal, y más llena de fe-

rocidad de fieras bestias, ó ella, ó la que agora se dijo. Ya está dicho que tienen los españoles de las Indias enseñados y amaestrados perros bravísimos y ferocísimos para matar y despedazar los indios; sepan todos los que son verdaderos cristianos, y áun los que no lo son, si se oyó en el mundo tal obra, que para mantener los dichos perros traen muchos indios en cadenas por los caminos, que andan como si fueran manadas de puercos, y matan dellos y tienen carnecería pública de carne humana; y dícense unos á otros: «préstame un cuarto de un bellaco de esos para dar de comer á mis perros hasta que yo mate á otro,» como si prestasen cuartos de puerco ó de carnero. Hay otros que se van á caza las mañanas con sus perros, y volviéndose á comer, preguntados cómo les ha ido, responden, «bien me ha ido, porque obra de quince ó veinte bellacos dejo muertos con mis perros.» Todas estas cosas y otras diabólicas vienen agora probadas en procesos que han hecho unos tiranos contra otros, que puede ser más fea, ni fiera, ni inhumana cosa. Con esto quiero acabar hasta que vengan nuevas de más agregías en maldad (si más que estas pueden ser), cosas, ó hasta que volvamos allá á verlas de nuevo, como cuarenta y dos años há que las vemos por los ojos sin cesar, protestando en Dios y en mi conciencia, que segun creo y tengo por cierto, que tantas son las perdiciones, daños, destruiciones, despoblaciones, estragos, muertes y muy grandes crueldades, horribles y especies feísimas dellas, violencias, injusticias y robos, y matanzas que en aquellas gentes y tierras se han hecho (y aún se hacen hoy en todas aquellas partes de las Indias) que en todas cuantas cosas he dicho, y cuanto lo he encarecido, no he dicho ni encarecido, en calidad ni en cantidad, de diez mil partes (de lo que se ha hecho y se hace hoy) una. Y para que más compasion cualquiera cristiano haya de aquellas inocentes naciones, y de su perdicion y condenacion más se duela y más culpe y abomine y deteste la codicia y ambicion y crueldad de los españoles, tengan todos por verdadera esta verdad con las que arriba he afirmado, que despues que se descubrieron las Indias no hicieron mal á cristiano sin que primero hubiesen recibido males y robos y traiciones dellos. Antes siempre los estimaban por in-

mortales y venidos del cielo, y como á tales los recibian, hasta que sus obras testificaban quién eran y qué pretendian. Otra cosa es bien añadir, que hasta hoy, desde sus principios, no se ha tenido más cuidado por los españoles de procurar que les fuese predicada la fe de Jesucristo á aquellas gentes que si fueran perros ú otras bestias; ántes han prohibido de principal intento á los religiosos con muchas aflicciones y persecuciones que les han causado, que no les predicasen, porque les parecia que era impedimento para adquirir el oro y riquezas que les prometian sus codicias. Y hoy en todas las Indias no hay más conocimiento de Dios, si es de palo, ó de cielo ó de tierra, que hoy há cien años entre aquellas gentes, si no es en la nueva España donde han andado religiosos, que es un rinconcillo muy chico de las Indias, y así han perecido y perecen todos sin fe y sin sacramentos. He inducido yo, fray Bartolomé de las Casas ó Casaus, fraile de Santo Domingo, que por la misericordia de Dios ando en esta corte de España procurando echar el infierno de las Indias y que aquellas infinitas muchedumbres de ánimas redimidas por la sangre de Jesucristo no perezcan sin remedio para siempre, sino que conozcan á su Criador y se salven, y por compasion que hé de mi patria, que es Castilla, no la destruya Dios por tan grandes pecados contra su fe y honra cometidos, y en los prójimos por algunas personas notables, celosas de la honra de Dios y compasivas de las aflicciones y calamidades ajenas, que residen en esta corte, aunque yo me lo tenia en propósito y no lo habia puesto por obra por mis contínuas ocupaciones. Acabéla en Valencia á ocho de diciembre de mil y quinientos y cuarenta y dos años, cuando tienen la fuerza y están en su colmo actualmente todas la violencias, opresiones, tiranías, matanzas, robos y destruiciones, estragos, despoblaciones, angustias y calamidades susodichas, en todas las partes donde hay cristianos de las Indias. Puesto que en unas partes son más fieras y abominables que en otras; Méjico y su comarca está un poco ménos malo, ó donde al ménos no se osa hacer públicamente, porque allí, y no en otra parte, hay alguna justicia (aunque muy poca), porque allí tambien los matan con infernales tributos. Tengo grande esperanza que porque el Empera-

dor y Rey de España, nuestro señor, D. Cárlos, quinto deste nombre, va entendiendo las maldades y traiciones que en aquellas gentes y tierras, contra la voluntad de Dios y suya se hacen y han hecho (porque hasta agora se le ha encubierto siempre la verdad industriosamente), que ha de estirpar tantos males y ha de remediar aquel nuevo mundo que Dios le ha dado, como amador y cultor que es de justicia, cuya gloriosa y felice vida y imperial estado, Dios Todo poderoso, para remedio de toda su universal Iglesia y final salvacion propia de su real ánima, por largos tiempos Dios prospere. Amen.

Despues de escrito lo susodicho fueron publicadas ciertas leyes y ordenanzas que Su Majestad, por aquel tiempo, hizo en la ciudad de Barcelona, año de mil y quinientos y cuarenta y dos, por el mes de Noviembre, en la villa de Madrid, el año siguiente, por las cuales se puso la órden, que por entónces pareció convenir, para que cesasen tantas maldades y pecados que contra Dios y los prógimos y en total acabamiento y perdicion de aquel orbe convenia. Hizo las dichas leyes Su Majestad despues de muchos ayuntamientos de personas de gran autoridad, letras y conciencia, y disputas y conferencias en la villa de Valladolid. Y, finalmente, con acuerdo y parecer de todos los más que dieron por escrito sus votos y más cercanos se hallaron de las reglas de la ley de Jesucristo, como verdaderos cristianos, y tambien libres de la corrupcion y ensuciamientos de los tesoros robados de las Indias, los cuales ensuciaron las manos y más las ánimas de muchos que entónces las mandaban, de donde procedió la ceguedad suya para que las destruyesen sin tener escrúpulo alguno dello. Publicadas estas leyes, hicieron los hacedores de estos tiranos, que entónces estaban en la corte, muchos treslados dellas (como á todos les pesaba porque parecia que se les cerraban las puertas de participar lo robado y tiranizado), y enviáronlos á diversas partes de las Indias. Los que allá tenian cargo de las robar, acabar y consumir con sus tiranías, como nunca tuvieron jamás órden, sino toda la desórden que pudiera poner Lucifer, cuando vieron los treslados, ántes que fuesen los jueces nuevos que los habian de ejecutar, conociendo (á lo que se dice y se cree) de los que

acá hasta entónces los habian en sus pecados y violencias sustentado que lo debian hacer, alborotáronse de tal manera, que cuando fueron los buenos jueces á las ejecutar, acordaron de (como habian perdido á Dios el amor y temor), perder la vergüenza y obediencia á su Rey. Y así acordaron de tomar por renombre traidores, siendo crudelísimos y desenfrenados tiranos, señaladamente en los reinos del Perú, donde hoy, que estamos en el año de mil y quinientos y cuarenta y seis, se cometen tan horribles y espantables y nefarias obras, cuales nunca se hicieron ni en las Indias ni en el mundo, no sólo en los indios, los cuales ya todos ó cuasi todos los tienen muertos, y á aquellas tierras dellos despobladas; pero en sí mismos unos á otros, con justo juicio de Dios, que pues no ha habido justicia del Rey que los castigue, viniese del cielo permitiendo que unos fuesen de otros verdugos. Con el favor de aquel levantamiento de aquellos en todas las otras partes de aquel mundo, no han querido cumplir las leyes, y con color de suplicar dellas están tan alzados como los otros porque se les hace de mal dejar los estados y haciendas usurpadas que tienen y abrir mano de los indios que tienen en perpétuo cautiverio. Donde han cesado de matar con espadas, de presto mátanlos con servicios personales y otras vejaciones injustas y intolerables, su poco á poco, y hasta agora no es poderoso el Rey para lo estorbar, porque todos, chicos y grandes, andan á robar, unos más otros ménos, unos pública y abierta, otros secreta y paliadamente, y con color de que sirven al Rey deshonran á Dios y roban y destruyen al Rey.

Fué impresa la presente obra en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, en casa de Sebastian Trujillo, impresor de libros. A nuestra Señora de Gracia, año de mil y quinientos y cincuenta y dos.

ISTORIA SUMARIA

Y RELACION BREVÍSIMA Y VERDADERA DE LO QUE VIÕ Y ESCRIBIÕ

EL REBERENDO PADRE

FRAY BARTOLOME DE LA PEÑA

DE LA ÓRDEN DE LOS PREDICADORES,

DE LA LAMENTABLE Y LASTIMOSA DESTRUICION DE LAS INDIAS,

ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR DEL NORTE.

AÑO DE M. Y D. Y XL. Y IIX.

PROHEMIAL.

Introduccion en que primero requenta las birtudes, propiedades y excelencias y naturales ynclinaciones de los indios, y su manera de bivir, bestir, comer y dormir, y su simplicidad é ynocencia, y en qué tiempo se descubrieron las Indias, y fueron primero á ser despobladas de los españoles y cristianos, y robadas, y sus moradores y naturales ubieron de ser muertos y destruidos.

Descubriéronse las Indias en el año del adbenimiento del Señor, de mil y quatrocientos y noventa y dos, y fuéronse á poblar de cristianos españoles cinco años más andados adelante, conbiene á saber, año de mil y quinientos y nobenta y siete; pasaron pues á ellas ciertos españoles, y la primera tierra donde entraron para hecho de la poblar, fué la grande y populosa ysla Española, que tiene seiscientas leguas de largo y de ancho, y otras muchas yslas y probincias al rrededor; y yo, cierto, las ví tan pobladas y llenas de jente que puede ser tierra en el uniberso; y la tierra firme, que está de la otra parte de esta ysla, tiene por lo más cercano cinquenta leguas de costa de mar, y ocho mil descubiertas, y de cada dia se descubren más, que son como una colmena de abejas, tantos son los naturales dellas, que en sólo lo que se a descubierto desde entónces hasta el año de mil y quinientos y quarenta, parece que puso Nuestro Señor en ellas todo el golpe ú la mayor parte del linaje umano y á esta ynfinidad de jentes, y de tal jénero, crió nuestro Dios las más simples y apartadas de maldades y dobleces y codicia que á toda esta criatura de la unibersal rredondez, obedientísimas y leales á sus señores y muy umildes á los cristianos que sirben, pacientes, pacíficos, mansos, quietos, sosegados y sin rencillas, no bindicatibos ni bulliciosos, é sin rren-

cores; así mesmo son la jente más delicada, flaca y de tierna complision, y ménos sufridores de trabajo, y que más presto mueren de qualquiera dolencia ú enfermedad; y así los hijos de los príncipes y grandes señores que allá llaman caciques, como los otros tales son los indios, que acá los más criados en toda delicadeza y regalo que puede ser no lo son más, y los que ménos le agradan bienes de fortuna, que ni los quieren ni se trabajan por abellos; su comer es por estremo poco y cosa no creedera y marabillosa de onbres, que con tan poca bianda bivan y se sustenten, y que puedan engendrar; esto les haze morir presto, y ser para tan poco trabajo; su bestir comunmente es cueros de fieras animalias que disformes y de muchas maneras ay en aquellas partes, los más gruesos que pueden aber, y con ellos cúbrense bien sus bergüenças, otros con una manta de algodon quadrada, de bara y media de ancho y de largo; sus camas son en unas esteras, quando mucho, como redes colgadas de la pared, que en su lengua llaman hamacas, y así mesmo, limpidísimos en su tratamiento, bibos de entendimiento y de subtiles y claros ingenios. ábiles y á maravilla y dispuestos para rescibir qualquiera doctrina, ende más el enseñamiento de nuestra santa fe, que proviene de ser dotados de buenas y birtuosas ynclinaciones naturalmente, y así lo son sus costumbres, y tan ymportunos desque una bez á gustar comiençan de la suavísima miel de la predicacion de nuestra creencia, y á preguntar y á querer saber sus misterios, que digo, cierto, que a menester los rrelijiosos para los sufrir especial gracia de Dios, Nuestro Señor; finalmente, e oido decir á españoles que más tiempo les tratan, que, cierto, ellos no podian negar su bondad y birtud, y que los tubieran por las más bien aventuradas jentes de todo el mundo si tubieran la fe y conocieran á Dios.

CAPITULO I.

De la manera que se an vido los españoles que pasaron á Indias con los naturales de ellas, en lugar de los conbertir á la santa fe.

Los mezquinos, con ser quales abeis oydo, no ubieron bentura de oyr predicacion ni de ser cristianos, y en estas obejuelas mansas, dotadas por su hacedor de las calidades y birtudes ya dichas, los españoles, que nombre de cristianos tienen y las obras muy al rrevés, siempre con ellos se an abido como lobos hanbrientos y rrabiosos tigres, y leones crudelísimos, y otra cosa no an hecho de quarenta años á esta parte, y oy en dia, que angustiallos, matallos y despedaçallos y aflijillos, destruillos y atormentallos, por estrañas y nunca bistas ni oydas, y diversas maneras, con nuevo uso de fierezas, y el más cruel y desapiadado que jamás, quanto a que el mundo es mundo, se bió ni se oyó de cruel tirano que en él aya sido, quale abajo se berán, y sépase que las peores yslas ú probincia de quantas diremos, y otras tierras apartadas, son más fértiles y abundosas que la uerta del Rey de Nápoles, y todos juntos á una mano, la más sana tierra de todo el uniberso, mas de tan poblada y llena de gentes como ya oystes; pasado que an por ellas los españoles de mil partes de poblacion la una no queda, y de las jentes totalmente muertas y estirpadas que en el pueblo que más yndios quedaron despues de todos destruidos, fué así, que un buen cristiano se mobió con piedad para los que se hallasen, conbertillos y ganallos á Jesucristo, y requiridos y bien buscados, de diez mil becinos que el pueblo tenia, no fueron halladas de onze personas arriba, y aun oy en dia, por todas esas comarcas, crueles y codiciosos onbres andan con pestífera agonía y ánsia rabiosa, y estremadamente solícitos, á cautivar y rebuscar destas jentes, despues de bien bendimiadas, y es ansí berdad, que de lo despoblado, parte dello despoblaron los

mesmos yndios, mas esto no sin gran causa que los cristianos les dieron, huyendo de los estragos que en ellos acian, fuéronse á los montes.

CAPITULO II.

De lo que fué causa de tan gran mal y estrago en el mundo, y de dos principales maneras que tubieron los cristianos para destruir y asolar las Yndias y á sus naturales.

Que causa de todos estos daños y mortandades que los españoles en los yndios an hecho y fieras crueldades en los miserables cuerpos de los naturales de aquellas tierras, y su último fin alcançar el oro y enriquecerse y hartarse dél y en pocos dias subir á altos y grandes estados, y sin proporcion de sus personas y sangre, con ser todos de muy poca suerte y valor, éste a sido su principal y atento y motivo la soberbia y anbicion que con esto tomaron tan grande y mayor que de otras naciones que en el mundo áyanse ido así, que por su mayor mal, fueron aquellas tierras tan riquísimas y las jentes dellas tan pacientes y mansas, pues para las subjetar, ubo muy poco que hazer sin que respeto alguno se tubiese á Dios y sin hazer de ello tan poca conciencia ni estima, como á perros de la calle, y muy peor, hablo con berdad, porque sé y e bisto todo este tienpo que, no de bestias, porque pluguiera á mi Dios que como á tales los ubieran tratado y estimado, y no como á ménos que estiercol de las plaças, y así an curado por sus almas como por sus bidas, por ende los que an muerto sin fe ni sacramentos no tienen número, con ser notoria y aberiguada berdad que los mesmos crueles gobernadores lo dizen, que en ninguna parte de las Indias por jamás los yndios hizieron daño alguno á los cristianos, ántes los llaman hijos del sol y los tienen por venidos del cielo hasta que de ellos muchas ubieron rescibido robos, fuerças y prisiones; dos maneras princi-

pales, generalmente, los españoles que allá an pasado, que se llaman cristianos, an tenido, sin otras ynfinitas, para destruir y raer de la az de la tierra estas sinplicísimas jentes; la una por ynjustas y crueles y sangrientas tiranías y guerras; la otra en orrible serbidumbre y opresion, con ásperos y brabos tormentos é ynsufribles penas que padescer les hazian y en ellas morir, y á todos los caciques, Príncipes y naturales señores de ella, porque comunmente á todos davan la muerte, sino los moçuelos y las mugeres que tomaban á prision, á los quales oprimian con tales travajos, que no en onbres umanos, mas en bestias, nunca fueron puestos; á estas dos maneras de tiranía ynfernal, se resuelben y reduzen todos los otros géneros de destruir y matar que usaron, que son ynfinitos.

CAPITULO III.

Como començando los españoles á descubrir su codicia y á maltratar los yndios, les fué forçado acojerse á sus armas para se defender, y de qué tales ellas eran.

Siendo, pues, la ysla Española la primera donde los cristianos entraron, como ya dige, luégo en ella se començaron los grandes estragos y perdiciones de aquellas gentes, y fué lo que ántes que otra destruyeron y despoblaron; tomáronles lo primero los cristianos las mugeres á los yndios y tanbien los hijos; las mugeres para aprobecharse dellas mal y los hijos para su serbicio; tomávanles despues las haziendas y manteníanse de sus sudores y travajos y de lo que para sus casas y familia tenian; y estendiéndose su hecho á más, y no contentando con esto, que ya los yndios les davan de su grado, conforme al poder y facultad que cada uno tenia, que siempre es poco, porque no suelen mandar, salbo aquello que escusar no pueden y forçado an menester, esto es del mantenimiento que sin ser manera de dezir, lo que basta

á tres casas de diez yndios para un mes come un español y destruye en un solo dia, y otras muchas fuerças y bejaciones que despues les hizieron, en que entendieron los pobres yndios que aquellas jentes no eran hijas del sol ni debian venir del cielo, pues tales obras hazian, y unos escondian sus haziendas, otros á sí mesmos y á sus mugeres é hijos, y dejando sus moradas, yvanse á los montes por huir de onbres de tan brava y cruel condicion; los cristianos á los que podian dávanles bofetadas, puñadas, palos, coces y hasta poner las manos y prender á sus caciques y mayores no paravan; y en poco tienpo que allá andubieron se atrebieron á lo hazer, y á mayor desórden y desbergüença vinieron que, al cacique y mayor señor de toda la ysla, un Capitan, mal cristiano, le llebó por fuerça su muger abiéndosela primero biolado en su presencia; entónces començaron los yndios á buscar formas y maneras como pudiesen echar á los españoles de sus tierras y pusiéronse en armas, que todas son flacas y poco enpecibles y de ménos resistencia, porque las guerras que entre sí mesmos an, son muy poco más que acá los juegos de cañas, y áun ménos que de niños, porque no saben qué cosa son lanças, ni espadas, ni caballos, por ende los cristianos hizieron en ellos estrañas mortandades y matanças crudelísimas; tras esto entravan por los pueblos y no dejavan niños ni biejos que no despedaçasen, ni mugeres casadas ni solteras doncellas que no escarneciesen, y como si dieran en unos corderos metidos en sus apriscos hazian apuestas sobre quién de una cuchillada abria el onbre por medio del cuerpo ú cortava la caveça á un niño de un piquete, tomavan las criaturas de los pechos de las madres por las perneçuelas, y ondeando las davan con ellas de caveça en las peñas, otras en los rrios, rriendo ellos y mofando, los echavan y decian: «bullis áun pesara á tal si bivis,» y arrojábanles al agua lo que en las manos tenian, á otras pasaban por hilo de espada juntamente con las madres y á quantos alcançavan á manos.

CAPITULO IV.

Como ya sueltamente los cristianos, desbergonçándose, hizieron muchos daños y perdiciones y muertes en la ysla Española.

Hazian y más muchas horcas en ringle, tan largas, que no juntasen los piés al suelo los que ahorcasen, mas que con las puntas llegasen á él porque penasen doblado, y ahorcavan en bezes á cientos y á cinquatos los yndios, y abian muy gran plazer los malos porque tan ayna no acavavan, y yo bí á treze caciques ahorcados en horcas más altas que dezian los cristianos aberlos así ahorcado á onor y reverencia de Cristo, nuestro Redentor, y de sus doce apóstoles; mirad en qué tal hecho y tan birtuoso y bueno, santo, la reberencia buscaban; á estos ponian leña muy resequida y mucho junto á ellos, así que ántes eran hechos ceniça que ahorcados, y para mayor lástima de sí mesmos eran los que tomavan á vida, ca los cortavan las manos, y echándoselas al cuello las suyas á cada uno decíanles: «anda con cartas», que tanto querian dezir como bé con las nuevas á tus compañeros, que están huidos, de lo que acá pasa; mas á los caciques y mayores señores comunmente los matavan; de aquesta manera hazian unas parrillas de barras de hierro sobre horquetas y atávanlos en ellas y ponian fuego manso debajo para que poco á poco, con alaridos que al cielo ronpiesen en el pavoroso tormento, acabasen; y yo bí una bez que, teniendo en las parrillas cinco caciques quemándose, y aunque si bien me acuerdo pienso que abia otras parrillas donde se quemaban otros caciques ménos principales, por davan tales gritos, que gran pena causavan al Gobernador, y no ubiera en el mundo onbre á quien lo mesmo no acaesciera; mandó que los ahogasen, y el crudo alguazil, que peor que berdugo era, que los maltratava, cuyo nonbre yo callo, aunque le conoscí muy bien y áun á sus parientes en Sebilla, no

quiso el perberso ahogallos porque no acavasen tan presto sus tormentos, mas con sus manos, palos les puso en las bocas porque las bozes doloridas tanto no sonasen, y dejóles el fuego hasta que se asasen despacio como él queria; y porque los yndios que huir podian se acojian á los altos montes y en las sierras temiendo la ynumanidad de los cristianos y de su crueza y ferocidad y apartarse de los enemigos del linaje umanal, mas ellos enseñavan lebreles y mostravan á perros brabísimos, que en biendo un yndio, en un momento lo hazian pedaços, y mejor arremetian al yndio y le travavan de la oreja ú se lo comian que si fuera un toro ó un puerco; estos canes rabiosos hizieron grandes estragos y mortandades y carnecerías en los pobres yndios, y porque algunas bezes, muy pocas, matavan los yndios algunos cristianos, hizieron los españoles ley entre sí, que por un cristiano que los yndios matasen abian de morir cien yndios, esto contando generalmente como se ubieron los cristianos con los yndios en aquella tierra despues que los ubieron robado quanto tenian.

CAPITULO V.

De las marabillosas excelencias del reino de la bega, uno de los cinco ricos reinos de la ysla Española, quyo cacique y señor se llamava Garionex.

Contando esto más particularizadamente, en esta ysla Española avia cinco reynos muy grandes, mayores que otros muchos, y cinco caciques y señores principales, así mesmo sin otros muchos de ménos estado que habia poderosos obedescian, puesto que algunos en apartadas provincias, no reconoscian superior; llamávase el primer reyno Maguá, la última sílava aguda, que tanto quiere decir; como el reyno de la bega, que así está él, sitiado en la falda de una fermosa vega, que es de las admirables cosas del mundo porque dura ochenta leguas de la mar del sur

á la del norte, y de ancho, beinte, y altísimas sierras de una parte y de otra, y entran en ella sobre treinta mil rrios y arroyos que la rriegan, entre los quales, son los doze mayores, tan grandes cada qual como Duero y Guadalquibir danvos juntos, y todos descienden de una ensalçada sierrra que está al poniente, y son riquísimos de oro y plata, perlas y piedras preciosas, corales, que las sus pedrezuelas y arenas se crian; y la sierra donde ellos nacen es en la provincia que dicen del Cibao, ú las minas del Cibao, donde sale aquel ascendrado y subidísimo oro en quilates, que ace tanto codician por su gran fama y hermosura; el cacique y señor deste reino se llamava Garionex, éste tenia otros caciques y señores por basallos, que ayuntava qualquier dellos, muy sin quiebra suya, diez mil ombres de pelea para servir al Garionex, su señor; éste Garionex era naturalmente bueno y birtuoso, y pacífico príncipe, estremadamente deseoso de serbir á los reyes de España, y sábese que les enbió este Garionex, en bezes, muchos dones y ricos presentes, y por su mandado, sus yndios, cada persona que mantenia casa y familia, le dava en reconocimiento lo hueco de un cascavel de oro; mas despues, no pudiendo henchir el cascabel, fué cortado por medio y dieron llena aquella mitad porque los yndios de aquella probincia tienen muy poca ó ninguna industria de sacar el oro y cojerle de las minas; y halló el almirante biejo por su cuenta, que los que davan este tributo y cascabel de oro, fueron un cuento y cien mil ánimas; por otra parte, y dezia y ofrecíase este Garionex de serbir al rey de España, con hazer una labrança que tomase desde la Isabella, que fué la primera poblacion de cristianos, hasta la ciudad de Santo Domingo, que son largas cinquenta leguas, porque no le pidiesen oro, que jurava, y con berdad que no lo sabian sacar sus basallos, y la labrança que decia sábese que la podia hazer, y que con gran alegría la acavara, que baliera más el fruto que della se cojiera al rey de España de dos mil castellanos cada año de oro, y dos cuentos de plata, y áun fuera tal esta labrança que causara aver en la ysla más de cinquenta ciudades, si mayores no, tamañas, podemos decir, como Sebilla.

CAPITULO VI.

En que los españoles al fin mataron y fuertes tormentos dieron, así al Garionex como á otros dos caciques, llamados Guacanagaríj y Caonabo, señores de los reinos del Marien y Maguaña y á todos los suyos, y dellos hicieron cativos.

Las gracias y paga que le dieron los españoles á este cacique Garionex, que tan bueno y birtuoso príncipe era, y tan gran señor de oro y tierra, fué dessonrallo por la mujer, biolándosela un capitan, mal cristiano, que dije, delante de sus ojos y llebársela, por lo cual el Garionex, al tiempo que habia de juntar su jente y bengar tal injuria, acordó de yrse furtivamente y esconder su persona, huyendo á morir desterrado y fuera de su reino y señorío, á una probincia en la misma ysla, que dicen de los Ciquayos, que era de otro cacique, su basallo; los cristianos, allándolo ménos, no se les pudo encubrir dónde el Garionex estava, y como si en ello les fuera la bida, aziendo cruda guerra, fueron luégo contra el cacique de los Ciquayos, y grandes matanças y nunca bistas ni oydas que allí cometieron; al fin hallado el Garionex, preso y con cadenas y grillos lo metieron en una nao para lo traer á España, la qual se perdió en la mar, y junto con él muchos cristianos y gran suma de oro, entre lo cual peresció el grano grande que era tamaño como una hogaça y pesava treinta mil y seiscientos castellanos, por azer Dios, Nuestro Señor, castigo conoscido de obra tan sin justicia.

El otro reino se llamava del Marian, donde agora es el puerto, al cavo de la gran bega ázia el norte, mayor que el reino de Portugal, á marabilla aparejado para todo, ermosa poblacion, donde muchas y grandes sierras y minas de oro y de todo lo otro abia, y el cacique y señor dél, avia nombre Guacanagaríj, la última sílaba aguda, el qual tenia así mesmo á su mandado otros muchos

caciques, que yo por mis ojos ví como ayudaban con parias al Guacanagaríj, y como el Guacanagaríj los defendia por gerra de quien les quisiese hazer daño, quando era menester: y á este reino fué primero á parar el almirante biejo y gran baron que descubrió las Indias; y este Guacanagaríj murió andando en huida y por crueldades de los españoles, destruido y despojado de su reino, y por los montes como fiero y bruto animal acavó su bida, y por el consiguiente, todos los caciques sus súbditos y basallos en la tiranía y servidumbre que avajo será contada.

El tercero reino se llamava Maguana, tierra tambien admirable y sanísima, fértil y abundosa por estremo, y ay es agora donde el mejor açúcar nace y se haze y se adova que en otra parte que sepa; y el cacique ú rey desta tierra nonbravan Caonabo: este Caonabo en esfuerço y estado, y presuncion y cerimonias de su serbicio, excedia á los dos caciques de quien emos ablado, y prendiéronle los españoles con una sutil maña, ú traicion por mijor dezir; estando comiendo en su casa bien descuidado, porque le abian dado seguro que no venian á le hazer mal, tomáronle con sobresalto, y metiéndolo tambien en un navío para le traer á España, estando en el puerto para partir con otros quiso Dios, Nuestro Señor, mostrar á la clara quán gran sin razon aquella fuese, y enbió esa noche tan brava tormenta y tempestad, que hundió todos los nabíos sin que uno quedase, y Caonabo cargado, cargado de yerro murió en el agua, y así cristianos como yndios muchos con él; tenia este Caonabo quatro ermanos, tan fuertes y esforçados como él lo era, que bisto el acaescimiento de su ermano y oyendo los estragos que los españoles en los otros reinos avian hecho, mayormente quando supieron ser muerto, muy ayrados pusiéronse en armas y fueron contra los cristianos por lo vengar; los españoles salieron á ellos, y con pocos de acavallo, que es la más brava y perniciosa arma que pena entre yndios puede ser, tal mortandad en ellos hizieron, que despoblaron y robaron todo el reino.

CAPITULO VII.

De las grandes crueldades que hizieron los españoles en el quarto reino Dexarragua, que era del cacique Behechio, y como á su ermana Ancaona, que le sucedió en el estado, escarnecieron y ahorcaron y talaron toda la tierra.

El quarto reino, probincia en aquella ysla, se llamava Dexarragua, que era como el meollo ó médula de la ysla Española, que excedia á los otros en la lengua y habla ser más pulida, y en cortesanía y criança más adornada y conpuesta á causa de la muchedunbre de jente y su generosidad y nobleza, y en la apostura de los onbres y hermosura de las mujeres; el cacique y señor de aquesa tierra abia nonbre Behechio; éste tenia una ermana mucho hermosa llamada Ancaona, y de aquestos dos ermanos Behechio y Ancaona, se sabe que hizieron muchos y grandes serbicios á los reis de España y hartos beneficios á los cristianos que en su tierra llegavan; murió Behechio de su muerte natural, y por no dejar hijos que le sucediesen quedó por sucesora y señora de la tierra su ermana Ancaona; estando, pues, ay el Gobernador de los cristianos con setenta de acavallo y más de trecientos peones, que los de á cavallo solos bastavan asolar toda la tierra, por la muerte de Behechio, llegaron en ese pueblo quatrocientos caciques y principales señores, á los quales metieron los españoles por engaño en un pajar, diziendo que ay estava la señora Ancaona, y cerrando las puertas pusiéronle fuego por muchas partes y quemáronlos á todos bivos, salbo los que pudieron huir, á los quales, pasados algunos dias, alançaron y pasaron por cuchillo, y á la señora Ancaona por le hazer mayor onra, despues que la escarnecieron, la enforcaron; y acaeció así que algunos de los cristianos, ó por piedad ó por codicia tomaban los niños para anparallos que no muriesen, y llebávanlos en las ancas de sus cauallos, mas ¿qué los balía? que venia otro español por detras y

de un bote de lança lo pasava de parte á parte, y áun estando el niño en el suelo le cortava las piernas y los braços y lo menuçaba tropellándole con las herraduras del cavallo, y las jentes que pudieron huir desta crueldad fuéronse á los montes; otros se pasaron á una ysletilla cerca, que distaria de ay ocho leguas á dentro en el mar, mas el sobredicho Gobernador condenó á todos los que así se huyeron de tal carnecería que les fuesen tomadas sus haziendas como á traidores.

CAPITULO VIII.

De cómo se acabó de destruir la probincia con muerte de la biuda, reina, Higuanama, señora de el quinto reino de Higuey, y de quál de las dos naciones podia tener justa queja para aber de perseguir á la otra.

Y á la quinta probincia ú reino, que se llamava Higuey, mandávalo una reina biuda, bieja y de mucha edad, que abia nonbre Higuanama; y pasando los españoles á esta probincia, poco ubieron que hazer en prender á esta reina que no se ponia en defensa ni áun tenia quien la amparase, y á ésta enforcaron, y á la muchedunbre de sus gentes no perdonaron á bida, sin que precediese culpa, á todos los mataron de ynfinitas maneras de muertes, quemándolos bivos y despedaçándolos á tormentos dibersos y espantables, y catibos y esclavos hizieron á los que de ay á algunos dias bivos pudieron tomar, que harto más les baliera la muerte, porque son tantas las malas benturas que en la contína serbidumbre y sejucion que aquellas jentes an avido, que en mucha y muy larga escritura no se podria esplicar ni ménos caber, y seria començar ystoria prolixa, enojosa y sin fin, lo que yo en ninguna manera queria, sino mostrar querré brevemente pudiese, la destruicion de aquellas tierras y los fines de sus gentes, y cierto, creo, que por mucho que diga, no declaro de mil partes la una de lo que fué, y así quiero concluir en lo de las

guerras con dezir y afirmar, que en conciencia tengo por aberiguado, que para hazerse en las susodichas guerras tales traiciones y crueldades, los sinples yndios no dieron más causa ni tubieron más culpa que pudieran dar ó tener un conbento de buenos y concertados relijiosos para los robar y darles terribles muertes; y á los que nó, por malos de sus pecados, tenellos en perpetuo catiberio padesciendo en ynsufrible serbidumbre; y más digo, que hasta que todas las jentes de aquella ysla fueron muertas y asoladas, aquellas tierras una tan sola culpa, por pequeña que fuese y punible, los yndios contra los cristianos jamás cometieron, salbo los reserbados á sólo Dios, Nuestro Señor, como son los deseos de bengança que podian tener, y con mucha raçon, contra sus mortales enemigos; y áun esto creo que cayó en muy pocos, porque son así todos ynpetuosos é bindicativos no más que niños, que por mucha expiriencia y tratar con ellos lo tengo conoscido, y por cierto si que los yndios tubiesen siempre justísima queja y de los cristianos y los españoles una ni ninguna raçon que buena fuese contra los sinples yndios; ca fueron sus obras para con ellos diabólicas y nunca pensadas ni ymajinadas más que de algun tirano, por mucho, que ny a sido mentado de cruel en el mundo, y lo mismo digo de quantos despues acá á las Indias an pasado en todas las partes que poblaciones se an descubierto.

CAPITULO IX.

De cómo los españoles repartieron entre sí los catibos yndios que tomaron á bida, y usaban de ellos como de bestias, y peor; sin otros géneros de tormentos que les davan.

Acabadas las crudelísimas guerras y pasadas las sangrientas batallas, y muertos en ellas todos los más de los yndios, y los ménos fueron presos, que solamente quedaron los moçuelos y mugeres y niños, y repartiéronlos entre sí, dando el Gobernador á cada uno treinta, quarenta, cinquenta, ciento, segun que en las crueldades se abian señalado ú alcançaban gracia con él, y repar-

tíalos con esta color que los enseñasen y dotrinasen en las cosas de la santa fe católica, siendo todos ellos ydiotas, onbres biciosos y malos, y malos, haziendo curas de ánimas á quien el cuidado que dellos tubieron fué enbiar los moços á las minas á sacar oro, que es trabajo mortal para ellos; y á las mugeres á las estancias, que son las granjas, á labrar, cavar y cultivar la tierra dura y estéril, trabajo harto grabe para onbres, y áun de los más fuertes y rezios, y no les davan á comer á los unos ni á los otros sino yerbas y cosas que no tenian sustancia, y así se les benian á secar la leche en las tetas á las mugeres y perescian miserablemente las criaturas; y de los que murieron así en las minas como en las labranças, fueron todos hechos tres partes, y así fenescieron todas las jentes de aquella ysla, como fenescerían todas las del mundo si tal tratamiento les hiziesen; ca les echavan cargas de tres y quatro arrovas hasta seis á los más fuertes á sus espaldas, y las llevavan ducientas leguas de tierra, y áun los mesmos cristianos se hazian llebar de los yndios en hamacas, que son como camas de redes, aquestas que an usado y usan de ellos como de bestias, y así como á bestias se les hazian en los onbros grandes llagas y mataduras del terrible é ynconportable peso, el qual si á jubar no podian, como á bestias les daban palos y açotes y los aguijoneavan porque andubiesen, cosa orrible y abominable de onbres para con otros; y es de notar que la perdicion destas primeras tierras y jentes fué desde que se supo la lamentable muerte de la muy alta y esclarecida reina doña Isabel, de gloriosa memoria, que fué el año de mil y quinientos y quatro, porque hasta entónces que començaron á ser destruidas no se abia hecho daño alguno en esas partes ni en otras; ca la noble reyna, que santa gloria aya, tenia especial quidado y zelo de la salbacion de aquellas almas; como yo e bisto por ejenplo en todas las partidas de las Indias donde ay oro que ayan pasado á ellas españoles que sienpre an hecho y hazen matanças y crueldades y opresiones en las ynocentes obejuelas, añadiendo de cada dia muchas mayores y nuevas maneras de tormentos, y quanto más yban eran más crueles; ca la ceguera de la codicia los hazia caer de golpe derrocándose ellos mesmos en reprobado juizio.

CAPITULO X.

De cómo pasaron los cristianos á las yslas de San Juan y de Jamaica y á la grande ysla de Cuba, donde un gracioso y lastimero hecho acaesció ántes de ser despoblada.

Pasaron los españoles á las yslas de San Juan y Jamaica en el año de mil y quinientos y diez, que danvas eran grandísimas y llenas de uertas y colmenas, y semejantes crueldades hicieron y mucho mayores que las que habeis oydo: abrasan talando y matando, echando á los perros quanto y quantos delante de sí hallaban, y oprimiendo con tormentos yntolerables en las minas y estancias, hasta consumir y anichilar casi todas esas criaturas, que abia en estas dos yslas más de setecientas mil ánimas y ay oy en dia ducientas personas; y lo que es más de llorar, perescer sin fe ni sacramentos, y de grandísimas y muy pobladas que ser solian están agora asoladas, y sin cosa enhiesta en ellas; y dos años andados adelante entraron los cristianos en la ysla de Cuba, que es tan grande, y ántes más que ménos, como des Valladolid á Roma, donde otras muchas provincias abia; más como començando los españoles su costumbre á la destruir con fiereza, y acabáronlo como las pasadas, y más cruelísimamente, donde acaescieron cosas que más son espantables que creederas; de las cuales las ménos contaré: abia un cacique ú gran señor en esta ysla que se llamaba Hatauey, éste habia parado ay, y se biniera de la ysla Española por huir de las calamidades é ynhumanas obras de los cristianos; pues como supo el Hatauey que venian contra él sus enemigos, ayuntando todos los suyos, les dijo con infinitas lágrimas y mayor ánsia y quejura de su corazon, así: «buenos amigos y queridos mios, y leales vasallos, bien abeis oydo como nuestros mortales enemigos, los cristianos, bienen acá, y entendeis así mesmo quáles an parado á los caciques fulano y fulano, aquellas de Hatay, que así llaman en su lenguaje á España,

cierto es que lo mesmo querán azer con nosotros, ¿quién sabe quál es su yntencion ú por qué lo hazen?» y unos decian que no era otra cosa sino ser ellos por naturaleza crueles y malos: «ay, dijo el Hatauey, con un gran sospiro, que no lo hazen por eso, sino porque tienen un Dios á quien ellos adoran y se sacrifican, y quiérenlo alcançar de nosotros, por éste nos persiguen y matan, mas amigos, beis aquí el dios de los cristianos, si os parece agámosle arreitos (que quiere decir bailes y danças), que quizá le contentaremos y les mandarán que no nos hagan mal.» Y con esto, tomando en sus manos una cestilla llena de oro y plata, perlas y piedras preciosísimas que cabe sí tenia, dijo, «beis aquí el dios de los cristianos, á quien ellos andan á buscar, ¿qué parece que debemos hazer?» Todos respondieron en altas bozes que muy bien ablara, y que así hacerse debia; y así, teniendo el Hatauey en sus manos la cestilla, los yndios bailaban y dançaban al rededor della, é inclinándose á ella dezian que así aplacava la su yra, mas el Hatauey, pasado un rato que así saltaron, dijo: «locos, este Dios ¿qué bien ni qué mal nos podrá hazer que no habla ni se bulle aunque resplandece? los perros cristianos al fin nos han de matar, hagámosles este pesar que no cobren su Dios de nosotros, y pues que más no podemos, echémos sele en nuestro rio,» y tornando á decir todos que así era bien, ca no sabian ni áun qué hacer de si echaran la cestilla en el rio.

CAPITULO XI.

De cómo por las maldades y fierezas de los cristianos, los yndios se huian á los montes y altas sierras, y de otro caso no ménos notable que doloroso, y cómo comenzó á haber repartimientos.

No por esto escapó este cacique Hatauey de mano de los españoles, como quier que algun tiempo le durase la bida, siempre anduvo huyendo desde que los cristianos llegaron á aquella Isla; ántes como aquél que los conocia, jamás quiso con ellos paz aun-

que se la ofrecieron, y algunas bezes por guerra, se defendió dellos, mas al fin le prendieron, y porque huya de jente tan ynumana y se defendia de quien le queria matar, á los suyos dieron amargas muertes, y á él quemaron bivo atado á un palo, y estando así le decia un religioso de San Francisco, santo baron, cosas de Dios y de nuestra fe, á quien nunca las habia oydo lo que podia bastar aquel pequeño espacio y angustiado trance que los berdugos le otorgaban, y que si queria creer en aquello que le decia, que yria al cielo, donde habia gloria eterna y descanso, si no, que supiese cierto que su alma yria al infierno á padecer para siempre perpetuos tormentos; y el Hatauey, abiendo estado un poco pensando, preguntó al relijioso que si iban cristianos al cielo, replicó el relijioso que sí si eran buenos, y tornó tan presto el cacique, «pues padre no quiero yo yr allá aunque todo eso sea, por no estar con tan cruel canalla,» y no le pudieron quitar desto el religioso por más que dijo y hizo, el Hatauey murió; tal es la fama y onrra que Dios y nuestra santa fe an ganado con los españoles que á las Indias pasaron por su mayor daño; y una bez, estando en la compañía del gobernador que entónces era, bí como llegando á cierto pueblo le salieron á rescibir los yndios, sus moradores dél, dellos con mantenimientos y otras cosas necesarias, y dellos con ramos de oliba en sus manos en señal de paz con grande alegría, cantando en altas boces, ofreciéndose por suyos; mas el diablo que en ellos entró, y sin ninguna otra razon ni causa, pusieron á cuchillo en mi presencia quantos yndios ay benian, que serian más de tres mil, en los quales hizieron tales crueldades, que otras así jamás fueron vistas ni oydas; donde á pocos dias el gobernador embió mensageros á todos los caciques y mayores señores de aquella probincia, diciendo que no temiesen ni se ausentasen, que pasado fuese lo pasado y biniesen, y que oyrian la palabra de Dios; y biniendo todos los susodichos de muy buena boluntad, el gobernador mesmo los prendió y quer a otro dia quemarlos bivos, diciendo que así era bien porque estos eran muy poderosos, y en algun tiempo podrian hazer daño, y bíme, cierto, en gran trabajo por librallos; pero poco hacer pude; los yndios, biendo que tal burla les azian, los que presos

no fueron, viéndose padeçer y morir sin remedio, unos huian á los montes y otros desesperados se ahorcaban, y unos á otros, maridos á mugeres y mugeres á hijos y ermanos á ermanos, todo por la crueldad y braveza de los españoles malditos, se ahorcaron en mi presencia más de ducientos yndios, y oficial ubo del Rey en esta ysla que le dieron de repartimiento trescientos yndios, y al cavo de quatro meses en las minas y estancias se le abian muerto los ducientos y sesenta, que solos cuarenta le habian quedado, que casi era el diezmo; despues le dieron otros tantos que tambien mató, y dábanle más y matava más, hasta que él murió y el diablo le llevó el alma.

CAPITULO XII.

De cómo los españoles yban á caçar y montear los yndios que estavan huidos con perros brabísimos que enseñados tenian, y de otros muchos males que cometieron.

De ay á tres meses, estando yo en la mesma ysla, porque les llebaron las madres á las estancias ú labranças, por mejor decir, murieron de pura hanbre ocho mil niños, y otras cosas muy espantables que acaecieron; despues acordaron de yr á montear los yndios que estavan huidos en las altas sierras, con rabiosos perros, en que se hizieron estragos nunca pensados ni ymaginados y así asolaron y despoblaron aquella ysla, cual yo bí pocos años a, que segun como solia ser, cosa es de muy gran lástima; mas el año de mil y quinientos y catorce pasó á la tierra firme un gobernador crudelísimo, y sin alguna piedad ni áun prudencia, que pareció, cierto, açote del furor divino, él yba muy de propósito á poblar la tierra con infinita gente de cristianos españoles, y aunque algunos otros capitanes crueles abian ay pasado, que robaron, y mataron, y escandalizaron mucho, fué todo á la costa de mar, pero lo deste fué la tierra adentro, que excedió con gran parte en crueza á todos sus antecesores con sus nefandas abominacio-

nes; éste, dende á muchas leguas arriba del Darien, que así se llama un estrecho en las Indias, muchas tierras y grandes reinos dejó yermos y despoblados, todos, hasta la gran probincia de Nicaragua, ynclusibe, que serian trescientas leguas, la más fértil y hermosa tierra que se cree aber en el mundo, donde abia muchos caciques, príncipes y señores, y grandes poblaciones, é ynestimables riquezas de oro, plata, perlas y piedras preciosas, corales, porque hasta aquel tiempo en ninguna parte de las Indias abia parescido sobre la haz de la tierra en tanta abundancia, que aunque de la ysla Española fueron muchas y grandes las riquezas que con los yndios sacaron de las concabidades y entrañas de la tierra, donde, como dicho es, todos los más de los yndios murieron, abia en esta ysla muy más fino el oro y más acendrado; y aquí ynbentaron nuevas y nunca bistas maneras de crueldades los cristianos, que en los miserables cuerpos de los yndios fueron cumplidas, y tormentos porque les diesen ú descubriesen oro; y capitan ubo en esta gente que en una entrada sola que hizo por mandado de su gobernador á robar y saquear una probincia, mató sobre quarenta mil ánimas que bió por sus ojos un relijioso que con él iba, llamado fray Francisco de San Roman, pasándolos por filo de espada, quemándolos bibos, echándolos á perros brabos, atormentándolos con dibersos y espantables tormentos; y porque la ceguedad perniciosísima de los que rejian las Indias que cayó en sus coraçones y la su codicia era grande y desordenada, perdieron de todo el cuidado de disponer y ordenar cerca de la salvacion de tanta muchedumbre de jentes que á cargo llebavan, y despreciando sienpre esto, segun que por la obra y efeto della se abien parescido, aunque por palabra digan otra cosa, y a llegado á tanta desbergüença, que ay an platicado é ymaginado que se hagan requirimientos á los yndios que bengan á recibir la santa fe y á dar la obediencia á los reyes de Castilla, si nó que les harian cruel guerra á fuego y á sangre, y los robarian, cativarian y matarian, como si el hijo de Dios que murió por cada uno de ellos lo ubiera en su ley mandado quando dijo: *euntes yn mundum unibersum et predicate evangelium hoc omni creaturæ qui crediderit et batizatus fuerit salbus erit, qui bero no crediderit condenabitur*, que

se hiziesen requirimientos á los ynfieles, y que siendo ellos pacíficos y quietos y poseyendo sus propias tierras sin hazer mal á naide, si la fe no recibiesen luégo, sin otra predesecion de doctrina, y si no se diesen á señorío de príncipe que nunca bieron ni oyeron dezir, mayormente siendo los mensajeros y predicadores tan crudelísimos y desapiedados, que muriesen por ello, y con tal jénero de muertes y que los que bibos quedasen por el mismo caso perdiesen la hacienda, tierras y la libertad suya y de sus mugeres y hijos, y estubiesen en tan orrible serbidunbre y tiranía, cosa absurda y nefanda, si no para abominar della.

CAPITULO XIII.

De los diabólicos requirimientos que los cristianos á los yndios hazian para los poder robar y matar á yerro y á fuego y á sangre, y de tales muertes qual la dieron á un cacique, declara.

Como el malabenturado gobernador tal comision ó ynstruccion llebase de hazer los requerimientos para justificacion suya, mandava que se hiziesen otro dia ántes de quando acordavan de yr á robar y saquear algun pueblo de quien tenian noticia que sus moradores poscian oro, mas por no los abisar y se pusiesen en defensa y se probeyesen por poder jurar que hizieron los requirimientos, usavan de una cautela diabólica y hacíanlos á media noche estando los yndios en sus casas seguros y bien descuidados durmiendo, ybanse los ladrones so la sonbra y oscuridad de la noche, y llegando á media legua del pueblo pregonavan entre sí mesmos, y leian un pergamino escrito que ellos ordenaran, cuyo tenor era tal:

«Caciques, yndios, príncipes y altos onbres desta probincia, salud y gracia: sepades que ay un Dios trino en personas y uno en esencia, y un Papa en su lugar en la tierra y un rey de Castilla, y lo mesmo de toda España, que es emperador y señor destas Indias; por ende vos someteos á su ley obediencia, donde nó teneos

por dicho que os mataremos, destruiremos, robaremos y catibaremos.»

Tal era el requirimiento que á esa ora apregonaban, porque biniendo á ser é querer ser cristianos, leyéndolo en público, no perdiesen de los robar y matar, y como el alva esclarecia, entravan de rebato en el pueblo, que no ay tal que tenga puertas ni lo acostunbran, y poníanle fuego por muchas partes á las casas, que lo más dellas es paja, y quemaban bivos á los yndios, onbres y mugeres y niños ántes que despertasen de su sueño, y los que tomavan á bida, ménos se escapavan de la cruel muerte, ca los matavan tanbien á tormentos porque dijesen de otros pueblos donde ubiese oro; y los que destos dejavan, herrávanlos por esclavos en el rostro, y muerto el fuego yvan á cabar y buscar el oro; en tales obras se ocupó el perberso gobernador y los suyos un tienpo, que fué desde el año de nueve hasta el de catorce, y dende el de catorce hasta el de beinte y uno, y porque no los pusiesen cerco con que los amenazaban en jeneral á todos los soldados, daban los yndios multitud de joyas de oro y plata, y perlas y piedras preciosas, corales, almiçques y ánbares y otros infinitos olores, y esto sin más riquezas que en particular davan al gobernador; y él porque sus soldados le diesen oro, dávales de los cativos yndios, y ellos los tomavan de grado, porque con ellos sacavan de las minas mucho más, y el oro que robaron de aquella fecha fué un millon de castellanos, y áun yo oy muy corto, que esto fué sólo lo que ellos confesaron; pero aberíguase que más de otros dos millones saquearon ántes que salien de aquella probincia; y otros gobernadores que despues sucedieron hasta el año de treinta y tres, rebuscando esta tierra mataron con sus tiranías y servidunbre los pocos yndios que quedavan; entre muchas maldades que éste hizo, no costumbrava á hazer en el tienpo que gobernó, fué, que dándole un cacique de su propia boluntad ú de miedo, segun se cree, ocho quentos de castellanos, no contento con esto, prendió al dicho cacique, y atado á un palo, hincado en el suelo estendidos los piés, mandóle dar fuego por ellos porque diese más oro, y él enbiando por más á su casa, por se ber libre, trajéronle otros tres mil castellanos; estos tomó el gobernador, mas por esto no harta su

hanbre, y mandóle dar otros tormentos, y el lastimado cacique no dando más oro, porque no le tenia, tubiéronle de aquella manera hasta que los tuétanos se asaron y le salieron por las plantas de los piés y ubo de acavar, y así hizo á otros con la misma rabia y codicia.

CAPTIULO XIV.

De una estraña crueldad que contra las doncellas yndias usaron los cristianos entre otras muchas, y cómo fueron bencidos y muchos dellos muertos por el Parijs, cacique de Panamá, al qual aprovechó poco goce, al fin murió él y los suyos.

Otra bez, yendo á saquear y robar una capitanía de españoles que el gobernador les dió licencia para ello, llegaron á cierto monte donde estava recojida y huida de la pestilencia y obras de los cristianos mucha gente de yndios, y dando de súpito sobre ellos mataron quantos pudieron, onbres y mujeres, y viejos, y niños, y tomando setenta donzellas llebávanlas para cumplir sus malos deseos; y juntáronse otra gran conpaña de yndios con sus armas, que oyendo los dolorosos gritos que las donzellas por el monte yban dando, acudieron, y con rabiosa ánsia fueron por les quitar sus mujeres y hijas, y áun biéndose los españoles tan apretados de los yndios, que en ninguna manera podian llebar la presa por ser muchos ménos que ellos, no la quisieron soltar, ca no era tal su birtud; mas usaron espantablísima crueldad con las sin bentura, ca les metieron las espadas por el bergonçoso lugar y dejáronlas muertas, y no una tan sola á vida; béase agora si nunca los godos, los alanos, los suevos, los unnos, los silingos, los bándalos, los longobardos, los herulos y cuantas naciones a abido en el mundo crueles y bárbaras, hizieron otro tanto por mucha que fué su fiereza; quando los yndios aquesto bieron, con alaridos que al cielo llegavan, carpian sus rostros y arañávanse con sus uñas se bolbian sangre, y vertiendo infinitas lágrimas decian: «¡o malos y crueles onbres á las hiras matais!» que así llaman en su lenguaje

á las donzellas, mostrando como sea villanía poner las manos en mujer, y sospirando y jimiendo á esconderse, tornaron más; dejando agora aquesto, contaros emos como á quinze leguas de Panamá, abia un cacique ú gran señor que llamaban el Parijs, riquísimo de oro y plata, perlas y piedras preciosas, corales, halmiçques, ánbares y de todo lo al, y pasando allá los cristianos, rescibiéndolos el Parijs estremadamente de bien, y con ynfinita alegría presentó al gobernador cinquenta mil castellanos, de su boluntad, ó más; él y los suyos, paresciéndoles que quien tanto daba de su gracia, apremiándole que daria mucho más y que debia tener gran tesoro, que era el consuelo de sus trabajos, disimularon y dijeron quererse partir al quarto del alva y tornarse, y partidos buelben y dan sobre el cacique y pueblo, y prendiendo ynfinita jente robaron quanto hallaron, que cosa era ynstimable, y al pueblo alcasaron con fuego y el Parijs se les escapó huyendo, que no le pudieron prender de aquesa bez; y él, juntando presto la más jente que pudo, como animoso y esforçado que era, dende en seis dias tornó á ellos, y alcançándolos que se bolbian, llebando ciento y treinta y tres mil castellanos, por un desconbrado, y mucha otra presa de yndios, y dando en ellos con marabilloso esfuerço, segun su natural flaqueza, mataron cinquenta españoles y tomáronles todo el oro y presa que llevavan, y escaparon los otros bien heridos, huyendo por uña de cavallo; mas fué así que los cristianos se rehicieron, y rebolbiendo sobre el Parijs robaron y asolaron su tierra, y más dieron crueles muertes á sus naturales, y algunos que tomaron á bida fué para ponerlos en la ordinaria servidumbre de las minas y labranças, por manera que no ay agora bestijio ni señal que allí aya abido poblacion ni onbre nacido, teniendo ántes trescientas leguas de sólo poblado; tales estragos y mortandades aquel miserable gobernador y los suyos en aquellos reinos hizieron.

CAPITULO XV.

De la hermosura y fertilidad de la fresca probincia de Nicaragua, y lo mucho que sufrieron los de ella por no la dejar de los desapiedados españoles que á ella pasaron, que poco les aprobechó.

El año de mil y quinientos y beinte se pasó á ganar la marabillosa probincia de Nicaragua, en la qual entró el gobernador de que hablavamos, pues quien podria contar la deleitosa y fértil frescura desta probincia y encarecer como era razon su compostura y su mucha jente, que admirable cosa era de ber quán poblada y hermosa estar solia, con pueblos que no abia de uno á otro cinco leguas y estas llenas de ensalçados y frondosos árboles, á marabilla espesos, y muchos sabrosos frutales, y berdes y olorosas flores y plantas, aves y animales de estrañas y diferentemaneras y dibersas formas, é ynnumerables fuentes de dulcesimas y claras aguas manantiales, y la tierra de suyo llana como la palma, y tan rasa que no se hallaban escondrijos en los montes, tal era ella que con terrible ánsia y angustia la dejavan los yndios quando dejarla les fué forçado, que con gritos horadando el cielo la besaban y abraçaban con rabia dolorida lo que podian, y por la morar sufrieron mayores persequciones y daños que los de las otras partes, y quanto fué posible enduraron las tiranías y serbidumbre en que los españoles los ponian por no dejar la tierra, mas por la mesma manera el cruel tirano y gobernador los hizo que compañía tubiesen á los otros, y como quier que la jente mansísima y pacífica fuese en tiempo pasadado ayudaran estos yndios de Nicaragua á que otros fuesen destruidos, mas entónces por la mesma bentura ubieron de pasar; enbiaba el gobernador en beces jente á caballo á la jineta que alanceaban y destruian una probincia tamaña como el condado de Ruysellon que no dejavan onbre biejo, ni niño, ni mujer con la bida, y esto por muy lijera causa, así como porque tan presto no benian á su

llamada ó no traian tantas cargas de mahíz, que es el trigo de allá, ú tantos yndios como quisiera que á él y á los suyos sirbiesen, porque como era la tierra tan llana, ninguno podia huir ni ménos esconderse de los de á caballo é yban los cristianos á hacer sus entradas, que es á saquear y robar otras probincias, y áun á los mesmos yndios consentia el gobernador que prendiesen y llebasen para bender, y á los que los serbian echavan en cadenas y argollas á las gargantas porque no se les fuesen y les dejasen cargas de quatro y cinco arrobas que á sus hombros les ponian, y acaesció bez de muchas que esto hizieron que de seis mil yndios ocho no bolbieron bivos de aquel camino, que muertos los dejaban por do quier que iban; quando algunos cansaban despeándose y del gran peso enfermavan de pura hanbre y trabajo y flaqueza, por no los desensartar de las cadenas, que trabajo y tardança menester fuera, de tal suerte los traian, cortábanles las cabeças por los collares y caian ellas á un cabo y los cuerpos á otro; béase agora lo que sentir podrian quando se ordenaban semejantes romerías, teniendo espiriencia que ninguno de ellas bolbia; y así, cuando salian yvan llorando, sus ojos echos fuentes de lágrimas, dando alaridos que al cielo suben, y si se pudiesen matar, cierto es que lo harian, aunque es la jente del mundo que mas teme la muerte, y no ubiera onbre que lo biera que no se le quebrara el coraçon de dolor, salvo los de aquellos enternegados españoles, que más que de acero debian ser: «ay, decian los sin bentura, que aquellos eran buenos caminos quando serbíamos á los cristianos, que aunque penávamos, bibíamos y bolbíamos algun tienpo á ver siquiera nuestras tierras y casas, mas agora bamos sin alguna esperança de bibir, muriésemos luégo sin penar lo que de penar y pasar nos queda.»

CAPITULO XVI.

De la bida que davan los cristianos á los yndios en esta probincia y de la general hanbre y terrible carestía que en ella sucedió y tal que con dolor y lágrimas á la madre fuese forçado matar su hijo á quien dava leche para comer, y de quién fué la causa desto.

Quiso una bez este gobernador hacer nuevo repartimiento de los yndios porque se le antojó ó por respeto, segun algunos dijeron, de quitar los yndios de poder de quien no queria bien y darlos á quien le plazía; esto dió causa que los yndios no sembrasen un año una sementera, y como faltase pan en el tienpo sucediente, tomaron los españoles á los yndios quanto mahíz y probision tenian para sustentar sus mujeres y hijos y familia, por lo qual murieron de hanbre más de beinte mil ánimas, y áun esto fué como nada, pues acaesció mujer matar su propio hijo, á quien ántes daba leche y su propia sustancia, para comérsele con la rabia de la gran hanbre; los pueblos de esta probincia, que eran como una deleitosa uerta, y aposentáronse en ellos los cristianos, cada qual en el que le repartian, y sin hazer en ellos sus labranças ni costalles algo, se mantenian de las probisiones de los pobres yndios; otros les tomavan sus propias tierras y eredades, de suerte que tenian en sus casas los yndios, biejos y moços, y mujeres y á todos sus muebles y raízes para de todo se aprobechar, y á todos los hazian serbir noches y dias sin tomar alguna holgança, hasta los niños chiquitos, quan presto se podian tener en sus piés, los ocupaban en todo lo que hacer pudiesen; así los an consumido como se be oy dia en los pocos que quedan, no consintiéndoles ni dejándoles tener cosa propia, tratándolos con mayores tiranías y sin justicias que á los de la ysla Española murieron; otro sí, las jentes de esta probincia, haciéndoles llebar la tablazon y madera de treinta y cincuenta leguas al puerto para hacer nabíos, y en enbiallos á buscar miel y cera por las altos mon-

tes donde eran comidos y despedaçados de los tigres, que muchos ay en aquella tierra, pues á las mujeres preñadas no le calavan más cortesía, ántes las cargavan como á bestias, y principalmente lo que ha dado causa á ser destruida y asolada aquella probincia tan grande y en tan brebe tiempo fué la licencia que el mal gobernador dió á los suyos para pedir esclavos á los caciques, que á cada señor de un pueblo demandavan cada mes cincuenta esclavos con crueles amenazas, si no se les diesen que los abian de quemar bibos y echar á los perros brabos; y como los yndios comunmente no tienen siervos, que ellos mismos se sirben, yban los caciques por sus pueblos y tomavan primero los uérfanos y despues demandaban á quien tenia dos hijos el uno, y á quien tenia tres los dos, y dándoselos ellos con terribles gritos y dolorosas boces y llanto de todo el pueblo, porque son las jentes del mundo que más entrañablemente parece que aman á sus hijos; de aquesta manera cumplian el número de cinquenta que el tirano demandava, y como esto se hiciese muchas bezes, asolaron con tales solenidades desde el año de beinte y tres hasta el de treinta toda esa tierra, porque andubieron siete años cinco nabíos al trato de muchedumbre de yndios y de otras cargados que yban á Panamá y al Perú á se vender, y á otras muchas partes donde luégo son muertos, porque es aberiguado que en sacando los yndios de su naturaleza y llevándolos á tierra caliente luégo mueren; por esto dijeron algunos que su muerte estava en sus manos, y que podian morir quando ellos querian súbitamente, mas, esto no es ansi, que onbres son y mortales como nosotros, pero de la gran calura, que es contra su complision, y de que les davan poco y malo á comer, les benia; y esto siendo tan libres como cada qual los an hecho esclavos con las continas ó ynfernales guerras que siempre les an dado y penoso catiberio en que los pusieron y lo mesmo se a hecho de catorze años á esta parte que en la susodicha probincia de Nicaragua, escasas habrá quatro mil personas, y áun destas matan cada dia con los serbicios continos y opresiones ordinarias.

CAPITULO XVII.

De en qué tiempo se descubrió la probincia de la Nueva España y pasaron los cristianos á ella, y de lo que acaesció en el su descubrimiento.

Benido el año de mil y quinientos y diez y siete, descubrióse la Nueva España y su tierra, en cuyo descubrimiento grandes escándalos y muertes se hicieron en los yndios por los que la descubrieron, y en el de mil y quinientos y diez y ocho la fueron españoles cristianos á robar y destruir, y catibar los yndios que en ella se hallasen; ellos decian que la yban á poblar, más dende entónces, quasi hasta en estos tiempos, a llegado á ser tan grande su maldad y tiranía que perdiendo el temor á Dios y al Rey así mesmo con más berdad se han perdido y destruido que á los yndios podemos decir, porque tales y tantos fueron los estragos, crueldades, y matanças y destruiciones, que los reinos de la tierra firme, que son tantos que todos los que e dicho son como nada en su comparacion, en mucho ménos los han tornado; pero dejarlos emos de decir que son infinitos, y las horribles y nefandas obras que cometieron, porque berdad sea lo que arriva dije, que siempre y de cada dia más an crecido y crecen en hazer mayores fierezas y mortandades desde la tomada de la Nueva España, que fué á diez y ocho dias del mes de abril del año de mil y quinientos y treinta, doce años enteros gastaron en ella haciendo estragos y crueles matanças, é ynbentando mañas y falsas traiciones lo acabaron este contínuamente que quatrocientas y cincuentas leguas y más que hay al rededor de la gran ciudad de Méjico y por toda esa probincia, que tanto es maravillosa su grandeza y latitud que cabrán bien en ella cinco reinos, y cada uno mayor que toda España y todas sus tierras, así eran pobladas y llenas de gentes como Sevilla y Granada y Çaragoça, y Barcelona y Valladolid todos juntos, porque ni ay ni ubo ja-

más en estos pueblos la jente que ay en los que decimos, los quales para los andar en torno an de pasar más de tres mil y quinientas leguas, que en todo este tiempo an muerto los cristianos á cuchillo y á lançadas y quemando bivos, biejos y moços, y niños é mujeres y doncellas, más de diez quentos de ánimas miéntras que duraban las que ellos llamaban conquistas, siendo invasiones, violencias y crueles tiranías, no solamente condenadas cerca de Dios, mas reprobadas quanto á las leyes de los onbres, y muy peores que las que haze el gran turco para deshazer y anular la religion cristiana, porque fueron de tres partes las dos de susodicha muchedumbre y áun ahora matan de los que quedan con las opresiones malditas, y, cierto que no podria bastar lengua umana á referir sus hechos particularmente, ni industria umana para mostrar la esquibeza y horribilidad suya que indistintas partes y juntas en un mismo tiempo por aquellos capitales enemigos del linaje umano se an cometido, que segun sus circunstancias y calidades que los agravan; en verdad, que con mucha dilijencia y escritura apénas cumplidamente le podria explicar; pero algo de algunas partes diré, con protestacion y juramento que no creo que declaro la una de mil partes de lo que fué.

CAPITULO XVIII.

De la paborosa crueldad y carnescería que los españoles en los yndios hizieron en la ciudad de Choleda, y de lo que más fué.

Y es así, que entre otros muchos estragos y mortandades que los españoles hizieron en una gran ciudad de aquestas, de más de treinta mil bezinos, llamada Choleda, saliéndolos todos los caciques de la comarca á rescibir con el sacerdote mayor de los cristianos, llevándolos los yndios en medio, los metieron en su ciudad y aposentaron en las casas del principal cacique; acordaron los cristianos de hazer allí un castigo cruel, como ellos dizen, para poner espanto y senbrar con tal brabeza toda esa probincia, y para esto

enbiaron á llamar á todos los más nobles de la ciudad y jenerosos, y de todos los lugares á ella subjetos y al cacique mayor de todos, y así como benian, que luégo obedecieron, y entravan á hablar al gobernador y á ber lo que les queria, eran luégo presos, sin que onbre de ellos lo biese ni alguno lo entendiese que tal de los otros fuese; abíanles demandado, segun paresció ser los españoles, seis mil yndios que les llebase las cargas como hazémilas, quando de alguna parte á otra se mudasen, y metiéndolos á todos en un gran patio de la casa, y á todos pasaron por cuchillo como á mansos corderos, y á la puerta del gran patio se pusieron muchos cristianos armados á guardar que naide salir pudiese, y ni uno solo que escapó que todos paresció que murieron; mas pasado ese dia, al otro salian muchos yndios cubiertos de sangre de los muertos, que debajo la muchedumbre se habian escondido, donde otros ahogados fueran y muertos sin heridas; los bivos llenos los rostros y cuerpos de sangre quajada yban llorando y con lastimeras boces ante los cristianos pidiendo misericordia y que no los matasen, en los quales ninguna piedad hallaron, ántes, así como salian y á ellos llegavan descabeñados y llorosos, enronquecidos del mucho gritar, como perros rabiosos y que les obiesen hecho el mayor daño del mundo, ellos mesmos con sus espadas los despedaçaban y á los caciques y mayores señores, hincados palos en tierra y atados á ellos, los mandaba el gobernador asar bibos; el cacique principal por gran bentura pudo soltarse y acojerse con otros beinte yndios á un tenplo grande que era como fortaleza, que llamavan el Qun, y allí se defendió entero medio dia; mas los españoles pusieron fuego por todas partes al tenplo, y allí los abrasaron, dando ellos tales alaridos y boces, que el cielo rompian diciendo; «malas y crueles bestias ¿qué os emos hecho porque así nos mateis? mas no podeis hazer otra cosa que yr á la ciudad de Méjico donde nuestro señor Motençuma nos bengará destas muertes;» y porque esto se lebantó de las cargas que les abian de llebar, bien es saber y considerar cómo se aparejan los pobres yndios para el trabajoso oficio, cosa de muy gran lástima, ca bienen desnudos en cueros, solamente cubiertas sus bergüenças con unas redezillas y su muy poca comida en un sacillo ú talego en el

ombro atado al cuello, y hállase por berdad, que quando estavan pasando por espada los yndios en el patio, el gobernador pestífero mirándolo con buen plazer, que cantava aquella cancion que dizen:

Mira Nero de Tarpeya
Á Roma cómo se ardía,
Gritos dan niños y biejos
Y él de nada se dolía.

Y otra muy mayor crueldad que aquesta, si lo puede ser, hizieron en la ciudad de Toponca, que era mayor, que yo dejaré de contar por escusar prolijidad y fastidio.

CAPITULO XIX.

Cómo dejando robada y destruida otra ciudad los cristianos prendieron al poderoso cacique Motençuma y hizieron la famosa matança de la nobleza y generosidad yndia en la ciudad de Méjico, que oy dia es llorada.

Depenca, la muy noble é ynsinne ciudad, quedó asolada y destruyda, y todos sus naturales y moradores muertos; y pasados los españoles á la opulentísima de Méjico, porque el rey Motençuma los enbiara á llamar con sus embajadores, que muchos y dibersos presentes de riqueza y probision les llebaron por ganalles las boluntades, y á la entrada de la ciudad salió el mesmo Motençuma á los recibir con toda su corte, haciendo llebar su persona en andas y en onbros de los más principales yndios de los suyos. Finalmente, él salió con toda la más magestad que pudo, para les mostrar su grande estado, que era mayor él que quantos caciques y príncipes emos dicho con gran parte, aunque los quenten todos juntos; y si muchas fiestas y alegrías abian hecho sus yndios á los cristianos biniendo por el camino, muchas más les hizieron entrados en la ciudad y de mayor alegría, que fueron tantas y

tales, que los españoles y su gobernador eran muy maravillados. Motençuma los aconpañó hasta en los grandes y reales palacios donde él moraba, y allí con mucho plazer los mandó aposentar; mas la paga que le dieron por tan gran honrra, segun me certificó quien se halló presente, fué, que con cierta cautela ú traicion, estando Motençuma seguro, lo prendieron y echaron unos grillos á los piés, y cargado de cadenas lo pusieron en una torre y en su guarda ciento de los más principales de entre sí, y grandes cosas pasaron en esto y mucho de contar; pero todo lo dejaré por decir, de una de las menores, la más señalada que acaesció, y fué así: que yendo el gobernador al puerto á prender á otro capitan que contra él benia, dejó á otro tercero capitan en guarda de Motençuma con los cien onbres, estos acordando de acrescentar el miedo en aquella tierra que dellos abia, por tal manera, como lo an usado y usan siempre los yndios de la corte de Motençuma no se ocupavan de otra cosa que en dar plazer á su señor en la torre donde estava preso, y entre otras fiestas que le hizieron fué una por todos los barrios y plazas de la ciudad con danzas y bailes, que llaman ellos mitotos ú arreitos, donde sacavan todas sus galas y riquezas, y se empleavan de gana por ser la principal y más regocijada manera de sus fiestas y alegrías, y los más nobles y cavalleros de sangre hazian sus danças y bailes más cerca de la torre donde estava su señor Motençuma, y junto á ella mil hijos de caciques y grandes señores que eran la flor de la corte de Motençuma, y generosidad contra estos; fué este capitan con una quadrilla de españoles, y á todos los otros repartió tambien por quadrillas y embiólos á los otros barrios de la ciudad donde se hazian las fiestas, como que iban á verlos, segun otras veces, con armas escondidas y concierto que á tal ora que se hiziese cierta seña todos diesen sin duelo en los cuitados, que enbebecidos en sus bailes estarian, y así se hizo con «Santiago y á ellos» como si entraran por medio una gran batalla de ynfieles muy armados, que con sus espadas desnudas en las manos á gran priesa començaron á ronper y herir los miserables cuerpos desnudos en biendo la seña, despedaçando los delicados yndios y derramando aquella sangre yllustre que uno solo con la bida no dejaron, y lo mesmo hizieron

todos los otros en las otras plazas, ¡qué haçaña que á todas esas comarcas puso en gran pasmo y cubrióse de luto y angustia y amargura esa probincia, y áun oy dia en sus bailes y dançaș y cantares, sienpre la mentan y hazen mencion de la pérdida desta nobleza!

CAPITULO XX.

De cómo los yndios que quedavan hizieron gran daño en los cristianos en bengança de la nobleza perdida, y cómo si supieran los deshizieran de forma que al ménos aquesos más no los molestaran ni se enriquescieran con sus aziendas.

Vista, pues, por los ynocentes yndios cosa tan espantable y fiera, y nunca oyda otra tal que en jente sin culpa perpetrada fuese, aunque el cacique Motençuma, su señor, biéndose preso mandado abia á sus yndios que por cosa alguna, ni mal que los cristianos los obiesen hecho, aunque fuese mucho el daño, no se bolbiesen contra ellos, so graves penas; no le obedecieron entónces, como quier que muy temido era, ántes se alborotaron todos, y puestos ynfinitos dellos en armas, rrebuelben sobre los españoles con tal esfuerço y fortaleça, que mucho fué poder escapar en la torre donde Motençuma preso estava; los yndios aparejavan de los convatir ú de poder entrar en la torre, ca eran muchos, y los cristianos pusieron un puñal á los pechos del preso Motençuma, diziendo que se pusiese á una bentana de la torre y mandara sus yndios no los conbatiesen, si no que se tubiese por muerto, y Motençuma lo hizo ansí con el miedo grande de la muerte, que llegándose á la bentana con harto dolor de su coraçon y lágrimas de sus ojos, y solloços y jemidos que uno á otro se alcançaban, y annusgándosele en la garganta lo que hablaba, les dijo: «amigos y basallos mios, si quereis que yo biba, naide conbata la torre, si no, podeis creer que luégo seré muerto.» Mas con todo esto los yndios no le curaron de obedecer, tanta era su rrabia; y platicaban entre sí de elejir otro mayoral y cacique

que los gobernase y acaudillase sus batallas; y ya que tenian en grande estrecho á los españoles, que no podian dejar de morir estorbó que no alcanzasen ellos tan deseada bitoria, la tornada que sabian que tornaba el gobernador que fuera al puerto, que abia bencido al otro capitan, trayendo muchos más cristianos que llevara, y que estaban muy cerca; ansí obieron de dejar el conbate é yr á resistille, y en buena ordenança le aguardaron en una estrechura por do forçado de pasar abia, y pelearon unos con otros balentísimamente, y murieron muchos de dambas partes, que los yndios sin armas peleaban como onbres lastimados, y que poco se les daba por morir, y así fué muy peor á los españoles; por ende, estando los unos de los otros rretirados y en treguas los cristianos, pensaron de una noche se yr á otra tierra, pues tan mal en aquella les yba, y como lo pensó, quan calladamente pudiesen, asi lo hizieron, mas no tan encubierto que los yndios no lo supiesen, y que ántes no los atajasen cave una rria, y tantos no matasen dellos con justísima queja, pocos dejaron bibos, y esos muy mal parados; mas la su simpleza fué grande en no seguir el alcance, que si los siguieran, entónces los acabaran de desarraigar, pero como los dejasen por tomar holgança, los españoles se rehicieron y bolbieron á Méjico, y diéronle un muy fuerte conbate, y no le pudiendo entrar, fueron puestos en mucha congoja por faltarles el mantenimiento, hasta que con cierto ardid de guerra, y traicion por mijor dezir, la tomaron, y en los yndios hicieron nunca bistas ni oydas ni áun pensadas crueldades, despues de ser bien robada y saqueada con cien leguas al rededor della, hasta la probincia del Panuco, toda admirable y escelente tierra y poblacion, hasta hay se estendió la mortal pestilencia, ynficionando el aire de aquesa rejion; y contar el estrago que en estas se hizo y como fueron robadas seria nunca acabar.

CAPITULO XXI.

De cómo fueron asoladas las probincias de el Tatutepique é Hipilzingo y Colunma, que de dezir particularmente deja por contar de las de Guatimala y de el de Naco.

Por lo mesmo dejaré agora tambien de dezir cómo fueron asoladas y destruidas las probincias del Tatutepique é Hipilzingo y Colunma, que cada una de ellas es más tierra que los rreinos de Castilla y Leon, dambos juntos, aunque es de saber título con que entravan á robar y matar jentes y destruir y despoblar tierras que tanta alegría y gozo debieran causar á los verdaderamente cristianos; y era que viniesen á se sujetar y obedecer al rrey de Castilla, donde nó que no dejarian yndio á bida ni cosa que tomada no les fuese; algunos yban luégo con el gran miedo, mas los que tan presto no benian á ponerse en las manos de onbres que bestiales sabian ser, ó quiçá porque no oyeron mas aina el pregon, llamávanlos rebeldes contra el serbicio de Su Magestad; tal era la ceguedad de los que las Indias rregian que no lo alcanzaban, ú si lo entendian tomábanlo por achaque, siendo contra las leyes dibinas y umanas que naide se puede llamar rebelde que primero no aya sido súbdito ú abisado: bean, pues, los que saben como la jente que está segura sin deber nada á naide, que tiene sus naturales señores y en su tierra oyendo tan estrañas nuevas que les digan de súpito conbiene que obedeçcais á tal rrey que nunca bieron ni conoscieron, mayormente abiendo esperimentado por su mal cómo los de aqueste rrey los trataban, si no son irracionales lo an de hazer; y lo que es más espantable, á los que luégo obedecian ponerlos en tan áspera serbidumbre y cruel trabajo y terribles tormentos. ¿Quién ay que con tales amenazas, y sabiendo que al fin an de morir quiera obedecer á otro? ¿No ven los ciegos y turbados sus ojos con ambicion y codicia diabólica, que no por esto allegan así punto de justicia, y que es todo aire cuanto se haze

para que balga, y que sólo les queda el reatu y obligacion á los ynfernales fuegos y áun al daño que hazen á los rreyes de Castilla destruyendo sus reinos y perdiendo por sí todo el derecho y accion? Tales son los serbicios que los que á Indias pasaron an hecho á los rreyes de Castilla; y con tal título enbió este tirano gobernador á otros dos capitanes, muy más desapiedados áun que él á los grandes y fértiles rreinos de Guatimala, que es á la mar del sur, y el otro del de Naco, que está á la mar del norte, frontero lo uno de lo otro, que confinan y parten términos ambos á dos á trescientas leguas de Méjico; al uno despachó por mar en nabíos, y al otro enbió por tierra con gran jente de á caballo y de á pié, y, cierto, que mucho mal hicieran estos, mayormente el que fué por tierra al rreino de Guatimala, que el otro presto mala muerte murió; mas, ¿quién podria deziros de los estragos y mortandades, y fieras cruezas que éste hizo sin espantar los siglos presentes y por benir, haziendo de todo un gran volúmen, que tal seria por cierto, ca éste sobrepujó á todos los capitanes pasados en brabeza y ferocidad y en la cantidad de los daños y estragos y abominaciones que hizo, que fueron sin número? El que fué por la mar en los nabíos hizo tambien ynfinitos rrobos y asolamientos de pueblos y jentes; y saliéndoles á rescibir los yndios con rriquísimos presentes en el rreino de Yucatan, que está en el camino del otro rreino del de Naco, y despues de llegados y rrescibidos los presentes acordaron de rrepartirse disimuladamente, y rrepartidos rrobaron y saquearon y destruyeron toda esa tierra, y mataron quantos en defensa se le opusieron, y áun quantos no, mayormente que el otro en la tierra de Guatimala, que fué quemando, talando, abrasando quantos pueblos hallaba, y matando la jente de ellos de industria, más de ducientas y veinte leguas adentro, llebándolo todo arreo y abarrisco sin dejar cosa, porque si otros capitanes biniesen á esa tierra á lo mismo, la biesen toda asolada y sin probecho, y muchos de los que con él pasaron en esta hazienda fueron muertos á manos de los yndios, mas el maldito capitan siempre bibia.

CAPITULO XXII.

De las maneras fuera de toda órden de naturaleza que tuvieron los cristianos para destruír estas tierras.

De ay á pocos dias mataron, no se supo quién, que aunque quedado habia en Méjico el que á este malbado capitan y al otro su compañero, enbió, salió tambien por la tierra á escullar oro si ubiese más; sucediéronle otro y otros capitanes crudelísimos, que con matanças espantosas y con hazer esclabos á los yndios y bendellos á los de los nabíos que les traian bino y bestidos y otras cosas necesarias, y con la tiranía y servidumbre ordinaria, desde el año de mil y quinientos y beinte y quatro hasta el de mil y quinientos y treinta y seis, despoblaron todas aquellas probincias, que verdaderamente un paraíso terrenal parescian, que mucho más era que la más poblada y frecuentada tierra que puede ser en el mundo; mas poco ha, que siendo yo de buelta en estas partes, y las bí tales que qualquiera por de fuerte y duro coraçon que no fuera, le tomara muy gran lástima, considerando que an muerto más en estos doze años de doze quentos de personas, que no dejaron en más de seiscientas leguas en quadro dos mil rracionales criaturas, y áun de estas matan cada dia con sus obras acostumbradas; pues bolbiendo á hablar del otro capitan que fué por tierra al rreino de Guatimala y excedió á todos los pasados en descomunal brabeza por el camino que fué, segun que escribió al gobernador que tal cargo le diera, no sabiendo que muerto fuese, á quatrocientas leguas del rreino de Guatimala comènçó á hacer rrobos, muertes y destruiciones en toda la tierra, do quier que allegava, con título que se sujetasen á él, siendo onbre tan ynumano, en nombre del rrey de Castilla que no conoscian ni jamás oyeron dezir, y áun sin dejarlos determinar, casi más presto quel mensaje llegaba, quemando y talando davan sobre

ellos; benido, pues, este capitan en el rreino de Guatimala, hizo luégo á la entrada cruel matança de jente yndia; pero no obstante esto, salióle á rescibir con trompetas y atabales y con muchas fiestas y alegrías el cacique y señor principal de la ciudad de Hutadlam, haziéndose llevar en andas de otros caciques que á ella, como á cabeça de todo el rreino abian benido, y diéronles de lo mejor que para sí tenian quan cumplidamente pudieron, y se aposentaron en el campo por los dejar ellos sus casas y su ciudad por les hazer mayor onrra; mas los españoles sospechosos hizieron lo mismo, ca les paresció mal caso entrar dentro de su ciudad y quedar ellos fuera; y otro dia, llamando al cacique principal y á todos los otros, biniendo ellos á salba fe, que siempre ansí lo hazian, préndenlos sin dejar á nadie, diziendo que les diesen tantas cargas de oro y que los soltavan, si no que no esperasen libertad; y respondiendo ellos que les era ymposible aunque todos muriesen porque no criava oro aquesa tierra, como era la berdad, los mandó en continente quemar bibos sin que otra culpa tubiesen y así se hizo en los de menor estado; y quando los otros principales caciques esto bieron, no osando más aguardar, huyeron á los altos montes y subiéronse en las sierras, dejando mandado á sus yndios que se fuesen á los capitanes cristianos y los sirbiesen como á naturales señores, pero no los descubriesen ni dijesen dónde estavan; entónces se vinieron todos al capitan, y diziendo que querian ser suyos y serbirle, replicaba el clementísimo capitan no los queriendo rescibir, y dezia que ántes entendia de mandarlos matar si no dezian dónde estavan sus señores: respondian los yndios que no lo sabian, mas que si le plazia se sirbiesen dellos y de sus mujeres y hijos, y que en sus casas los hallarian, que bien los podian yr á matar ú hazer de ellos lo que quisiesen; esto dezian esforçándose mucho, que fué, cierto, cosa de maravillar que yban los españoles á los pueblos donde hallaban los pobres yndios trabajando en sus casas y labranças donde, sin mudarse de un lugar, los unos ante los ojos de los otros los hazian pedaços, y llegando á un pueblo muy grande donde estavan los yndios bien descuidados de tal traicion y benida á deshora, y á todos pasaron por espada, que con las mujeres y biejos

y niños y sin los que tomaron á prision, llegavan á cien mil, porque no perdonaron á nadie, y los que pudieron huir fueron muy pocos y áun estos despues no escaparon.

CAPITULO XXIII.

Como pasados los cristiauos á la probincia de Onzacatan los yndios defendian con sus armas no ser de ellos destruidos, y con ingenios que armavan, segun su saber, y cómo con todo esto baler no se pudieron, y ubieron de morir.

Biendo pues los yndios que con umildad, ni paciencia, ni dádibas, ni ofrecimientos no podian ablandar la dureza de los coraçones de los cristianos que contra toda rrazon y justicia los martirizaban, entendiendo ya que de qualquier suerte que hiciesen abian de morir, acordaron de ponerse en armas y bengarse como mijor pudiesen, ú siquiera diferir su mala bentura el tiempo que defenderse pudiesen, puesto que bian que eran no sólo sin armas, pero desnudos y á pié contra tan armada y brava jente y á cavallo, no podian en manera alguna prebalescer sino ser destruidos, ynmajinaron hazer por los caminos por donde los españoles abian de pasar ondas fosas en que sus cavallos cayesen, y hincaron agudas estacas en tierra, en las quales, si destapasen las hoyas, que con cañerlas estavan sobre cubiertas de céspedes, tan berdes que sin alguna diferencia del otro canpo parescian, y dos bezes ó tres cayeron los caballos de los cristianos en ellas, y no más porque despues supiéronse guardar bien, más ¡ay de aquellos yndios á quien despues de esto los españoles asian! que todos quantos podian prender echaban en las fosas, biejos y moços, mugeres y niños, doncellas y preñadas, hasta que poco faltava para henchirse, cosa dolorosa y lastimera de oyr que derrocavan sobre ellos toda la tierra que de allí abian sacado, y bibos los soterraban, dando ellos alaridos que los cielos querian rronper, y maçávanla por cima hasta ygualarla al otro suelo; otros alançavan y despe-

daçavan á cuchillo y echavan á los perros brabos, y áun les espetaban en las estacas que ellos mesmos abian hincado por los pechos á las espaldas, y si alguno topaban que fuese de alta sangre, éste abrasábanle en bibo fuego, y en tales carnecerías y hechos buenos se detubieron siete años enteros, desde el año de mil y quinientos y beinte y quatro asta el de mil y quinientos y treinta y uno; béase agora aquí quán maña seria la gente que en tan largo tienpo consumirian; mas de los espantosos y orribles hechos que el susodicho capitan y gobernador y los suyos hizieron, fué uno más notable que ynbentaron en la probincia de Quzacatan, donde agora es la billa de San Salbador, que es tierra escelentísima con toda su costa de mar, y muy abundosa quanto más cerca del sur, lo que dura ciento y cinquenta leguas, y hasta la ciudad de Cuzacatan, que es la boca y entrada de la probincia donde ello se hizo.

CAPITULO XXIV.

El engaño que hizieron los yndios á los españoles, por lo qual de padecer ubieron.

Que este solenísimo rrescivimiento que á este capitan se le hizo por más de treinta mil yndios que esperándole estavan, cargados de gallinas y capones y perdizes, faisanes, alcarabanes, tórtolas, gruas, ánsares, butres, golochos y otra infinidad de cosas de mantenimiento deste género, y llegado el presente, mandó que cada español de los que con él yban tomase de aquel número los yndios que quisiese para su serbicio y para traer su rrequaje y haziendas quando de un cavo á otro se mudasen, bien como si camellos ú acémilas ú dromedarios fueran, y como á tales; quál tomó ciento, quál cinquenta, y de cinquenta ninguno tomó ménos, ántes más de los que podian bastar para ser serbidos, y los yndios sufrieron con paciencia la division de sí, teniéndose por dichosos que no los mandara matar como acostunbrava luégo que los totomava lo que le traian ú le podian y serbian con todas sus fuerças, y tal rreberencia querian los cristianos que los yndios les

hiziesen, que era casi adorallos como á dioses; pero fué así que el gobernador demandó á los caciques de aquesa tierra tanta cantidad de oro y plata, perlas y piedras preciosas, corales, admizques, ánbares, algaleas y otros olores ecesibamente, ellos diciendo que eso podian dar que tenian y no más, trujeron muchedumbre de alhajas de cobre con que se serbian, sobre doradas, así que propiamente del más fino y ascendrado oro parecian, que el gobernador fué muy marabillado de tan gran riqueza, y con desordenada codicia las mandó guardar para sí, mas el que las guardaba, que mijor conoscimiento tubo las puso al toque, y hallando ser de cobre díjolo al gobernador, el qual muy enojado contra los miserables yndios bolbió su yra y ellos lo ubieron de pagar de aquesa bez lo que no abian hecho de lo pasado, y yo oy dezir al gobernador por su boca: «dad al diablo esta tierra, pues no ay oro en ella, y bámonos á otra, y cada uno los yndios que tiene para su servicio, écheles argollas y cadenas porque no se les bayan, y yo mandaré que los señalen por si se les fueren, y yo bí herrado y señalado en el rostro á hijo del cacique mayor de la tierra; por esto lo digo; y que bista por los yndios tamaña maldad, juntáronse, y puestos en armas, van contra los españoles; pero ellos sábense poco rejir y gobernar, y sus enemigos los destruyeron y hicieron en ellos grandes estragos, y bolbiéronse á Guatimala, donde fundaron una ciudad que agora, por justo juicio, con otros tres dilubios destruyó Nuestro Señor Dios, y allí murieron los caciques y onbres que podian, y los demas pusieron en contina servidumbre; de tributo les demandavan esclabos y oro y todo lo demas, y ellos les davan sus hijos y hijas con harto dolor, mas oro no, que no lo tenian, y los cristianos navíos cargados de ellos enbiavan á bender á Panamá y al Perú, con lo qual y con otras matanças an destruido y asolado un rreyno de cien leguas en quadro, de los más fértiles y abundosos que pueden ser, que este gobernador mesmo dijo que era mayor que el rreino de Méjico, y cierto que decia berdad, mas tal priesa se dieron él y sus ermanos á lo destruir, que en diez y seis años, desde el año de mil y quinientos y beinte y cinco hasta el de quarenta y uno, pasan de seis quentos de ánimas las que an muerto.

CAPITULO XXV.

De cómo herrados los yndios en los rrostros por esclabos, los cristianos los enbiavan á bender á dibersas partes, y cómo querian ser rreberenciados, y de las brabezas y bestialidades que con ellos usaban.

Tenia este gobernador, de quien ois por costunbre, que quando yba á hacer guerra algunos pueblos, llebava en su ejército de los sojuzgados yndios quantos podia para que se matasen, y con los otros, y no les dando á comer á beinte mil indios que llevaba consigo, consentíales que de hanbre pura comiesen de la carnes de los otros que matasen, cosa nunca bista ni oyda de otro onbre en el mundo; y así abia en su rreal gran despensa y carnecería de carne umana, y en su presencia se matavan muchedunbre de yndios, y esto no era mucho ántes comun fruta de los gobernadores, y delante de sus ojos se asaban manos y piés, y cabeças y quartos enteros, y de todo comia él los primeros y mejores bocados; porque no se escandalizasen los yndios de las otras tierras, oyendo tal ynnumanidad; aguardaban tenblando bibiendo tal bida qual podeis pensar quando otro dia biniese por ellos, y no sabian dónde se meter ni qué hacer de sí muchos; otros mató haziéndoles llebar andas de quatro y cinco arrobas y seis quintales que por los onbros se les metian, cargados de artillería, y treinta leguas de andadura muchas veces, y si enbiaba yndios y otras cosas á bender á otras tierras, las yndias doncellas dava á los marineros para que con ellas ubiesen que ver, por tenellos contentos en su serbicio, y, cierto que es así, que si ubiese de escribir particularmente sus crueldades y perniciosas obras, muy mayor libro se haria que aqueste, y tal, que á todo el mundo espantase; dos armadas hizo de ynfinidad de nabíos, con los cuales, como si rrayo del cielo fuera, abrasó todas esas comarcas; ¡o quántos uérfanos y sin padre hizo y quántos onbres, y sin hijos dejó, á quántas puso en triste

biuded y de quántos adulterios y estupros fué causa; á quántos quitó la libertad y á quántos aquejó con angustia, quántas lágrimas por él se derramaron, quántos jemidos, quántas soledades y quántos en este mundo trajo á condenacion eterna, nó solos los ynnumerables yndios y sin bentura, más á ynfinitos cristianos, que enpedernidos en tales obras y pecados, acabaron sus bidas! Plega á Dios que de ellos aya avido misericordia, y contentándose con los malos fines que al cabo ubieron.

CAPITULO XXVI.

De cómo fué asolada la provincia de el Panuco, y de los orribles y abominables hechos que ay los españoles cometieron, el menor de los quales por exemplo se quenta.

Hechas, pues, las crueldades susodichas y las que se dejan de dezir, por no hacer sin fin la escritura, en la probincia de la nueva España y en la del Panuco se levantó otro cruel tirano por gobernador, y el año de mil quinientos y veinte y siete, haziendo ynfinitas crueldades, ynnumerables esclavos, todos aherrojados los cuerpos y herrados los rrostros, segun que arriba dijimos, siendo no ménos libres que él, estos enbiava en los nabíos á las yslas de la nueva España y de Cuba, y por otras bías pudo asolar toda aquella probincia, y allí se bió dar ochenta yndios, siendo ánimas rracionales, por una yegua; dende aquí el que tanbien lo merecia, fué probeido por gobernador á la ciudad de Méjico y de toda la nueva España con otros capitanes que él tomó, y él y ellos cometieron tan abominables hechos, que no son creederos, robos é insultos, con lo qual pusieron á toda aquella tierra en el estremo de calamidad; y si milagrosamente no lo atajaran con fuerte resistencia los padres de San Francisco, dos años que durara más la cosa, dejaran aquesa ysla como las pasadas, y onbre obo de los de la conpañía de éste, que para cercar de pared un uerto que tenia, traia ocho mil yndios sin pagarles ni dalles mantenimiento,

así que de hanbre, desustanciados, en la obra muertos caian, de lo que á él muy poco se le dava, y el gobernador supo de esto que dezimos; y como acavara de asolar el Panuco, y aunque él era el principal no le osando aguardar, entróse la tierra adentro á descubrir más tierra donde tiranizase; él abia sacado forçosamente de la probincia de Méjico veinte mil hombres, y ya siendo harto mejores cristianos que el que llamavan los gargos, y de ellos no bolbieron de aquella jornada la tercia parte bivos; llegado, pues, á la probincia de Mechuagcan, que dista de donde partió quatrocientas leguas, que tierra tal y tan buena como la mejor que abeis oido era, salióle á rrescibir el cacique y señor della con procesion de ynfinita jente, haciéndole muchos serbicios y presentes, mas él luégo prendió al dicho cacique porque tenia fama de rriquísimo de oro y plata y todo lo demas, y porque le diese quanto tenia terribles tormentos le mandó dar; hízole poner en un cepo el cuerpo estendido y atadas las manos á un poste y un brasero lleno de brasas á los piés, y un muchacho ay junto con un ysopillo en las manos, que mojando en un caço de azeite herbiendo de quando en quando le rruciava el cuerpo, y para tostalle las carnes un otro onbre cruel estava de la otra parte, y otros dos á los lados uno con una ballesta armada y un pasador apuntalándole al coraçon, y otro con un brabísimo perro de trailla que forcejava por yr á le despedaçar; el azeite entrava casi hasta las entrañas, que gritos sensibles y dolorosos le hazia dar, todo porque los tesoros descubriese que el gobernador ynfernal pretendia; y así lo tubo hasta que un rrelijioso de los de San Francisco con muchos rruegos se lo quitó de las manos, mas al fin murió de aquellos tormentos, y lo mismo hizieron ocho caciques señores de esa comarca, y multitud de súditos suyos sin que poca ni mucha cantidad de oro ú plata ni otra cosa do ay sacar pudiesen.

CAPITULO XXVII.

De cómo entrados los cristianos en la probincia de Mechuagcan la rrobaron y destruyeron, y de lo que ay pasó sobre los ydolos de los yndios, con otro caso espantable.

Siendo este gobernador harto de hazer matanças y los suyos bien contentos de executar obras de crueldad, pasó á esa tierra otro fiero tirano, que so color de yr á bisitar y rremediar lo pasado, su bisitar fué la hacienda y bolsas de los pobres yndios, y halló que algunos de los caciques y mayores señores tenian escondidos sus ydolos como nunca hasta ay mostrado los ubiesen, y luégo lo primero que hizo fué prenderlos seberísimamente, creyendo que de oro ú de plata fuesen, hasta que se los ubieron de dar, mas castigólos crudamente por no quedar defraudado de su fin, quando bió que no eran sino de madera y de peltre, y costriñó á los dichos caciques que rrescatasen sus dioses por cierta cantidad de oro, y ellos lo hizieron; tales son sus obras y enxenplos, y ésta es la onrra que á Dios, nuestro Señor, y á nuestra sancta fe an procurado los cristianos que pasaron á Indias. Tornando al propósito de Mechuagcan, pasó á la probincia de Xalisco, que estava entera y como una colmena de abejas llena de jentes, y era de las mijores y más escelentes de todas las Indias, que abia en ella pueblo que tenia siete leguas de largo, que no es manera de dezir, y entrando dentro, saliéronle á rrescibir todos los caciques y grandes señores con presentes rriquísimos é ynfinita alegría, como lo acostumbran; más él, rrescibidos los presentes, no ubo bien entrado quando comenςó sus acostumbradas maldades y cruezas, por alcanςar oro quemava pueblos, prendia los caciques, dava amargas muertes, y sin acetacion de persona á naide tomava á bida, sino biejos y mujeres y niños que ponia en cadenas y cargava de hierro, do pasándolos de un cavo á otro; las madres con rrabiosa ánsia dejavan las criaturas por los caminos por no los ber ser manteni-

miento de otros, y otros desenecidos perescian; entónces fué cuando un mal cristiano tomó furiosamente una doncella de clara sangre, por lo qual se notó más este maldito hecho, porque muchas beces semejantes obras se hacian; él la queria para pecar con ella, mas la madre de la donzella que lo bió, con mucha mayor yra arremetió á ella para se la quitar, mas él saca su espada y de un golpe le cortó una mano con que la tenia asida, y á la doncella, porque no queria consentir y se tardava, matóla tambien á puñaladas; y á quatro mil y quinientos onbres hizo el gobernador herrar esa bez por sólo quiere los rrostros poner sus armas.

CAPITULO XXVIII.

De cómo pasados los españoles á la gran probincia de Xalisco, los yndios los hizieron algunos daños, más al fin fueron muertos y presos, y rrobada y abrasada su tierra.

Las guerras acavadas é ynfernales matanças que en ellos se hizieron, puso á toda la jente de aquella tierra en la postrera y ordinaria serbidunbre, y consintió á los suyos que hiciesen lo mismo por poder forçar á los yndios á sacar oro de las minas, y áun entre estos ubo un capitan que mató ynfinitos de ellos ahorcándolos y quemándolos bibos y echándolos á los perros brabos, y cortando los piés y manos y cabeças y lenguas para maltratallos de suerte que tubiesen por mejor partido serbir sacando oro de las minas; y no sólo lo bia y consentia esto el gobernador, mas hazia lo mismo, y áun dejó açotes y crueles palos y sin cortesía bofetadas que sobre sí contínuamente traian, y sábese por berdad que ocho pueblos asolaron y destruyeron en aquella probincia de Xalisco, y fué causa que desesperados, biéndose tan cruelmente perecer todos, fuéronse á los montes y en pasos estrechos mataron algunos españoles; como ellos pasasen á assolar y rrobar otras probincias, lo que llamaban ellos descubrir tierra, en ciertos peñones mucho se aprobecharon de ellos los yndios, mas los cristianos aca-

varon de asolar toda esa probincia, y matavan quantos hallavan de los tristes yndios, ciegos y sin saber quán ynjustamente y contra leyes umanas y dibinas esto hazian, despedazándolos y echándolos por fuerza de armas de sus tierras. ¡Y que piensen con esto que sirben á Dios en las bitorias que alcançan, y que las tierras que destruyen él se las depara, y que le hagan gracias por aquello de que el diablo es ynstrumento como los ladrones de quien el Profeta dize así: *¡Pasce pecora ocasionis quo qui ocidebant non dolebant sed dicebant, sit benedictus Deus quia dibites facti sumus!* Y en el año de adelante fué otro probeido por gobernador en el rreino de Yucatan, por las mentiras y falsedades que dijo y ofrecimientos que hizo al Emperador, como todos an hecho, por alcançar el oficio y cargo con que puedan rrobar; este rreino de Yucatan estava más poblado con gran parte de jentes que el de Xalisco, porque es la tierra á marabilla sana y hermosa y fructífera, especialmente de cera y miel, más que otra de todas las Indias, y de lo que hasta agora se a bisto, tiene trescientas leguas y más de aloxamiento, y la jente deste rreino es más señalada que las de las otras partes, en prudencia y pulideza de hablar y tratamiento, y muy apuestos y aparejados para ser yndustriados cerca del conoscimiento de Dios, donde pudieran hazer grandes ciudades y pueblos los españoles, y bivieran como en un paraíso terrenal, si fueran dinos y merecedores de la morar; mas no lo fueron por su ynsaciable codicia, como así mesmo lo estorbaron sus pecados para no lo ser de las otras tantas y tales y tan hermosas como hasta ay Dios Nuestro Señor mostrado le abia.

CAPITULO XXIX.

De cómo fué asolada la probincia de Yucatan, con muchas crueldades, traiciones de los cristianos y ofensas á su Dios, y de otros hechos de grande espanto que ay se cometieron.

Grandes é ynnormes crueldades començó á hazer este gobernador en las synplicísimas jentes luégo que fué llegado, y tales, que, como muy descuidados estuviesen, á todos puso en gran so-

bresalto y alboroto; él mató y prendió y destruyó ynnumerable jentío, y porque la tierra no llebava oro, de los cuerpos y ánimas de aquellos, por quien Nuestro Señor Jesucristo murió, lo quiso sacar haziendo de todos quantos no matava esclavos abarrisco con que enbiava cargados nabíos á bender, ó trocados por bino ú azeite, tocinos, cavallos, bestidos, al fin por todo aquello que abian menester, y dava á escojer entre cien donzellas una de mejor parecer que otra, que cada qual escojiese la que más le agradase por media cántara de bino ú una arroba de azeite, ó tal qué cosa, y lo mismo hazia de un moço bien dispuesto entre doszientos escojido por dos tozinos ó un cavallo, y yo bí dar un muchacho, que hijo de un príncipe parescia, por un queso, y cien yndios de peor dispusicion, por dos cavallos; en estas obras estando desde el año de beinte y siete hasta el de treinta y tres, que fueron seis años, asolando y despoblando aquellas tierras, y matando sin alguna piedad y atormentando las jentes, se supieron las nuevas de las grandes y admirables rriquezas de la probincia de el Perú, donde luégo pasó la gente española, aunque primero se abstuvieron de hacer matanças y crueldades por sus ministros; despues se entregaron de hazer mayores rrobos y efensas á Dios de lo que oy en dia no cesan, baste que quatrocientas leguas de poblacion talaron de aquella probincia, y naide, cierto, podria creer y ménos podria dezirse los sacomanos y rrobos que allí se an hecho; sólo diré como andaban los cristianos con perros bravos de traillas buscando los yndios, y á biejos, mujeres y niños los amizcavan, los que podian huian con miedo de la muerte; mas una yndia enferma, como huir no pudiese y biese estos perros llegar muy cerca de sí, atóse prestamente un niño, su propio hijo, que tenia en sus braços así mesmo con determinacion de arrojarse con él de unas bravas peñas abajo, pero no lo hizo tan presto que primero no llegasen los perros que á ella y al niño despedaçaron; otra bez, sabiendo que salian los españoles de aquella tierra, dijo cierto onbre de ellos á un hijo de un cacique que se fuese con él, mas respondió el niño que no queria dejar su naturaleza; replicó el cristiano «bete conmigo si no cortarte hé las orejas,» porfió el muchacho á dezir nó; entónces sacó el español la espada y corta al niño una

oreja, y despues la otra á rraiz de la cabeça, y áun diciendo el niño que no queria ir con él, cortóle el malo y cruel onbre las narices; rriendo muy de gana como si le ubiera dado un rrepelon; tal era este pestífero baron, que delante un benerable rrelijioso se jatava de sano y fuerte, porque quando estava de espacio que no andava en guerras ni conquistas, trabajaba por enpreñar quantas mugeres yndias podia, á efeto que bendiéndolas preñadas le diesen más por ellas; yendo cierto español castellano á caça con sus perros, llevándolos hanbrientos, tomó un niño chiquito de los pechos de su madre, y delante sus ojos con un cuchillo córtale á taraçones de las piernas y brazos, y da á cada perro su parte, y como aquello acavaron, échales el corpanchillo, y biérados todos juntos á qual más podia asir la mezquina carne con sus agudos colmillos; béase aquí qué tales son los cristianos y qué tales se bolvieron pasados á Indias, y quánta era su fiereza contra los que poco podian ni se sabian defender, ni ménos reusavan de ser cristianos, y en quán poco estimavan aquellas jentes formadas á ymajen y semejança de Nuestro Señor Dios, y redimidas por su preciosa sangre; mas dejaremos agora de contar las fierezas y crueldades que en este rreino los que cristianos se llamaban hizieron, por dezir como salidos de aquella tierra ubiera de ser destruida, si otra capitanía de cristianos no se pusieran en su defensa.

CAPITULO XXX.

De cómo fuera rrestaurada y rremediada esa tierra por la buena diligencia y santo zelo de los frailes menores, si otra capitanía de cristianos no lo estorbaran y trayendo á los yndios nuevos ydolos que adorasen.

Remedió Dios, Nuestro Señor, la fertilísima y hermosa tierra, ynspirando y con gracia dando fervor en los coraçones de los frailes de San Francisco, quarenta de ellos que eran, llebando por guia y mayoral al rreberendo padre frai Jacobo Lugdumense; el

qual, biendo que los españoles con deseo de las grandes y admirables rrìquezas del Perú que los tiene ciegos, desamparado abian aquesa tierra, y allá se pasaran, mobióse con santo zelo á yr en aquel rreino á predicar y ganar en Jesucristo la rebusca de las simples jentes que quedavan de la bendimia ynfernal que tuvo largos siete años, y fueron estos religiosos en el año de mil y quinientos y treinta y quatro, enbiando delante otros yndios de la probincia de Méjico, con mensaje si ternian por bien que ellos entrasen en sus tierras á darles noticia de un solo Dios berdadero, que era criador y rredentor y señor de todo el mundo, y los yndios ubieron su acuerdo y hizieron muchos ayuntamientos, y tomadas ciertas ynformaciones de qué onbres eran aquellos que llamavan padres ó frailes, y muchas seguridades de qué era lo que pretendian, y en qué diferian de los otros cristianos que tantos daños les abian hecho; finalmente, quisieron admitirles solos á ellos sin que otros cristianos con ellos entrasen; los religiosos se lo prometieron que tal mandado llebavan del birrey de la nueva España, y les certificaron que no llebarian consigo cristianos, salvo si fuesen rreligiosos, y que estos no les hazian mal alguno, ántes yncomparable bien, ca les predicarian el evangelio como se suele hazer y era la ynstrucion santa de los rreyes de Castilla para con ellos; y tanto saber y deleite tomaron en la doctrina y enjenplos de los rreligiosos, y tanto holgaron de la nueva de los rreis de Castilla, de quien en todos siete años nunca los españoles les dijeran cosa, ni les dijeran que abia otro rrey sino el tirano y crudo gobernador que tan malamente los trataba, que al cavo de quarenta dias que los frailes á predicar començaron, los caciques y principales señores de la tierra les entregaron todos sus ydolos que los quemasen, y á sus hijos que los enseñasen con quererlos más que á la lunbre de sus ojos, y hiziéronle casas y yglesias, y áun de otras probincias los conbidavan y enbiavan á rrogar que fuesen á les predicar y á dezirles del rrey de Castilla; y persuadidos de los rreligiosos, hizieron una cosa que jamás yndios tal la cometieron ni en quantas se fijen, y fué así que quince caciques de muchos basallos, cada uno por sí y juntamente con sus pueblos, de comun consentimiento y espontánea boluntad, se sujeta-

ron á los rreis de Castilla, y hizieron ciertas señales y firmas dello, que tube en mi poder guardadas con el testimonio de los dichos rreligiosos, y estando en este ensalçamiento de fe con ynfinita alegría y grandísima esperança de traer á Jesucristo todo aquel rreino y á los que de las muertes y guerras pasadas abian escapado, que muy pocos eran en comparacion de los que sé perdieran, entraron por otro puerto no conocido, diez y ocho capitanes cristianos, dellos á cavallo y dellos á pié, que traian ynnumerables ydolos que tomaran en otras probincias, y convocados por el mayoral de aquestos, los yndios de aquella tierra á su cacique, dijo que tomasen aquellos ydolos y que los repartiese entre los de sus señoríos; esta buena ayuda hazia aquel escelente baron para la salbacion de sus almas, y áun no gratis y de balde, sino un yndio por cada ydolo, amenazándolos cruelmente si no lo hazian, que los guerrearian á fuego y á sangre; así que el cacique con demasiado temor, contra toda su boluntad tomó los ydolos y repartiólos por su tierra, mandando á todos los suyos que los tomasen y adorasen y les diesen yndios é yndias para darlos á los españoles; los basallos, con el mismo miedo que el cacique, el que tenia dos hijos daba uno, y el que tenia tres los dos, y por esta manera cumplieron el mandamiento de su cacique y la boluntad de los españoles, y áun con todo esto los fatigavan por otras bías terribles; entre estos rrodadores benia uno llamado Garci Juanes, trocado el nombre que era Juan García; éste, estando muy propinquo á la muerte tenia debajo de su cama muchos destos ydolos, y dezia á una yndia que le serbia que mirase no diese aquellos dioses, no los diese á trueque de gallinas aunque fuese para que él comiese sino cada uno por un esclabo, porque eran mijores que otros algunos y que los de sus compañeros; al fin, con tal cuidado é brebe, murió el sin bentura, pues su ánima bien creereis que en los ynfiernos sepultada fuese.

CAPITULO XXXI.

De como los yndios se benian á quejar á los rreligiosos de que les faltaran lo prometido y del daño que rrescibian, y cómo frailes é yndios murieran si los españoles no se pasaran al Perun.

¡O, pues, considerad agora quáles son los aprobechamientos y enxenplos para augmento de la cristiandad, de los que á Indias pasaron y lo que an procurado y cómo trabajan porque sea conoscido Dios, Nuestro Señor, en aquellas tierras de sus naturales, y qué es lo que hazen para la salbacion de aquellas almas y cómo acrescientan la santa fe! Júzguese si fué menor pecado éste que el de Jeroboan que ynduzió á pecar al pueblo de Isrrael haziéndoles bezerro de oro para que le adorasen, ú si fué igual el de Júdas; tales son las obras de los cristianos que berdaderamente con la desordenada codicia ynfinitas bezes benden y niegan á Jesucristo, Nuestro Señor; bisto, pues, por los yndios que no habia salido berdad lo que los rreligiosos les prometieran, que no entrarian otros cristianos en esa tierra en quanto ellos predicasen; mas que los mesmos cristianos les traian ydolos, ybanse á ellos llorando y diziendo, ¿por qué nos abeis mentido engañándonos que no abian de entrar en esta tierra otros cristianos sino vosotros? ¿por qué nos quemásteis nuestros dioses? Y armados y alborotados dezian que no querian la creencia de Dios verdadero: mas, tornadnos nuestros dioses, dezian, por bentura, ¿no eran mijores que los que vuestros compañeros á bender nos trujeron? Los rreligiosos los aplacavan lo mijor que podian, no teniendo qué responder y buscando á los españoles dezíanles con muchas lágrimas los daños que hecho abian, y encargándoles las conciencias, y requiriéndolos de parte de Dios que se fuesen; y rriendo no lo quisiendo hazer; persuadieron á los yndios que los mismos frailes los abian llamado y hizieran benir allí, que era ynorme traicion; al fin acordando estos malos onbres de matar á frailes y á yndios, algunos de los rreli-

giosos huyeron, que ciertos yndios les abisaron lo que ellos con su ynocencia hazer no supieron y padecieron amargas muertes; mas otros yndios conosciendo la bondad de los rreligiosos y maldad de los cristianos mensajeros, les hizieron de treinta leguas, rogándoles, que se tornasen y demandándoles perdon por la alteracion pasada; los frailes, como siervos de Dios que eran y zelosos del bien y probecho de aquellas almas, tornaron luégo allá y fueron rescibidos de los yndios con mucho plazer y alegría, y allí estubieron mucho tiempo, que aunque de donde estaba el bicerrey les enbiaron á rogar con mucha ynstancia que allá se pasasen que abia grande nescesidad de ellos para ynstruir y rreformar en la fe ynfinito número de yndios, no lo quisieron hazer ni partir de ay por el muy grande amor que los yndios de allí les tenian, ni el bicerrey con quanto podia y mucho más que hizo, por jamás de ay los pudo sacar, tanbien porque está léjos de la nueva España aunque los hizo pregonar por traidores.

CAPITULO XXXII.

De cómo los santos rreligiosos dejaron tan sin lumbre de fe aquella probincia como ántes estava, á causa de los españoles y la rriquísima de Santa Marta fué destruida.

No por esto cesaban él y los suyos de hazer sus acostumbradas crueldades y fuerças á los mezquinos yndios, y si algo estorbarlos pudo fué la benida de aquestos santos rreligiosos en esa tierra, que fué, pasado ese tiempo, oyendo dezir de los estragos y mortandades que en los yndios azian, por si lo pudiesen atajar este gran daño; pero tambien les mobió á mudar asiento ber que tarde ó temprano de ay les convenia salir, ca no podian predicar con quietud y sosiego, sin contínuos rrebatos y sobresaltos que cristianos que ay benian á temporadas les davan, paresciéndoles que los yndios no podian dejar de rresabiarse por el mucho mal que rescibian y quiçá ellos se berian en peligro, acordaron de des-

amparar aquella tierra, y como lo acordaron así lo hizieron, y así quedaron los de ella sin lumbre de berdad y las quitadas ánimas en las tinieblas de la ynnorancia y miseria en que ántes estavan, porque el mijor tiempo y por muy poco que los dejaran les fué quitado el rremedio y estorbado el rocío de la gracia de Dios, Nuestro Señor, que sobre ellos no cayese, el qual iban ya tomando, y con mucha boluntad así les acaesció, como si del agua de regadío quitásemos á las plantas rrecien traspuestas, todo por la gran maldad de los españoles y por su desordenada codicia; y la probincia de Santa Marta, que es más adelante, otra tierra de yufinito oro, y tal que los yndios de ella lo poseian, rriquísima que en todas sus comarcas y términos tenian yndustria y allaban formas y maneras como lo cojer, á la qual causa, desde el año de mil y quatrocientos y treinta y ocho hasta el de mil y quinientos y quarenta y seis, otra cosa no han hecho los nuestros españoles sino ir allá y benir de allá en nabíos, y saltear y robar y matar aquellas jentes por les tomar quanto oro podian, y tornábanse á enbarcar, en lo qual grandes matanças se hicieron y señaladas crueldades, é iban y benian muchas bezes, siempre robando á la costa del mar; y algunas, la tierra adentro, hasta el año de mil y quinientos y beinte y seis, en el qual acordaron los cristianos de hazer en ella su asiento porque era riquísima, allí sucedieron dibersos capitanes ú tiranos y crueles gobernadores, unos en pos de otros, y uno más cruel que otro, y todos muy malos, que parecia tomar por nueba presa de hazer en ella quantos males y daños pudiesen, ynmajinar nuebas maneras de tormentos y de crueldades; el año de mil y quinientos y beinte y nuebe pasó á ella un mal abenturado gobernador muy de propósito y con mucha jente de pié y á caballo, que sin algun temor de Dios ni compasion umana, tales crueldades y matanças hizo en ella, que excedió á todos los pasados; rrobaron él y los suyos tesoros muy grandes en obra de siete años que bibió en ella; despues murió huyendo de hazer rresidencia do el gobernador, que muy mala la tenia, pero sucediéronle otros muy peores, que parece que esto tubo por desculpa, que acabaron de consumir toda la jente y oro de aquella tierra á cuchillo y sacomano, y estendíanse tanto por

la probincia, y asolando muchas ciudades y billas, rrobando y matando las jentes sus naturales por las maneras susodichas, y dando grabes y terribles tormentos á caciques y á basallos por que descubriesen oro y los pueblos que le tenian, sobrepujando, como dicho es, en el número y calidad de las crueldades cada gobernador que sucedia á los pasados, tanto, que desde el año de mil y quinientos y beinte y nuebe hasta el dia de oy, an despoblado por aquella parte quinientas leguas y más de muy ermosa tierra, y la onrra que por esto le hizieron fué que la dejaron muy mas despoblada que otra ninguna en todas las Indias de ese cabo.

CAPITULO XXXIII.

En el qual solamente se rrequentan palabras de una carta que el obispo de Santa Marta escribió al Emperador sobre la rrestauracion y rremedio de la perdicion de las Indias.

Y si por partiqularidades todo aquesto escribir obiese, y las mortandades y biolencias que los españoles en los rreinos de la probincia de Santa Marta an hecho estragos y derramamientos de sangre de aquellas ynocentes naciones, cierto que yo abria començado ystoria sin fin; baste que todas fueron obras contra Dios, Nuestro Señor, y contra la ynperial magestad, pero esto quédese por agora, que sólo referiré rrazones que el Obispo de aquella probincia escribió al Enperador en carta, cuya hecha es á diez y nueve dias del mes de mayo del año de mil y quinientos y quarenta y uno, aunque el capítulo más largo sea, que entre otras así dicen:

S. C. C. I. M.

«El berdadero medio que se puede dar para rremediar esta tierra, es que dejando buestra magestad todos los que hasta aquí se an buscado, que ántes son entradas para mayores daños, la saque de poder de crueles padrastros y le dé padre ú marido que

la trate como es rrazon y ella merece, quan brevemente ser pudiese, porque de otra suerte, segun la fatigan y maltratan estos ministros de satanás, enemigos de la umana naturaleza que de ella se an señoreado, tengo por cierto que presto dejará de ser tal, en lo qual buestra magestad claramente conociera como los que gobiernan estas partes desgobernadas merecen ser; esto se haze, á mi ber, porque no tienen manera sus dolencias y enfermedades de suceder mejoría, ántes van de mal en peor, ca no son cristianos sino demonios; ni temen á Dios ni rreconocen rrey, traidores al uno y al otro son; y el mayor ynconbeniente que beo para apartar los yndios de la guerra y traellos á la paz y á conoscimiento de nuestra santa fe, es el áspero y cruel tratamiento que de los españoles resciben; por esto están tan escabrosos, que ninguna cosa más aborrecible les puede ser que el nombre de cristianos, que en su lenguaje llaman yares, que tanto quiere decir como diablos; y sin duda que ellos tienen rrazon que sus obras no son de otros; y los yndios que ben su mal obrar tan sin piedad, así á las cabeças como á los miembros, piensan que sólo el nombre de cristianos traiga tan cruel ynclinacion consigo, ú que lo tengan por ley trabajar, pues de quererlos persuadir otra cosa es pensar agotar el mar y darles que reir, burlar y escarnecer de Jesucristo, Nuestro Señor, y de su creencia; y como los yndios de guerra ben tal tratamiento en los de paz, tienen por mijor morir de una bez que no de tantas y en poder de españoles; pero esto, ynbictísisimo, aquesto e visto por expiriencia.» Dijo más abajo en otro capítulo: «Y conoscido que buestra magestad tiene por acá más serbidores de los que piensa, ca no ay soldado de quantos en las Indias están, que no ose dezir públicamente que si saltean, rroban y matan, queman y destruyen los basallos de buestra magestad porque les den oro y todo lo demas; que en ello le sirba más que en que no lo hiziesen, pues de lo que rroban le biene su parte, por ende seria bien, cristianísimo Cárlos, que buestra magestad se diese á castigar algunos rrigurosamente, y no rescibiese serbicio en cosa que tanto nuestro señor Dios ofende.»

Todas estas son formales palabras de el dicho obispo de Santa Marta, enbiadas al Enperador, por las quales ebidentemente mues-

tra lo que en aquellas tierras se haze contra los simples yndios, y llama aquel Obispo yndios de guerra á los que se pudieron escapar de los españoles huyendo y se subieron á las altas montañas, y llama yndios de paz á los que despues de muertos ynfinitos de ellos quedavan en la tiranía y orrible serbidumbre donde los acavavan de asolar, como por las palabras de la carta del dicho Obispo parece, y áun en berdad que no dezia lo medio de lo que padecer suelen.

CAPITULO XXXIV.

De el mal tratamiento que hazian los españoles á los yndios, sirbiéndose de ellos como de bestias, y cómo la probincia de Cartajena fué asolada.

Castigávanlos más en que llevando, que llevavan ellos las cargas si caian y desmayavan con flaqueza y del gran trabajo, dándoles palos, coces y quebrantándoles los dientes con los pomos de las espadas porque se lebanten y anden sin aliento tomar, «ay malos, que no podemos más,» decian ellos con tantas lágrimas, que lástima y grande angustia tomara qualquiera que los biese; «matadnos, que mejor nos es quedar aquí muertos.» ¡O, quién pudiese encarecer y por palabras mostrar la mínima parte de lo que fué! Dios sea en que lo pueden lo quieran remediar; pero si estragos y muertes y mucho daño hizieron en esa probincia de Santa Marta, sin conparacion le hizieron mayor y más atroces en la probincia de Cartajena, donde, tornando al propósito, despues se binieron, que está cinquenta leguas más abajo que la donde salieron, y junto con ella es la de Helconum hasta el golfo de Brava, que tendrá dos tantas leguas de costa de el mar, y mucha tierra adentro que ba házia el Mediodia; estas dos probincias an sido tratadas y angustiadas y muertas las gentes de ellas como las de las otras, y mucho más cruelmente desde el año de mil y quatrocientos y nobenta hasta en el que fueron acabadas de despo-

blar; luégo, tras la de Santa Marta, más por acabar presto esta breve suma, no tanto me detendré en las cosas que en ellas hizieron, por decir de las maldades que en las otras partes se an hecho y hazen desde la costa de Paria hasta el golfo de Beneçuela exclusibe, en que abria doscientas leguas grandes y señaladas; an sido las mortandades y destruiciones que los cristianos an hecho, rrobando, matando y talando quanto podian, y bendiendo quantos yndios tomavan con la bida, y las más bezes sobre segura amistad y tregua que los españoles habian puesto con ellos, prendíanlos y poníanlos en tenebrosas mazmorras y suétanos y calaboços, no les guardando jamás fe ni berdad, rrescibiéndolos ántes los yndios en sus casas como á más que berdaderos ermanos, dándoles y sirbiéndoles cada dia quanto tenian, ofreciéndoles por suyo, que cierto no se podria dezir ni encarescer, particularmente quáles y quántos agrabios y desafueros las jentes de aquesta tierra de los españoles an rescibido desde el año de mil y quinientos y diez hasta el dia de oy; dos ó tres quiero contar tan solamente, por los quales los otros se sacarán y juzgarán si de cruel castigo eran merescedores, que ynnumerables fueron en la isla de la Trinidad que mucho es mayor que Sicilia, porque está pegada con tierra por la parte de Paria, cuyas jentes son de las buenas y birtuosas en su género que ay en todas las Indias, donde acontescieron, pasando allá los cristianos, un capitan con sesenta soldados el año de mil y quinientos y diez y seis, donde publicaron que se benian á morar con ellos en esa isla, y los yndios los rescibieron con ynfinita alegría y hizieron muestras de que olgaban mucho con ellos, sirbiéndolos así caciques como súbditos con grande amor y boluntad, trayéndoles cada dia presentes, dádivas y cosas de comer tan espléndida y largamente que sobrara aunque doblados fueran, ca es comun condicion la liberalidad en todos los de aquel nuebo mundo, en quanto an menester los más necesitados.

CAPITULO XXXV.

De los grandes males y estragos que hizieron los cristianos desde la probincia de Helconum hasta el golfo de Brava, todos por la costa de Paria, y como los frailes predicadores, ynspirados por dibinal gracia tomaran por enpresa conbertir los yndios en la ysla de la Trinidad.

Ellos les hizieron luégo una gran casa en que todos morasen, porque así lo quisieron los cristianos con pensamiento de hazer lo que agora oyreis, y fué al tienpo que ponian la paja sobre la madera; ya que cubierto abrian obra de dos estados, porque los de dentro no biesen á los de fuera y los de fuera ménos á los de dentro estubiesen, so color de dar priesa á que la casa se acabase, metieron muchedumbre de yndios adentro, y rrepartidos los españoles, pusiéronseles al rredor de la casa con sus armas para los que se saliesen, y otros, entrando dentro, echando mano á sus espadas començaron de herir y matar los cuitados yndios, otros los mesavan y [illegible]van crueles açotes, diziendo que naide se mudase ni se fuese si no que todos moririan, y dando dolorosos gritos algunos que saltaron por huir, los de afuera los hazian pedaços; mas otros que no abian entrado, tomando sus armas se acojieron á una casa del pueblo para se defender, y serian doscientos de ellos que defendieron la puerta á los españoles que contra ellos binieron algun tienpo, los quales, biendo quán bien los yndios se defendian, cosa no duecha, pegan fuego á la casa por todas partes y quemároulos bibos sin les baler alaridos y boces que al cielo llegavan, ni que uno tan sólo escapase, y con presa, que serán otros ducientos dellos y grandes rriquezas se tornaron á su nabío, y enbarcándose luégo tomaron la bía de la isla de San Juan, y allí por esclavos bendieron la mitad, y pasando adelante en la otra ysla, cuyo nombre no se sabe, bendieron la otra mitad; y reprehendiendo yo al Capitan por este tan gran daño, hallándome en aquesa mesma ysla, rrespondióme: «anda, padre, que así

me lo mandaron y me dieron tal ynstrucion quando me enbiaron acá, que si no pudiese tomar los yndios por guerra los tomase por engaño, y así los tratase como á yrracionales bestias;» y áun en berdad que me dijo que en toda su bida abia hallado quien bien le hiziese sino entre yndios, que tales obras de ellos rescibiera, que mejores que de padre y madre se podian decir; y no beia el mal abenturado que quanto más dezia todo era para mayor ynproperio y confusion suya y agrabamiento de su culpa y de todos los que tales cosas a hecho y cometido en aquella tierra firme, catibándolos sobre seguros; béase, pues, qué obras eran estas, y si eran justamente esclabos los tiranizados de aquesta manera; y no mucho tiempo despues acordaron los frailes del glorioso Santo Domingo de yr á predicar y conbertir aquellas jentes que de luz carescian y de doctrina y rremedio para la salbacion de sus ánimas, y enbiaron un rreligioso, presentado en teoligía, de ciencia y conciencia y birtud y gran santidad, con otro fraile para que biese la tierra y entendiese la jente y buscase lugar aparejado para hazer monesterios, y llegados los rreligiosos, rrescibiéronlos los yndios así alegremente como á todos suelen hazer, y oyanlos de muy buena boluntad y con mucha atencion eso poco que de nuestra habla entónces entendian, que gloria y gran consolacion era verlos oyr y preguntar con tanta gana lo rescibian.

CAPITULO XXXVI.

De como tanbien esa segunda bez los españoles fueron causa que toda esa ysla á Dios no se conbirtiese, y que los relijiosos se biesen en peligro de la muerte, y algunos la padecieron.

Acaesció que así que arribó ay un nabío, y despues de ido el que le trujo, cristianos que en él quedaron, usando su condicion y costunbre, traen ay el cacique de la tierra que llamaban Don Alonso, diziendo que grandes cosas abia en el nabío que ber, y

maguer que ya cristiano fuese, préndenlo por otra sutil traicion, los frailes le abian puesto este nombre quando lo cristianaron, porque los yndios, luégo que quieren oir la predicacion, piden que les pongan nombres de cristianos y se los dan aunque no sepan nada para ser bien batizados, así que, engañando al dicho Don Alonso á que entrase en el nabío con su mujer y hijos y muchos otros yndios, diziéndoles los españoles que les mostraria á Dios berdadero, como cosa más ber no deseasen, á escuso de los rrelijiosos que no los bieron entrar, ni los yndios se lo dijeron, el entrar en el nabío y el ser presos todos ellos todo fué uno, y sin más tardar alçando belas los traidores binieron con ellos á la isla Española, donde á todos los bendieron por esclabos; pues quando los de la ysla de la Trinidad buscando á su señor Don Alonso no lo hallaron y supieron de quien lo bió todo lo pasado, biniéronse para los frailes y queríanlos matar, diziendo que ellos abian sido de concierto con los del nabío, pues que por yr á ber aquel de quien les predicavan les biniera daño tan grande, y no yban fuera de rrazon si berdad fuera: los relijiosos se querian dejar morir, con pesar y angustia bertian ynfinitas lágrimas y desculpavan su ynocencia, y es de creer que dieran ántes sus bidas que se cometiera tal hecho, especialmente que era poner obstáculo para que los yndios más no creyesen y tubiesen por engañadores; mas apaciguáronlos lo mejor que pudieron, diziendo que con el primer nabío que para allá pasase escribirian á la ysla Española el peligro en quedavan, requiriéndoles de parte de Dios que les enbiasen al dicho Don Alfonso y á los suyos, como lo hizieron, enbiando procuradores á la audiencia rreal, clamando y presentando muchas bezes su querella, y por jamás los oydores les quisieron hazer justicia; esto porque entre ellos mesmos estavan los yndios repartidos, y sobre todo, prendieron á los procuradores de los frailes y enbiaron á dezir á los otros que dijesen á los yndios que presto bolbería su señor; mas ellos que hasta ay con tales cartas y mensajes abian detenido su ira, quando bieron que Don Alonso, su señor, no tornava ni onbre ni mujer de los que con él llebaron en espacio de año que aguardaron, tubiéronse por burlados, y á quantos allá estavan, así relijiosos como seglares, dieron amargas muertes,

bengándose en quien ninguna culpa les tenia, y como ellos les faltavan la palabra, justamente piensan los yndios de aquella probincia que los frailes y los ladrones salteadores sean todos unos; mas de los relijiosos que ay murieron bien se puede tener por cierto que segun su fe y santa yntincion, que fueron berdaderos mártires, y que rreinan con nuestro Señor Dios en los altos cielos; á él pluguiera que yo de ellos fuera, que aunque ay biniesen por la obidiencia, pensamiento y deseo llebaron de predicar y salbar aquellas ánimas, y de padescer y sufrir qualesquiera trabajos y áun muerte, que en la yda no es toda les sucediese, y gozarse con ella por Jesucristo á quien serbian.

CAPITULO XXXVII.

De cómo la probincia de Coçadena fué rrobada y destruida, y muerto el bueno y birtuoso cacique Bahigoroto y los más de los suyos, que muy pocos presos quedaron.

Muerto este gobernador, vino á sucederle otro tal que por sus grandes é ynormes tiranías y hechos nefandos, de los suyos mataron los yndios otros dos rreligiosos de la órden de nuestro glorioso padre Santo Domingo, y uno de San Francisco, de lo qual yo soy buen testigo porque me escapé de la misma muerte, á mi creer, por gran milagro de Dios, donde abia harto que dezir para espantar á los onbres, segun que fué la calida del caso; pero por no ser largo no lo quiero contar hasta en el final dia del juicio, cuando más clara y manifiestamente se berán, que tomará Nuestro Señor Dios bengança de las abominaciones é ynjustos que los españoles en las Indias an hecho; éste pasó en otra probincia que dizen de Coçadena, al cabo de la qual abia un pueblo cuyo señor ú cacique se llamaba Bahigoroto, nombre propio de la persona y comun de todos los caciques que el pueblo mandavan; éste era tal y tan bueno, y su jente tan birtuosos, que cuantos cristianos arribaban á aquella costa, hallavan en los yndios todo rreparo y

rrefrijerio y mantenimiento de muy buena boluntad, y á muchos libró este cacique de la muerte que benian huyendo de otras probincias donde habian hecho grandes daños; y aunque el Bahigoroto los amparaba, bien sabia qué tales eran sus obras y enbiávales sanos y salvos á la ynsola de las Perlas, que era lo que ellos deseavan, donde abia poblacion de cristianos, pudiéndolos matar sin que nadie lo supiera, mas no lo hazia, por lo qual llamavan todos á aquella tierra el meson del bien, y, cierto, que les sobrava rrazon; pero un maldito capitan no lo dejó mucho tiempo permanescer acordando de hazer allí su salto; como estubiesen aquellas jentes tan seguras y descuidadas, pasó allí con un nabío, y como bió á mucha jente que entrasen en él, y como aquesos yndios solian en todo fiarse de los cristianos por las obras que les hazian, entraron en el nabío ynfinitos, pero no fueron bien entrados quando préstamente los españoles alçan sus belas y biénense con ellos á la ysla de San Juan, donde á todos pasaron por benta; yo llegué á esa sazon á la dicha ysla y supe lo que hecho abia este capitan en ella, y como la dejava destruida de tal forma que á todos los otros capitanes que asta ay por la costa se entravan sobrepujó con maldades, crueças y rrobos; y este espantoso hecho hizo perder el abrigo y rrefugio que allí todos los marcantes tenian; y dejo de dezir áun mayores males y extragos que por otras capitanes se an hecho y hazen, mayormente en la ysla Española de San Juan, y casos tales que las yslas que estavan pobladas de quentos de ánimas, no paresce oy una tan sola, ántes está todo tan desierto y iermo, que mucho fuí espantado; y áse averiguado por berdad que nunca tubo nabío cargado de yndios que no echase en el mar la tercia parte de los que dentro yban, y la causa era porque como en sus tierras ay tanta ynfinidad de ellos, precia más sus probisiones y bastimentos que no les tienen por mal bendidos quando por ellos los an, y quien en lo más que tener dineros ni á ellos por esclabos; esto, no de un capitan ni dos ni tres, sino de todos generalmente; otros mueren de hambre por no los sustentar los cristianos, como saben que los yndios son de tan poco comer y que para dieç de ellos abondara lo que para dos españoles, hazen pequeña probision para ellos que presto biene á

faltar, y no siendo rremediados, ca los cristianos no les dan de la buena que para sí tienen, así que de sed y de hambre desenescidos mueren; y, cierto, que me dijo onbre de ellos que desde las yslas de los lucayos, donde grandes estragos se hicieron, hasta la ysla Española, que son más de setenta leguas, fué un nabío sin aguja ni carta de nabegar, guiándose solamente por el rrastro de los yndios que del nabío echaran al mar, pues á los que dejaban la bida quando desembarcaban en la ysla donde los llebaban á bender, berlos desnudos y hambrientos que se caen con desmayo biejos y niños y mujeres, y como en hato y rebaño de obejas apartan los hijos de las madres y las mujeres de sus maridos, haziendo mandas de ellos de dieç y beinte personas, y echar suertes para los armadores que son los que ayudan con gasto y espensa á la armada de tres y quatro nabíos que su parte suelen llebar, es la mayor lástima y compasion del mundo, que coraçones de acero harian menuzar de dolor, y tanta parte que los igualan con los otros soldados que de sus tierras los ban á rrobar: quando cae la suerte en algun yndio biejo ú enfermo, dize el capitan: «¿á quién cabe este embaraço?» y rreplica presto cúyo a de ser: «daldo al diablo que no hay para qué sea, ¿éste para qué me lo dais, para que le eche del nabío abajo ú para que le sotierre vivo?» Ved agora en qué estiman los cristianos á los yndios y si cumplen bien el mandamiento de Dios nuestro señor, cerca del amor de el próximo donde toda la ley nuestra pende y los profetas consisten.

CAPITULO XXXVIII.

De la penosa manera con que los cristianos hazian á los yndios sacar el oro de las minas, y la muy más temerosa que tenian para pescar las perlas debajo del agua, en lo qual consumieron todos los lucayos.

Quanto á en lo que los españoles á los yndios despues de abidos los exercitavan, es en sacar oro de las hondas minas y pescar las perlas, que es una de las más crueles penas que en el

mundo se pueden ynmajinar, y no ay bida, por ynfernal y desesperada que no sea, que se le yguale en este suelo, que aunque la del sacar el oro y piedras preciosas de las minas sea grabísima y muy peligrosa, es como nada á pos del pescar las perlas, ca an de entrar en la mar en quatro ú cinco braças de hondo, y desde la mañana hasta que el sol se pone estar en ella debajo del agua nadando sin resollar y arrancando las ostras donde las perlas se crian con grandísima fuerça, porque muy mayor que la suya era menester, y salen despues con unas redecillas llenas de perlas en las manos á tomar aliento á la orilla, porque, cierto, se ben yr á la muerte; mas si se tardan en descansar no sólo no los aguardan por lo que por ellos se ponian, mas ay es su mayor mal tratamiento, sacándolos por los cabellos y tómanles lo que traen y hácenlos volber al agua á pescar más; su comer es el pescado que el piñon de las perlas á sí pegado traia y panes de caçabí y algunos de mahíz, que son los mejores de allá, el de caçabí de muy poca sustancia y el de mahíz muy bajoso de hazer, dambos que nunca hartan; las camas que les dan á la noche es echalles en un cepo en el suelo y frigidísima tierra, tendidos porque no se les bayan, pero muchas bezes quando entran en la pesquería y exercicio en la mar: á son de pescar las perlas, desesperados y aborrecidos de tal bida, métense á lo hondo y ú se ahogan ó son despedaçados por los tiburones y tragados por las marrajas, que son dos especies de bestias fieras marinas crudelísimas de aquellas partes, que aunque los yndios quisiesen tornar á salir no los dejarian, donde los cristianos pierden hartos de ellos y guardan bien en la susodicha granjería de las perlas el amor de Dios y del próximo, poniéndolos en peligro de muerte temporal y espiritual, porque mueren sin fe ni sacramentos, y tan cierto dándoles bida terrible hasta que se acaban de consumir en muy pocos dias, porque bibir los onbres debajo del agua y sin anhelito algun tiempo, por pequeño que sea, mayormente que la gran frialdad del agua le penetra los tuétanos, y así todos, por la mayor parte, mueren de apretamiento del pecho y echando sangre biba por la boca, que se cansa de estar tanto sin anhelar, y biene quando ménos y mejor es de andar continuo debajo del agua se les muda la color de los ca-

bellos, que de negros que ellos son por naturaleça, se les buelben quemados y de color de lobos, que les crecen tanto que sólo de esa congoja bienen á sudar salitre, que berdaderamente monstruos parecen en tan yncomparable trabajo, ó, por mejor dezir, ynsufrible ynfierno; desta arte consumieron todos los yndios lucayos que en esa probincia abia, y quando cayeron los españoles en esta granjería, bino á baler cada yndio cinquenta y cien castellanos, muy al contrario de como solian, que se bendian públicamente, abiendo sido proibido por las justicias, que por otra parte ynjusticias eran; esto es lo que ganan por ser grandes nadadores, y áun sin los lucayos así lo an hecho en otras probincias; en tierra de Paria suben un rrio muy grande y caudaloso que llama Yuyaparíj, más de duzientas leguas en alto, y por esto subió un capitan el año de mil y quinientos y beinte y nuebe con cuatrocientos onbres de pelea en nabíos, que saliendo en tierra hizo grandes estragos y mortandades quemando y saqueando pueblos, y pasando por espada la jente de ellos, tomándolos desnudos y desquidados y sin hazer mal á nadie, y dejando rrobada y asolada toda la tierra, y muerta y ahuyentada la jente della; partió de ay, mas no dejó el sin bentura de morir mala muerte, que su armada fué desbaratada por cosarios piratas, rrobadores de mar, donde le tomaron todas las rriqueças que traia, y acabó miserablemente aquel que acabar hizo tantas ánimas que Cristo, Nuestro Redentor, rredimió por su preciosa sangre, y lo mismo acaesció á todos los que en sus maldades le siguieron.

CAPITULO XXXIX.

De como por los alemanes fué rrobada y destruida la rriquísima provincia de Beneçuela, y de las fierezas y crueldades que en el cacique y natural de ay hizieron.

Benido el año de mil y quinientos y beinte y ocho, con engaños y hablas y persuasiones falsas que hicieron al nuestro Enperador y rrey como siempre an hecho y trabajado por encubrir la

berdad de los daños y estragos que los de allá rresciben, y ofen que á Dios se hazen, concedió un gran rreino ma or que toda paña, que es el de Beneçuela, con la gobernac n y jurisdic total á unos mercaderes de Alemania, con concierto capitulad asientos que con ellos se hizo, los quales, entrados con quinien s onbres en aquellas tierras, jentes tan mansuetísimas hallaron, como si obejas fuesen, que pueden ser en todas las Indias; y sin rescibir daño alguno, sin conparacion más cruelmente entraron en ellas que ningunos otros que allá ayan pasado hicieron, y con más fiereza que como yrracionales y crudelísimos tigres con ellos se an avido, y como rrabiosos lovos y bravos leones, porque con mayor ánsia y ciega codicia más esquistas maneras y formas nunca bistas buscaron para aber oro ú plata, piedras preciosas y todo lo otro de los pobles yndios, que más que todos los que ántes fueron, pospuesto el temor de Dios y la bergüença, de quantos sus hechos oyesen y de su rrey, obligados que eran onbres mortales y no ménos libres, los alemanes los señoreaban por fuerza de armas y crueles crueldades que hizieron, y poseyeron toda la tierra muy á su sabor por un tienpo, asolando, rrobando y matando como diablos encarnizados y onbres bestiales y enbiciados en matar, que de quatrocientas leguas de tierra admirables y más de treinta rejiones y balles y hermosísimas poblaciones de ynestimable rriqueza bien abastada, an muerto muchas y dibersas naciones de yndios de disbariadas y diferente maneras de gestos y lenguajes, no an dejado persona, sino algunos que se escondieron en las entrañas de la tierra en cabernosas cuebas, huyendo del crudo y pestilencial cuchillo, echan al infierno muchedumbre de ánimas por barias y nuebas maneras de muertes, y de ello áun oy en este dia no cesan, que siempre ban y bienen por aficiones yndiretas maneras; prendieron luégo al cacique y señor de aquella probincia, y si alguna rrazon ni causa más de por sacalle lo que tubiese, y queríale el capitan mandar terribles tormentos, pero él soltóse por gran bentura de la prision y huyó, y fuése á los montes; de esto muy turbados, todos los de la tierra se alborotaron y se escondian donde podian, entre las breñas y otros en los frondosos uertos y arboledas y espesuras; mas hizieron sus entradas contra ellos los

alemanes para yrlos á buscar, y hallándolos, ningun género de muerte se puede ymajinar [illegible]ue en ellos no se exequtasen, y los que tomavan á bida, bend[illegible] en públicas almonedas é donde quier que llegavan: ántes que [illegible]acique principal prendiesen, le salian á rescibir los yndios con [illegible]tares y bailes y muchos presentes de oro y plata, mas el pago [illegible] por esto despues les davan, por senbrar espanto y acrecenta[illegible]emor en toda esa tierra, que era la menor crueldad de las que h[illegible]zia, pasávalos á todos por filo de espada; y fué así, que saliéndoles una bez á rrescibir de la manera susodicha, á ese capitan aleman que se dezia ser hereje, hizo á multitud de yndios que eran por engaño, que entrasen en una casa pajiza, y mándalos desmenbrar si dentro de una ora no descubriesen qualque rriqueza y tesoro, y porque la casa tenia unas bigas por lo alto y se subian en ellas muchos dando bozes y alaridos por guarescer y huir de los rrabiosos matadores, el capitan mandó poner fuego á la casa á todas partes, así que á quantos escapar pensaban, quemó bibos en grandísimo fuego, que poco les balía á los miserables el trepar, que de las brabas llamaradas eran presto alcançados, y por esta fiera hazaña se despoblaron muchos pueblos de la comarca, huyendo todas las jentes dellos, por salbar las bidas ybanse á las montañas y bibian hechos salbajes.

CAPITULO XL.

De cómo los alemanes asolaron otra gran probincia no conoscida que está frontero de la de Santa Marta, á las espaldas, con mayores y más diabólicas crueldades que en ella hizieron.

Con sus alemanes este capitan así yendo, rrobando, talando y matando quanto hallavan, sin que nada se les escapase, llegó á otra probincia que está frontero de la de Santa Marta, que danvas confinan la una con la otra, donde hallaron los yndios en sus pueblos y casas, asaz pacíficos y ocupados en sus labranzas; allí estubieron algun tiempo comiéndoles de sus haziendas y sudores, que

era el menor pecado que ellos hazian, áun sin se declarar su horrísima y dañada yntencion encubierta; los yndios los serbian con tanta aficion y ley, como si supieran que las bidas en ello les iba, y sufriendo mucho trabajo en el serbicio, porque no los matasen, guisábanles las comidas que comian más uno de ellos en un dia que diez yndios en dos, en el qual tienpo diéronles de su bella gracia gran suma y cantidad de oro en bezes, mas al cabo, queriéndose yr los alemanes, acordaron de le pagar las posadas con descubrir juntamente sus secretas yntinciones malditas de aquesta manera; aquel capitan aleman, que hereje se supo que fuese, porque ni oya missa ni dejava oir á los suyos, con otros yndicios claros que se le conoscian, mandó prender á todos esos yndios y á sus mujeres y hijos, y hecho ansí mandólos meter en un corral grande, y dijo que el que salir quisiese, él mesmo de rescatar se abia segun su boluntad y albedrío, dando tanto oro cada cual por sí y tanto por su mujer y tanto por su hijo, y por más los apretar con angustia, mandó que entre tanto que no se rescatavan no les metiesen con que se sustentasen hasta que le trujesen el oro que él les demandava por su rrescate, si no que muriesen de hanbre; entónces enbiaron muchos de ellos á sus casas, y rrescatáronse trayendo quanto oro tenian, y soltándolos ybanse á sus labranzas; mas pasados algunos dias, tornávalos á prender el hereje gobernador, estando de rrazon seguros, pues con ese oro que tenian se abian rrescatado, y tornávanlos al corral y dávanles el tormento de la hanbre y sed, que por más terrible tenian, hasta que otra bez se rescataron; y ubo muchos de estos que tres bezes los prendieron y tantas se rescataron, mas otros que no tenian oro que lo abian todo dado, dejávalos en el corral perescer hasta que con rrabiosa hanbre unos á otros se mordian y despedaçavan, de esa hecha, por tales maneras y otras peores, dejó el hereje capitan asolada y destruida una gran probincia rriquísima de oro y poblatísima de jente; despues acordó de entrar la tierra adentro con ynfernal codicia de descubrir y hallar el Perú, para el qual biaje llebaron él y los suyos ynfiinitos yndios cargados con peso de cuatro y cinco arrobas, ensartados con cadenas y argollas gruesas á las gargantas, y si cansava alguno y desmayava con hanbre,

por no los desensartar de como los llebaban, cortábanle luégo la cabeça por la collera, y caia el cuerpo á una parte y ella á otra, y repartian la carga de éste sobre los otros; dezir, pues, de las probincias que destruyó y ciudades que dejó yermas y comarcas abrasadas y jentes muertas cruelmente, y los tormentos que ymajinó y hizo, cosa es no creedera, y seria, contarlo, nunca acabar, ni áun oirlo querrian.

CAPITULO XLI.

De como áun despues de los alemanes, españoles binieron á estas tres probincias, que tambien rrobaron y hizieron crueldades en lo que quedava corriendo tras su deseo.

Otros capitanes binieron despues tras deste á la mesma probincia de Beneçuela, y á la de Santa Marta con la misma intincion de descubrir el Perú, y hallaron toda la tierra más de quatrocientas leguas talada, siendo ella ántes demasiadamente poblada, mucho más que ninguna de las que abemos mentado, y tanbien crudelísimos y sin alguna piedá, que malamente se espantaron oyendo las abominaciones del ereje, y se dolian ynfinito de ber por los caminos por donde el aleman abia ydo rrastro bien ancho de sangre, que todas las quatrocientas leguas duraba, ó quiçá puede ser por no aber sido ellos los que tal la pasaran; todas estas cosas y muchas más están probadas con ynfinitos testigos por el fiscal del consejo de las Indias, y la probança en el mismo consejo, y el castigo áun por azer, con ser, cierto, poco lo que está probado segun lo que fué esto, porque los ministros de la justicia que an entendido en lo de las Indias hasta oy, tanbien con ciega y desordenada codicia no se an puesto en examinar de rraíz y de beras los orrendos delitos, sino quanto dizen que por aber fulano y fulano hecho crueldades en las Indias y rrobado de las tierras de su magestad tantos mil castellanos, que para rredargüir esta probanza harto general y confusa les basta, y áun eso aberiguan

sabe, porque si ynquiriesen bien y buscasen de beras, que solos los alemanes an rrobado al rrey, nuestro señor, largos tres mil castellanos, sólo el oro, porque son aquellas probincias de Beneçuela, con las que más an asolado y destruido, quinientas leguas de tierra la más rrica y próspera de oro y plata, perlas y piedras preciosas, y corales y almizques, ánbares y todo lo demas que puede aber en el uniberso, y lo mismo era de poblacion, y doblada rrenta an estorbado de benir acá que se coje del rreino de Castilla, ó, por mejor decir, de España, desde que los alemanes enemigos de Dios y del rrey á destruir la començaron; los quales daños á la fin del mundo no ay esperança de ser rrecobrados si no hiziese nuestro Señor Dios notorio milagro rresucitando tantos millares y quentos de cuerpos para la rrestitucion, y ésto quanto á los daños tenporales, que bien seria considerar quáles y quántos abrán sido los de las blasfemias contra Dios y contra su ley, adulterios y estupros, y con qué se rreconpensarian tantas ánimas perdidas que están agora ardiendo en el ynfierno, que es lo más, y todo por la desordenada codicia é ynnumanidad de los españoles; pues, ¿qué seria si dezir obiésemos de quántos de nuestra nacion an pasado á Indias que son muertos? Pero esto se quedó, dejándolo á quien lo sabrá bien premiar y castigar, que sólo con esto, con la ferocidad y braveça de los cristianos quiero concluir, y con su hanbre, que desde que en tierra de Indias entraron ynnumerables son los nabíos que cargados de sus naturales enbiaron á dibersas partes á bender y hazerlos oro, y ningun género de muerte se a ymajinado quanto a que el mundo es mundo que en ellos no se probase, y ántes los an sienpre faborecido, y quantas tiranías se an hecho por mar y por tierra las an todas disimulado los de la rreal audiencia, estando todas estas yslas debajo de su jurisdicion, y pudiéndolo muy bien rremediar, que no los an puesto más estorbo para que no hiziesen esclabos y cativos los que crió libres nuestro Señor Dios, ni para que no se fuesen tras su bestial deseo é ynsaciable hambre de oro que quantos allá pasaron an seguido, y á los simples y mansos corderos señalarles los rrostros con las armas del gobernador.

CAPITULO XLII.

De como por los españoles fué asolada la ysla Florida con terribles crueldades y mañosas traiciones que hizieron.

A la ysla Florida asimesmo an pasado muchos capitanes en diversos tiempos, desde el año de mil y quinientos y diez, otros como principales gobernadores y todos tres murieron en muy poco tiempo, y sus suntuosas casas que habian edificado con sangre de los pobres yndios y grandes mayoradgos y haciendas que abian juntado para perpetuar sus nombres banos, salieron sus pensamientos que ya su memoria es perdida y rraida de la haz de la tierra como si nunca ubieran allá pasado ni áun sido en el mundo; pero dejaron la tierra asolada y bien esquismada y toda la jente della alborotada y puesta en armas con mucho escándalo por el grandísimo miedo que con sus diabólicas obras les pusieron, por eso los mató Dios, Nuestro Señor, ántes que más mal hiciesen, ca los tenia guardado para allí su castigo: de lo que sé yo bien que en otras partes de las Indias hizieron, y fué otro postrero destos el año de mil y quinientos y treinta y ocho, muy de propósito y con grande aparato de jentes y nabíos, mas quanto á qué pasó aquel año á hasta agora, tanto a que dél no se sabe ni en alguna otra parte jamás se supo, créese que se anegó porque quedar en alguna ysla no pudiera ser tan remota que dél ú de alguno de los muchos que con él yban no se supiera; pero diria yo, que pues más no a parescido tal debia ser y no mijor que los otros, y que pues tanto se probeia y con tanta jente que á mal tenia ojo, esto es á no pensadas crueldades y á obras aborrecibles á Dios Nuestro Señor, por eso le confundió y mató y á quantos con él yban, y quiso que de ellos más no se supiese; quatro años ha que salieron de esta ysla Florida, con mucha rrazon así llamada por su beldad y frescura; el resto de los tres capitanes principales, con otro que de entre ellos fué elegido, y en tal parte se pasaron de las Indias que el nombre de la tierra no e pudido alcanzar á saber dónde, si de

berter sangre umana y de riquezas tenian bien por entero cumplieron su boluntad, que tales fueron los estragos y tantos daños hizieron que me torno afirmar en lo que arriba dije, que miéntras más tierra descubrian más crescian en crueldades y fiereza; cierto, que estoy enhastiado de contar las orribles obras y sangrientas mortandades que, no nobres, mas bestias brabas y desatinadas hizieron; por esto no me detendré en ellas, sólo se sepa que hallamos aora de benida grandes poblaciones de jentes de las más apuestas y sabias y bien habladas que ¡puede ser, en las quales abian hecho grandes matanças y estragos por poner miedo en toda esa tierra, que entrando en un pueblo donde les dieron más de seiscientos yndios para que les llebasen sus cargas y para su serbicio, sólo porque no les hiciesen mal, y salidos de ay paresce ser que contentos no yban, pues no se abiendo alejado beinte leguas del pueblo, bolbió otro menor de entre ellos con su escuadron ú capitanía, mudados los bestidos y armas que acostumbraban y le rrobaron y saquearon, estando los pobres yndios tan seguros y desquidados como podeis pensar que estarian abiendo pagado su pecho; mataron á lançadas al cacique y señor del pueblo y á sus súditos con terribles y diversos tormentos y hechas ynfinitas crueldades y rrobos, dejando, tal qual entendereis, el pueblo; pasóse adelante muy presuroso y no ménos deseoso de hallar en quien otro tanto hiziese y tanta rriqueza hallase.

CAPITULO XLIII.

De cómo fué hallada la gran probincia de el Rio de la Plata y de su ynstimable rriqueça, y cómo los españoles la rrobaron y destruyeron.

Sucedióle bien su deseo á este malo y cruel capitan, que para condenacion suya permitió Dios, Nuestro Señor, que hallase lo que buscava, y fué un puesto mayor dos tanto que el otro por grande que era, y paresciéndole que estaban los yndios dél algo rrecatados y con temor y rrecelo por las nuevas que del otro ya tenian, sin entrar dentro ni hazerles saber de su benida, de luégo,

dando de recio en ellos, yban hiriendo y matando quantos en las casas y fuera dellas hallaban, y por cuchillo y lança pasó biejos y niños y mujeres, basallos y señores, que á nadie perdonaron, y así fueron los muertos de entónces ynnumerables; á otros hazia el crudelísimo capitan cortar desde las narices abajo hasta la barba, y dejábalos sin labios, los rrostros rrasos, y con lástima tan lastimosa que mucho es de doler y qual nunca nadie oyó, y corriendo biba sangre los enviaba á que las nuevas de su brabeza y crueldad á los otros llebasen, de los que dezian que á predicar benian la santa y católica fe; júzguese agora quáles estarán aquellas jentes en el amor con los cristianos que tales obras les hazian, y cómo creerán en el tan bueno y justísimo Dios en que ellos creen; grandes maldades hizo este traidor en esta probincia, pero bien las pagó, que estando más á su sabor y contentamiento, á desora, con tósigo que le dieron, mas aberiguado está que si Dios, Nuestro Señor, no le perdonando sus grabísimas culpas, que el que sin confesion acabó su bida su ánima arderá para siempre en los ynfiernos; mas dejando agora aquesto, prosiguiendo nuestro quento adelante, digo que desde el año de mil y quinientos y beinte y seis an ydo al Rio de la Plata ynfinitos capitanes en diversos tiempos, no sólo de España, mas de otras naciones donde ay muchos rreinos y grandes probincias de jentes muy apuestas y sabias, y un caudalosísimo rrio mayor con mucho que el de Yuyaparíj, que arriba dijimos, que rriquísima plata se criaba á sus orillas, aunque á marabilla menuda y entre las piedras de su hondon é granos tan gruesos como de trigo, dellos quadrados y dellos esquinados algo larguillos que verdaderamente paresce que labrado los ayan, y ésta es la más fina plata que ser puede, y cójenla los yndios, y no otros porque la propiedad del agua, que como de finísima plata es su color, es á nuestra complision muy contraria y moriria de yelo quien en ella entrase, mas no los yndios aunque llegan al suelo y de la mesma manera sacan la plata como dije que azian las perlas y priedras preciosas, y la misma probincia no tiene otro nombre sino el que toma deste grande y rrico rrio, y los capitanes que allá an pasado todos an procurado de la manera que escrita es, con tormentos aber desta plata, cada qual

quanta más pudiese, y hazer crueldades, despoblaciones y daños yrrecuperables; mas marabilla fuera si tales obras no salieran de sus manos, siendo los mismos cristianos y muchos de los que en otras partes de las Indias en tales obras se abian bien ejercitado, y teniendo el mesmo deseo de hazerse rricos y grandes señores, lo que es ymposible esto que pueda ser sin daño y gran perjuicio de los simples yndios que áun no querrán ser sus prójimos aunque los tratan con muertes y rrobos y los ponen en contínua serbidumbre.

CAPITULO XLIV.

De cómo descubrieron los cristianos la rriquísima tierra del Perú que tanto buscavan, y cómo rrobaron y arruinaron la fresca ysla de Pugna.

Con esta perbersa manera que abeis oydo que los crueles españoles tenian, fueron destruidos muchos rreinos y señoríos en esta probincia con grandes cruezas que se exequtaron en los sin bentura yndios, que se echaron más de ber que las pasadas por rrazon de estar más léjos de acá, aunque lo contrario más berdadero pareçca, ubiéronse más sin órden y sin justicia que ningunos otres capitanes que á las Indias pasasen; de estas ynfinitas se an visto en el consejo de las Indias y están probadas del gobernador que consintió á cierto partido de jentes y les dejó que fuesen á las poblaciones, y si no les diesen quanto ellos demandasen por sus bocas, que á todos diesen amargas muertes y que con tal autoridad sin número de ánimas enbiaran á los ynfiernos, y que se benian los yndios á poner en sus manos ofresciéndose á su serbicio, y que porque no benian tan presto ú porque querian y arraigar su temor en la tierra, como acostumbraban, mandara el gobernador que los entregasen en poder de otros yndios que eran sus mortales enemigos; ellos lloraban y alçaban clamores que al cielo querian llegar, suplicando al gobernadar que ántes los mandase matar que en poder de sus mortales enemigos los pusiesen; mas estando diziendo unos á otros, venid ermanos de paç á ser muer-

tos de buestros propios ermanos y derrámese buestra mezquina sangre por estos campos en testimonio de buestra ynnocencia, los otros los hizieron pedaços delante del gobernador; en aquese mesmo año otro capitan con mucha jente pasó á los rreinos del Perú, donde entrando con dañada yntencion y con los mesmos principios que los otros todos, porque era uno dellos y que más tiempo se abia exercitado en hazer crueldades y rrobos en la tierra firme, desde el año de mil y quinientos y doze, en quantos daños estragos allí se abian hecho y an caescido; abia el buen capitan en la fuerza de fiereza y condicia, sin alguna birtud, éste entró quemando y rrobando, destruyendo y matando quantos pueblos y á sus naturales hallaba, y siendo grandes males causas y escándalos que sucedian en aquellas tierras que naide bastaria á las referir ni encarecer cómo ellos fueron hasta que claros se bean en el postrimer dia del juicio los hechos de los que con contínua guerra los molestaron, cuya deformidad y calidades y circunstancias los afeavan mucho más, y agravaban de tal manera, que berdaderamente parescia que jamás fueron ynventados ni ymaginados mayores ni más crueles géneros de ynumanidad; este gobernador destruyó muchos pueblos y mató ynfinitos yndios y rrobó gran suma de rriquezas, y en una ysleta que está cerca de aquellas comarcas que se llama Pugna, muy poblada y á maravilla hermosa y fresca, rrecibiéndolos el cacique y yndios della tan bien que mejor no podia, pasado medio año que ay moró, abiéndoles gastado y comido quanto bastimento para sí tenian y trojes de mahíz para los tiempos estériles y de seca sustentar sus familias, ofreciéndolas los yndios con ynfinitas lágrimas que las gastasen y se aprobechasen dellas á su boluntad, el pago que despues le dieron fué pasarlos por filo de espada á los más en una sola noche, y á los ménos que tomaron á bida hizieron esclavos, y rrobada y saqueada toda ysla partieron de ay y pasáronse á la probincia de Trunbala, que es ya en tierra firme, y mataron y destruyeron y rrobaron quanto pudieron, y porque de sus espantables obras huian todos los mezquinos yndios y cada cual donde podia se escapaba, dezian que eran rebeldes á la corona rreal, y que contra ella por buscar algun color para hazerles cuanto daño pudiesen.

CAPITULO XLV.

Como destruida la probincia de Trumbala por los españoles, el gran cacique Atabaliba con mano armada salió á ellos, y fueron bencidos y muertos él y los suyos.

Tenia este perberso gobernador por costunbre que los que benian á él con abes y presentes de oro y plata y otras riquezas, dezíales que trujesen más, porque miéntras más trujesen y no cesasen, más serbidores eran de su magestad y á él tendrian más contento, hasta que poco más ó ménos entendia que no debian tener más; entónces dezia que los rrescibia por basallos del enperador, y abraçándolos al son de dos tronpetas que mandava sonar, dándoles á entender que desde entónces eran del rrey de Castilla, que como por ellos pasase tal cirimonia no les demandaria más tributo, ni de ay adelante no les haria mal alguno, y tenian por lícito todo lo que les llebavan y rrobavan de aquesta manera por miedo de lo que les oyan ántes que los rrescibiese so el anparo y proteccion del standarte ynperial, como si despues de rescibidos no los oprimiesen mucho más; pasados algunos dias biniendo el cacique y señor principal de aquella probincia que abia nonbre Atabaliba, con muchedunbre de yndios desnudos y sus armas á sus onbros, no sabiendo cómo cortaban las lanzas y espadas ni qué tales heridas con ellas se davan, ni cómo corrian los cavallos de los españoles, ni áun quienes ellos eran, que no lo abian esperimentado, ni como si los malinos espíritus oro ó plata ú otra rriqueza tubieran allá abajo á los abismos y zehanal rrejion los fueran á conquistar y destruir para se lo rrobar, con el esfuerço que les da la mala codicia, y diziendo: «¿dónde están estos cativos cristianos, salgan á mí si osaren, que no me mudaré de aquí hasta que me paguen los muchos daños que me an hecho y las muertes de mis basallos tome cunplida benganza?» Llegó al lugar donde los españoles alojados estavan, los quales luégo salieron contra

Atabaliba y mataron ynfinitas de sus jentes y prendieron la persona del mesmo Atabaliba que benia en unas rriquísimas andas, que yndios de los suyos más principales en onbros traian, y despues que fué preso trataron con él que se rrescatase, y el Atabaliba prometió de dar quatro millones de castellanos por su rrescate, y contentándose los cristianos, le prometieron que dando los dichos quatro millones le soltarian, y el Atabaliba podia muy bien dar todo aquesto y áun quedar tan rrico qual nunca fué rrey ni enperador en el mundo, y así los dió; más como nunca la an guardado los españoles con los yndios quanto a que sus tierras pasaron, á Atabaliba no le guardaron la fe de lo prometido, ántes como sabian que era señor de todas las probincias del Perú, fué puesto en muy mayor rrecado que Motençuma ni ningun otro cacique ó príncipe yndio jamás estubo, lebantándole que por su mandado se juntava jente de armas en esa tierra; mas el Atabaliba, entendiendo bien lo que era y conosciendo su gran maldad, aborresciendo su bida rrespondió que berdad era que sin su boluntad en toda su tierra, quan grande la bian, tan sola una hoja de un árbol no se mobia quanto ni más sus yndios, y que creyesen que si jente se ayuntava, que el grande Atabaliba así lo debia mandar, y que preso y bien aherrojado lo tenian, que hiziesen de él lo que quisiesen; pero con todo esto acordaron los españoles quemar bibo al dicho Atabaliba, y aunque algunos rrogaron por él al gobernador que no le mandase dar tan cruel muerte y que fuese ahogado, óvose de hazer; quando esto supo Atabaliba, sus ojos hechos dos fuentes de lágrimas dezia: «¿Por qué me mandais matar? ¿no prometísteis soltarme dando la cantidad de oro que demandastes? yo os dí más, pues lo que de mí quereis, enbiad á bvestro rrey, y si él me mandare dar la muerte, benga en buen ora;» y otras palabras muchas dezia el afortunado príncipe Atabaliba, biéndose derrocado de su trono y caido de la gran prosperidad y rriqueza de estado en que ser solía y tan bezino á la muerte, que mucha lástima era de le oyr, y para mayor confusion de los crudelísimos cristianos; pero poco le aprobecharon.

CAPITULO XLVI.

De cómo destruyeron los cristianos la probincia del Quito, y rrobaron y dieron la muerte al cacique de los canarios y á otros caciques con todos los suyos, y de un espantoso hecho que allí acaesció.

Puedo agora, que algo más me beo desenbaraçado, contar de las ynfinitas azañas de bestialidad y codicia que los que se llamavan cristianos en aquellas partes hizieron, algunas que un fraile de San Francisco bió por sus ojos, y como testigo de bista osaré bien afirmar lo que dél parte oy y parte supe de treslados que enbió por probincia con la su propia firma, que decian así:

«Yo, fray Márcos de Nieça, de la órden del bien abenturado San Francisco, comisario de los padres de la misma órden en las probincias del Perú, que fuy de los primeros que en ellas entraron, dando testimonio de algunas crueldades que bí en aquella tierra, digo cerca del mal tratamiento y conquistas hechas á los naturales della; prosubpóngase primero la certísima expiriencia que ay de ser aquellos yndios del Perú la jente mas beníbola y mansa de todas las Indias, y más amiga de los cristianos; yo por cierto bí como dieron á los españoles una gran suma de oro y de otras rriquezas quanto les demandavan, que muy poco les quedó, y les hazian estremado serbicio tratando con ellos sienpre de paz y nunca de guerra miéntras no los fatigaron ni dieron ocasion con ynsufribles trabajos y muertes, ántes los hazian demasiada onrra y rreberencia, y los festejavan con banquetes y bailes, y, cierto, que no sabian los yndios cosa en que los cristianos ubiesen plazer que no lo hiziesen, que les faltaba sino adorallos; y bí más, que sin dar causa ni ocasion alguna aquellos sinples yndios á los cristianos, luégo que entraron en sus tierras despues de les aber dado su mayor cacique Atabaliba los millones susodichos y toda la tierra en su poder, aquesa gran probincia que él señoreava, sin aber quien se lo estorbase ni tal osadía tubiese, quemaron bibo al

Atabaliba que era monarca de todas esas probincias; y lo mismo hizieron á su general capitan Cacechilamaca, el qual con otros yndios principales de paz abian benido al gobernador de los españoles con cierto mensaje, y así mesmo bí que tanbien quemaron bibo á Chanba, otro cacique principal en la probincia de el Quito, sin culpa ni causa alguna, y otrosí sin aber hecho por qué; de la mesma suerte se ubieron con Sacha para cacique de los canarios, y sin alguna rrazon Albiis, el mayor y más poderoso cacique de los sujetos al grande Atabaliba, que tantos tormentos le dieron porque dijese dónde estaban los tesoros de Atabaliba, que se le binieron á caer los dedos de los piés y de las manos, y las orejas y narizes, y el mienbro genital, del qual tesoro, como despues paresció, muy poco el Albiis sabía, y poco ménos que esto acaesció á Zapanga, gobernador en las probincias de el Quito, el qual por ciertos rrequerimientos que le hizieron de parte de Sebastian de Benalcázar, capitan del gobernador que abia benido de paz, y porque no le dió las rriquezas tantas como él queria, al fin le mató; y no á ese sólo, mas á otros muchos caciques y grandes señores; y á lo que yo puedo entender, su yntento era que no quedase cacique ni señor principal en toda la tierra; y bí que los cristianos prendieron muchedunbre, y dellos que encerraron en unas casas grandes quantos en ellas cupieron, y que pegándoles fuego por muchas partes quemarlos á todos bibos sin que alguno huir pudiese ni aber hecho la menor cosa del mundo contra el menor de los españoles, y acaesció allí que un clérigo, natural del rreino de Toledo, nascido en la billa de Ocaña, cuyo nonbre no se sabe, por escaparlo sacó un moçuelo pequeño del brabo fuego, mas juntándose prestamente con él otro español, no catando que era sacerdete de misa, tomándosele con furiosa brabeza y dando al clérigo un enpujon, arrojó al moçuelo entre las llamaradas donde presto fué hecho ceniza con todos los otros; pero el mezquino cristiano que esto hizo no se loó mucho tiempo de ello, que bolbiendo que se bolbian él y sus conpañeros al rreal, cayó súpitamente muerto en el camino, y áun yo fuy de parescer que no le enterrasen, y así se hizo.»

CAPITULO XLVII.

De cómo los españoles asolaron la noble ciudad de Rachanza. que fué la primera en aquesa probincia donde se adoró el madero de la Santa Beracruz.

Rachanzo se llamava el pueblo donde yo estava quando ví lo que está contado, y cómo los españoles cortavan manos y narizes y orejas á los pobres yndios sin propósito ni causa alguna, sino porque se les antojaba pasar el tienpo en eso y ber la manera cómo pasa; y en quántas partes y lugares, si dezir se obiese seria nunca acabar, bí á los cristianos echar á los tristes yndios á los perros brabos para que los hiziesen pedaços, y asimismo quemar y derrocar tantas casas y despoblar tantos pueblos, que el número es ynfinito, y es Dios berdad que bí como los españoles tomavan los niños de teta de los braços de sus madres, y ondeándolos por las perneçuelas, arrojarlos con quanta fuerça podian contra las duras peñas, y otros ynfinitos desafueros y crueldades sin algun propósito, que grande espanto pondrian, y que áun en pensarlo sólamente rrespeluzar harian los cavellos; y ví que el gobernador si mijor no peor que los suyos, con los yndios se abia; él enbiava á llamar á los caciques y principales señores que biniesen de paz y seguramiento, y como biniesen á su llamado con mucha obidiencia, prendíalos y con dibersos y crueles tormentos los mandava atormentar hasta que muriesen, y en su presencia quemaron bibo un poderoso cacique en Trunbala, y á otros muchos menores en estado; yo lo quisiera estorbar, mas el demonio estava en ellos yntruso y poco pude hazer; y segun Dios y conciencia, á quanto yo pude colegir, no fué por otra causa, como claro despues paresció, el alçarse y alborotarse todos los caciques é yndios grandes señores del Perun, porque una ni ninguna berdad jamás los españoles con ellos an contratado ni guardádoles palabra que dádoles obiesen, si no contra toda rrazon y justicia tiránicamente

los an destruido, con tales obras, que mucho ántes determinaron morir que sufrirlas; mas segun me dijeron en gran secreto los mesmos yndios, mucho más oro sin conparacion ay escondido en aquesas partes que descubierto, porque por las ynormes crueldades y muertes que los cristianos en ellos an hecho no lo an querido ni los que oy biben lo quieren descubrir, miéntras tal tratamiento rrescibieren más querrán morir como los pasados, en lo qual grande es la ofensa que á Nuestro Señor Dios an hecho, ni quánto la magestad umana a sido deserbida y engañada en perder tal tierra que buenamente podia mantener á toda Castilla, que agora sería harto dificultosa y áun costosa de rrecobrar.

Tales eran las palabras formales del dicho fray Márcos de Nieça, las quales dejó firmadas de su nonbre y las enbió al arçobispo de Méjico y á otras tales personas, y áse de considerar bien lo que aqueste padre dize que bió, que fué sólo en cient leguas de tierra, que puede aber quince ú diez y seis años, porque era poco despues que fué descubierto el Perun, y quando de quinientos españoles arriba allá no abia, pues ¿qué abrá sido pasados allá tanta y tan ynnumerable muchedumbre de ellos afana y al sonido del oro, que áun acá en sus orejas rretañía, que se estendieron por toda la tierra? ¿qué podrán aver hecho en tanto tienpo quanto a que fueron parescidas? pues todas están que las personas dellas, sobre ser tan pobladas como abeis oido, pueden contar con el dedo y áun en ello no harán mucho de asoladas y destruidas que, con poco temor de Dios y ménos del Rey, an menguado gran parte de el linaje umano, no se dando manos á rrobar y enrriquescer, y muy pocos años a que mataron á palos á la noble rreina, muger del Chalinque, que fué el que sucedió por principal cacique en todas las probincias del Perun despues de el grande Atabaliba, que los cristianos por sus tiranías le hicieron alçar y que se rebelase como a estado hasta poco a; al Chalinque, no le pudieron aber por entónces, mas á la rreina su muger le tomaron, y por le dar pesar y mortal sentimiento, porque sabian que entrañablemente la amava, matáronla como está dicho, y si de contarse ubiesen en particular la mínima parte de lo que los españoles en los rreinos del Perun an hecho, quanto abeis oydo, como nada os paresceria.

CAPITULO XLVIII.

De cómo muerta la rreina, muger del Chalinque, los españoles hallan muy grande y nueva tierra, la qual con mayores crueldades, muerto su cacique, Bogota, en poco tienpo destruyeron, y la nonbraron el Nuevo rreino de Granada.

Que el año de mil y quinientos y treinta y nuebe fué muy grande el concurso de los capitanes que á estas Indias acudieron, y començando á rrebuscar su deseo desde las probincias de Santa Marta y de Beneçuela házia las rriquísimas del Perun, y desde Cartajena y otras más bajas calaron y penetraron las más altas tierras, y hallaron á las espaldas de la de Santa Marta y Cartajena duzientas leguas de tierras adentro, admirables probincias, y tan llenas de jentes que parescia no caber más de piés, y á marabilla mansas y bien condicionadas como las otras, y no ménos rricas de oro y plata, perlas y piedras preciosas que dizen esmeraldas; como quier que de todas las otras maneras tanbien obiese, á la qual tierra pusieron nonbre el nuevo rreino de Granada, porque el primer capitan que ay llegó era natural del rreino de Granada de acá, y muchos de los que allí concurrieron arto bien acostumbrados eran á despoblar y rrobar y matar y derramar sangre umana, ca se abian hallado en destruir otras muchas partes de las Indias, y por esto an sido tan endemoniadas sus obras y calidades de ellas, que sobrepujan á todas las que en otras probincias se an hecho; y de ynfinitos que los años pasados an entrado á deshacer aquella tierra, algunas cosas diré de uno tan sólo, quan brebemente pudiere: un capitan de estos, porque no le quiso admitir el principal que en la Nueva Granada rrobava y matava, para poder él tanbien rrobar y matar, hizo una probança harto berdadera y bastante contra el que licencia no le daba, de que rrobase y matase, por hazerlo él sólo, sobre los estragos y mortandades que abia hecho de ynfinitos testigos que el dia de oy está el pleyto

pendiente en el Consejo de las Indias, los quales en sus dichos dizen: que estando todo aquel rreino de paz, sirbiendo sienpre los yndios á los españoles y dándoles quanto menester abian y dibersas rriquezas, en gran cantidad, de olores y ballamos, rrepartidos los pueblos y jente de ellos con sus señores y caciques entre los cristianos, que es todo lo que pretenden para alcançar su último fin, y puestos todos en la servidumbre ordinaria y acostunbrada tiranía, prendió al cacique y señor de la probincia, y le tubo preso siete meses, demandándole rriquezas y olores, que ay más que en ninguna otra parte de las Indias se crian, y que le dezia, teniéndolo así preso: «Bogota, que así se llamava el cacique, dáme de esto ú de esto qual tu quisieres y más dar pudiéredes; si no, sábete que jamás saldrás de prision.» Bogota, por el gran miedo que le pusieron, dijo que él daria un casa de oro que le demandasen, esperando salir de las manos de quien así lo aflijía, y enbió á dibersas partes á que le trujesen el más oro que pudiesen, y cierto, que en bezes le trujeron yncreible suma de rriquezas así de oro y plata como de perlas y pedrería preciosa y corales, mas porque no daba la casa de oro que prometiera no lo soltara, y que ántes abia ynduzido á los suyos que buscase forma de quejarse dél para darle muerte, y que ellos lo hizieran diziendo que debia morir, pues no cunplia, y que el gobernador abia dicho que se lo pidiesen por justicia ante él para que no le culpasen, y que ello se abia hecho así por demanda, acusando al dicho Bogota, y que por quanto no daba la casa de oro que habia dicho, el gobernador le sentenciara al trato de cuerda y á otros ynsufribles tormentos, ca le echaron pez y rresina en la barriga, y le pusieron cada pié en una herradura hincada en un palo y el pescueço atado á otro, y esposas á las manos, y que así le dieran fuego yntolerable por bajo, y que entraba el gobernador de rato á rato donde estava el lastimado Bogota en el tormento, y le dezia: «duélete miserable Bogota y da la casa de oro que dijiste, si no créete que morirás poco á poco, penando áun en más terribles tormentos que te están aparejados;» y no bia el triste que con mordaça en la lengua que el Bogota tenia poco podia rresponder, y que así como el gobernador tirano lo abia dicho, que no mirando que era cosa ynposible

dar casa de oro, hasta que murió el triste Bogota nunca le dejaron de atormentar; mas estando en el tormento el Bogota mostró Nuestro Señor Dios ebidente milagro de quánto le desplazen tales hechos, que la cibdad se abrasó y mucha rriqueza que en ella abia.

CAPITULO XLIX.

De cómo conquistando y destruyendo la tierra los españoles, mataron el cacique Daptama y á todos los suyos que se abian huido á las montañas.

De tal manera se abrasó todo, que los españoles y su gobernador, con gran pérdida de joyas de precio ynstimable y de mucha moneda della, se ubieron de salir; esto por castigo de que así él como los suyos se desbelavan en cómo serian más crueles contra quien ninguna parte de crueldad ni brabeza tenia, que de la mesma suerte que á Bogota, mataron á otro cacique tan principal; dejo los de ménos quento que fueron ynnumerables, no les baliendo á los pobretes darse á sí mesmos y hazer de sí y de sus haziendas quanto los cristianos quisiesen, pero con todo no se contentaban; quando no tenian ya que les dar los matavan y despedaçaban; y así los acabaron de consumir; y ¿qué les aprobechara quedar rricos, quanto más no ganar el uniberso mundo, si sus míseras ánimas an de padescer detrimento perpétuo? Y que por las grandes crueldades que uno de los capitanes del gobernador en los yndios azia, se abian alçado é ydose á las montañas multitud de ellos, y un principal cacique que abia nonbre Daptama, lo qual tenian por postrimer rremedio; y que desta rrebelion supiera el gobernador, y enbió en su seguimiento mucha de su gente con el dicho capitan cruel, por cuya ferocidad los yndios que estavan pacíficos y sosegados, como quier que sufriendo lo que no se puede pensar, tanto era de fuerte cosa y desbentura para ellos, se huyeran á los montes; y no bastando esconderse en las concabidades y cabernosas cuebas de la tierra, hallándolos ynfinitos dellos mataran y á

desplegadas banderas, biejos y moços, y niños y mugeres, que á ninguno perdonavan, y áun dizen más los testigos, que aqueste mesmo cacique Daptama abia entregado poco tienpo ántes desto al capitan cruel cinco mil castellanos, y con todo no se rrefrenó de hazer rriça en ellos; otra bez binieron á serbir al gobernador gran multitud de yndios de cierta comarca, ofreciéndose á sí propios con mucha gana para esclavos de los suyos, á siempre los serbir y nunca cansar, bino este capitan cruel no estando ay el gobernador, y mandó, sin más causa, que á todos pasar por filo de espada, como se hizo una noche estando ellos durmiendo y descansando del ynsufrible trabajo en que los mesmos cristianos les abian puesto; ¿y quién duda que no holgara este rrenegado capitan bañarse, si ser pudiera, en la sangre jenerosa de los ynocentes yndios, y que el malbado gobernador que tal sufria que no quisiera que con el bino que de beber ubiese se la mezclasen, y que las carnes de los sin bentura fuesen guisadas con los manjares que comiese? Esto hizo el crudelísimo capitan, por parescelle que era bien en tan paborosa forma arraigar su miedo y espanto en toda esa tierra; benido el gobernador, paresciόle bien lo hecho, y mandó jurar solenemente á todos los suyos quántos caciques tenia cada uno á su serbicio en rrepartimiento, y ellos, no sólo lo juraran, mas trajéronles á la plaça, y hizieron paresciencia dellos delante de todo el pueblo, y el gobernador, sin más acá ni más acullá, los mandó á todos cortar la cabeça, que murieron bien quatrocientas ánimas de aquella hecha; y dizen los testigos que de tal arte pensava él apaziguar la tierra; y de otro capitan compañero de éste se habla que hizo yguales crueldades que él, matando muchos yndios y arrancándoles los dientes y sacándoles los ojos y cortándoles sus mienbros genitales; éste bino á la probincia de aquel cacique Bogota á hazer pesquisa sobre quién abia sucedido en aquel rreino por cacique despues de la muerte del Bogota, y andubo muchas tierras prendiendo quantos yndios podia, tomando por achaque que no le dezian quién era el cacique y señor de la tierra; á unos cortaba las manos, á otros los piés, á otros mandaba echar á los perros bravos, así hombres como mujeres y niños, de la qual manera mató ynnumerables dellas.

CAPITULO L.

De cómo proseguian adelante las matanças y bestiales fiereças los españoles, rrobando y talando esa probincia, que muy grande era.

Un dia, al quarto del alba, fué este cruel capitan contra unos yndios que estavan ó lo pensavan estar muy seguros, porque él mesmo los abia asegurado y dicho que de él que en ningun tienpo rrescibiesen daño, y así de ello su fe y palabra les abia dado, por la qual seguridad ellos se salieron de las espesuras y decendieron de los altos montes donde escondidos por su miedo abian estado, y biniéranse á poblar sus pueblos y á morar sus casas, estando como ántes donde sin tal pensamiento en confianza de lo prometido no se rrecelaban, y mató muchos dellos, y los que tomava á bida prendíalos y hazíales poner la mano tendida en el suelo, y él mesmo con un gran cuchillo de un golpe le cortaba los quatro dedos, y dezíales que hacia esto porque no le descubrian quién era el que abia sucedido en el señorío dél al cacique Bogota; otra temporada, porque no le dieron á este cruel capitan un cofre lleno de joyas de oro que él los abia bisto y les demandaba, hizo jente en forma contra ellos, y grandes estragos; á los onbres pasaba por filo de espada, y á los biejos y mujeres y niños cortávales las lenguas y narices y orejas, y delante de sus ojos las echaba á los perros, y otras obras que no son de dezir ni pensar; oyendo, pues, los yndios de aquesa probincia que en otra su bezina los españoles abian quemado á seis caciques principales de la tierra, fuéronse de miedo á un peñon fuerte por se defender de sus mortales enemigos, que segun los testigos dizen, pasaban de tres mil y quatro mil no llegavan, y que el gobernador enbiara contra ellos á dicho cruel capitan, que muchas de aquellas partes corridas y asoladas tenia, con mucha jente, el qual para los poder prender y matar con rrazon, á su parescer, como que sienpre él la buscase, pero hallarla esto era lo malo, dezia que los yndios que por tal pesti-

lencia y carnescería se huian, rehusaban de benir al serbicio de la cesárea magestad, y que no le querían obedescer; como si ubieran hecho los mayores males y daños del mundo subieron los cristianos por fuerça el peñon, sin bastar los yndios á le rresistir, y más brabos que leones ni tigres dan en ellos, el crudelíssimo capitan delante de todos, hiriendo y matando quantos podian, hasta que de muy cansados cesaron la sangrienta matança, hecha como en obejas, que mucho ménos se sabian defender, y más de los medios murieron allí, y los bibos davan bozes tan terribles y lastimeras y gritos tan dolorosos, que horadavan el cielo, y quanto los españoles holgaron un poco, el capitan mandó, porque no les diesen pena con tales gritos, que los yndios afortunados que bibos quedavan, les echasen del peñon abajo, y así se hizo el lastimoso espectáculo, tal qual podeis pensar, que como el peñon fué altísimo, cada cuerpo de yndio se tornó mil pedaços; y así afirman los testigos que bieron caer del peñon abajo manada de yndios de más de trezientos de ellos juntos, y dar en otros menores peñascos donde menuços se hazian, y que por cumplir en todo con su brutalidad, rrebuscaran los yndios que huyeran y se pudieran esconder entre las espesas matas y los davan de estocadas, y que áun no contentos con hazer tantas crueldades, quiso este capitan señalarse más y añadir espanto á espanto, y así pena por sus pecados, con mandar que todos los yndios é yndias que los particulares habian tomado bibos, porque cada uno en tales rrebatos escojian para su serbicio los que les parescian bien, que los metiesen en una casa pajiza y los pusiesen fuego y muriesen, y así fué hecho.

CAPITULO LI.

De cómo los cristianos abrasaron un gran pueblo llamado Cotado, y rrobaron otras dos probincias de Popayan y Calii.

Bien pensavan los yndios mezquinos que harto y enhastiado estaria este cruel onbre de matar en ellos y destruir su tierra, y áun sus mesmos soldados deseaban ya más rreposo, mas él no

acavó bien lo susodicho, quando pasó en otro pueblo que se llamaba Cotado y prendió muchos más yndios como á niños; tan poco habia que hazer como en mandarles dar muertes, como lo hizo, á treinta caciques principales señores de él, cortava manos y piés y poníales colgados á la larga en unas varas, porque mejor los otros yndios biesen lo hecho abia; y las crueles hazañas de este onbre no creais que bastaria naide á las contar como ellas fueron, nunca bistas ni oydas de otras semejantes en todas las Indias, do quier que capitanes an pasado, muchos años a que andando haziendo estas y otras tales obras en aquella probincia que es muy gran marabilla, cómo Nuestro Señor no lo confundió y permitió que tanto tiempo bibiese, ó lo quiso dejar para su mayor mal, pues él no lo dejó: dizen más los testigos en la probança, que an sido tantas y tales las matanças y estragos que se an hecho en la probincia de la Nueva Granada por los españoles, consintiéndolo su gobernador, que la tierra está asolada y muy amedrentada esa poca de jente que a quedado y perdido todo; si Su Magestad con tiempo no lo remedia, segun las mortandades en los yndios se an hecho sin hazer ellos por qué, sino sólo por les sacar lo que poseian, y áun abiéndolo dado todo no los creian y entregábanse en despoblar y matar, y así no abia yndio que por este temor parar osase; y es de notar la crueldad de aquellos gobernador y capitanes quán fuerte y diabólica a sido, que en solos tres años despues que esa tierra se descubrió, que conforme á lo que dizen los que en ella se hallaron y á los testigos de la probança, solia ser la más poblada de gente que podia estar tierra en el mundo, y que la despoblaron y saquearon y robaron, y á sus naturales mataron sin alguna piedad ni temor de Dios ni del Rey, que digo que si Su Magestad en brebe aquellas ynfernales obras no estorba, no quedará yndio á bida en aquellas partes; y para mí así lo creo cierto, porque e bisto por mis ojos muchas y grandes tierras en tan pocos dias ser despobladas y destruidas: con aquel rreino confinan otras probincias que llaman de Popayan y Calii y otras tres que tienen quinientas leguas de espacio, y todas las an asolado y talado, de la manera que á las demas, rrobando y matando á puros tormentos y con la presion continua y ordinaria serbi-

dumbre que ya está dicha, las gentes de aquellas tierras, que ynfinitas eran, y han hecho que la tierra que era á marabilla abundosa, frutífera y fertilísima, totalmente, segun dizen los que agora de allá bienen que es grandísima lástima y dolor es ber la secura y esterilidad suya, de la qual son mucho espantados, que probiene de no aber sido squilmada y labrada de muchos tiempos, y tantos pueblos asolados y destruidos, agora pasan por ellos y donde abia dos mil y tres mil bezinos y no hallaron cincuenta, y otros todos abrasados sin persona en ellos, y así andando por muchas partes, quando ménos ménos, hallavan treszientas, quatrozientas leguas de despoblado.

CAPITULO LII.

De cómo los españoles rrobaron y destruyeron otra gran tierra que es á la costa da la mar del Sur y la despoblaron con crueldades que á todo el mundo espantar pueden.

Grandes crueldades se hizieron en esas quatrocientas leguas, no sólo por este cruel onbre, mas por otros muchos capitanes no mijores que él, los quales, desde la probincia del Perun calaron todo aqueso hasta tierra del Quito, penetrando este nuevo rreino de Granada y los de Popayan y Calii por la parte de Braba y Cartajena, exercitándose en crudelísimos hechos, que fueron á salir á la parte del rrio de San Juan, que es á la costa del Sur, y otros por el Quito; mas es berdad que á juntarse binieron despues de aber hecho mucho daño los unos y los otros, cada quales por su cavo, haziendo obras nefandas y dinas de ynfierno, que en setecientas leguas de poblacion no dejaron pueblo, quemando y talando, rrobando y matando, porque saliese berdadera la rregla de yr siempre cresciendo en brabeza y crueldad y codicia contra obejuelas tan mansas que por sí no sabian bolber; y áun despues de las muertes y rrobos otro jénero de mal ynbentó el gobernador, y fué que encomendava los yndios á sus soldados, á uno ducientos,

á otro trecientos, y así cada señor quando queria hazia benir delante de sí los tristes yndios que le encomendaron, que era como la obeja al lobo, y mandaba cortar las cabeças á treinta ú cuarenta dellos delante de los que bibos dejava, á los quales dezia: «bien abeis bisto lo que e hecho destos, pues lo mismo tengo de hazer de bosotros si no me serbís bien ú si os fuéredes, que en ninguna parte os me podeis esconder que no os halle;» tal era el cuidado que de ellos tenian, dándoselos al gobernador y rrescibiéndolos ellos con título y color de mostrarles el camino de la salbacion; considerad, pues, agora, por rreberencia de Dios los que ois aquesto, si ay otra obra ú otro género de crueza de mayor maldad que pueda ymaginarse, y si les quadra bien á los tales cristianos el nombre de diablos, ú si seria peor encomendar á esos demonios los simples yndios que á los españoles: pues áun otra obra diré, que no se quál será peor, ella ú la pasada, que más es de brutas fieras del campo que de ombres rracionales y umanos, que tienen los españoles ensañados y amaestrados perros muy grandes y ferocísimos para matar y despedaçar los sin bentura yndios; y sepan todos los que son berdaderos cristianos si jamás en el mundo se oyó de otra tal ynnumanidad, que para mantener los dichos perros traian muchos yndios en cadenas y por los campos y caminos que andan, como si fuesen manadas de puercos ó cabrones, y matan de ellos y tienen carnescería pública de carne umana, y dízense uno á otro; «por buestra bida prestadme un quarto de un bellaco oy si tienes algunos muertos para mis perros, que en matando yo de los mios prometo de os lo pagar,» como si se prestasen quartos de puercos ú de carnero; otros ay que se van á caça á las mañanas con sus perros, y bolbiéndose á comer preguntar unos á otros; «¿cómo os a ydo en la caça?» y rresponden: «bien me a ydo, que de beinte y cinco ú treinta bellacos dejo muertos en tal y tal parte que hallé encobados, mas mis perros los sacaron del rrastro, que son excelentes, y de más de una legua uele el bellaco.» Todas estas cosas y áun más malas si lo pueden ser bienen agora acá probadas en procesos fulminados que unos gobernadores contra otros an hecho.

CAPITULO LIII.

De cómo en las Indias se publicaron las pregmáticas y ordenamientos que Su Magestad hizo para rremedio de tantos males, y cómo estando en esperança de bien, fué muerto el gran Piçarro por el mariscal Almagro y todo se rrebolbió.

No pasaron muchos dias que en las Indias pasado habia lo susodicho, se publicaron ciertas capitulaciones y ordenanças que Su Magestad por aquel tiempo hizo, estando en la muy nombrada ciudad de Barcelona en el año de mil y quinientos y quarenta y dos, que se ordenaron en Córtes, en la villa de Madrid el año siguiente, en las quales se puso aquella órden cerca de los hechos de las Indias que por entónces paresció conbenir, para que las crueldades y tiranías cesasen y los pecados contra Dios, Nuestro Señor, y contra los próximos y entre ellos su Rey; y porque tan hermosa tierra de perder no se acabase, hizo estas leyes Su Magestad, despues de muchos ayuntamientos y disputas de personas de grande autoridad y letras, que conforme á conciencia lo confirieron en la noble villa de Valladolid; finalmente, con acuerdo y parescer de todos, que por escrito dieron sus botos conformes á la ley de Jesucristo, como verdaderos cristianos y libres de la corrupcion y ensuciamiento de los tesoros y rriquezas robados de los cuitados yndios, que no sólo ensuciaban las manos, mas las ánimas, de donde procedia su ceguedad para se destruir á sí y á ellos, ya que no lo dejaran por temor de Dios ú del Rey, hiziéranlo de bergüença de los mismos malos hechos; publicadas, pues, estas determinaciones y estatutos en las Indias, hizieron treslados de ellas, hazedores de los tiranos que entónces se hallaron mostrando como á todos les pesava de ellas, porque les parescia que por ay se les cerravan las puertas y caminos para participar de lo rrobado; y, cierto, así era ello, que no quisieran que las cosas de las Indias ordenadas andubiesen, porque siempre en bicio y gran

desórden an bibido; quando allá estubieron las leyes enbiadas por su fatores probaron de se alterar, mas el gobernador que á la sazon era, hizo justicia mayor, que á los alborotadores prendiese y á los otros tubiese debajo de correscion y temor á Diego de Almagro, onbre muy rrico y aposesionado en las Indias, de grande ánimo, que tambien era de los crueles y natural de las partes de acá; éste castigó á muchos de los alborotadores y apaciguó y sosegó las jentes, y cierto que á los principios el Diego de Almagro se ubo bien, y rrejía su cargo rectamente y se daba buena maña á ello, mas la enemiga y contraria fortuna que á las mayores esperanças de quietud y alegría su rueda suele dar sus arrebatadas bueltas y acostumbradas mudanças, para que mejor los onbres conozcan su bariable condicion, trocar qualquier prosperidad en un solo ynstante; bien, así acaesció, que quando bida más holgada á los miserables yndios y más esperança de alibios, y los españoles estorbo para su crueldad se les prometia, fué hecha la muerte del ynclito en aquellas partes Francisco Piçarro, que llamavan Marqués, por mano de este mesmo Diego de Almagro, que con gran traicion lo mató, él que tan querido era de los yndios quanto amado de los cristianos, tan esmeradamente de bien, que no más que su muerte se supo no fué parte el gobernador, ni mucho ménos Diego de Almagro, para que así los unos como los otros no se alborotasen y se pusiesen en armas, donde fueron las guerras más crueles que nunca, y sangrientas matanças de cristianos contra cristianos, faboresciendo unos la parte del Piçarro, otros teniéndo la del Almagro y gobernador, por cuyo mandado presumieron algunos que el Francisco Piçarro fué muerto, pues que de ello no le pesó; mas quál de las dos partes tubiese rrazon y defendiese justicia, y por qué fué, beráse, si pluguiere á Dios, el último dia del juicio, que hasta oy la rrealidad de la berdad, aunque muchas y dibersas cosas dizen, como suele acaescer, naide la a alcançado, lo es cierto que al fin quebró la soga por lo más delgado que se halla, que todo fué peor para los infortunados yndios.

CAPITULO LIV.

De cómo rrenobadas las guerras los establecimientos no fueron obedescidos y ubo grandes crueldades, cristianos contra cristianos, y fueron despobladas las probincias de Pampa y preso el capitan Benalcaçar del Mariscal.

Renobadas las crueldades y estragos con súpita muerte del marqués Francisco Piçarro, de tal manera se rrebolbió la cosa, que no querian obedescer las leyes ni por pensamiento, y el temor de Dios y el de Su Magestad era del todo perdido; los unos y los otros tomaron rrenombre de traidores crudelísimos contra los cativos yndios que nuebos tormentos fueron inbentados y executados en ellos, mayormente dende los rreinos del Perun hasta ay, dende entónces hasta el año de mil y quinientos y cuarenta y seis se an cometido las mayores y más orribles crueldades que jamás se hizieron, sustentando cristianos contra cristianos los dos bandos ó partidos, y siendo siempre peor para los pobres yndios, que no casi todos fueron muertos en tales rrebatos, guerras ú conpetencias, y muchas tierras despobladas con justo juicio de Dios, Nuestro Señor, pues no a habido justicia del Rey que los castigase, permitió que unos cristianos berdugos de otros fuesen; y por otra parte el gobernador ni el Diego de Almagro tampoco quisieron obedescer las leyes con color de suplicar dellas; ni más ni ménos se alçaron, y rrelebaron con los otros, ca se les hacia muy questa arriba dejar los estados y rriquezas que usurpadas tenian y soltar los yndios de la tiranía y serbidumbre en que estaban; lo qual bisto por el capitan Sebastian de Benalcaçar que tenia el partido del marqués Piçarro, que era el crudelísimo onbre de quien abemos hecho mencion, abiéndole dejado el Francisco Piçarro en la billa de San Miguel para que la rrijiese y gobernase, la gente española que ay estaba, como oyó de su muerte, sin llamar otros capitanes menores suyos que por otras partes andavan, con la flor

de la gente con que se hallava se puso en camino para donde sabia que el gobernador estava, y llebando muchos naturales consigo, quiero dezir yndios de aquella tierra, y ba la bía del Quito en la qual murieron todos los más; vino otrosí esto á oidos del mariscal Almagro, que bisitando andava las probincias de Pampa, que estaban asimesmo rrebeladas, temiendo que el Benalcaçar benia al Quito por bengar la muerte del marqués Francisco Piçarro, como era la berdad, enbiólo á dezir al gobernador quan presto pudo, y no le osando aguardar, con doze onbres á caballo partióse por la posta para donde se pensaba baler; mas acaeció así que el Diego de Almagro ubo de allar solo al Sebastian de Benalcaçar bien apartado de su exército en una hermosa bega al qual quijera llebar preso delante el gobernador, y si lo dejó de hazer fué porque le rrogaron de los mesmos que con el Diego de Almagro benian que le perdonase por aquesa bez, y tambien porque el Sebastian de Benalcaçar juró asimesmo de no bengar la muerte del marqués Francisco Piçarro ni tomar tal empresa con el grande miedo que entónces tenia; y hechos amigos el Diego de Almagro le soltó y fuése á donde estaba el gobernador.

CAPITULO LV.

De cómo suelto el Benalcaçar fundó una ciudad, é pasado en la probincia de Pillaro y él y el adelantado Albarado acordaron de ganar para sí, y destruyendo las ciudades mayores sus capitanes hizieron huir al su cacique Oromina.

Muy alegre quedó el capitan Sebastian de Benalcaçar biéndose libre de las manos de el mariscal Almagro, y así quando bolbió á los suyos les contó la manera como pasara, de que ellos fueron muy espantados y atemoriçados ynfinito; y partiendo de ay, llegaron junto al rrio Banba, que es á la entrada de la probincia del Quito, donde fundó una buena ciudad que llamaron Santiago; y quando allí se quiso yr hizo un concierto con el adelantado Alba-

rado, y á rruego suyo y de otros muchos, salido de aquel pueblo acordaron ambos de dejar la enpresa y vengança que querian hazer sobre la muerte de el Piçarro y de conquistar y ganar para sí; por lo cual, echando fama que yban por pacificar y poblar cierta parte de una probincia y sojuzgarla, que rebelde estava el uno del otro se apartaron, y el Benalcaçar, que con mucha y buena jente se bia, pasóse á la probincia de el Pillaro con muchos españoles é yndios, de la qual era señor un muy poderoso cacique llamado Oromina; mas ni el cacique ni ninguno de los suyos le saliesen á rescibir de paz como á otros capitanes azian, el Benalcaçar no tuvo en nada esta amenaça, como loco y soberbio que era, por más que el Oromina era afamado de sabio y guerrero príncipe; mas fuése con todos los suyos á unos pueblos que llamavan Anbata, y Quiza, y Prucha, y Pasa, y entróse en ellos con grande ynpetu y feroscidad, robando, matando y destruyendo quanto delante de sí hallaban; y un capitan suyo llamado Felipe Sanchez, por su mandado ahorcó muchos yndios é yndias al rrededor de la casa de el cacique de Prucha, y otros quemó bibos sin que los indios supiesen por qué los matase; y rreprehendiéndole algunos de esta crueldad, rrespondió el dicho Benalcaçar que aquello era muy bien hecho, y la razon que más mansos yndios ayna se harian ellos rricos miéntra ubiese; pasada esta crueldad, fué contra otro cacique que llamaban Charba, y habiéndole poco ántes asegurado que de él no rescibirian mal alguno, y á todos los suyos con él mandó prender y hazer sacomano de quanto en su poder hallasen, sin curar de repartimientos, cada uno tomase lo que pudiese; pero el cacique no le prendieron, que no era ende porque estava en una granja ó casa de plazer cerca de ay; quando esto supo el Benalcaçar, dió de salto sobre él una noche, á la media della pasó un rrio que delante de la casa corria, y de la otra parte, en un prado, hallaron muchedumbre de yndios é yndias durmiendo, echados sobre la yerba berde, que yban á hazer sus labranças, y entró por ellos con tanta brabeza, que á más de dos mil hizo gustar la muerte ántes que despertasen; mas algunos, aunque soñolientos, biéndose así tratar y tanta jente sobre sí, davan alaridos terribles y dolorosas boces

diciendo: «¿por qué nos matais? ¿el gobernador no nos enbió á hazer sementeras para bosotros? ¿qué os hemos hecho?» Pensaban los cuitados que esos que los matavan fuesen de el gobernador; mas los del crudo Benalcaçar no se les dando nada por lo que dezian, siguieron su matanza adelante, y buelto el Felipe Sanchez á Pillaro donde estaba el Benalcaçar, contóle lo que hecho habia, pero no que hubiese pudido prender al cacique, y el Benalcaçar se contentó y se lo loó ynfinito, y dijo que por ello le haria muchas mercedes; otro dia, de gran mañana, tornóse el Felipe Sanchez á la granja sin pensamiento de hallar ay al cacique, que como se huyó se bolbió luégo, porque pensó que allá no tornaria; mas el Felipe Sanchez bolbia por esqullar qualesquier riquezas si ubiese, pero como bió al cacique prendióle, y lo mismo hizo á fray Tomás de la Torre y á fray Hernando de Alamos, de nuestra órden, que andavan con el cacique trabajando de le convertir, y lo mismo hizieron á ciertos onbres y mugeres cristianos que con ellos estavan por oyr la predicacion y santa doctrina de los doctísimos padres, y todos los trujo presos á Pillaro, donde el maldito Benalcaçar de asiento estava.

CAPITULO LVI.

De cómo el Benalcaçar y sus sequaces abrasaron la ciudad de Quiza y destruyeron al cacique Copozopanca con toda su tierra y á los suyos, dellos mataron y dellos hizieron catibos.

Andados algunos dias este capitan Sebastian de Benalcaçar y aprestamente con todos los suyos en Quiza, y entró en la poblacion alanceando quantos podia, y á los yndios que benian con él hiciesen lo mismo á sus conoscidos y parientes: ya podeis pensar con qué boluntad, por el ynconparable miedo que habian, entravan en las casas que estavan llenas de jente y dejábanlas bazías, entre los cuales murió su propio cacique y señor; y dejando la comarca toda rrobada y destruida, pasando adelante salieron al camino á ynnumerables yndios que con rramos de oliva en las manos, llo-

rando ágramente y demandándole misericordia; y sus mugeres con sus hijuelos pequeños á los pechos, y habiéndolos rescibido con buena boluntad y tomádoles rriquísimos presentes que les traian, quando fué noche hizo yr á muchos de los suyos donde los yndios estaban, mandándoles que á todos los pasasen por cuchillo, y así se hizo; mas á las mugeres y á sus hijuelos mandó meter en una casería bieja y poner fuego por muchas partes, y allí los quemó á todos bibos, y á los que no cupieron diéronles de estocadas, y á los niños torcíanles los pescueços por más presto hazer, como á palominos, y arrojávanlos léjos de ay; parece manera de dezir, y que no sea berdad ello y todo lo pasado; mas *testor Deum*, que nos redimió, que no he dicho tanto quanto ello es; despues de esto, un cacique llamado Copozopanca, cierto es que de miedo de sus diabólicas obras le enbió mensajeros suplicándole mucho que pasase en su tierra, que si se asegurava de mal á él y á los suyos, que vendria á le besar las manos, trayéndole sus más rricas joyas y le serbiria con ellas, y más, le daria un dotor que preso tenia y á su cavallo, y todos los yndios é yndias que quisiese para su serbicio, ca le certificava que se halla-ria muy bien en aquella tierra; el Benalcaçar lo prometió así como Copozopanca lo demandava, partiendo luégo para donde Copozopanca estava; quando fueron á vista el uno de el otro, que esperándole estava el cacique que rrescibiese de paz como entre ello se habia concertado, mandó subir ciertos soldados al muro y que tirasen á los de dentro; Copozopanca y sus yndios que aquesto bieron, defendiéronse luégo luégo y muy bien; mas benida la noche españoles subieron sin ser sentidos á la cerca y comenzaron de herir y matar; el Copozopanca y los yndios que pudieron huyeron de la cruda muerte, mas los cristianos, abiendo robado el pueblo, poniéndole fuego por muchas partes abrasáronle todo; y rretraidos los yndios y Copozopanca á otro pueblo, como bieron que el capitan de los españoles no les abian mantenido berdad, mataron al dotor y á su cavallo, que aunque sabian por su mal quánto las tales bestias balian, no curaron de le guardar, que no osavan subir en ellos.

CAPITULO LVII.

Cómo el Benalcaçar y sus capitanes destruyeron al cacique Loyssa, y mataron al Copozopanca y Quingalunba y á Oromina, el que huyera, y talaron y despoblaron sus tierras.

Tornado el Sebastian de Benalcaçar con todos los suyos á Pillaro, enbió luégo á llamar á otro cacique que avia nonbre Loyssa con un capitan suyo llamado Juan de Enpudia, y el Loyssa usando de demasiada cortesía vino con mucha umildad él y muchos yndios que le eran sujetos, y presentóse ante el Sebastian de Benalcaçar, que con seberidad al que pensó que por venir luégo á su llamado le haria mijor tratamiento, mandó luégo prender y á todos los suyos, y á él dar muchos y muy terribles tormentos de fuego, pidiéndole oro; y al otro cacique Chanba, que el Felipe Sanchez abia traido preso, mandóle quemar bivo, y ansí peresció el que á otros beinte caciques subjetos le eran, y más enbió á otro capitan, llamado Pedro Puellas, con mucha jente de armas al Puerto biejo, que llebó presos mas de tres mil yndios naturales de Pillaro, y diciéndole los yndios con lágrimas que no los llebase á tierra caliente, ca todos serian luégo muertos, no lo queriendo hazer el Pedro de Puellas, en saliendo de la probincia, tierra natural suya, murieron todos que no escaparon beinte y dos dellos; en este tienpo el dicho Sebastian de Benalcaçar se paso de Pillaro al Quito, donde agora es la billa de San Francisco, y de allí començó á hazer guerra muy cruda á fuego y á sangre á los naturales, sin que ántes ni despues della les hiziese saber que abia Dios y Rey, que ya aquellas tierras fuesen ni los rrequiriese si querian paz prendieron al caccique del pueblo, que era el Oromina, aquél de quien arriba oystes, hallándolo bien desqüidado, y vino otrosí á ponerse en su poder, pensando por allí ablandar su fiereza y salvar su vida; el caccique llamado Copozopanca y otro caccique a avia nonbre Quingalunba y los más principales señores y caciques de

aquella tierra, y á todos los echó en prisiones, que eran los más poderosos treze, y hízoles dar muchos tormentos y yntolerables penas, demandándoles oro, y porque no le dieron tanto como él queria y áun no le tenian, á todos, delante sus ojos, hizo quemar bivos, salbo al Copozopanca, que teniendo dél más enojo por lo pasado, le mando atenazar, y al Oromina, que tanbien lo avia enojado, que lo asaetcasen, y ansí salieron muy contrarios sus pensamientos, y los de los otros todos que con la misma yntencion se binieran á poner en sus manos; y áun despues destos, estando ay de asiento con sus capitanes, Agustin de Añasco y Juan de Enpudia, con mucha jente que le abia traido Andrés de Alvarado, que era ermano del adelantado Alvarado, su grande amigo, porque no les dava su capitan yndios, dijéronle que les diese licencia y aquella jente por lo que le abian serbido, y que yrian á buscar de comer, y el Sebastian de Benalcaçar se lo concedió, y dijo que buen probecho les hiciese quanto ganasen y rrobasen.

CAPITULO LVIII.

De las tiranías que usava el Sebastian de Benalcaçar, áun con los que le ayudavan á los rrobos y crueldades, y cómo se pasó al Quito.

Estos capitanes, á su propia costa, sin que el dicho Sebastian de Benalcaçar les ayudase más de lo pasado, de la jente yndia que llevaron y cunplidamente para su serbicio, partiéronse á su aventura, y el Sebastian de Benalcaçar quedó adereçándose para yrse á Santo Domingo de la Nueva España á bibir de asiento; estando ya de partida llególe una carta del su capitan, Agustin de Añasco, en que le hacia rrelacion de la hermosa tierra que abian descubierto y allado, encaresciendo infinito la rriqueza della; esta carta rrescibió á la costa, estando para se enbarcar, por la cual causa dió la buelta con toda su jente, que abia traido y áun parte de la de los bezinos del Quito y gran cantidad de yndios, y tomó el mesmo camino que su capitan Juan de Enpudia llebara, haziendo

mortal daño y estrago en los naturales, sin perdonar á un sólo yndio, ántes echándolos celadas, ynbentando súbtiles ardides y traiciones para los prender y matar sin que de ellos tuviese nescesidad alguna, sino por sólo su plazer, ca en derramar su sangre y atormentarlos se deleitava, y á todos los suyos dió liciencia que quantos yndios prender pudiesen echasen en cadenas, y ansí prendió ynfinitos dellos, en esto entendiendo y no los dejando senbrar vino carestía y grande estirilidad en toda la tierra, y áun cristianos se hallaban muertos por los caminos de la pura hanbre, mas de yndios no abia quenta, pues tomando el dicho Benalcaçar todo el oro, plata, perlas, piedras preciosas, corales y olores que sus soldados abian saqueado y rrobado en aquellas probincias de el Quito, sin dar á naide un solo peso de oro ni de otra cosa, que todo lo queria para sí, pues con ello al ciezco y dejándolo á buen rrecaudo acordando de se bolber conpró cavallos y herraje y rropa, y más quanto le agradó de Tumbez, y buelto al Quito con estas mercaderías, bendió el herraje á los soldados á ocho, costándole á él á quatro la dozena, y los cavallos á trecientos pesos, costándole á él setenta; bed como no enrriquesçería y en yr y benir á la costa, trayendo todo este peso los pobres yndios á sus espaldas mató mas de diez mil dellos, que no escapó uno de los que en ello trabajaron, por ser la tierra callente y del gran trabajo; y como llegó al Quito dejó, den Guaiquil veinte y cinco onbres dolientes que no le podian seguir, sin darles para armas ni para cavallos ni áun para comer, que es lo peor, y por teniente á un tronpeta, onbre bil y de poca suerte, como él lo debia ser, pues que sienpre de los tales fué amigo; y pasando adelante alborotóse toda la tierra por su miedo, y los yndios muchos españoles mataron aquesa bez y huyeron luégo á los montes, y el Sebastian de Benalcaçar los siguió por el mesmo camino que fueran, en el qual halló á su capitan Juan de Enpudia en la rrigaa tierra que ya andava con los yndios enbuelto, y rrescibiéndose danbos muy bien, juntos se fueron una jornada adelante para descubrir más tierra.

CAPITULO LIX.

De los nuevos estragos y mortandades que el Benalcaçar hazia, y rrepartimientos de los yndios bibos entre los suyos.

Plugo á Nuestro Señor Dios que hallasen tanto estos dos malos onbres en que executasen su dañada yntincion, que cosa no creedera fuese que se hallase; hizieron grandes crueldades, estragos y rrobos, muy mayores que los dejavan hechos en el Quito, matando, abrasando, derrocando las casas del depósito que tenian los yndios de maíz, tomándoselo todo y consintiendo hacer gran daño é en las obejas, los dos más principales mantenimientos, porque para sacar solos los sesos de las obejas y de los carneros, apetito que le dió el diablo para que en todo hiziese mal, consentia matar cada bez trezientos y quatrozientos dellos, y echavan la carne á mal que los yndios no la podian bastar á comer; tales diabluras les hazia ymaginar y poner en execucion la ociosidad, el bicio y rregalo, y otras mayores que dejo de dezir, porque ellos no comian otra cosa; y así, para dos onbres matavan beinte y cinco carneros, y para quatro cinquenta, y así vino á baler cada uno veinte pesos de oro; con tal desórden bibiendo muchos dias, murieron más de quinientas mil cabeças de ganado, de que unibersal daño en toda la tierra vino, y de maíz lo mismo, que vino á baler una hanega más de veinte pesos de oro y un carnero otro tanto; partiéronse otra vez estos dos capitanes, y el Sebastian de Benalcaçar, cuyos hechos voy contando, porque en ser más crueles á todos los capitanes que á esa sazon en Indias estaban sobrepujó, fuése en busca de á quién hiziese más mal, y sacó mas de duzientos yndios para pelear á pié donde no pensavan que treinta se abrian, y con muchos más de á cavallo, y dió licencia á los suyos que sacasen los caciques de los rrepartimientos con todos los yndios que quisiesen, y ellos lo hizieron ansí, que el Felipe Sanchez dió por lista un cacique y cien yndios con sus mujeres y hijos, y por el consiguien-

te Rodrigo Cobo, su sobrino, dos caciques y más de ciento y cinquenta yndios, que era su sobrino, y muchos otros que sacavan sus hijos, porque todos se morian de hanbre; y asimesmo sacó Sancho Mora duzientas personas, y así hizieron todos los otros soldados, cada uno como podia; ellos preguntaron al dicho Sebastian de Benalcaçar si les daria licencia que hechasen aquellos yndios é yndias en prisiones, porque no querian descubrir nada, y el Benalcaçar rrespondió que sí, hasta que muriesen; rrespuesta, cierto, de clementísimo capitan, tal qual dél se esperava, y palabra dina de salir de boca de tal baron y él de ella; con tal propósito y deseo de hallar algun saco andubieron por su camino adelante.

CAPITULO LX.

Del poco agradecimiento que el Benalcaçar á los yndios tenia con quanto lo serbian, y de tres portentos que entónces acontescieron.

Llegó Sebastian de Benalcaçar y sus capitanes á un pueblo que dezian Otobolaque; estava en el rrepartimiento de uno de los capitanes que consigo traya; el Benalcaçar demandó al cacique del pueblo que le diese duzientos onbres para la guerra, y dióselos con temor de ser destruido, aunque entre ellos muchos yndios principales yvan, y él parte desta gente rrepartió entre los soldados por los tener contentos, y los demas llebó consigo; dellos cargados y dellos en cadenas y algunos sueltos para que sirbiesen y los soldados atados con sogas; quando salieron desa probincia sacaron de aquesta manera más de seis mil yndios é yndias que llevaron, y de todos ellos no bolbieron á sus tierras mil, que todos fueron muertos con los ecesivos travajos en que los pusieron, y en las tierras callentes fuera de su naturaleza; y acaesció en este tienpo que Felipe Sanchez, aquel capitan de Benalcaçar, de quien muchas bezes emos dicho, pasando el Sebastian de Benalcaçar por cierta enbiólo á ver qué querian ynnumerables mugeres y muchachos que cargados de cosas de comer y abes, que se aguardavan

en un canpo rraso, mas esto era para se lo dar porque los bien tratase, y llegando al Felipe Sanz (Sanchez) y rrescibido el presente que le traian, áun sin aguardar el mandado de Sebastian de Benalcaçar, á todos los pasó por cruel filo de espada, por saber que le conplazía; y acaesció ay un misterio de Dios Nuestro Señor, que un soldado, dando de cuchilladas á un yndio, del primer golpe se le quebró la mitad del espada, y del segundo le quedó sola la enpuñadura, sin que herir lo pudiese; y otro con un puñal de dos filos, queriendo dar de puñaladas á una yndia, del primer golpe se le quebró el puñal quatro dedos de la punta, y rresurtiendo hazia arriba la mesma punta dióle en un ojo y quebróselo, y al tienpo que el dicho Sebastian de Benalcaçar salió la postrera bez del Quito, porque más á él no tornó, sacando tanta multitud de yndios, desonrrándoles las mugeres, salió una yndia con un niño chiquito en sus braços, diziendo á muy altas bozes que no le llebasen á su marido porque tenia tres niños que el mayor no llegava á quatro años y que no los podria criar y se le morian de hanbre, bisto que la primera bez le rrespondieron mal y que tornando á demandar la segunda á su marido con mayores bozes y porfía, diziendo si forçado abia de ver la muerte de sus hijos, y que no se lo querian dar ni áun rrespondella, la misma madre dió con el niño un gran golpe en las piedras, que le hizo pedaços, y tornóse por donde abia venido dando bramidos de más que rrabiosa leona.

CAPITULO LXI.

De los grandes y rricos presentes que los pueblos de las Indias hazian á Benalcaçar, y cómo despobló las probincias de Lilii.

Poco se le dava al buen Sebastian de Benalcaçar de que esto y otras peores cosas acaesciesen, como él tubiese ya su pegujar echo y ánima sepultada en los ynfiernos, y pasándose á las probincias de Lilii, cave un lugar llamado Pallo, tornóse otra bez á topar con su capitan Juan de Enpudia, de quien no avia mucho que se

partiera, que abia rezien pobbla una billa que de su nonbre llamó Enpudia, y abia puesto por ordinarios alcaldes á Antonio Solano y á Rafael de Quiñones, y ocho rrejidores, y bió como toda la tierra estava segura y de paz; el Sebastian de Benalcaçar le fué á ver á su billa y muy gran plazer que ubieron con uno otro, biendo que así la bentura á juntar los tornava; los caciques é yndios de aquesa probincia, quando supieron que el Benalcaçar ay estava, trujéronle muchos y muy rricos dones de Pamundi, y Pallo, y Soliman, y Bolo y de otras probincias; mas porque no traian mahíz que él abia menester aquella sazon que oro, mandó yr á muchos españoles que con sus yndios fuesen, hiziesen cala, y de donde quiera que lo hallasen se lo trujesen, y así fueron á Bolo y á Pallo, do hallaron á los yndios bien seguros y descuidados, y los cristianos, no sólo hizieron cala para el mahíz, mas para rrobar quanto oro y plata, perlas y piedras preciosas, corales, ánbares y olores hallasen, como lo hizieron, hasta la rropa que los pobres yndios tenian, y áun á muchos dellos prendieron, y dejando á los otros mesándose y arañándose con sus manos los rrostros, mayormente á sus mujeres y hijos, que ya podreis ver si con gana lo harian, y dando gritos y alaridos que al cielo querian llegar, y trajéronlo al Sebastian de Benalcaçar; bisto pues por los yndios el mal tratamiento que los españoles les hazian, fuéronse á quejar al mismo Benalcaçar, diziendo que les mandase tornar quanto los suyos les abian tomado, que no podian bibir sin ello, mas ni áun los quiso escuchar, quanto más hazer que se lo bolbiesen, y ellos desconsolados se tornaron con esto; y quando ya libres estar pensaban, bolbieron los españoles de ay á cinco dias á rrobar más mahíz, y á buelta dello los rrobaron ese poco de axuar que quedádoles abia; quando los yndios bieron la poca berdad que les era guardada, alborotóse y lebantóse toda la tierra, y entónces fué quando se hizo mortal daño en ellos y mayor deserbicio de Dios y del Rey por el mismo Sebastian de Benalcaçar y por los suyos, en manera que despues de bien rrobada la tierra, se vino á despoblar porque la jente della es muy sincera y nada belicosa, y huyéronse todos á los montes, y bian andar los tristes yndios y á sus mujeres y hijos hechos salbajes, y ellos á los de los pueblos

sus amigos, que no sabian donde se esconder, y los unos y los otros perescian de hanbre; y bino esto á tanto estremo y afinco, que el que más podia al otro comiese.

CAPITULO LXII.

De las cédulas y pribilegios que el Benalcaçar á los yndios dava, y cómo despobló las probincias de Potii.

Con su capitan y grande amigo Juan de Enpudia estubo Sebastian de Benalcaçar algunos dias, al cabo de los quales se despidió dél y partió de ay y fuese para los aposentos de Lilii y Potii con más de trezientos yndios sin los que él contino consigo traia, que nuebamente abia hecho presos; él enbió los capitanes que le quedaron á hazer cruda y sangrienta guerra á los naturales; estos mataron muchedumbre de yndios y les quemaron sus casas y rrobaron quanto tenian, la qual persecucion duró tanto tiempo, que biendo los caciques y principales yndios de la tierra que los matavan y no los dejavan un solo punto holgar, grandes y rricos presentes enbiaron al Sebastian de Benalcaçar, demandándoles de merced que no así los tratase, que mejor le serbirian por bien que por mal; él estava en un pueblo que abia nonbre Yzoile; por aber los rricos presentes mandó soltar todos los yndios que por entónces los suyos tenian presos, pero de ay á pocos dias los tornó á prender y á rrobar más de lo que rrobado les abia, y al cabo, por remate, darles crudelísimas muertes y quemar sus casas y arar de sal sus pueblos; dende pasó á otro pueblo llamado Tolibi; el cacique y señor del qual pensó por ay mejor abenirse con el Sebastian de Benalcaçar, y salióle á rescibir con sus yndios trayéndole muy ricos dones; el Sebastian de Benalcaçar los tomó y más yndios que le dieron y al cacique que le dijo que no tenia más de aquello, que si más tubiera más trujera y que de ello, de él y de sus yndios se sirbiese; el Benalcaçar lo hizo así, cosa no duecha, y dando al cacipue y á los suyos á cada uno una cédula de cómo le abia dado oro ese tal yndio y firmada de su nonbre, é iba tambien

el nombre del yndio porque le creyesen, en que mandava que libre le dejasen andar; y todos ellos guardavan estas cédulas como rreliquias, como aquellos que en cada una pensaban que les iba la bida y sabian muy cierto que no más que las perdiesen no más tiempo bibirian, y así, en queriendo algun soldado prender ó matar algun yndio, mostrava el yndio la firma de Sebastian de Benalcaçar y dejávalo luégo libre, y si no la mostraban entendian que no debia de aber dado oro, y luégo era muerto ó preso al mijor librar, con temor de lo qual todos los yndios que tenian oro ú qualque rriqueza se lo dieron y recadaban las cédulas, y los que nó, huyeron á las montañas; el Sebastian de Benalcaçar enbió á dezir al cacique que mandase á sus yndios del pueblo que llamaban Dagua, que le diesen oro porque le hazia saber que no le abian dado, y el cacique rrespondió que no lo podia hazer porque eran sus capitales enemigos entónces; el Sebastian Benalcaçar ayuntó su escuadron y fué contra los yndios Dagua, y tomado el pueblo sin mucho trabajo fué hecho sacomano y rrobo de quanto en él hallaron, y presos sus moradores y bezinos y echados en hierros, donde murieron los más de pura ánsia y angustia, y los cristianos, por mandado de su capitan, dávanlos al cacique de Tolibii para que los comiesen sus yndios, con juramento que lo harian porque eran sus mortales enemigos.

CAPITULO LXIII.

De cómo el Benalcaçar y sus capitanes destruyeron y mataron al cacique Bitato y despoblaron la gran probincia de Bruuz

Despues se partió para las probincias de Lilii sin tomar lengua ni saber por dónde abia de yr, que ay sabia que su capitan Juan de Enpudia andava campeando, y rrobando y salteando y descubriendo de cada dia más tierra por la parte de lebante, y haciendo mucho estrago y daño en los naturales por do quier que pasava, y danvos supieron el uno del otro; Sebastian de Benalcaçar se fué por otro camino hazia él y Juan de Enpudia házia una probincia, cuyo caci-

que llamado Bitato, para se defender de los que contra él sabia que venian, hoyos muy grandes en tierra, á trechos y cubiertos por cima con cañerlas y céspedes como allá los llaman, donde dos cavallos murieron, uno de Lope Redondo y otro de Mateo Marqués, que esto mandó el dicho Juan de Enpudia que prendiesen y matasen quántos más yndios pudiesen, y juntándolos todos lo echaron en los mesmos hoyos que ellos abian hecho y la tierra encima, y así los soterraron bibos y quemáronles y derrocáronles todas las casas sin que cosa enhiesta quedase, y en un pueblo grande sin que mal ni de bien con los yndios dél cosa tratasen, alancearon y mataron ynfinitos dellos, pues hallándose ya otra bez el Enpudia y el Benalcaçar, como podria yo dezir, que se rrescibieron de alegremente los malaventurados conmilitones en la perdicion de las almas; el Juan de Empudia dijo al Sebastian de Benalcaçar lo que hecho abia en Bitato y quánta gente era la que abia echado en los hoyos; y el Benalcaçar le respondió que era muy bien hecho y que él le enbiaria al rrio Bamba, pues tan buena maña se sabia dar; esto pasado dejando ay al Juan de Enpudia, dió la buelta Sebastian de Benalcaçar y fuése donde agora está la iglesia mayor de San Juan, que allá llaman la probincia del Bruuz, y porque el dicho capitan Benalcaçar preguntava á los yndios por señas por házia donde salia el sol, no sabiendo áun sus españoles por qué lo preguntase, dezian los yndios á bozes, «anzer, anzer» señalando adelante, diciendo que más adelante era el oriente del sol, que anzer llaman en aquella tierra; é Benalcaçar y los suyos fueron allá y yen hallaron los españoles muchos pozos de sal, y á estos pusieron por nombre acrumos y entraron por la tierra haziendo sangrienta y cruda guerra á los bezinos y naturales della, y hasta los acrumos de la sal les rrobaron, y todo lo enbió adelante; y así lo fué él siempre rrobando y cruelmente matando á los naturales; veníanse los yndios ante él á manadas haziendo señales y dando clamores que querian paz, y que si querian los cristianos oro y á sus mujeres y hijos y quanto demandase les darian con que ellos les dejasen las bidas, y no los quiso oyr, ántes dijo que estaban borrachos y que se quitasen delante, que no los entendia.

CAPITULO LXIV.

De cómo despoblava el Benalcaçar los pueblos que sus capitanes poblaran y los poblava de quien queria.

Así como entró el capitan Sebastian de Benalcaçar en aquesa probincia, así poco á poco se fué saliendo de ella, haziendo muy cruda guerra á los naturales y no naturales, rrobando, saqueando quantos pueblos hallava y matando la gente dellos, y cierto que mataron más de aquella hecha de dos mil yndios, y bolbiéndose á la probincia de Calii, si algun yndio ó yndia de los muchos más que presos llevava en el camino se cansaba ú adolescia en manera que no pudiese andar, cortávanle la caveça estando en la cadena por no se parar á la abrir, y porque los otros biendo aquello no se hiciesen pereçosos, y así murieron todos por esos caminos y se perdió tanta jente quanta sacó del Quito y de otras muchas partes para canpear, que era gran muchedumbre, que de madrugada entrava en los pueblos con grande alboroto, matando y prendiendo quantos podia, y dentro de veinte dias poco más ó ménos pasó mucha tierra y un gran rrio que convino así para yr al pueblo de Calii, que una legua de la otra parte del rrio estava, y sin pacificar ninguna cosa de la tierra que toda estaba alterada, ántes la alborotó más, allí fundó una ciudad y dejó por juez de agravios en ella á Lúcas Muñoz porque era cercano deudo suyo y onbre de poco valor y ménos saber y experiencia; baste que ni leer ni escribir sabia y onbre trabajador del campo; hecho esto, como no fuese su condicion el sosiego no parando ay tornóse á las probincias de Lilii y pasó por la billa de Enpudia que su capitan allí fundara y despoblóla por su solo antojo, y cierto, así parescia él no bien asesado; y entre tanto que en esto entendia embió á dezir á su capitan Juan de Enpudia que prendiese quantos yndios hallase y se los trujese, que de alguno dellos se podria aprobechar para las cargas porque toda la gente que de allá trujera se le habia muerto,

y el Juan de Enpudia le enbió tres mil personas, pero no vino con ellas porque entendia en rrobar y saquear para sí, y el Sebastian de Benalcaçar tomada toda la gente que le venia y pobló la villa de españoles, y tomó de los naturales otra tanta cantidad como paresce por los pocos yndios que an quedado, y partióse para el rreyno de Popayan, que nunca un año le bieron estar quieto ni sosegado, y en el camino dejó dos españoles bibos y perdidos porque no podian andar tanto como los otros, que se llamavan Martin de Aguirre y Lorenzo Albarez, que harto por él avian hecho.

CAPITULO ÚLTIMO.

En que se da fin á la presente obra con la muerte y bien merescido castigo de el perberso y crudelésimo capitan Sebastian de Benalcaçar.

Venido en el rreyno de Popayan començó á saquear y robar y molestar los yndios de aquellas comarcas, y moró en el principal pueblo con la mesma desórden que lo abia hecho en otras partes; allí hundió todo el oro y riquezas que traia, y por ver si avia más por esas partes, mandó yr á saquear y á rrobar sin tener quenta ni raçon con soldado suyo ni pagarle su sueldo, queriéndoselo todo para sí y dejando á todos los suyos descarriados como de él se esperava; viendo que de aquesa tierra era ymposible sacarse más oro, como áun con quanto abia rrobado no obiese apagado su hambre, dijo que yba al Cuzco y á la nueba Granada á dar quenta á su gobernador, y partióse para el Quito que era el camino donde prendió los muchos yndios que despues murieron en dibersas partes; los suyos andávanle esperando y rrobavan cada qual por su parte sin dar de lo rrobado como él lo hazia, mas el Sebastian de Benalcaçar, como no tubiese poderes del gobernador para poblar ni rrobar, no osó yr al Cuçco y quedóse en el Quito, de cuya gobernacion Su Magestad abia hecho merced al licenciado Gaspar de Espinosa con todo lo de Cartagena, y fué así bien porque el bestial Sebastian de Benalcaçar biniese al pagadero que

él no pensava, ni áun tenia apagada la su canina hambre de oro y de derramar sangre: el licenciado Espinosa le prendió luégo por las nuevas y señas que dél tenia, con muy gentil manera diferenciada de quantas él abia hecho para sacar oro, y preso hízole muchas preguntas de en cúyo poder abia hecho tantas crueldades, rrobos y estorsiones como dél se probavan, y no lo mostrando el Benalcaçar porque no lo tenia, hízole otras preguntas el licenciado Espinosa que dijese dónde tenia los grandes tesoros y rriquezas que rrobado habia, y áun coominaciones de grabes tormentos para ello, biendo que siempre callaba sin confesar ni negar, por cosas que le dijesen ni hiziesen; hízole enforcar de una almena á los ochenta años de su edad, en los quales bibió sin tener alguna enfermedad, tambien acomplisionado era si el mal abenturado lo supiera agradescer á Nuestro Señor Dios, que, cierto, fué muy poca pena segun el castigo que grande merescia, pero sus secaces que él dejó todos andan oy dia rrobando en diversas partes de las Indias, unos más otros ménos, pública y abiertamente, con color que sirben al Rey, y los gobernadores lo saben y no lo estorban, ántes quiccá hazen lo mesmo.

Con esto quiero concluir, protestando en Dios y en mi conciencia, que tengo por cierto que tantos son y an sido las destruiciones, perdiciones, despoblaciones y estragos, fierezas, atrocidades, muertes y crueldades orribles y espantosas biolencias, fuerças y traiciones y rrobos; finalmente, ynjusticias que en aquellas tierras y gentes se an hecho y se hazen, y yo e dicho de mil partes una de lo que fué, ni lo e encarescido en calidad y en cantidad segun que ello pasó, y béase si son abominables y malos los cristianos, que nunca rescibieron daño de yndio alguno por mal que les obiesen hecho para tratallos muy peor que á enemigos, que al sabio y discreto lector dejo que lo juzgue, y por ende fuí yo ynducido y mobido á escribir esta brebe rrelacion por si pudiera echar el ynficionado fuego de las Indias que tanta multitud de ánimas rredimidas por la preciosa sangre de Jesucristo Nuestro Señor, no pereciesen, sino conosciesen á su Criador y por las conciencias de los cristianos y gran compasion de mi patria, que es Castilla, y temor no la destruya Dios por tan grabes culpas, crimenes y pe-

cados contra él y contra sus próximos cometidos, y por estorbar la penosa bida en que los yndios quedan, que aunque no son muertos en las espantables crueldades pasadas, sónlo con angustias y aflicciones y presiones continas que no me da más, así que, así pues mueren sin fe ni batismo, y fué, cierto, marabilla poder yo hazer y acabar esta obra segun mis continas ocupaciones y prolijas enfermedades, que no consequtibamente unos hechos de otros ordené aunque lo parece, mas como lo bí ú alcancé á saber, échololo todo á Dios, sin el qual no se haze nada, y da para lo bueno esfuerzos, y así tengo gran esperança que mediante la gracia de Dios Nuestro Señor, el ynbictísimo Cárlos augusto, Emperador César, y Rey y defensor de nuestra santa fe, y quinto deste nombre, como aquesto sepa pondrá el rremedio que requiere el tal caso, y con brebedad, pues que es contra el servicio de Dios á quien él berdaderamente sirbe y suyo, y hará todo lo posible por aquel nuevo mundo que Dios en su encomienda y guarda dejó como amador y guardador de justicia, cuya bida é ymperial y rreal estado rroguemos á Dios conserbe y acresciente por muchos y largos años para rrefugio y amparo de la católica Iglesia romana y por la berdadera salud de todas las almas á la Sacratísima Vírgen María, nuestra abogada, que nos lo quiera alcanzar de su benditísimo Hijo que con el Padre y Espíritu Santo bibe y rreyna por todos los siglos de los siglos para siempre, Amen.

a xxx nob.
año m. d. xxxxx.

APÉNDICE XXII.

APOLOGÍAS Y DISCURSSOS

DE LAS

CONQUISTAS OCCIDENTALES

POR

DON BERNARDO DE VARGAS MACHUCA,

GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA ISLA MARGARITA,

EN CONTROVERSIA DEL TRATADO

DESTRUICION DE LAS INDIAS

ESCRITO POR

DON FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS,

OBBISPO DE CHIAPA EN EL AÑO DE 1552,

DIRIGIDO AL EXCMO. SEÑOR DON JUAN DE MENDOZA Y LUNA, MARQUÉS DE MONTES CLAROS Y MARQUÉS DE CASTIL DE BAYUELA, SEÑOR DE LAS VILLAS DE LA HIGUERA DE LAS DUEÑAS, EL COLMENAR, EL CARDOSO, EL VADO Y VALCONETE, VIREY LUGARTINIENTE DEL REY NUESTRO SEÑOR, SU GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LOS REYNOS Y PROVINCIAS DEL PIRÚ, TIERRA FIRME Y CHILE, ETC.

(Hay un escudo.)

DIRECION.

Sabemos, aunque ocuita la virtud, la operacion que hace la piedra imán, cuia propiedad al justo y conparatiuamente se halla en todo Príncipe, porque si bien se considera se arevatan y llevan tras de sí las voluntades; y si todas vezes no se manifiestan, es por falta de ocasion, y avnque es verdad carezco della, no e querido perder tienpo acogiéndome á las muchas virtudes de que naturalmente V. ex.ª fué doctado, perficionadas con tan gran prudencia, que la fama pregona y los honbres se an de acoger á la virtud como á lugar sagrado, de donde no pueden ser escluidos, y sola la opinion de la virtud halaga y atrae, esta piedra ymán me lleua engolfado en demanda de V. Ex.ª ofreciéndole el trauajo deste tratado yntitulado *Defensa de las conquistas occidentales*, y estoy cierto que biéndose fauorecido le crecerá el atreuimiento de navegar por todo el rresto del mundo, ques su primer yntento, siguiendo al que escriuió Don Frai Bartolomé de las Casas ó Casaos, obbispo de Chiapa, año de 52; y avnque estoy cierto de muchas lides que se le ofrecerán, así dentro de España como fuera, y quel obispo hallará ynumerables deffensores y padrinos yncitados de la enemiga que á nuestra nacion tienen, y que los de casa mirarán con mejores ojos las raçones de vn obispo religioso y docto que las de vn soldado conquistador, con todo, en su defensa, despues de la que terná de V. Ex.ª, le señalo por padrino la verdadera razon que consigo lleua, y en las cosas grandes a de poder más la razon que la auturidad, porque suplico á V. Ex.ª le reciua devajo de su protection, que espero en Dios le serán agradables las razones en que se funda, y consecutiuamente á todo varon que

la conprehenda; y yo diré, biéndole favorecido, que no pudiera hallar anparo más á la medida de su yntento, y V. Ex.ª cosa que más le toque defender, como quien a tenido y tiene presente todo el govierno de Indias con tan larga expirencia y conocimiento con el supremo mando en todas ellas; guarde Dios á V. Ex.ª como puede y éste su criado desea. De la Margarita, y Agosto 10 de 612 años.—Bernardo de [1].

[1] El resto de la firma, mutilada por la cuchilla del encuadernador.

AL LECTOR.

Siendo, como es, cosa natural la propia defensa, no e podido escusar de boluer por mi particular onor y por el comun de nuestra nacion, que con rrostro y aparençias pias, le pretendió deslustrar el docto Obispo de Chiapa Don Frai Bartolomé de las Casas ó Casaos, en el discurso que escriuió, año de 52, con aquel yndigno título *Destruicion de las Indias*, en que pretendió prouar por crueldades los castigos jurídicos en todas las Occidentales que los conquistadores executaron y executan en los yndios por ynormes delitos que cometieron y cometen cada dia. Y a fecho tal efecto entre los Ugonotos, que siguiendo su antigua malicia, menospreciando la mucha cristiandad de España, han hecho estanpas donde descriuen las Indias con varias formas de crueldades, citando al obispo de Chiapa por los capítulos de su tractado, vnas que verdaderamente escriuió y otras que ynventaron, y al pié dellas escritas palabras contra la buena opinion, clemencia y piedad cristiana; y avnques verdad que la causa principal de semejante motiuo la dió el Obispo por aver escrito tan desnudamente y dado tan cruel nonbre á los castigos jurídicos, ávn no es bien que así lo entiendan, sino que ántes se les deue remuneracion de permitidos y justos allanamientos; y si por las relaciones quel Obispo tubo, siendo como fueron, siniestras, las afirmó por verdades, con quánta más razon podré yo con propias espirencias defenderlas por no ser justo que dañen todo vn comun los particulares pecados de vn conquistador, quel Obispo alcanzó desalmado y poniendo en condicion de tantos y tan ylustres varones, los ynsignes nonbres que á costa de su sangre tan dificultosamente alcanzaron

y con tan peligrosos travajos defendieron, que quando en sí la verdad y justicia no constara con tan grande evidencia, las rrazones que se hallan en las discretas conjeturas, fáçilmente lo enseñarán, que si el primer yntento que los conquistadores tubieron en sus poblazones se considera no fué otro que reducir almas al cielo, vasallos á su Rey, como para sí propios honor y hazienda, que acavando los yndios como el Obispo lo dize, con crueldades, zesara todo sin grangear almas para el cielo ni para el rei vasallos, ni para sí ningun provecho, zevándose tan solamente en tiranías por sólo su cruel apecticto. Esto es lo que me a obligado, como á parte ynteresada, á hazer semejante discurso en defensa del hecho de las conquistas y reputacion de la nacion española, como quien tiene tan larga espirençia dellas, avnque para disponer la satisfacion y descargo, me allo falto de elegancia, y con temor de sacar á luz esta defensa por ser materia dificil, pero persuadido de gente graue la tomase á mi cargo, me resoluí á ello; si azertare á satisfazer, atribúyase á la diuina providencia, considerando que soy soldado y que siguo vn intento bueno y descargo cristiano, que para en este caso vastará considerar la razon, pues con ella no ai criatura que no le juzgue, y como dize el consulto que vasta por ley y desta es el alma. Y porque el doctor Ginés de Sepúlveda, coronista del enperador Cárlos quinto, sustentó el derecho real en controbersia del supra escrito Obbispo, y no escriuió el hecho de las conquistas por carezer dél, y á mi conpetirme por las razones referidas, me a parecido, para mejor manifestar la defensa, poner las objeciones que sobre ello ai por principio, pues es conuiniente el derecho para quel hecho sea justificado, no poniendo en dispucta los primeros principios sobre que se funda, sino presuponiéndolos por ciertos y llanos y que pudieron justamente los reies Despaña azerlas, como consta de bulas de Su Santidad, provando solamente el modo que tubieron los españoles en ellas y que no fueron tiranías. De suerte quel *quod quid est* de la justicia y causa de la guerra dejo, y sigo el hecho y rrazon,

pidiendo al discreto lector reciua este tratado en su buena gracia, &ª, advirtiendo á que si topare otro, en verso ó prosa, que trate deste yntento, ynpreso en España ó fuera della, algunos años ántes es mi travajo y pensamiento, porque a 15 años que hurtaron éste mismo libro, enviándole á ynprimir á la ciudad de Lima, en el Pirú, estando governando á Puerto Velo, cuia advertencia me a parecido vien azerla por aver tenido algunas claras boyas en el caso para quel letor que topare por dos avtores esta defensa, conozca su berdadero dueño, aunque la misma obra le manifestará la berdad, que no puede ser ascondida por largo tienpo, &.ª

DE FRAI PEDRO DE UMAÑA, DE LA ÓRDEN DE PEDRICADORES.

SONETO.

Bernardo en el valor, en ciencia Apolo,
Ciceron elegante, agudo Escoto:
Éuclides español, Séneca docto,
Nueuo Platon en nuestro mundo solo.
Tu fama que del vno al otro Polo
Publica tu virtud, al más rremoto
Me traxo á verte y á cunplir vn bocto
Sobre los honbros del furioso Eolo.
El voto fué ser tuio eternamente,
Y agora que e mirado tu sujecto
Y el fructo de tu yngenio peregrino,
Promecto publicar de xente en xente
Tu nobleza, valor y ser perfecto,
Con que aspirando vas á lo diuino.

DE FRAI ADRIANO DE PADILLA, DE LA ÓRDEN DE PEDRICADORES.

SONECTO.

Las armas viste y juega de la espada
En el tienpo de Alfonso venturoso,
Bernardo el agrauiado y animoso,
Por boluer por su España atribulada.
Y bos, Bernardo, en buestra mano osada,
En tiempo de Philipo milagroso,
Tomais la pluma de boluer ganoso
Por la honrra despañoles derribada.
Igual tendreis la fama con Bernardo,
Pues el espada y la pluma son yguales,
Y ofrecen premios de corona y gloria.
Y avnque os alauo tarde, no soy tardo
En conozer Bernardos ynmortales
Y dedicar mi estilo á su memoria.

DE FRAI REIMUNDO DE CÁRDENAS, DE LA ÓRDEN DE PEDRICADORES.

SONETO.

Eminente virtud, prudencia y arte,
Bernardo ylustre, gloria deste suelo,
Lo qual en vos en ninguno puso el cielo
Las partes juntas que á sólo vos reparte.
Quen exercicios del sangriento Marte,
Vuestro linaje dió el más alto buelo,
Y de buestro cristiano y santo zelo
El orue lleno está de parte á parte.
La fama en pregonaros se desvela
Al magno os ygualando en la grandeza,
Y en agudeza á todo el siglo nuestro,
De vn polo al otro vuestro nombre buela,
Tendreis de docto la suprema alteza,
Como se be en este libro buestro.

DE FRAI FRANCISCO MANSO DE CONTRERAS, DE LA HORDEN DE PEDRICADORES.

SONETO.

Así del manso Ganxes hasta el Nilo,
Y desde el rráudo Tarsis hasta el Ebro,
Sobre molduras de sibel y enebro
En planchas de oro y losas de virilo,
La fama escriua con mayor estilo,
Que mi ynorancia do el yntento quiebro
Quando en mis versos tu valor zelebro,
Bernardo ynsigne, afrenta de Camilo,
Te rruego que obligado al valor tuyo,
Cuia palabra, avnque de Rei no sea,
Cunplas ques justo, pues te sobran méritos,
Y darás á la fama lo ques suyo;
Luz á tu libro aciendo, eterno sea
En los tienpos fvturos y pretéritos.

EPÍSTOLA Y PARECER DEL LICENCIADO ZOYL DIEZ FLORES

Fiscal en la Real audiençia de Panamá, del Reyno de Tierra Firme, al gobernador Don Bernardo de Bargas Machuca, en que aprueua la controversia en fauor del hecho de las conquistas occidentales por la parte afirmatiua, y reprueua la negatiua segun y como en él se contiene.

Quando aquella tan celebrada proposiçion del enperador Justiniano 2.°, en el prinçipio del proemio de sus instituçiones legales, que la magestad ynperial, no sólo ha menester estar decorada de armas, sino tanvien armada de leyes para poder bien gouernar en ambos tienpos, guerra y paz, su ynperio, saliendo vitorioso de los enemigos en las batallas, y extirpando por lijítimos medios las ynjustas obras de los calumniadores, quedando con esto tan rreligioso con la justicia, quanto triunphante con la vitoria, no estuviera tan prouada, no solamente con la autoridad de su autor, sino con muchos exemplos y fuertes razones por tan doctos barones que sobrella han escripto rreferidos, el que V. md. oy nos da en estas sus apologías y el libro de miliçia yndiana bastará por suficietísimna probanza avn experimental demostraçion, porque en este subjeto se bee experimentado que la misericordia y berdad se encontraron, y la justicia y paz se dieron beso de verdadera vnion como ya dijo el Propheta real [1], «por auer naçido la uerdad de la tierra y mirado desde el çielo la justiçia.» Pues en él, con estilo graue rrepresentando los casos subçedidos en las conquistas que nuestros españoles an echo en estas tan estendidas provinçias de las Indias, tan poco conoçidas de los antiguos, de la manera que suçedieron, ha mostrado con clara ebidençia quán en confuso y á bulto las an rreferido y rrefieren aquellos que por obscurecer la

---

1 Psalmo 84.

gloria de nuestra naçion, envidiada de muchas por sus haçañas, dieron nombre de tiránicas crueldades á los que an sido permitidos y ávn necesarios castigos y más dignos de general aprouacion, por el fin y çelo sancto de plantar en tan fértiles y espaçiosos campos la viña del Señor, que del vituperio con que trata dellos el autor, que dando más crédito con ménos exámen que deviera á rrelaçiones apasionadas ó de poco fundamento, le puso para que algunos estrangeros poco debotos de nuestras cosas y ménos de la cathólica ffee se ayan atreuido á estanpar por orrendos espetáculos de ynvmanidades lo que se deue pintar por dechado de todo manso y piadoso gouierno; y avnque con el escudo de tan berdaderas rrazones queda tan vien defendida la justificaçion con que se a proçedido en estas conquistas; que en quanto á los hechos no ay cossa que les pueda offender. Por auer V. md. mostrado, como tan buen testigo, el çierto discurso dellas en estas sus Apologías y fiel ystoria, y ántes en el curioso libro de la *Miliçia yndiana*, siendo ambos libros dos yrrefragables testimonios de ser no ménos valeroso y prudente capitan que curioso y discreto cortesano, y ansí podrá pareçer supérfluo tomar en añadir más fundamentos y trauajo, todauía e querido no rreusar éste por dos muy preçiosas causas. La primera, por testificar con estos barones el deseo que tengo de rreconoçer la general obligaçion que todos los españoles tenemos á la defensa de los que tanta honrra y prouecho ganaron para España con sus conquistas, á tanta costa de su sangre. La segunda, por manifestar que no todos los estranjeros las ofenden, mas ántes muchos y muy graues an tomado muy á cargo, no sólo defendellas [1], mas ávn ensalçallas. Y viniendo á la quistion, si an sido lícitas ó no, por la parte negatiua, hace que no se pueda mouer guerra contra los ynfieles, solamente por sello y porque se buelban christianos como lo trae Inoçençio, ni en la ley vieja se halla que el pueblo de Isrrael aya mouido guerra contra los estranjeros por sólo este rrespecto, sino por otras rraçonables causas, y porque no pareze concurrir los rrequisitos de la justa guerra, prinçipalmente que los mismos ynfie-

[1] Las dichas conquistas.

les yndios lo ayan mereçido por alguna causa, y porque nuestro señor Jesu-Christo y sus Apóstoles no hacian la guerra con potençia de armas, sino con piadosas persuaçiones y predicaçiones evangélicas, cuyo exenplo deuieran seguir los españoles, enviándoles primero predicadores del Evanjelio como se hiço en la primitiua Iglesia, porque á la ffee nadie deue ser conpelido por fuerça, pues sólo se admite el que viene de su boluntad; á lo qual se puede añadir que los niños de los yndios no pueden ser forsados á rrezeuir la fee segun la comun opinion de los doctores.

Mas no obstantes los dichos fundamentos y otros que se pueden traer, tengo por más verdadera la parte afirmatiua, porque consta que estas gentes son de su naturaleza bárbaras y sin prudençia alguna, contaminadas con barbáricos viçios como en las ystorias dellos se lee[1]; y ansí, pudieron ser por armas forçados y la guerra de derecho natural es justa contra los tales, pues los que no tienen de su naturaleça ánimos yngénuos para poder ser Induçidos con la dotrina de las palabras, es neçesario ponellos como vnas bestias en el yugo y apremialles con el rrigor de las leyes, y obrando bien, avnque así apremiados con la costumbre de bien haçer, al cavo salen buenos porque de obrar muchas vezes segun rrazon se imprime la forma de la rraçon en la virtud appetitiua, la qual ympresion no es otra cosa sino vna virtud moral con que los viçios se ban desechando, y como trae el diuino Agustino en el libro quinto de la *Çiudad de Dios*, cap. 12, y el evangélico doctor Sancto Tomás en el libro 3 del *Rrégimen de los Príncipes*, cap. 4, por esto fué lícito el ymperio que los romanos tubieron en las otras gentes y adquirido por boluntad de Dios.

Mayormente, estantes los detestables delictos de los yndios, en matar en sus sacrifiçios ynoçentes, y adorar ydolos, por lo qual

---

1 Cortés en sus *Cartas al Enperador*. Ouiedo, en su *Sumario*, c. 9 fojas 11, plana 1.ª, *Historia moderna*, ynpresa en Amberes, por Minuncio, año 1550, fojas 291; y al fin, Gabriel Laso, en su *Mexicana*, auto 1.º, &. siguientes, y vno que basta por todos, el padre Joseph de Acosta, en su *Historia natural y moral de yndios*, lib. 5, c. 19 y 20, y lib. 7, c. 24 y 25; y en otros C. Arist 1.º, *Polit.*, c. 2. de ç &. et hicor 10 de 11. D. C. en su *his matici*; 23 q.e 6, c. fi &. quis nos et tibi. Archit Joan Ap. in c. 2.ª deberet in 6.

destruyó Dios omnipotente tantas gentes, y permitió que el pueblo mismo de Isrrael fuese cautibo, y ávn asolado en la captiuidad babilónica y vnibersal Diluvio, por la adoraçion del beçerro, los quales preçeptos, si fueron guardados ántes que Cristo viniese, ¡quánto más se deuen guardar despues de su benida! Y que sea justa causa de guerra la extirpaçion de los ydólatras se prueba en el *Deutoronomio*, cap. 12; como lo hizo Esechias, 4; *rregnum* 18, Josias; 4, *rregnum;* 23, Danielis, 14. Porque los ynfieles que pecan contra la ley de naturaleça, y adoran ydolos, están devajo de la potestad del Papa que es Vicario general de Christo, que la dejó en la tierra á su Vicario, es á sauer, á Pedro y á sus suçesores, y ansí pueden por él ser castigados, aviendo oportunidad [1]. Y rrespondiendo á los fundamentos contrarios, no obsta que no se pueda mouer guerra á los ynfieles por la ynfidelidad, porque esto es verdad por sola la ynfidelidad, mas es al contrario si no guardan la ley de naturaleza y adoran ydolos, pecando con la ley natural, despreçiando al berdadero Dios; luégo ligítimamente pudieron ser conquistados, no para hazellos esclavos ó priballos de sus vienes, sino para quitallos de tales viçios, especialmente del nephando de sacrificar ynoçentes, en que sólo se diçe en la ysla Española que sacrificauan cada año mas de veynte mill, y líçita es la guerra, quando por ella más façilmente se ynduçen los uençidos á vnion de piedad y de justiçia.

No obsta, lo que se dize del exemplo de Christo y de sus Apóstoles, porque se deue entender, si desta manera pudieran atraellos; mas fuérales á los españoles ynposible si primero no les uviera conquistado, porque les ympidian muchas dificultades el pedricar en sus tierras así como matar los pedricadores, el no entender las lenguas, ni consentir que se comunicasen para yllas entendiendo, la mucha distançia de las poblaçiones y grandeza de las Indias, y mucho tiempo que se rrequeria, con otros muchos ynconbinientes que pudieran suçeder, y ansí pudieron justamente vsar de las conquistas ávn segun la parábola del Evanjelio [2], de los convidados

---

1 C. ut tradunt Doct. in c. super his dei uoto anch. &. Host col 3 &. Heurr. Boic &. Anch in c. gaudemus de di. nortiis.

2 6. Lucæ, 24.

á las bodas. donde se manda conpeler á los postreros, como beemos en Costantino que convirtió la rromana República de los peruersos ydólatras á la uerdadera fee de Christo, Nuestro Señor, á que se puede añadir lo que por decreto del santísimo Pontífiçe Gregorio fué loado en Genaudio varon christianíssimo por auer con guerra traydo á la deboçion de los christianos á los paganos ynfieles, no subjetos al ymperio, para que ansí, conquistados más fáçilmente se atrajesen á la christiana rrelijion; y esto se comprueba por lo que escriuó el diuino Augustino, que fué diferente aquel tiempo de los Apóstoles, y que todas las cosas tienen el suyo, pues entónçes ávn se cumplia lo que dijo el Propheta: «porque bramaron las gentes y los pueblos pensaron banidades, assistieron los rreyes de la tierra, y los prínçipes se juntaron contra el Señor y contra su Christo», porque ávn no se tratava entónçes lo que poco despues en el mismo Psalmo[1] se dice: «y agora rreyes, entended y aprended los que juzgais la tierra.» De esta manera Carlo Magno conquistó los sajones que eran ydólatras forzándoles á rreçeuir del todo la fee de Christo y lo mismo á los españoles hasta que enteramente la rreçiuieron; alliende de lo dicho, las guerras mouidas por los españoles fueron con avtoridad del Papa Alejandro 6, con caussas justas para que fázilmente se yntrodugese en las yslas y tierras de las Indias el nombre de nuestro Saluador y Señor Jesu-Christo, el qual no se podía predicar si primero no se ueneficiaran estas gentes de su naturaleza bárbaras, como los mismos subçesos lo mostraron; pues despues que fueron subjetos luégo rreziuieron el nombre de Christo y su Evangelio; y çierto es, que el Papa puede justamente hazer que se mueua guerra contra ynfieles, y quien lo contrario afirmase del Papa no quedaria sin nota de eregía, y así queda claro auerse líçitamente movido las guerras contra los bárbaros destas rreñiones por la authoridad del Sumo Pontífiçe, y por derecho de justa guerra poseerse líçitamente los lugares é yslas por los españoles que las ganaron, pues en la bulla del Papa pareze de su propio motuo, liberalidad, çierta sçiençia y plenitud de la auto-

---

1 Psalmo 2.°

ridad apostólica Silla, aber conçedido y donado al serenísimo rey D. Fernando estos lugares é yslas; y lo que fué admirable y nuebo, poniendo sus términos en el çielo y ayre, es á sauer; fabricando y haçiendo vna rraya desde el polo Artico, dicho septentrion, hasta el polo Antártico, dicho medio dia, como más largo en el previlegio de la concession se contiene, de los quales lugares de nueuo descubiertos afirma Gerónimo de Monte Brigiano, en su *Tratado de términos*, que en tiempo del dicho Papa Alexandro sesto fueron puestos términos en el çielo y ayre entre portugueses y castellanos, devidiendo las yslas en las Indias de nueuo entónçes descubiertas por líneas y grados del çielo; de manera que todo lo que se descubria á la parte del Oriente era de portugueses y á la parte del Poniente de Castellanos. No se puede poner duda que esta conçession de conquistas valió, puesto que ávn no estubiesen las tierras conquistadas ni ávn descubiertas, sino que se pretendian descubrir y conquistar, y assí nunca ubiesen sido de christianos como expresamente en la misma conçession se dize por estas palabras formales, que se conçede lo que por otro rey ó prínçipe christiano no aya sido actualmente poseido hasta el dia de la Natividad de Nuestro Señor Jesu-Christo proximo passado, porque todos los doctores, sin descrepar, tienen que la cosa que siempre vuiere sido de enemigos se puede dejar y mandar devajo de condiçion si fuere conquistada, por ser honesta la esperanza desta condiçion, como el rey de Aragon hizo donaçion á el ospital de San Juan del castillo del Calbario con sus términos, en que caya Rosellis que eran lugares de ynfieles y nunca fueron de christianos con condiçion si los ganase á los ynfieles [1]; y de la donaçion hecha por el Papa de las tierras poseydas por los ynfieles, que alguna bez fueron de christianos: que valga sin dificultad, lo traen los doctores, y ansí el captibo por la esperanza de la libertad puede ser ynstituido por heredero [2].

Y, finalmente, no obstante deçir que nadie a de ser forçado á rrezeuir la fe, porque los yndios no fueron á esto forçados, sino

---

1 Pertx in c. sane de re judicata in.

2 C. d. l. id quod d. l. illa in sti tu." L. qui apud hostes. H. De herede inst.

que las guerras se les movieron porque no ympidiesen la pedricaçion y la propagaçion de la fee de Christo, y admitiesen á los que viniesen á ynstruillos en ella com piedad, y despues de su boluntad, creyendo se convirtiesen como suçedió, que á manadas se diçe benian á rreceuir el baptismo; porque consta que ávn ántes de los tiempos de Constantino no se podia sin peligro de muerte pedricar la fee; y segun lo que trae Santo Tomás [1], muchas vezes se muebe guerra contra ynfieles por no hazellos creer por fuerça, sino por forçallos á que no ynpidan la fee; y así el órden que se a tenido y mandó tener en estas conquistas se les rrequiere con la paz y se les pide oygan lo que de parte de Dios y del rrey se les ba á deçir; y á los que esto escuchan y no rresisten ninguna violençia ni fuerça se les haçe, sino que en toda su libertad se les dejaua, mas á los que rresistian y salian de guerra sin querer oyr ni entender lo que se les queria deçir ni admitir contrataçion alguna, como á verdaderos enemigos y personas que no querian oyr ni entender por no haçer vien, y huyan de la luz porque no se auyentase sus tinieblas, justamente se les podia y deuia haçer la guerra y conpelelles á la paz para quitar los ynpedimentos que ellos ynjustamente ponian á la pedricaçion evangélica y á la execuçion de lo ordenado por el Papa, Vicario de Christo, cuya juridiçion es suprema para podellos compeler y por fuerça de cuchillo material, con la mano del príncipe seglar y sus ministros, á quien lo quiso cometer, quien más mal a sentido destas conquistas la confiesan y fundan largamente, espeçialmente el mismo obispo de Chiapa en su tratado comprouatorio del ymperio soberano, y prinçipado vnibersal que los rreyes de Castilla y de Leon tienen sobre las Indias desde el prinçipio por todo él, y más en particular y largamente en la conclusion y proposiçion cororaria que el poder de los ynfieles en sus rreynos no es dado por Dios, segun lo rreferido del dicho Psalmo y por Oseas en el capítulo 8: «ellos Reynaron y no con mi avtoridad,» por los quales y otros muchos fundamentos que por evitar prolijidad dejo, siguieron esta opinion por más cierta *el eloquente* y docto Juan Xinés de Se-

---

1 22. q.ª 10. ar.º 3

púlueda, coronista de la magestad del Emperador Cárlos quinto, en el tratado y disputas y apologías que sobre ello hizo contra el obispo de Chiapa, y despues el doctíssimo baron frai Françisco de Victoria en partícular tratado, y vltimamente, de los estrangeros el gran jurista Marquardo de Susanis, natural de la çiudad de Oteua, en el señorío de Beneçia, tratando de los yndios y otros ynfieles en el cap. 14 de la primera parte prinçipal, á quien e querido particularmente rreferir porque se bea como la fuerça de la rrazon le a hecho, con ser estrangero, no sólo aprouar la opinion que vmd. en estas sus apologías con la verdad del hecho defiende, mas á defendellas y conprouallas con tantas y tan eficaçes authoridades de los derechos y Sagrada Escriptura, y viéndose en este su libro el hecho y derecho tan vien defendidos, den los conquistadores por bien empleados sus trauajos, y los conquistados alaben bien á Dios que de su çeguedad les sacó á la luz de la fee cathólica por medio de ellos, y todo el rreyno de la militante cathólica yglesia á cuya correction someto lo dicho, por las creçidas merçedes que en vno y otro les a hecho, suplicándole que á todos nos de graçia para qua açertemos á conquistar el de la triunfante donde está el cumplimiento y perfection de todos los bienes. Amen.

DISCURSOS APOLÓXICOS

en controversia del tratado que escriuió Don Frai Bartolomé de las Casas, obispo de Chiapa, año de 1552, yntitulado destruiçion de las Indias, reprouando el hecho dellas, á cuya defensa se opone el avtor.

EXORTACION.

La fortaleza es vna virtud segun la aprueua el sentido de los doctos y propia difinicion, que tiene por oficio pelear siempre defendiendo lo que es justo, como tambien lo dize Ciceron [1], cuio pensamiento principalmente me a obligado á enprender tal controversia, teniendo por mui çierto defender causa justa, como así lo pensaria Don Frai Bartolomé de las Casas ó Casaos, obispo de Chiapa, provinçia conprehendida en el continente de la Nueua España, cuando escriuió su libro yntitulado, *Destruicion de las Indias Oçidentales*, ynpreso en el año de mil y quinientos y cinquenta y dos, en que zertifica cómo los españoles descubrieron la isla Española, año de mil y quatrocientos y nobenta y dos, y que la fueron á poblar el siguiente, como así fué. Asimismo dixo questa ysla tiene seiscientas leguas en circunferencia, como tambien trata de todas las demas sus circunbecinas, así á varlovento como á sotavento, y que hasta el año de quinientos y quarenta y vno, que eran descubiertas diez mil leguas de costa de tierra firme, y todo lleno de jente como se suele hallar vna colmena llena de avejas, á donde pareçia aver Dios puesto el maior golpe del linage humano, segun la grande cantidad de yndios quen todas ellas se vieron y hallaron, y que todos fueron acavados por tiranías y crueldades de nuestros conquistadores. Aqui será fuerza yr conzediendo y negando, siguiéndole conforme depusiere en lo que fuere de

[1] Ciceron, *Officiosr.*

esençia, porque haciéndolo ansí quedará la uerdad más clara, y si fuere en razon puesto, será conviniente conçederlo por ser neçesarias en todas las cosas la rrazon y la obra, como dize Hugo [1], y faltando della negárselo con los más fuertes argumentos y pruebas que podamos; lo que se le conçede viniendo al caso, es el tiempo del descubrimiento en que dize se pobló la isla Española y tierra firme.

Negamos las diez mill leguas que dize de costa de tierra firme y la ynnumerable gente en general, por cuyas rrazones conoçeremos los demas particulares de que se tratará, porque siendo en parte falto, lo propuesto debe ser presunpçion, lo será en el todo: dize que estauan descubiertas diez mill leguas de costa firme hasta el año de quarenta y uno, que todo lo descubierto, segun lo que en su tratado apunta, es desde la Florida hasta el rrio de la Plata, haçiendo la Florida diferente tierra de lo que es, en que llanamente se conoçe aber andado á tiento, pues tomando la Florida de lo vltimo desde la caueza de los Mártires que está en veynte y çinco grados septentrionales hasta el rrio de la Plata, que está en treinta y çinco australes, corriendo la costa con sus propios rrumbos y el conpás en la mano, hallaremos que no ay más de dos mill y ochoçientas, que rrestadas con diez mil que dize, faltan siete mil y doçientas de tierra, y esto no es cossa que en sí puede rrezeuir duda, sino que qualquiera, avnque no lo aya navegado, hallará en la carta de marear y derroteros el mismo número que e señalado; y quando quisiere meter en la quenta las dos costas del mar del Sur y del Norte, avnque él no lo declara, vienen á ser las que ay en todo seis mill que ávn faltan quatro mill leguas. Pues á lo que dize estaba todo lleno de yndios como vna colmena de abexas, los más sauen que todas aquellas costas ó la mayor parte á la banda y mar del norte son montañas y boscages que llaman arcabucos y manglares, y esta tierra, de buena rrazon, no puede ser habitada por dos causas; la vna, por la grande maleça, y la otra, por mala calidad, causada de ser ympedido el byento de la espesura, que es eçelsa y muy çerrada, con que no puede vañar la tierra y lo mismo los

---

[1] Hugo, lib. 5. *Didascalorum.*

rrayos del sol, á quien tanbien niega la entrada, por cuya causa las humidades y bapores gruesos la haçen enferma; y no parezca encarecimiento demasiado deçir que al sol ympide la entrada el alteça y espesura de los árboles, que para el que no lo vuiere visto y dudare, tengo por abonador á Plinio en su natural ystoria, que afirma en partes del oriente ay árboles de tanta sublimidad, que con vn tiro de ballesta no se alcança la çima dellos, como así es en estas, con que el viento ni el sol no haçen efecto, y las poblaçiones que ay abitables son en tierra rrasa y limpia, y si algunas ay en estas montañas y carcabucos, de rrazon an de ser enfermas y de poco número de gente, eçepto parte de la costa del Darien y Beragua, que tuuo alguna cantidad de tal calidad, que mudándose de temple diferente del de su poblaçion y terruño, enfermauan y morian; pues si vien consideramos estas dos mill y ochoçientas leguas, como atras dijimos, hallaremos de quatro partes las dos ocupadas destas montañas en el modo rreferido, y despobladas grandes trechos de çinquenta leguas, á çiento y á ducientas; y adviértase aquí en esta quenta entrar tanvien toda la costa del Brasil, que son seisçientas y sesenta leguas hauitadas de portugueses, donde los castellanos no tubieron que hazer, ni los que habitan tan poco en rrazon de conquistas, porque allí no siruen los yndios, ni los portugueses se aprouechan dellos, salbo en materia de rrescates, pues rrebatidas esta cantidad de leguas conforme á la quenta no ai más de las referidas, y destas no se hallan de costa poblada las mill, porque todo lo demas son arcabucos y despoblados, como así se hallaron quando los nuestros los descubrieron, y que sea esto así uerdad, y que no ayan sido despobladas estas partes rreferidas por nuestros españoles, sauemos que en los demas de estos despoblados, avnque los an reconoçido no an puesto en ellos los piés para en hecho de poblar, porque el español no puebla ni auita la tierra disierta por muy sana y rrica que sea de oro y plata, y hauita y puebla donde halla yndios, aunque sea pobre y falta de salud, porque no teniendo yndios de repartimiento, no se puede goçar de lo que la tierra offreçe ansí en los venas como en la çima della, ni será de ningun aprouechamiento la poblaçion, siendo despoblada de indios, ni se podrá

llamar conquista, y si se llamare, arguye que ay gente que defiende la tierra, y déuese creer que en estas partes montuosas y ocarcabucos así de Tierra Firme como de yslas rreferidas será mal sana, aunque es verdad se hallaron poblaçiones de naturales, pero pocas, y las que se poblaron por nuestros españoles se an desminuido en parte, y en algunas en el todo; esto es en quanto á la costa, porque quando tratemos de la tierra adentro, rreferiremos el gran número que hubo y ai de naturales, y porqué caussa los abia y dexa de auer; pero concluyendo con esta costa llena como vna colmena, y donde dize halló el mayor golpe del género humano, digo que por boto de los muy práticos de ella, se hallará que fué mucho menor, y de la disminuiçion daremos adelante la rrazon más llana.

En la costa de la mar del sur, que es del Pirú, Tierra Firme y Nueua España, en parte se halló gran golpe de gente, como adelante diremos; pero en otras, como es del estrecho de Magallanes hasta el puerto de Valdiuia, y de las Esmeraldas hasta Balcano, y de Mariato hasta Cartago y Esparça, y del puerto de la Concepcion hasta las Californias y punta de San Agustin y cauo Mendoçino, que es mucha suma de leguas, nunca los españoles hasta agora lo an acauado de conquistar, por ynpedimentos que lo han estoruado y estorban.

Dize más, que es la gente á quien Dios crió la más simple del mundo, sin maldades ni doblezes, obedientes, fidelísimos, paçíficos, flacos de cumplision, y que más fáçilmente mueren de una enfermedad, y que son sinçeros y nada cobdiciossos y muy enemigos de poseer vienes temporales, y de tanta abstinençia en su comer y dormir que la que tubieron los Santos Padres en el disierto no pareçe auer sido más; al fin, los haçe de tantas y buenas costumbres y tan uirtuosos, que conforme á nuestra santa fee yo no podria dudar que qualquiera que vbiere rrezeuido el sancto vauptismo se dejase de saluar avnque viua muchos años; y porque hablemos verdades y no yronías y retocando en lo que me a pareçido dellos, sin lebantarles falso testimonio, pues estimo yo en tanto mi saluaçion como el Obispo la suya, y començando, digo, que él los haze dueños de todas virtudes y yo falto dellas, y

es lenguaje general en todas las Indias entre gente especulatiua, que quando el yndio se bee libre y sin temor, no tiene ninguna virtud, y quando se halla opreso y temeroso haçe muestra de tenellas todas juntas; esto lo deue de caussar que yo e ttratado sienpre con yndios libres y sin temor ansí en paz como en guerra, por cuya causa los e hallado faltos de todo género de virtud, como he rreferido, y al contrario, auer tratado el Obispo con domésticos de sus monasterios, rrendidos á la servidumbre de muchos años, y es ansí que los que frecuentan los monastsrios, ora forçados, ora de grado, no son ydólatras ni bellicossos, y aunque lo ayan sido lo encubren, ó que ya lo an perdido con la comunicaçion christiana y rreligiosa, mostrando notable humilldad con que tapan los muchos viçios que tienen; quisiera yo saber si el Obispo entró sólo á pedricarles el sancto Evangelio ántes de las conquistas, y si los halló tan humilldes como los pregona; á esto me digera si fuera bibo que no lo auia prouado, y yo estoy çierto que si prouara que quedaran llenos de virtud de la carne de su cuerpo, y quando no comieran carne humana, á lo ménos estoy çierto le mataran con vn millon de tormentos, haçiendo puente de su cuerpo en las çiénegas y arroyos, como ya se a uisto y encontrado algunos religiosos que animosa y sanctamente se an ofreçido con determinaçion al martirio por pedricarles el sancto Evangelio; por dar çertificaçion de algunas de las partes donde los an hallado echos puentes, digo, que en Carare, prouinçia del Sollo, rriberas del rrio grande de la Magdalena, y esto no es cossa extraordinaria, porque en todas las Indias a subçedido, y si no en todas en mucha parte dellas; y porque viene á propósito, por prinçipio se advierta lo que le subçedió en Cumaná y Cumanagoto quando el obispo, siendo clérigo, vino á España á persuadir é ynportunar á la magestad del enperador Cárlos quinto, de gloriosa memoria, con largos rrazonamientos y persuaçiones, baupticados con sanctos exemplos, que le diesse labradores desarmados con sus mugeres y hijos para que poblasen aquellos yndios, que eran vnos corderos, y que hechasen de allí á Gonzalo de Ocampo y á sus soldados que poblados estavan, á quienes ynputó de crueles porque no entrando con el rrigor y extratagemas de guera, sino con la bon-

dad y sanidad aldeana, que los yndios serian muy contentos y domésticos, y no yntentarian trayçion alguna, como ya otras vezes auian hecho, y que guardarian la paz; y su magestad, aunque deuió sentir otra cossa, porque no se atribuyese á jénero de rrigor, hussando de su acostumbrada clemençia, se lo conçedió y dió comission, nauíos y peltrechos para ello, y él hizo la gente rreferida, y se enbarcó y arriuó á la costa y saltó en ella, donde á el punto tomó la posesion, y echó fuera al capitan y gente que abitaua en el pueblo, y ellos se salieron bien çiertos de lo que despues subçedió, y él se quedó manifestándosse á los yndios con grandes cariçias. Pobló, ó despobló por mejor deçir, la tierra, que esperando los yndios á que descansasen algunos dias, y que se rrehiçiesen de la esterilidad de la mar, y biendo que ya abian cobrado carnes, los yndios se juntaron y dieron en ellos con mucho rigor, matándolos y comiendo los más dellos, y fué á tiempo que el sinzero obispo estaua en Sancto Domingo y real audiençia en negoçios de su rrepública [1], y no faltó á este tiempo quien contrahiziese las zeremonias relijiosas, trayendo de ordinario el breuiario en la mano, y todos se vistieron las rropas y vestidos aldeanos, tomando las formas de sus propios dueños, hiçieron mill martirios en ellos y en sus mugeres tan ynormes, que quando fueron al castigo las hallauan por las playas podridas metidos cuernos por las partes bajas; y esto seria despues de auerse aprouechado dellas, pereçió toda esta gente, sin que escapase criatura. E traydo este subçeso para exemplo del daño que haçe y puede haçer vna ynorançia, aunque sea enbuelta en aparençia de santidad; y si es verdad que son yguales en la culpa el que comete delito y el que da la causa próxima á él, culpado fué el obispo, por cuyo suçeso tomó el ábito dominico y boluió á España, que fué quando se ocupó en escriuir el tratado rreferido, y despues vino á ser obispo de Chiapa; y digo que fué culpado en este hecho, pues por su rrespecto se hizo aquella poblaçion con tanto daño, certificando bondad donde no la auia ni ay, ni nunca ménos se a uisto en los naturales de aques-

---

1 Para saber la verdad de lo ocurrido en Cumaná es preciso tener en cuenta lo que sobre el asunto dice Las Casas en su *Historia general.*

tas partes, porque si ay gente cruel en el mundo lo es ésta, assí por la experiençia que tenemos de las cossas que yntentan y hazen, como adelante se yrán rrefiriendo, y es cossa natural hallarse en ánimos cobardes la crueldad, porque quanto son cobardes tanto son crueles, viçio de fieras, y estos yndios lo muestran bien, y de aquí naçe quando se been vençidos y que tienen miedo ser vnos corderos, pero quando les falta, y sobra la libertad conbenimiento, no ay tigres que tan brabos sean; y así, si acuden á la ubidençia y doctrina del sancto Evanjelio, es mirando la fuerça de soldados á la uista, que hasta oy no se a entendido en las Indias oçidentales auer hecho efeto religiossos en ellos, entrando solos sin campo de gente que ya se an hecho muchas prueuas en el caso y dejan sus bidas, y si alguno a sido en yndios cansados de la guerra y deseosos ya de la paz, y viendo çerca los soldados que están mostrándose con las armas; daré mi voto como hombre que tanto los he tratado y que tiene experiençia dellos en las conquistas y fuera dellas, y créanme, como á christiano que soy, que para que se conbiertan conbiene que entren á la par los religiosos y la gente de guerra, porque será mas breue la conuersion, y más almas las que se salvarán, pues todo este mundo no se puede estimar en tanto como el valor de vna sola; y si se hallaren algunos yndios de loable condiçion, se deven estimar en mucho, açiéndoles buen tratamiento y onrra como á jente amiga, en quienes reconozerá el conquistador buena acojida con segura paz, porque teniendo estraordinarias costumbres y naturaleza, será cosa mui çierta en ellos estraordinarios efectos [1].

---

[1] Contra estas aseveraciones de Vargas Machuca está lo ocurrido en Toçulutlán, donde los dominicos, dirigidos por Las Casas, trajeron de más á los indios, que por cierto eran de los más indómitos y belicosos de toda América.

DISCURSO É APOLOGÍA PRIMERA

en fauor de la particular conquista de la ysla Española.

La malizia del demonio hordinariamente pretende quitar la rrazon á los humanos, para que queden convertidos en brutos animales, por cuyo camino a poseido tanto tiempo estos yndios y veese bien por lo que escriue el mismo Obispo de Chiapa en su *Tratado de la ysla Española*, en que tuvieron á los españoles por hijos del Sol, y desengañándose que no lo eran, se huyan á los arcabucos, adonde acabauan como bárbaros, y yo lo confieso así; y demás desto dize que fueron ynnumerables las crueldades que en ellos hizieron los españoles, de que les hizo primeramente cargo que les comian los bastimentos á los fugitiuos, y á los demas obligauan á que les diesen sustento hordinario, y ansí mismo que en los alçados haçian grande daño, matando çiento por vn soldado que de los nuestros matauan, con que por tiempo vinieron todos acauar miserablemente ó la mayor parte; quenta tanbien hauer çinco rreynos poderosos en la ysla Española, sin otros ynnumerables que eran ynferiores; y dize más, que se balian los españoles de perros para acabarlos de todo punto, cebándolos en ellos y que con rrigor los despedaçasen; dize más, que se aprouechauan de las mugeres de los señores, desonrrándolas y haçiéndoles offensa, cuyo estímulo de honor era causa aborreçerse los yndios, é yrse á morir por los arcabucos y montañas. En quanto lo aquí referido se conzede en alguna parte, y se niega en todo lo demas como yremos dando bastantes rrazones, assí en particular como en general, que para lo de adelante será conuiniente y auer hecho este apoyo y priçipio en que nos vamos fundando.

En quanto tener los yndios á los españoles por hijos del Sol y de vna pieça cauallo y cauallero, á la primera bista generalmente a sido en todas las Indias, y es lo mesmo oy en las nueuas con-

quistas, de donde se conoçe bien su barbaridad, pues no haçian ni haçen discurso ni consideraban la division de los dos cuerpos; y si se mostraron humilldes, mansos, obedientes y serbiçiales, fué mediante esta ymaginaçion y aprehension que hiçieron, y el temor que les causauan los furiosos cauallos y espantosos truenos de los arcabuzes, pareçiéndoles rrayos rrigurosos del çielo; pero desengañándose con el tiempo, y conoçiendo que heran hombres mortales, subjetos á el morir como ellos, de todo punto perdieron el rrespecto cobrando brío de tomar las armas contra los nuestros, y aquella primera obediençia, y forjando en su maliçia diversos géneros de trayçiones, puniendo en execuçion las que les fueron pusibles, y aquellas que no consiguieron el efecto fué la caussa ser descubiertos y castigados en tiempo, con que vsó su mal yntento, pero los que an executado an hecho crueldades ynhumanas puniendo fuego á los pueblos de españoles, quemando primero las yglesias y dentro el santo Sacramento, martiriçando los rreligiosos con varios y diferentes géneros de tormentos y muertes, comiéndolos asados y coçidos, trayendo á muchos hombres y mugeres aviéndoles sacado los ojos, baylando por las borracheras y juntas que hazen con un cabestro que les ponen por un agujero que hazen por deuajo la barua que corresponde á la lengua, y de estos, vnos ponen á engordar para comellos, y otros para que guarden sus labranças de los papagayos, dando voçes todo el dia para que no las coman subidos en vnas barbacoas hechas en alto, con quatro palos, sufriendo este rriguroso tormento hasta que mueren; á otros queman y hazen zeniza para beberlos en chicha, que es un vino que hazen y de los huesos flautas para la guerra, y del casco de la caueza escudilla para comer, á modo de triumpho; en efecto, á todo tranze es la gente más cruél del mundo, pues quanto son brutos, tanto son crueles, y es mi opinion y de muchos que los an tratado, que para pintar la crueldad en su punto y con propiedad, no ay más que rretratar vn yndio; pues viniendo á su trato y comunicacion es cierto que no dizen verdad, ni jamás supieron guardar fee ni palabra ni término bueno, á quien dellos se fió; obliga á creherlos ser en general gente sin honrra ni estimaçion, y verifícase esta verdad sauer por

çierto que venden la muger, la hija y la hermana á qualquier español para que use torpemente della, de donde se ynfiere ser gente sin rrazon, visçiosa y sin honrra, que sin ella no puede sustentarse la virtud por ser el primer fundamento la vergüença, pues la onrra es vna dignidad adquerida con virtud, de suerte que es madre de la onrra y entra en su difiniçion como cosa sustançial, porque la uirtud es aquella que pone en obra lo que es bueno; pues siendo todos sus actos malos, síguese que no tienen onrra, y á quien le faltare lo mismo será la virtud, y á gentes que estas dos cossas falta, considérese quál podrá ser; y no sé para qué me canso en disponer más la materia, pues sauemos comen á sus propios hijos y vassallos; y para que se uea su brutalidad, podré deçir que desobedeçen y traspasan las leyes de la misma naturaleza, que generalmente obliga á la conseruaçion del hombre y apeteçer la muy larga vida, huyendo de la muerte, y ellos boluntariamente, y por leues caussas se ahorcan; pues gente que tal haze puédese creer que es sin fee y sin Dios, y no sólo digo del berdadero Criador, pero áun de otro de la gentilidad, porque si alguno tuvieran, le rreconoçieran, porque el hombre es vna real posesion y eredad del mismo Dios, á quien haze ynjuria quando se quita la uida, como lo haria el esclauo á su amo matándose contra su boluntad.

Pues no sólo para en esto, pero áun son más brutos que los animales yrraçionales, pues vemos que procuran aumentar y conseruar su espeçie, y no hay ninguno que sus hijuelos no ame y sustente y porque viuan se pone á peligro de la uida en su defensa, y estos báruaros yndómitos, contraviniendo á esta ley uniuersal de naturaleza, deseosos que se acabe su generaçion, porque á sus deçendientes no les obliguen yr á la dotrina y seruir á los españoles, en naçiendo las hembras las ahogan; y esto se ha visto algunas vezes en las prouinçias de los panches y colimas, y en otras muchas; al fin, aunque se hayan bautizado, los más son ydólatras y hablan con el Diablo, y segun su ynclinaçion se puede entender que morirán como an viuido; todo esto y muchas otras cosas de no ménos grauedad que dejo de deçir por no cansar ny ser tenido más por apasionado que autor verdade-

ro: y el Obispo passó en silençio esto porque su yntento prinçipal fué abonarlos ynputando al español de cruel y tirano, y á los castigos jurídicos de que en su lugar trataremos, dió yujusto nombre de crueldades, sin considerar ni dar rrazon de las caussas anteçedentes ni el motiuo de los españoles, porque muchas cosas, no bien miradas y en su prinçipio mal conoçidas se haze mal juiçio dellas. Y confirma esta verdad lo que subçedió á un clérigo en vna de aquellas prouincias: deseoso que la doctrina evanjélica sus feligreses la aprehendiesen y amasen, observándola con çelo christiano, les trajo á la memoria, en un sermon que les hizo, las rrigurosas penas del Purgatorio, y despues de encareçidas lo que pudo, les vino á decir que las mostraria á quien berlas quisiese; al punto dos yndios curiosos, ó, por mejor dezir, bachilleres, pidieron al dotrinero se las mostrase, y el bueno del clérigo los ató á vn palo questaua hincado en el suelo que seruia de picota, ó rrollo, y al rrededor, desviado dos pasos, hizo vn zerquito de leña y deuió de ser bueno por el efecto, que pegándole fuego por todas partes con ánimo y yntento de quando se calentaran con algun estremo deshaçer el çerco de la lumbre y desatallos; él hizo esta figura, y no la pudo deshaçer, porque quando acudió al rremedio era tarde ú se cortó ú el diablo atiçó demasiado el fuego, que los yndios murieron. El Arzouispo desta parte, sauiendo el casso, envió por el preso, y él se descargó con su sinpliçidad, y conoçiendo que no auia sido con malicia, sino con sana ynoçençia, despues de hauer hecho las diligençias al caso neçesarias, se voluió á su doctrina y curato con saludable castigo. Este suçesso conoçida cossa fué no ser crueldad, pues está claro passaria la ynstançia del proçeso por vn tan docto y christiano tribunal; pero ¿quién duda que al que le contasen descalzamente este hecho, que vn Saçerdote ató dos yndios y los çercó de leña y les hechó fuego y quemó, no dijese que era gran crueldad? pero contándolo con sus circunstançias, no lo diria, ántes conozeria semejante sinpleza.

Haze cargo que los españoles comian el vastimento á los yndios y les obligauan á sustentar la rrepública española, y no pudiendo cumplir de miedo se huyan por los arcabucos y montes donde morian en cantidad. Esto ello se está satisfecho, pues es ley

natural que en tiempo de nezesidad y tan graue como la que entónçes padeçian los nuestros todos los vienes fuesen comunes y se pudiesen aprouechar dellos como propios, pues no tenian socorro tan dispuesto que dentro de breue término le pudiesen esperar, ni donde poderlo comprar, ni tampoco el matalotaje que sacaron quando se hizieron á la uela en España les auia de durar para suplir la hanbre de tierra tanto tiempo, y que era fuerça el sustentarse y obligar á los yndios á que trajesen vastimentos, pues estando en parte tan estraña y para ellos tan yncógnita y no sauida, hera justo y neçesario auer de constreñirlos á ello, porque todas las cossas vençe el hombre y no la hambre, pero ellos son de tal calidad y naturaleza, que por no trauajar se ponen en peligro de perder la uida de hanbre, comiendo frutas y rrayçes siluestres, quanto más doblar el trauajo en las sementeras para sustentar los huéspedes, pues de creer es que los españoles, quando lo quisieran trauajar por sus manos, ni entendian el arte ni la saçon de la tierra, y así era justo forçallos á que alargasen las sementeras, y oy se haze avnque más christianos y amigos sean, porque si el encomendero á cuyo cargo está la administraçion de vn pueblo no lo haze y la justiçia no lo mandase, no se podria sustentar assí la rrepública de españoles como la de yndios; quisiera yo saber qué culpa terná el español y la justiçia si ellos de olgaçanes se alçan cada dia y se esconden por los montes, comiendo y sustentándose de frutas siluestres y rrayces como queda rreferido; y son de tal condiçion, que quando se alçan y hazen çimarrones, ellos mismos queman sus cassas y talan las comidas y árboles frutíferos que tienen dentro de sus labranças con determinaçion de morir en el campo, y que el español no goçe dellas, y es çierto que como muden de temple, por poco que sea que en aquellas partes subçede dentro de dos ó quatro leguas, luégo enferman y mueren miserablemente; y la rrazon es, porque en tierras calientes y costas de mar se an consumido los yndios: lo primero, por la mala dispusiçion de la tierra y ser enferma de suyo, y lo segundo, porque se fian en que es tierra caliente y que en qualquier parte que les tome la noche pueden dormir sin que les falte agua y vn palmito, que avnque es dulçe y gustoso al comer, es pestilençial; y porque tanvien en

estas tales partes tienen sus viuiendas divididas; lo que no subçede en tierras frías por estar congregados en rrepúblicas donde se pueden curar, y no osan ni se atreuen á desamparar sus cassas, assí por esto como porque otros no se las ocupen, temiendo la mala vezindad del frío, y por ser las tierras frías faltas de comidas siluestres, son los yndios mayores trauajadores; y así en ellas se an conseruado y conseruan de tal manera, que probaremos que ay oy maior multiplico dellos que quando los españoles entraron, como adelante daremos rraçones evidentes, bien es berdad que algunos en tierras calientes se conseruaron, pero con poco trauajo se an ydo consumiendo, por la calidad de la tierra que en la caliente, a sido rregla general, demás de otras enfermedades que les sobrevienen.

Tanvien haçe cargo que los españoles les toman á los caçiques las mugeres y las hijas, aprouechándose dellas y siruiéndose manualmente de su trauajo; á esto rrespondo con vna verdad muy conoçida, que los yndios, el modo de sus matrimonios sienpre fué vn táçito consentimiento y conformidad de boluntades, sin que para ello preçediese otras zeremonias, husando de esta liuertad hasta tener veynte ó treynta mugeres, y entre ellas suele aver la hermana, sobrina y la hija, y de todas se aprouechan, sin perdonar la madre, y á la más querida rrespetan y siruen las demas, y cada noche haçen eleçion de aquella con quien an de dormir, pues viéndose treynta mugeres casadas con vn solo hombre, y que entre ellas es vna la querida, las demas como desdeñadas no es mucho que pongan los ojos en los españoles, y con libertad los soliçiten y prouoquen, por lo qual no es delito tan culpable vn hombre ynçitado de vna muger acudir á su yntento, y assí es diuersa cossa rreçiuir un hombre á vna muger en su cassa, ó yrla á sacar de la suya, y si el dotrinero ó encomendero español para el seruiçio de su cassa le toma alguna, no es mucha ofensa, pues teniendo el caçique tantas que le siruan, vna le hará poca falta, aunque esto subçede raras vezes, y si el caçique está cassado conforme á nuestra rreligion, es cosa muy çierta y verdadera que no ay encomendero ni soldado que le aya quitado la muger como lo sepa; pero si este caçique ó otro yndio, demás de la que vuo por mano del saçerdote tiene otra doçena de mugeres, y entre ellas la

hermana, hija ó sobrina con quien duerme sin rrespecto de Dios y de la que es lejítima, obra meritoria seria que se la quiten y aparten, pero es el daño que ay muchos encomenderos que por no desgustar sus caçiques lo disimulan y no lo remedian, y conozco yo algunos dignos de muy grandes castigos por disimulallo, pues son yguales en la culpa el que la comete y el que la fauoreçe; pues deçir que les toman los hijos, yo lo quiero confesar, avnque tambien subçede rraras vezes, ántes se les deue poner culpa á los encomenderos, porque no lo hazen generalmente con cuydado, y se les habia de permitir, porque de haçello resultarian vn millon de vienes: lo primero, ser vien dotrinados en cassa del español, así en nuestra santa fee como en todas las demas buenas costumbres; lo segundo, que andan bien bestidos y mantenidos; lo tercero, que deprenden la lengua española y aquerençiándose con el trato de los españoles de tal manera, que ellos mismos llaman á sus padres y parientes báruaros. Por estos domésticos y criados españoles se an descubierto muy grandes alzamientos que los yndios an yntentado, y se an rremediado á tiempo que no an passado adelante, como tanvien si el hijo del caçique y señor hereda, sale de casa del encomendero con buenos rrespetos y puliçía, y es cosa mui çierta que gobiernan mejor su gente, haçiéndola amigable con los españoles, mostrando lo mucho que les deben, y yo lo e oydo á ellos propios algunas vezes, y pocos abrán estado en las Indias que ygnoren esto, que si los españoles no fueran en aquella tierra, se condenaran todos como ydólatras y bárbaros, y demás desto que no supieran ninguna parte de la pulítica, como es andar á cauallo y bien vestidos, ni tener bastimentos tan buenos y abundosos ni el arte del canto y música, leer y escreuir y sauer tomar vna espada, ni supieran pintar tan curiosamente ni labrar de plata y oro ny los demas artes y offiçios, y todos los demas ejerciçios pulíticos y vrbanos, y de esto se trata mucho entre algunos yndios que alcançan agradeçimiento y algo de nobleça, que las buenas obras son prisiones de los nobles coraçones, y como dize San Agustin [1], el agradecimiento a de ser tal

[1] San Agustin. Lib. Soliloq. c. 18.

qual fué la buena obra rreçeuida. Este es el daño que los españoles hazen en seruirse de sus hijos como exagera el Obispo de Chiapa, pues si es henbra, quando los padres la piden para casalla, el encomendero gusta dello por lo vien que le está, porque entre las demas yndias se estienda el trato y comunicaçion christiana, y las buenas costumbres y exerçiçios que lleua deprendidos de su ama.

Assí mismo dize que ponen manos en los yndios, castigándolos: esto se le conçede, pero no el yntento con que lo dize, porque él lo rrefiere por rrigor de crueldad, y no es sino castigo y corretion fraterna, y ésta no hecha generalmente por todos los españoles, sino particular por el administrador, su encomendero, á cuyo cargo están, y si ésta es culpa, la mesma será en la que caen los frayles y clérigos dotrineros, pues ellos y sus fiscales los castigan sobre obseruar la dotrina con çelo de su aprouechamiento, cuyo rigor conviene rrespecto de su mala ynclinaçion, y las causas del castigo son porque se huyen siendo christianos, y dejan de acudir á la dotrina los dias de fiesta, y porque tanbien entre semana no envian sus hijos á ella por la mañana y tarde, como es costumbre, ántes los retiran y ausentan porque no uayan; y a conteçido estar vn dotrinero haçiendo dos años vna dotrina, y al cauo dellos topar con moçuelos é yndias que todo este tiempo se los encubrieron y fueron ocultos; otras vezes los castigan por quejas de sus caçiques, porque les son ynobedientes y no atreuerse á castigarlos, y otras por sauer que vsan mal de sus madres y hijas, echándose con ellas, y tanbien por cosas no ménos culpables, con que al fin obliga á rrigor su mal modo de proceder y poca cristiandad; pues si á los rreligiosos dotrineros con ser tan píos es permitida cossa castigarlos, ¿porqué por las mismas caussas y otras justas á sus encomenderos y administradores se les carga culpa, si alguna vez an puesto ó ponen las manos en ellos, pues están á su cargo y corren por su quenta las mismas obligaçiones quando vinieren á su notiçia los tales delictos, si ya no pueden yr á la justiçia por estar algo léjos y desviados, ebitando otras más y ménos graues que penden del gobierno y puliçía de su pueblo? Y así no es mucho que alguna vez y promouidos á cólera, ynçitados

de libertades y desbergüenças que en su presencia cometen, que les den dos mojicones, y no será cossa de gran admiraçion, pues en España se suele hazer en los doméstioos de cassa, y esto sólo el encomendero administrador lo haçe, sin que otro se atreua ni los yndios lo consienten, porque sauen esagerar vien á la justiçia su queja, pues emos visto y sauemos que si rreziuen vn bofeton de qualquier particular se dan ellos otros y de puñadas en las narizes, con que se hazen correr sangre, se untan el rrostro, camisa y vestido, y desta manera se ban á la justiçia, haçiendo mill alharacas y ademanes, porque son por estremo grandes ynbinçioneros; y el español, por quitarse de la ynquietud de la justiçia que por este camino el yndio busca, se compone con él pagándole en oro ó mantas, que es su modo de uestido lo que ansí conçiertan, porque el yndio no pretende sino ynteres, que su querella no es con ánimo que castiguen al español de quien fingió ó acriminó la ofensa, sino por la paga á que sólamente aspiran, que por ynteres de dinero ó rropa ó otra cossa que sea de valor venderán hijas y mugeres, y biene bien esto con lo que dize el Obispo, que no son ynteresables; y sónlo tanto, que delante de Dios digo, que á mí me a subçedido, caminando en tierra de paz, llegar á dos caminos y no sauer quál auia de seguir para mi propósito, y preguntar á yndios que se hallauan çerca quál de los dos caminos era, y rresponderme «daca paga;» y tengo por muy çierto son pocos los españoles que ayan cursado aquestas partes, á quien no les aya susebdido lo mismo. Pues pregunto yo si ay ynteres vmano que pueda ser mayor en el mundo, pues áun las cossas de graçia quieren venderlas, lo qual otra ninguna naçion haze, ántes se mueben á conpasion del que no saue y pregunta, á que graçiossamente enseñan y rresponden, pues, á término semejante que seria bueno que hiziese vn español honrrado sin conoçimiento del camino que deseaua açertar, paréceme que siendo algo flemático le pagaría la enseñança y declaraçion dél, pero siendo colérico, que le ynbistiria con su cauallo y le atropellaria y haria se lo dijese á su pesar, y porque no le mintiese y le descaminase, becharle mano y hazerle seruir de guía hasta topar persona que le asegurase que yua bien.

Pues en las cossas de su cassa y comida, si vn español llega neçesitado y sin dineros y pide algo que aia menester, yo sé bien que boluntariamente no la darán sin paga aunque más le represente la neçesidad, si ya el español no se determina á tomarlo por fuerça, que á tal tiempo callan y lo dejan lleuar, y desto no ay nayde que pratique las Indias que no confiese que es verdad todo lo rreferido, y es lenguaje general por estas cosas y otras peores llamarles la jente bellaca, y se tiene por çierto que estas malas obras y peores costumbres, el demonio les a mandado las exerçiten; rrespecto que faltando la buena comunicaçion con el español no siguieran nuestra santa fee perfectamente y ellos se lo an prometido y lo cumplen bien, porque es muy ordinario hablar con él; y el demonio es tan perberso que ni puede hazer bien ni dezirlo ni ymaginarlo, sino es devajo de presupuesto que tiene de engañarnos siempre que nos agradaremos de sus tratos; y así vemos que no oluidará el yndio el mal que le ayan hecho sino fuere por vna de dos cosas, ó por miedo que tenga á la persona de quien lo rreziue ó por ynteres, y quando a lugar el interes y no el temor tienen ynfinitos enbustes; y para que se bea lo que son contaré vno que susedió en la çiudad de la Trenidad, prouincia de los Mussos, que es el nueuo reyno de Granada, para exemplo de lo que boy probando: y fué, que siendo gouernador en aquella prouincia y lugar, y rrecien llegado á él un cauallero que oy biue, cuyo nonbre es Juan Juarez de Zepeda, criado de vn encomendero y conquistador de la prouincia y ciudad, que se llama Alonso Ruiz Lanchero, acaso dió dos coçes ó puñadas á un yndio, y no fué más porque así pareció en la comprouaçion del caso. El yndio, auiendo tomado el freno entre los dientes, se desesperó de tal manera, que se hizo cargar á tres ó quatro parientes suyos y que le llebaran á casa del gouernador fingiéndose muerto, y fué con tal estremo que el gouernador se alborotó grandemente, y haciendo diligençias ordinarias y extraordinarias para rresucitar á su yndio, nunca pudo, mostrando el cuerpo maçilento, los ojos bueltos, los miembros descoyuntados y tan discuydados los braços y piernas, que de la manera que se los ponian se quedauan, con que puso al gouernador en suma confusion, con que se rresolbió á prender al encomende-

ro y á su criado á quien haçian agresor, y presos començó á proçeder contra ellos con gran rigor, y advirtiendo más al caso, hizo llamar vn médico y rreboluiéndolo á vna parte y á otra, haçiendo sus diligençias, le halló bueno el pulso; y afirmándose que no era muerto, el gouernador vsó de vna estratagema vien açertada, pues descubrió la uellaquería y enbuste, y primero que la cometiese le hizo un parlamento ofreciéndole si tornaua en sí, haçer le diese el encomendero vn presente de rropa para él y su mujer que fuese de ymportançia, y haçiéndole traer unas conseruas, vino y vna escudilla de caldo adrezada, y echándoselo en la uoca lo rrebertia y babeaba como persona difunta, y uiendo que este yntento le fué bano, vsó del primer pensamiento, que fué sacar un haz de paja y çercándole della lo puso fuego y al punto que lo començó á sentir dió un bramido, y poniéndose en pié echó á huir, y no fué tan ligero que no le pezcasen el cuerpo; y el gouernador yndignado y con rrazon le azoto y cortó los cauellos, acompañándole en el castigo los cómpliçes del enbuste y que le cargaron y testificaron le auia muerto el mayordomo del comendero á porrazos con un palo, de lo qual el médico, quando haçia diligençia no le halló señal ninguna. Suçedió al mismo gouernador venirle á dezir auian muerto yndios los administradores en diferentes partes castigándoles, y que quedauan enterrados y lo juraban y señalauan el sitio, y quando enuiaba con ellos alguaçiles y escriuanos no hallauan á nayde aunque cauauan la tierra, y despues parecian huidos y cimarrones los enterrados; aviriguada la vellaquería castigaua á los delatores y testigos falsos, y con hazer justiçia en ellos no podia evitar semejantes testimonios y enbustes. En fin á este modo descubrió y dió su punto á la verdad, saluando un millon de trayciones, aparençias y engaños que, como diçe San Agustin [1], «la maliçia y maldad no puede floreçer por mucho tiempo y ansimismo que las cosas mentirosas y fingidas que buelven muy presto á su naturaleza.» Lo propio subcedió algunas veces al liçençiado Salaçar, persona que por más antiguo hacia officio de presidente en la real audiençia de aquel rreyno, traer á su presençia

[1] San Agustin, Sup. ps. CI.

yndios muertos por malos tratamientos de soldados españoles, y remanecer biuos, cosa que tienen ellos por biçarría y costumbre, y en esta gente jamás se uió verdad desnuda de engaño ó mentira, y seguirán esta condiçion tanto quanto siguieren al demonio con sus ydolatrías y sacrifiçios, por cuyo rrespecto se ahorcan y matan por momentos. Á este mismo gouernador le subçedió otro casso notable que viene á propósito para exemplo de lo que vamos prouando; y fué, que tiniendo àuiso de la rreal audiençia de Santa Fee que entraua vn oydor llamado el doctor Françisco Guillen Chaparro á visitar la tierra para castigar los exçesos que se obiesen cometido contra los yndios, cumpliendo con la boluntad y çédula rreal, aperçiuió en la çiudad una cassa que le pareçio cómoda en que posase, y el dueño della, llamado Marmolejo, para dar mejor y más anchuroso ospedaje, se fué con toda su familia á vn pueblo de yndios que tenia çerca, de donde era encomendero, dejando para guarda de la cassa vna yndia que era de su seruiçio recogida en vn aposento de la coçina, y para que diese rrecaudo al nuevo huesped con buen órden para su sustento: pues subçedió que al punto quel oydor y visitador yba entrando en la cassa, se comenzó ella á horcar en su aposento, y buscando la yndia para que dispusiese cossas de la coçina, la hallaron ya muerta y colgada de vna viga; escandaliçóse tanto el visitador de esto, que pensó perder el juicio considerando que yba á castigar excesos aparentes, causados por culpa de los encomenderos y que se le representó á los ojos así como se apeó semejante espectáculo; envió á llamar al gouernador açeleradamente, y llegado le mandó procediesse en el caso y hiciese justiçia; el gouernador le respondió que lo haria con mucho cuydado, pero como á tan gran letrado que era, le suplicaua le advirtiese contra quién procederia, si seria contra el amo que la dejó para guarda de la casa y para que diesse rrecaudo en el ospedaje ó contra su md. que lo rreziuió, ó contra la mesma yndia que se ahorcó por no ospedar gente nueba, ó contra el conquistador ó poblador de la çiudad. El oydor y vissitador quedó tan confuso, que hasta oy no se rresoluió, ni tanpoco pienso se rresoluiera el Obispo avnque escriuiera este hecho por crueldad; y ¿quién dejará de juzgarlo por tal, si le escriuiera lissa-

mente de que se ahorcó esta yndia en cassa del español su encomendero, sin contar el casso como pasó, como así escriuió todas las crueldades que dize y narra en su tratado, sin contar el método y rraçon dellas?

El oydor, avnque chapeton en la tierra, este casso le hizo abrir los ojos de la consideracion á todos los que se le ofrecieron de castigo, ó que apurando cossas halló muy poca culpa en los españoles, trayendo consigo al gouernador, que era un gran cauallero y christiano, vaquiano y muy diestro de la tierra y por exemplar las cossas muchas de engaños y cautelas que los yndios con él auian querido husar como haçen con todos quantos gouiernan las Indias, y si no yo los presento por testigos para que depongan en esta materia, porque conoçidas de los yndios sus marañas, ynbinçiones, cautelas, mentiras y engaños, no ay nadie que les dé crédito como tenga rrazonable discurso, y espero en Dios que los que acauaren de leer esta satisfaçion hallarán patente el engaño del obispo.

PROSIGUE EL APOLOGÍA PRIMERA

declarando más los cargos que el Obispo haze á los conquistadores, y con satisfactorio descargo se rresponde á ellos.

El engaño siempre tiene color de bien, y devajo dél, lo fué el Obispo en las delaciones que le hiçieron apasionados y malinos pechos, haciendo cargo á los conquistadores, que quando salen á algun castigo, por vn español que los yndios aian muerto, matan los soldados conquistadores ciento, y que en la venganza se zeuan tan solamente de crueldades, matándolos á puñaladas y haciéndolos pedazos con perros, para cuio efecto los llevan hechos y zebados, ahorcando á vnos y empalando á otros, y que atemorizados se huien á los arcabucos, donde acavan y perezen miserablemente. Aqui se deue satisfazer á lo que dize que pagan ciento por vno y diferencias de muertes vautizadas en crueldades, con que los yndios, atemorizados, se huyen y acaban por los arcabucos. Quanto al primer punto, yo confieso que mueren ciento por vno quando se sale en algun castigo, y no entregan los dilinquentes, porque si los entregan, es cierto que no muere otro ninguno más de tan solamente el agresor, aunque por marauilla azen muertes despañoles, ni queman yglesias que no sea auiendo primero hecho junta de toda la tierra y principales della, ó el caçique que lo yntenta de toda su gente, sin que quede fuera de la conjuraçion y borrachera ninguno de sus sugetos, y como son todos en el hecho, todos son en sustentarlo, arriscando las vidas con las armas en las manos, como así todos lo prometen ántes que las tomen y lleguen á rromper la paz, y de qualquier alzamiento que subçede, al punto llega la nueua á noticia de la justicia, audiençia ó gouernador á quien toca el rremedio, y al ynstante da comision á vn caudillo para que con junta de soldados parta á la pazificaçion y allanamiento, con cargo de que castigue culpados jurídicamente, y esto hazen en los que son y salen á ello con vna breuedad yncreyble.

porque si se detubiesen en el despacho los daños que los yndios haçian, son yrremediables, como ya lo emos visto muchas é diuersas vezes, y que suelen deçir que en la tardanza está el peligro, y con presteça se ataja con poco daño de vna parte y otra. Estos Comisarios salen y hallan la tiera alzada, las poblaçiones quemadas, y los españoles que en ellas asistian, muertos ó ahorcados, ó ya comidos, si es que comen carne humana, dexando los corpanchones sin piernas ni sin braços, que es lo que ellos apeteçen, tendidos por aquellos campos, y por señal del delito dejan asoladas y destruydas las estancias de los españoles, y muertos los yndios ladinos de su seruiçio, no dejando perro ni gato á uida y flechados y alanzeados los caballos y yeguas y los demas ganados, y visto por el caudillo y Comisario semejantes estragos, haçe sus autos y proceso, y fulminado, sigue el rrastro y camino por donde se rretiraron, porque á tal tiempo no sirue llamarlos por pregones, por cuya consideraçion los van buscando, lleuando la barua sobre el hombro con buena órden, y las armas listas porque los yndios son vigilantísimos en la guerra, y así por do quiera que los soldados andan, les quentan los pasos para alcanzalles el disinio y cuydado con que se portan, y si les pueden ganar por la mano, y quitarles la uida, no se discuydan nada, hechándoles vna y muchas envoscadas, vsando varias estratajemas, y procuran é yntentan hazer de noche, sin ser sentidos, y faltando de esto, si se hallan con fuerça de gente, acometen de dia á campo avierto, y pelean hasta ver desbaratado el vn bando, aunque esto en caçiques particulares subcede pocas veces, porque como no sea toda la tierra la que se junta en el alzamiento, sólo ponen su cuydado en rretirarse, donde no los hallen, ni topen con ellos; porque para los pérfidos y traydores ninguna parte ni lugar ay seguro, y así en estas rretiradas que hazen por tierras mal sanas é ynauitables, y sin comidas, ban acauando y pereciendo todos, y de tal manera subçede en ellos la hambre, que si comen carne humana como emos referido, el caçique ba matando la gente menuda, y él y sus subjetos se la van comiendo y sustentándose el tiempo que les dura la hambre.

Estos son los cruelísimos tiranos, quiriendo más comerse vnos

á otros y acauar y pereçer, que guardar y conservar la paz, caussándolo su mala ynclinaçion y natural; y en esto como en lo que e dicho delante de Dios que no les leuanto testimonio, porque demás de auer subçedido, á otros muchos caudillos, y en sus empresas, y á mí me a subçedido auiéndose alçado en la çiudad de los musos, que es en el mismo reyno de Granada, vn caçique llamado Guaçara, con toda su poblacion y subjetos, y hechas muchas muertes y estragos, se fué rretirando en vnos grandes y espaçiosos arcabucos, parte dellos ynabitables y parte de jente carine y de guerra, que llaman los caçares, y auiendo yo hecho jente y salido al castigo y rreducion, al cauo de más de dos meses que le andaua buscando y siguiendo, nos venimos á encontrar por vna notable estratajema que no haçe á nuestro propóssito; assí como le rreconoçí fué acometido, y dentro de vna ora desvaratados él y muchos de los suyos fueron presos; hízele proçeso y averiguéle hauer muerto y comido de su propia gente que le seguia más de quarenta personas de barones y hembras de la más ynútil; hallé mucha carne della en çeçina, y doy fee que hallé y ví yndio entero asado y enbuelto en hojas de bihao y muy liado, y sobre la baruacoa, que es como vnas grandes parrillas, pero hechas de madera berde y altas de los piés y deuajo lumbre, que con el salto que le di no pudo ser comido; y desto se puede considerar que si en mes y medio ó dos que se auia alçado auia comido quarenta personas, que si estubiera un año ú dos acauara toda la gente y á todos sus subjetos; al fin, con el castigo que se hizo, se rremedió el daño presente y se evitó el poruenir, y fué causa que la mayor parte de su gente quedase rreduçida como oy lo está, porque la demas se mermó con la enfermedad que le sobrevino por aquellos desiertos ántes que yo la encontrara, y despues en el rrecuentro tanvien faltarian algunos como es ordinario en las batallas y escaramuças; desta suerte pereçen y acauan muchos, buscando ellos su propia muerte, sin que el español sea prinçipal caussa, como dize el obispo, sino culpa suya propia, porque el deseo de los nuestros no es otro que tener seguridad y paz en las prouinçias que auitan, y éste no es rriguroso de creer en hombres rracionales, pues sabemos que ávn los yrraçionales brutos guardan la paz

y se huelgan con ella, quanto más los que tienen entendimiento y discurso para sauer es çierto y uerdad yndubitable, que es mejor la segura paz que la esperada vitoria, y lo que dize San Agustin [1], «que con la paz y concordia se adornan y conseruan las çiudades, y con la discordia se destruyen y acauan,» assí que ningun español dexa de considerar y tener por çierto quán vien les está tener paz con los naturales, pues mediante ella goçan de vida segura y tienen haçienda y descanso, y alçada la tierra pierden estas tres cossas y se les ofrecen ynmensos trauajos, hambres y exçesiuas calores, fatigas y cansançios, y sin esto, que es ynsufrible, contínuos peligros, enfermedades, heridas y muertes; y pues es berdad muy conocida que el español no desea la guerra ni la procura, como lo haze el yndio, yntentando por momentos trayçiones y alçamientos, cometiendo rrobos y muertes con ynçendios de yglesias y pueblos, como emos dicho y adelante se dirá; no es mucho como dize el Obispo que mueran çien yndios por vn español que ellos matan; y quiero confesar como es así, pero déuese entender y considerar en qué manera, para que se salue de tal culpa á los nuestros, que aunque es verdad que en aquellas partes se estima en tanto la uida de vn español, por la mucha falta que ay dellos y sobra de contrarios, y que conviene conserbarla para no perder lo edificado; con todo eso, quando assí acontesze matar vno ó muchos devajo de paz, el castigo que se haze es con tanta consideracion, que si mereçen la muerte çiento con justiçia, no exçede de vno ó dos arriua, porque si tanvien no se conseruasen las vidas de los yndios, no auia para qué poblar, porque la tierra sin ellos no es de fruto al español, como ya prouaremos adelante; pero si los yndios primero que se rrindan á este castigo hazen su defensa y se rresisten con las armas en las manos, como tambien despues de desbaratados y huydos por los arcabucos mueren á ciento por vno, ¿qué culpa se les puede ynputar á los españoles dello? yo pienso que es permision divina que mueran tan gran número por lo mucho malo que cometen contra su dibina Magestad, porque el español jamás tiene rrigor fuera de la

1 San Agustin, Epíst. 5.

ocasion de la guerra y las armas en las manos, ántes se muestra piadoso, conbersable y conpañero assí con el rrendido como con el que ávn no lo está, guardando siempre rrazon, justicia y christiandad, porque aquel haze bien las cosas piadosas que saue primero guardar la justicia por ser vn grado de piedad la fee, de suerte, que siendo assí verdad, no pueden dejar de ser los christianos piadosos, cuyo rrespecto les obliga quando hazen algun castigo proceder con justicia, haciendo cargo á los principales agresores por sus términos de la ley, aunque mas breues, conforme á la costumbre de la guerra y breuedad del tiempo, criándoles defensor, y rresultando culpados y dignos de muerte, son condenados á ella; y ésta á ninguno hasta oy se le dió que no fuese primero convençido del delicto; y si dize que la muerte que les dan es enpalallos haciendo desto vn gran cargo de crueldad, yo confiesso que es uerdad que en algunas prouinçias an seguido ese modo de castigo, como en otras el de ahorcar; pero si se considera la manera de enpalalles, hallaremos que no se haze demasía en el castigo, porque primero se les da garote, y despues, así como en nuestra España, quando an ahorcado á vno le hazen quartos y ponen cada quarto en su palo, en las guerras de aquellas partes, por no se detener á hazer diuision de vn cuerpo, ni tanpoco andar prolijeando en el monte buscando tanto palo, se ponen en vno; ya es berdad que a suçedido en algunas partes ponerlos bibos y despues hazellos flechar ó arcabuçear, pero esto yncitados los españoles á bengança de ber sus mugeres y hijos y parientes muertos y comidos con ynumanidad yncreible, y esto a suçedido quando no son bauptiçados y quieren morir como ydólatras ynbocando al diablo; y de esto el delito suyo puede ser tan escandaloso y cruel, que como en España encuban bibos y atenaçean y açaetean, y en Francia los queman y ponen en una rrueda, quebrándoles piernas y braços estando bibos, y en Alemania y Flandes les dan otras mas rregurosas muertes, en las Indias, en algunas partes, en la guerra, an hussado destos castigos; pero son y an sido muy raras vezes, y sy vbieran de castigar conforme á las crueldades que vsan, yo pienso que era muy poco atenazeallos; pero los españoles no lo haçen, assí por ser de su natural piadosos

como por temer la justicia de Dios y de su Rrey, y si an salido deste límite a sido muy secreto, porque si la justiçia lo supiesse lo castigaria, y si el tal hecho cometido por algunos soldados en la guerra mereçe castigo, los caudillos tienen el propio cuydado de castigarlo; y confieso que algunas vezes veen los caudillos cosas que les pareçen crueles y no lo pueden rremediar, porque en muchas ocasiones lleban yndios amigos que con sus armas van en ayuda de los nuestros, y estos tales suelen cometer crueldades manifiestas en que los españoles no tienen culpa ni lo pueden estorbar, porque se les rebelarian y correrian riesgo. Y para conprouacion desto, no obstante que lo rrefiero en el libro de la *Miliçia yndiana*, diré vn subçeso que yo propio lo condeno por ynhumano, y fué: que auiendo yo salido á un castigo con horden de la real audiençia de Santa Fee en el nuebo reyno de Granada, contra vnos yndios que se auian alçado, saqueando la tierra, matando y captibando los yndios de serbidumbre, quemándoles las poblaçiones y llebando cautibos más de çiento, los seguí algunos dias, y aviéndoles dado alcançe, puestos en resistençia y peleando, se trabó escaramuça en la qual los yndios amigos que eran como çiento y çinquenta lanzeros, se dieron tan buena priesa por su parte, que fueron los contrarios desbaratados, presos y muertos dentro de dos oras; pues discurriendo yo por la refriega, hallé á vn yndio amigo que tenia á fuerça de braços tendido en tierra á uno de los enemigos, y le estaua degollando como á vn carnero, y como le salia la sangre la yba bebiendo, y hallándole io tan ensangrentado manos y rrostro, le rreprehendí yncrepándole de ynvmano, me respondió con vn piadoso sentimiento: «pues si á mí me quieres estorbar esto, ¿por qué no les as estorbado á estos perros que no comieran mi padre, madre y hermanos, muger y hijos, que sólo yo escapé de toda la parentela? y si nosotros somos christianos, ¿por qué no nos anparais destos caribes?» Y diciendo esto se le saltaron las lágrimas de los ojos, y sauiendo ser verdad lo que decia con sus lágrimas y rraçones, me enternecí de tal manera que le boluí las espaldas, y dejándole fuy discurriendo por la batalla. A este tiempo vn soldado que me acompañaua en esta ocasion, me dijo: «conuiene mucho disimular con los amigos y

apretar con los enemigos, porque si se les estoruase la uengança, boluerian las armas contra nosotros, y quando no lo hagan con salirse y dejarnos solos, seremos perdidos, porque suena ya el socorro y viene çerca; y para que no cause admiraçion lo visto, si boluemos los ojos veremos la obra que trae, Tain, cacique, y su gente en hazer carne.» Yo boluí y ví mas de çinquenta yndios amigos con caueças y otros con quartos de los enemigos puestos en una rrueda, cantando ya por aquella parte la uitoria; y aunque yo quisiera estoruar tal vengança como en esto tomauan, fuera inpusible; yo rreçeuí gran pena de vello, pero me fué forçoso dissimular, y començando á rrecojer mis soldados españoles, endereçé á vn caney ó buhyo donde los cauptiuos áun no comidos tube noticia estaban y se auian recojido y hechos fuertes por no correr rriesgo, así del yndio como del español, que en la rrefriega pudiera subçeder, avnque algunos varones salieron en mi fauor sin armas, vnos baliéndose de piedras y otros con armas que yvan ganando, dando vozes cada uno diciendo que eran christianos, saqué la jente que hallé y la rrecojí á la plaça á donde no me podia baler della arrodillada á mis piés; á este tiempo y al socorro les yba entrando por vna parte de la poblaçion, y como lo vieron todo desbaratado y puestos los españoles en órden y ansimesmo los yndios amigos que al punto se me fueron rrecogiendo, se començó á retirar el contrario, y arrojándole vna esquadra de gente española é yndios amigos, se puso en huida.

Estos cautibos referidos me contaron muchas crueldades hechas como de gente tan carniçera, que si las oyera el obispo de Chiapa fuera de parezer que se hizieran muy extrahordinarios castigos en ellos; hube á las manos algunos y tanvien el caçique de quien hize justiçia conuençido del delito confesado por él mismo, y ahorcándolo dentro de dos oras, no quedó memoria dél, que en lugar de triunfo los yndios amigos se lo lleuaron á pedaços, y pienso que oy en dia cada vno guarda lo que le tocó; y boluiendo á los cauptiuos, digo, que se auian comido de las cien personas dentro de dos meses setenta, y si yo tardara más, no quedara ninguna; estos yndios es vna gente en aquella tierra tan braua y cariue, que tiene carnizería pública de carne humana, y para sustentalla

an despoblado de todo punto vn valle que se dize de Neyua, que corre sesenta leguas prolongado su tierra, comiendo toda la gente que la auitaba, que se auerigua que auia ducientos mill yndios en tiempos passados, y áun despues que los españoles entraron, se an consumido y comido más de los çien mill, pesándolos públicamente sin podello rremediar los nuestros, aunque se a procurado siempre con las armas en las manos, y muerto en su demanda en vezes más de mill españoles. Y boluiendo al propósito, así como yo no pude estorbar á los yndios amigos lo demasiado que se ensangrentaron en los contrarios, abrá subçedido lo propio en muchos caudillos; de manera que el obispo no atribuye la crueldad sino al español, sin hazer primero la quenta y distincion della, y deuiera considerar que del español es el castigo y del yndio la crueldad y vengança, que en ellos es muy natural buscar la uengança, y la muerte llamar á la muerte, porque esto corre entre ellos toda la uida, comiéndose y matándose vnos á otros.

Queda de satisfazer á lo que dize el obispo que los soldados an quemado muchos yndios bibos y ansi mismo que traen perros çeuados para que los hagan pedazos; á esto diré con mucha breuedad solo dos exemplos, y la rraçon para que traen los perros dexaré para adelante: en quanto á quemarlos sucedió á un caudillo, que auiendo salido á vn castigo de yndios salteadores que llaman los carares, por grandes rrouos y muertes que auian hecho en españoles soldados y frayles pasajeros que subian por el rrio grande de la Magdalena, que corre del nueuo reyno de Granada á Cartagena, que está en la costa, más de duçientas y çinquenta leguas de su nacimiento, y vaña su tierra y poblaciones, y auiéndolos buscado con poco número de soldados, dió vn dia en ellos sin ser sentido, á quienes halló en junta y borrachera en dos grandes caneis con plaça en medio; hiçiéronse fuertes y pelearon balerosamente por troneras, porque los soldados tomaron luégo la plaça y cercaron los buhios, y como los yndios veyian vien por las troneras hacian su puntería con arco y flecha, y enpleauan los más de sus tiros, y como ellos no pudiesen ser uistos, los que les tirauan no les offendian, hallándose los más de los soldados heridos de vna pestífera y mortal yerba; pues biendo el caudillo el extrago que

hacian y el poco efecto de sus soldados y arcabuzes, y que si se detenian mucho en rrendillos pereceriant todos, demás quel socorro de los contrarios se esperaba en breue por estar las poblaçiones cercanas y que no podian tardar porque luégo tienen avisso, ó por algun yndio que en estos trançes queda fuera del çerco, ó porque se oyen las rrespuestas de los arcabuzes, él se determinó de pegalles fuego con particular consejo de los suyos, y fué rresolucion conuiniente, que si no lo hiciera no escapara ninguno de sus soldados, porque allí no auia sino muerte ó vitoria por estar çinquenta leguas de poblaciones christianas para tener socorro y el daño que rreciuian era mucho, y el socorro del contrario se esperaua por momentos; y el hechalles fuego fué con yntento de que se rrindieran ó salieran á campo rraso donde fueran parejos en el pelear, aprouechándose cada vno de su balor para esto; el mismo caudillo con harto rriesgo de su persona llegó y puso el fuego y ellos fueron tan pertinaçes que, avnque salieron vnos, se quemaron otros dentro sin querer salir á pelear ni rrendirse como los demas. Aquí ¿qué culpa se podrá ynputar á los españoles si su yntento no fué más que de echallos fuera para asegurar sus vidas, vsando de este permitido ardid en rrefriega y casso tan apretado y sin dudas las perdieran si no pusieran fuego? Y yo creo que el obispo de Chiapa hiziera lo propio arrimándose á la ley natural si no quisiera morir mártir, y de este pareçer fué el frayle con quien se confesó el caudillo que enprendió lo rreferido, de que hiziera lo propio por saluar su vida y las demas si á su cargo fuera la conpañía y gentes; por este camino y otros muchos aparentes an subçedido en las Indias casos, que contados sinplemente son crueldades, pero rreferidos con sus circunstançias y como ellos subçedieron quedan saluos de tal nonbre.

Al propio caudillo le subçedió en esta misma ocasion y entrada, que aviendo coxido yndios y yndias y trayéndolos presos en su poder, discurriendo por la tierra para que saliesen de paz los caçiques y entregasen los delinquentes y fuesen castigados y reducidos á paz y seruidumbre, se juntó toda la tierra para dar en los españoles y acabarlos, comiendo los que en aquella tierra lo an acostumbrado, como lo hizieron con otro caudillo y su compañía

pocos años ántes deste subçeso, entrándolos á castigar; que descuydándose vna noche las çentinelas, fueron todos muertos pereciendo á manos de los yndios, y pensando hazer lo propio con este caudillo y su conpañía, los persiguieron tanto con envoscadas y rrecuentros, que se vieron en muy grande estrecho, pues subçedió que vna noche los çercaron, y el caudillo, viéndose en vn mal sitio y con tanto rriesgo, se previno y fortaleçió lo mejor que pudo, y á poco rrato se començó á oyr el mormollo del enemigo por todas partes que poco á poco se yba entrando sin poder ser rresistido; pues subçedió que entre los yndios é yndias que de la tierra consigo trayan para el efecto rreferido, abia seis ó siete que estauan paridas y con criaturas á los pechos, las quales, sintiendo tan cerca los suyos, y deseando hiziesen efecto para por aquel camino librarse, començaron á pelliscar fuertemente á los hijos, y ellos, sintiendo el dolor de los pelliscos, leuantaron vn clamor y llanto tan grande, que las çentinelas y postas dobladas que se habian puesto perdieron el sentido del oyr y dauan vozes diziendo «el enemigo entra, y no podemos hazer buena preuençion si no se sosiega tan gran rrumor como ay;» con esto y las demas turbaciones de la gente, el caudillo no sauia qué rresolucion tomar, porque si aporreaua las yndias porque hizieran callar los hijos, fuera porque tanuien lloraran ellas y darian gritos porque fuera mayor el ruido y los yndios entendiesen estauan allí; al fin, por consejo de vn caçique yndio, christiano y amigo, que fué bueno, segun el subçeso como en semejantes trançes de conquistas é castigos suelen darlos y ser rreceuidos, que dicen que no ay mejor cuña que del mismo palo, ni mejor remiendo que del paño propio, porque, como dezimos, el consejo en la guerra se a de rrezeuir de hombre de expiriençia; el yndio fué diziendo estas palabras: «Capitan, ¿por qué no mandas quitar á vna yndia destas el hijo y que le ahoguen en ese rrio? y verás como las demas callarán sus hijos, temerosas que harán lo propio con ellas, y sosegado este aluoroto, avnque es malo el sitio, nos defenderemos;» forçado el caudillo del peligro que tan çerca tenia, por saluar su gente así lo mandó, con que primero fuera bauptissado, como se hizo, y de la manera que el cazique lo propuso se executó; con esto zesó

todo el rrumor, y avnque ya por vna ó dos partes se auia declarado el enemigo, tubo por bueno rretirarse, porque rreconoció el alerta y cuydado y defensa de los españoles, y esta prebencion fué parte para escapar de aquella tierra, haciendo muchas suertes en los yndios y castigos, con que por algun tiempo cesaron los rrouos y muertes que aquellos salteadores hacian: este caudillo comunicó con vn teólogo el hecho, y en la confission le absoluió, y despues en la conuersaçion que tuuieron le dijo y dió á entender ser permitido quitar vna vida por evitar tantas muertes, y el daño que rresultara de no hazello, por lo que se a de temer ser contra charidad si rreconpensares con la paz muchos escándalos, porque mejor es que perezca vno que no toda la humanidad: pues si este hecho se dijera y contara así sólo, lo condenara qualquiera por yníquo y malo, y si el obispo de Chiapa tomara la rrazon de todo lo que escriuió tan desnudamente, tanbien lo absoluiera, y con ella todos quantos lo leyeran hizieran lo propio.

En quanto á lo que dize que los conquistadores dieron en çebar perros para despedaçar los yndios, tanuien pudo deçir que pasaron arcabuçes para matarlos, que es más çierta la muerte con ellos que con perros; pero assí como el arcabuz tiene su fin, para espantar, ofender y defender, así la ynbencion de perros, que en la guerra de aquellas partes se a usado es buena, porque con ella se an allanado presto muchas prouincias más de lo que tardaran y hubiera costado muchas vidas, así de los nuestros como de los suyos, y de la manera que dellos se siruen y el obispo lo ynoró como quien no era soldado, sino vn pío rreligioso, que si á mí mes permitido el arcabuz en paz y en guerra, ¿por qué no lo será vn perro miéntras no se husare mal dél? y al que saliere de la onesta permision, que le castiguen, que por eso ay Dios, Rey y justiçia, y quando usan dellos es en tierra de montañas, porque en la rrassa y limpia de arcabucos y boscaje en manera ninguna siruen, porque tienen otros modos y extratajemas de que se valen, y estos perros traen para saluarse de muchos peligros, y descubrir las envoscadas que los yndios suelen echar en tierra montuossa, que en descubierto no son de daño á la gente, y para que belen el campo, porque sienten de léjos al yndio por el olor de la vija, que

es un color y trementina con que el yndio de guerra se pinta rrostro y cuerpo para pareçer más feroz; y sentida la gente, sale ladrando á ella, y el yndio se detiene, porque en estremo los temen, y los nuestros á tal tiempo toman las armas y se ponen en arma y alerta, y ántes que usaran de perros nos desvaratauan muchas vezes por dar de noche en nosotros sin ser sentidos, que en aquellas partes de suyo son mucho mas escuras las noches que en estas de España, porque la esfera es rrecta y no ay crepúsculos del sol como en la oblíqua, y assí por esta rrazon no se a puesto el sol quando es de noche, y, por el contrario, en España auiéndose puesto es de dia cerca de vna ora; pues si de suyo es tan oscura la noche, mucho más lo será en tierra de boscajes, esto se entiende no auiendo luna, porque alumbra más que en estas partes, por arrojar rrectamente su luz; pues siendo assí con tan gran escuridad y en montaña, y los yndios en cueros y que tan súbtilmente pisan, que quando an de hazer vn asalto todos vienen arrastrando las barrigas por el suelo como culebras, y con vna flema que ellos son dotados, á cuya causa, de nuestra parte abrá nezesidad de gran preuencion en las armas, como dicho es, y en las envoscadas donde son de consideracion y prouecho los perros para dar alcançe á vn yndio quando se huye, y de cojelle rresultan muchos vienes para que la tierra no se alçe si acaso es espía ó prisionero que se soltó, con que se asegura el buen subçeso de lo que se pretende; tambien son de prouecho en algun desvarate de alguazauara ó rrecuentro que se aya tenido para detener la gente que huye y se pueda prender algunos, que açertando á ser yndios prinçipales ó caçiques es causa para sosegar la tierra; y no quiero negar de que algunas vezes salgan los yndios mordidos de los perros, pero están enseñados, que como el yndio no se defiende y se postre ó derribe no haze más de ladralle hasta que llega el soldado que siempre le uan siguiendo para hacer la presa, y porque el perro no haga daño con ellos se an defendido muchos pueblos nueuos y estançias de que los yndios no lleguen á quemallos por el temor que los tienen, y como los sienten y guelen, les salen al camino y así no llegan, y con ellos se an quitado muchas presas á los yndios de gente cautiua y de cauallos que lleuan á los nuestros, así de españoles

como de yndios christianos, aunque fuese ya la presa á dos y tres leguas por los montes; y si dijese á seis y ocho no seria encarecimiento; para lo qual ponen á los perros en la parte por donde començó el enemigo la retirada, siguiendo el rrastro tan puntualmente que vienen á dar con la presa, y si acaso an atrauesado algun grande rrio, es cosa marauillosa ber lo que á las orillas hazen los perros, que no falta sino hablar; al fin, los soldados á la dispassion del rrio, ó hazen puente ó balsas ó lo passan á nado ó buscan bado, y pasando tornan á tomar su rrastro; para esto que e rreferido y otras más ó ménos cossas de prouecho se ayudan los españoles y conquistadores dellos; y justa guerra se puede llamar la que es necesaria, y esta ynbincion de los perros lo es por las rrazones dichas, y no para cometer crueldades, porque no se pagan dellas los christianos ni ban á esso, ni es eso su yntento, sino de estender la fee de Cristo, y tras esto balerse de la tierra; y como no aya yndios ni se consigue lo vno ni lo otro, y así, le está vien y es fuerça conserbar los que hallan y descubren; pero entiéndese esto ante todas cossas, sustentando sus vidas los pobladores, porque la defensa natural es permitida avnque sea en conquistas nueuas, porque si los yndios yntentan matar los españoles y comiençan á ejecutallo, no es mucho que los maten á ellos defendiéndose, y en los que an dado la paz y obidiencia, y rreciuiendo el Santo Evanjelio y bauptismo si se alçan y queman las yglesias y matan los vezinos del pueblo español ó parte dellos, es lícito y muy justo el castigo; como dize Erasmo [1], «el castigo es muy justo para los que ofenden y dañan de su boluntad.»

Aquí se deuen considerar tres géneros de yndios; vnos que no tienen noticia de españoles y los españoles la tienen de ellos y de ques buena gente y mucha, y la tierra sana y abundossa, por cuyo respecto se enprende la conquista; á esta gente se le entra con toda la blandura del mundo, puniéndoles por delante la paz y ofreciéndosela juntamente con algunos presentes que se les ynbian, y los más de estos yndios y prouincias, que, ó necesitados del fauor de los españoles contra enemigos suyos, ó que de su

[1] Erasmus, In epist.

naturaleza son buenos y se ynclinan á la mistad, como ya diremos adelante, sin que jamás la ayan quebrado, estos son tratados amigablemente y se les hazen muchas caussas y ventajas, y si es gente que quiere pelear y no rreceuir el Sancto Evanjelio ni la amistad, aquí no se haze más de defender, y defendiéndose, es fuerça ofender con armas en las manos, y como se haze esto y juntamente se les ba ofreciendo la paz, la uienen á rreçeuir y la sustentan.

Ay otro género de yndios que los españoles, avnque tengan noticia dellos, no los uan á buscar por ser pocos y en tierra muy enferma, donde no se puede conserbar la gente si la poblasen, y que justamente son cariues y de mala ynclinacion, y que comen carne humana; estos salen á saltear caminos y haçer muertes, sin que los busquen ni los ynquieten; estos tales mereçerán bien el castigo que se les diere jurídicamente, y no sólo castigo, sino que se dieran por esclauos; el otro género de yndios es, que dada la paz con cautela y obidiencia, y rreçeuido el Santo Evangelio y vauptismo, se alçan con grande estrago y crueldades que hazen en los españoles que cojen á manos, como se a dicho, quemando yglesias y pueblos, y luégo se huyen á las montañas y arcabucos donde vienen á pereçer por las rraçones atras rreferidas; de este género an sido todos los yndios ó los más de la ysla Española, Cuba y San Juan de Puerto-Rrico y la Trenidad y otras circumvecinas, entre las quales ay algunas donde son yndios caribes que corren las costas de Tierra Firme é de yslas con sus piraguas á rrouar y matar, así yndios christianos de paz como españoles, y en las flotas que llegan de viaje á Tierra-Firme y Nueua España que suelen surgir en ellas á hacer agua, como es en la Deseada y Dominica, Matalino y otra, donde a subçedido hazer mucho daño en la gente que salta en tierra, y se a uisto llegar á nauíos solos y surtos en la costa de sus islas, y tanuien en otras, y entrar de noche en ellos y hallar durmiendo la gente y degollarla toda y comérsela y echar á fondo los nauíos despues de saqueados y lleuarse hombres y mugeres, y oy se siruen de los que se an escapado de la muerte; estos son de quien el Obispo dize en su tratado que los españoles hacian esclauos, y cierto, de mi boto no se deuia

estorbar, sino permitirlo, para acauar de quitar gente tan mala y caribe y que tanto daño haçe; que, como dieron por junta de grandes theólogos los chichemeces en la Nueua España, por diez años de esclauitud, y los pijaos en el nueuo reyno de Granada lo mismo, como tambien en la India oriental; en algunas partes fuera muy justo se dieran estos cariues perniciosos y dañinos, que aunque lo son esotros mucho, no tanto: y los chichimecos de la Nueua España, como diremos en su lugar, están ya llanos cansados de tanto como los an apretado; y boluiendo á la ysla Española para rematar, aunque ya e dicho la causa como se an menoscauado de todo punto, no por las rraçones que da el Obispo, y para más ponderar y exajerar esto dize que auia çinco reyes poderosos, sin otros ynnumerables señores ynferiores, y que tanvien acauaron; aquí se aduierte que no eran reyes, sino caçiques, y los demas señores, que eran como dize capitanes suyos, con parçialidades, parentelas y gouernadores de algunos pueblos, y es donaire querer darles nombre de rreyes en aquestas partes que á solos dos se les pudo dar legítimamente, que fueron á Monteçuma en la Nueua España, y Atabalibpa en el Pirú, por ser tan poderosos y con ánimos rreales en su trato, rriqueças y puliçía; lo demas es rrisa, porque si á todos los caçiques se les diese nombre de rreyes, pienso que fueron más de çinquenta mill los que vuo y ay en las Indias oçidentales, y este no es modo de encareçimiento ni palabra ypérbola, que si todos merecieran título de rreyes, pudieran bien dezir que yo y mis soldados abíamos subjetado y rrendido más de quinientos; estos caçiques, hablando berdades, despues de ser vnos saluajes, si es tierra caliente andan en cueros y duermen en el suelo en vnas camas ó en hamacas colgados, siendo su comida bien desastrada, sobre paja que tienden en la tierra, echando la comida en vnas totumas ó mates que hazen de calauaças y sin género de manteles; y las rreynas tanbien andan en cueros como los rreyes, y si con la demas gente tienen alguna diferencia, es porque son más belicosos y valientes, porque por marauilla se guardaua subçesion, que todas eran tiranías entre ellos; y si algunas vezes subcedia el berdadero subçesor, era por ser belicosso; avia caçique destos que subjetaua á veynte mill yndios y otros á diez mill, á

quatro mill y á dos mill, y otros de ciento y de diez, y si dijese ménos no será engaño, porque es la verdad, y no eran más en avtoridad el de diez mill que el de çiento; véase aora este modo de reyes. Yo confieso que los çinco que el Obispo dize deuian de tener á más de diez mill, pero ninguno dellos pudo poner en campo de quatro mill conbatientes arriua, y el que los ponia era muy poderoso, esto se entiende en la ysla de Santo Domingo y en tierras calientes, así de las yslas como de Tierra Firme, porque en tierras frías es gente bestida, como emos dicho, y los caçiques son más poderosos de gente, y los dos que mereçieron título de rreyes, como se a rreferido, sujetaron vn muy gran número de vasallos; pero en los demas de las yslas y tierras calientes, passa y a passado como lo digo; pues nótese á quien les da título de rreyes, pues querer dezir que por los castigos que en ellos hazian, y que queriendo lleuar algunos caçiques á España, permitia Dios que se ahogasen los españoles con ellos dentro de los nauíos, ántes se deue creer que fuese la uoluntad de divina que no escapase gente tan ydólatra y perbersa, y que queria que en aquella tierra se plantase su santa fe, poblándola gente christiana y que fuese española; y esto vien se echa de uer por los pasos por donde caminó Christóual Colon y descubrió las Indias, siruiéndose de que vn piloto portugués, viniendo de la India oriental á España, padeciese vna gran tormenta, y tan durable, que viniese á rreconoçer la ysla de Santo Domingo, que fué á tiempo quando la descubrió, que toda la gente del nauío estuuiese durmiendo, y marcada que tubo la tierra con su aguja, y tomada el altura, mandó amurar las uelas tomando otra derrota para que nayde sino él la pudiese uer ni dar noticia dellas, como así fué, guardando el secreto, y que este piloto viniese á morir en casa de Colon, á quien lo descubrió, y tomando rrelacion cumplida lo experimentó, para cuyo efecto fué á Portogal y Francia, y ninguno de los rreyes le dió crédito, y últimamente le pusiese Dios en el coraçon á los rreyes católicos, D. Fernando y Doña Isabel, de gloriosa memoria, que le armasen con nauíos para ello, y puesto en punto su biaje, ¿quién considerará los conbates de tormentas así de mar como de la gente, llegando á tanto estrecho, que oy le echan á la mar, ya lo dejan para

mañana, ya para la tarde, tiniéndole por un enbaydor y quimerista? Esta ejecucion la fué Dios dilatando de ora en ora, hasta tanto que le dió la tierra en las manos con puerto seguro y apacible; pues aquí manifiesta fué la boluntad diuina dispuniendo toda cosa por tan estraños arcaduçes, que si otra fuera su boluntad, como á quien le son presentes todas las cossas, ahogara á Colon en la mar y á los demas conquistadores que con él yuan, y quando quisiera estorbar alguno de los medios que para ello procedieron, por donde se fué dispuniendo su viaje lo hiziera, y tanbien que no se ahogaran los caçiques ny murieran los demas yndios que dize; yo me atengo, sin ser teólogo, que no se menea la hoja en el árbol sin la boluntad diuina, que á los que aman á Dios todas las cossas las conuierte en vien, y si es berdad que fauoreçe los españoles en aquestas partes y desfauorece los yndios ydólatras, los vnos se conserbaran y los otros acabaran miserablemente, que la uerdad es hija del tiempo, el qual siempre la descubre.

DISCURSO Y APOLOGÍA SEGUNDA

descargo satisfacion que se pretende hacer al hecho de las conquistas del reyno de Nueba España.

Si es berdad que por derecho comun es prohiuido ser vno en vna mesma causa fiscal para acusar y juntamente juez para sentençiar, como el Obispo, contrabiniendo á esta justa dispusicion quisso husar destas dos facultades, acusando generalmente á todos los conquistadores y pobladores que an tenido y tienen las Indias Ocidentales é islas de barlobento y sotauento sin eçeptar ninguna, que an sido, como he dicho, vn grandísimo número, sin los cinco generales, como se a dicho y adelante diremos á su tiempo y lugar, y así mismo sentençiar como juez á perpetuo ynfierno á todos ellos sin excetar ninguno, y este poder compete á vn sólo Dios que saue el que es preçito y el ques predestinado y es justo juez que haze el cargo y rreçiue el descargo, vsa de justicia y juntamente de su dibina misericordia, y assí, mediante ella, avnque fueran tan malos, perbersos, y inícuos los conquistadores como los haze, todos pueden esperar su saluacion; y acudiendo á nuestro yntento, digo que el Obispo ua siguiendo con su tratado en la Nueua España al baleroso don Hernando Cortés y sus compañeros, cuya entrada fué año de mill y quinientos y diez y ocho, y trátala tan en confuso y en general como a hecho lo demas, trocando los términos de la tierra y costas en su libro, como en él se podrá ber, así por las distançias, poblaçiones, número de gentes, subçesos y crueldades con que dize asolaron y destruyeron los españoles todo este reyno, como así mismo dos mill leguas de la prouinzia de Tierra Firme que dize; pues aquí bien sauemos y nos consta con evidencia que en ella nunca los españoles an hollado más de setenta leguas que ay de longitud del este oeste desde los confines de Vraba, yndios que jamás se conquistaron, hasta Veragua; los vnos caen entre Cartagena y los otros entre esta prouin-

çia de Tierra Firme y Veragua; y si quiere meter en la quenta esta prouincia de Veragua le podremos añadir más çinquenta leguas, que por todas son ciento y veynte; pero no se llama Tierra Firme aunque está subordinada á la rreal audiençia de Panamá, pues de ciento y veynte leguas á dos mill, la rresta de la tierra que falta son mill y ochoçientas y ochenta; tiene de latitud la distancia norte sur de diez y ocho á veynte leguas por lo más estrecho, que es de Puertovelo á Panamá, y lo que ay de la mar del Norte á la del Sur y por lo más ancho, no tiene de treynta arriba, y todo ocupado de montañas y arcabucos; y si algunas cananas ay son pocas, por donde se conoçerá despues de la poca distancia de tierra, los pocos yndios que la podian hauitar, y los que la hauitauan correrian la propia rraçon y quenta que los de la ysla de Sancto Domingo, por quanto es el propio temple y disposicion de tierra, y ávn peor en quanto á ser de tan mala calidad y tan enferma y estar en ménos altura; y de que es tan estrecha esta Tierra Firme todo el mundo lo saue, y si no probémoslo, pues ay cerros en el medio de esta tierra de donde se descubren entrambas mares, por cuyo rrespecto la llamaron Tierra Firme, porque como los descubridores primeros viesen desde lo más alto entrambos mares, pensando auer estrecho de agua y que pasaba de vna mar á otra, y descubriendo este pensamiento hallaron que nó y que continuaua la tierra, y así la llamaron Tierra Firme; y bolviendo á las crueldades de que ynputa á estos descubridores, digo que pone á el entendimiento humano en diuersos é barios pensamientos de su modo de escreuir y de tan grande escándalo como a caussado y caussará, que, como dize San Bernardo [1], «muy mal se rremedia vn escándalo con otro;» de manera, que si algun desalmado particular le causó, como pudo ser, no hera justo que en general á todo el mundo se escandaliçara con vn tan general y tan grande, á mi parecer, y pienso que dió armas á qualquiera enemigo para que quando ménos le hiriese en el honor de su patria; en esto tendrá cada vno el pareçer que su juicio le ditare viendo mi descargo y satisfacion.

---

1 San Bernardo, *Præcep. dis ciplin.*

La entrada de don Hernando Cortés en la Nueua España se puede muy bien entender que Dios la dispuso, hordenó y guió, y por los subçesos y fines se pueden juzgar los principios y medios, porque el fin de las cosas es maestro de ignorantes: pues beamos el prinzipio de esta entrada, y quién es el que la hizo y su birtud y costumbres y en qué manera la fauoreçió Dios, y el fin que tubo. Salió, pues, don Hernando Cortés de Santiago de Cuba á diez y nueue de Nouienvre de mill y quinientos y diez y ocho años, con su armada en descubrimiento de la Nueua España; llegó á ella con prósperos tiempos sin desastre ni mal subçeso; quiere Dios que del primer enquentro dé en vna tierra llamada Coçumil donde en tomándola salió vn caçique llamado Calahuni, haciéndole agradable acogida, y tras de él la tierra adentro vn español llamado Aguilar, que en aquella costa se auia perdido muchos años auia con otros que ya eran muertos; éste estaua aquerençiado con los yndios, siruió de lengua como tambien Marina, su mujer, y quando tomó estas lenguas por tan estraño modo, por ser obra de Dios, los casó por mano de clérigo para más facilitar su yntento, y fué su padrino el mismo don Hernando Cortés; pues anparado de las lenguas yntérpretes, discurrió su costa dispuniendo la proa en San Juan del Uaerrio de la Uera Cruz, puerto más cercano de la çiudad de México, como si de atras lo supiera ó hubiera visto en alguna carta, derrotero ó mapa la descripcion de la tierra; saltó en ella, y siendo vien rrezeuido de los yndios, púsole Dios en el pensamiento de echar los nauíos á fondo; esta obra y determinaçion fué del çielo, porque de honbre vmano yo dubdo lo pudiera ser, porque no sauia dónde estaua ó lo que le podia rresultar, ó la necesidad que dellos pudiera tener, y es de mucho prouecho el atreuimiento si le acompaña la discrecion y sauiduría; tiene pues notiçia de México donde estaua y rresedia Monteçuma, el mayor señor de aquella parte; fué en su demanda, dále Dios en el camino quien le fauorezca y guie, así en el conocimiento de la tierra y sustento de su canpo, como en la guerra que luégo le començaron á hazer, hallóse fauorescida de toda vna prouinçia de yndios los mejores de aquellas partes en condicion y respetos, corteses y valientes, llamados tascaltecas, y la prouinçia

Tascala, en quien duró la paz y amistad y durará por largos años; rrecibieron luégo nuestra santa fee cathólica mejor que otros ningunos, y la puliçía y tratos hidalgos como ellos lo son y se tienen desde el primer dia por tales, goçando por conçesion Real de tal preuilegio y graçias, y están en esto tan conformes ellos y los españoles, que ni ay yndio que injurie ni disguste á español ni español que los ofenda, y de tal manera passa, que si vn español no conociéndole en la ciudad de México ó en los caminos echa mano de alguno para algun seruicio que le conuiene y el yndio le dize, «señor, yo soy hidalgo, soy tascalteca,» el español, no sólo lo deja, pero lo rrespeta con particular gusto, y esto lo e visto yo muchas vezes y á mí propio me ha subçedido; aquí podemos aplicar que la uirtud es patrimonio para los subcesores y que al estraño haze natural, y el vicio al natural estraño á quien estos tascaltecas se cumple vien, que siendo gente ménos viçiosa que ningunos otros yndios los ygualamos en el trato con nosotros, y los tenemos por naturales con hidalga correspondencia, porque lo merecen la buena acojida y ayuda que nos a dado; la mucha fee que an mantenido sin prebaricar, que, como dice San Agustin [1], «la uerdadera amistad es vínculo y atadura de todas las cosas, y las buenas obras son prisiones de los nobles coraçones»; y en estos biene vien la opinion que el obispo de Chiapa tubo y publica su tratado de las virtudes generalmente de todos los yndios, de donde podremos sacar vna rraçon, y á mi paceзer concluyente, para nuestro descargo; pues con estos jamás, por ser de condicion loable y noble, el obispo ni nosotros pudo ni podremos alegar crueldades ni castigos. Al fin, don Hernando Cortés fué con su ayuda, entrando en México y conserbado, que si Dios no le deparara esta tan buena gente, sin duda se perdiera; tras esto sauemos que en sus rrequentros y batallas, hallándose con tan poco número de españoles y tascaltecas, rrespecto del tan grande del enemigo, quiso Dios que fuese fauorecido muchas vezes del señor San Pedro y Santiago, patron de España, y aquesto fué patente á los del vno y otro bando; y luégo para rreforçar la uitoria y estauilidad, llegó

---

1 San Agustin, *De fide rerum inuisibil.*

á la mayor neçesidad Pánfilo de Narbaez, como quenta su ystoria, con vn buen número de españoles sin los aguardar para su socorro, ni entender el principal disinio de su entrada, que fué por extraordinario modo; y rredújolos á su gouierno: hemos de considerar lo hordenó Dios ansí por querrer su divina boluntad se estén en aquellas regiones la santa fee, porque su mucha christiandad lo deuió de meresçer; tras esto le dió todas las demas prouincias de la Nueva España rrendidos en tan breue tiempo con título de Marqués de [1], conserbándole la subçeçion con tan gran fama y nombre en seruiçio suyo y del Rey, nuestro señor. Este tan gran cauallero y christiano, ¿por qué mereció título de cruel tirano? pues las obras y muestras fueron tan corteses que correspondieron bien con su alcurnia, tratando con tanto rrespeto la rreligion, y enseñando á los yndios de tal manera, que como le viesen muchas vezes quando topava vn çaçerdote apearse de su cauallo y vesarle la mano hincada la rrodilla en tierra, ellos acian lo propio, quedaron con tan buena costumbre, que siempre lo an hecho y hacen, acordándose de su maestro, de tal manera, que oy le lloran los yndios antiguos; y dize San Agustin, «que el ánima del hombre, ó es rregida de Dios ó del demonio», pues de creer es que la del buen Marqués lo seria de Dios y no aria cosa que no fuese en su seruiçio; y si entendiera el obispo las estratagemas de la guerra y sus preuenciones, pienso que se conueuceria que, como dize Vejezio, «la ocasion en la guerra suele ayudar mejor que la misma virtud y fortaleça», pues como al Marqués le tocaua la conseruacion y salud de su campo, no sólo le era neçesario prevenir á lo presente, pero lo porbenir, porque si no lo hiziera no mereciera título de buen caudillo y gouernador. Seruirnos a para exemplo el llegalle aviso de sus espías, ó por parte del español ó de yndios amigos, de que se estaua haziendo una junta para dar en él y su gente, y él aberiguando esto y satisfecho, ántes que se rreforzaran más, envistió con ella, y como astuto capitan la desbarató; no seria este hecho fuera de tiempo ni de propósito, ántes preuencion de buen gouierno, que como dize hicieron promureua; el que gouier-

[1] El título de Marqués está escrito en el márgen y lo ha mutilado la cuchilla.

na no sólo a de aduertir á lo que se hace, sino tambien lo que está por venir, y para atajar grandes males se deue hazer á los principios, porque si tienen omision y discurso se perderá el que se oluidare de mostrar rrigor en la guerra y clemencia en la paz, castigando al malo y premiando al bueno, pues son las que dize Demócrito: «dos cosas gouiernan el mundo, premio y castigo», el premio tienen los tascaltecas por su virtud y fee, y castigo los que an dado la paz, receuido la fee y la quiebran con estorsiones y muertes; aquí dice Libio que de no castigar á su tiempo lo que conviene, se siguen muchos daños y males, pues si por hacerle se ponen en defensa pretendiendo matar al que ba á castigarlos, y tras él los demas, forçossa cossa será faborecerse de las armas. Y porque con lo dicho abremos cumplido y satisfecho á todas las prouinçias deste reyno, por ser todo vn lenguaje, pasando luégo al Pirú, acauaré de satisfacer al gran número de yndios que vbo y ay en la Nueua España, y á los pocos que dize el Obispo an quedado con sola vna rrepartida y quenta tan cierta y clara que satisfaga á todo el mundo. Luégo que los yndios se sosegaron y no quisieron prouar más las armas con los nuestros, así españoles como tascaltecas, se rrepartió la tierra dando á cada soldado español en rrepartimiento y encomienda por dos vidas los pueblos como sus magestades de los rreyes y emperador Cárlos quinto así lo auia hordenado y mandado, segun la calidad y mérito de cada vno, y para el sustento de los nuestros se mandó que cada yndio encomendado acudiese en cada vn año á su encomendero y administrador con vn tanto, conforme se tasó y rretasó, puniéndole al encomendero las cargas generales de que les diese doctrina á su costa y defendiese en sus pleytos, curase en sus enfermedades, rrecogiese los fugitiuos y otras de más y ménos ynportancia, en quienes se hallara mayor multitud y que está más llena la tierra de estos yndios el dia de oy que en aquel tiempo, porque el español encomendero que á los principios tenia quatro de rrenta y entrada en cada vn año de solo el tributo á quel yndio estaua obligado: esa misma rrenta tiene sin auer alterado tassa ni rretassa, y conforme á esto no falta gente. Pues yo quiero probar que ay más en muy gran número; hágase, pues, quenta de los mesti-

zos ó montañeses que llaman hijos de españoles y de yndias, ques muy gran número, y tanvien de tanto cambahigo, que son hijos de negros y de yndias, que tanvien es multiplico y llenan la tierra, y ansi mismo de tantos yndios ladignos y anaconas que sirben como domésticos en las çiudades de españoles, cada vno á quien bien les parece, que estos no entran en la quenta de los tributarios que tanbien hinchen la tierra, assí barones como hembras, que es vna grande cantidad, y hágasse quenta de tantos officiales que en las ciudades hauitan que son ynnumerables en todo vn rreyno que no entra en el número de los tributarios que tanvien ocupan la tierra, y hágase quenta asimismo de los yndios que andan bagando fuera de sus pueblos originarios ocupados en tierras estrañas, en estancias de ganados é yngenios de açúcar ó en minas y otras granjerías mayores y menores y en jornadas, que tanvien multiplican el número y acreçientan la tierra, y no se acuerdan los caçiques dellos; en tributo tanbien se deue hazer de muchos yndios que los caçiques ocultan, que el encomendero no saue si son bibos ni muertos ni jamás los conoçió, porque estos tales los caçiques los reseruan para tener dellos vn particular tributo y serbidumbre, tanbien pueblan la tierra; pues estas quentas siempre están llenas, y quando falte en parte, la vna suple la otra, no obstante de los que pueden morir por algun demasiado trauajo que en tierra fría y templada por marauilla subçede, saluo de las enfermedades generales que les suele dar, como es vn cocoliste, dolor de costado, vnas viruelas y cámaras de sangre que suele barrer muy gran número, y son tan ordinarias, que no ay lugar que se escape; sólo los españoles naturales de España son los que se libran dellas, que áun en esto quiere Dios mostrar se sirbe más de que estén pobladas aquellas partes de españoles que de los mismos naturales, porque aconteçe morir vn millon de yndios en todos tres reynos con una enfermedad general que viene, y no morir della çinquenta españoles; y si estas enfermedades no vinieran tan amenudo, fuera tanta la multiplicaçion, que no cupieran en todas las Indias; con todo, con las muchas que ay, está la quenta que e rreferido en pié, y estará si viniese vna tan grande que acauase con todos, que en esto se conoçería ser de todo punto

la uoluntad de Dios de que no quedase ninguno; y advierto que en tierras calientes no corre por esta quenta sino por la que dixe quando traté de la ysla de Santo Domingo y costas; aquí se conoçerá que no son muertos los yndios sólo por el trauajo, como dize el Obispo, ántes rresultan muchos vienes y prouechos para ellos, como queda dicho, porque la oçiosidad es el prinçipio de los maleficios, como dize San Crisóstomo [1], que enseña y muestra toda malicia, pues el cargar los yndios á cuestas cargas, y desnudarse para el efecto parte de su rropa, como es costumbre suya y tan antigua, que ellos propios se ofrecen algunas vezes por ganar su alquiler, y por tener sus yeguas y cauallos descansados gustan de cargarse ellos, dejándolos en el prado, y esto no lo haçen por ser afiçionados al trauajo, sino por rreserbar dél sus cabalgaduras, tiniéndolas en más que sus propias personas; y yo confieso que algunas vezes son compelidos á llebar las cargas pagándoselo y ban muy contentos, ansí por su ynteres como por estar avituados á ello desde que el mundo es mundo, como en España lo están y en las demas partes los ganapanes á lleuar cargas aquestas y muchas mayores, y tanbien se ue en los yndios que esto hazen algunas vezes, hauiendo receuido la paga, en medio del camino y despoblado, como que ban á sus neçesidades, dejar la carga y perderse, y si ba el español con él, quedarse sin poder yr atras ni adelante; al fin la hambre le haçe esconderla y llegarse al pueblo más çercano á buscar remedio para passalla, y subcede las más vezes perderse como se a dicho, por fiársela á los yndios; y si es vino, sauen muy vien quebrar la botija y bebérselo, y despues de borrachos no parezen en vn mes y dos. Estos yndios de la Nueua España son los más pulíticos de todas las Indias, como se a echado vien de ber en todos los officios y artes, con quanta perfecion los siguen y aprenden, al fin son yngeniosos más que otros, por cuyo rrespecto an perseuerado en la consideracion christiana, siendo cuydadosos en el seruiçio del culto divino, y tiniendo gran ardor en los templos, todos probeidos copiossamente de música y las igleçias y monesterios con muy grandes y lustrosos edificios, y en sus

[1] San Chrisostomo, *sup. hom.* 14.

cofradías muestran toda pulicía, cuydado y preuencion para las proçisiones con dánças de mucho arte y en gran número, y osaré dezir que vn dia de Corpus, en la çiudad de Méjico, es tan solemne y señalado que no le ay en todo lo que ciñe la christiandad, que sin alargar son más de duçientas danzas las que sacan los yndios, y cada vna con su pendon, y si aora a venido esto en diminuçion, en mi tiempo pasaua lo que e dicho; pero yo bí tanbien arraygada en ella nuestra sancta fee, que estoy cierto abrá ydo en aumento; faltan las ydolatrías y sacrificios que antiguamente abia más en aqueste rreyno que en los demas rreferidos, porque heran tantas las víctimas que cada dia sacrificauan, como afirman todos los historiadores que dello an tratado, que nunca tal se uió ni oyó dezir en ninguna parte del mundo yguałasen á éste; de tan gran mudanza de vn estremo á otro se arguye hauer tenido buenos y santos maestros religiosos, y que la caueça primera daria principio á ello como tan gran caualłero y christiano, y como todos sauen fué el marqués del Valle, de quien fáçilmente se hechará de uer el fin que tubo en su gouierno, para que juzguemos el medio y principio, hallaremos en él vn gran nombre de christiano, virtuoso, discreto, prudente y caritativo, fidelísimo á su rrey, de altiuo pensamiento, de baleroso y valiente, de famoso, de bien afortunado, de gran consejo y astuto, de clemente, de magnánimo, de diligente, cuydadoso en proueer en la guerra y en la paz, dejando todo el rreyno florido tan rrico y abundante de todas cossas, y á el yndio conocimiento de Dios, pulítico en la uida humana, calçado, bestido y harto, con más adorno de sus casas y bibiendas de lo que solian tener, cauallos en que andar y dineros que gastar, posesiones y grangerías á nuestro modo, la ciencia del escreuir y leer, la de la música en estremo; al fin, no ay cosa que el español alcançe que el yndio no partizipe; á los conquistadores por su rrespecto les a sobreuenido nobleça, hazienda y contento, y á nuestra España, rriqueza tanta, que es vien ynbidiada de estrangeras naçiones; á los subçesores de este tan gran cauallero estados, y sobre su blason la fama que para siempre les durará; el triunfo y gloria conforme la uida que en este mundo tubo se puede esperar la terná en el otro de ventura. Á

quien le pareciere que me e alargado bea sus ystorias y haga especulacion de sabio, y hallará mucho más de sus virtudes de las que yo con mi corto entendimiento e dejado de dezir, y aseguro que no me a mouido más de tan solamente la uerdad, porque no le alcançé ni conoçí, ni yo ni los mios jamás rrezeuimos veneficios suyos, y puedo dezir que no he hablado jamás á ninguno dellos; pero yo pienso que mediante ella ninguno en el mundo es más su aficionado, porque la virtud dura hasta los últimos subçesores y jamás deja de ser ymbidiada.

DISCURSO Y APOLOGÍA TERÇERA

descargo y satisfacion que se pretende hacer de las conquistas del reyno del Pirú.

Assí como en general abemos dicho de la Nueua España, pareçiendo ser cansada cossa tratar dello en particular, por ser todo vn lenguaje y modo de conquistas; y si juntamente se considera que tal qual fué la espresion, correspondieron los demas caudillos despachados por él; trataremos, pues, lo que toca tan solamente al rreyno del Pirú, yncluyendo en vno todas sus prouincias, eçetando al rreyno de Chille, porque deste es muy conuiniente dezir más; por esto abrebiando lo más pusible que sea, pues ya la mayor fuerça del descargo está hecha, y para que no cansemos á el lector digo: que el Pirú fué descubierto y conquistado por Don Francisco Pizarro el año de mill y quinientos y treynta y çinco, y si mucho escandaliçaron las crueldades que el Obispo escriue de las yslas de barlouento y sotavento y la Española, y assimismo de la Tierra Firme de Nueua España, mucho más admiraçion ará las que escriue pasaron en el rreyno del Pirú, desde el dicho año hasta el de çinquenta y dos, y que fueron más sin comparacion; y porque él ni yo no nos hallamos presentes á tal tiempo, abremos de saluar las aparençias con ynformaciones legítimas y exemplos los más fuertes que podamos, pues como hombre que e seguido á aquel reyno y los de aquellas partes de más de treynta años, assí en paz como en guerra, podré legítimamente dar mi rraçon en la defensa que pretendo, y vien pudo hauer algunas crueldades de las que dize, questas yo no puedo saluar en particular; pero hablaré en general, como lo haçe el Obispo, sin eçeptar persona alguna de gouernadores y conquistadores, haçiendo despoblado todo el Pirú de los naturales por ella misma repartida, multiplico y quenta que en la Nueua España, y áun donde se considera que es verdad que no ay tan gran número de yndios como en ella, es

porque nunca los vbo en su prosperidad y passado tiempo; pero de los que se allaron á su principio está en pié á su rrespecto todo el número de yndios, y si algunos an padecido, que fueron pocos, a ssido en los alçamientos y conspiraçiones de los españoles con las ynquietudes y trauajos que semejantes alteraciones causan; pero esto no se deue atribuir á crueldades, porque á tal tiempo generalmente padecen assí españoles como yndios; y acudiendo al yntento de nuestra defensa, siguiré la entrada que los españoles hizieron en tierras del Pirú, que fué en la Pugna primera que tomaron, aunque aquí difieren los coronistas que deste descubrimiento tratan, como tanvien en la conquista desta ysla, porque vnos dizen que los naturales rresistieron con gran fuerça y guerra la entrada de los nuestros, y para ello tuvieron grandes estratajemas, ardides, cautelas y trayciones, con que obligaron al general y soldados á ensangrentar vien las armas hasta que se allanaron de todo punto, de donde passaron á la Tierra Firme, que de allí está como seis ú ocho leguas, á vn puerto que se llama Tunbez, y el obispo de Chiapa dize que rreziuieron en esta ysla á los nuestros con toda cariçia, haciéndoles buen seruiçio y ospedaje, proueyendo de todo lo neçesario, y que el pago que les dieron ántes de la partida fué alançearlos y prouar en ellos los filos de las espadas, de tal manera, que la ysla quedó despoblada y acauada con ynauditas crueldades, y á los que escaparon con bida hizieron esclauos y se los lleuaron. En estas diferentes relaciones y tan encontradas como la del obispo de Chiapa, ympresa el año de quinientos y çinquenta y dos, y la de Agustin de Çárate en el de quinientos y cinquenta y cinco, yo me arrimo á la del Obispo en quanto al buen receuimiento, tratamiento y ospedaje, por ser ansí berdad; dello tube muchas relaçiones en la propia ysla, como asimesmo en Guayaqui, ciudad más çercana, donde hize pesquisa con cuydado y curiosidad, y en quanto á la mala paga que los nuestros les dieron, no se puede dejar de negar, por ser muy al contrario el hecho y lo que passó; y si fuera lo que dize de gente tan mala y desagradeçida, no se pudiera esperar cossa buena, porque la yngratitud es obra ynfernal y enemiga cruel de la gracia, porque vn tan buen ospedaje como él confiesso no se deuia

pagar si no con vna eróyca y buena correspondençia, mostrando ánimo noble, virtuosso y agradecido, pues la buena obra es vna virtud liberal del Perú; yo e oydo en la misma ysla, no vna vez sino muchas, vien diferente al señor y caçique della, llamado Don Francisco Tomala, siendo su huésped como amigo suyo muy particular, esta ystoria de quando llegó Don Francisco Piçarro con su armada, porque es nieto de Tomala, el caçique y señor natural que fué el que le rreciuió á más quenta, y es voz general entre los yndios y españoles de la ciudad de Guayaqui, que está cerca del rrio arriua, y en algunas ystorias del Pirú se rrefiere, que llegada la armada fué bien rrezeuida, haciendo al general y soldados grandes caricias y agasajos, rregalándolos todo lo pusible á cada vno en particular, conforme á la calidad de su persona; esto es lo que yo puedo decir, y si es berdad que de parte del yndio hubo algun mal pensamiento para offender los nuestros, se debió rremediar con mucha brebedad, sin tantos muertos y destroços como dize el Obispo, y esto se echa vien de ber y se conoce seria el castigo lebe, y que el caçique y señor no fué conprehendido en él ni halló en la junta que se hizo para matar los christianos, como Agustin de Çárate escribe en su ystoria, que lo yntentaron y començaron á poner por obra.

El señor desta ysla, no sólo se contentó con el buen ospedaje, pero en persona con mucha parte de su gente se metió en el seruicio Real como los talcatecas en la Nueua España, y guiando al armada los españoles, saltaron en Tunbez en la tierra firme, donde los esperaron los yndios con mano armada; y en esta ocasion el caçique Tomala fué de mucho beneficio á los nuestros, y por el seruiçio, hospedaje y buena obra que dél rreziuió el general, hizo rrelacion á su magestad, donde rresultó el hacérsele merced á él y á sus subçesores de la propia ysla con plena jurisdiçion, sin que vbiese otra justicia fuera de la suya, ni encomendero ni administrador; y así lo es todo el caçique don Francisco Tomala como lo an sido sus antepasados y serán los subçesores, por cuya gracia y concesion los yndios le son tributarios y no á otro ninguno: este caçique rrepresenta señoría, y para que sus partes mejor se consideren, quanto á lo primero es gran christiano,

viçarro y galan, vistiéndose siempre á nuestra vsança cortesana con calça, capa y gorra, espada y daga dorada con tiros bordados y gran música de bihuela, y en el danzar muy experto: es buen hombre de á cauallo y en las armas diestro, gran cortesano en nuestro lenguaje y ceremonias, muy amigo de españoles, de tal manera, que si llega á la ysla qualquier nauío español y viene en él algun cauallero criado del Rey, le ba á buscar y le lleua á su cassa donde le hospeda y rregala el tiempo que da lugar la partida, y este ospedaje como señor, porque tiene vn gran palacio muy bien colgado de paños de corte y tafetanes todos los quartos dél; es muy vien seruido y ouedecido de sus basallos y domésticos, y se cassó con vna señora española dama de buen parecer y noble, murió á cauo de algunos años; despues hizo gran sentimiento. Este caçique tiene vnas atarazanas de jarçias para nauíos que pienso no ay otras en toda la mar del Sur, tiene algunos suyos y gente española que sirue en ellos y los trae en trato por aquella mar y costas; estos beneficios rreçeuidos son de España en rretorno de los que él hizo, y no tiene ménos fuerça buena amistad que parentesco. Aquí podrá juzgar cada vno al discurso de su talento las crueldades que los españoles hizieron á esta ysla, considerando las demas que escriue de todo el Pirú el ynfrascripto Obispo, por relaciones que tomó, que si vbiéramos de tratar bien por menudo, salbáramos de todo punto apariencias; pero con lo rreferido pienso bastará y lo que adelante trataremos.

Llegados que fueron los españoles á Tumbez y en su fauor el caçique Tomala, como ya dijimos, y desbaratados los yndios que se les antepusieron de guerra y mucha fuerça de gentes que en su ayuda vinieron de los lugares circunvecinos, poblaron y fundaron la ciudad de Sammguet con estos yndios. Le subçedió á Francisco Piçarro, que hauiendo hallado en la ysla de la Pugna, que poco a dijimos, más de seisçientos cautibos entre barones y hembras de sus naturales, con un principal Capitan suyo, los sacó del cautiuerio, y dos dias ántes que partiese el armada desta ysla para Tumbez los embió al caçique y señor dellos con tres soldados españoles, pensando por esta buena obra hallar buen hospedaje y correspondencia conforme lo merecia, y fué todo al contra-

rio, que al punto que los españoles pusieron los piés en Tumbez, el caçique y señor á quien yban guiados, avnque muy alegre y goçosso de ber sus bassallos libertados del cautiberio, sacrificó á sus dioses á estos tres desdichados españoles; pues llegado que fué Francisco Piçarro dentro de tres ó quatro dias con su armada le pusieron en tanto aprieto que para saltar en tierra se uió en gran trabajo y peligro, donde le mataron y hirieron algunos soldados; pero al fin la tomó y se señoreó della; y sauido el sacrificio de sus tres soldados trató de hacer el castigo tan bien merecido; y viendo el caçique y señor de aquella prouincia que pagauan con la muerte muchos de los suyos teniendo él la culpa, ántes que le cogieran á las manos, porque le seguian y procurauan con mucho cuydado, ofreció la paz y obedençia y fué admitida y perdonado su delicto y crueldad, que pienso y tengo por cierto que de ninguna otra nacion lo fuera, y lo mereciera vien su mala correspondençia.

En este medio don Francisco Piçarro tubo noticia de Atabalipa, rey de parte del Pirú, ó por mejor decir tirano, porque el berdadero señor de aquellos reynos lo hera por derecha subçesion su hermano mayor Guascar Inga, que á la saçon residia en el Cuzco. Este Ataualipa, no sólo se le alzó con la prouincia del Quito, pero despues de señorearse della boluió con su exército apoderándose de mucha y gran parte del reyno, hasta llegar á Caxalmaca, á donde hizo pié y asiento: desde allí envió á sus capitanes con parte de su exército al Cuzco, donde residia su hermano, verdadero Rey y señor, y fueron tan belicosos, diestros y balientes que todas las prouincias por donde pasauan las allanavan y dejavan reducidas al basallaje de su señor Atabalipa; y puestos por él caçiques y gobernadores, lleuando de cada prouincia en su ayuda gran golpe de gente y combatientes, de tal manera, que llegados que fueron á donde ya les esperaua el rey Guascar con su exército, por la noticia que por momentos tenia de su venida, puesto en batalla con su ejército se la dió, y aunque difieren los coronistas sobre si fué desbaratado á la primera ó segunda, al fin, como quiera que sea, él fué preso por los capitanes de Ataualipa y desvaratado su ejército, y puesto en huida y muerto la mayor

parte dél, por cuyo subceso les fué luégo rrendida toda la tierra: y aviendo dado asiento á todas las cosas en nombre de Ataualipa Inga, se fueron retirando y marchando á Caxamalca, donde residia, lleuando preso á su hermano Guascar, de que no yban poco bitoriosos y goçosos, si la fortuna no se les atrauesara en el camino con la tan aciaga nueua que tubieron de la entrada de los españoles en tierras del Pirú y tan cerca de Caxamalca donde les era fuerça buscar á su señor. Esta nueua no fué tan secreta que no la supiese el desdichado rey Guascar, y aunque preso y con tanto recato como le trayan, tubo medio para despachar sus envajadores á Tumbez, donde el gouernador don Francisco Piçarro estaba, como emos dicho, allanando la tierra, al qual, despues de dalle el bien venido á su modo y lenguaje, y hecho los ofrecimientos como de persona real, avnque preso, con muchas cortesías y palabras regaladas le hizo vna larga relacion de su orígen y rreynado, y como por línia recta de baron quedó por suçesor y rey vnibersal de aquellos rreynos, porque su padre, yendo conquistando la tierra que corre al norte, murió en Quito donde quedó su hermano menor Ataualipa Inga que yba con él, el qual se alçó con aquellas prouincias, avisándole dello y pidiéndole tubiese por bien, pues no auian sido heredadas de su aguelo, sino ganadas por su padre y que no tenian á ellas más de derecho vno que otro, á quien respondia las dejasse ynclusas en la corona real y le señalaria prouincias donde viuiese y sustentase como tal persona y hermano suyo; y no satisfaciendo esta promesa le avia hecho guerra de tal manera que él y sus capitanes le uinieran ganando toda la tierra hasta desbaratalle de todo punto y prender su persona y de cómo le lleuaban preso á Caxamalca donde residia su hermano Atabalipa: y que pues él era el berdadero Rey y subçesor le pedia y suplicaua con encarezimiento le amparase y fauoreciese, pues tenia potençia para ello, de que él estaua bien ynformado, y que en rretorno le ofrecia toda hermandad y buena correspondencia y con este derecho podia muy bien ensangrentar las armas.

Quando estos envajadores llegaron al gouernador don Francisco Piçarro, dejando con algun asiento la çiudad de San Miguel, avia partido para Caxamalca, donde ya tenia noticia estaua Ata-

balipa Inga. Los envajadores le alcançaron y dieron la envajada, y el gouernador prosiguió su camino y Ataualipa le estaua esperando muy en órden, que es quando dize el obispo que le prendió don Francisco Piçarro y le mató y degolló mucha gente, continuando tan grandes crueldades que certifica fray Márcos de Niza que se halló presente y fué testigo de todas, y pudo ser que el dicho fray Márcos fuese parte á que prendiesen al dicho Atabalipa y le matasen tanta gente; porque vn fraile que se halló en esta ocasion con don Francisco Piçarro, llamado fray Vicente de Valverde, de la órden de Santo Domingo, llegó Atabalipa y le puso vn misal en las manos diziendo que aquellos eran los evangelios de Dios y que venia á predicárselos á él y á toda la tierra, y como tomó el libro, hauiéndole mirado y rrebuelto, lo arrojó al suelo como bárbaro, y el buen fraile sin prudençia, començó apellidar los christianos haciendo grandes esclamaciones de berlo, con que metió en cólera á los españoles poniendo mano á las armas, y los yndios hicieron lo propio; trauóse esta rrefriega siendo principio della y de las demas este rreligioso con çelo del seruicio de Dios. Los saçerdotes en los campos y guerras been acometer el peligro y el daño receuido de una y otra parte, pero no la causa y rraçon, porque los caudillos, que es á quien toca el remedio y salud de su exército, sólo consultan lo conuiniente con los de su consejo de la guerra y gente prática en las armas, y muchas vezes toman rresolucion sólo porque así conuiene, y yo no puedo persuadirme á que aya auido caudillo en todas las Indias Ocidentales que aya hecho daño, assí en castigos sinples como en regurrossos, á que el obispo llama crueldades, que no haya sido con ocasion dada por los yndios, ora antepuniéndose y ganando por la mano á su mala yntencion ó en la execucion della ú despues de passada, que como escriue en la uerdadera destreça, el único don Luis de Narbaez que el diestro a de considerar tres heridas para tomar bien el fundamento de las armas: la primera ántes de tiempo, la segunda en tiempo y la terçera despues de tiempo, porque si faltase este conocimiento no terná entera destreça y correrá rriesgo en la batalla con su contrario; la misma quenta se deue hazer en las guerras y conquistas, y con el mismo conocimiento se a de proçe-

der en ellos, porque si se alcança y rreconoze el yntento del enemigo se deue desbaratar ántes del mouimiento, y si faltare desto en el mismo movimiento, y si desto despues del mouimiento, atribúyese mayor destreça á la herida ántes de tiempo, reconocida la yntencion, y despues á la en el tiempo y la vltima despues del tiempo por el rriesgo que corrió ó pudo correr despues dél.

Compete al general de la guerra y no á los frayles estos tres puntos, los quales se an executado en las conquistas de las Indias, y por la mayor parte se a usado la postura despues del mouimiento ó tiempo, y en ésta así han perdido mucho nuestros españoles, porque quando se sale á haçer el castigo an rrezeuido el daño, y si no considérase quantos españoles an muerto en diuersas partes de las Indias á manos de yndios, confiados en vna falsa paz que siempre offrecen; y para que no cansemos, adviértase las vezes que la an quebrado los araucanos en las prouincias de Chille, como adelante diremos en el prezedente capítulo. Acauado lo de Caxamalca, donde se dió principio en forma á las conquistas de los reynos del Pirú, y començaron las crueldades que dize el Obispo, passaron conquistando los llanos y sierra del Pirú, hasta llegar donde poblaron la ciudad del Cuzco; y boluiendo á la costa de Lima, fundaron la çiudad de los Reyes que es caueça del rreino y prouincias del Pirú, pacíficamente, y todo lo demas de los llanos y sierra, sin que vbiese guerra; y si algunas vbo fueron muy pocas y no de consideracion, y quedó toda la tierra quieta y segura sin ocassion de ningun castigo ni trauajo para los yndios, hasta que entre los españoles començaron, como dicho es, las conspiraciones y alçamientos, que sin ellos, ni los yndios vbieran tenido trauajo ni los españoles se lo dieran, por ser gente de tan buena yncliacion, que en realidad de verdad, quitados los tascaltecas de la Nueua España, son los mejores de las Indias, y á quien se les puede dar en alguna manera título de generossos, fieles, agradecidos, y así aman á los españoles y se an conseruado y ellos son amados más que otros fuera de los que emos señalado, que esta fuerça tiene la rrazon, como dize Ciceron [1], es vn bínculo de toda

[1] Ciceron, *Offic.*

amistad vmana, pues no diferenciamos en otra cosa con los brutos; y á lo que yo alcanço, ninguno ay tan malo que no tenga que loar. Reconoçen los bienes que por los españoles les an sobrebenido y que goçan de más libertad que tenian con sus propios señores, que los pribauan de la caça y comer della y de ponerse mantas finas, que sólo los nobles y priuilegiados podian bestir como quisiesen, caçar y comer á su gusto y libertad, y estos heran pocos, y para los demas convenia particular liçençia, y en ellos se hallaron crueldades ynauditas, porque hubo Ynga que por descargar la tierra de gente sin prouecho, juntaua de todo su señorío los cojos, mancos, ciegos y viejos, y los metia en grandes buhíos de paja y les echaua fuego; opiniones ay que esto subçedió sola vna bez y otras que muchas, y aunque fué gentilidad, no por esso deja de ser gran crueldad; y que an escapado de tiranías como las rreferidas y otras mayores, y que por ellas eran señores los Yngas; y aora en los rreyes de España hallan toda la clemencia y justicia y en sus ministros y españoles mucho amor y buena correspondencia, como desde el primer dia se a tenido con ellos, y para considerarlo entre la gente digna no falta entendimiento, y ay algunos muy súbtiles y de grande yngenio, aunque los bocales llamamos bárbaros; por cuyo rrespecto quando vn español quiere motejar á otro, dize: «Fulano es vn yndio;» lo qual supo muy bien dezir vno de los Yngas en el rreyno del Pirú, de que hera señor ó de parte dél, que auiendo rrezeuido vna carta del virrey y gouernador que á la sazon hera, llamado á vn español que la leyese y diciéndole que no sauia, le rrespondió: «pues tan yndio eres tú como yo.» Aquí si yo vuiera de sentençiar, trocara las naciones dando título de español al yndio y de yndio al español, como se lo dió con tanta agudeça; y aunque me desuie algo del propósito, para que se uea los yngenios que entre algunos señores y caçiques ay, diré lo que subçedió á un caçique: que pasando por su pueblo vn mestiço, hijo de vn español y de yndia, gente que está rrespectada por españoles, vn yndio de aquel pueblo á quien el mestiço deuia cient pesos, como no los pudiese cobrar, se fué al caçique, y dándole quenta dello y pidiéndole mandase pagar, el caçique le envió á llamar con vn alguazil al tanbo ó meson

donde se apeó, y como viese que el caçique le llamaua y le mandaua pareciese ante él, se rrió mucho como lo hiziera otro qualquier mestiço ó español, por ser cosa estraordinaria conbencerlos ante justicia de yndios, y rriñéndole, rrespondió con palabras ásperas que si queria algo el caçique que viniese al tanbo, y esto en modo de fiero. Sauida la rrespuesta por el caçique, enbió á uno de los alcaldes con más de cinquenta yndios, al qual, y aunque se rresistió, lo trajeron atadas las manos, y puéstole la demanda en su presencia y él con viçaría confesando la deuda, le echó en vn cepo y le condenó á que pagase la mitad della ántes que saliese dél por lo que tenia de yndio y por la otra mitad lo rremitia al corregidor de españoles más çercano para que en el casso hiziese justicia por lo que le tocaua de español. El mestiço, pronunçiada esta sentençia despachó á el audiencia Real querellándose del caçique; sauido el casso por los oydores é ynformados bien, confirmaron la sentencia, la qual se soleniçó mucho porque el caçique mostró en ella gran subtileça; y en rrealidad de uerdad alcançan entendimiento algunos de los ladignos que an cursado entre nuestros españoles, assí de la gente vmilde como de la noble. Y bolbiendo á mi yntento, digo que acabado lo de Caxamalca y aviendo muerto Atabalipa Inga por sentencia, así por delacion que dél hizo Filipillo, yndio, y se le prouó de que tenia tratado y congregada gente para matar los españoles, como tamvien porque mandó matar á su hermano Guascar Inga, como le mataron en el camino trayéndole preso á Caxamalca, como ya emos dicho que venia, cuia muerte mandó hacer á los capitanes que le trayan preso, temeroso de que si llegaua bibo á Caxamalca, el gouernador don Francisco Piçarro sabria todo el hecho de su tiranía, de donde no le podria rresultar ningun probecho ni bien, con estas dos muertes quedó puesto en sosiego y quietud por entónces el Pirú, con que hubo lugar de facilitar los conquistas; y así el gouernador Francisco Piçarro començó á despachar sus capitanes por los dos caminos que ay á la parte del Sur por los llanos y sierras, poblando en ella el Cuzco y en los llanos la ciudad de los Reyes, que por otro nombre llaman Lima, y subcesiuamente otras muchas ciudades que por no haçer apropóssito no trato dellas. En este

mismo tiempo despachó al capitan Benalcaçar á la conquista de Quito que es á la banda del Norte de Caxamalca, como ya referimos; esta prouincia cae en la misma cordillera general del Pirú, á un grado de la línea equinocial al austrio, tierra sana, abundante y de muchos naturales. Quando llegó, halló á vn capitan yndio que se llamaua Ruminagui, apoderado della, porque assí como supo la muerte de Ataualipa Ynga, su señor, se alçó y tiraniçó la tierra y formó su exército puniéndose en defensa y opuesto á la entrada que ya yba haciendo Benalcaçar. De que Ruminagui dende el primer dia tubo noticia venia en su demanda, juntados los dos ejércitos, vsando cada Capitan de sus ardides y extratajemas, se rrencontraron muchas y barias veçes en diferentes partes con grande mortandad, más del parte del yndio que de la nuestra, y siempre le fué ganando tierra el capitan Benalcaçar, que despues vino á ser gouernador y adelantado; llegó ganándole las tierras hasta la ciudad principal de Quito; allí le dijeron á Benalcazar como Ruminaguí ántes que llegase á ganar la ciudad, juntó todas las mujeres, que heran vn gran número, y les dijo: «aora abreis plaçer que vienen los chistianos con quien podeis holgaros»; y que ellas pensando que se lo decia por donayre se rrieron y que les costó tan caro la rrisa que las hizo descabeçar á todas, y luégo tras esto se pusso en huida, poniendo primero fuego á vna casa suya que llena estaua de muy rrica rropa dende el tiempo de Guanicapa, padre de Ataualipa Ynga, que es el que murió en Caxamalca, de quien atras emos tratado. Entrado que fué en la çiudad de Quito començó á correr la tierra á unas y á otras partes y prouincias, vnas se le allanauan y subjetaban á la primera vista sin rresistençia y otras se rresistieron con gran fuerça de armas y fortaleçidas de palenques y fuertes, á cuyo socorro bajó del Cuzco don Diego de Almagro, avnque algunos coronistas dizen que uajó á Tumbez á defender la entrada de don Pedro de Albarado, governador de Guatemala, que venia en descubrimiento del Pirú con gruessa armada de que auia tenido noticia, y que llegado que fué á Tumbez, no teniendo nueba y saviendo la necesidad en que estaua el capitan Benalcaçar en la conquista de Quito, fué en socorro, y auiéndose juntado, allanaron en breue tiempo la tierra, y dejándole con

título de gouernador se bolbió á la ciudad del Cuzco de donde passó á conquistar el reino de Chille, quedando don Franzisco Piçarro, su compañero, en el gouierno del Pirú. En todo esto me remito á las ystorias que dello hablan, pues no haçen á mi yntento, que sólo lo traygo á fin de probar la facilidad que tubieron las conquistas deste reyno, donde se colije no hauer avido las crueldades que dize el obispo de Chiapa, ni ocasion de rrigurosos castigos, y si algunos hubo fué mediante la causa vrgente dada por los naturales, como atras queda vien referido, y adelante yremos tratando más largamente; y es firme verdad que en esta prouincia de Quito el gouernador Benalcaçar pacíficamente la poseyó y allanó passados los primeros enquentros, y despues acá siempre an guardado la fee y amistad y obediencia á su magestad, en cuya paz se an conserbado y conserbarán largo tiempo, segun juzgamos de sus naturales y auitadores, mediante el fauor diuino; y lo propio se entiende de la gouernacion de Popayan, que adelante está á la banda del Norte; que fué conquistada por el mismo gouernador Benalcaçar, ó la mayor parte della, donde tubo y alcançó título de adelantado: aquí, aunque hubo rresistencia por los naturales con algunos rrecuentros y muertes sucedidas en su defensa, no hubo castigos ni ocasion de crueldades, y si algunos hubo, no fueron de consideracion para tratar de ellos; yo confieso que á una parte y á otra desta gouernacion y prouincia ay yndios muy belicosos, y donde los españoles an metido vien las manos, como adelante daremos la causa dello, por tratar primero de los famosos araucanos en el reyno de Chile.

DISCURSO Y APOLOGÍA CUARTA:

descargo y satisffaccion que se pretende haçer de las conquistas y paçificaçiones del reyno de Chile.

Comparatiuamente y por exçelençia podremos llamar más crueles que tigres de Yrcania y que leones de Getulia y osas de Libia, y más que la misma crueldad á los yndios del reyno de Chile, en quien jamás se halló piadoso ánimo ni rrastro de clemencia, donde se acomoda bien aquella rrazon de Séneca [1]: «que la crueldad no es officio de hombres sino rrabioso de fieras, pues es goçarse con sangre y llagas y dejar la naturaleça vmana y conbertirse en animales silbestres.» Mucho e dicho de todos los yndios atras referidos y queda por deçir quando tratemos del nueuo reyno de Granada, que será en el discurso siguiente; y pudiérase vien escusar con sólo tratar de estos yndios araucanos, pues con ellos probaremos bastantemente nuestro yntento en controversia del nombre que el obispo de Chiapa da al español, llamándole de tirano y cruel, y al yndio de pío y clemente, sin otros muchos atributos que en su tratado y discurso les agrega y afirma por berdad; y pongo por testigo al omnipotente Dios, que de mejor gana tomara la lança contra ellos que la pluma, y cumpliera más con la obligaçion de soldado conquistador; y pienso que á qualquiera que leyere este discurso le yncitara á cólera y vengança la yndubitable rraçon, y porque lo tengo prometido á mayor abundamiento justificando el descargo y satisfacion que pretendo, suplico al discreto lector le lea con algun cuydado y consideracion, por estar cierto hallará de parte del español un berdadero descargo con çelo de seruir á Dios y á su rrey, deuajo de cuio disinio hallará barias extratajemas y ardides de que an vssado y se an balido los gobernadores que an gouernado este rreino, assí para concluir la guerra sin sangre

[1] Séneca. *De clem.*

como para conserbar la paz, por ponerlo en execuçion les a subçcdido así á ellos como á sus soldados mui grandes derramamientos de sangre, arriscándose por puntos y momentos hasta perder las vidas, rresultando con sus muertes grandes asolamientos de ciudades y haciendas, siguiéndose de parte del yndio en aquestos trances la vitoria con furor diabólico, sin perdonar piante ni mamante, y esto con ynauditas crueldades que para ellos el dejarlas de seguir, ni les obliga religion, ni la decrépita senectud, ni la ynoçençia infantil, ni feminil hermosura, ni la servil diligençia, ni el ynteres de rrescate prometiendo, ni el Cielo en premio, ni del ynfierno el temor, ni la buena obra rrezebida, ni vizarría de ánimo, ni el deseo de nobleça y fama, sólo podré decir que siguen un desordenado apetito, el qual los guía alguna vez á hazer cosas que tienen apariencia de bien, que despues que Dios vino al mundo no se a visto naçion que deje de encontrarse con la virtud por alguno de los caminos rreferidos, y en sola ésta se a bisto, porque en ella jamás cupo agradeçimiento, amor ni temor, piedad ni templança, bergüença ni buena boluntad, raçon ni rruegos, paciencia ni perdon, fee ni esperança, dolor ni humilldad, castidad ni deseo, compasion ni obediencia, y, sobre todo, ningun género de honrra ni acto virtuosso, ni cossas que lo parezca, salbo quando se mueben con vn desenfrenado apetito, como hemos referido. Sobróles á estos Chilenos el atrevimiento y crueldad, como adelante se berá, el engaño, la desesperacion, la yra, la yngratitud, la yncredulidad, las lisonjas, las mentiras y malicias, la oçiosidad y traiciones y soberbia, la sospecha y vengança, y, finalmente, todo género de vicios por allanar á esta nacion yndómita, herida de la ynfiuencia de estrella no conoçida; los acometieron barias veces sus propios rreyes yugas, tan famosos en aquellos rreynos del Pirú, á quien todas las naciones de aquellas partes se abasallauan y rrendian: estos los reuatieron y maltrataron tantas quantas vezes por ellos fueron acometidos, quedándose tiraniçadamente sin señor á quien obedeciesen, siendo todo behetría su govierno, diuididos en muchas parcialidades y parentelas, rrigiéndose por el más furioso y determinado, y assí lo muestran el dia de oy. Con la entrada del español se pensó rreducirlos á buena serbidumbre, y

quien de rrepente les puso el yugo de obediencia fué don Pedro de Baldiuia dando principio á este allanamiento y conquista; rrespetáronle más que á hombre humano, juzgando ser ynmortal él y su gente, mostrándose con gran admiracion y espanto de los cauallos y arcabuzes; con que estubieron enfrenados por algun tiempo, hasta en tanto que se desengañaron de la ynmortalidad que pensaron tener los nuestros; y fuera esta amistad que dieron más cierta y más estable, si no se hubieran engañado con tal pensamiento y que sólo se rindieran en su principio á las armas que, como dice Ciceron, el engaño repugna grandemente á la amistad, porque borra la uerdad, sin la qual es falsa, y en esta gente se a echado vien de uer, porque llegados que fueron á este punto del desengaño, como caballos furiosos y desbocados, tomaron el freno entre los dientes y dieron por los montes y sierras, conbocándose vnos á otros, donde hizieron sus juntas, conjuraciones y borracheras, preuiniéndose de armas y demas pertrechos de guerra, dejando hechas algunas muertes y daños con que cimentaron su alçamiento y rrebelion, y con que dieron principio á la guerra, por bien leues causas como como adelante se dirá: y esta guerra a sido tan porfiada y sangrienta, que jamás se a uisto, sustentándola hasta el dia de oy, y pienso, segun corren los medios della, la sustentarán por largo tiempo, que, aunque es berdad que algunos de los gobernadores que an gouernado aquel reyno, an sido muy grandes, famosos y balerosos capitanes, y en gran manera con su balor, ardides y estratajemas la rresistieron y rreducieron la mayor parte de paz, siempre quedó armada la ballesta de parte del yndio, para nuevos alçamientos, muertes y destrozos como breuemente se berá, sólo por su mala ynclinacion y apetito desordenado, como ya rreferiremos. Y acudiendo á nuestro yntento, digo, que luégo como entró don Pedro de Baldiuia, conquistó y allanó parte de aquel reyno donde pobló las çiudades de Santiago, caueça de aquella gouernaçion, la Serena, la Conçepçion, la ynperial Valdiuia, Villarrica, Angol, Tucapel, y ansí mesmo una casa fuerte en el Valle de Arauco y otra en Puren, siruiéndole los yndios de sus términos en cada vna de estas çiudades; començáronse á rebelar y alçar

los yndios de Tucapel, abrá tienpo más ó ménos de cinquenta y quatro años; la causa de su alçamiento fué, que auiendo dejado el dicho don Pedro de Valdiuia tres yanaconas de su seruicio, dos negros, vn mestizo y vn español, con copia bastante de naturales, asi yndios como yndias por ser costumbre de la tierra tanto y más el trauajo de la hembra que el del baron, haciendo vna cassa fuerte en Tucapel, y él rretirádose á la ciudad de la Concepcion, subçedió que andando pissando el barro las yndias, vien arremangadas como suelen haçer, lo que podemos decir que á tal tiempo andan en cueros, porque sólo se tapan las partes deshonestas con vnas panpanillas que llaman, hechos de algodon, que les cubren de la cintura avajo como palmo y medio; y estando en esta obra, ora por gusto del mestiço ó de alguno de los negros ó yanaconas, questo no se pudo aberiguar, ni del español tal se puede presumir por ser acto tan deshonesto y vicioso, les mandaron quitar las panpanillas para que andubiesen en ese ejercicio del pisar más libres, cosa que se hecha bien de ber que fué más por el gusto y vicio de quien se lo mandó que otra cossa, y obedeciendo el mandato las yndias, ora por no sauer lo que hacian, ora que fuese porque gustauan de semejante deshonestidad, ellas se las quitaron, y viniendo tras esto á la obra algunos yndios parientes suyos, afrentándose de uer el casso, se desconpuso vno en palabras contra el mestiço que presente estaua, de tal manera que les puso las manos, y aquella noche siguiente los yndios hicieron su junta, y ántes del dia pusieron fuego á la cassa y á toda la rranchería, matando á el español, al mestiço, negros é yanaconas; y tiniendo dello nueua el gouernador, que como emos rreferido se auia rretirado á la Conçepçion, salió al castigo con cinquenta y tres soldados y tres mill yndios amigos; y yendo marchando por el camino, echó adelante seis soldados corredores á qüienes mataron los yndios en una enboscada, y quitándoles las caueças dejaron los cuerpos en el camino, rretirándose á fortalezer y prebenir de más gente y á esperar al gouernador y sus soldados de que tomaron lengua benia çerca, y llegado que fué á donde los cuerpos estauan, rreconoció su pérdida; pero como baleroso capitan y caballero, se resolbió á pasar adelante y dalle la batalla al enemi-

go; y trauada á campo avierto, le rretiró aviendo peleado muy gran rrato, de manera que ya los cauallos mostrauan bien el cansancio; á este tiempo vn paje de lança yanacona de don Pedro de Valdiuia que le traya cauallo de rrefresco, que se decia Lautaro, ántes de mudarle y que se lo pidiesen, biendo los suyos que á más priessa se rretiraban, dió de espuelas al cauallo dándoles voçes: «volbed, volbed, que vuestra es la uitoria si della os sabeis aprouechar, porque los españoles traen tan cansados los caballos y tan mal heridos, que no se pueden rodear; con poca fuerça que hagais los acabareis á todos;» los yndios le reconocieron, y fiándose de su consejo boluieron y trauaron de nueuo la pelea; consiguieron la uitoria prometida por Lautaro; murieron en esta rrefriega los cinquenta y tres soldados españoles y los tres mill yndios, ecepto tres que se escaparon y llevaron la nueua á la Conçepçion, y don Pedro de Valdiuia á quien prendieron juntamente con un clérigo capellan y confesor suyo; y tratando de su rescate bibieron en su poder dos dias, hasta en tanto que vn yndio mouido de sólo su gusto, los mató con una macana contra la boluntad de Lautaro, que á la saçon ya le auian hecho Maese de campo general. Esta es relacion muy berdadera, y son quentos decir en algunas ystorias que le mataron echándole oro derretido por la boca haciéndoselo beuer. Hecha que fué esta muerte, Lautaro se rresoluió passar á la çiudad de la Conçepçion, como así lo hizo asolándola de todo punto con vn millon de estragos y crueldades, no dejando piante ni mamante, y todo quemado y abrasado se rretiró con su campo á vn lugar y sitio llamado Mataquito. A este tienpo, tiniendo nueua dello Francisco Villagran, que estaua gouernando la ciudad ymperial, como capitan della salió á su alcançe, que con algunos soldados que vinieron de la çiudad de Santiago juntaria como trescientos hombres, y vna noche, al quarto del alba, dió en el campo del enemigo y le desbarató con pérdida de muchos de la vna y otra parte; murió en este rrecuentro y asalto Lautaro, el famoso que tan nombrado es en la Araucana; rretiróse con esta vitoria Francisco de Villagran á la ymperial de donde salió. Bien pudieran los yndios escusar este alçamiento y rrebelion, tantos estragos, crueldades y muertes, pues la causa

fué tan leve, que con dar della noticia al gouernador, se tenia por muy cierto de su balor y christiandad lo castigára con gran rrigor y justicia, que ésta no saben ellos qué cossa sea, y assí no se aprouechan della, quanto son crueles, y la crueldad es enemiga de la justicia y de toda rraçon y peor pecado que la soberbia; pero, como su naturaleça sea tan mala y tan ynpía, sin género de causa, no se pudiera esperar otra cosa, y bastárale por ejemplo la entrada que hizo en el Valle de Copiapo, á los primeros lançes destas conquistas, para no discuydarse con ellos vn punto; pues, sabemos con verdad, que luégo como entró en él le dió la paz el señor y caçique llamado Copiapo, de donde tomó el nombre el rreferido valle á quien el desafortunado de Valdiuia rregaló con grande extremo, dándoles muchos presentes de valor, y viendo quán obligado le dejaua y él le auia prometido la buena correspondencia, aunque fingida como se descubrió dentro de breve término, se rresolbió de dejar en aquel valle al capitan Juan Bohan con sesenta soldados, como assí lo hizo; y despidiéndose de su cacique y amigo, y rreforçando las prendas de amistad con dones estimables, aun no bien vueltas las espaldas, vna noche se los degolló todos sin escapar ninguno, ni tener causa la menor del mundo para paliar y dorar su traycion, y á la amistad exemplo deviera ser este caso para no fiarse más de ningun yndio de las Indias, y particularmente deste reyno, pues exceden á todos los demas en trayciones, crueldades y vicios, como largamente queda referido, y es así, que es perberso el hombre que sabe receuir beneficios y jamás correspondió en hazellos.

Con la desgraciada muerte de don Pedro de Valdiuia, y dejando aquel reyno tan turbulento con guerras, no por culpa suya porque así en el tiempo de conquistas como del gouierno, tubo muy gran aprouacion, y como tan gran caballero y christiano, era amado y querido grandemente de los suyos, y los yndios tenian la misma obligaçion si no la borrara su mal natural como al remate deste discurso se berá, quedó gouernando Francisco de Villagran por nombramiento suyo, en el entretanto que se probeya de gouernador; y auiendo auido en esto algunas mudanças que no hacen á nuestro propósito, y mouimientos en la guerra, assí como llegó

el marqués de Cañete á la çiudad de Lima ó los Rreyes, caueza del reyno del Pirú, que fué por virrey de aquellas partes, despachó á don García de Mendoza, su hijo, que despues fué virrey pasados algunos años con gran aparato y poderes de gouernador de este reyno de Chille, y llegando á él con seiscientos españoles y entre ellos mucha nobleça del Pirú y caualleros muy prósperos en hacienda y balor, hallando alzada la mayor parte de la tierra y comenςando á llamar de paz los alçados y rrebeldes, le rrespondieron con vna y muchas batallas. Quiso Dios llenarle de su antiguo balor; con dichossa estrella salió de todas con vitoria zélebre, y tanta, que no se puede dezir dél que tubiese mala suerte ni desgraçia; los yndios reconocieron estrella y balor en este tan gran cauallero, le dieron la paz obligados de temor; éste fué general en todo el reyno, avnque como queda dicho en su ánimo dellos armada la ballesta para hazer tiro en la primera ocasion, como assí lo hizieron y adelante diremos. Este gran cauallero reedificó todas las ciudades y cassas fuertes que fueron asoladas y desmanteladas, y más pobló de nueuo otras; reedificó la çiudad de la Conçepçion, la de Angol, la de Tucapel, y las cassas fuertes de Arauco y de Puren, arruinadas con la muerte de Valdiuia; pobló de nueuo la çiudad de Osorno y de la otra parte de la cordillera neuada las çiudades de Mendoza y San Juan de la Frontera, que oy están en pié, goçó de este reyno el tiempo que en él asistió con toda paz y tranquilidad, hasta en tanto que tubo nueua que su magestad Cárlos quinto, de gloriosa memoria, auia proueydo por gouernador á Francisco de Villagran, de quien atras emos hecho mencion; y al mismo punto como la tubo, se rresoluió dejar el gouierno y vajarse al Pirú, dejando á R.° de Quiroga gouernador en su lugar. Dejó este rreyno á buen tiempo sin aberle subçedido açar ninguno, y como prudente no le quiso esperar, porque de ninguna cosa se deue ménos fiar que de prósperos subçesos, y necesario es para que dure la prosperidad ponerle tasa, como don G.ª de Mendoça la puso á sus subçesos buenos, porque aún no hubo bien buelto las espaldas al reyno, quando se comenςaron alçar los yndios matando sus encomenderos sin caussa alguna ni yndicio della que se entienda los mouiesen á semejante traycion, mas

de tan solamente faltalles la fuerça de la estrella que seguia á don G.ª de Mendoça, y estas muertes las començaron á hazer con muchas represalias y crueldades que en sus ánimos tenian.

Llegado Francisco de Villagran á este reyno, donde tomó la posesion de su gobierno, halló la guerra trauada, ençendida y muy sangrienta, tanto, que hasta el dia de oy, siempre se siguió de parte del yndio, con gran valor y fuerza, que destas dos partes solas les a dotado el cielo, y no se les puede negar, como se a visto por experiençia, lo mucho que a que dura la guerra con gran pérdida y daño de los nuestros, no quedando ellos releuados, porque del daño siempre les alcança la mayor parte; y aunque esto passa así, an rresistido con valor, y pienso lo harán por largo tiempo, segun los medios que de nuestra parte se an tomado con tanta suauidad; porque esta llaga está muy cançerada y tiene necesidad de caústicos fuertes y rrigurosos; pues blanduras sauemos no son de consideracion con esta gente. Este gouernador hizo la guerra los años de su gouierno con gran balor y arriscamiento, y aunque era gran Capitan de expiriençia, en aquella guerra tubo muchas pérdidas con barios subcesos, hasta que murió despoblando en su tiempo por segunda vez la Conçepcion, Tucapel, Arauco y Puren. Subcedióle Pedro de Villagran, tanvien gran soldado y de experiencia, y tras él Rrodrigo de Quiroga, el qual tubo algunos buenos subcesos. Reedificó la Concepçion y á Tucapel, en diferentes sitios entró tras él la Real Audiencia, presidiendo y gouernando el licenciado Brauo de Sarauia, el qual, por su persona, asistió á la guerra mucho tiempo, y por la mayor parte assistian su Maestre de campo y Capitanes. En este tiempo tuuieron algunos malos subcesos, quemándoles los yndios á Tucapel y los fuertes de Arauco y Puren por tercera bez, despoblándolo todo: con estos mouimientos barios entraron y salieron algunos gouernadores en el reino. En este medio entró el capitan Francisco Draque, en la mar de Sur, á cuya nueua y auiso, el rey Philipo segundo de gloriosa memoria, despachó para el rreparo deste reyno con fuerça de gente á don Alonso de Sotomayor, cauallero del háuito de Santiago, por la mucha satisffaçion que de su persona tenia, con sus Reales poderes, el qual

partió de España con la presteça y brevedad pusible el año de ochenta y uno, en conserba de la armada que á cargo lleuaba Diego Flores de Valdés, con órden de poblar el estrecho de Magallanes, el cual, con grandes temporales y pérdidas de nauíos y jente, no pudiendo tomarle desde quarenta y dos grados, arribó al Brasil, donde ynbernó don Alonso de Sotomayor; ántes de estas tormentas se metió con su armada y jente en el rio de la Plata, con mucha felicidad y buena fortuna, como siempre la tubo. Llegado que fué á buenos Ayres echó su gente en tierra, y previniéndola de todo lo necesario atrauesó con ella los llanos del Paraguay y Tucuman, abriendo nuevos caminos por no ser tratable ni conoçida esta trabesía del Rrio de la Plata al rreino de Chile, avnque se tenia noticia della, pero confusa, á cuya causa padeçió muchos trauajos, hambres y rriesgos, assí de su persona como de sus soldados. Caminó por estos caminos desusados de quinientas leguas en que ocupó siete meses y más, donde al cauo dellos tomó y arribó á Chile con quatrocientos y treynta soldados, buena gente, sin la que se le murieron en mar y tierra de enfermedades que les sobrebinieron. Llegado que fué, y hallando la guerra vien trauada, con muchos y malos subcesos de nuestra parte, y tomando possesion del gobierno, continuó la guerra diez años sin cesar un punto, hauiendo tenido con ellos muchos rrequentros, guajabaras y asaltos, sacando de todos vitoria con dichosas suertes, sin hauer tenido subceso malo que notable fuese, porque fuera de los soldados que morian en la guerra con las armas en las manos, muy pocos ó ningunos le cojieron ni mataron fuera della, ni le despoblaron ni quemaron ningun pueblo, ántes rreduçió de paz gran número de naturales, como fué todos los términos de la Villa Rica, Baldiuia, Osorno, Castro, y los de la Ymperial, Angol y Chillan, por la parte de la cordillera nebada, con muchas muertes y consumo del henemigo, siguióle esta tan felice estrella hasta el fin de su gobierno, sin que los yndios tuviesen lugar de enplear su antigua costumbre, metiéndose á manos llenas en la sangre de los nuestros, con las crueldades atrassadas y con las que adelante subçedieron. Prueua de gran virtud y balor y conocimiento de la guerra de aquestas partes, en la qual, desde el

primer dia se le conoció como si toda su vida la huuiera esperimentado en aquel reyno, que el arte de la guerra le enseña quien más la usa, y el juez de la guerra es el fin della, y assí, conforme á esto, cada uno juzgue por el fin que tuvo, pues ni en el medio ni el principio tubo mal subçeso, ántes muchos buenos, prósperos y destimaçion, ni jamás se le reconoció por dicho de muchos soldados suyos que podemos decir tenia rreconocida su estrella por los efectos, despues del fauor diuino. Diré lo que me contó un soldado suyo para prueba desto: que auiendo reconocido de paz los términos de las ciudades Baldivia, Osorno y la Villarrica, con mucha parte de la Ymperial, y ansí mismo Angol y Chillan, como queda rreferido, y obligado á gran parte destos yndios con el rrigor de la guerra á bajarse de las sierras á poblar á los llanos donde les fué señalado sitio, y estando actualmente poblados con sus casas y sus sementeras, sin obligazion de serbidumbre ninguna, pidieron para que pudiesen mejor conserbar la paz y obligar á los que faltauan de benir, convenia se hiciese vn fuerte en el Valle de Puren, porque dél y de una ciénega que estaua arrimada al mismo valle, no saliese el enemigo á hacer la guerra y á leuantarlos, y con este pedimiento, y en conformidad de su voto, ayudando ellos de su parte, lo comenzó; y viéndole ya empeñado y las manos en la obra, con ánimo diabólico, aviéndose prevenido en este yntermedio de armas y demas pertrechos de guerra se leuantaron, y para no perder la ocasion asentaron, primero con los yndios de paz que seruian á la ciudad de Angol, en que les diesen auiso quando la ciudad estuviese con falta de gente para su defensa, y estando la mayor parte de los vezinos con su gouernador en el referido fuerte se lo dixeron, y al punto se juntaron tres mill yndios, y con los demas confederados marcharon sobre la ciudad de Angol, y acometiéndola con rrepentino asalto la pusieron fuego por quatro partes; y preuiniendo Dios de rremedio, subcedió que aquella noche que la pusieron fuego, á la prima, auia llegado el gouernador que venia del rreferido fuerte, que como se a dicho, se estaua haciendo en el valle de Puren con sesenta soldados de su compañía, que acaso sacó consigo, y dizen le oyeron dezir, acostándose en la cama, «vendito sea Dios, que

dormiré una noche seguro y con sosiego,» y con esta confiança se dejó dormir, y al primer sueño el enemigo yva ya entrando por la çiudad, como emos referido, pegando fuego por todas quatro partes, y acertando á dar el mayor golpe de gente en la cassa del valiente Cañuman, que tan nombrado es en la Araucana, se leuantó, y echando mano de su lança comenzó á dar vozes, diciendo; «¡Ah traydores, que aquí está el apo que me vengará de bosotros!» Y mostrando vien con la lança su viçarría antigua, avnque ya viejo, los retubo por aquella parte gran rrato, y fuéles grande freno el rreconocelle; y como ya vbiese llegado la boz al gouernador y tocádosse arma por toda parte, azertó venir peleando con su gente por donde resistia el valiente biejo y por donde cargaba la mayor fuerça del enemigo, y aviendo reparado con gente los demas puestos donde convino, se trauó de vna y otra parte la pelea con gran fuerça, donde guareçido de su antiguo valor, juntamente con la fuerça de tan gallardos soldados como le siguieron en aquella ocassion, reuatieron en breve tiempo al enemigo, puniéndole en huyda y siguiendo el alcançe seis leguas, sin poder dar con el golpe de la gente y mayor tropa, así por ser la noche tan obscura, como porque luégo se començaron á diuidir unos de otros; pero siendo ya de dia, dieron con una tropa de ducientos yndios, en cuio rrequentro prendieron y mataron la mayor parte dellos. Los que quedaron en la çiudad tubieron harto que hazer en apagar el fuego que tan estendido y furioso andaua por todas partes. Aquí pudiera echar de uer el Obispo de Chiapa la poca fee de estos naturales yndios, pues ellos pidieron se hiziesse la casa y fuerte atras dicha, con todo gusto y contento para ser anparados de los españoles contra los yndios de guerra, y ellos propios fueron parte para que pegasen fuego, viniendo en su ayuda, pareçiéndoles que desbaratada esta çiudad lo seria con mucha facilidad la cassa y fuerte. Yo estoy cierto se rreconocerá bien esta poca ffee, y quien no lo rreconociere, le suplico pase adelante por este discurso, donde hallará un cierto desengaño quando tratemos de Martin García de Loyola, cauallero del hábito de Calatraua, con el qual subçeso cerraremos y probaremos por él todo lo que emos dicho destos yndios y de que no tienen cossa buena,

saluo el balor y fuerça, como emos ya dicho, que ésta es tanta, que para manifestarlo, sólo diré como en el valle de Puren, en una rrefriega que trauaron el gouernador y sus soldados con el enemigo, á vn soldado suyo, llamado Alonso Sanchez, le atrauessó vn yndio con vna lança el cuerpo de parte á parte, estando armado con dos costas y vna cuera de ante, que son seis dobleces, y certifican le atrauesó el cuerpo y pasó una gran parte de lança, y queriendo sauer con curiosidad la fayçion del hierro, hallé que era vna daga buyda que auian quitado y ganado por muerte de vn español en otro recuentro ántes deste.

Cumplidos los diez años del gouierno de don Alonso de Sotomayor, como emos referido, vajó al Pirú á verse con el virrey don García de Mendoça para procurar el fin desta guerra, de quien se tenia grandes esperanças en todo el reino de Chile la acabaria con mucha más brebedad que otro alguno que á la saçon lo pudiese yntentar, con tal que el virrey le socorriese del Pirú con copia bastante de jente, armas, municiones y demas pertrechos, y pensando bolber probeydo de todo á medida de su deseo, le cortó la fortuna el hilo de su pensamiento, hallando quando llegó á çiudad de los Reyes nueva de la prouision que su magestad hizo en Martin García de Loyola de nueuo gouernador, y besando sus manos, se partió para Chile y tomó la possesion del gouierno de aquellas prouincias, donde començó á hazer la guerra con vn pensamiento que tomó vien estraño de lo que rrequeria su mala calidad de los yndios, y fué que este cauallero era casado con una dama, nieta del Inga rey y señor de todos aquellos reynos del Pirú, á quien llamauan la Coia, y generalmente, los yndios la rrespetauan por tal, como si dijéssemos, la señora de la tierra; y pareciéndole que este cassamiento les obligaria á que le obedeciesen, sin hagelle género de trayçion, como assí se lo comenzó á dar á entender á todos los yndios en varios y dibersos parlamentos que con ellos tubo, y los yndios, que bien enterados estauan dello, le respondian que él era su berdadero apo, y que como á tal siempre obedecerian en todo como lo beria. Con estas palabras y otros actos cabilosos, envueltos con serbidumbre y humildad, le obligaron á

tratarlos con los medios más suabes que pudo hallar en su entendimiento, ocupando el tiempo con dádivas que les hacia, prometiéndoles libertad más de la que al presente goçauan; y como les estaua tambien, ybanlo recibiendo, dándole á entender que por aquel camino seruirian todos, como lo començaron á poner por obra; y creyéndose desto el buen cauallero, estimó mucho más la yndustria que las armas, y assí fué cuidándose della y dejando de aquel reyno muchos soldados, desabrigándose tambien de algunos capitanes esperimentados que tenia, comunicando los yndios con tan poco recato como si estuvieran de çincuenta años de paz, la qual no se podia presumir ni esperar dellos, si es verdad la sentencia de Casiano [1], que dice: «la paz verdadera es tener concordia con las buenas costumbres y guerrear contra los viçios;» pues de creer es que en esta gente no la podia auer que fuesse verdadera, pues repugnan de todo punto esta sentencia, y ésta tanbien la deuia conoçer, pues la guerra es causa de la paz, la qual no se puede conserbar en diferentes entendimientos y diuersos pareceres. Con esta comunicaçion cautelosa le fueron hurtando muchos cauallos y ganado, y estando bien proueydos le fueron matando algunos yndios amigos y soldados españoles; y viendo que no hacia castigo y que vivia con toda seguridad, fiándosse dellos y admitiendo qualquier disculpa, ora con buen pecho que tubiese ó que quisiese hacer dél ladron fiel, dissimulándoles los excesos y muertes que hacian, pudo tanto la malicia y su mal natural, que aguardándole en ocasion acomodada le mataron con cincuenta y más capitanes y soldados, de la mejor jente que en su campo tenia, festexando sus vorracheras con la caueça deste desdichado cauallero. Con este subcesso se leuantó cassi toda la tierra, mataron tras él mas de quinientos soldados españoles con azerbas crueldades, y como fuesen de victoria, talauan, destroçauan y asolaban todo quanto por delante cojian, quemando çiudades, yglesias y monesterios, y matando sus sacerdotes con varias muertes y martirios, sin perdonar á ninguno por chico que fuese, quanto duraba el furor de las armas; y pasado aquel mouimiento,

---

[1] Cassianus, Ps

lleuaron cautiuas algunas mujeres, sin obligarles cossas, más de tan solamente siguir vn váruaro apetito, como siempre le siguen sin fee ni rraçon, como se a visto por el subceso atras dicho, que la ffee no saue qué cossa es fealdad; entiende lo que no alcança la rraçon, comprende las cossas obscuras, abraza las ymnensas, entiende las futuras y encierra en su manera toda la eternidad. Murió este tan uirtuoso cauallero, y es tan leal compañera la virtud, que nos acompaña hasta la muerte, y aquí se hechó vien de uer, pues el henemigo á su fin le confesó por tal, que siendo ya muerto, llegó vn yndio que de fuera venia saviendo su muerte, lamentándosse y dando vozes, dijo: «¿Qué abeis hecho, estais borrachos, que abeis muerto á nuestro padre? Ya no teneis que esperar sino trauajos, aflicsiones, desbenturas y muertes.» A esto podemos dezir fué pronóstico verdadero, y que sea, como de aquí viene dezir, que no ay ninguno tan malo que no tenga algo bueno, y yo así lo confieso, ni tan bueno que no tenga algo malo; y tiene tanta fuerza la virtud que áun en nuestros enemigos nos aplaze, como aplació la virtud deste buen cauallero, de la qual no sé si se satisfaciera el obispo don fray Bartolomé por el engaño, que tan dueño era de su pensamiento, y engaño manifiesto es rrezeuir en sí el hombre lo que no puede voluer á su ser.

DISCURSO Y APOLOGÍA QUINTA

descargo y satisffacion que se pretende en las conquistas del nuebo reyno de Granada [1].

Obedezer la rrazon es liuertad del ánimo, porque elige lo que á él le pareçe que lo es, y obedezella y guardalla no será libertad del entendimiento, pues a de yr subjeto á ella en todas sus operaciones, sin exceder sus límites, con la qual yo me hallo esforçado para probar que el hecho de las conquistas de las Indias no merece título tiránico ny cruel como el Obispo le da, y porque en su prueua emos dicho la mayor parte en cuanto á las yslas de Varlovento y Sotabento, Mar del Norte, y Tierra Firme y Nueua España, Pirú y Chile, que fueron los primeros reinos que defendieron y conquistaron los españoles en las Indias Oçidentales, aora por postre trataremos del nuevo reyno de Granada, con que haremos nuestro descargo, donde hallaremos suficientes exemplos y rrazones para lo que pretendemos defender. Este fué el tercero reyno que se descubrió y donde son más recientes y continuas las guerras y conquistas; despues duran hasta oy y durarán muchos años, donde será fuerza que nos alargemos en la ystoria y descargo, concluyendo para oyr sentencia de vista en este mundo y en el otro de revista, recusando primero, y ante todas cossas, á el Obispo, en lo que se muestra ser juez; y tachando la parte de acussador, porque las cosas que narra en su tratado difieren tanto de lo que realmente es y fué, que nezesaria y forzosamente le emos de considerar lleno de passion ú de façilidad en dar crédito á tantas rrelaçiones siniestras como tomó, haciéndolas justas y verdaderas, arrimándolas su autoridad; y si son ú no, los que son prácticos de aquesta tierra lo echarán bien de ber como yo, porque son tantos los hierros conoçidos en que cae su tratado, que

[1] 1536 años.

ninguno dejará de rreconoçerlos y por ellos estimar lo rrestante; y los que no tubieren esta espirençia, si quieren considerar su cargo y este descargo, tambien lo advertirán, porque no sólo tiene vn engaño, sino muchos, porque avnque el engaño tiene color de vien, es cossa muy natural que al engaño se enlaza otro y otro con que se descubre el primero y los demas. Pues vamos al punto, y veamos quién descubrió este nueuo reyno de Granada, y qué guerras hizo en él y las crueldades que cometió él y los demas conquistadores que fueron sucediendo desde el año de mill y quinientos y treynta y nueve que se pobló, el qual fué don Gonzalo Ximenez de Quijada: aviendo subido por el rrio grande la Magdalena, con gran fatiga y trauajo, assí por ser vn viaje tan largo y prolijo, que sin salir dél fueron ducientas y más leguas de camino y de mala tierra, enferma y muy caliente, y con muy gran plaga de mosquitos y falta de comidas, por ser todo arcabucos y boscajes, como por yr sin ninguna guía, á donde se conoçerá que la guía fué la diuina Prouidencia, que con topar tantos y tan grandes rrios que se apartauan á vn lado y otro, siempre açertó á tomar el conviniente para dar en el reyno, y esta porffia de navegaçion fué hasta topar con rastro de buena tierra, que llegó con el fauor diuino á donde se aparta vn rio que llaman Carare, que naze en las prouincias de los Musos, y subiendo por él á seis ú ocho jornadas, saltó en tierra tomando la vanda siniestra; avnque en el açertamiento fué diestro, porque si tomara la diestra, fuera la siniestra, con que de ninguna manera se dejara de perder por auer de dar en unas provincias de yndios que llaman Musos, que poco a nombramos, tan brabos y caribes, con tanta y tan pestífera yerba, que sin género de duda no escapara ninguno. Aquí se conoce fué Dios la guía, como lo fué en la conquista de Nueva España y Pirú, dando á los primeros encuentros quien guiase y fauoreciese nuestro partido. Saltado que vbo en tierra, halló vnas pequeñas sendas, las quales fué siguiendo; y aunque entre tan grandes arboledas y tan espesas, al cauo de quatro dias vino á salir á tierra rasa y limpia que llaman çauanas, y creciendo allí el camino, les vino á meter al cauo de otros quatro dias en unas grandes poblaciones de yndios que ya

tenian notiçia venian, y con el admıracion de uer gente tan estraña y de tan diferentes aspectos que de los suyos se juntaron los principales, y se rresoluieron vnánimes y conformes de receuirlos vien y hacerles todo buen acojimiento, como assí lo hiçieron. Metió en esta tierra el dicho general, de soldados que consigo traya, número de ciento y sesenta, y la mitad de ellos enfermos, abiéndosele muerto en el camino los restantes, hasta en cantidad de mill, que fué el número que sacó en demanda de su biaje; muriéronsele de enfermedades y de hambres que en tan largos caminos les sobrevino. Aquí se rreformaron de su mucho trauajo y calamidad, que, como dize Platon [1]: «Dios siempre es causa del vien y no del mal;» y esto se hecha vien de uer, pues quiere que estos yndios se le deparen á la entrada de esta tierra para su rreparo, mostrándoseles tan vmildes y de tan buena disistion, de tal manera que los curaron de sus enfermedades mucho más que si fueran sus hijos. Trayanles al prinçipio muchachos de á ocho y á diez años para que comiesen; y como vieron que no comian carne humana, les trajeron venados, y como comiesen dellos, fueron continuándolo juntamente con las frutas y rrayces que la tierra tenia sin menguar más vn dia que otro; y como el general allí tomase lengua de tanta gente á diez, á quinze y á veinte leguas como el reyno tiene, y viese ya sus soldados rreformados, pobló allí vna çiudad con gusto y consentimiento de los caçiques, á la qual llamó Velez, aviendo descubierto y poblado primero la ciudad de Santa Fee, en la prouincia de Vogota, que era el más nombrado en todas aquellas prouincias y rreino. Aquí, en esta ciudad de Velez, no hubo crueldades, ni los yndios jamás dieron ocasion para ellas ni para castigos, porque la paz y fee dada la sustentaron y guardaron para siempre. Desta çiudad como á dos leguas y ménos está vn rrio, y en él está una peña que haze frente, tajada, llana y lisa, y en ella, esculpida y labrada, vna cruz, y yo la e visto: y quiriendo el dicho general saber este secreto della, marauillándose mucho de hallarla, le fué hecha rrelaçion por yndios muy viejos, que dello más que otros tenian noti-

[1] Platon, *De Repub.*

çia de sus padres y antepasados, que de mano en mano devia venir de más de mill y quinientos años, conforme á la quenta que dauan por lunas, como si dijésemos meses, porque otra no la tienen ni vsan, de que passó por aquella tierra un hombre con vna barba larga, y su bestido y traje era conforme ellos lo husaban, que al parecer de muchos, assí en el cauello, vestido y çapatos, si algunos los traen, es como nos pintan el de los Apóstoles, y si difiere algo es muy poco, y que traya en la mano una insignia semejante á la que allí estaua en aquella peña, la qual señaló él mismo con la uña mayor de su mano derecha, y que pretendió dalles nueua doctrina y diferente de la que ellos tenian: y como no la rreciuieron se fué habiéndoles dicho que bernia tiempo en que se ueria toda aquella tierra poseyda de una gente estrangera, por quien siguirien la doctrina y religion que él les predicaua, y que ellos tenian por cierto que era ya cumplido el tiempo con la entrada de los christianos y tanvien de que deuia ser toda vna doctrina y ley. Y aunque es verdad que no tenemos escriptura divina ni humana que nos diga que pasaron Apóstoles á las Indias Oçidentales, piadosamente se puede creer pasaron Apóstoles á predicar el Santo Evanjelio ó algunos de sus discípulos, y este indicio y señal es evidente, demás de otras que se an hallado, aunque no haçen la fee questa, porque Monteçuma y Atabalipa é otros señores muy viejos dixeron tenian abiso por sus ídolos, que christianos avian de poblar aquellas sus tierras: y no es mucho que el demonio propheticase esto, pues como tan grande escripturario podrá aver sauido que estaua predicho por el propheta Abdias, en la trasmigrazion de Yherusalen, en la palabra Bosfor: y declarando este lugar el doctíssimo maestro fray Luis de Leon, dize: «que la palabra Bosfor, se entiende por el estrecho de Gybraltar,» y hablando el mismo propheta adelante, dice: «que deste estrecho ó bosfor, que es lo mismo, llebaron ángeles el Evangelio á las ciudades del Austro, que es á nuestras Indias, y que allí se predicaria á vnas gentes desnudas, menospreciadas, y que no ternán barbas en sus rrostros;» y da las señas de las tierras y su disposiçion como aquel que hablaba con lumbre del Espíritu Santo: podráse ber explicado este lugar é autori

çado en el tratado que hizo sobre el propheta Abdias. Pues siendo assí, parece ser la boluntad divina, siguiendo á ella tantos milagros como Dios a obrado en ayuda de los nuestros en sus entradas y en sus recuentros, ayudados, en vnas partes de Nuestra Señora, y en otras del Señor Santiago, patron de España, como se bió en Chile, cuya ayuda de la Madre de Dios estorbó á que no se despoblase aquel reyno, pereciendo todos los nuestros; y considérese juntamente las conquistas de todos estos tres reynos, Nueua España, Pirú y nueuo reyno de Granada, y hallaremos que á la entrada de cada uno deparó la boluntad de Dios quien fauoreciese nuestro yntento, guiándolos y ayudando con las armas en las manos contra sus propios naturales y con el sustento y serviçio; pues esto vien nos da á entender que Dios no es deseruido de las conquistas y conquistadores, como el Obispo manifiesta con tan gran pasion. Y acudiendo á nuestro yntento, savemos que llegó á el valle de Vogota, y algunos de los yndios primeros en su ayuda y seruiçio, y el caçique primero de consideracion con quien topó, que fué Suesca, allanó luégo su tierra, y tras él el mayor de todos, que fué Bogotá, donde se pobló la çiudad de Santa Fee, cabeza de aquel reino; y luégo sucesiuamente, Chia, Cajica y Ontivon y los demas circunvezinos, que fué vn gran número; y auiendo buelto á los primeros yndios que toparon, poblaron en ellos, como dicho es, la çiudad de Velez. Estos indios fueron desgraciados en no quedar libres como los yndios de la Pugna en el Pirú y Tascaltecas en la Nueva España, pues en la bondad los siguieron, y la rraçon, á lo que yo e podido alcançar, de no quedallo fué porque eran muchos los caçiques y señores que señoreaban aquella parte, que en las rreferidas de la Pugna no avia más de vno; y si en Tascala avia más, heran poderosos, y en estos yndios de la ciudad de Velez no hubo lugar por esta rraçon y porque no hubo caçique que tomasse la mano, y los españoles ó gouernador tanpoco trataron dello por ser muchos los señores y caçiques, y pocos los que cada uno subjetaua; además, que como no tenian guerras trauadas no se mostraron en la conquista tanto como los demas, ni su trauajo fué de tanta consideraçion que obligase á ello. Luégo salió á poblar la

ciudad de Tumja, y de camino se fueron allanando Guata, Vita, Choconta y Turmeque, y el caçique Sodamoso, grande en poder y fama; y subçesivamente se poblaron muchas çiudades que estauan en este nueuo reyno, y todas ellas sin género de guerra, porque no fué necesaria, excepto las de Tierras Calientes, como adelante diremos. Pues donde no vbo guerra, justo será que creamos que no vbo crueldades ni castigos, ni menoscauo de los yndios, donde se deue guardar la rrepartida y quenta que hizimos en la Nueva España açerca del multiplico, con que quedará prouado que no hubo ninguna diminuicion, ni la tierra estar despoblada como diçe el Obispo que lo está por guerras y crueldades: pues vien se saue, y es cierto generalmente, que en esta tierra que e referido no vbo género de guerra, y que está poblado tanto quanto estaua al tiempo que la entraron los españoles, con más el dicho multiplico, como pareze por el pueblo de Boça y otros muchos en quien se halla oy mayor copia de tributarios que al principio quando los nuestros entraron en estas prouincias: pues querer decir que hazian crueldades por que no dauan los yndios el oro y esmeraldas que tenian y demas piedras preciosas, y quel general las hizo muchas y diuersas vezes por este respecto. Lo que podré decir deste general, que fué, como se a referido, don Gonzalo Ximenez de Quesada, á quien su magestad hizo adelantado de aquel reyno por sus seruicios, el qual, hallándose con su campo en los pueblos de Suesca, porque vn soldado quitó vna manta á vn yndio y le pidió oro, con tener tan pocos españoles consigo, lo ahorcó; no fué este ánimo de hombre cruel, porque si lo fuera, á trueque de no perder un soldado consintiera muchas, puesto que le era ympusible el socorro para suplir la falta de los soldados.

Dize avia piedras preciosas y esmeraldas, por cuya caussa eran apretados los yndios: á este tiempo, en aquel reyno ni en otra parte no las avia, salvo en las prouincias de los musos, en vn zerro que llaman Ytoco, y no fueron descubiertas en más de treynta años despues que se conquistó aquel reyno, ni vbo otras piedras preciosas; y si agora las ay en otras dos partes, en aquel reyno, en Somondoco y en el Pirú, en Puerto Biejo, no se labran

ni se labrarán jamás, de manera que ya no se podian hacer crueldades en el tiempo que dize el Obispo se haçian por las esmeraldas y piedras preciosas.

Despues se fueron poblando Tocayma y Vague, y Maryquita, Muço y la Palma, Pamplona y Mérida, Neyba y el pueblo de la Plata y el de los Angeles, Timana y otros pueblos; rronpieron la paz los Musos y la Palma, Mariquita, y todos los pueblos del balle de Neyba, que todo es tierra caliente, donde se començó la guerra con grandíssimo rrigor, de tal manera, que de vna parte y otra costó muy gran número de vidas, por ser gente tan belicosa como es; en vnas partes se acabó breuemente, y en otras duró algun tiempo, y en otras permanece oy en dia y durará en adelante. En esta tierra caliente se an menoscavado los yndios por las razones dadas; en la ysla de Santo Domingo, assí en las guerras como en las rretiradas que haçen á los arcabucos, donde son acosados de la hambre y enfermedades, y despues de reducidos á la paz se ban saliendo á seruir algunos á las çiudades de tierra templada, que llamamos fria, cuyas caussas referidas an ssido parte para que en alguna prouincia que avia quatro aya quedado en dos y ménos, y por este número y quenta a corrido toda la tierra caliente, que en la fria cumplido se está el número con el multiplico referido de la Nueua España.

Entró á conquistar las provincias de los musos vn capitan llamado Pedro de Orsua, que fué el que mató en el Marañon el tirano Lope de Aguirre. Este caudillo, viéndose en la prouincia ya dicha, hauiéndole dado la paz los caçiques y señores della, pobló la ciudad de Tudela, y aviéndosele reuelado toda la tierra y muértole algunos soldados, quiso hazer castigo dello, y apretáronle tanto con las armas que le fué forçosso despoblar y salirse della con daño y muerte de más de la mitad de su jente, por ser la tierra muy áspera y los naturales velicosos y grandes guerreros y husar de yerbas de veynte y quatro oras. Pasando algun tiempo, el capitan Luis Lanchero, caballero principal de aquel reyno, hallándose con más comodidad que otro, á rrespeto de vn pueblo de yndios que tenia cerca destos musos referidos, que se dice Susa, con poderes de la Real audiencia entró al castigo vien

preuenido de gente y demas pertrechos convinientes para poblar la dicha ciudad desmantelada; y aviendo arribado al propósito con rresistencia de los naturales, y no pareçiéndole á propósito, pasó adelante como quatro leguas, y encontrando abentajadas comodidades pobló la ciudad de la Trenidad con nuebo consentimiento de los caçiques y señores que ya avian dado la segunda paz; pero no oluidando su mal natural é ynclinacion, no passó muchos dias quando se alçaron, aviendo hecho algunas muertes de españoles fuera de la çiudad, rretirándose á sitios fuertes de naturaleza. Aquí, viendo el caudillo y soldados su mala paz, salieron al castigo por la tierra; y para hacerle y cojer á las manos los caçiques y culpados, necesariamente avian de menear las armas, pues el yndio hizo berdadera demostracion de guerra, y no fué tan leue esta porfía, pacificazion y castigo que no durasse muchos dias y años y que en ello muriesen gran número de gente de vna parte y otra, y de tal manera se auinieron los naturales, que en más de veynte y cinco años no se bió llana la tierra de todo punto, porque quando vna prouincia se mostraua de mala paz otra de buena guerra, de tal manera que en todo este tiempo siempre hubo nuevas ocasiones de castigos, porque ningun caçique se alzaua que no hiziese primero muertes de españoles, yncendios y quemas de yglesias, y el postrer castigo que se hizo le executé yo, que fué el que atras dije del caçique Guazara. Estos yndios comian carne humana, por cuya razon eran y son velicosos; es jente de flecha y hierba cruda y rrigurosa, más que de otra ninguna parte que se sepa, y assí a sido parte que ayan muerto gran suma de los nuestros españoles en las pacificaçiones; husauan della en las flechas y en las puas que hincauan por los caminos para herir los piés, y en estacones en hoyos en el suelo solapados, donde se hundian y estacauan los que por cima pasauan para herir en los pechos. y tanbien los ponian entre las ramas de los árboles; aquí. viéndose los españoles tan lastimados de la yerba y que los yndios eran yndómitos y grandemente cautelosos y traydores, dieron en aprouecharse del vso de los perros, que ya en la guerra de Guali y otras partes se hauian hussado por las mismas consideraciones, y fueron de tanto prouecho en el

modo de valerse de ellos, como ya emos dicho, que se rreconoçió muy apriesa su fruto; y los yndios, viendo la envencion de los perros dieron en un pensamiento, que fué talar todas las comidas de la tierra y no sembrar, sustentándose de rrayces siluestres y frutas para que los conquistadores, constreñidos de necesidad y hambre, despoblasen y se saliesen; y como durase dos años ó más esta prueua, murieron de ellos mismos de hambre y enfermedades gran suma por los arcabucos; y conociendo su daño y que el español tenia socorro por diuersos caminos, acordaron de boluer á senbrar y cultibar la tierra con deliberacion que comiesen todos y andubiesse la guerra, como assí lo hizieron, y si solian senbrar vna ffanega, en adelante senbraban dos, la una en nombre de nuestros soldados, cossa que despues que el mundo es mundo no se a uisto ni oydo que aya avido naçion que se ocupe en senbrar labranzas, señaladamente para el enemigo, con quien á todas oras se convate y tiene guerra. Desta rresoluzion que tomaron dieron auiso á los españoles, diciendo que querian no les faltase la comida de ninguna manera y que anduviese la guerra hasta que los vnos ó los otros quedasen vençedores; y pues este era su yntento, que se conservasen los senbrados en general. Los nuestros azetaron el partido, y así lo obseruaron. Esta fué muestra de gran coraje y fortaleza, con que de nuestra parte se puso en duda la pacificazion por el presente en aquellas provincias; pero al fin, como cada dia nos entraua nuevo socorro de gente y la suya yba menguando, aunque con espacio de tiempo començaron á reduçirse; pero en discurso deste tiempo, quien considerase las quemas de las yglesias, las muertes despañoles con tan estraños modos y crueldades que el yndio husaba, no se deuiera espantar de que los nuestros usaran rrigurosos y estraordinarios castigos en gentes tan malvadas y carnizeras. Pues por este mismo camino, ó casi semejante, an suçedido las más de las pacificaçiones. Pues véase aora la mansedumbre de los yndios y la crueldad de los nuestros, como dice el Obispo, ynfamando su nacion y confesando generalmente que ni vbo ni ay conquistador que sea y aya sido tirano y cruel; mas, como en derecho es rreceuido por manifiesto yndiçio de qualquier hecho el negarlo ó

confesarlo en todo y por todo de poco crédito, no perjudicará la confision y declarazion que hizo, avnque a sido de manera que no ay naçiones estranjeras que no tengan á los españoles por la gente más cruel que tiene el mundo; tanto, que yo e visto en Francia, en la ciudad de París, pintados lienços con las crueldades que el Obispo escribe en su libro; y no sólo e visto la estampa, pero traydola para manifestar el escándalo que a causado semejante tratado, exagerando y creçiendo el hecho, y éste a venido á multiplicarse en la estampa y rrelaciones que en ella escriben, de tal manera, que por muy rreportado que un hombre sea, dubdo yo dejar de perder parte de paciencia; pero como la paciencia sea compañera de la sabiduría, como dice San Agustin [1], «cada vno la terná á medida de su talento.» En estas prouincias los yndios son de tal calidad, que por qualquier enojo que ayan rrezeuido se ahorcan, y assí mueren muchos por este modo. Aquí vssan grandemente de veneno, y con él an muerto mucha gente de la nuestra; hera muy ordinario hallar en el tiempo de la guerra cociendo en las ollas de sus cassas carne humana de los soldados, y llegar vn soldado á comer dellas con la hambre, y topar con la mano y pié, y quiçá era de su camarada. Aquí, en esta provincia y ciudad de los Musos, llamada la Trenidad, subçedió el enbuste del que ya contamos que es de tener en la memoria, que no referiremos, por boluer á tratar del nuebo reyno en cuias provincias son los naturales de la más mala naturaleza de todas las Indias; de tal manera que si fueran belicosos, como los musos de quien acabamos de hablar, ympusible podellos reducir á la paz, á más del gran número; pero prouéyó Dios de que fuesen faltos de este valor de ánimo; su ynclinacion es sólo ser mercaderes, y son tan súbtiles en sus tratos, que no ay yndios de señal que más lo sean, por donde son pacíficos y tienen mansedumbre más que otros de aquellas partes, y la propia tuvieron los de Quito y sus provincias, pues casi no hicieron guerra á los españoles que los poblaron y subjetaron, y si hubo, fué poca ó cassi ninguna; y los unos y los otros siguen mucho las

[1] San Agustin, *De Sap.*, c. 2.

borracheras y son grandes herbolarios y hechiceros y mohanes; tienen grandes santuarios debajo de tierra con grandes rriquezas de oro, por lo que secretamente an sido algunos santeros apretados y maltratados, á fin de que los descubran; pero ellos son de tal condicion, que ántes morian hechos pedazos que tal hagan, porque quieren más obserbar el mandato del diablo que el prouecho suyo ni del christiano, y si algun daño an rrezevido de los españoles a sido á esta causa: lo primero, por excusar que no aya templos ni adoraciones al demonio; y lo segundo, que aquel tesoro que el diablo tiene allí entretenido con tanta ydolatría sea de prouecho en este mundo; y pienso que el Obispo no deuió de topar con ningun santuario el tiempo que en aquestas partes andubo, que si topara con él yo estoy cierto de su mucha christiandad procurara desbaratalle y evitar las ydolatrías y sacrificios que en ellos se hacen, y el oro lo sacara y hiziera dello ornamentos para los templos, para que este thesoro que estaua aplicado para el culto del demonio se convirtiese para el de nuestro Dios verdadero, ó lo diera á pobres ó aplicara para algun ospital.

Tambien an hecho los españoles algunos otros daños causados del descuido de algunos juezes poco práticos en aquestos reynos que llamamos Chapetones, que como llegan Despaña sin conocimiento de los naturales de aquestas partes, quieren faborecelles tanto y desfaborezen los españoles, pareciéndoles que con ellos les rreducirán á virtud: con este favor pierden el rrespeto á Dios y al rey, alçándose, cometiendo vn millon de muertes y desvergüenças notables con que en sintiéndose el daño quedan los tales juezes atajados y el rremedio viene siempre tarde. Y dejando los alzamientos y muertes que por este rrespecto muchas vezes an subçedido, contaré al propósito vn caso que subcedió en estos yndios, y sirba de exemplo, sin otros mill que an subçedido en toda parte de Indias, y fué que estando vn soldado en vn pueblo llamado Hontibon, á dos leguas de la ciudad de Santa Fee, caueza de aquel reyno donde reside la audiencia Real, sobre ciertas diferencias que tuvo con vn yndio le dió vnos mojicones, y dando gritos este yndio se juntó todo el pueblo y acudió á la defensa dél; y hallándose el soldado çercado de tantos, metió mano á su

espada, y no pudiéndose defender de tanta multitud, fué rrendido, y atándole de piés y manos y maltratándole muy malamente su persona, tomaron rresolucion de cargallo sobre vn caballo y llevallo al Presidente. Llegado á su presencia, le maltrató de palabra, echándolo en la cárcel, le condenó en dinero y luégo le soltó sin rreprehender los yndios semejante atrevimiento, de donde vienen á perder el respecto y miedo, principio para alzarse, que, como diçe Demócrito, «el atreuimiento es principio del hecho,» y escusárase el daño que el soldado hizo si obrara la Providencia, porque despues de suelto, halláudose afrentado del caso, dentro de pocos dias se apercibió de vn caballo y dineros y conpró vna ballesta con cincuenta jaras, y aguardando la luna llena para gozar bien della, una noche, á la prima, se salió de la ciudad, y passando por el mismo pueblo de Hontibon, que está á dos leguas, se metió en vna puente de vn rrio, otra legua adelante, camino del Pirú, y en ella amarró su caballo y en ella rregistraua todos los yndios que passauan, que como la tierra es templada y haga clara la noche, en toda ella no zesan de pasar yndios por ella á sus grangerías, labranças y ganados, y como fuese vno sólo, no le perdonaba armando con tiempo su vallesta, y con vn tema que tomó, que fué decir «jaiba,» que quiere decir «¿de dónde sois?» y si rrespondia el yndio, «de Hontibon,» le atrauesaua con la jara, que siempre, quando llegaua la tenia aperceuida, y en cayendo le echaua al rrio, y si el yndio se nombraua de otra parte le dejaua pasar; desta manera pasó casi toda la noche, hasta tanto que no le quedó jara que no la emplease, y visto que le sobraua tiempo é yndios, se rremitió á la espada, hasta que la ensangrentó bien; y pareciéndole que venia el dia, arrojó la vallesta al rrio, y subiendo en su cauallo caminó para el Pirú. Quando otro dia se hechó de ber el castigo, se dió noticia al Presidente, y primero que se hizo la pezquisa y se dió en la quenta que pudo ser el soldado, ya llebaua dos dias de ventaja, que en ellos fué bastante tiempo para salir del reyno sin que le dieran alcanze, y más el que dejaua hecho semejante estrago que de dia y de noche no dormiria; él se escapó y el pueblo quedó muy lastimado y todo el reyno muy espantado del casso, cosa quél y el Presidente pu-

diera vien estorbarlo con castigar á los yndios por semejante atrevimiento y desvergüenza, que en aquestas tierras lo es más que en España labradores maltratar á vn señor de vassallos v de título, y al español detenello algunos dias preso, quanto se le pasara la cólera, en demostracion de castigo, sin darle otra pena. Con esto el soldado, visto el castigo de los yndios, evitara qualquier mal pensamiento que tuviera y atajárase al principio con castigo y prudencia tanto daño como subçedió, que, como dize Libio [1], «de no castigar á su tiempo lo que conviene, se siguen muchos daños y males,» como subçedió en los alçamientos que por ser fríbolos los castigos ó sus principios vienen despues á ser mayores; y si se siguiera el pareçer del Obispo no vbiera quedado español bibo en todas las Indias, assí por su mucha piedad como por la mala naturaleza del yndio, como lo tenemos por exemplo de muchas prouincias que oy están alzadas y más caribes quel primer dia, y esto por discuydo y falta de castigo en tiempo, como lo vemos en la prouincia de los Pijaos, á donde se an destruydo y asolado tantos pueblos de españoles, con tantos daños y crueldades que an cometido; y si el Obispo fuera vibo, holgara mucho preguntalle la pena que merezian yndios que an consumido de todo punto tantas çiudades de españoles que al rrededor tenian, cassi sin escapar criatura en todas ellas, quemadas y profanadas las yglesias, comidos los saçerdotes sin perdonar çien mill yndios sus naturales que tenia el valle de Neyba, y juntamente pedirle que fuera juez de los yndios, pues lo fué de los conquistadores, sin querer aduertir á su descargo que el juez no a de sentenciar ni determinar la justicia sin oyr primero ambas partes, y estoy cierto que oyéndolas hallará á los yndios tan crueles y carniçeros, mucho más de lo que yo digo. Y no son quentos de Amadis, que son y pasan de çien mill arriba la quenta de los que an muerto y pessado en su carnezería, que tienen pública como nosotros la de carneros y vacas, que quien entra por aquel valle de sesenta leguas de longitud y considera tan apassible tierra, tan llena de ganado vacuno sin tener dueño por hauer perecido todos,

1 Libius. L. 8 de C. I.

como dicho es, y considera tanto asiento de pueblos, assí de españoles como de yndios, poblados en tierra de tan grandes minerales de oro y plata, tan grasa y abundante de mantenimientos, caça y pesca de los rrios, y aora lo ue todo despoblado, si tiene discurso y entendimiento, no es posible que dejo de enternecerse deseando la ocassion para ofreçer su vida en vengança de tanta destruysion y asolamiento. Y assí, no se deue espantar que en la guerra y castigos que se ban siguiendo, el que se coje á las manos le den de puñaladas y le dejen en las quebradas sepolturas, y al otro le ahorquen y enpalen, que son todas las crueldades que esajera y pondera más el Obispo; y si con otra nacion lo ubieran, yo pienso y tengo por cierto, que no tubieran con ellos la piedad que tiene la española, porque mereçen muy estraordinarias y rrigurosas ynvenciones de muertes; y tengo por cierto que en esta gente acauara más presto el allanamiento, el rrigor que la clemencia, por quanto es llaga afistolada, que si no se le aplican cáusticos fuertes, más se ba encauçerando; que aquí no sirbe el yngüento regalado, que esto sólo es bueno para gente de nueua conquista; que como digo lo uno, diré lo otro; como yo lo e husado en conquistas nuebas como fué en las prouincias de los andaquíes, donde poblé la çiudad de Çimancas, ayudado de vn caçique llamado Camponay que con su gente me salió á rrezeuir y buscar, y me guió y enderezó en todo. Con estos tales es vien que se huse de blandura y buenas obras, y con los que se conquistaren así mesmo, porque la buena obra es vna virtud liberal del ánimo; pero con el yndio que daba la paz y obediençia á su magestad y rreziuia el Santo Evangelio y vauptismo, y despues se alçaua con muertes y daños, no avia rrayo que más presto fuese en acometelles que yo, avnque me hallase con poca gente, por tener larga espiriencia dellos que son de la condicion del cocodrillo ó cayman, como en Indias se llaman, que es terrible perseguidor de los que le huyen, y es fugitivo y cobarde para los que con atrevimiento le siguen y acometen; y con tal presteça la tierra se sosegaua y quedaua quieta, y el yndio libre; que el hombre, si es bueno, es libre avnque sirba, y puedo decir y afirmar, como soldado y christiano, de que en todas mis jornadas no e tenido mal sucesso, mediante, despues del

favor diuino, la presteça en el castigo y guerra y el buen trato en la paz, y lo mismo pienso hazen todos los caudillos, que el ánima es vn Dios por huésped del cuerpo humano, y esto se entiende en todo christiano, por cuyo rrespecto son perdonados muchas vezes en sus alçamientos por ber si se enmiendan; pero como gente yngrata no rreconozen esta clemencia, y puédese dezir bien que es yngrato el que despues del perdon peca, y en estos castigos con ser tan justificados el hacerlos en ellos sus administradores y encomenderos, los defienden todo quanto es posible, y esto se puede bien creer, porque quantos más yndios murieren en el castigo, tanto ménos terná de hacienda; y a contecido librallos el encomendero vna, dos y tres vezes de la muerte, y ellos propios, en agradecimiento, dársela á el encomendero. Entra aquí vien lo que dize el Obispo que los yndios nunca hicieron mal sin primero hauerle rrezeuido: quisiera yo sauer si esta rretribucion es justa, que al amo que le dió la vida tantas vezes darle por ello la muerte. Yo allo por mi quenta que en la más perbersa nacion del mundo y más cruel se halla nobleça para salbar al cautibo de quien se a rrezeuido vn notable veneficio, y en ésta hasta oy se a uisto ni pienso se berá en ningun tiempo, y en esto tenemos grandes exemplos; y no por cansar al lector, beamos lo que subçedió en la prouincia de Santa Marta, qué mal hizieron á los yndios dos santos frayles, llamados fray Pedro Montano y fray Francisco de Solis, de la órden del Señor San Agustin. Inflamados del Espíritu Sancto se entraron á pedricar entre ellos de su avtoridad el Santo Evangelio por las yglesias que tenian como á christianos que ya eran, y al cauo de algunos dias, estando actualmente pedricando, los flecharon y martiriçaron hasta que dieron á Dios las almas. Tanbien fué esta buena rretribucion en esta gente; no se halla ménos agradeçimiento que éste ni jamás rreconozió obligazion, y desta su naturaleza diré que si se alquilan con intervenzion de justiçia, con su salario justo por mano de terzero ó de su propia voluntad, y para cumplir el tiempo y coger su dinero le falta sólo vn dia de seruicio y en éste se puede huir, ó le da en la caueça el hacerlo, se huye y pierde su salario y va muy contento y goçoso ante sus amigos y parientes de que dejó de cumplir aquel dia,

y muchas vezes, no sólo pierden de su boluntad el salario, pero ávn las mantas con que se cubren, dejándolas por no poder cojerlas, por cuia condicion necesario es tenerles prendas tomadas. Al fin no pierden tiempo si le rreconozen, aunque sea en su daño por qualquier modo y camino que sea, como sugerida por el demonio de quienes no se puede esperar cosa buena; y á todo deue aduertir todo conquistador, y juntamente que quando se determinare á hazer alguna conquista á que a de cumplir primero con el seruicio de Dios, lo segundo con el del rey, lo tercero con el suyo, porque a de entrar con ánimo de perpetuarse en la tierra, fundando haçiendas, que de otra manera no tendrá buen subcesso, que perpetuándose en ella a menester conserbar al yndio, porque faltándole le faltará de todo punto el buen fin y blanco que le obligó á hazer la conquista, conservando juntamente los conquistadores, porque es el berdadero estribo sobre que a de fundar su edificio, sin apasionarse ni hacerse parcial, disimulando qualquier emulacion y hazerse desentendido de toda mala querencia; pues sauemos que siempre la administracion de qualquiera república trae consigo çiertas enemistades y ódios, que esto las más bezes haçen al caudillo desanparar la poblacion, con que se lo echan todo á perder: verdad es que tambien le mete espuelas aquel deseo de boluer á su pátria á contemplar aquellas pissadas que dauan quando niños y el amor de la parentela, y con ánimo de mostrarse engrandecido, cossa que si uien se considera el fruto que dello se saca, hallarian que es vien poco, y los rriesgos y daños muchos, y aunque pareze fuera de nuestro yntento y de propósito, no lo es, pues lo traygo á fin de persuadir á todo conquistador y poblador que no desanpare lo poblado por las rrazones rrezeuidas, porque en desanparando el caudillo su poblaçion, es cierto se viene á despoblar y perder la tierra que tanto trauajo y rriesgo le costó; y esto emos visto aver subçedido muchas y diuersas vezes, y el fruto que se saca, como dicho es, en desanparar el pueblo por boluer á dar vna pavonada á la pátria, es ninguno, que siendo noble en su pátria tanvien lo será en las Indias, y si no lo fuere, mejor lo desimulará en ellas que en la pátria, á más que allá adquieren nobleça por los privilegios concedidos en

raçon de las conquistas. Créanme, señores conquistadores, y esténse quedos y conserben lo que Dios les vbiere dado y goçen de tan buenos temples de tierra, de tanta abundancia de mantenimientos y de tanta rriqueza, que con verdad podemos decir, que el que rreside en Indias está seguro de tres cosas, que es: hambre, pobreza y pestilençia, que España ni otra ninguna parte en el mundo no lo asegura, y escusen tanto rrigor de mar y la mala querencia y mal nombre que en España cobra cada vno con su benida; porque si vino rrico, no hay hermano, sobrino y parientes, y todos sus amigos y criados antiguos, propios, suyos y dellos, huéspedas y criadas, ministros de justiçia, en cualquier caso que se le ofrezca de importancia, que no lo sea, que no quiera y pretenda participar y que rreparta con él lo que trae, y si es mucho y acierta á ser generosso, serán tantas las sacaliñas, que quando cayere en la cuenta se hallará pobre, y rrepartido entre muchos, ni á ellos ni á él puede luçir, pues asegúrole que quando esto le aya subcedido y ubiere menester socorro dellos, que no lo hallará y quedará pobre y mal quisto, porque siempre quedan çelosos sobre que dió más á Pedro que á Juan; y lo peor es que ora aya quedado pobre, ora lo aya benido de las Indias, por desgracias que le ayan subcedido, no le quieren creer ni se pueden persuadir á ello, porque tienen por cierto que es todo oro lo que pisan, y quantos juramentos hiziere y muestras diere de pobreza, tantas vezes dirán que son vnos mezquinos y miserables los yndianos; y este es vn lenguaje tan general, que no ay en toda España hombre ni muger que no lo diga, sin consideracion que el pobre yndiano a passado seis mill leguas de agua con el credo en la boca á la yda y venida, y que lo poco ó mucho que trae le cuesta, despues de vn millon de rriesgos, peligros y trauajos, vn millon de gotas de sangre bertidas, assí por heridas como por sudor, y que será justo se sustente y trate onrradamente para conseguir sus pretensiones, si las tiene, ó para biuir en su pátria. Yo e conoçido muchos venidos de las Indias en la corte, y despues de repartido lo que trajeron, morir miserablemente y enterrallos de limosna, que nunca á este tiempo se hallan parientes que tomen á su cargo el entierro; pues querer dezir que murie-

ron de ahitos de los rregalos que les proveyan, yo no lo osaré á dezir, de suerte que los vienes de los yndianos me pareze que están en las parentelas de España confiscados.

Para exemplo de todo lo rreferido diré lo que me contó vn cavallero aragonés, amigo mio, que subcedió en su presençia á vn hidalgo del propio reyno, natural de la villa de Epila, que hauiendo passado á las Indias y auiéndole dado Dios buena fortuna de rriqueza, bolbió en su tierra passados doze años, el qual dió en vn pensamiento estraño de entrar en su pueblo á pié rroto y destrozado, fingiéndose dél pobre, el qual debajo de vn ábito miserable lleuaba gran rriqueza en oro y plata y piedras de estima, diamantes y otras de gran valor, y acasso con vna enfermedad que rrepresentaua bien la nezesidad para probar los suyos, y endereçándose á casa de vn hermano mayor, llegó á su puerta, y declarando quién era á vna criada, le pidió dijese á su hermano questaba allí, la qual, dando cuenta á su amo, que á la saçon estaua en cassa, del traje que traya y color; él que desde vna ventana le vió á hurta-cordel, la mandó dijese que no estaua en cassa y que se fuese con Dios, que no le conoçian ni sabia quién era: con esta respuesta passó á cassa de otro segundo, y tanvien fué desconoçido; y tiniendo vn tio, acordó de yr allá, el qual, como quiera que sea, le rrezibió con los braços abiertos, mirándole la caveça si traya orejas, y como se las bió, le dijo que fuese muy bien benido que como trajese orejas, en su cassa no le faltaria vn pedaço de pan miéntras él viviesse. Agradósse tanto desto el yndiano, que le dijo: «Dios quiere que mi fortuna sea buestra; pues mis hermanos no supieron goçar della; yo traygo para todos, y vengo tal, que si Dios no vsa de milagro, viviré muy poco.» Y assí fué, que avnquel tio lo regaló con estremo, él murió dentro de pocos dias, dejándole por heredero, el qual gozó de la partida referida por la buena acojida que hizo. Los hermanos quedaron desta su desdicha tan arrepentidos y con tanto dolor, que no lo puedo ponderar, á quienes por su onrra no los nombro; y el arrepentimiento no fué por auer faltado en la virtud y hermandad, sino por hauer herrado tan buena fortuna de ynteres. Casso fué que obliga á abrir los ojos y escarmentar en caueza ajena, que es

de discretos el hazerlo: al fin, son sus amigos quanto dura el dinero, y en faltando son enemigos. Tendria yo por muy cuerdo al que teniendo persona nezesitada de obligazion, padre ó madre ó hermanos, los socorra con lo que pudiere onrradamente conforme á su calidad y pusivilidad; y de los demas hermanos y parientes, si gustare de favoreçer algunos, envie por ellos y allá los fauoresca, cumpliendo con la obligacion en casso que pueda; y el que todauía viniere á España sin poder escusarlo, venga rrico y no poco para cumplir con todos, porque donde nó, más le baldria no yntentarlo, porque á los corazones generosos afrenta y lástima le será yr á ber cosas que no puedan remediar.

APÉNDICE XXIII.

OBJECIONES Y RESPUESTAS RELATIVAS AL DEMOCRATES ALTER.

Biblioteca Nacional.—Ms.—Q.—98.—Fol. 309.

Summa quæstionis ad bellum barbaricum, sive indicum pertinentis, quam latius persequitur Genesius Sepúlveda in libro, quem de justis belli causis conscripsit in qua omnes objectiones Salmanticæ, et compluti factæ proponuntur, et solvuntur.

Quæritur utrum barbari, quos indos vocamus, Christianorum Hispanorum imperio jure subjiciantur, ut barbaris moribus, et cultu idolorum, ac impiis ritibus sublatis, ad accipiendam christianam religionem ipsorum animi præparentur. Qui negant, his rationibus ducuntur. Primum ita disserunt, bellum, quo isti barbari in christianorum ditionem rediguntur, non est justum, non igitur jure debellantur, antecedens probatur, justa bella definiri solent (ut inquit August.) 23, q. 2, c. dominus, quæ ulciscuntur injurias, isti autem barbari nulla injuria Christianos affecerunt, non igitur jure his bellum infertur.

Secundo, bellum, quod ad tradendam religionem pertinet, non potest esse justum, religionis igitur prætextu bellum barbaris juste inferri non potest, antecedens probatur, ad fidem neminem esse cogendum, testis est Augt.[1] *in epistola ad Petilianum*, habetur 23, q. 5, ad fidem, et Concilii Toletani 4, decretum est, ad credendum nemini esse vim faciendam, de quo est in c. de Judeis dist 45, et c, majores de bapt. et ejus effectu. Idem testatur Gregorius in epistola ad Pascasium, de qua est in eadem dist. c. qui sincera.

---

[1] Lib. 2. *Adversus literas Petiliani.*

Tertio, hoc bellum fit contra Christi, et apostolorum exemplum, qui persuasionibus tantum, nulla omnino vi adhibita, religionem tradiderunt, non igitur juste infertur, cum omnis Christi actio debeat esse nostra instructio, Auctore Paulo Rom. 15.

Quarto, finis huic bello propositus, s. barbarorum conversio ad fidem, alia ratione, et sine armis commodius obtineri posset. s. per evangelii prædicationem, missis Apostolis, seu prædicatoribus, ut in primitiva ecclesia factum est, non igitur est bellum inferendum. Nam bellum, ut testatur August. 23, q. 2. c. noli necessitatis esse debet, id est cum nulla alia ratione belli finem, pacemque consequi datur.

Quinto, nulli genti bellum est inferendum, nisi antecedente monitione, et cognita pertinacia, nam obtemperantibus injustissime vis adhibetur. Quanvis igitur idolorum cultum deponere, et prædicatores admittere nolentibus, jure posset bellum inferri, prius tan ut hœc facerent essent admonendi, ut non aliter, quam spreta admonitione pertinacibus bellum inferretur. Hoc autem numquam factum est ab hispanis in hoc bello, numquam igitur juste hoc bellum intulerunt.

Sexto, fieri non potest, aut certe difficillimum est, ut bellum hoc sine pecatis, multisque malis geratur, ut res ipsa docuit, numquam enim gestum est, sine injuria, et maleficio, magnisque in commodis, et jacturis barbarorum, non est igitur gerendam, nc spe quidem boni quamlibet magni, quod eventurum esse videatur, non enim facienda mala sunt, ut eveniant bona. Auctore Paulo ad Rom. 3.

Septimo, non pertinet ad Papam, de paganis quibus moribus, aut legibus utantur, inquirere Auctore Paulo qui ad cor, 5. quid inquit, ad me pertinent, de iis qui foris sunt judicare, non igitur eos potest propter idolorum cultum bello lacessere.

Contra hæc faciunt Sanctorum Patrum apertissima testimonia. et ecclesiæ decreta, factum, atque declaratio.

Respondetur, optimo jure isti barbari a christianis in ditionem rediguntur. Primum quia sunt, aut erant certe antequam in christianorum ditionem venirent, omnes moribus, plerique etiam natura barbari sine literis, sine prudentia, et multis barbaricis

vitiis contaminati, ut testatur historia generalis de ipsis scripta, et auctoritate indicii consilii probata, lib. 3, c. 6, barbari enim, ut ait Thom, Polit, 1.º lecti. 1.ª, simpliciter nominantur, qui ratione deffiiciunt, vel propter regionem cœli, ex qua hebetes magna ex parte inveniuntur, vel propter aliquam malam consuetudinem, qua homines fiunt quasi brutales. Hujusmodi autem gentes jure naturæ debent humanioribus, prudentioribus, et præstantioribus parere, ut melioribus moribus, et institutis gubernentur, sed si admoniti imperiun recusent, posunt armis cogi, et id bellum erit justum jure naturæ, ut Auctor est Aristot. 1.º Polit. c. 3, et 5 et Tho. ibidem, quo factum est, ut imperium Romanorum in alias gentes fuerit justum, et voluntate Dei quæsitum, ut testatur August. lib. 5, de civitate Dei. c. 12, et deinde Romanis inquit concessit Deus maximum, et illustrissimum imperium ad domandum gravia mala multarum gentium, qui Romani propter gloriam multa vitia comprimebant, et virtutes colebant, ergo eadem, potioreque ratione Hispani possunt indos in suam ditionem redigere. Hoc idem asserit S. Tohmas de reg. Prim. lib. 3, c. 4, et deinde allegans Augustinum.

Secundo, isti barbari implicati erant gravissimis peccatis contra legem naturæ, cujus ignoratio nemini suffragatur, propter quæ Deus delevit gentes peccatrices, quæ terram promisionis incolebant, cuncti enim idolorum cultores erant, et plærique omnes inmolabant victimas humanas. Namquod deus non occulto juditio, sed propter hujusmodi idololatriam deleverir eas gentes, testatur scriptura divina, non obscuris, sed verbis apertissimis, sic enim scriptum est in deut. c. 9. ne dicas cum deleverit eos dominus tuus in conspectu tuo, propter justitiam meam introduxit me Deus, ut possiderem terram hanc, cum propter impietates suas istæ deletæ sin nationes, et. c. 12. omnes abominationes, quas aversatur dominus fecerunt diis suis offerentes filios, et filias, et comburentes igni, et. c. 18, explicans scriptura impietates propter quas delætæ sunt gentes, sic ait. Quando ingressus fueris terram, quam dominus deus tuus dabit tibi, cave ne imitari velis abominationes illarum gentium, nec inveniatur in te, qui lustret filium suum aut filiam ducens per ignem, aut qui ariolos

sciscitetur, et observet somnia, atque auguria. nec sit maleficus, nec incautantor, nec qui Pythones consulat, nec divinus, et quærat a mortuis veritatem, omnia enim hæc abominatur dominus, et propter istius modi scelera delebit eos in introitu tuo, quibus testimoniis aperte declaratur, has gentes propter idolorum cultum fuisse deletas, omnia enim peccata, quæ hic memorantur Theologorum consensu ad idolorum cultum, aut impiam superstitionem referuntur idem prope traditum est levit. 18. et 20 et ps. 105. Item ob eadem peccata populum israeliticum magna ex parte fuisse deletum, et in servitutem, et captivitatem abstractum, testatum est eodem psalmo commixti sunt, inquit, inter gentes et didicerunt opera eorum, immolaverunt filios suos, et filias suas demoniis, et iratus est furore dominus in populum suum, et tradidit eos in manus gentiun. Adjuvat quod est sapientiæ 12 et exod. 32. Quibus rebus declaratur eis peccatis lex naturæ violari, cum ob eadem utrique fideles, et infideles puniti fuerint. Quare eisdem de rebus memorans Cyprianus in exhortatione ad martirium addit, quod si ante adventum Christi circa deum colendum, et idola spernenda, hæc præcepta servata sunt, quanto magis post adventum Christi servanda, quæ verba habentur. 23. questio 5. c. si audieris, cui plane astipulatur Amb., ut est 23. questio 5, c. remittuntur. His testimoniis cum idolorum cultus modo per se, modo accedentibus humanarum victimarum sacrificiis causa justi belli, ac internicionis fuisse memoretur, aperte declaratur idololatria per se satis magnam, et justam causam præbere fidelibus ad bellum idolatris inferendum, ut Nicolas Lyræ ussum est numer. c. 31, illud præcipue ex deut. 12. citanti, subvertite omnia loca, in quibus gentes, quas possessuri estis, coluerunt deos suos. Quod etiam Divi Thomæ doctrina, et testimonio comprobatur, qui cum 2.ª 2.ᵉ q. 10. ar. 8. sccripsisset, infideles posse bello ab fidelibus compelli, non ut credant, sed ut fidem non impediant blasphemiis, vel malis persuasionibus, aut persecutionibus, post hæc q. 94, ar. 3, idololatria magnam blasphemiam contineri, et fidem opere impugnari testatur. Quam doctrinam secutus Lyra, quo loco diximus, una, inquit, justi belli causa est contra terram, in qua Deus per idololatriam blasphematur.

Itaque August. in epistola 50, quæ est Bonif. docens pios Reges servire deo idolorum cultum oppugnando, sic (inquit) Ezechias servivit domino lucos, et templa idolorum, et excelsa, quæ contra præceptum dei fuerant constructa, destruendo 4. Reg. 18. et Iosias eadem faciendo 4.° Regum 23. sicut Rex ninivitarum ad placandum dominum universam civitatem compellendo Jo. 3, sicut servivit Darius idolum frangendum in potestate Danieli dando. Daniel. 14, sicut servivit Nabuchodonosor et ceteris. Nam quod Caietanus infideles negat jure posse á Christianis ob infidelitatem debellari, intelligendum est ob solam infidelitatem puniendi gratia non autem si fuerint simul idolorum cultores, aut alia ratione non servent legem naturæ, qui si aliter sentiret, non esset audiendus, atque eo magis quod in confirmatione suæ sententiæ bis ibidem lapsus est, quod stropha utitur hæreticorum de christi exemplo, qui neminem coegit, ab Augt. multis in locis confutata. et quod de causa delendi gentes peccatrices contraria tradit, ut docuimus, scripturæ sacræ.

Item, alia ratione probatur concessumesse christianis bello persequi idolorum cultores auctoritate publica, et Pontificia. Christo enim secundum humanitatem data est omnis potestas in cœlo, et in terra, ut est Mat. ult.° Hanc autem potestatem Christus Petro vicario suo, et successoribus communicavit, ut docet Thom., de regim. Prin. lib. 3, c. 10 et 12, quæ potestas proprie versatur in iis, quæ pertinent ad salutem animæ, et bonis spiritualibus, licet a temporalibus, quatemus ordinantur ad spiritalia non excludatur, ut est in eodem lib. c. 13. Habet igitur Papa potestatem ubique gentium, non solum ad prædicandum evangelium, sed etiam ut gentes, si facultas adsit, cogat legem naturæ, cui omnes homines subjecti sunt, servare, ut Inocent. et Ostien. gravissimi auctores tradiderunt in cap. quod super his. de voto. quibus Ian. Andreas, et Panor. sufragantur. Nam Christus qui sic præcepit apostolis Math. ult.° docete omnes gentes, quæcumque mandavi vobis. Idem naturæ leges, quæ decalogo, et dilectione proximi continentur, in primis servari jussit. Qui autem idola colunt, ii maxime violant legem naturæ. Iure igitur idololatræ bello possunt a christianis coerceri, ut ipsorum

imperio subjecti, ex lege naturæ vivere cogantur, ne ve per idolorum cultum ab ipsis Deus blasphemetur, et offendatur. Legem autem naturæ ab idolorum cultoribus minime servari dubitari non poterit, si legem naturæ ab aliqua gente non servari, quid sit intelligatur, quamque enim omnia peccata mortalia sint contra legem naturæ, ut esse docet Aug. contra Faust. lib. 22, non tam siqua in gente peccata mortalia patrantur, protinus hi dicendi sunt legem naturæ non servare, ut Iuniores quidam Theologi falso putarunt, nam eo quidem modo nusquam gentium lex naturæ servaretur. Causa enim publica publicis moribus, et institutis dijudicanda est, ut docet Aristot. pol. 3, non singulorum recte aut perperam factis, sed ea demum gens legem naturæ non servare intelligenda est, apud quam peccatum aliquod mortale in rebus turpibus non habetur, sed publice probatur, ut apud hos barbaros homicidium innocentium, qui multis in regionibus immolabantur, et ubique apud eosdem idolatria, quod est peccatorum gravissimum. Quibus rationibus plane intelligitur, non peculiari Dei voluntate, et occulto judicio; sed communi lege naturæ, propter memorata flagitia, quæ pertinent omnia ad idolorum cultum, illas gentes fuisse deletas. Itaque his divinæ historiæ et sacrorum doctorum testimoniis colligitur, hos barbaros propter suas impietates, si jure summo agendum esset, potuisse, et vita, et terris ac bonis omnibus mulctari ad justam punitionem, quanto igitur magis jure possunt christianorum imperio subjici, non ut talia patiantur (nam possessionibus eos, aut libertate privare vetitum est, lege Regum hispanorum) sed ut christianorum imperio subjecti a talibus flagitiis, quibus maxime deus offenditur, abstinere cogantur, et meliorum rerum consuetudine, et piorum commertio ad veri Dei cultum, et religionem accipiendam preparentur. Huc quoque pertinet, quod est Deut. 20, si quando, inquit accesseris ad ex pugnandam civitatem offeres ei primum pacem, si receperit, et aperuerit tibi portas, cunctus populus, qui in ea est salvabitur, et serviet tibi sub tributo, sin autem, etc. Deinde sic, inquit, facies cunctis civitatibus, quæ a te procul valde sunt, I. quæ sunt diversæ religionis ut glossa interlinearis exponit, quod in idolola-

tras maxime convenit. Itaque idolorum cultores designat, quorum iniquitates non essent completæ, ut Amorrheorum, ut melioribus, et piis hominibus parentes ad veri Dei cultum ipsorum vel doctrina, vel exemplo dirigerentur. Tertio, innocentes homines, ne indigna morte trucidentur, servare omnes homines jubentur lege divina et naturali, si facere id possint, sine magno suo incommodo. Cum igitur isti barbari singulis annis multa inocentium hominum millia ad impias demoniorum aras mactarent, constat enim in sola nova hispania singulis annis, amplius viginti millia inmolari solita, idque prohiberi hac una ratione posset, si proborum et a talibus, et tam in manibus flagitiis abhorrentium hominum, quales sunt Hispani, imperio subjicerentur, quis dubitet vel hac una ratione, justissime barbaros potuisse, et posse a christianis in ditionem redigi.

Quarto, homines periculosissime errantes, et ad suam certam perniciem contendentes, seu ignorantes id, seu scientes faciant, revocare, adque etiam invitos ad salutem retrahere, juris est divini et naturalis, et officium quod sibi etiam invitis præstare omnes homines sanæ mentis vellent (omnes autem homines qui extra christianam religionem vagantur æterna morte perire siquis dubitat, non est christianus). Jure igitur isti barbari salutis suæ causa ad justitiam compelluntur. Hoc autem officium dupliciter præstari potest, uno per doctrinam tantum et exhortationem, altero in quadam adhibita, et pœnarum metu, non ut credere cogantur, sed ut tollantur impedimenta, quæ obesse possent fidei prædicationi, et propagationi. Priore modo usus est Christus et apostoli, secundo usa est ecclessia. Postquam Regum, et Principum Christianorum potentia, et præsidio munita est, et utrumque factum, ut docet Augustinus divino et evangelico præcepto, quod convivii similitudine continetur Lucæ 14. Nam, cum primi invitati venire noluerint, secundi per monita, et doctrinam fuerint ad epulas divinas introducti. Postremi ut intrent compelli jubentur. Qua de re Augustinus, *epistola ultima et habetur* [1]. c. displicet 23, q. 4, cum ipsi primorum temporum ratio ab

---

[1] Las palabras de letra bastardilla están entre líneas y de distinta mano.

hæretico Donato objiceretur, non attendis, inquit, quod tunc Ecclesia novo germine pullulabat nondum completa fuerat illa prophetia, adorabunt eum omnes Reges terræ, omnes gentes servient ei. Quod utique quanto magis impletur, tanto majore Ecclesia utitur potestate, ut non solum invitet, sed etiam cogat ad bonum, ad cujus confirmationem subjicit parabolam evangelicam de qua dixi. Nam quod est in concilio Teletano, et c. majores de baptismo et ejus effectu, neminem ad credendum cogi debere, planum, et apertum habet intellectum, neminem, nec vi, aut bello nec nimis compellendum esse ut christianus fiat, baptismumque suscipiat invitus. Cujus ratio est, quoniam ea vis esset innutilis, nemo enim voluntate quæ cogi non potest repugnante, potest effici fidelis. Itaque doctrina, et persuasionibus utendum est. Cæterum ut quisque deponat omnia impedimenta ut superbiam, licentiamque peccandi, quæ obesse possent tradendæ doctrinæ nimis et pænarum metu justissime cogitur Auctoribus August. Amb. et Gregor. nam quod est in Concilio Toletano idem August. qui vim probat multo ante dixerat, ad fidem inquit, nemo cogendus est, ut dicitis, alloquitur autem hereticum Petilianum 23, q. 5, ad fidem, sed vos imperatoria lege non benefacere cogimini, sed malefacere prohibemini. Nam benefacere nemo potest, nisi elegerit quod est in libera voluntate. Cum aliquid ergo adversus vos leges constituunt, admoneri vos credite, ut cogitetis, quare ista patiamini. Et idem in epistola ad Vincenti. ut habetur 23, q. 6, vides sic scribit, vides inquit non esse considerandum, quod quisquam cogitur, sed quale sit illud ad quod cogitur. Utrum bonum an malum, non quod quisquam bonus possit esse invitus, sed timendo quod non vult pati, vel relinquit impedientem animositatem, vel ignoratam compellit agnoscere veritatem, ut timens, vel respuat falsum, de quo contendebat, vel quærat verum quod nesciebat, ut volens jam teneat, quod nolebat. Nam licet contra hæreticos hæc disserat Agust. tamen rationes ipsius contra paganos si militer valere idem ipse August. docet in eadem epistola ad Vinc. ubi de legibus contra utrosque latis memorat declarans neutris vim factam fuisse a Christo vel Apostolis, postea vero utrisque illatam ab Ecclessia, potentia et legibus imperatorum chistianorum munita, ut habe-

tur 23, q. 4, c. non invenitur, in qua epistola docet, eisdem rationibus justam esse legem latam adversus sacrificia paganorum et ab omnibus christianis laudatam, quæ habetur in c. de paganis et eorum sacrificiis, l. 1.ª ibi enim constituta est pœna capitalis, et bonorum publicatio, siquis amplius sacris et ritibus paganicis uteretur, quam legem et vim, ut piam et justissimam pugnacissime defendit Ambr. apud imperatorem Valentinianum epistolis 30 et 31. Gregorius autem in epistola ad Aldibertum Britanorum Regem, quæ est noni lib. LX hæc de rebus eisdem tradit sic enim Constantinus quondam piissimus Imperator Romanam remp. a perversis idolorum cultoribus revocamus, omnipotenti Deo domino nostro Jesu Christo secum subdidit etc., nec interst subjecti, sint pagani imperio christianorum an secus, quibus vis salutifera est inferenda, nam Sisibutus Rex Hispaniæ, qui judæos ut christiani fierent coegit, in sibi subjectos vim intulit, tamen factum ejus non perinde probatur, quia talis vis simpliciter, sive directe ad christianismum compellens inutilis habetur, quia voluntatem cogere nequit, et pertinaciores facit. Prohibere autem a malo quod fit lege Constantini, magnum beneficium est, et quod si absque in commodo nostro possumus, omnibus hominibus, ut proximis impendere jubemur lege divina, et naturali. Mandavit Deus unicuique de proximo suo. Hæc igitur est ratio ex evangelica parabola, et August. Amb. et Gregorii doctrina, paganos, ut ad Christi epulas intrent, compellendi. Ut primum christianorum imperio, si fieri sine magno in commodo nostro possit, qui non sunt subjecti subjiciantur. Deinde ut lege Constantini convenienter idolorum cultu, et omnibus ethuicis ritibus prohibeantur, collanturque omnia impedimenta, quæ obesse possent evangelicæ prædicationi. Quibus rationibus, et testimoniis edoctus Divus Thomas 2.ª 2.ᵉ, q. 10, ar. 11. Ritus infidelium præterquam judeorum negat esse ullo modo tollerandos, si facultas adsit, quanvis aliquem, inquit, fuerint ab ecclessia tolerati, cum. s. erat magna infidelium multitudo. i. antequam essent Principes Christiani, qui cogere possent. His autem rebus confectis, nulla præterea vis, nullus metus, quo christiani fiant est adhibendus, sed ita præparati doceri debent, et fidei prædicatione ut christianismum volen-

tes suscipiant, induci ut sapientissimi, ac sanctissimi Pontificis Gregorii decreto seu testimonio declaratur, quod habetur 23. quæstio 4, si non quo in loco Gennadium virum optimum, et christianissimum laudat, et ab omnibus laudari testatur, quod gentes paganas haud dubie non subjectas in christianorum ditionem bello redigendas curaret, non ob aliam causam nisi ut cum essent debellatæ facilius in christianam religionem per liberam fidei prædicationem inducerentur. Nam Gennadium scribit ubique laudari quod bella frequenter appeteret, non inquit desiderio fundendi sanguinis, sed tamen dilatandæ causa Reip. in qua deum coli conspicimus, quatenus Christi nomen per subditas gentes fidei prædicatione circumquaque discurrat. Loquitur autem non ut quidam somniarunt de saracenis, sive mahumetanis, qui eo tempore nulli dum erant, nec ut alii de Vandalis, qui jam fuerant a Bellisario deleti, nec ut alii de hæreticis, qui puniendi erant, non debellandi, nec gentium alieno nomine vocandi, sed de gentibus in Africa interiore Romano Imperio finitimis, ut declaratur in extremo ejusdem epistolæ quæ primi libri est 73, nec denique quod christianos infestarent, ut falso quidam causantur hoc enim exclusum est a Gregorio per verbum tamen sed ut a Christianis debellati fidei prædicationem, et propagationem non impedirent. Hoc est enim quod Thomas ait 2.ª 2.ª q. 10, ar. 8, frequenter, inquit, Christi fideles; contra infideles bellum movent non quidem, ut eos ad credendum cogant, sed ut compellant, ne fidem impediant, explicans videlicet causam cur Gennadius, pium bellum infidelibus frequenter inferret. Nam gentes, quæ non sunt christianorum imperio subjectæ, multifariam fidem, ejusque propagationem, si quis eam inducere velit impediunt. Primum que publicam ejus prædicationem non admittunt, ut constat etiam Autore Thoma, libro 3 de reg. Princ. c. 16, numquan ante constantini tempus sine mortis periculo publice fidem prædicare licuisse, deinde quia prædicatores etiam ocultos occidunt, et nequi suorum convertantur obsistunt, et conversos persuasionibus, aut etiam persecutionibus avertere conantur, ut sæpe et a multis ante Constantini Principatum factum est, et passim initio ecclesiæ fiebat. Accedit quod infideles christianis subjecti faci-

lius adducuntur, ut nostros mores, et religionem sequantur.

Non igitur sola prædicatione, et disputatione utendum est, nec in paganos, nec in hæreticos, ut in primitiva Ecclesia cum nullus Principum crediderat, sed cum facultas adsit, vis utilis, et permissa quemadmodum exposuimus adhibenda. Hæc enim expeditissima ratio est gentes ad Christi fidem convertendi, ut omni seculo res ipsa, et exempla docuerunt. Quæ exempla vim habent demonstrationis teste eodem Aug.° in eadem ad Vinc. epistola cujus verba traslata sunt 23, q. 6.ª vides. Mea primitus, inquit, sententia erat, neminem ad Christi, et Ecclesiæ unitatem esse cogendum, verbis esse agendum, disputatione pugnandum, ratione vincendum. Sed hæc mea opinio non contradicentium verbis, sed demonstrantium superabatur exemplis. Nam primum opponebatur mihi. Mea civitas, quæ cum tota fuisset in parte donati ad unitatem catholicam legum imperialium timore conversa est. Quam nunc videmus ita animositatis vestræ perniciem detestari, ut in ea nunquam fuisse credatur, et item aliæ multæ. Thomas quoque de Regimine Prin. lib. 3, cap 16, quo anno, inquit Constantinus conversus est ad fidem, baptizata sunt circa partes Romanas plusquam centum millia hominum. Quod evenire constat eodem modo in hac Indorum conversione, qui cum fuerint in ditionem redacti, et impiis sacrorum ritibus prohibiti, vis evangelica prædicatione audita, agminatim confluunt baptismum postulantes, sic enim fere hominum more, ac natura comparatum est, ut victi facile in morem victorum, et imperantium transeant, et facta ditaque eorum libenter imitantur. Itaque hac ratione paucis diebus plures, et totius ad Christi fidem convertuntur, quam fortasse trecentis annis, sola prædicatione converteretur. Fieri enim non potest, ut Philosophus ait (ethicorum 10), aut non facile fit, ut ea verbis mutentur, et extrudantur, quæ impressa sunt moribus temporeque diuturno retenta. Itaque vi opus esse ait, unde natæ sint leges, quæ vim cogentem habent. Cui naturali dogmati maxime convenit August. Ambrosiique doctrina, et ecclesiæ atque Gregorii sapientissimi Papæ, decretum in memorato cap. si non quod solum per se potest omnem controversiam in hac causa communi lege, rationeque dirimere, Congruit etiam Io. Scoti doc-

trina, qui majorem etiam vim in tradenda religione infidelibus, et filiis infidelium adhiberi censet. 4, Sententiarum D. 4, quæstio ultima. Et Ioan. Majoris 4, Sententiarum D. 44, q. 3, qui hanc in barbaros expeditionem nominatum probat.

Quas rationes, atque decreta secutus Alexander sextus Papa anno Christi, 1493. Fernando et Isabellæ, regibus nostris ab eximia religione catholicis cognominatis oraculum, et sententiam Sedis Appostholicæ juxta tradita deut. 17 et cap. per venerabilem qui filii sint legitimi, sciscitantibus, volentibusque et suo jure petentibus, rescribens negotium dedit, et magnopere hortatus est, ut hos barbaros imperio suo subjicerent, et ad Christi fidem reducendos curarent, his verbis, quæ ex Bulla plumbata descripta sunt. Unde omnibus diligenter, et præsertim fidei catholicæ exaltatione et dilatatione, prout decet catholicos Reges, et Principes consideratis more progenitorum vestrorum, claræ memoriæ Regum terras firmas, et insulas prædictas, illarumque incolas, et habitatores vobis divina favente clementia subjicere, et ad fidem cotholicam reducere proposuistis. Nos igitur hujusmodi vestrum Sanctum, ac laudabile propositum plurimum in domino commendantes, ac cupientes, ut illud ad debitum finem perducatur, hortamur vos quam plurimum in domino, et per sacri lavacri susceptionem, qua mandatis Appostolicis obligati estis, et viscera misericordiæ domine nostri Iesu Christi attente requirimus, ut cum expeditionem hujusmodi omnino prossequi, et asumere prona mente orthodoxæ fidei zelo intendatis, populos in ejusmodi insulis, et terris degentes ad christianam religionem suscipiendam inducere, velitis et debeatis, nec pericula, nec labores ullo unquam tempore vos deterreant, firma spe fidutiaque conceptis, quod Deus omnipotens conatus vestros feliciter prosequetur. Hæc Alexander Pontifex, cui et similibus decretis non solum stare christiani homines eo decreto jubentur, sed siquis non paruerit, aut contradixerit ipso jure per dictum caput per venerabilem excomunicatur, et alioquin Christi vicarium, ut in libro de dispensatione testatur Bernardus, tamquam ipsum Christum in iis, quæ non sunt aperte contra Deum, audire debemus. Cujus decreta et rescripta in iis, quæ fidem, aut mores attingut, contemnere

hæreticum esse magni theologi tradiderunt. Vide Sylvium in verbo canonizatio. Quo igitur jure Christi vicarius potest gentes omnes ab idolorum cultu, si facultas adsit, prohibere, et ad prædicationem evangelicam audiendam compellere, eodem valet ipsas imperio Christianorum per se, aut principes christianos subjicere. Cum hac via expeditissima sit et comodissima, ad ea perficienda, et salutem animarum comparandam. Nam licet potestas, quam Chistus communicavit vicario suo in rebus spiritalibus potissimum, ed ad salutem Animarun pertinentibus versetur, non tam a temporalibus excluditur, quatenus hæc ad spiritalia diriguntur, ut Thomas testatur de Reg. Prin., lib. 3., c. 13, juncto c. 10. ut supra diximus.

Cæterum quidam docti quidem homines, sed non perinde usu rerum periti oportere tradiderunt, ut antequam bellum pararetur, missis legatis admonerentur barbari, ut ab idolorum cultu desisterent, et christianæ religionis prædicatores publicæ admiterent, ut si postulatis adquiescerent, ipsorum animarum saluti citra bellum consuleretur, sin autem hæc ab ipsis impetrari non possent, tunc justis armis debellati imperata facere compellerentur, quæ admonitio, fateor, si absque magnis dificultatibus, et utiliter fieri posset, non erat repudianda, nec omittenda. Est. n. similis ei, quam Christus fieri jubet in fraterna correptione priusquam ad denuntiationem procedatur. Cœterum quemadmodum in fraterna correptione, inutilis admonitio omittenda est Theologorum consensu, et ad denuntiationem, si res præsertim publica postulet, procedendum, sic est de hujusmodi admonitione, in hoc bello barbarico statuendum, ut omittatur omnino, si prudenter existimantibus inutilis fore videatur. Nam debet, qui arat arare in spe fructus percipiendi, auctore Paulo 1, cor. 9, et quod est inutile pro nullo habetur, ut declarat caput inter corporalia de translatione Episcopi. Hanc autem admonitionem esse inutilem in tali causa, ac idcirco nunquam factam fuisse, multifariam declaratur. Primun quia est factu difficilis, et erat difficillima initio belli tot enim nationes tan barbaras immenso occeani, et terrarum intervallo distantes, nullo linguæ commercio adire, et admonere, nec solum quod responderent, sed etiam, quod facerent expec-

tare, res esset tam difficilis, tanti sumptus, tam longi temporis, ut facile Principes omnes christianos a tali conatu deterreret. Itaque hanc admonitionem, ut necessariam inducere, nihil aliud erat quam expeditionem piam, et barbaris salutiferam, ac proinde ipsorum conversionem, quæ finis belli est penitus impedire. Est igitur inutilis, et proinde omitenda. Nam quæ ordinantur ad finem, hæc rationem boni, ut Thomas 2.ª 2.ᵉ, q. 33 art. 6 ad, 3.ᵐ tradit. Deinde hæc admonitio, et si superatis difficultatibus fieret nihil tamen, aut parum proficeret, esset igitur inutilis, et omittenda. Probatur antecedens quia nec est probabile, nec verosimile gentem aliquam per solam admonitionem, et externæ nationis exhortationem adduci posse, ut insitam, et a mojoribus acceptam religionem relinquat. Nam, ut est in epistola Augustini ad Vincent. si docerentur infideles, et non terrerentur vetustate consuetudinis obdurati ad capessendam vian salutis, pigrius moverentur. Si quis autem dicat non verbis solum admonendos esse barbaros, sed etiam metu admoti exercitus terrendos, ut metu saltem imperata faciant, jam hoc esset difficultatem admonitionis plurimum augere, et vin facere propter quam vitandam ipsi admonitionem inducunt, quæ vis si facienda est, non est omittenda utilissima, quæ imperium christianorum accipere cogat. Præterea quanvis barbari metu impulssi prædicatores admitterent, et cultum idolorum ad tempus deponerent, vel potius deponere simularent, tamen non dubium est quin timore sublato essent ad pristinos mores reversuri, et prædicatores ejecturi, aut ipsos etiam, et ab ipsis conversos nisi ad pristinam impietatem redirent occisuri, ut initio nascentis Ecclesiæ fiebat. Quæ omnia incommoda, et difficultates, debellatis barbaris facillime tolluntur, et sic plus uno mense in ipsorum conversione proficitur, quam centum annis per solam prædicationem, non pacatis barbaris proficeretur. Non enim arbitror, nostri temporis prædicatores sine miraculis plus efficerent, quam quondam Apostoli domino cooperante, et sermone confirmante sequentibus signis. Quæ signa, jam non sunt a Deo postulanda, cui nobis liceat, præceptum ejus sequentes prudenti consilio barbaros ad convivium evangelicam, qua diximus ratione compellere. Accedit quod barbarorum subjectio, causa est

magni christianorum concursus, quorum illi commercio, et consuetudine facilius convertuntur, et conversi, commodius edocentur, constantius in acepta fide persistunt, nec in hæreses labi permittuntur, et facilius barbariem exuunt, humanioribus, et christianis moribus induuntur.

Cum igitur duæ viæ sint, quibus ad barbarorum conversionem procedi posse videatur, altera per monitionem solum doctrinamque, et prædicationem, difficilis longa, et multis periculis, et laboribus impedita, altera per subjectionem barbarorum facilis, brevis, et cum multis barbarorum commoditatibus expedita. Utra progrediendum sit, non est prudentis hominis dubitare, præsertim cum Augustinum auctorem habeamus, qui expeditiore progediendum esse, aperte verbis illis, quæ Paulo ante citavimus declarat. Si docerentur inquit, et non terrerentur vetustate consuetudinis obdurati ad capessendam viam salutis pigrius moverentur, quibus plane docet Augustinus non doctrinam, agendum esse, sed vim et salutiferam, quæ viam doctrinæ muniat adhibendam. His rebus explicatis superest, ut ad objecta respondeamus.

Ad primum igitur respondeo bellum, quod idololatris infertur, non tam hominum, quam Dei injurias, quæ multo graviores sunt vindicari, et alioqui injuriam infert postulanti, qui justa postulata non facit, et qui parere alteri debet, is si admonitus imperium recuset, injuriosus est, ut appereat hoc bello humanas quoque, non solum divinas injurias vindicari nam injustum bellum, nec inferre, nec illatum, si recte fuerit indictum propulsare licet, sine injuria; non enim solum contumeliam inferre, sed ut cumque injuste in quemque facere injuria est. Ad secundum, fateor, neminem esse ad fidem cogendum, ut invitus credat, invitus bapticetur, ut pœnis, aut metu christianus fieri compellatur, quæ suma est decretorum, et testimoniorum objectorum. Esset enim inutilis, et irrita opera, nam credere voluntatis est, quæ cogi non potest. Idolorum autem cultores christianorum imperio subjicere, ut impiis ritibus abstinere, et legem naturæ servare, evangelicos prædicatores, sublatis impedimentis audire cogantur, justum est ac pium, et ab Ecclesia comprobatum, et factum eorumdem sacrorum Doctorum testimonio. August. 23, q. 4, c. non

invenitur. Gregorius in epistola ad Adibertum quæ es libre noni sexagessima.

Ad Tertium Cristi facta, sive actiones, si possumus imitari fas est et pium. Sed ita nisi Christus aliter statuat. Quamquam igitur Christus nullum nec paganum, nec hæreticum ad epulas evangelicas, hoc est ad fidem compulit, nec ipse, nec Apostoli, idem tamen cum Regum, ac principum Christianorum facultas esset, ut utrosque, qua ratione diximus compelleremus, præcepit in evangelica parabola, ut Agustinus, Ambrosius, Gregoriusque exponunt, et ita factum est ab Acclesia tempore Constantini, et item Gennadii, cujus bella Gregorius maxime laudat, ut supra memoravimus. Hanc tertiam objectionem accuratissime confutat Augustinus in epistola quinquagesima, quæ est ad Bonifatium, Non considerant, inquit, aliud tunc fuisse tempus, et omnia suis temporibus agi. Quis enim tunc in Christum crediderat Imperatorum etc. Quod ergo quidam cavillantur, evangelicam illam compulsionem, ad exemplorum et miracolorum vin esse referendam, commentitium est, et stropha hæreticorum ab Augustino in eadem ad Bonifatium epistola confutata.

Ad quartum nego commodius barbaros per solam prædicationem ad fidem induci, quam si prius fuerint debellati, quin potius, nisi debellentur, multæ et magnæ difficultates obsunt prædicationi, et conversioni, de quibus supra diximus. Quæ omnia impedimenta tolluntur, si prius gentes fuerint in christianorum ditionem redactæ. Itaque bellum est necessarium ad prædicationem, et conversionem. non quidem simpliceter, sed quia recte, hoc est sine magnis difficultatibus res fieri non potest, nisi gentibus debellatis. Nam cum necessarium quinque modis dicatur, Auctore Aristotele Metaphisycorum 5.° uno modo necessarium id esse intelligitur, sine quo res, aut omnino, aut recte fieri non potest. Bellum igitur necessarium est, nisi forte barbari voluntate, et sine armis in ditionem redigerentur. Nam via prædicationis sine ulla vi longa est, et multis difficultatibus impedita.

Ad quintum duplex hoc in bello intelligi potest admonitio, una qua pax offertur, si fecerint imperata, ut præcepitur Deut. capitulo 20, his verbis. Si quando accesseris ad expugnandam

civitatem, offeres ei primum pacem, si receperit, et aperuerit portas, cunctus populus, qui in ea est salvabitur, et serviet tibi sub tributo. Quæ admonitio non in hoc solum, sed in omni bello juste inferendo necessaria est, si forte ratione, aut denuntiatione periculi, sine sanguine hostes ad deditionem compellere, et quod petimus assequi detur. Alia esset admonitio, de qua supra memoravimus, et quam inutilem fore, ac proinde omissam, et omitendam esse demostravimus.

Ad sextum Respondeo, istam rationem nihilo magis contra hoc bellum facere, quam contra cætera, quaqumque ratione fuerint illata, vix enim unquam bellum gestum est, sine magnis incommoditatibus, et jacturis sine aliqua injuria, et maleficio. Cæterum non si difficile est, bellum etiam ex causa justa gerentem, injurias, et maleficia cavere, protinus est impossibile, nec principi cujus justa, vel injusta causa bellum justum facit, aut vicissim injustum, asignanda sunt crimina a militibus præter ejus voluntatem admissa, nec ea ex causa justa injustam faciunt, sive damnamdam. Quod si pericula etiam, et peccandi occasiones Christianis legibus vitare jubemur, non tamen cum majus alterum malum vitare eodem tempore necesitas adhortatur, aut si aliorsum vocet publica, et magna commoditas. Nam licet nemo possit, in eas angustias compelli, ut peccare sit illi necesse, si triduo præcepta simul urgeant, quæ simul adimpleri nequeunt, qui graviori paret, altero prætermisso, non peccat. Ut concilii Toletani decreto, et Gregorii testimonio docemur. Dist. 13. c. Duo mala et cap. nerui. Et Gersonis regula morali, et Aristotel. doctrina Ethicorum 3.° Quæ ratio in bellis potissimum est ineunda, ut docet idem Ioan. Gerson. auctor gravisimus ibidem. Sic enim disserit. c. de avaritia in bellis faciendis quæ malis in numeris plena sunt, nunc ad istos innocentes, nunc ad illos sola utilitas Reip. excusat a mortali, aut evitatio damni publici notabiliter pejoris, quam sit damnum privatum ex bello proveniens. Ex hoc igitur præcepto, si mala et bona, quæ hoc bellum, barbaris importat ad calculos revocemus haud dubie mala bonorum multitudine, et gravitate prorsus obruantur. Summa enim malorum est quod principes mutare coguntur, nec eos omnes, sed quos oportere vi-

sum est. et bonis movilibus magna ex parte privantur, auro et argento, quæ metalla, apud ipsos in parvo precio erant, quippe qui, nec aureis, nec argenteis numis utebantur, et per his ab hispanis ferri metallum, quod ad vitæ plurimos usus longe commodius est, accipiunt, præterea triticum, hordeum, legumina frugiferarum arborum, et olerum multa genera, æquos, mulas, arinos, oves, boves capras, et alia multa barbaris nunquam visa, quæ hinc allata felicissime proveniunt in illis regionibus. Quarum rerum singularum commoditate, utilitas, quam barbari ex auro, et argento accipiebant, longe superatur. Adde nunc literas, quarum barbari funditus erant expertes, legendi, et scribendi prorsus ignari. Adde humanitatem, optimas leges, et instituta, et quæ sola vincit omnes omnium cæterarum rerum commoditates, veri dei cognitionem, et religionem Cristianam, quibus rebus cognitis, et animadversis, qui hanc expeditionem impedire conantur, ne barbari veniant in christianorum ditionem, hos ego non barbaris humane favere, ut ipsi videri volunt. Sed eisdem plurima, et maxima bona crudeliter invidere contendam, quæ bona ignava, et importuna ipsorum sententia, vel tolluntur omnino vel plurimum retardantur. Neque tamen negaverint, posse tempus incidere, cum sit a subjectione barbarorum, licet cogendi facultas adsit, temperandum, ut si quis Princeps cum sua civitate, aut gente, non metu, et simulatione, sed sua sponte bona fide spiritu dei afflatus magistros Christianæ religionis a nostris postularet, si quo ve alio casu recta ratio in maxima rerum humanarum varietate, quam una regula metiri non possumus, barbarorum saluti aliter consulere ad hortaretur, legibus, n. adque præceptis, quod in quoque genera magna experte fieri oporteat, constituitur. Cætera, quæ extra ordinem accidunt, justorum Principum, et proborum virorum, qui rebus gerendis præfuerint prudentiæ prout ratio boni publici postulabit, administranda relinquatur, ut Philosophus Politicorum 3.° et eticorum lib. 1.° declarat.

Ad septimum nego antecedens ad confirmationem iterum antecedens negatur nam quod Paulus ad se pertinere negat, de eis qui foris sunt judicare hunc habet intellectum non esse muneris Appostolici, ut a christianis, sic ab eis qui extra fidem sunt vitæ

rationem poscere, et ut christiane vivant postulare. Cæterum dare operam, ut iidem ad Christi fidem convertantur, ac eis evangelium prædicare: et omnia quæ ad hoc commode præstandum conducunt pro facultate conari, proprium esse muneris Apostoliis non solum ejusdem Pauli, sed omnis omnium Apostolorum vita, et ob id oppetita mors testificatur.

Quod vero pertinet ad editionem libri in quo belli faciendi justitia et ratio et quid jure, quod injuria fiat declaratur, et crudeliter, atque avare facta vituperantur, siquis miles, aut præfectus per ocassionem libri se peccase dixerit, is per ignorantiam affectatam, seu per scandalum phariseorum deliquisse facile convincentur. Contra vero ex editione libri hæc maxima commoda consequentur. Tolletur magnum scandalum, et infamia Regum nostrorum et nationis, qui vulgo propter falsam, aut male intellectum quorumdam Theologorum doctrinam injuste, et tyrannice hos barbaros in suam ditionem redegisse putantur, ut quidam nuper impudentissime prodidit. Deinde qui ex hac expeditione aurum, vel argentum retulerunt quid juste quid injuste paraverint, quid jure retinere possint, quid restituere debeant, facile, et ab ipsis, et a sacerdotibus, quibus peccata confitentur intelligetur. Nunc enim utrique in magna juris ignoratione versantur.

APÉNDICE XXIV.

ARGUMENTUM APOLOGIÆ R.MI DOMINI FRATRIS BARTHOLOMEI A CASAUS, EPISCOPI QUONDAM CHIAPENSIS ADVERSUS GENESIUM SEPULVEDAM, THEOLOGUM CORDUBENSEM.

(Fragmento á modo de specimen.)

Anno a partu Virginis millesimo quingentesimo quadragesimo secundo, Carolus, Cæsar Hyspaniarum rex sempiterna hominum memoria dignus, edoctus Hispanos cædibus, violentia tyranide longe lateque grassari per Indias, servitute premere maximisque incommodis afficere Indos Occeani mariacolas, qui Romani pontificis decreto ad imperium supremum Castilliæ et Legionis pertinent, solemne quoddam concilium Pintiæ sive Valisoleti indixit, advocato ex omni senatu lectissimo ac doctissimo quoque, his injunxit ut cognoscerent an atrocia illa, quæ ad se delata fuissent, vera essent, utque oportune remedium excogitarent, quo tantis malis obviam iretur, ita ut Indi pristinæ suæ libertati restituerentur, simulque novus ille orbis salutaribus legibus ac prudentibus institutis compositus in posterum gubernaretur. De hac re per plures dies magnis est disputationibus agitatum, ac denique leges quædam sancitæ sunt, quibus Hyspanorum bellicæ expeditiones adversus Indos, quas conquistas vulgo appellaverant, prohibitæ sunt; simulque cautum est, ut Indi omnes servitute pressi ab eis quibus facta divisione, id est *repartimiento* sive *comenda* (inventione quidem sathanica nunquam antehac audita), adjudicati perperam fuerant, restituerentur in libertatem, atque in regum Hyspaniarum universalem ditionem Indi universi reducerentur, regibus et dominis naturalibus in sua potestate et jurisdictione remanen-

tibus. Hæc res vehementer pupugit animos Hyspanorum, quibus Indi præda opima erant et quorum facultates violentiis, rapinis et Indorum direptione crescebant, indignabundique et irato animo frementes deplorabant a Cæsare sese facultatibus propriis spoliari, ac si, non predones sacrilega præda, sed legitimos rerum dominos justa rerum possessione deturbaret, ut nonulle nullum non lapidem moventes quo suis rebus consulerint, impudenter a Cæsare defecerint adversus Cessarem rebellarint. Alii ad viros doctrinæ opinione claros confugerint, ut solidis juris argumentis cæsareas constitutiones opugnarent, ut tandem Cæssar, legum iniquitate permotus, vel aboleret vel saltem suspenderet earum observationem, ut in aliquibus earum factum est, non quod non essent equissimæ justissimæque sed quod cognita rebellione a proditoribus illis maius aliquod malum ac atrocior seditio timeretur.

Repererunt hi suæ opinionis defensorem doctum quendam, qui hic certe parum eruditum sese prestat. Is fuit Genesius quidam Sepulveda regius hystoriographus, qui opusculum eloquentiæ floribus adornatum, cui titulum fecit *De justis belli causis*, composuit: in quo totis viribus has novas leges opugnat, minime quidem earum expressam mentionem faciens, sed Hyspanorum in Indos preterita ac futura bella et expeditiones defendens, comprobansque servitutem, it est divisionem sive comendam, qua Indi ab Hyspanis opressi vel moriuntur vel morte duriorem vitam agunt, divisi in partes ac si armenta vel pecora essent, nimirum divisi inter Hyspanos et unicuique usque ad certum numerum assignati, ut ipsis serviant. Has enim primo conquistas sive invasiones, secundo divisiones et assignationes, quæ regionatim ex certo Indorum numero per totum illum orbem fiunt, semper Hyspani ab eo die quo nobis primum novus ille orbis apertus est fieri curarunt. Adfert Sepulveda fucata quædam argumenta quibus avarissime tyranorum cupiditati favet, detorquens sacrorum voluminum autoritates sanctissimorum patrum prudentium ac philosophorum decreta. Referens Indorum crimina ac vitia naturalia, edoctus (scilicet) ab Hyspanis illis infensissimis Indorum hostibus falsisque illis de-

lationibus innixus; falso quidem traducit maiorem humani generis partem, quam divini numinis providentia in ea Indiarum spatia vastissima dispersit.

Episcopus Chiapensis, cum cognovisset opusculum illud a Genesio conscriptum fuisse, et in eius manus venisset compendium eius operis hyspanice descriptum (latinum enim codicem tum temporis habere non potuit), intelligens quæ esset opinio Genesii, apologiam sequentem elucubravit in eos Indorum, qui pacifice absque alterius nationis degebant injuria invasores oppresoresque, qui Indos oppressos detinent et ad mortem adigunt, cupiens illos ab omni injuria tueri defendereque. Apologiam autem dicavit serenissimo principi nostro Philipo, tum temporis huius regni gubernatione ab invictissimo Cæssare Carolo patre cum imperio prefecto. Continebat apologia responsionem ad quatuor causas, quibus Sepulveda tuebatur eas Hyspanorum expeditiones et assignationes, quarum titulo Indos servitute premebant. Cum autem episcopus Sepulvedam Compluti confutasset totaque illa celebris academia Sepulvedæ opinionem damnasset seu parum sanam, vetans hac ipsa expressa causa ne opus excuderetur. Hec episcopi ac Sepulvedæ disceptatio ad aures Cæsaris in Germania tum agentis pervenit, qui anno salutis humanæ quinquagesimo primo supra millesimum et quingentesimum jussit ut convenirent in unum insignes tehologi ac jureconsulti simul cum senatoribus indiani pretorii, et ut tam episcopum quam Sepulvedam audirent statuerentque quod e republica maxime foret, data est primo Sepulvedæ copia fandi per unum diem. Episcopum vero per quinque dies dicentem audierunt, qui totam hanc Apologiam seriatim recitavit, ac denique multis hinc inde habitis disceptationibus, judicarunt expeditiones, quas vulgo conquistas dicimus, iniquas esse illicitas et injustas, atque ideo in posterum omnino prohibendas. De asignationibus vero, quas vulgo appellamus repartimientos, nihil decreverunt. Durabat enim rebellio quorundam tyranorum in peruranis regnis, tumultuabanturque aliæ provintiæ.

SUMARIUM SEPULVEDÆ.

Opus quod Sepulveda, theologus regius hystoriographus, adversos Indos composuit hæc in suma continebat argumenta, quibus expeditiones bellicas adversus Indos justas esse tuetur, dummodo bellum legitime et rite inferatur, sicuti reges Hyspaniæ hactenus inferri preceperunt.

Primo profert quod illæ gentes barbaræ sunt literarum et politiæ rudes, prorsus expertes, brutæ et omnino indociles nisi ad artes mechanicas, vitiis obrutæ, crudeles, ac eo ingenio ut aliorum arbitrio natura doceat illas esse gubernandas, sicuti variis temporibus multi homines fide digni, interposito sacramento, asseruerunt, qui illos et cum eis familiariter convixerunt, et sicuti etiam apparet ex libro 3, c. 6, generalis Indiarum hystoriæ excussæ et approbatæ per supremum senatum indianum.....

APÉNDICE XXV [1].

PROPOSICIONES TEMERARIAS, ESCANDALOSAS Y HERÉTICAS QUE NOTÓ EL DOCTOR SEPÚLVEDA EN EL LIBRO DE LA CONQUISTA DE INDIAS, QUE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, OBISPO QUE FUÉ DE CHIAPA, HIZO IMPRIMIR «SIN LICENCIA» EN SIVILLA, AÑO DE 1552, CUYO TÍTULO COMIENÇA:

Aquí se contiene una disputa ó controversia.

Sufriendo y callando, pensé de alcançar del señor obispo de Chiapa que me dexase vivir en paz y entender en otros estudios sin cuidado de viejas dissensiones, aviendo ya dado el fin que deseaba á la disputa y controversia que con él, y por causa suya, con algunos theólogos doctos tuve sobre la justicia de la conquista de Indias, y por eso no avia respondido á las réplicas que hizo contra la respuesta que yo dí en la congregacion de los Consejos á doze obiectiones suyas «ad caninos latratos quibus mean famam lacessere conatus est», diziendo que escrivo cosas escandalosas contra toda verdad evangélica y contra toda xpiandad, y llamándome fautor de tiranos, estirpador del género humano, sembrador de ceguedad mortalíssima; y todo esto, porque defiendo la verdad contra el error que él sembró, del cual, nascieron grandes males acá y en el mundo nuevo: mas, segun veo, ni él puede estar en paz ni dar á los otros sosiego, «qui non satis habuit virus acerbitatis suæ apud paucos viros gravissimos quos-

1 Este opúsculo está copiado de un *ms.* que posee el Sr. D. Pascual de Gayangos y que consta de veintisiete hojas en cuarto español, de letra, al parecer, de fines del siglo XVI ó principios del siguiente. Este escrito, no contenido en las obras completas de G. de Sepúlveda, no sé que fuera hasta ahora conocido, y su autenticidad resulta indudable de su mismo contenido.

que patientiam abusus est offendisse nisi in presenti bello etiam homines preclari facinoris testes, et spectatores constituere.» Assí que me ha puesto en necesidad de responder por mi honrra, «nequis silentium conscientiam interpretetur.» Aunque mi particular injuria todavía la sufriera y disimulara, si no fuera mezclada con la causa comun y afrenta y desacato que él haze á Dios sembrando doctrinas impias, y á nuestros reyes y nascion atribuyéndoles tiranía y público latrocinio por público pregon de escriptura impresa, sin licencia, y así no responderé más de aquello que á esto principalmente toca.

Pero ántes de todo, me pareze cosa necessaria, porque él cuenta de palabra y por escripto muchas cosas deste negocio, como le place, referir en breve, fiel y verdaderamente lo que pasa, tomándolo del principio.

Al tiempo que ciertos religiosos vinieron de Indias, enviados de los españoles conquistadores que allá estavan, al Emperador y Rey, nuestro señor, sobre ciertas ordenanças que avia hecho, como esto fuese causa que se hablase mucho en la corte de la justicia de la conquista de Indias, é el Rmo. Cardenal y Arçobispo de Sivilla, presidente del Consejo de Indias, aviendo oydo dezir al doctor Sepúlveda que él tenia por justa y sancta la conquista, haziéndose como se devia y como se suelen hazer las guerras justas, y lo provaria muy á la clara, le exhortó que escriviese sobre ello, que haria servicio á Dios y al Rey; y así escrivió un libro en pocos dias, el qual, como fué visto y aprovado de todos los que lo leyeron en la corte, lo presentó en el Consejo real de Castilla, pidiendo licencia para imprimirlo, é dióse á examinar primero, al doctor Guevara, del mesmo Consejo; tras él á fray Diego de Victoria, y despues al doctor Moscoso, porque el doctor Sepúlveda lo pidió assí, que se cometiese á muchos por más autoridad; y como por cada uno de ellos fué aprovado estándose para dar licencia, se interpusieron ciertas personas de autoridad del Consejo de Indias, diziendo: que aunque el libro fuese muy bueno no convenia por entónces se imprimiese. Puesto este impedimento, el doctor Sepúlveda escrivió al Emperador dando quenta de lo que pasava, y su Magestad le respondió muy humana-

mente y le embió vna cédula para el Consejo real en que mandava que se viese bien el libro, y no aviendo en él cosa substancial, porque no se hiziese, se diese licencia para imprimirlo; entónces se cometió de nuevo al licenciado Francisco de Montalvo, y tambien le aprovó. A este tiempo llegó de las Indias el Obispo de Chiapa, y sabiendo con favor y ayuda de otros á quien pesava de la impresion del libro, hizo que el libro se cometiese de nuevo, con pensamiento de hazer con arte y negociaciones lo que hizo. Cometióse á Salamanca y á Alcalá, donde el Obispo, con negociaciones y fictiones y favores hizo lo que quiso. Así que los de Alcalá respondieron que les parecia que el libro no se devia imprimir, y no dieron razon dello aunque les avia sido mandado por la carta del Consejo real. Los de Salamanca respondieron lo mismo, y dieron las razones tales que fueron avidas en el Consejo real por frívolas y de poco peso. El doctor Sepúlveda se quexó deste agravio y suplicó al Consejo real y al Príncipe, nuestro señor, mandase venir de Salamanca y Alcalá los más doctos theólogos que huviese instructos, á disputar con él aquella question delante del Consejo real y de algunos theólogos doctos que fuesen juezes: despues desto, el Emperador, que por ventura fué consultado sobre ello, mandó que se juntasen con el Consejo de Indias, ciertas personas de todos los otros Consejos y quatro theólogos, los quales todos vinieron señalados como avian sido nombrados de acá por el Consejo de Indias, y de los quatro theólogos, los tres eran frayles dominicos, hombres doctíssimos, pero tan sospechosos en la causa por aver escrito y predicado que la conquista era injusta, que el fiscal del Consejo real se opuso de palabra y por peticiones, diziendo que el Emperador avia sido engañado en nombrar aquellos padres, que pedia entrasen otros theólogos en lugar dellos, ó á lo ménos acompañados, y nombró algunos, y entre ellos al doctor Moscoso y al doctor Sepúlveda; pero al fin se concluyó que no se innovase nada contra la comision de su Magestad, salvo que el doctor Sepúlveda entrase en la congregacion, no por juez, sino á dezir lo que sentia en lo que su Magestad mandava que se tratase en la congregacion y diese las razones dello, delante de aquellos señores, y así lo hizo en la pri-

mera sesion, en dos ó tres horas que habló delante de aquellos señores. A la segunda sesion vino el Obispo de Chiapa con un libro de noventa pliegos, y pidió que lo oyesen, y leyó en su libro cinco ó seis dias, hasta que cansados de oyirle mandaron que no leyese más y se sacase la summa de aquel libro, y sacóla en nueve pliegos fray Domingo de Soto, que era uno de los quatro theólogos; desta se dió copia á todos aquellos señores y al doctor Sepúlveda, el qual respondió á ella en tres pliegos, y desta respuesta se mandó dar y dió tambien copia á todos aquellos señores, y ordenóse que los pareceres se diesen despues de algunos meses, que fueron seis ó siete, y se fueron aquellos padres á sus monesterios y el doctor Sepúlveda á Córdoba. El qual, vuelto al tiempo como le avia sido mandado, halló que el Obispo de Chiapa, sólo ó acompañado, avia replicado á su repuesta en veinte y un pliegos, á los quales él entónces no respondió porque no habia necesidad, que á todo estava respondido, y halló que aquellos señores avian hecho tan poco caso de las réplicas que pocos ó ninguno las avian leydo, aunque á todos las avian dado. Mas tornó á entrar el doctor Sepúlveda en la congregacion, y tuvo luenga disputa y altercacion con aquellos padres Reverendos sobre las razones que dava y las bullas de Alexandro y de Paulo que allí llevó; y, finalmente, aunque en el primer congreso huvo diversos pareceres, pero despues, á la postre, todos los señores juristas de los Consejos se resolvieron en seguir la opinion de sus doctores canonistas, en el capítulo: «Quod de super his,» donde determinan ser justas las guerras que los xpianos. hazen á los infieles por ser ydólatras ó no guardar de otra manera la ley natural como los indios para subjectarlos y hazérsela guardar, que es una de las quatro razones que trae el doctor Sepúlveda en su libro; cada una por bastante para justificar la conquista, y muy pocos huvo que no las admitiesen todas, y anssí lo dezian todos públicamente, que por esta causa tenian la conquista por justa, aunque no oviese otra, y que no avia dellos ninguno que esto dubdase: de los quatro theólogos, el uno se fué al Concilio, el otro no quiso dar su parecer, por ventura por no dezir contra lo que sentia ó por no offender á sus amigos; y fray Bernardino de Aré-

valo, hombre insigne en doctrina y sanctidad, diólo luégo escripto, conforme en todas quatro razones á la sentencia del doctor Sepúlveda, y más presentó un libro, que en confirmacion desta sentencia doctíssima y gravíssimamente avia escripto, y quedó que cada uno dellos avia de dar por escripto su parecer para enviarle al Emperador como se les avia mandado, y que todo lo sobredicho sea verdad, son testigos aquellos señores de la Congregacion y toda la corte, y son cosas públicas y notorias.

Con esta verdadera narracion respondo á las falsas que al principio y por todo el libro del Obispo de Chiapa cerca del hecho se contienen, y quanto al derecho de la conquista, digo que á todo quanto él pudo collegir en Alcalá y Salamanca y de todos los que an querido deffender su opinion, está respondido muy enteramente en un libro que anda por toda España, por muchos traslados que se mandaron hacer en la corte, Salamanca y Alcalá, y en la suma dél, que se imprimió en Roma, y por eso no ay necessidad de rrepetir una cosa mill vezes como él haze, «putans suo multiloquio exaudiri vel tenebras effundi posse apud vulgus imperitum splendori veritatis more seditiosorum tribunorum turbas concitando.»

Assí que dexado todo lo demas, solamente responderé satisfaciendo á lo que toca á la honrra de Dios y de nuestros Reyes y nacion, como soy obligado, y á la mia; lo qual todo se hará justamente, dando razon de lo que dixe en ciertas respuestas á sus obieciones, que me parescia que algunas cosas escrive que no se pueden sustentar entre christianos, salva «fide catholica,» los quales errores en sus réplicas quiere deffender á espada y capa.

Viniendo, pues, al propóssito, remitiéndome en todo al juicio de los que más saben, y principalmente de la Iglesia cathólica, digo que: En el tercero punto de la *summa que del libro del Obispo de Chiapa sacó fray Domingo de Soto*, dize: «que aunque á Christo, en quanto hombre, le es toda universidad de los hombres subjecta en potencia, pero no lo es «in actu.» «Hæc propossitio est heretica, quia est perspicue contra illud Evangelii, Mat. 28. Data est mihi omnis potestas in cœlo et in terra.» Porque estas palabras claramente dizen que á Xpo., en quanto hombre,

fué dado poder y jurisdiccion en todo el mundo, y que realmente la tiene; y dezir que no la tiene «in actu», es dezir que no la tiene, porque esta es buena consecuencia segun todos los philósofos: «non habet actu ergo non habet,» como señala el Philósofo en el 9 de la Methaphysica. Y á lo que dize en la sexta réplica, que nunca dixo tal cosa, léase en este mesmo libro impreso en el lugar arriba citado de la summa donde se dize claro, y áun las palabras que en esta réplica pone, lo dizen, conviene á saber: que los infieles no son subietos actuales de Xpo., y la evasion que da que él entendió subiectos por la fee y charidad es vana y fuera de propósito y de hombre alcançado de quenta que no sabe lo que dezir; pues se habla del poder y jurisdiccion que Xpo. tuvo en cuanto hombre, y dió en San Pedro á la Iglesia sobre los fieles é infieles, y él quiere escusar su error, diziendo que hablava de la subietio «per fidem formatam charitate,» la qual subieccion se tiene á Xpo. en quanto Dios más que en quanto hombre.

En la mesma réplica dize el Obispo de Chiapa. Más digo, que por buenas y probables y casi convenibles razones, se puede persuadir no ser contra ley natural, ofrezer á Dios verdadero ó falso en sacrificio víctimas humanas; y poco más adelante, confirmando esto, dize: «Que muy pocas naciones huvo que no vsasen ofrecer á los Dioses sacrificios de víctimas humanas, inducidas por la raçon natural.» Por estas palabras y por lo que está en la summa, fol. 16, 6, claramente dize que sacrificar hombres inocentes á Dioses falsos no es contra la ley natural. La qual proposicion ser impía y herética se prueva desta manera.

«Hæc assertio perspicue approbat idolorum cultum et contradicit Scripturæ divinæ, ergo est impia et plusquam heretica, consequentia p. an. probatur: Si non est contra legem naturæ inmolare victimas humanas falsis Diis; ergo pagani olim qui hoc faciebant non peccabant; consequentiam probo, quia pagani non peccabant nisi faciendo contra legem naturæ, quia nulli legi divine subiecti erant preter naturalem consensu Theologorum, de quo D. Tho. 12, q. 98, ar. 5.: probo minorem: inmolare victimas humanas falsis Diis damnat divinis scripturis veteris et novi Testamenti ut peccatum gravissimun, ergo pugnat cum scriptura

divina non esse peccatum anno domini 53, quod damnet ut gravissimum peccatum probo idolatria et homicidium passim in scriptura sacra damnat ut gravissima peccata quod clarius est quam ut probari debeat. Vide. C. *Cum omnibus*, cum glosa 32, q. 7. Inmolare autem victimas humanas homines innocentes falsis Diis est precipue idolatría et homicidium ergo habet propositum.» Y así, la Sagrada Scriptura llama estos sacrificios, «impietates» Deut, cap. 9; item «abominationes», cap. 12. «Omnes inquit abominationes quas adversatur dominus fecerunt Diis suis asserentes filios et filias et comburentes igni.» Y por estos peccados dize fueron destruidos, cap. 9 et 18. Item, si sacrificar de rapina es abominacion cerca de Dios, quánto más por homicidio, y así, en otro lugar, Ecclesiastici 34, se encarece lo primero por lo segundo. «Qui offert inquit sacrificium ex subtantia pauperum quasi qui victimat filium in conspectu patris sui. Preterea si pagani ratione naturali ducti victimas humanas falsis Diis inmolabant ergo recte et iuste et sine errore homicidiis idola colebant, quæ assertio est impia et nefaria; consequentiam probo qui rationi naturali ducitur is legem eternam sequitur quipe cuius propria imago est rei naturalis.»

Assí que es tanto como dezir, que se conformavan con aquello del psalmo 4 «sacrificate sacrificium iustitie sperate in domino multi dicunt quis ostendit nobis bona signatum est super nos lumem vultus tui domine quia lumem esse rationem naturalem consentiens est sanctorum doctorum interpretatio: de quo D. Tho. 12: q. 19, art. 4, ad finem.» Assí que este es un error impío y de hombre que sabe poco de Theología ó temerario, ó siente muy mal de la fee católica dezir que sacrificar hombres á Dioses falsos no es contra ley de naturaleza, siendo ydolatría y homicidio, y que no ha venido á su noticia que los preceptos del decálogo son todos leyes naturales, y quien haze contra alguno dellos haze contra ley de naturaleza por consentimiento de todos los theólogos, de lo qual habla S. Thomás 12, q. 100, art. 1.º et 8 et art. 11, y en el decreto, cap. Non est; § his itaque; dist. 6. Scotus et ceteri Theologi 3. sen. dist. 37; pues sacrificar hombres inocentes á Dioses falsos, claro está que es contra el primer precepto del Decálogo,

«De colendo unum Deum» y contra el dehomicidio. Y á lo que dize que muchas gentes lo vsaron, digo que eran todos bárbaros, y si alguna vez lo hizo alguna gente política y humana, en aquello no lo fué sino bárbara; como los hombres virtuosos algunas vezes peccan por passion; y en aquello no son virtuosos ni se an de imitar. Como S. Pedro por temor negó á Xpo., y David «victus libidine molitus est mortem Uriæ.» Y muchas veces los hombres sabios no pueden resistir la ceguedad del vulgo. Assí que dezir que lo hizieron por razon natural, es mayor error y blasphemia que lo primero, porque es dezir: «Quod recte et sapienter faciebant cum sequant lumen naturalis rationis quæ est una perfectio rationis. Ut ait D. Tho. 12, q. 68, art. 2. Et regula humanæ voluntatis, q. 71, art. 6. Quod igitur idolatræ faciebant per reprobum sensum in quem traditi sunt. Ut Paulus ait Rom. 1. propter sua peccata id naturali ratione fecisse affirmat quod est stultum et impium et plusquam hereticum.»

Dize más en la mesma réplica 11, que los idólatras de tal manera son obligados de derecho natural á honrrar los Dioses falsos que tienen por verdaderos, que si no lo hazen hasta si fuese menester poner las vidas por la defensa de sus ydolos peccan mortalmente.

«Hæc quoque assertio est impia, et heretica, et convenit cum superiore deffendit, n. idolatriam ut recte factum.» porque aunque la consciencia errante de que él dize les obliga á idolatrar y deffender la ydolatría, que, aunque es peor obligalles que haziéndola, no dexan de peccar; pero dezir que son obligados por derecho, natural, es dezir, «quod recte et iuste sapienter quam faciunt.»

«Nam qui legi naturali servit is eterni legi servit, a qua derivatur de quo D. Tho. 12. q. 91. art. 2; itaque recte et iuste et sapienter facit idola colendo ac proinde placet Deo et probatus hominibus ex doctrina Pauli Rom. 14. quod est impium et nefarium asserere.»

La raçon que da para probar que la mayor parte de las gentes inducidas por razon natural sacrificaban hombres á sus dioses, es porque esto y más se debe á Dios, que es decir en substancia, «quod est iusitum naturali ratione hominibus Deum preciosissima-

rum rerum sacrificio colere quod ipsi liberter fatemur, sed ex hoc colligere quod iusitum sit ratione item naturali eodem modo colendum esse a quoque, quod putat esse Deum hominis est in rebus clarissimis hallucinantis et prima physicæ moralis fundamenta quantum est in ipso convellentis.

»Nam eodem modo colligere licebit si insitum sit omnibus hominibus ratione naturali omne quod bonum est sequendum esse statim iussitum, esse ratione naturali sequendum esse cuique quod bonum esse putat quo dogmate corruit tota doctrina moralis sic n. fiet, ut quod homines intemperatis simi in profundum malorum deiecti qui bonum putant esse malum et malum bonum ratione naturali in res turpissimas et voluptates, quas putant esse bona et felicitatis efficiencia consectentur, et malum pro bono per corruptam rationem eligentes: qui error intelligendi fons est et origo omnis pravitatis. Ut Philosophus ethi, 3, declarat quamquam, n. voluntas verum bonum appetit natura, tam malum quam bonum esse putat perverse et contra naturam expetit. Ut idem Philosophus ad Eudemum, lib. 5, testatur; ergo quo magis pudendæ ac nefariæ assertionis vitium et puto fiat intelligendum est id quod Aristoteles, in libro de motu animalium docet hominem in omni actione quam considerate edit. Uti quodam sylogismo eius conclusio est ipsa operatio. Homo igitur pius et probus vt recte Deum colat vtitur huiusmodi sylogismo quidquid Deus est, coli debet optimarum rerum sacrificio hoc autem est Deus et hæc sunt optimæ tum pro illa con.º hoc ergo colendum est harum rerum sacrificio verum Deum rebus optimis. Virtutibus et pietati coli et nihil falsi assumat probo nam recte pie quod consequentiam facit cultor autem idolorum vtitur quidem syllogismo sed minore falsa quæ creaturam Deum esse dicit qui error impietatem, vt pro Deo creaturam colat ipsum impellit itaque non ratione naturali quæ voluntatis regula est ducitur sed errore et reprobo sensu precipitatur. Qui error duplex est in victimas humanas inmolantibus creaturam Deum esse putant et impium et nefarium sacrificium iure naturali et divino damnatum pium esse existimant cum nullum animal minus aptum natura sit vt inmoletur quam homo teste Philosopho Polit. 2, cap. 2, et item scripturæ sacræ testimonio qui huiusmodi sacrificia abominationes

esse dicit quas Deus adversatur, Deut. 19. Nam vt cenam lautam et opiparam si quis regio apparatu vellit verum principem accipere rebus preciosissimis debet instituere sed ex genere dapium mensis aptarum non carnibus equinis si quem forte habeat equm cunctis dapibus preciosiorem sic ex animalibus optima quæ quam inmolare. Deo fas esset sed excogenere quod sacrificiis sit aptum non quod Deus in sacrificiis adversetur quamquam si verum quærimus nullum animal nec Deo quidem vero inmolare iubemur iure nature aliter n. non esset per legem Evangelicam et christianum morem abrrogatum nedum honimem q. lex quoque vetus detestabatur.» Quanto más que los idólatras que adoraban nuestros Dioses, no tenian de Dios el concepto universal que le convenia, que es «Deus optimus Maximus Omnipotens, omnium bonorum auctor,» el qual conviene á un solo Dios, porque el que esto no tiene no es Dios, y esto no lo puede tener sino uno, y los idólatras que adoraban por dioses, aves y bestias y serpientes, como dize San Pablo, Rom. 1, por alguna virtud que en las tales cosas imaginavan, claro está que se engañavan, no solamente en pensar que aquellos animales fuesen dioses, mas tambien en no entender en qué consiste ser Dios.

Pongamos un exemplo para todo. «Omnes homines felicitatem iure naturæ consertari verum est nom tamem hic sequitur Epicureos qui in voluptatibus corporeis fælicitatem esse censent iure naturæ scortari licere. Et in sylloxismo illo practico quo iidem atuntur omnia fælicitatis efficiencia admittenda sunt scortar autem est fælicitatis, efficiens, ergo scortandum mihi est maior quoque ad ipsorum intelligentiam falsa est qui fælicitatem non aprehendunt vt vtar verbis D. Thomæ nisi nonime tenus et equivoce idem accidit idola colentibus qui falsam die Deo intelligentiam habent ut idola colendo verum Deum non aprehendant preterquam nomine tenus et equivoce sed creaturas cum aliqua virtute C. prestantia ut si quis solem exempli gratia propter excellens lumem et calorem plantis et animalibus salutarem Deum esse putans ipsum in statua victimas humanas veneraret is Deum verum non aprehenderet quippe quem nec per se nec per accidens coleret sed statuam per accidens solem vero hoc est exce-

lentem creaturam per se. Nam si quis ex gentibus in aurea C. in argentea imagine Jovis nomine Deum verum ut bonorum omnium auctorem primam q. rerum omnium causam vt intelligebat Phillosophus piamente venerabat is non erat idolare cultor nec n. idolatriam nomem aut imago facit Deus n. pluribus nominibus per nationes appellatur et nos quoque Xpiani imaginibus vtimur.»

Allende desto, la conciencia errante impropiamente se dize obligar, lo qual es proprio de la ley iusta, pues la tal conciencia no escusa de pecado, el qual pecado no está en no hazer lo que ella dicta y manda, sino en el menosprecio que interpretamos que haze á la recta razon, por no conformarse con lo que piensa que lo es, que mayor peccado es hazello, mayormente en cosas prohibidas por la ley natural, como esto de que hablamos. «Peccat igitur qui facit contra errantem conscientiam sive falsam rationem non quia non facit et eius prescripto sed quia quantum est in se legem divinam violat aut rectam rationem contemnit quaque facit prohibita putat.»

Assí que de muchas maneras va por tierra el pertrecho que para defender su impío error el assertor armó sobre palillos de la conciencia errante, y agrava mucho este impío error y pone más sospecha en el auctor dezir lo que quiere «et sine conditione sive suppositione.»

Dize cerca del principio de la réplica vndécima, que no sabe lo que Dios juzga de los idólatras que sacrifican hombres inocentes; porque dubdar del juizio de Dios en cosa que manifiestamente es contra la fee chatólica y contra los preceptos del decálogo, es argumento de no ser Xpiano. ó carecer del conocimiento y comun sentido de los hombres cuerdos, porque quién sabe que segun la ley Evangélica y natural, Dios condena á los idólatras homicidas, como son los que sacrifican hombres inocentes á dioses falsos, es dezir, que no sabe lo que Dios juzga dellos, es dezir, por consequencia, que dubda de la ley Evangélica y áun de la natural, porque aquí saber se toma por certidumbre de fee, segun el comun entendimiento de los hombres doctos, en el qual se an de tomar estas palabras «Cap. ex his de Spon». Y no por

saber por demostracion posteriorística si quisiere evadirse con esta cavilacion pueril.

Tambien en la vndécima réplica dize estas palabras: «Affirmo más, que nunca serán obligados (conviene á saber los infieles) á creer algun predicador de nuestra sancta fee, yendo acompañado de gente de guerra, robadores y matadores.»

Esta assercion que los infieles no son obligados á creer á los predicadores de la fee de Xpo., es impía y herética, porque es expresamente contra aquello (Evangelio, Már. 16.) «Euntes in vniversum mundum, predicate evangelium omni creaturæ, qui crediderit et baptizatus fuerit, salvus erit; qui vero non crediderit condemnabitur,» porque á ninguno condena Dios por no hazer lo que no es obligado, pues la escusa de ir acompañados de soldados y malos hombres, y que llevan más intencion de robar que de otra cosa, no relieva nada, porque la guerra que por sí es justa no dexa de serlo porque los soldados lleven mala intencion, é si van más por saquear que para executar la justicia, peccan como dize San Augustin, mas no por eso son obligados á restituir lo que saquearen, como testifica S. Thomás (22, q. 66, art. 8); y así la predicacion no pierde nada de su santidad por la compañía de los soldados que van, no á predicar, sino á subiectar á los bárbaros y á asegurar los predicadores que no reciban injuria; y para esto no es menester que sean sanctos, que desa manera tampoco serian obligados los herejes á creer á los predicadores en los auctos de Inquisicion, porque están allí los soldados y ministros de la justicia seglar para llevarlos á quemar en acabándose la predicacion si no se convirtiesen ó si son relapsos, y aunque los predicadores mismos fuesen con tan ruin intencion como los soldados que llevan mala intencion, eran obligados los infieles á creerles, pues no dexa la predicacion por sí de ser justa y sancta; como la Missa y Baptismo y los otros Sacramentos no pierden su fuerza y sanctidad por ser los ministros pecadores y malos, ni de la tal predicacion a de pesar á los buenos christianos; pues Sant Pablo se gozava con ella. «Quidam inquit per invidiam et contentionem quidam autem propter bonam voluntatem Christum predicant». Et Paulo post: «Quid enim dum onmimodo sive per occasionem, sive

per veritatem Xpus. anuntiet in hoc gaudeo et gaudebo» (ad Philip 1.º) y que la buena doctrina tambien se haya de tomar de los malos malos, como de los buenos Xpiaos.: «ipse docet in Evangelio Math. illis verbis: super cathedram Moysi sederunt scribæ et Pharisei quæcumque ergo dixerint vobis facite sine vero opera eorum nollite facere dicunt n. et non faciunt.»

En la 12 réplica dize, que todas las conquistas de Indias que hasta ahora se an hecho, aunque se ayan guardado en ellas todas las instructiones, an sido injustas, tiránicas é infernales.

Esta assercion es errónea, escandalosa y fundada en una temeridad herética, porque se funda en dezir que el decreto é indulto que Alexandro, papa VI, instituyó ó concedió á los reyes chatólicos de subiectar á los indios á su señorío, y tras esto hazerles predicar el Evangelio, é que la bulla y rescripto dél, que es como las otras estravagantes, no tiene fuerza ni se deve obedezer, porque el Papa no tuvo poder para ello: lo qual dezir es condemnado por la yglesia como heregía. Cap. Nulli, dist. 19, cap. Violatores, et cap. Generalis 25, q. 1. con su glossa; y que se funde en esta temeridad, pruévase porque el asertor sabe muy bien, y es notorio, que todas las conquistas desde el principio van fundadas en aquella bulla y decreto, la qual bulla, si tiene fuerça y autoridad, está claro que la conquista es justa, lo qual niega el asertor; pues que él tenga por cierto que el Papa no tuvo poder para hazer aquel decreto é indulto, muéstralo muy á la clara porfiando que la Iglesia no tiene jurisdiccion sobre los infieles negativos, y éste es principal fundamento en que funda su error de ser injusta la conquista, como parece por la quinta y sexta réplica y por estas palabras que dize en la 12 réplica: los infieles, ántes que se baptizen no son súbditos de la Iglesia, ni la Iglesia les puede quitar ni poner Señor, ni ellos obedecer, que es directamente contradezir la bulla y donacion; y la cubierta que trae para cubrir esta temeridad es decir, que la bulla no da autoridad ni aprueva que aquellos paganos sean subiectos y despues enseñados, ni tal cosa dize; lo qual es una gran burla y desvergüenza intolerable querer con cavilaciones cegar los entendimientos de los hombres en cosas manifiestas; pues manifiestamente

alaba el Papa por sancto y loable el propósito de los reyes chathólicos: «quod gentes illas vellint sibi divina favente clementia subiicere et ad fidem chatholicam reducere.» Y exhórtales en grande manera á ello, encomendándoles que, pues quieren con zelo de la fee hazer esta expedicion (que quiere dezir, conquista y guerra, como saben todos los que entiendan latin), trabaxen de hazerlos convertir á la fee chatólica, porque éste es el fin último y principal, y porque lo hazen más libremente; y con mayor ánimo les haze gracia á ellos y á sus successores de todas aquellas islas, tierras firmes con todos sus señoríos, cibdades, villas, lugares, derechos y jurisdicciones ó pertenencias. E diziéndolo la bulla tan abiertamente, dize el asertor que no se dize, como si hablase con niños ó hombres que no tienen entendimiento ni entienden latin. Assí, que dezir que no dize la bulla lo que dize tan claro, es dezir por todo á la clara que esto es burla y que el Papa no lo pudo hazer, aunque no lo osa dezir tan expresamente, en la qual temeridad propriamente tienen lugar los decretos arriba alegados. Porque ya que fuese lícito dezir que el Papa puede errar «extra fidem et in decretis moralibus, desertus ab spiritu sancto at eius ductu gubernat Ecclesiam;» pero no es verisimille, ni se deve pensar que yerra, y afirmarlo es grande temeridad á personas particulares, y trae grande sospecha que siente mal del poder de la Iglesia el que lo affirma, y por eso se condena como hereje en los capítulos citados, solamente puede dezir otro Papa, que representa la persona de toda la Iglesia, ó un concilio general, que es lo mismo, para enmendarlo y constituir lo justo y verdadero, mas los juezes y personas particulares no an de juzgar de las leyes ó decretos ya hechos, sino juzgar conforme á ellos (Cap. 1 In istis, dist. 4), mayormente de decreto de tanta importancia perteneciente á la vniversal administracion de la Iglesia y á la manera que se a de tener en convertir á la fee chathólica vn mundo nuevo: en lo qual pensar que el Spiritu sancto dexase errar al Papa y sentir mal de la fee, en especial contradiziendo por la mesma artificiosa temeridad de cavillaciones el decreto de S. Gregorio, Papa (cap. Si non 23, q. 4), en el qual clarissimamente dize que las guerras que los xpianos. hazen á los

gentiles solamente para dilatar la yglesia y fee, y para que haviéndolos subietado les prediquen el Evangelio y nombre de Xpo. son justas y sanctas, lo qual hazia Genadio Exarcho de Africa con las gentes finítimas al imperio Romano en la Africa interior, porque dezir que lo hazia por otras causas es vna desvergüenza de cavillacion; pues el mesmo S. Gregorio dize que lo hazia solamente por esto de subiectallos para que les predicasen cómodamente el nombre de Xpo.

A lo que dize de su Confessionario y juntamente de mi libro, remitiéndome á lo que dixe en la prefacion que es la verdad, torno á dezir que nunca el Consejo real determinó cosa ninguna contra mi libro, más de dilatar la licencia de imprimir, y despues de impreso en Roma, examinado y aprovado por el Vicario del Papa y de Maestro del Sacro palacio y de vn avditor de Rota, y alabado por el comun parecer de los doctos de Roma, no lo tuvo por mal, aunque por otras vías vvo contradiccion, alegando que pues se habia impresso, «lite pendenti» sobre la impresion no se devia consentir que anduviese impreso: mas nunca esto se executó, si no fué en Salamanca por inportunacion del Obispo de Chiapa y de sus amigos apassionados; ni por eso no dexaron de andar públicamente por la corte muchas copias sin que nadie más lo contradixese ni á mí se me hablase palabra, aunque las tenia y dava á leer públicamente á quien queria, y lo tuvieron y leyeron aquellos señores del Consejo real y de la congregacion y todos los doctos de la corte. Mas el Confessionario, como vino á noticia y á manos del Consejo real, lo mandó ver y examinar y fué avido y juzgado por falso, escandaloso y temerario, y él fué llamado al Consejo real sobre ello, y reprehendido ásperamente del señor Presidente delante de aquellos señores, y mandado buscar y recoger el Confessionario por toda Castilla por los monasterios, como se hizo, y lo mismo se proveyó se hiziese en las Indias, y tambien se sabe y es público, que éste mi libro que por traslados y sumas se a divulgado por toda la Xpiandad. a sido causa que se conozca el error de los que ántes de mí avian escripto lo contrario, y despues ayan escripto en favor de la conquista de Indias ocho hombres de los más doctos theólogos y canonistas de nuestra

nacion, siguiendo diversas razones con gran doctrina é ingénio; pero todos se reduzen y caen debaxo de alguna de las quatro que yo puse desde el principio en mi libro, cada vna bastante para justificar la conquista, los quales son: *fray Alonso de Castro, fray Luis de Carvajal, fray Bernardino de Arévalo*, franciscanos, el *doctor Honcala*, canónigo de la cathedral de Avila, excelentes theólogos, y el señor *obispo de Menchoacan* que avia estado muchos años en las Indias, *el licenciado Gregorio Lopez*, del Consejo de Indias, el *Arcediano de Mallorca* y otro *doctor Mallorquin*, grandes canonistas.

A lo que dize que quatro Maestros y dos Presentados, que nombra, de los más doctos y de más autoridad de su órden, firmaron su Confessionario dando tambien estos errores, digo que no es de creer que hombres tan doctos y tan graves firmasen tales disparates de tan mala doctrina, ó leyeron el libro con poca attencion y lo firmaron por importunacion y mañas, que no faltan al autor; y, por ventura, como vno firmase desta manera, los otros se fueron tras aquél, por no leer todo el libro que es grande y pesado, y estando sin sospecha de tan perversa doctrina, sin considerar más del puncto principal; y así lo mostró vno dellos de los más principales, que preguntado de otro religioso muy docto y muy grave que habia leydo mis annotaciones, se maravilló oyéndolo referir, y dixo que él nunca tal havia visto, ó á lo ménos considerado. Y fray Domingo de Soto, quando summó el libro, viendo y rehuyendo la mala doctrina, yva colorando y remendando aquellos lugares; «sed irrita opera nam in morbo incurabili parum proficit medicorum diligentia presertim cum egrotantis cæca temeritas morbi indulgens artis medicinæ precepta contemnit,» como le acontecia en las réplicas despues de aver yo más descubierto las llagas. «Nam inter fomenta solicite nisi quod malum erat insanabile et diligenter adhibita in pristinum subinde furorem erumpebat.» Assí, que aunque él procura mañosamente con sus contiendas particulares, que nunca le faltan, hazerlas comunes, «ut seditiosi solent tum miraret equidem si quisquam esset modus sanus qui vellet suam bonam cum illius perdita causa et audicatia precipite miscendo conmaculare.»

Hasta aquí e respondido por la honrra de Dios y de nuestros reyes y nacion; ahora quiero bolber por la mia en pocas palabras, porque bastará descubrir el arte y mañas que el Obispo de Chiapa siempre a vsado contra mí. Y es, que viendo todas las raçones que trae para contradezir la verdad que yo defiendo, son vanas y de muy poco peso, determinó de ponerlo todo en revuelta con calumnias y ficciones fuera de propósito, porque lo que yo afirmo y tengo escripto es en summa, que la conquista de Indias para subiectar aquellos bárbaros y quitarles la ydolatría y hazerles guardar las leyes de naturaleza aunque no quieran, y despues de subiectos predicarles el Evangelio con la mansedumbre Xpiana sin fuerça ninguna, es justa y sancta, y que aviéndolos subiectado no los han de matar ni hazer esclavos ni quitarles las haciendas, sino que sean vasallos del rey de Castilla y pagar su tributo conveniente como está determinado y mandado de nuestros reyes, y por sus instrucciones dadas á los Capitanes generales que an embiado, y que lo que contra esto se haze es mal hecho y grave peccado de que se a de dar estrecha quenta á Dios, y lo tomado por fuerza, fuera del derecho de la guerra, es robo y se a de restituir, y nuestra question está en si esto es verdad, como yo lo tengo escripto ó no; y el Obispo de Chiapa, aviendo esto leydo mill vezes en mis escriptos, en lugar de confutarlo, gasta toda la vida en contar las crueldades y robos que los soldados an hecho y áun los que no han hecho, diziendo falsamente que yo los favorezco y apruevo los males, sabiendo él como dixe, y todos los que an leydo mi libro, divulgado por toda la chistiandad, lo contrario, y que los males me parezen á mí peor que á él y los reprendo tan ásperamente como se deve en mi libro, aunque en ello no gasto tanto tiempo como él, que nunca esto fué del propóssito de la question, porque las crueldades y robos y injurias y peccados que los soldados hazen casi en todas las guerras, no quita nada de la justicia de la guerra, si ella por sí es justa, y lo que por derecho della se toma no es robo ni ay obligacion de restituirlo, como dize S. Thomás (22, q. 66, art. 8); assí que todo lo que me impone es falso como saben todos los que an leydo mi libro, y él mejor que nadie.

Auiendo uisto la censura del doctor Jinés de Sepúlveda, hombre insigne y famoso en letras en nuestros tiempos, que hiço á algunas proposiciones y sentencias que el obispo de Chiapa, don fray Bartolomé de las Casas dixo en el tratado que hiço de la Conquista de las Indias, por ser tales que merecen mucha calificaçion, me pareció notar lo siguiente:

En la 1.ª, donde diçe que aunque á Christo, en quanto hombre, le es toda la vniversidad de los hombres subiecta, es en potencia, pero no le es en acto; esto dixo el obispo de Chiapa, para dezir que los infieles indios no son miembros de la Iglesia en acto y assí no están subiectos á ella, y por esto no es Christo, nuestro Señor, Señor en acto de los tales infieles, sino en potencia, y no siendo Señor en acto Christo nuestro Redemptor, ménos lo es el Romano Pontífice. Esta proposicion tiene todas las calidades quel doctor Sepúlveda le da, porque deçir que Christo, nuestro Señor, no es actual Señor de todos los hombres, assí fieles como infieles, es herejía; la razon es de aquel lugar. (Math. 28) «Data est michi omnis potestas in cœlo et in terra». Esto dixo Christo despues de resucitado y quando se queria subir al cielo, y dice: «data est,» no dice «dabitur,» luégo en acto y no en potencia es Christo Señor de todos los hombres en lo que toca al bien espiritual, y de lo temporal en cuanto se ordena á lo spiritual.

La 2.ª razon por ques herejía, es esta: en acto tiene Xpo. las llaves y todo el poder directo y coercitibo, y en acto las tiene su Vicario el Romano Pontífice. Esto se prueba de aquel lugar: (Math. 16) «tibi dabo claves,» y el Concilio Trident., en la seccion 6, canon 21, diçe: «Xpus. dominus non solum ut Redemptor datus est hominibus ut ei fidant sed ut legistator ut ei obediant.» En acto fué Redemptor y la redempcion se aplica á todos los que la quieren en acto, luégo en acto es Señor de todos y en acto le deben todos los hombres la redempcion, y el derecho actual de redemptor y legislador le tiene Xpo. en propiedad, possesion y señorío, como hijo vnigénito de Dios y Señor de todos los hombres, como parece, psal. 2.º, donde el real propheta dice ques heredad de Xpo. y herencia suya todos los hombres del mundo. Assí lo entiende S. Agus. y S. Hieron., glosando aquel psal., en

aquel verso, «dabo tibi gentes hereditatem tuam,» y en el psal. 71, donde el real propheta diçe que á Xpo., nuestro Señor, le es dado todo el imperio: «A mari usque ad mare,» sin ecceptar persona, estado ni reino alguno, y que como rei y señor tiene la jurisdiccion para sentenciar á todo el mundo: eso es lo que dice en aquel verso: «Deus juditium tuum regi da.»

Demás desto, ésta es verdad chatólica y recibida de todos, quel Papa tiene suprema potestad en acto sobre todos los reies y reinos del mundo y sobre todos los hombres fieles é infieles i sobre todo lo temporal, en quanto se ordena al fin y bien spiritual; y decir lo contrario es error «in fide,» como se prueba de aquel texto Mathe. 16: «quemcunque solueris et ligaberis super terram,» i de aquel texto Joa. 21, «pasce oues meas,» donde se da autoridad sobre todos los hombres á S. Pedro é á sus successores, sin ecceptar persona alguna, ora sea fiel, ora infiel; assí se declara esta authoridad, C. solitc. de maior. et obedien.

La euassion que da el Obispo de Chiapa diciendo que los infieles indios no son subiectos actuales ni miembros de Xpo., porque no tienen fe ni caridad, y ex consequenti, no son súbditos del Papa, es fuera de propósito, que aunque es assí verdad, pero de fe es como queda probado que por auerlos Xpo. redimido, quedó Señor actual de todos «jure redemptionis,» y assí tiene actual jurisdiccion sobre todos ellos, y con esa condena á los infieles idólatras que no quieren creer ni guardar la lei natural y diuina ni recibir la euangélica, y con justicia les comdemna, y comdenar con justicia no se puede hacer sin tener actual jurisdiccion sobre todos.

La 2.ª proposicion, demás de las raçones y lugares alegados con que se prueba ser impía, herética y blasfema, ai otros muchos textos sagrados.

Primero, se a de aduertir la proposicion, la qual es disiuntiba, i dice assí: que se puede persuadir por raçones buenas y probables y casi inconuencibles no ser contra lei natural offrecer sacrificio de víctimas humanas á Dios verdadero ó falso, si es tenido por verdadero. Para la uerdad de la proposicion disiuntiva se requiere que la una parte sea uerdadera, y para la falsedad, que

ambas partes sean falsas. La 1.ª parte que dice que se puede persuadir con razones no ser contra lei natural offrecer hombres con muerte en sacrificio á Dios uerdadero: lo 1.º es falsísimo porque no ai principio natural ninguno, ni de los que son primeros ni segundos, del qual ú de los quales se pueda inferir tal conclusion, ni probable ni demostratiba que conuença, porque del primer principio «bonum esse persequendum et malum fugiendum,» y del otro: «quod tibi non vis alteri ne feceris;» de ninguna manera se puede deducir tal conclusion.

De los segundos principios, que son el decálogo y son explicacion del derecho natural, ménos se puede inferir; de manera ques falsa doctrina en principios naturales decir que por raçones se puede probar no ser contra lei natural matar hombres para ofrecérselos á Dios; demás de ser falsísima es herética, porque con mandato expreso y prohibicion clara fue vedado y prohibido por Dios el sacrificio de víctimas humanas: (Leuit, 8.) «Semen tuum non dabis trahiciendum per ignem. (Hierem. 19.) Eue ego inducam aflictionem super locum istum eo quod repleverunt illud sanguine inocentum: locus ille appelabatur Tophet a timpanis que pulsabant ne pater misere eiulans filli uoces audiret;» porque los padres no oiesen las uoces de los niños quando los quemaban, tenian sonajas y adufes, exsecró y abominó Dios al ídolo Moloh, porque le sacrificaban víctimas humanas, i lo maldixo con particular maldicion. (Deuteren., c. 2, v. 4, reg. 22, Here. 32.) El delito del rei Manases, porque quemó un hijo suio en sacrificio al ídolo Moloh, le llamó Dios abominacion (4 reg. 21.) Semejante sacrificio ofreció el rei Achaz de otro hijo suio, y le quemó uiuo (4 reg. 16.) En el psal. 105 está condenada esta abominacion.

Es tambien la dicha proposicion impía y blasfema, porque es poner en Dios crueldad y atribuirle que recibe contento de uer derramar sangre inocente i que se huelga de muerte de inocentes, i esto es impiedad, crueldad y inumanidad, siendo verdad cierta que Dios «non delectat in perditione morientium,» tanto que con ser la muerte de Xpo. el sacrificio que aplacó á Dios, porque los judios derramaron aquella sangre inocentíssima, los castigó y castiga temporal i eternamente con tormentos eternos.

Y decir que por raçones buenas y prouables se puede probar ques bueno ofrecer á Dios víctimas humanas, fuera bien que dixera el Obispo de Chiapa alguna raçon, i dixera de qué principios y premissas ántes se deducia, y aunque se quiere ualer del sacrificio de Abraham, que por mandado de Dios se le mandó sacrificar á su hijo, es fuera de propósito, porque Abraham entendió que quien le mandaba aquello era el verdadero Dios, y no quiso ponerse á raçones con él sino obedecerle; y por eso es tan calificada la fe de Abraham, quanto más que Dios quiso examinar la obediencia de Abraham, y así como la conoció, no permitió que aquel sacrificio se hiciese, ni quiso tal muerte.

La otra parte de la proposicion, que por razones probables se puede persuadir ser conforme la lei natural ofrecer sacrificio de víctimas humanas al dios falso, tenido por verdadero, es tambien falsa, porque aunque á «natura est iusitum» el sacrificar, como lo dice Arist.: «in rethorica ad Alexand., c. 2, ibi dicimus sacrifitia seruanda esse presenti statu; et in c. 37, ibi., sacrifitia faciemus ad deos quidem pie; et lib. 3, Polit., c. 10 ibi relictum est regibus ut cerimoniarum erga Deo haberent facultatem; et lib. 6, Polit., c. 7. Alia Spes curationis est circa rem diuinam;» i sancto Thomás (22, q. 85, art. 1.°) aunque el sacrificar lo dicte la naturaleza; pero sacrificar víctimas humanas, ques matar hombres inocentes, es directe contra raçon natural, como dice Arist. en el c. 37, allegado «sacrifitia ad Deos pie sunt facienda.» Qué maior impiedad ni crueldad que quemar uiuo á un inocente?

Lo 2.°, Eusebio Panphil, lib. 4 de Preparaciones evangélicas, c. 7, dice tratando destos sacrificios i vítimas humanas que ofrecian los jentiles á los dioses falsos: «incipiamus obstendere quantus error quantaque impietatis putredo humanarum jenus detinebat» error y impiedad llama á los tales sacrificios.

Lo 3.°, que los jentiles que ofrecian víctimas humanas al dios falso, tenido por verdadero, peccaban mortalmente, i no por otra causa sino porque hacian contra la lei natural, porque no tenian otra lei que les obligase sino la natural, y la culpa no era porque sacrificaban hombres; y esto ni la naturaleza lo podia enseñar ni Dios lo inspiraba, y así dice S. Pab. (ad Roma. 1.°), que no tie-

nen escusa los que ignoran la lei natural, y es comun consentimiento de todos los theólogos que no se puede dar ignorancia invincible de la ley natural, la qual ignorancia escusa de peccado; y así, decir que por raçones se puede probar ser conforme á lei natural sacrificar víctimas humanas, es hacer escusables á los que las offrecian y que no peccaban: esto es error en la fe, porque S. Pab. los llama inexcusables, y todos los theólogos tienen que no son excusables; y assí, aunque sea el sacrificar á dioses falsos tenidos por uerdaderos, la raçon no puede ditar tal manera de sacrificio por ques derechamente contra la lei natural.

En la 3.ª proposicion dice el de Chiapa, que no sabe lo que Dios juzga de los idólatras que ofrecen honbres inocentes al dios falso; esta es herejía specialiter contra textos expresos de los euangelios, porque los idólatras y infieles dice Xpo. por S. Juan, c. 13, «qui non credit iam judicatus est,» i decir un christiano, i más theólogo, que no sabe lo que Dios juzga de los infieles idólatras, estando obligado á sauerlo, como lo estaua el obispo de Chiapa, es herejía expresa decir que no sabe lo que Dios juzga de los infieles, porque es de fe chatólica que á los infieles que no creen los tiene ya Dios juzgados y condenados.

En la 4.ª, dice que no están obligados los infieles á creer algun predicador de nuestra fe, si ua acompañado de jente de guerra, robadores i matadores; tambien ésta es herética, porque si condena Dios á los infieles porque no quieren creer, luégo obligados están á creer quando se les propone la fe, y si ay precepto de predicarla, como consta de los lugares del euangelio, luégo ay precepto de oirla que obliga en conciencia, y decir que no están los infieles obligados á creer el predicador, uése claro ques herejía; i lo que dice que escusa á los indios de creer por ir el predicador aconpañado de jente de guerra, es de «per accidens,» porque aquel miedo a de ser «cadens in virum constatem» para que excuse, y aquí no corre esto, porque el miedo no les quita la libertad para que dexen de poder creer.

Dice más, que todas las conquistas que hasta agora se an hecho y se aian guardado en ellas todas las instrucciones de los reies chathólicos y del Papa, an sido conquistas tiránicas, injustas

y infernales. Entendido el sentido desta proposicion absolutamente, demás de ser escandalosa es herrónea, porque condemna lo que con authoridad apostólica se hiço, que fué dar el Papa aquellas conquistas á los reies cathólicos para que por su órden se predicase el evangelio en aquellas partes, y condemnar esto es escándalo y ofensa que hace al Papa y á los reies cathólicos sanctos.

Miradas y consideradas las censuras del doctor Jinés de Sepúlveda, y estas que aquí de nuebo se ponen, i el modo de proceder que tubo el Obispo de Chiapa, sin duda se podrian reducir á concordia y no á tanto rigor.

En la 1.ª proposicion de que Xpo. no es señor actual de todos los hombres del mundo, así fieles como infieles, el Obispo de Chiapa dice en la 5.ª foja del tratado comprobatorio del imperio que tienen los reies de Castilla sobre las Indias, y son palabras formales en el rrenglon 11, columna 2.ª, por manera, que segun las autoridades alegadas y otras que dexamos, cierta potestad y poderío se atribuie á Xpo. en acto y alguna en potencia ó en hábito por respeto de los pecadores infieles y malos Xpianos., y así los infieles son solamente subiectos á Xpo. en potencia y en hábito: por este camino parece que el Obispo de Chiapa se puede euadir, aunque si se mira el rigor, no habla lisamente en este artículo.

En la 2.ª proposicion, la intencion del Obispo es poner excusa en la gente comun y plebeya de los indios, y destos dice, que podrian tener escusa, porque hacen lo que sus maiores, y sus reies y sacerdotes les enseñan en el sacrificar víctimas humanas; pero á los maiores y á los caciques no les puede excusar, y esta euasion puede dar á lo dicho; pero agora no disputamos si la excusa será suficiente ú no, si no calificamos qué calidad tiene en materia de fe decir ques conforme á raçon natural ofrecer víctimas humanas al Dios verdadero ó falso, y eso queda calificado.

En la 3.ª puede tener alguna salida, porque él pretendió decir que la predicacion no se auia de hacer con miedos y amenazas, y á esto parece que alude el Obispo de Chiapa.

En la última proposicion, mirando el órden de proceder en que ua hablando el Obispo, quiso decir que los conquistadores eran tiranos, pero no condemnó la predicacion.

Todo el punto destas proposiciones del Obispo de Chiapa es, que la conquista de las Indias, por sólo ser los indios ydólatras y sacrificar hombres, y comer carnes humanas y no guardar la ley natural, no se pudo hacer, y que si se hiço, se hizo injustamente; pero dice clara y distinctamente en muchas partes de su suma quel Papa es señor universal de todo el mundo, y que Xpo., nüestro Señor, le dió este poder en acto y de hecho como lo tiene el mesmo Xpo., Señor nuestro, y que así el Papa Alexandro justamente dió las Indias á los reies chathólicos para que embiasen predicadores y que los indios fuesen basallos y tricbutarios de los reies de Castilla, y fundado en esta doctrina dice muchas cosas que las pudiera excusar.

El doctor Jinés de Sepúlveda, como tan grande philósopho natural y moral, tubo otro principio, que fué que los indios por ser idólatras y bárbaros y no guardar la lei natural y comer carnes humanas y sacrificar hombres á los demonios, pudieron ser justamente conquistados, y quel Papa en raçon desto dió la conquista á los reies de Castilla; y por este camino ua fundando toda la justicia que los reies de Castilla tienen para ser señores de los indios y para que se les concediese el embiar predicadores. Destas dos opiniones, la del doctor Sepúlveda a sido la más recibida y que las escuelas de Alcalá y Bolonia la aprobaron y muchos theólogos otros, y así el derecho que los reies de Castilla tienen en las Indias es justo sin haber auido tiranía en él; lo uno, porque el Papa se lo pudo dar, y desto nadie a dudado, y lo otro, porque los indios perdieron el señorío y dominio de sus tierras por ser matadores de inocentes y comer carnes humanas y otras inumanidades que usaban.

Esta materia es latíssima, io no la determino, sino hago esta resolucion por seruir al señor doctor Baldecañas Arellano, del Consejo de S. M. y su oydor en la real chancillería de Granada, que Dios guarde, en 8 de Octubre de 1571 años, en sant Francisco de Granada.

DECLARACION

de cómo las excusas de los errores del libro del Obispo de Chiapa no son bastantes ni relievan nada.

El primer error es decir que los infieles no son subiectos á Xpo. «in actu,» lo cual es contra el Evangelio. «Data es mihi omnis potestas in çœlo et in terra.» Mat. vlt.° La excusa es que él entendió no ser subiectos «per fidem et charitatem,» lo cual va fuera de propósito, porque nuestra cuestion es de la jurisdiccion y foro de la Iglesia y de Xpo.; y desto habla el Obispo, como parece, folio 86, 6. y fol. 38 b., assi que es pura cavillacion y escusa frívola.

El segundo error es dezir que los gentiles, inducidos por razon y derecho natural sacrificaban hombres á los dioses falsos que tenian por verdaderos: la escusa es dezir que el Obispo mesmo dize que no quiere escusar en esto de pecado á los infieles, lo qual es falso, porque claramente trabaja de escusarlos diziendo primeramente, fol. 47 b., que no sabe lo que Dios en este caso juzga dellos, lo cual dubdar no es de Xpiano. Despues dize, que padecen error probable, y tras esto que por buenas y probables y casi inconvencibles razones se puede persuadir, que sacrificar hombres á los ídolos tenidos por dioses verdaderos es conforme á ley natural, porque si las razones son buenas y probables verdaderamente concluyen; y despues dize, fol. 48 a, que la mayor parte de las gentes sacrificavan hombres á sus Dioses inducidos por la razon natural, lo qual todo es escusarlos y aprobar lo que hazian, pues lo que ellos hacian «errore et ignorantia juris naturæ quo iuræ naturæ iubemur unum verum Deum colere,» dize que lo hazian «inducti iure naturæ quod est impium et nefarium.»

Pues dezir que supuesto un pecado mortal se sigue otro «iure naturæ est falsissimum» porque «omne peccatum mortale est contra jus naturæ consensu Theologorum,» é implica contradiccion ser peccado mortal y hazerse «iure naturæ hoc igitur est

impia in errore constantia vocare ius naturæ»; lo qual no se sufre entre hombres doctos y chathólicos.

El 3.er error diffiere poco del segundo, y assimesmo la escusa es pura cavillacion, como largamente tengo probado en las annotaciones.

El 4.º error dize que los infieles no son obligados á creer á los predicadores del Evangelio si van acompañados de gente de guerra, robadores y matadores; lo qual es contra aquello del Evangelio «qui crediderit et baptizatus fuerit salvus erit; qui vero non crediderit condemnabitur;» lo que se trae en escusa desto, que no son obligados los infieles á creer á los predicadores á la primera palabra ó denunciacion, no haze nada por el Obispo; porque él dize, folio 46 b., que no son obligados á creer á la primera vez ni á muchas, y, folio 50 dize, que de aquí al dia del juicio nunca serán obligados ni quanto á Dios ni quanto á los hombres á creer á los predicadores, miéntras no fueren los denunciadores y predicadores varones virtuosos, y en la vida verdaderamente Xpianos.; los predicadores, aunque vayan sus soldados no serán obligados los gentiles á creerles, lo qual todo tengo provado ser falso é impío; lo demas que se dize en la escusa de la manera que deve tener en el predicar el Evangelio, ninguno lo niega, y esa tienen los predicadores que allá van, y el Obispo no oppone nada desto ni es al propósito. El exemplo que yo puse de quando se predica en los actos de inquisicion tiene lugar en los que sin ser relapsos son pertinaces en su yerro, del qual trabaxa de sacarlos el predicador.

El quinto error es, que todas las conquistas de Indias que hasta oy se an hecho, aunque se ayan guardado todas las instruciones, an sido injustas y tiránicas, lo cual es escandaloso y fundado en temeridad condenada por heregía (cap. Nulli. dist. 19, et cap. Generali et cap. Violatores 25, q. 1), porque se funda en decir que el Papa no tuvo poder para el decreto y donacion que hizo á los reyes chathólicos por la bulla: la escusa es que, el Obispo dice en otro lugar que bien puede el Papa subiectar los yndios al Rey de Castilla con tanto que no se quiten los señoríos á los caciques si no impiden la predicacion y conversion, y que por lo mesmo no se les podia hazer guerra, y que desta manera se a de

entender la bulla. A lo qual respondo, que en este libro impreso de que tratamos, llanamente dize que la yglesia no tiene jurisdiccion sobre los infieles, ni les puede poner ni quitar señores, ni ellos son obligados á obedecer, que es contradecir directamente la bulla, como tengo provado, y esta glosa que añade condiciones es ficticia y sin fundamento y contra la disposicion de la bulla, la qual da facultad de subyectar á aquellos bárbaros por guerra si fuere menester, no para castigallos porque nos hayan ofendido, sino porque éste es mędio convenientíssimo para su conversion, que es el fin principal, como hazia Genadio Exarcho de Africa, á quien tanto alaba S. Gregorio. (Cap. Si non 23, q. 4.) Assí que estos errores son inexcusables entre hombres doctos y graves, y quererlos excusar «est abuti ingeniosa solertia, quod si est amicus Plato tamem fas et ius est magis amicam esse veritatem.»

APÉNDICE XXVI.

TESTIMONIO DE LA CONSAGRACION DEL OBISPO FR. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, CELEBRADA EN LA IGLESIA DE SAN PABLO DE SEVILLA, EN LA DOMINICA IN PASSIONE, DE 30 DE MARZO DE 1544 [1].

Didacus de Loaysa, Dei et Apostolicæ sedis gratia episcopus Modrusiensis, Universis et singulis presentes litteras attestationis inspecturis lecturis pariter et audituris, salutem in domino sempiternam, noueritis quod Reuerendus in Xpo. Pater et dominus frater Bartholomeus de las Casas, electus episcopus ecclesiæ ciuitatis Regalis quasdam litteras Santissimi domini nostri domini Pauli PP. tertii cum cordula canapi vera bulla plumbea ipsius domini nostri Papæ more Romanæ curiæ inipen. bullatas. Si quidem sauas integras non cancellatas neque in aliqua earum parte suspectas, sed omni prorsus vitio et suspitione carentes, ut in eis prima fatie apparebat nobis presentari fecit, quas nos cum ea qua decuit reuerentia recepimus huiusmodi sub tenore: Paulus, episcopus, servus servorum Dei: Dilecto filio Bartholomeo, electo Ciuitatis Regalis, salutem et apostolicam benedictionem. Cum nos pridem ecclesiæ Ciuitatis Regalis tunc certo modo Pastoris solatio destitutæ de persona tua nobis et fratribus nostris ob tuorum exigentiam meritorum acepta, de fratrum eorumdem consilio Apostolica auctoritate promouendum presitiendo te illi in Episcopum et pastorem prout in nostris inde confectis litteris plenius continetur. Nos ad ea quæ at tuæ commoditatis augmentum cedere valeant fauorabiliter intendentes, tuis in hac parte supplicationibus

---

[1] Archivo de Indias, Sevilla.

inclinati tibi ut a quocumque malueris catholico antistite gratiam et communionem appostolicæ sedis habente, accitis et in hoc sibi assistentibus duobus vel tribus catholicis episcopis similes gratiam et communionem habentibus munus consecrationis recipere valeas, ac eidem antistiti ut recepto prius per eum a te nostro et Romanæ ecclesiæ nomine fidelitatis debitæ sobio juramento juxta formam presentibus annotatum munus predictum auctoritate nostra impendere libere tibi possit plenam et liberam earum tenore presentium concedimus facultatem. Volumus autem et autoritate predicta statuimus et decernimus quod si non recepto a te per ipsum antistitem predicto juramento idem antistes munus ipsum tibi impendere, et tu illud suscipere presumpseritis, dictus antistes a pontificalis offitii exercitio et tan ipse quam tu ab administratione tam spiritualium quam temporalium ecclesiarum vestrarum suspensi sitis eo ipso; preterea volumus quod formam huiusmodi a te tunc prestiti juramenti nobis de verbo ad verbum per tuas patentes litteras tuo sigillo munitas per proprium inuitium quam totius destinare procures. Preterea per hoc venerabili fratri nostro Archiepiscopo hispalensi cui Ecclesia ipsa metropolitico jure subesse dignoscitur, nullum in posterum preiuditium gereret et forma juramenti per te prestandi talis est: Ego Bartholomeus electus Ciuitatis Regalis ab hac ora in antea fidelis et obediens ero beato Petro Sanctæque Apostolicæ Romanæ Ecclesiæ ac domino nostro domino Paulo tercio suisque succesoribus canonice intrantibus, non ero in consilio vel consensu aut facto ut vitam perdant aut membrum, seu capiantur mala captione aut in eos manus violenter quomodo libet ingerant vel injuriæ aliquæ eis inferant quovis quesito colore consilium vero quod mihi credituri sunt per se aut nuntios seu litteras ad eorum damnum me sciente nemini pandam papatum Romanum et Regalia Sancti Petri, adiutor eis ero ad retinuendum et defendendum contra omnem hominem, legatum apostolicæ sedis ineundo et redeundo honorifice tractabo et in suis necesitatibus adiuvabo. Jura, honores et priuilegia et auctoritatem Romanæ Ecclesiæ et domini nostri Papæ ac

succesorum predictorum conservare, defendere, augere et promouere curabo, nec ero in consilio facto vel tractu iniquibus contra ipsum dominum nostrum vel eandem Romanam ecclesiam aliqua sinistra vel preiuditialia juris, honoris, status et potestatis eorum machiuerit; et si talia a quibuscunque tractari vel procurare nouero impediam hoc proposse et quantoquidem potero commode significabo eidem domino nostro Papæ vel alteri per quem ad ipsius notitiam peruenire possit. Regulas Sanctorum Patrum, decreta, ordinationes, sententias, dispositiones, reseruationes, prouisiones et mandata apostolica totis viribus obseruabo et fatiam ab aliis obseruari; hereticos scismaticos et rebelles domino nostro et succesoribus predictis proposse persequar et impugnabo. Vocatus ad sinodum veniam nisi prepeditus fuero canonina prepeditione; Apostolorum limina Romana curia existente citra singulis anuis ultra vero montes singulis bienniis visitabo aut per me aut meum nuntium nisi appostolica absoluar licentia; possessiones vero ad mensam meam pertinentes non vendam neque donabo neque impignorabo neque de novo infeudabo vel aliquo modo alienabo, etiam cum consensu capituli Ecclesiæ meæ inconsulto Romano pontifice; sic me Deus adiuvet et hæc Sancta Dei Euangelia. Datis Romæ apud Sanctum Marcum anno incarnationis dominice millessimo quingentessimo quadragessimo tertio; tertio decimo Kalendas januarias; pontificatus nostri anno decimo. Post quarum quidem litterarum attestationem, presentationem et receptionem nobis et per nos ut premititæ factas, Nos Didacus de Loaysa prefatus adhibitis nobiscum et accitis hispalensis residens ac gratiam et comunionem sedis apostolicæ habens auctoritate apostolica predicta Reuerundum patrem et dominum fratrem Bartholomeum de las Casas, electum episcopum Ciuitatis Regalis in preinsertis litteris notatum coram nobis personaliter constitutum in ecclesia sancti Pauli, ordinis predicatorum, prestito prius per eum in manibus nostris et per eum recepto solito fidelitatis in forma solita juramento juxta formam superius annotatam cum solemnitatibus et cerimoniis in similibus fieri solitis et consuetis, juxta formam et ritum sanctæ

Romanæ Ecclesiæ consecravimus sibique munus consecrationis in similibus dari solitum et consuetum impedimus ipsumque dominum fratrem Bartholomeum episcopum per presentes consecratum fuisse et esse denuntiamus: in quorum omnium fidem presentes litteras per notarium nostrum subscriptas fieri fecimus, nostrique sigilli soliti iussimus appen. coiri. Datum et actum Hispali in dicta ecclesia sancti Pauli sub anno a nativitate Domini millessimo quingentessimo quadragessimo quarto, indictione secunda, die vero dominica in passione trigessima, mensis Martii, pontificatus santissimi domini nostri Pauli tertii, divina providentia Papæ, anno decimo; presentibus ibidem Francisco Fernandez et Johanne Baptista clericis in predicta civitate hispalensi, commorantibus testibus ad premissa vocatis et rogatis. D. Episcopus Modrusiensis.—Et ego Bernardinus Delgado, clericus toletanæ diocesis, notarius publicus appostolicus, omnibus et singulis premissis dum sic ut premittitur fierent et agerentur una cum nominatis testibus presens fui, eaque omnia et singula sic fieri vidi et audivi ac in notam scripsi, id circo has litteras patentes prenominati Reverendissimi domini mei domini Didaci de Loaysa episcopi Modrusiensis manu mea scriptas subscripsi, signum nomem cognomenque apposui rogatus in fidem. (*Hay un signo á cuyo pié se lee:* veritas p. oculis).

APÉNDICE XXVII.

CARTA Y MEMORIAL DE F. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS [1].

Muy Reverendos y charíssimos padres mios:

Nuestro Señor sea siempre en las ánimas V. p.^des y alumbre sus entendimientos, y encienda sus voluntades con su amor, como desean, para que con su sancta vida y clara y christiana doctrina den claridad y animen á que yndios y españoles dese su apostolado cognozcan sin error al verdadero nuestro Dios y Señor, y el camino para hallalle y gozalle, corriendo por los mandamientos divinos cada dia con crecimiento de la gracia divina.

Los dias pasados, padres mios, embié á V. R.^as una carta grande, que quando en Inglaterra un pecador de los tyranos del Perú, llamado D. Antonio de Ribera començó á engolosinar al Rey, nuestro señor, viéndole neçesitado de dineros, offreciéndole muchos millones de castallanos ó ducados, porque les vendiese los repartimientos ó encomiendas de las gentes de aquellos reynos, la qual venta, si passara, no quedara yndio en todas esas Indias que no fuera enagenado y vendido, si Dios no lo impidiera por medio del maestro Miranda [2], su ministro,—una carta digo que escriví al dicho maestro respondiendo á ciertas preguntas sobre las obiecciones que allá le ponian los que la venta procuravan, porque como no tuviese plena ynformacion del hecho ni áun del

---

1 Así dice la copia de donde se ha tomado la presente, propia de D. Pascual Gayangos, y hecha de su mano, segun asegura, del original; pero es claro que ésta no es más que una carta, y no hay en ella indicacion que fuese aneja á ningun *memorial* en las varias acepciones que tiene esta palabra.—F.

2 F. Bartolomé de Carranza y de Miranda, que luégo fué arzobispo de Toledo y murió preso en la Inquisicion.

derecho, parece que atollava en la materia, no se le offreciendo las soluciones á la mano tan presto. Yo, para mostrar, segun lo que cerca desto me parece por muchos aver colegido, que el Rey, con quanto poder Dios le a dado en la tierra, no podria, sin grande offensa de Dios y perdicion desas gentes, tratar de tan gran mal y ménos ponerlo en effecto: considerando que toda esta venta se fundava en aquellas encomiendas llevándolas adelante con perpetuidad, como ellos nombran y desean: procuré de probar, á mi pareçer, ser malas y detestables *intrinsice et sic habere pravitatem annexam.*

Esta carta vieron, primero los regentes de nuestro colegio [1], que agora son maestros los padres fray Felipe de Meneses y fray Juan de la Peña y otros doctos colegiales, á los quales, platicando y disputando algunas vezes en coloquios familiares, no podia convencellos, porque nunca ó pocas vezes desta manera se averiguan, ó al ménos se conceden, las verdades: pero despues que vieron la carta me vinieron á conceder que yo tenia razon, y que eran las dichas encomiendas de sí malas. Vino en estos dias el maestro Cano [2] á ser regente superior al Colegio, díle la carta que la viese: vídola y leyóla, y díxome; basta, que V. S.ª tiene evidencia dello. Embié la carta al padre maestro Miranda, y escrivióme fray Joan de Villagarcía, su compañero, que era y es muy docto y tambien cathólico christiano, aunque todavía está preso hasta quel negocio del Arzobispo se acabe, el qual no es hereje, por la misericordia de Dios [3], me escribió estas palabras: «miil vezes emos hablado el padre maestro y yo en vuestra carta grande, y dize que en su vida vido cosa que más le agradase.» Y el maestro me escrivió: «vide vuestra carta y áme parecido muy bien; y digo que tengo lo que vos teneis, y deseo lo que vos deseays.» Y no sé yo, padres, qué hombre medianamente docto y áun indocto, si entiende los términos, avrá que, viendo el thenor y forma de las cédulas de las encomiendas, que dizen: «Encomiéndoseos á vos,

---

1 San Gregorio de Valladolid.

2 F. Melchor Cano habia sido ya catedrático de Salamanca desde 1547.

3 Nótese esta afirmacion de las Casas sobre el arzobispo Carranza.

fulano, el señor ó cacique y naturales de los pueblos, etc., para que os sirvays dellos en vuestras grangerías y minas, etc.,» que supuesto *quod sic res se habeat* como la cédula dize, que no se diga á vozes que son intrínsecamente malas.

Así que aquesta carta embié á V. R.as creyendo que hazia algo en avisar de lo que sentia para que mirasen por sí. Escriviéronme V. R.as su parecer del capítulo provincial de Guatimala, y despues del de Chiapa; luégo como ví sus cartas, propuse de respondelles á su tiempo largo, porque luégo no pude por lo mucho que siempre tengo en que ocuparme [1]. Lo qual, queriendo agora comenzar, torné á ver mi carta grande; y como por ella y por las respuestas V.s R.as cognoscen que tenia suficientes razones para persuadilles lo que tengo entendido y áun probado; y que con dos ó tres argumentos truncados y particulares, trabajan probar lo contrario en cosa tan pesada *mice padres*, dexeme deste cuidado creyendo queste trabajo seria en vano.

Yo creo, padres mios, que con sancta y virtuosa y charitativa yntencion se mueven á dezir é screvir lo que alcanzan, y que más se holgaran de sentir conmigo, porque sé que me aman, si fuera materia que sus entendimientos lo pudieran sufrir, que no por el contrario, y cierto, yo digo de mí lo mismo, porque personas que yo tanto estimo *in utroque honore*, y por acá tanto ensalço arrearme ya yo mucho, que lo que digo ó escrivo les contentasse y fuesse por ellos aprobado; pero, padres, a sesenta y un años [2] que vide comenzar estas tiranías é ir creciendo siempre y augmentándose hasta oy; y sé que oy en todas las Indias se cometen, y sélo como si presente fuese por las muchas y continas cartas y relaciones y clamores que de muchos cada dia recibo de todas esas partes (si no es desa provincia que deben estar los comenderos sanctificados), y así tengo más que otro noticia y sciencia del hecho, y a cuarenta y ocho años que trabajo de idquirir é estu-

---

1 Esto confirma que no estaba retirado en S. Gregorio, sino que nunca quizá fué más activa y eficaz su intervencion en las cosas de Indias.

2 Segun este dato, la carta es del año de 1562, pues el 1501 empezaron las encomiendas.

diar y sacar en limpio el derecho; creo, si no estoy engañado, aver ahondado esta materia hasta llegar al agua de su principio. Yo e escripto muchos pliegos de papel y passan de dos mill en latin y en romance, de los quales an visto muchos los más doctos theólogos de acá [1] y se an leydo á la letra en las cáthedras de las universidades de Salamanca y de Alcalá, y en nuestro Colegio muy largamente. Y el maestro y padre Fray Domingo de Soto, que aya gloria, todo lo que acaecia ver ó oyr de mis escriptos lo aprobava y dezia, que él no sabria en las cosas de las Indias dezir más que yo, sino que lo pornia por otro estilo [2], el qual se halló con el maestro Miranda y el maestro Cano, en la Congregacion que el Emperador mandó juntar en el año de 1551, donde leí la apología que hize contra Sepúlveda [3], *que tiene sobre cient pliegos* de papel en latin y algunos más en romance [4], en la qual tuve y provó muchas conclusiones que ante de mí nunca hombre las osó tocar ni escreuir, é una dellas fué, no ser contra ley ni razon natural *se clusa omni lege positiua humana vel divina;* offrecer hombres á Dios falso ó verdadero, tenido el falso por verdadero en sacrificio: con otras que contuvieron todo lo más dificultoso, duro y que más escueze acá y allá desta materia, y él y todos los theólogos con los demas juristas, quedaron muy satisfechos y áun podia con juramento affirmar (sin temor de caer en arrogancia vana), que algunos se admiraron. Y porque despues el dicho padre maestro [5] (que Dios aya) escribió la obra *de justitia et jure*

---

1 Curiosísimo dato que demuestra la actividad y facundía de las Casas y su perseverancia en defensa de los indios.

2 No está probado que las opiniones de las Casas y Soto, en materia de indios, fueran idénticas.

3 Se reunió la Junta en Valladolid, pero no hay que confundirla con la de 1543 en que se ordenaron las *Nuevas leyes*.

4 Hasta ahora no ha parecido esta apología, de la que solo hay un extracto en el tratado impreso en Sevilla en 1552, y que tiene por epígrafe *Aqui se contiene una controversia o disputa*, etc.—Escrita esta nota hace un año, tengo la gran satisfaccion de decir que esta apología ha sido hallada por el Sr. Morel Fatio entre los manuscritos españoles de la Biblioteca nacional de París, y he recibido á tiempo copia de su principio, que constituye el Apéndice XXIV.

5 Soto.

y despues sobre el 4.°, quien tuviere noticia de todo lo passado por los dichos sus escriptos lo cognosçerá muy cognoscido [1].

Así que, charíssimos padres, *si gloriari coram Deo oportet: sed non expedit quidem:* segun la imperfeccion mia y del mundo, al ménos alguna ocasion ternia para ello; considerando no aver dado Dios á hombre bivo ni muerto (y esto por sola su bondad y sin merecimiento mio) que tuviese noticia y ciencia del hecho y del derecho, por los muchos años que dixe, sino á mí en las cosas de esas Indias. Y por tanto, padres mios, no deven estar V. R.as sin temor que podrá aver sido que yo aya descubierto un poco más de peligro de las consciencias de los españoles de esas Indias y de los que los confiessan: que vras. R.as que les faltan muchos quilates para llegar á lo puro del derecho y millares para experimentar todo el hecho. Porque esto no está assí expreso en las partes de Sancto Thomás, puesto que ninguna proposicion desta materia affirmo, por rigurosa y dura que sea, que no la prueva por principios cogido de su doctrina.

Esto suppuesto, porque querria ahorrar papel y tiempo, quiero responder en breve á sus soluciones de mis argumentos ó manifestacion de lo que en este negocio sienten.

Echaron primero mano V.s R.as del exemplo que puse (conviene á saber), que así como el logrero que llevava ciento ántes y despues queriéndose justificar ó pensando que se justificava, llevava diez, era obligado á restitucion de los diez como de los ciento; así los comenderos que ántes robavan mill, y despues, ó por los sermones de los religiosos ó porque los dictava la consciencia ó porque se los tassavan, mal que les pesase, en mucho ménos, determinaron de llevar y llevaron ciento, son obligados á restitucion. A esto dizen vras. r.as quel exemplo conceden porque concluye, pero niegan la semejança y dan la razon; porque los tributos antiguos eran tyránicos, ynfernales y sin tassa excesivos, y los de agora son justos porque son muy tassados y limitados. Aquí, padres

---

[1] En el capítulo 1.° del libro II de esta obra pueden verse las opiniones de Soto á que aquí se alude.

mios, falta entender el fundamento de por qué son justos los de agora y tyránicos los passados. Y si vras. r.[as] mandan, poco haze al caso ser muchos ó excessivos y no tassados ó pocos y tassados los tributos, porque el ladron, aunque le tassasen que no pudiere hurtar más que diez (como ovo leyes entre algunas gentes bárbaras del mundo), no por eso dexava de cometer hurto y ser de mala fe poseedor de lo ageno. Así que, á mi parecer, no se avia de negar la similitud que es más propria que la de un huevo á otro: sino el supuesto sobre que se funda. Y de no advertir quál es éste, padres, a proçedido la çeguedad y herrores intolerables que han sido causa de estar soterrada la justicia de esas gentes y de robarse y tyranizarse y asolarse todas esas Indias, y por consiguiente de la perdiçion de tantas ánimas de los matadores por su maliçia y tyranía, y de los tristes muertos, que por caer en tan crueles manos como las nuestras fueron infelicíssimos; porque si no les quitáramos el espaçio de su conversion y penitencia, quiçá en algun tiempo los remediara Dios: conforme á aquello que Christo dixo, *quia si in Tiro et Sidone et c. forte penitentiam egissent*, etc.; y por estos pecados que los comenderos, siendo primero conquistadores: an en esas gentes cometido, temo *ne forse faciat Deus vobis patres adherere linguam vestram palato quia illi non merentur ex precedentibus sceleribus illuminari et audire veritatem.*

Es el punto, padres, que aquí se suppone aver entrado los españoles en todas las partes de esas Indias como crueles tyranos que an sido: y hecho las obras que yo e visto y vras. r.[as] an oydo, de la manera quiçá que se ay en las fabulas ó patrañas de *Amadis de Gaula*: y, por consiguiente, a sido todo cuanto en ellas se a hecho de derecho natural divino y humano *nullo inane*, inválido y como si lo hiciera el diablo, como, en la verdad, lo hizo tomando por ministros á esos tyranos. Lo que esto, padres, suppone pueden vras. R.[as] adevinarlo, y si lo adevinan serles a esta question más que la lumbre clara. Y esto pretendo yo dar á entender en la 7.ª regla, razon primera de mi Confessionario, y si esto es verdad, como lo es, y V.ª R.[as] no mostraran el contrario, y plega á Dios que por ella ó por su semejante sea yo sacrificado, ni una blanca sola pueden llevar los comenderos, si no es usurpada: y esto.

aunque no tengan entrada ni salida en los pueblos en mucho ni en poco, como V.^s^ R.^as^ pintan, los encomenderos desas provincias de Chiapa y Guatimala, y algun tiempo ueremos esta verdad clara, al ménos, el dia que nos muriéremos ó el del juicio final.

Y si ser comenderos dese distrito el dia de oy no es otra cosa (segun V.s R.as dizen), sino tener açion y título para cobrar lo que el Rey avia de aver. *Yam paulo ante tacite huic articulo responsum dedivus.* Pero sepan V.s R.as que en todas las Indias no es ser comenderos el dia de oy sino lo que yo affirmo, y lo que era oy a cinquenta y cinco ó seis años, quando estas tyránicas y mortíferas encomiendas, yo presente, se enstituyeron. Y que quanto al hecho passe así cada dia, tengo mill testimonios y clamores de todas esas Indias, de aquellos á quien yo soy obligado á creer. Quanto al derecho que sean malas de sí, *patet: Tum primo*, porque los señores y Reyes naturales están despojados injusta y tyránicamente de sus señoríos, de sus jurisdicciones, derechos y de sus vasallos, y biven la más triste y desventurada y abatida y desamparada vida que nunca hombres que decayesen de sus legitimos estados jamás bivieron. *Tum.* 2.°, porque todos los pueblos y los vezinos dellos tienen perdida su libertad, estando debaxo de un pharaónico y peor captiverio, recognosciendo por superiores, y sirviendo á los comenderos, *quod jura horrent: quæ dicunt interesse subditorum non habere plures dominus et quod eorum dominus sit liber:* y sobra para prueva desto las seis razones que puse en la carta grande para el maestro Miranda, respondiendo á su segundo supuesto, y mucho más que abundante las veynte.

Y que en ese distrito, padres, aya tanta santidad, y que sin perjuizio de los caciques y señores biuan los comenderos, yo me marauillo, mayormente yéndose todos, ó los más, á estar las quaresmas en los pueblos de los yndios, como me escrive el padre fray Thomás de Cárdenas, difinidor del mismo capítulo; gentil devocion les enseñarian en especial si lleuavan sus mujeres consigo. Iten, el padre fray Thomás de la Torre me escrive que están opresos. Iten, díganme V.s R.as cómo se compadece lo que el mismo P.e fray Thomás de la Torre me dize, lo que no seria sin parecer de los más de V.s R.as, y es verdad, porque yo tengo

sciencia dello, que toda la perdicion desa tierra temporal y espiritual é empedimento de la doctrina a causado quitar á los caciques y señores naturales el govierno de sus yndios. Dirán vuestras R.as ques culpa del audiencia y no por las encomiendas que teniendo sobre sí los comenderos los caciques y señores, los súbditos an de recognoscer y tener obediencia á muchos, y esto es perjuicio de todos ellos y de su libertad, y por consiguiente, *gravantur onere multiplici.* E ansí, aunque se les diese su govierno, los señores naturales ni los pueblos y maçeguales no son libres aviendo comenderos; tomando las encomiendas como ellas siempre an sido y oy son, fuera dese districto, estando á lo que V.s R.as dizen y affirman. Confírmase lo dicho: porque los señores y los súbditos tienen á los comenderos por sus inmediatos señores y tiemblan delante dellos como si tuviesen presentes á todos los diablos bivos y visibles, y por esto están y estarán subjetos; y callarán no osando quexarse de quantos robos y vexaçiones, no sólo los comenderos, pero sus esclavos negros quisieren hazerles, como tenemos antiquíssima esperiencia; reconfírmase, por exemplo, que en la Nueva España an dado el audiencia á los señores naturales algun gobierno de los pueblos, y por no sufrir las angustias y tyrannías que por mill maneras padeçen de los comenderos y testimonios que les levantan que roban á los maçeguales, an ydo al audiencia á dexar los officios, diciendo que no quieren serlo. Pues todo esto, ó la mayor parte dello, no es remediable, porque las audiencias favorezcan los caçiques y castiguen los comenderos que hizieren agravios á ellos y á sus yndios, segun tengo muy bien provado y hago evidencia dello en la 7.a razon de mis veinte suppuestos, segun dixe que las encomiendas tengan su ser segun siempre an tenido. Luégo iniquíssimas son las encomiendas *intrinsice.*

Y porque esto se dió á entender muy claro, y por razones y autoridades al Emperador en la congregacion del año 1842, en Valladolid, hizo las leyes por las quales mandó quitar las encomiendas, y porque se levantaron aquellos tyranos juntamente con ser traydores en el Perú, cessó la ejecucion dellas, y, por consiguiente, padres, tenellas oy es permision y poco escusa á

los dese distrito que en paz bivan. Todos los ladrones y tyranos desean y procuran bivir en paz, y así querer el Rey quitar las dichas encomiendas, prueva muy suficientemente ser malas de sí. Y para esto lean V.s R.as la 19.a razon de las veynte, y verán quántas vezes y con quánto acuerdo fueron detestadas y mandadas revocar. Y si lo que allí se toca, V.s R.as ovieran bien visto y considerado no me escriuieran algo de lo que en aquella su carta dizen.

Si todas, padres, las encomiendas de las Indias se tornasen como las que V.s R.as dizen dese districto que los encomenderos no tengan en los pueblos entrada ni salida más de rescebir los tributos que el Rey les da en los yndios, ya, padres, dexarán de ser encomiendas en sustancia, y sólo ternán nombre de encomiendas; y así, supponiendo cosas, cierto que, V.s R.as devrian de huir la conclusion que pretenden, podria alguna razon tener, y quizá más declararé abajo.

«Et tunc insurgit talis questio: Utrum Rex noster aliqua tributa indis imponere possit et ea concedere hispanis. Hispani autem salva conscientia recipere ac sibi retinere. Item, alia questio an indi teneantur in conscientia et si non tributa ordinaria prestare saltem aliquam recompensam facere hyspanis, supposito quod aliquorum presentia esse censetur ad commodum ipsorum indorum necessaria. Rursus 3.° non inmerito potest queri an esto quod indi nolint contribuere pro illa compensa licite possint ad eum reddendam compelli.

»Ad primam dico salua veritate fidei et juris naturalis et divini: Regem nostrum nullo modo posse tributa indis envitis imponere. Probatur primo ea ratione de qua supra scilicet nullitatis Tum 1.° propter injustum ingresum et tyranicum hyspanorum a principio delectionis istius orbis quia per bella et invassiones injustas et omni damnatus juri in quamlibet eius partem. Tum. 2.° propter eorum progresum id est gubernationem iniquam et vere tyranicam qua semper passi sunt diram servitutem scilicet repartimiento vel comendam quam vocarunt, ad quam eis miseris gentibus subsecuta sunt infinita gravissimaque nocumenta et ineffabilia mala, ut apparet per earum diminutionem terrarumque ac

magnarum regionum quæ plenissime mortalium erant populationem. Et hæc sola ratio est sufficientissima: 3.° probatur quam omnia illa facinora perpetrata sunt per gentem hyspanicam quam misit vel ire permisit Rex noster ad orbem illum ob quod inclitus Rex naturali divino et humano jure tenetur pro omnibus dannis incomodis rapinis, spoliis, violentiis, injuriis, stragibus usurpatis dominiis vastationibus terrarum, vniversis regnis populis et incolis eorum per hyspanos illatis resarcire atque satisfacere. Nam post quam curam prefati orbis a summo Christi vicario super proprios humeros assumpsit, ad quam per sollicitationem propria sponte se illi obtulit et obligauit profecto tenebatur Rex noster gentes illas pacificas maxime a nostratum sevitia preservare et tales nuntios vel ministros destinare qui eas in pace foverent, non bellis et violentiis turbarent et irritarent. Adducerent mansuetudine vitaque christiana ad Dei cultum et devotionem regis nostri non autem ab hujusmodi execrabilibus operibus longe fugarent. Non injuriis et damnis afficerent aut propriis bonis et dominiis libertateque spoliarent: sed donis siue muneribus ad amorem christianorum allicerent et in justitia et propriis juribus conservarent. Quamquam enim regibus nostris hyspaniarum semper displicuerint violentiæ rapinæ et tyranides quæ gentes illi perpesse sunt a nostratibus: non propterea a restitutione sunt deobligati. Incumbebat enim celsitudini suæ prospicere incolis et habitatoribus naturalibus ipsius orbis ne paterentur talia. Potissimum quia non semel aut bis et iterum duntaxat, sed millies significatum, et aclamatum est regibus nostris totum orbem illum perditum ire propter tyramnidem nostratum quæ per sexaginta et plures annos usque in presentem diem duravit, nec tamen remedium appositum est efficax. Omne namque commisum et negletum in re quam quis accepit in curam suam non est culpa vacuum *l. in re mandata C. mandati. et C. si culpa de injur. et dam. dato.* Tenentur igitur Reges nostris de omnibus damnis rapinis, thesauris cedibus, etc.[a], satisfacere integraliter gentibus illis tot tamtaque mala passis etiam si de raptis et usurpatis nihil commodi ad celsitudinem suam prorsus pervenisset. Quanto fortius quod infinita et inopinabilia pondera

auri et argenti lapide preciosi ingentes que divitiæ ad eos ex hac tyranide pervenerunt. *Imputantur n. ei qui opere malorum hominum utittur ff. de actio et obliga, l. ex maleficio et insti de obliga. quæ ex quas i delic. nascuntur ʒ. finali.* Sibi n. debet imputare qui tales elegit aut misit. *ff. de minor l. cum mandati et C. de pericul nomina l. única lib. II.°*: Et probantur etiam hæc per ea quæ leguntur et no *in c.* 1 *de resti. spolia ubi*, l. an. post Hosti in verbo hominibus dominum teneri de violentia per homines suos illata. Quemadmodum episcopus tenetur ad restitutionem damnorum injuste datorum vel injuriose per vicarium suum longe amplius prinicipes seculi tenentur de delictis suorum officialium vel hominum cum potentiones sint ad obviandum malo. Ex hac ratione conceduntur represaliæ quandoque a jure naturali et gentium contra dominum vel civitatem non facientem justitiam de suis qui extraneos damnificaverunt, ut in *C. dominus noster*, 23, *q.* 2 *et in C. si pignotationes de injuria et dam. da lib.* 6, cum utrobique nota per doctores, circa predicta videatur Sanctus Doctor. 2.ª, 2.ᵉ, *q.* 62, *art. Cum igitur.* Rex noster hyspaniarum ad tot tamtaque restituenda: et pro damnis illatis satisfaciendum teneatur populis et incolis prefatis orbis quæ tamen nunquam etiam si regna propria venderet poterit ad purum nec restituere nec pro eis in minimo quidem satisfacere: sequitur Regem nostrum nullo modo posse tributa indiis invitis imponere nec ab eis exigere vel unum obolum, sed reges hyspaniarum obligantur de necesitate salutis, summa cum diligentia procurare omnem utilitatem spiritualem et temporalem illarum gentium quæ extant usque ad finem mundi propriis sumptibus quantumque fuerint magni. Quod si aliquid ab incolis invitis exigerent violentum et tyranicum erit, et addetur magnun crimen criminibus maximis. Ex quibus patres mei liquido apparet suppositum vestrum scilicet licere regi nostro ab ipsis nationibus tam lesis commodum aliquod reportare esse falsum. Apparet quoque non posse presumi pro rege ut dicitis cum evidenter per predicta constet de contrario.

»Ex quibus sequitur 1.° corolario talia tributa vel quidquid exactum vel extortum fuerit regem nostrum hyspanis non porse

concedere probatur quia nemo plus juris transferre in aliud potest quæ ipse habet: *ff. de regul jur. l. nemo facit l. traditio ff. de adqui rerum domi:* et species furti est de aliano largiri utra domini voluntatem ut *ff. de furtis l. si pignore.* §. I. Sequitur 2.ª nec ipsos hyspanos tributa illa posse retinere per regem sibi asignata probatur quia sunt res aliana ab invitis dominis injusta extortæ sive sublatæ. Unde hyspani ea recipientes, ut sibi retineant, furtum committunt eas propriis dominis inuitis contractantes *ff. de fur. l. I, et in c. I.º eo titulo*, per doctores.

»Ad 2.am questionem am dicimus supponendo hanc distinctionem scilicet quod hyspani qui tributa illa suscipiunt aut sunt vel fuerunt de numero eorum qui prænominata mala gentibus illis intulerunt. Et tunc indi nihil eis tenentur in conscientia; quim potius hyspani ipsi cum patratores extiterint et rei predictorum omnium malorum et principales in criminibus, ut pote contra leges regias mandata et prohibitiones illa committerent, et proinde potius quod Rex noster ad restitutionem et satisfactionem jam dictam quilibet eorum in solidum indis lesis obligentur manifestum est, post integram vel sibi posibilem restitutionem male ablatorum et damnorum satisfactionem, teneri de necesitate salutis incolatum perpetuum eligere in illo orbe at quo perpetuo habitare, in ibi propriis expensis in illis potissimum provintiis vel illis propinquioribus quarum habitatores necarunt vel alias oppresserunt et damnificaverunt. Probatur primo quia sicut illi fuerunt in causa quod Christus et sancta eius ecclesia tot millibus hominum nationibus propinquissimis ad fidem carerent; qui nisi eas ne carent tollentes eis spacium conversionis et penitentia, Deum in brevi cognoscerent, Deum laudarent ei que servirent: atque proinde domus sactæ fuissent constructæ (id est) ecclesiæ in quibus divina celebrarentur misteria: ita isti (licet maxime peccatores estiterint) saltem per id quod sibi possibile est satisfaciant in hoc quod assistant aliis fidelibus et ministris evangelii et cultus divini jugiter comittentur quatenus ecclesiæ construantur et jum constructæ non deserantur; ne honor divinus minuatur ipsis hyspanis recedentibus sicut jam factum conspeximus. Manifestum enim est quod licet impossibile eis sit resarcire damna exequo

quæ fidei et ecclesiæ Dei intulerunt et etiam gentibus tot millibus ob eis occisis et quæ modo sunt in inferno, ut puta quia in sua infidelitate decesserunt: tamen ad satisfaciendum modo sibi posibili obligati permanseurunt. Sic docet S. Thomas, 2.ª 2.ª *q.* 62 *ar.*° 1.m Tum. 2.°, quia sicut propter scelera et crudelia opera hyspanorum fides cotholica infamis facta est apud nationes illas, et nomem et Christi horribilem atque blasfemabilem reddiderunt: nec non fuerunt efficaci impedimento ne per totum illum orbem facile diletaretur sed potius sub quam paucissimis limitibus evarectauerunt inquam tum in eis fuit: ita huiusmodi homines peccatores tenentur in vi necessariæ atque posibiles satisfactionis perpetuo propriis sumtibus absque hoc quod ab indiis vel a Rege nostro vel unum obolum accipiant, residere in eisdem provintiis quas vastarunt aut in earundem convicinis aut saltem in aliqua parte illius Indiarum orbis dare que operam totis viribus quatenus exemplis bonis auxiliis exhortationibus laboribus et etiam pecuniis si abundaverint fides Christi ab incolis magni pendatur, ut pote primum et magnum Dei donum et divinum nomen revereantur et c.ª his consonant quæ in 6.ª et 7.ª et 8.ª confessionarii nostri regulis quamuis satis lente et remissæ diximus.

»Si autem hyspani quibus ordinaria tributa exacta vel potius extorta ab indis ordinatione regis nostri deputantur, nihil indis no cuerunt aut in expeditionibus injustis quas vocant conquistas: vel alias, *en los repartimientos ó de otra manera;* sed quod de nouo ad illum nobum orbem gratia quærendi victum et sibi aggregandi divitias transmigrarunt in illo vel ad tempus vel perpetuo habitaturi, tunc si hujusmodi homines fide optima se ad habitandum perpetuo in aliquo loco cum cæteris astringerent puto indos propter commodo sui ipsorum spirituales at temporales hyspanis eiusmodi: vel in assignandis terris pro edificiis erigendis aut pecoribus suis pascendis: vel in aquiis dividendis (scilicet) fluminibus ad publicum vel priuntum usum vel in pecuniis sive in aliquibus suppellectilibus ad recompensam aliquam in conscientia teneri. Lege namque natura obligamur benefactoribus nostris vicem reddere ac benefacere. Huic nimirum hominum genere fatemur Regem nostrum posse ac debere aliquam remunerationem facere in

stipendium de bonis si quæ in eiusmodi orbe legitime habaret. Nam nisi de voluntate libera regum vel dominorum naturalium et populorum nemo hispanorum juste habere potui nec potest passum pedis terra aut aliquid eorum quæ in toto illo indiarum orbe continentur absque pecato furti aut rapinæ vel damnatæ tyrannidis prout alibi late scripsimus. Nec obstant his ea quæ in nostro *tractatulo comprobatorio* ad roborationem universalis principatu regum hyspaniarum super orbem ipsum disservimus quam illa vera quidem sunt et locum habere intelliguntur si hyspanorum ingresus et progresus non tyranicus sed legitimus fuisset et in utroque servatus esset ordo naturalis juris quæ res semper deficit. De quo alias plenius idcirco patres mei animadvertite: quod nondum ad fundum huius tam periculosæ tamque contemptæ ac pro nihilo reputatæ questionis venistis.

»Ad 3.ᵃᵐ vero questionem respondemus quod in casu quo indi nolent predictam recompensam facere; non licebit alicui propterea eos ad eam compellere aut super huiusmodi molestare. Probatur hoc primo per rationem illam universalem (scilicet) nullitatis. 2.ᵒ probatur qui a precepto Christi iubemur fidem quam gratis accepimus gratis dare aliis *Mathe.* 10. Solum n. concesit predicatoribus fidei suæ cibum a volentibus dare accipere in quamqumque civitatem intraueritis et susceperint vos manducate quæ apponuntur vobis: et curate infirmos. *Luc.* 10, ubi patet uniuscuiusque audientium predicationen fidei arbitrio de cibo predicatoribus dando reliquisse. Nec adhibuit penas si cibum negarent hoc apparet per apostolum 2 *ad Corinthos II.*ᵒ qui non excomunicauit chorinthos nec inflexit eis penam ullam temporalem nolentes ex avaritia prouidere apostolo et sociis de necesariis. Unde ad verecundiam eorum de huiusmodi gloriabatur in domino dicens; quam gratis euangelium Dei euangelizari vobis. Alias ecclesias spoliavi accipiens stipendium id est cibum ad ministerium vestrum. Et cum essem apud vos et egerim, nulli onerosus fui. Nam quod mihi deerat suppleuerunt fratres qui venerant ex Macedonia. Et in omnibus sine onere me vobis seruaui et seruabo etc.ᵃ Interdum quoque laborauit manibus quærens cibum et alia necesaria pro se et sociis: ne quibus predicabat grauis habe-

retur. Actam 20. Argentum et aurum aut vestem nullius concupiui sic ipsi scitis, quam adea quæ mihi opus erant et his qui mecum sunt ministrauerunt manus istæ. Omnia ostendi vobis: quam sic laborantes oportet suscipere infirmos etc.ª 3.º probatur Christus non adiecit penam temporalem vel spiritualem in hoc mundo lucendam sed in alio; si non reciperent predicatores nec ipsam fidem. Math. 10, si non receperint vos exeuntes foras domo vel ciuitate: excutite puluerem de pedibus vestris, amen dico vobis etc.ª et Marci ult.º qui vero non crediderit condemnabitur. Ergo nec si predicatoribus vel hyspanis predicatores comitantibus pro quibuscumque beneficiis in se collatis vicen non rediderint, aut recompensationem non facerent, sunt compellendi aut molestandi indi, peccarent certe indi predicatoribus necesaria vitæ non ministrando: peccatum tamem illud per homines non est punibile: sed in alio seculo per ipsum Deum dumtaxat, etc.ª

»Quod autem vestræ paternitates addumt Regem posse aliquam partem vendere indigenarum cum jurisditione re vera patres, mei ego demirari vestram probitatem et prudentiam non cesso: qualiter ausi estis talia et quidem mente cogitare nedum ore proferre manu que scribere: cum nimirum tyranica existant: ut pote contra communem populi utilitatem qui et finis cuiuscumque vel politicæ vel regalis gubernationes et sic adversari naturali et gentium inmo et divino juri: et omnium sane sententiæ doctorum tam theologorum quam juristarum. Et hoc non modo alienare velle minimum quicquam de indigenis istius orbis in quo valde tenue jus Rey noster adipisci noscitur, verum etiam in regnis his hyspaniarum super quæ jus pingisius videtur ab antiquis temporibus habuisse: Sed patres charissimi quia vos video carere de hac materia primis principiis: nolo amplius circa huiusmodi contendere vobiscum. Capiatis tandem obsecro unum non minus notum in omni juri quæ triangulum habere tres angulos, etc.ª, geometris: videlicet: nulli principum aut regum quamtumcumque supremo de mundo licere vel statuere vel ordinare aliquid in prejudicium aut detrimentum populi sine subditorum eorum consensu libero non requisito. Quod si fecerit nihil omnino valebit de jure, etc.ª Supponitis patres dilectissime idem importare et esse: vendere

aut alienare homines liberos cum jurisdictione quod jurisdictionem delegare vel commitere. In quo apparet qualiter acu. rem ipsam attingitis vel apprehenditis ut dicitur.» Valete.—Fr. Bartolomé de las Casas [1].

---

1 En éste, como en todos los demas documentos, hemos conservado la ortografía de los que nos han servido de originales, aunque estos sean copias de los primitivos, para no alterar á título de correcciones, aunque parezcan naturales, los conceptos del autor tales como han llegado hasta nosotros.

APÉNDICE XXVIII.

CARTA DE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS AL PADRE CARRANZA DE MIRANDA.

(Bibl. Nac. de París. Mss. Esp. 325, f.° 151-170, y Esp. 277, f.° 98-134. El texto del n.° 325 no tiene título; el n.° 277, trae éste: «Síguese una carta que el obispo de Chiapa escribió al padre Miranda, estando en Inglaterra con el Rey, respondiéndole á çiertas dudas que le embió á preguntar çerca de la materia de los yndios, quando se tratava de venderlos». El ms. 277 es el que sirvió á Llorente (véase su *Coleccion de las obras del venerable obispo de Chiapa*, t. I, p. 79. La copia del ms. 325, de letra más antigua que la del ms. 277, es la que se publica aquí).

Muy R.do y charíssimo padre nuestro:

La carta de V. paternidad, de seys de Junio, de Antoncort, recibí á 20 deste mes de Julio, por manera que tardó mes y medio; harto me pesa de tanta tardança, porque aunque e escrito á V. p. muy largo y al padre fray Juan, y agora, poco a, con un hombre honrrado, procurador de la Isla Española, que se llama Balthasar Garçía, si la ouiera ántes recibido, ántes ouiera respondido á los puntos que V. p. toca en ella, que son de grande importancia: no dexando de creer que al rey y á V. p. tengo escrito lo mismo, sino que yo no soy digno, por mis pecados y por los de las Indias, de saberlo bien declarar, y ninguna duda yo tengo, sino que es açote que Dios nos da, por las ofensas que en ellas le emos hecho, que esta verdad tan clara no la veamos desnuda de mill embaraços, sino enmarañada y enbuelta en tupida y tapiada confusion.

Primero que comiençe á responder á los puntos de la carta de V. p., quiero dezir y presupponer quatro cosas: la primera, que considere V. p., por amor de Dios, y persuada haziendo entender al rey, que tenga este negoçio de las Indias, que quiere

agora determinar, por la cosa más importante y más peligrosa, y de donde más daño y más bien temporal se le a de recreçer de quantas hoy tiene prínçipe fiel ó infiel de los del mundo. Y en quanto á lo espiritual, de donde más riesgo le a de venir á su ánima y más tambien podrá mereçer, y que es tambien la que quiçá tiene Dios más çercana á sus ojos (si así se pudiese dezir), y que está esperando á dónde vá á parar la determinacion del rey, para por allí medirle la feliçidad ó infeliçidad suya.

La segunda es, que no oluide V. p. de proseguir con todas sus fuerças el prinçipio que Dios le inspiró del estorvo que puso á la perdiçion de aquel orbe, que se celebrará en Inglaterra, si V. p. no dificultara el negocio, y dificultándolo no fuera causa de que se embiara á tratar en España; y esto en gran manera conviene que Vuestra p. procure que en Inglaterra ni en Flandes no se determine, sino que venido el emperador ó el rey acá, acá se junte toda España, y que cosa tan grande se haga con grandes personas presentes y en presençia de la persona real, y con morosa y morossísima deliberacion. ¿Quién no terná por sospechosa y dudosa la determinacion, immo más que temeraria presumpçion, si algo se determina en Inglaterra, donde el rey tiene tres ó quatro personas que le consejan, que sabemos que son hombres, y no previlegiados de Dios, que no puedan errar en perjuizio y daños irreparables de aquel orbe tan grande, donde tantas gentes y generaciones ay, y que tan agrauiadas y anichiladas tan gran parte dellas han sido, y oy son las que restan, sin ser oydas, llamadas ni defendidas, tractándose de entregarlas perpétuamente á sus capitales enemigos que las an destruydo? ¿Y que estos consejeros, ni sepan el hecho ni tampoco el derecho, dexando el propio consejo que el rey tiene en España para sólo aqueste negoçio constituydo, que cada hora trata del hecho por infinitas relaciones que de allá le vienen y estudia el derecho, al ménos más que los que están en Inglaterra y van entendiendo algo ya dello, aduertiendo en la gran çeguedad que hasta agora han tenido? ¿Si este tan gran negoçio se yerra será escusado por ignorançia inuençible?

A sesenta años y uno más que se roban y tiranizan y asue-

lan aquellas inoçentes gentes, y quarenta que reyna el emperador en Castilla, y nunca las a remediado sino á remiendos, despues que yo vine á desencantar lo que tenian los tiranos, que acá estauan por sus propios intereses encantado; ¡y que se quiera agora tractar con tanta priesa de su colorado y fingido remedio, arrinconándose en Inglaterra ó en Flandes los reyes de Castilla! Creo que aunque se açertase, seria de los hombres por gran hierro tenido y de Dios aborrecido y punido. Quanto más que soy tan çierto que cosa buena en este negoçio, en Flandes ni en Inglaterra no se determine, como lo estoy que Dios, como sea verdadera justiçia y no ménos infalible, a de quitar las Indias á los reyes de Castilla, si lo que pretenden los infelices que tal les aconsejan, ignorantes del bien de Dios y de lo que temporal y espiritualmente conviene á sus príncipes, que por sus ojos y por su lumbre lo escogieron, aquello se determina. Porque escripto está: *Regnum a gente in gentem transfertur propter iniustitias et iniurias et contumelias ac diuersos dolos.* ¿Dónde tantas ni tan calificadas injustiçias, iniurias, contumelias y tan diuersos y varios, ni tan nepharios dolos y maldades, y ni en tanta variedad ó diferençia de estados y sexos y condiçiones y edades y personas cometidas, como los de los reynos de España cometieron y cometen en las gentes inocentes de los reynos de las Indias? Quiten, padre, Su Mag.t y Su Alteza los ojos de seis ó siete millones, que sacar pretenden de los pellejos, vidas y ánimas de los yndios, para supplir sus neçesidades y desempeñar la corona de España, y entónçes no se darán tanta priesa á determinar la total destruyçion de los reyes de las Indias en Flandes ó en Inglaterra? ¿Y qué obligaçion tienen, padre, los desdichados, oppresos, tiranizados, anichilados, paupérrimos, los que nunca otros tan pobres de muebles y rayzes jamás en el universo mundo se vieron ni oyeron ni fueron, vezinos de las Indias, para llorar y supplir las neçesidades de los reyes y desempeñar la corona de Castilla? ¿No tienen harto que gemir y llorar y pedir á Dios justiçia y vengança de los mismos reyes de Castilla, que con su autoridad, aunque no por su voluntad (pero esto no los escusa), an sido hasta agora,

desde que las Indias fueron descubiertas, hechos pedaços por las guerras injustíssimas, inuasos ó acometidos contra toda razon y justiçia, que á todas las guerras de los infieles y bárbaros, y de las mismas bestias, en crueldad, en fealdad, en injustiçia, en iniquidad, en horror y espanto han exçedido, y despues dellas los pusieron en tan miseranda y deploranda, y nunca otra pensada, infernal seruidumbre que es este repartimiento de hombres, como si fueran bestias, que los tiranos doraron con llamarlas encomiendas; en el qual sobre veynte quentos y veynte y cinco de ánimas an sin fe y sin sacramentos pereçido; y que agora tracten de nuevo los reyes de dexarlos en ellas perpétuamente para que no quede dellas memoria ni vestigio! ¿No avria, padre, quien desengañase á estos nuestros cathólicos prínçipes y les hiziesen entender que no tienen valor de un real en las Indias que puedan lleuar con buena conciençia, consintiendo así, no digo permitiendo, sino consintiendo *consensu expreso non interpretativo* padeçer tan amarga y desesperada vida en tan ultimado captiuerio, sin las muertes y perdiçiones pasadas á tantas multitudines de gentes y pueblos de yndios? Pero vamos adelante.

Lo 3.°, padre, digo, que mire V. p. que todos los que le hablan de medios en esta materia, no pretenden poner remedio en las Indias, sino fucar y dorar ó encubrir el veneno de la tiranía de los que millones an prometido que puede sacar el Príncipe, ó por su temeraria presumpcion y ceguedad, ó por la parte que piensan de auer para sí ó para sus deudos, criados ó amigos de lo que se repartiere en las Indias, y para esto dificultan á V. p. el verdadero remedio y tractan de medios que son nefarios y dañados por toda ley y razon estremos, y querrian blandearlo para que concuerde con ellos. Esté por Dios V. p. recatatíssimo y muy aduertido.

Lo 4.° presuppongo que reduzga V. p. á su memoria lo que muchas vezes en la cáthedra ouo leydo tractando de prudençia y es el Philósopho en el 6.° de las Ethicas y en otras partes, que como el fin sea *optimum quid in rebus, ita error circa finem est omnium pessimus*, y este error çerca del fin verdaderamente

a sido la causa eficaçíssima de la destruycion de las Indias, y así agora pareçe que perseuera para las acabar en Inglaterra. El fin, padre, de auer podido jurídicamente los reyes de Castilla tener que entender en las Indias, ¿no es la conuersion y saluaçion de aquellas gentes y todo su bien y prosperidad espiritual y temporal? Creo, dirá V. p., que no fué ni pudo ser otro el fin, y así lo dió por escrito á aquel hidalgo que le pidió pareçer de lo que auia de hazer en las Indias, que acá me remitió, conuiene á saber: que los españoles que pasan á las Indias an de pasar por bien de los mismos yndios, etc. De manera, que el poder embiar el rey gente alguna á las Indias española, y querer tener (no digo tomar) la superioridad de la jurisdiçion sobre los reyes naturales de las Indias y entrar y estar españoles en las Indias y todo lo que de más hiziere, ordenare y proueyere, a de ser todo medio y medios ordenados para prouecho, no del rey ni de los españoles, sino del bien espiritual y temporal de los yndios, y no en una punta de alfiler a de ser ni puede ser para perjuicio dellos. Y si el prouecho del rey y de los españoles se pone por hito y por fin, y los yndios y tan grandes reynos y tierras agenas, y tantas generaçiones y multitudines de hombres raçionales, y tan infinitas poliçías muy mejor ordenadas que todas las nuestras (salva la fe que lo perfiçiona todo), sino en quanto sin fe pueden biuir y biuieron siempre todos los que careçieron della gentiles, por medio para conseguir el traer al rey millones de las Indias y los españoles ser allá todos reyes en serviçios y en riquezas; este error péssimo y horrendo, tiránico é infernal, será condenado por toda razon natural y humana, y mucho más por la christiana philosophía; y esto no auiendo riesgo ninguno de las personas de las gentes infinitas, ni abatimiento de sus estados, ni perdimiento de sus haziendas, si sin esto digo pudieran ser medio para aquel fin *per imposibile*, sólo por la desórden que se siguia contra la razon natural que el contrario dicta, fuera error péssimo y de hombres que usan de razon y justiçia no digno. Pues, padre, que esta preposteridad y horribilidad tan errada y de Dios tan contraria é indigna de pretender el prouecho del rey y las riquezas y grandeza de

los españoles por fin ultimado, *etiam* postpuesto Dios y toda la uniuersidad de aquellas naçiones y reynos, se aya tomado por medio, como si fueran cabras ó cabrones que estuuieran en los campos sin dueños, desde que las Indias, en mala ora para España, se descubrieron hasta oy inclusiue, ¿será bien ponerlo en disputa si a sido? Que oy se mire con el ojo derecho en Inglaterra ni en Flandes á tomar y pretender el que es fin por fin y el medio por medio, á V. p. lo remito.

Que repartiendo los Indios á los Españoles como se han repartido y reparte oy el rey desde Inglaterra, como á D. Francisco de Mendoça y áun D. Juan de Alagon (despues diré la historia deste), y los que dió tambien á Alderete, sea usurpar el fin por medio y medio por fin, no quiero agora dezir otra razon, porque despues diré otras, sino que se considere el fructo y efectos que della para la salud espiritual y temporal de los yndios a salido, pues tantos millares de leguas an despoblado los Españoles llenas de gentes por este repartimiento que an pereçido. Millares de leguas digo, porque pasan de tres mill, de tres mill digo y torno á dezir, porque V. p. dize en su carta que son muertas tantas gentes como yo digo. Çiertamente no ay razon de que hombre se maraville, que lo que digo sea increible, pues lo dixo primero el Spíritu Sancto por Abachuch: *Opus factum ese in diebus nostris quod nemo credet cum narrabitur.* Y creo que no se escrivió más para otra cosa que para encareçer la gran maldad desta tan uniuersal jactura del linaje humano, que tan gran parte dél por estos repartimientos a pereçido; y harto mal es y a sido que aya quarenta años que yo estas despoblaçiones afirmo delante reyes y prínçipes y sus consejos, millares de vezes diziendo por ellas ser todo el mundo tirano, y que no se haya puesto diligençia en aueriguar el contrario, y aueriguado constreñirme a, en confusion mia, me desdezir de lo afirmado. Pero, mire padre, como áun está hiruiendo la sangre de los vezinos y moradores que ayer no cabian en muchas partes, regiones y reynos de las Indias, y son biuos muchos de los matadores y destruydores del linaje humano que las despoblaron, y están los archivos del rey llenos de proçessos

y relaçiones y residençias, y otros innumerables testimonios destas matanças y de los innúmeros millares que auia en la ysla Española, mayor que toda España, y Cuba y Jamáyca y otras más de quarenta yslas que de gentes rebosauan, que no ay en ellas oy mamante ni piante. En las quales ay más tierra que de aquí á Persia en quadra, y dos vezes más en la tierra firme, y oy en este dia lo mismo se comete, lo mismo se asuela, lo mismo se destruye y tiraniza con este repartimiento, y todo aquel orbe se va cundiendo y acaba: no ay hombre biuiente, sino fuere mente capto, que ose negármelo ni que lo contrario diga. Así que V. p. crea que no encarezco una de diez mill, y que no exçedo en llamarlos á todos grandes tiranos, toque á quien tocare, pese á quien pesare: porque si este nombre de tiranos yo con el rigor que e tenido (si pareçe ser rigor á los que lo oyen), no lo ouiera entablado, aunque se a hecho poco en quarenta años, oviérase hecho nada lleuarlo blandeando como juego de niños, y es verdad que no a, creo, que quinze dias que me fué dicho por persona del consejo de las Indias, espantado de lo que en él agora destas tiranías horribles se vee y oye y se tracta, que me lo auia de demandar Dios, porque no hazia, en no dar cada hora clamores al mundo é yr á Inglaterra con un bordon mendigando, la mitad de lo que era obligado, pues Dios me auia puesto negoçio tan pío y tan árduo en las manos. ¡O, qué dixera, si ouiera visto, padre, lo que çerca de sesenta años ante mis ojos corporales a passado y se a perdido!

Asíque, tornando al propósito desta primera razon en que digo que se consideren los effectos que an salido deste repartimiento, que son de tantas tierras y reynos totales despoblaçiones y estragos, y que para no matarlos no an bastado millares de leyes, instructiones, mandamientos, amenazas y penas que los reyes an siempre embiado, deueria ésta sobrar para que en dexárselos un dia sólo, quanto ménos perpetuárselos, no se pensase.

Dixe arriba: querer tener los reyes de Castilla, no tomar, la superioridad de la jurisdiçion sobre los reyes naturales de las Indias; porque quererla tener suppone lleuar para entrar en ella el camino que Dios por su ley euangélica tiene ordenado, y

por donde el Hijo de Dios primero anduuo y sus Apóstoles le siguieron, y la Iglesia universal tuuo siempre de costumbre (conuiene á saber), por paz y mansedumbre, proponerles el fin á que todo se a de ordenar, y á lo que los reyes de Castilla embian gente allá; y que por las obras exteriores conozcan de la gente que no ay otro intento, falsedad y maldad, ni matar ni robar. El tomar la tal superioridad, suppone violençias y guerras, robos, estragos y matanças, que es la puerta y prinçipio y camino por la que se a entrado, començado, proseguido y andado hasta oy. Suppone tambien impedimento y destruiçion del fin, *et qui destruit finem destruit omne bonum*, segun dizen los que philosophan; y, por consiguiente, usúrpase y peruiértese la órden natural, haciendo del fin medio y del medio fin; y así *abutitur potestate sibi conçessa seu tradita, et proinde etc; unde quod favore illarum gentium, immo fidei ampliande ac ecclesie catholice dilatande pie ac prouide constitutum est, in earum odium, dispendium et exçidium versum est contra juris comunis regulam, que dicit: «Quod favore quorumdam constitum est quibusdam casibus ad lesionem eorum nolumus inventum videri;» et alibi: «Nulla juris ratio aut equitatis benignitas patitur, ut que salubriter pro utilitate hominum introducuntur, ea nos duriore interpretatione contra commodum ipsorum producamus ad seueritatem.» His ergo suppositis ad vestre paternitatis supposita sermo vertendus est.*

A lo primero que V. p. suppone que aquí no se a de boquear de vender ni comprar los indios, sino que todo lo que se oviere de hazer sea graçiosamente lo que conuenga más á la gouernaçion y perpetuidad de la tierra, y con fin de premiar los que en ella an seruido á Dios y al Rey, y dar salario para la sustentaçion de los que fueren neçesarios para la conseruaçion de la religion. A lo primero respondo, padre, que *vox hec, vox quidem Jacob est, manus autem Esau.* Apostaria yo de açertar de la mina donde éste otro salió y el crisol *ubi conflatum fuit.* ¿Sabe V. p. qué industria entre otras tenian y tienen oy en las Indias para vender los repartimientos de que tractamos una y çient vezes? Quando alguno de aquellos tiranos se quiere venir á

estos reynos, desque tiene ya la bolsa herrada y los indios desollados que vende çierta hazienda que tiene ó labranzas, ó huertas, ó ganados, ó yeguas, ó caballos, que valdrá mill ó dos mill ó quatro mill castellanos á lo más, y dále el otro por ella diez y doce y quinze y veynte mill castellanos por ella, y hazen su carta de venta pública que le vende tal y tal hazienda por tanto, y lo prinçipal que le vende es los indios, que se tracta entre solos ambos á dos. Entra el nuevo comendero hambriento y sediento de la sangre de aquellos desdichados inoçentes. Juzgue V. p. si pensará y trabajará de sacar dello sólo lo que le costaron, y esto se haze cada dia y cada ora, y sabiéndolo y dissimulándolo y áun dando liçençia secreta para ello las justicias que el rey tiene allá, que algunas vezes tienen en la venta parte ó arte. Lo mismo hazen de los indios particulares que tienen por criados libres y véndenlos por esclauos, diziendo que le vende la camisa que aquel indio tiene vestida por quarenta ó cinquenta castellanos. Mire V. p. qué escarnio de la ley natural y diuina y de la justicia que el rey á tener en aquellas indias es obligado. Así que, padre, paréçeme lo mismo que así quieren confitar la venta de los indios á su alteza y mg t., esos que ay le siruen y aman; que todo se quiere hazer graçiosamente lo que conuenga más á la gouernaçion de la tierra, y esto es entregar perpetuos á los matadores de los indios desmamparados, y por esta sola den nos los tiranos seys ó siete millones el primer año, despues será lo que Dios quisiere al segundo y terçero y al quarto. ¿Qué mayor afrenta se puede hazer á Dios y á su ley por un prínçipe christiano? ¿Qué mayor ni más digno de temporal y eternal puniçion, vituperio y escarnio? Y este trabajo, padre, ¿no lo ve Dios, aunque venga enmascarado? Y ¿puédenlo ignorar aquellos que llamamos de sayago? Marauillado estoy de V. p. si este artifiçio no a penetrado; y si sí, ¿cómo me lo a boqueado? No es este el camino para que sea la tierra perpetuada, sino para que la que resta por despoblar en breues dias quede yermada.

A la segunda palabra que dice V. p. ó dizen los zelosos del seruicio de sus Mag.ts de saluarles las ánimas y desempeñarles

á España (conviene á saber) con fin de premiar los que en la tierra an seruido á Dios y al Rey, *ecce pater*, otro perniçiosíssimo engaño. Ruego yo á Dios que en todos quantos seruiçios los españoles an hecho en las Indias á Dios y al Rey, ni en quantos en todo el universo mundo semejantes se hazen, nunca fray Bartholomé de las Casas tenga grande ni chica parte. Ya e dicho é afirmado á su Alteza muchas veces, y lo dixe y afirmé á Su Magestad, por sacarlos de tan grande error, otras muchas, que sobre mi conçiençia, y que el dia de mi muerte y en el último del juizio yo se lo pagase, si se engañasen en tener y creer por infalible verdad auer hecho los españoles á los reyes de Castilla en las Indias, desde luégo que se descubrieron hasta oy inclusiue, los más noçiuos, más dañosos, más perniçiosos á su hazienda y á su ánima y á su fama, deseruiçios que jamás á sus prínçipes hizieron vassallos, y que si se sufriera con la piedad christiana á tanta multitud hazerlos quartos, los males y daños que les an hecho, no le pagaran. Por eso, pierdan cuidado los reyes de Castilla de pensar que á hombre de quantos en las Indias an sido conquistadores y que han sido en subiectarle indios, deuan de remunerarles valor de un quarto; ántes los reyes an de ser de Dios castigados porque rigurosamente no los an castigado. A sólo el que las descubrió y no á otro son los reyes de Castilla en inextimable cargo, lo qual no le an pagado. Mucho deuen á los que an sustentado su real nombre en el Perú contra los traydores que se le an leuantado, pero n oles an de pagar con darles los tristes indios desmamparados para que los pesen en la carneçería, como si fuesen uacas ó puercos ó otros ganados, y si V. p. tuuiere por bien leer este capítulo á su Alteza, y áun toda esta carta me reholgare dello.

La otra palabra que contiene este primer suppuesto, que dize: «salario para sustentar los españoles que fueren allá neçessarios» despues tractaré dello.

Al 2.º suppuesto, que dize ser neçesario dar asiento en la gouernaçion de las Indias espiritual y temporal, y si no que como se a destruido tan grande parte dellas, con la que oy ay se destruirán todas, y que para esto es de ver qué órden terná

ménos inconuenientes, porque qualquiera que se diera terná algunos. A esto, padre, respondo: que si en brebe no se póne órden y remedio perpétuo en la gouernaçion de las Indias, todas en breues años quedarán tan rasas y desiertas como quedó y está la grande isla Española, donde conoçí yo çinco reyes y çinco reinos mayores cada uno que el reyno de Portugal, y sobre tres quentos de ánimas, y así más de tres mill leguas en las otras partes, que, como e dicho, están despobladas y perdidas. Pero añado, padre, que la órden que tiene ménos inconuenientes y contiene el verdadero remedio de tantos males, y los reyes de Castilla, creo yo, como creo en Dios, ser de preçepto diuino á ponerla y por guerra, mano armada, si no pudiere por paz, etiam, con riesgo y peligro de todo lo temporal que tienen en las Indias, obligados, es sacar los indios de poderío del diablo y ponerlos en su pristina libertad, y á sus reyes y señores naturales restituirles sus estados. Tres cosas tengo aquí de probar: La 1.ª, que sacar de poder de los españoles los indios, que es reuocar todas las encomiendas ó repartimientos sea el vedadero remedio de tantos males: pruéuolo por muchas razones. La 1.ª, porque por ellas an pereçido tantas gentes y despobládose tantas tierras, como está dicho y todo el mundo sabe. La 2.ª, porque suppuesta la ambicion y cudiçia incurable y nunca sanable de los españoles, es imposible dexarlos de consumir y matar, ni bastarán leyes ni penas, como nunca bastaron muchas que se les an puesto, para se lo impedir, como prueuo por euidentes y neçesarias razones en la 7.ª razon de mis veynte que V. p. allá tiene, y por charidad que la vea, y vea lo que dize el consejo real en su pareçer, que el otro dia le embié con el susodicho procurador de la ysla Española, y mire V. p. que no soy yo el que digo aquello, ni me hallé yo en estos reynos el año de veinte y nueue que aquello se hizo.

La 3.ª, porque sin causa ninguna justa son priuados de su libertad natural, siendo pueblos y gentes libres, y teniéndolos repartidos en los españoles, hombres y mugeres, uiejos y niños, sanos y enfermos, chicos y grandes, señores y súbditos, son reduzidos á missérrima seruidumbre, y no sólo de un señor, que

es el tirano comendero, pero á sus moços y á sus esclauos negros, á sus hijos y á todos quantos á aquellos en familiaridad y servicio y parentesco perteneçen. Todos los roban, todos los comen, todos los aflixen, todos los amedrentan, de todos tiemblan y á todos siruen, y sobre todos los angustian y atormentan y desuellan, quando las señoras mugeres de los infeliçes comenderos se van á holgar y recrear á los pueblos, que con ellos verdaderamente no se an ménos cruelmente que si fuesen bíuoras ó tigres. A acaeçido señora destas dar tantos açotes con sus mesmas manos, teniendo delante á quien pudiera mandarlo, á una india, hasta que la india espiró, ántes que ella de darle açotes se hartase.

Lo 4.°, porque los reyes y señores naturales son priuados de sus señoríos y dignidades y estados reales, y puestos en el más abjecto y vituperioso estado que se puede imaginar, y si algo de los seruiçios y tributos los oppresos y desuenturados indios faltan que no pueden cumplir ó en ello se tardan, los caçiques, reyes y señores á palos y bofetadas y çepos y cadenas y açotes lo suelen llorar, y quien tenia diez y veinte mill y dozientas y trezientas mil ánimas de hombres súbditos, se va por leña al monte, y la reina, su muger, al rio por el agua, y los príncipes é infantes, tan príncipes é infantes como los de Castilla, salua la fe que los de Castilla tienen y bondad christiana, van á cauar, no con azadas, porque no las alcançan, sino con un palo tostado y con sus mismas manos hazer sus misérrimas y paupérrimas labranzillas y sementeras de grano para tener un poco de pan; y Boecio dize: *Infelicissimum genus infortunii est fuisse felicem.* Y este tormento les deuiera bastar, sin que tuuieran más. No se puede, padre, encarecer lo que allá passa, ni entender ni creer acá.

Lo 5.°, porque tener los españoles los indios repartidos, que llaman encomendados, es les impedimento eficaçíssimo para reçibir la fe y ser christianos por muchas razones; pero baste dezir tres por no alargar. La una, porque no tiene Dios mayores contrarios ni enemigos de su fe en esto que los mismos á quien están repartidos ó encomendados, porque resisten á los

frayles y no los pueden más ver que al diablo, porque no vean sus tiranías, impiedades y robos, y palos y açotes, y afliçiones y muertes que en los indios hazen; y como los indios conoçen que no ay quien los mampare sino los frayles, descúbrense á ellos. Los frayles claman á las justiçias ó lo escriuen acá, y así se sabe y dan algunos remedios, aunque no aprouechan nada y es todo burla, como se los dexen y no se los quiten; y por esto mueren y trabajan los tiranos que en los pueblos que tienen no entren frayles. Y no a muchos dias que un tirano dixo á un frayle bueno de Sant Françisco en Guatimala, que hazia pleyto omenaje á Dios, que si no salia de su pueblo dentro de dos oras que le habia de dar de puñaladas, y así se ouo de salir con su compañero el frayle, y para cumplir con la predicaçion y dezir que tiene proueydos sus indios de quien les enseñe, para estoruar de que no le entren frayles, toma un clérigo idiota á quien da çiento ó ciento y cinquenta castellanos, que, dexadas las abominaçiones que hazen vendiendo los sacramentos públicamente y mill malos exemplos dando, es el que más cruelmente los roba y aflige y amedrenta y tiraniza con nombre y ofiçio de padre. ¿Será mentira, padre, ó gran pecado nombrar á estos comenderos por su tan propio y deuido nombre, tiranos?

La otra, porque andan todos comunmente tan corridos y desterrados de sus pueblos y casas, por los montes y tierras agenas, alquilándose y trabajando y muriendo por llegar y traer los tributos, que no tienen un momento de espaçio para vacar á oyr la predicaçion y doctrina, ni á oir missa y recibir los santos sacramentos. ¿Qué diré de mantener sus mugeres y hijos? Y así muchos andando en esto cómenlos tigres, y desterrados de sus casas y hijos pereçen. Digo verdad delante de Dios que sabe que la digo, que pasando por un pueblo donde auia un monasterio de françiscos, el padre fray Rodrigo y yo, nos dixo el guardian á ambos ó á mí, que auia confesado aquellos dias diez y nueue biudas, que auia un año y dos que sus maridos auian ydo á buscar los tributos, y que nunca más auian buelto. ¿Pareçe á V. p. que se consigue bien el fin que Dios pretende sacar de la superioridad de los reyes de Cas-

tilla y de la yda de los Españoles á las Indias (que pluguiera á Dios que nunca ellos ouieran ydo) con estos repartimientos que baptizaron con nombre de encomiendas? La 3.ª, porque con estas manifiestas maldades, tan crudas oppresiones, tan desaforadas injustiçias, tan contrarias á nuestra santa fe y religion christiana, blasphemau della y no es posible, sino por nueuo y diuino milagro, como me an escrito nuestros religiosos que están en Chiapa, que los indios crean, viendo la contrariedad tan execrable y tan pública y manifiesta de las obras de los christianos, á lo que se predica de la rectitud y suauitud de la ley euangélica, cognosçiendo ser tres ó diez ó veynte frayles abiectos, pobres, rotos, vestidos de xerga, que mendigan lo que an de comer, y toda la multitud de los que se llaman christianos, ricos, vestidos de seda, en poderosos cauallos, á quien todos reuerençian y acatan y temen, hazer el contrario de la ley de Dios y que prohibe la fee. ¿Cómo aquellas gentes, padre, an de creer y no blasphemar della, teniéndola por horrible, dura, pesada, mentirosa y tiránica? Y así, todos estamos sospechosos, que no ay en ellos verdaderos christianos, y que de puro miedo nos muestran que creen, si no son á los que Dios quiere preuenir y infundir su fe por esquisito (porque así lo diga) y nuevo y diuino milagro.

Lo 6.° prinçipal es, porque por los dichos repartimientos les an quitado y derrocado totalmente su regimiento, gouernaçion y política. Porque como á los reyes y señores despojaron de sus estados y jurisdiçion y los abatieron á ser como uno de los más opressos y malauenturados, ántes más que ninguno abatidos, amenguados, afligidos y atormentados, quedaron todas las multitudines de sus súbditos y vasallos sin caudillos y sin á quien tengan acatamiento, temor ni respeto, sin regla y sin ley desmanparados; y como saben que los españoles no tienen más cuydado sino de se seruir dellos y auer los tributos y prouechos que pretenden de sus trabajos, cada uno es libre para idolatrar y para cometer qualesquiera viçios y peccados, sin que persona del mundo les vaya á la mano. No quiero traer más razones por no hazer muy largo tratado; pero estas considere V. p. que son

çiertas, verdaderas y tan manifiestas, que ninguno de todos quantos an ydo á las Indias las ignoran, ni es possible auerlas ignorado.

Esto, padre, es, y en esto consisten las encomiendas y repartimientos de yndios en aquellas tierras, muy differentes de Calatrava, ó Alcántara, ó Santiago, y porque á ménos palabras reduzga la deffiniçion ó descripçion dellas: el repartimiento y encomiendas que en las Indias, de yndios á los Españoles dados, desde el año de mill y quinientos y quatro, que se començó, hasta agora dura y a durado, es, todas las gentes mansas, humildes, paçíficas, sin offensa de nadie, vezinos y moradores libres, naturales de muchos y grandes reynos que tenian, sus reyes y señores naturales que las regian y gouernauan; despues de sojuzgadas por guerras crueles, sin justicia ni legítima causa, por gente otra estraña más fuerte y armada, por careçer ellas de cauallos, hierro y artillería y armas para defenderse, fueron y son repartidos y desparçidos sin differencia, reyes y súbditos y vasallos, y puestos en seruidumbre duríssima, en la qual noches y dias, hasta que las vidas acaban, son ocupados y imposibilitados á vacar en exerçiçio de raçionales hombres, y mayormente de la fe christiana. Estas, padre, son las propiedades *que loco generis et diferençie,* la natura y ser de las dichas encomiendas y repartimientos esençialmente declaran, y no me lo crea V. p. sino se lo prouare. El testigo sea Hernando Cortés, que despues, por estas obras, hizieron marqués del Valle. El qual, en las çédulas de las encomiendas que él daua, dezia así: «Por la presente se deposita [1] en vos, Pero Martin Aguado, vecino de la villa de Sant Estéuan del Puerto, al señor y naturales de los pueblos de Tantogueue, y Guanchimar, y Tancuçei, que visitó Francisco Ramirez, para que os siruays dellos y os ayuden en vuestras haziendas y grangerías, conforme á las ordenanças que sobre esto están hechas y se harán, y con cargo que tengais de los

[1] Unas veces ponian en las cédulas: *os deposito*, otras: *os encomiendo*, otras: *os doy en encomienda.*

industriar en las cosas de nuestra sancta fe cathólica, poniendo en ello toda vigilançia y solicitud possible y neçessaria. Hecha en esta villa de Santistéuan del Puerto, á primero de Março de 1523 años.—Hernando Cortés.—Por mandado de su merçed, Alonso de Villanueua.»—Note V. p. qué doctrina y predicaçion podia hazer y dar Pero Martin Aguado á gente infiel que *a rudimentis fidei* auia de ser enseñada. Otra quiero referir más antigua, de la isla Española, en tiempo del Rey don Fernando, el año de quatorze, quando ya se andaua per el rebusco, acabada la vendimia de aquella ysla.

«Yo, Rodrigo de Alburquerque, repartidor de los caciques é yndios en esta ysla Española, por el rey é la reyna nuestros señores, por virtud de los poderes reales de sus Altezas que tengo para hazer el repartimiento é encomendar los dichos caçiques é yndios, y naborias[1] de casa á los vezinos y moradores de la dicha ysla; con acuerdo y pareçer, como lo mandan sus Altezas, del señor Miguel de Passamonte, tesorero general en estas yslas y tierra firme, por sus Altezas; por la presente os encomiendo á vos, Nuño de Guzman, vezino de la villa de Puerto de Plata, al caçique Andrés Naybona, con un nitayno[2] suyo que se dice Juan de Barahona, con treynta y ocho personas de seruicio, hombres veynte y dos, é mugeres diez y seis. Encomendósele en el dicho caçique siete viejos que registró que no son de seruiçio. Encomendósele en el dicho caçique cinco niños que no son de seruiçio, que registró. Encomendósele así mesmo dos naborias de casa que registró; los nombres de los quales están declarados en el libro de la visitaçion y manifestaçion que se hizo en la dicha villa ante los visitadores é alcaldes della. Los quales vos encomiendo para que vos siruais dellos en vuestras haziendas, y minas, y grangerías, segun é como sus Altezas lo mandan, conforme á sus ordenanzas, guardándolas en todo y por todo, segun é como en ellas se contiene, é guardándolas

---

[1] Naborias eran los que seruian noches y dias y más ordinarios á los Españoles en sus casas.

[2] Nitayno era un prinçipal ó cauallero que tenia vasallos ó gente que le seguia y obedecia.

vos los encomiendo por vuestra vida y por la vida de un heredero, hijo ó hija, si lo tuviéredes; porque de otra manera sus Altezas no vos lo encomiendan, ni yo en su nombre vos lo encomiendo, con aperçibimiento que vos hago, que no guardando las dichas ordenanças vos serán quitados los dichos yndios. El cargo de la conçiençia del tiempo que los tuuiéredes y vos siruiéredes dellos, vaya sobre vuestra conçiençia y no sobre la de sus Altezas, demás de caer é incurrir en las otras penas dichas y declaradas en las dichas ordenanças. Fecho en la ciudad de la Conçepçion, á veynte dias del mes de diciembre de mill y quinientos y catorce años.—Rodrigo de Alburquerque.—Por mandado del dicho señor repartidor, Alonso de Arze.»

Si supiese V. p. qué ordenanças eran estas, holgarse ya de verlas; las quales tengo yo aquí é impresas en aquel tiempo de molde. Todas, ó injustíssimas ó impossibles, ó las que en favor de los yndios eran nunca guardadas. Una dellas era, que los yndios que no trabajauan en las minas, sino en cauar y hazer labranças de los Españoles y otros inmensos trabajos, les diesen los domingos y pascuas una libreta de carne, y todos los otros dias caçabí, que es el pan de rayzes, y ajes, que son como nabos, y axí, que es la pimienta. ¿Pareçe á V. p. que estarian aquellos estómagos bien fortificados para çufrir estar todo el dia al sol y toda la vida cauando?

¿Pareçe á V. p. que era granado el rebusco que de la vendimia quedaua, quando de tan grandes y poderosos pueblos que auia en la Española, encomendaua el año de catorçe veynte y dos hombres, y diez y seis mugeres, y siete viejos, y cinço niños que no eran de trabajo? ¿Parécele que aprouechó algo la superioridad de los reyes de Castilla sobre aquella isla y las demas, y la entrada de los Españoles en ellas á tantos quentos de almas que para siempre arderán en biuas llamas?

Y sepa V. p., que despues que yo ando en estos negoçios, que es desde el año susodícho de catorze, an añadido á las cédulas de las encomiendas y repartimiento, cada gouernador en la provinçia que asoló, çiertas claúsulas coloradas, ménos feas en las palabras, como ésta: «Os encomiendo á vos, fulano,

el señor de tal pueblo con sus subiectos, para que os ayudeis dellos en vuestras minas y granjerías», y otros vocablos hermoseados que pareçia justificarlas; pero la substançia que ser de la encomienda jamás se a mudado, sino ántes cada dia a apeorado, y así está oy, y poco aprouechan leyes ni prouisiones, ni penas que embiamos, ni horcas que embiásemos.

Podríamos inferir de la definiçion ó descripçion susodicha, si como queda puesta es verdad, ser la dicha encomienda *intrinsece mala, itaque nullo modo et in nullo casu possit justificari atque per consequens per nullam potestatem humanam posse concedi vel dari. Et nimirum pars afirmatiua mihi, ni fallor, est indubitabilis, videlicet fore de se et intrinsece mala. Quam sic censeo esse prouandam. Primo ille modus gubernandi homines liberos est de se et intrisece malus, per quem liberi homines sine justa causa priuantur sua naturali libertate. Sed per dictas commendas, distribuciones siue repartimiento Indorum ad Hispanos, gentes ille uniuerse priuantur sine causa justa sua naturali libertate, imo toto esse quod habent, ut patet per thenorem schedularum que dabantur de dictis comendis et per rationes supraposítas. Ergo dicte comende siue distributiones o repartimientos sunt de se et intrinsece male. Quod autem sine justa causa clarior est ratio quam ut indigeat probari. Non enim propter causam fidei aut religionem christianam introducendam vel propalandam, cuius potissima omnium est in omnibus ratio, quin potius per ejusmodi comendas fides non modo eficaciter impeditur, verum etiam generaliter blasphematur, ut est supra prouatum; neque propter illarum gentium politias meliorandas, cum modus predictus regendi homines liberos sit manifeste tiranicus, imo irrationabilior cunctis barbaricis et prorsus bestialis. Ut pote qui cunctas Indorum politias turbauerit, confuderit, labifactauerit et certo certius deleverit omnes. Secundo ille modus regendi, etc., est de se intrinsece malus, qui naturales reges, principes et dominos a suis dejicit regiis honoribus et dignitatibus, priuat dominiis et jurisditionibus et ponit in horrenda seruitute et amarisssima calamitate. Sed comende ille ac distributiones sunt huiusmodi. Ergo, etc. Tertio ille modus gubernandi populos est*

de se et intrinsece malus, per quem fides impeditur, religio christiana infamatur, Christus verus Christianorum deus tamquam iniquus et crudelis legislator habetur odio ab infinitis populis, linguis et nationibus et innumeris viis blasphematur, etc. Et hoc modo ex multis supra relatis multiplex alia potest formari ratio ad predictam partem afirmatiuam prouandam; sed de his satis. Las quales razones entiendo que militan para que por ninguna vía ni en ningun caso, ni con quantas limitaciones, leyes ni penas ni colores quisieren adornar y embadurnar las dichas encomiendas, ni el rey puede darlas, ni los que las reçiben de yr á los infiernos serán escusados. *Non obstat,* padre, dezir qué acá los caualleros tienen vasallos, porque éste es diabólico engaño. *Quia licet supponamus in his regnis potuisse antiquis temporibus a regibus Hispaniarum concedi talia et posse modo tolerari, de illis tamen longe diuersa est et distantissima, nec non multiplex ratio*, y una dellas es, y no la potíssima, que tienen sus reyes y señores inmediatos, á quien no se les puede en un pelo perjudicar en sus estados y señoríos, gouernaciones y jurisdiçiones. Al propósito dizen los Juristas: *interest subditorum non habere plures dominos et quod eorum dominus sit liber;* y ansí sóbrales la soberana jurisdicion de los reyes de Castilla ó superioridad, *que vix potest tolerari*, como no aya otra cosa para tolerarla sino la predicacion de la fe; y mire V. p. en esto que aquí digo, que ay mucho que pensar y penetrar, si emos de reglarnos por la ley christiana, que no consiente un solo pelo ó repelo en nuestros actos si nos hemos de saluar; y, por charidad, que V. p. en esto me desengañe si estoy engañado.

Pásome á lo segundo que tengo de prouar, conviene á saber: que sacar los yndios de poder de los Españoles, sus matadores, tenga menores inconuenientes. Para prueua de lo qual, suppongo aquello que arriba queda tractado y prouado; y V. p. tiene por verdad aueriguada (conuiene á saber) que el título que los reyes de Castilla tuuieron y tienen para tener que entender en las Indias, y el fin que an siempre de pretender y procurar, postponiendo su propio interesse y de toda España, quanto más el de los particulares Españoles que allá pasan, es la utilidad

y bien comun, espiritual y temporal de los yndios. Este es el hito al qual todos los actos de su entrada y estada, ó embiada y gouernaçion allá son obligados á ordenar y endereçar, y de tal manera, que an de tener siempre aqueste fin por prinçipal, que si algun riesgo se atrauesase á perderse algo, ó al dicho bien y utilidad de aquellas indianas gentes, y á sus reynos spiritual, corporal ó temporal, ó al bien y utilidad de los reyes de Castilla, temporal, y de los Españoles temporal, corporal ó spiritual, se a de postponer lo temporal de los reyes, y lo temporal, corporal y espiritual de los Españoles, para saluar lo temporal, corporal y espiritual de aquellos reynos y naçiones. Deuerse postponer lo temporal y corporal, por saluar lo espiritual, eso nadie que sea christiano lo duda, si sabe qué sea órden de charidad. Lo temporal, por lo temporal, en este caso la razon misma lo dicta por lo que está dicho; pues todo lo temporal de los reyes y de los Españoles an de ser medios ordenados para la consequcion del bien, áun temporal y corporal, quanto más espiritual de los Indios, que es el fin á que todo (como dicho es) se a de endereçar. Ay otra razon: porque lo temporal y corporal de los Españoles, es en sí poco, y estiéndese á pocos, *ceteris paribus*, como ellos sean pocos, aunque sea toda España. Pero lo temporal y corporal de aquellas naçiones comprehende á innumerables números de pueblos y pobladores de aquel tan gran orbe, en cuya comparaçion es un rinconçito toda España.

Puédese añidir terçera razon, porque lo temporal de los Españoles es todo auido en los reynos y tierras de los yndios, donde ellos no tenian por justiçia y derecho cosa, y los reyes de los yndios justamente les pudieran prohibir en ellas la entrada y estada, y el sacar dellas su oro y su plata y cosa de provecho alguna, como el rey de España prohibe y deue prohibir quando le pareçiere, sin dar quenta á nadie, que no se saquen de sus reynos cauallos, ni oro ni plata, ni cosas semejantes para Francia, lo mismo el rey de Francia de los suyos no se saque para España nada.

Pero que el rey de Castilla pueda y deua postponer la salud corporal y espiritual de los Españoles, á lo corporal y espiritual

de los yndios, vezinos y moradores de aquel orbe, quando ambas no pudiessen saluarse, á prima haz esto duro pareçerá quiçá á algunos, mas si bien se mira, no es duro. La razon es más de una; la primera, porque la conuersion y salud espiritual y corporal de los yndios de todos aquellos tantos reynos tienen encomendada los reyes de Castilla por fin prinçipal allá, como éste sea el título y caussa final para los reyes poder tener que hazer en aquellos reynos, como está dicho, y no la de los Españoles allá ni á la espiritual tampoco acá. Porque á los reyes, prinçipal ni directamente no incumbe tener cuydado de las ánimas de los subditos más de lo que toca á la paz y buenas costumbres morales, y no todas, sino las çiviles que disponen á buen biuir políticamente, como ni las leyes que hazen pretenden más, puesto que el rey christiano mucho deue hazer en quanto pudiere por escusar pecados y en ello ayudar. Pero el cuidado, cargo y ofiçio que se ha dado y cometido á los reyes de Castilla por la Iglesia, y ellos por su voluntad y poliçitaçion solemne sobre sí an tomado, es prinçipal y directamente para trabajar con suma diligençia, potspuestas todas las cosas, de convertir y salvar aquellos millones de millones de ánimas que para ser conuertidas y ganadas para Jesuchristo están muy aparejadas, proueyendo y embiando á todos los rincones de aquel orbe, y teniendo en ellos predicadores, perlados y todo género de ministros espirituales, haziendo yglesias y monasterios, hospitales y lo demas que para plantaçion y conseruaçion, honrra, fauor y authoridad del culto diuino y de la religion christiana fuere conueniente y no sólo neçesario. Todo á fin y prinçipalmente endereçado (despues de á honrra y gloria de Dios) á la conuersion y salud de aquellas indianas ánimas. La 2.ª razon es: porque como Jhesu-Christo, hijo de Dios, aya igualmente por los yndios, tambien como por los Españoles derramado su sangre, y se crea que de todas las gentes la diuina bondad y misericordia esté determinada coger y sacar el número de sus predestinados, *nec apud ipsam existat ullo modo acceptio personarum;* considerando y comparando tambien el exçesso del infinito número de aquellas ánimas al tan poquito de los naturales deste rincon de España,

pareçe poder piadosamente creer que sin comparaçion exçeda el número de los que Dios de los yndios a dispuesto saluar al de los que ordenó lleuar al çielo de España. Y así pareçe que los reyes de Castilla tienen mayor obligaçion, aunque faltara la razon y obligaçion espeçial preçedente, á procurar la conuersion y salud de aquellas gentes que la de los Españoles, *cetæris paribus.*

La 3.ª, que de todas las contrarias obieçiones será y es perentoria, es ésta: que como los Españoles que an ydo y están en las Indias (no puedo dezir con verdad absolutamente, por la mayor parte, sino todos; porque si uno ó diez ó çiento desta maldad se ayan escapado, que no osaría afirmar ser tantos, no es de hazer caso, porque *quod parum vel quasi nihil est nihil videtur esse*) ayan cometido y cometan oy *propria sponte,* y por su propia culpa tantas y tan grandes y crueles injustiçias contra aquellas gentes que nunca los ofendieron ni se lo mereçieron, les ayan hecho tantos daños, muertes y males como está dicho y al mundo es manifiesto, por las quales merezcan mill muertes, neçessariamente se sigue que queriendo el rey de Castilla remediar los agrauios y males que los Yndios de los Españoles reçiben y librarlos del captiuerio y oppresion que padeçen, deue postponer qualquiera riesgo que á los Españoles tan deliquentes y culpados pecadores temporal ó corporal y espiritual venir les pudiere, por librar aquellos tan grandes reynos y gentes tan infinitas inoçentes de las manos de aquellos sus oppresores y matadores, que son causa que tantas gentes perezcan temporal y corporal y espiritualmente. Todo esto así suppuesto, fáçil cosa será ver quál es la órden que tiene menores inconuenientes, que no es otra sino librar aquellas gentes de las manos de los Españoles, que cada dia las destruyen y matan, postpuesto qualquier riesgo y pérdida temporal del prouecho que los reyes de Castillà en las Indias tienen, y todo lo temporal y corporal, muertes de los cuerpos, y tambien damnacion de las ánimas de los Españoles, pues ellos mismos son la causa de su misma pérdida temporal y corporal y espiritual por su propia maliçia, como por lo dicho pareçe. Y esto se confirma porque regla es diuina y della se diriua razonable regla humana,

que todo gouernador ó prouisor uniuersal permite justa y sábiamente menores inconuenientes, males y daños en su república (como V. p. apunta) por excusar las más perniçiosas, y mayores. Manifiesto es ser menores inconuenientes auenturar y perder el Rey todo lo temporal que tiene en las Indias y los Españoles lo corporal, que son las vidas, pues son dignos de cruel muerte, y lo espiritual, que son las ánimas, pues biuen siempre en pecado mortal; lo uno por tener tiranizadas todas aquellas gentes y matarlas y destruirlas, y lo otro por no obedeçer los mandamientos y leyes de su rey que queria ponerles órden y librar los oppresos de su tiránico poder, como pareçe por las leyes nueuas por el Emperador hechas, y por conseruarse en su tiranía se leuantaron y leuantan contra él, que dexarlos perseuerar en su maliçia, perpetrando tan afrentosa é ignominiosa para Dios y su christiana religion y para el Rey, jactura y perdiçion de tan gran parte del linage humano, matando y asolando tan infinitas gentes, despoblando tantos y extendidos reynos como se contienen en todo aquel nueuo mundo, echándolos á los infiernos por morir sin fe y sin sacramentos, y esto claro, creo, que más que el sol está; y baste lo dicho para prueua de lo segundo que dixe que prouar queria.

La prueua de lo terçero, conuiene á saber, que el rey sea obligado de preçepto diuno á poner con efecto y luégo la órden susodicha, que es sacar aquellos pueblos y gentes de poder de los Españoles, etc., traerla para V. p. seríame imputado con razon á gran yerro; pero para si algun cauallero seglar esta carta viere agora ó en algun tiempo, traygo las presentes autoridades y razones.

«Et quidem 1.° illud Isay 1.° *Querite iudiçium, subuenite oppresso, iudicate pupillo, defendite viduam, etc.* Et Hieremie 21: *Expresse dominus loquens regibus, inquit, iudicate mane judicium et eruite vi oppressum;* et capitulo sequenti: *Hec dicit dominus: facite iudicium et justiciam et liberate vi oppressum de manu calumniatoris et aduenam et pupilum et viduam nolite contristari neque oprimari inique, etc.* Ubi Hieronimus in commentariis, lib. 4.°, ex quo habuit ortum capitulum illud. Regum

officium 23, q. 5. Regum officium est propium facere judicium et justiciam et liberare de manu calumniantium vi oppressos et peregrinis et viduis que facilius opprimuntur a potestatibus prebere auxilium. Et ut curam eis preceptorum dei majorem injiceret, intulit: nolite contristari, ut non solum eripiatis sed ne patiamini quidem ut vestra coniuentia, id est interpretativo consensu, negligencia vel simulatione eueniat eos ab aliis contristari, etc. Si, inquit, hoc feceritis, o reges Juda tenebitis pristinam potestatem. Hec Propheta et Hieronimus. Item, Prouer. 24. Erue eos qui ducuntur ad mortem et qui trahuntur ad interitum liberare non cesses. Si dixeris vires non suppetunt, qui scrutator est omnium ipse intelligit et conseruatorem anime tue nihil fallit, reddetque homini iuxta opera sua; et Ecles. 4: libera eum qui iniuriam patitur de manu superbi. Et Ezechiel 34: exprobatur a domino pastoribus, id est principibus et rectoribus populorum secundum glosam ibi. Qui quod infirmum erat non consolidabant, quod egrotum non sanabant, quod confractam no aligabant et quod abiectum non reducebant et quod perierat non querebant. Et disperse sunt, inquit, oues mee et facte sunt in deuorationem omnium bestiarum, id est predonum et crudelium tiranorum. Quod si rex pius et christianus legibus utens impedire tot mala tantaque facinora et vastationem vehementissimam illius orbis nec non purgare regna illa tam scelestibus, iniustis et nociuis predonibus, hostibus quidem et jactura generis humani non potest, necesse habet ut armorum prouidentia et rigore impediat, purget et tollat. Ferro enim necesse est ut abscindantur vulnera que fomentorum non recipiunt medicinam. Regia n. maiestas legibus et armis decorata utroque tempore bellorum scilicet et pacis recte habet populos gubernare, quatenus princeps in regno non solum legibus calumniarum iniquitates expellat sed in hostilibus preliis victor euadat et fiat tam juris religiosissimus quam victis hostibus magnificus triumphator, ut habetur in prohemio institutionum. Manifestum est n. quod si legibus rex inhibere mala et oppressiones siue calumnias subditorum propter inobedentiam vel potentiam tyranorum non potest, tenetur per violentiam, potentiam et vires bellicas

etiam personaliter bello assistendo et cum suo periculo illa tollere. Nam si in hoc belli certamine fideliter mortuus fuerit regna illi celestia ex his qui ei obtemperauerint minime negabuntur. Et propterea Eccles. 7: noli querere fieri judex nisi valeas virtute irrumperei niquitates, ne forte extimescas faciem potentis et pones scandalum in agilitate tua. Virtute quidem in regibus armorum qua possit sibi subiugare superbos et rebelles ac dissipare omne malum intuitu suo. Pouerb. 20. Et ibi dissipat impios rex sapiens et incuruat super eos fornicem, id est triumphat de eis. Fornix n. erat arcus triumphalis qui antiquitus erigebatur victori, etc.; ut patet 1.° Regum 15, in gestis Saulis. Quod si rex hec adhibere tempestiue remedia neglexerit seu simulauerit, profecto apud·Deum rerum tot malorum et perditionis tam impie et uniuersalis effici dubitabit nemo. Mortem namque languentibus probatum infligere qui hanc cum possit non excludit. Et error cui non resistitur approbatur et consentire videtur errantibus qui ad resecanda que corrigi debent non occurrit. Et non solum qui faciunt sed etiam qui consentiunt participes iudicantur. Et libat domino prospera qui ab aflictis pellit aduersa. Negligere n. cum possit perturbare peruersos nihil n. est aliud quam fouere; nec caret scrupulo consensionis ocultе qui manifesto facinori desinit obuiare, et probat odisse se vitia qui condenat errantes et latum pandit delinquentibus aditum qui jungit cum prauitate consensum. Et nihil prodest alicui non puniri proprio qui puniendus est de alieno, etc., ut 83 dist. per totum et 86 dist.»

Perdone V. p. tanto hablar en algarauía, la qual sabe mejor que yo; no sé como en ello me e descuydado. Finalmente, digo, padre, que ninguna duda tengo ni creo que terná hombre que no tenga interese en las Indias ó dellas le espere, si sabe las cosas de allá, que ningun remedio ay para extirpar las maldades y matanças que los Españoles hazen en aquellas gentes y para que del todo no las acaben, sino que el rey señoree los Españoles, no sufriéndoles sus façinorossísimos peccados y destruiçiones en aquellas miserandas gentes, ni por ruegos ni blanduras como a pareçido, sino por guerras terribles sojuzgán-

dolos, pues es poderoso para ello y gaste todo lo que de allá quiere que acá le venga, pues un solo real de allá no puede acá traer hasta que esté remediado y bien governado aquello. Y tengo por cierto y por averiguada verdad que estas dos cosas, la una sojuzgar por guerra á aquellos tiranos del Perú, porque en todas las otras partes de todas las Indias no ay lança enhiesta ni la puede auer por estos muchos años, aunque sean çierto contra el rey, sino que todos se escudan y fauoreçen con los del Perú, suppuesto que no hay otro remedio, y sojuzgados, poner los yndios en su libertad y reformar tanta desórden y confusion como an puesto en aquellas tierras, y la otra no traer blanca de allá hasta que el remedio dicho se cumpla, no puede el rey dexar de hazer, so pena de gran pecado mortal. Por eso tengamos encantado al rey y su confesor échese á dormir á plazer, y a de tener el rey una guarniçion de quinientos hombres que biuan con él, á quien dé salario para conserbaçion de su justicia, como tiene acá mandando, so pena de muerte, que nadie tenga arcabuz si no los de la guarniçion, y ansí no abrá hombre que ose pensar en alçarse, y séame Dios testigo y el mundo todo, que si desta manera desde luégo no se sojuzgan aquellos traydores, juntamente con ser tiranos crueles por guerra y destruyendo, los digo que se an de engrosar de tal manera que quando el rey acuerde le echen del todo fuera, y será justo juizio de Dios. Un exemplo quiero traer aquí notable que cuenta en su historia el sancto arçobispo de Florençia, 3 pár. tít. 22, c. 7, *i ı princ.*, que á ruego del emperador Sigismundo el papa Martino V embió por legado al cardenal Ragusmo, sancto hombre, á Bohemia para conuertir y reducir á la fe los herejes que entónçes començauan y allí auia; el qual, no pudiendo hazer fruto en ellos y viendo su obstinaçion y dureza de çeruiz, persuadió al Emperador que los metiesse todos á cuchillo ántes que más creçiesen y infiçionasen toda la region. Pero el Emperador, por compasion que ouo dellos ó porque era su propio reyno, pensó, el tiempo andando, sin guerra poco á poco atraerlos; pero ellos, de tal manera creçieron, que ayuntando grande exérçito hizieron tales extragos y crueldа-

des en los que su error no consentian, que aquel reyno en breve tiempo fué todo herético, no por más de porque con tiempo, quando eran no muchos, no los trabajaron de sojuzgar por guerra como el sancto cardenal legado dezia. Y esto quanto al 2.º presuppuesto de V. p., de los demas en breue me expediré.

Quanto al 3.º que V. p. suppone que se an de distinguir las gouernaçiones, la temporal para el rey y la spiritual para los obispos, digo, padre, que este suppuesto suppone un gran engaño que an hecho entender á V. p. No es, padre, menester distinguir las gouernaçiones, porque distinguidas están. El engaño es dezir ó pensar que las dichas encomiendas ó repartimiento ouiese auido orígen para que los Españoles enseñasen los yndios en la doctrina christiana. Esto es falso; sino por el contrario, conuiene á saber, que quien lo intentó, estando yo presente el año de mill y quinientos y quatro, no pretendió proueer á los yndios de doctrina, porque bien sabia él que seglares mundanos, viciosos, idiotas como todos los Españoles entónçes eran, y que tenian tanta neçesidad ó muy poquita ménos de doctrina, y con más dificultad al ménos de sus costumbres corruptas se auian de conuertir que de su infidelidad pure negatiua los yndios, que no tenian en la ysla Española memoria de ídolos ni de otro viçio que les impidiesse, porque eran todos simpliçíssimos. No pretendió, digo, proueer á los yndios de doctrina, sino á los Españoles de riquezas y seruiçio con destruiçion de los yndios; porque cada uno via que se diminuian y nunca les puso remedio; porque si no era sacarlos de aquella tiranía, otro remedio no tenian, y para sustentarlos en ella dióles este color que les enseñasen el *Aue María*. ¡Míre qué doctrina para los que no entendian si era palo, ó piedra, ó de comer ó beuer el *Aue María!* Esto verá V. p. largo en la undézima razon de las veynte que allá tiene. Así que, padre, no ay neçesidad de tratar de distinguir las gouernaçiones, porque ellas se están distintas, sino de quitar aquel oprobrio de la fe y pestilencia del linaje humano, vastatiuo como está dicho.

A lo 4.º que V. p. suppone (conviene á saber) que los señores naturales de los yndios, reyes y caçiques an de ser resti-

tuidos en sus señoríos antiguos, en su libertad y señorío de sus haziendas ellos y los yndios. Este suppuesto, padre, es tan verdad que el çielo no es mas verdaderamente çielo, ni yo más verdaderamente hombre, y así es imposible *aliter se habere*, segun la ley natural y la ley positiua, vieja y nueua de Dios. Por tanto, si no son restituydos como el suppuesto suena, no ay poder humano sobre la tierra que de uiolentíssimo y tiránico y lleno de toda injustiçia y maliçia y pecados grauíssimos mortales lo pueda escapar. Pero, padre, si los reyes naturales y señores de los yndios an de ser restituydos en sus señoríos antiguos y libertad y señorío de sus haziendas, como V. p. suppone y es gran verdad, ¿cómo se compadeçe que al rey de Castilla le an de dar el salario que dauan á Montençuma, tan gran rey como aquél y á otro semejante señor? Si al rey de Castilla dan aquel salario, ó se lo quitan á Montençuma, ó sin aquel los vasallos de Montençuma siruen con otro tanto al rey de Castilla. Si lo priuan dél, ¿cómo se le restituye su estado real y señorío y libertad y señorío de su hazienda? Si á los vasallos de Montençuma se les impone otro tanto, ¿cómo se podrá çufrir con ley christiana y equidad natural que *subditi homines liberi duplici grauentur onere,* que áun las leyes humanas de los emperadores gentiles lo aborrecen y prohiben, porque cognoscieron ser contra razon y ley natural? Pero pásome de aquí al 5.º suppuesto de V. p.

Dice V. p. en el 5.º suppuesto, que el rey de Castilla a de ser recognosçido por supremo señor de todas las Indias descubiertas para fundar y conseruar la religion christiana, y para esto y por ello le an de dar su salario como lo dauan á Montençuma ó á otro señor. Quanto á la 1.ª parte deste suppuesto, digo, padre, quel rey de Castilla a de ser recognoscido en las Indias descubiertas por suppremo prínçipe y como emperador sobre muchos reyes, despues de conuertidos á la fe y echos christianos los reyes y señores naturales de aquellos reynos y sus súbditos los indios, y auer sometido y subiectado al yugo de Christo consigo mismos sus reynos de su propia voluntad, y no por violençia ni fuerça, y auiendo preçedido tractado y con-

ueniençia y asiento entre el rey de Castilla y ellos, prometiendo el rey de Castilla con juramento la buena y útil á ellos superioridad, y la guarda y conseruaçion de su libertad, sus señoríos y dignidades y derechos y leyes razonables antiguas. Ellos (los reyes y pueblos digo), prometiendo y jurando á los reyes de Castilla de recognosçer aquella superioridad de supremo y príncipe, y obediençia á sus justas leyes y mandamientos. Quanto á la 2.ª parte, que es del salario que V. p. dize, lo que yo, segun ley natural y derecho y costumbre siempre y universalmente guardada y usada de todas las gentes de muchos años acá, muy pensado y leydo y estudiado y prouado, e hallado y entendido, es que los reyes de las Indias, suppuesto que la susodicha superioridad de los reyes de Castilla les es útil y prouechosa á sí mismos y á sus reinos, para recognosçimiento della y uniuersal prinçipado y señorío sobre ellos de los reyes de Castilla, con sola una joya, con que cada año les siruan, tiene cumplido. Como el rey de Túnez quedó por vasallo del Emperador con seruirle con çiertos cauallos ó çiertas joyas que llaman parias, con que cada año como á superior le seruia. Y los reyes pasados de Castilla recibian parias muchas vezes en señal de vasallaje de los reyes de Granada, y no tenian más que hazer con ellos ni con sus súbditos y pueblos. Y çierto, harto differente era el derecho que los reyes de Castilla tenian al reyno de Granada, pues era suyo y aquellos reyes moros usurpado le tenian, y el el Emperador al rey de Túnez, pues le auia con su poder y gentes y expensas restituydo en el reyno, que el derecho que oy tenemos al señorío uniuersal de las Indias. Y si los reyes de las Indias quisieren traspasar en los reyes de Castilla el derecho y señorío que tienen sobre las minas de oro y plata, perlas y piedras, y las salinas que son suyos propios, como se an comunmente por todas las gentes por derechos reales á los reyes establecidos, harán á nuestros reyes señalados seruiçios. Y estas minas y mineros y salinas á nuestros reyes conçedidos por los reyes de las Indias, no les pueden lleuar justamente más un marauedí de seruiçio sin su voluntad á ellos ni á sus súbditos indios. Y ansí pareçe, creo, euidentemente que ni se les puede

quitar sus rentas y seruiçios á Montençuma ni á los otros reyes y caçiques, ni agrauiar con dos cargas á sus súbditos los indios, y pueden reseruar para sí justamente çiertas minas, las que les pareçiere, para sí mismos, y de las que dieren á los reyes de Castilla, si hizieren sacar metales para sí, ó los indios sus súbditos los cogeren, no serán obligados á pagar quintos ó derechos á los reyes de Castilla, si los reyes y los pueblos de las Indias no consintiesen expresamente de su propia voluntad en abdicar de sí é çeder todo el derecho que ellos tenian y se obligasen á pagar los dichos quintos á los reyes de Castilla; pero no çediéndolo expresamente, por ningun contrato ni obligaçion general que de sí hiziesen, quedando ingénuos y libres, como lo son, auer çedido y abdicado el dicho derecho no serian vistos. Conçedidos los dichos mineros á los reyes de Castilla, y los almoxarifazgos y derechos de la mar y de la tierra que pagan los españoles de las mercaderías, y los que más pagaren los españoles vezinos, y otros mill prouechos que an y aurán de aquellas tierras que son de los indios, asaz quedan bien salariados los reyes de Castilla, por el cuydado que tuuieren de introduzir y conseruar la fe en aquellos reynos de las Indias; porque no es razon ni lo quiere Jesu Christo por su ley que más cara se les notifique la fe á los indios que se predicó y notificó á naçion del mundo y á nosotros los de Castilla. Los gastos que hazen ó hizieren los reyes de Castilla en poner audiençias, visorreyes, gouernadores y otros ministros de justiçias no lo hazen, padre, por los indios, que son paçíficos y simpliçíssimos; porque con un gouernador que esté en quinientas leguas sobra á los indios, porque no de las justiçias y del rey, sino de sus reyes y caciques an de ser regidos; y porque les an quitado su gouernaçion y puesto españoles, los an totalmente destruido. Así, que no por los indios, que no an menester audiençias, sino por los españoles, que nunca biuen quietos, y sin barajas y pleytos, haziendo mal unos á otros, an menester los reyes de Castilla poner audiençias y vireyes y otras muchas justiçias, y son á ponerlas obligados y muchas más cada dia para defender los indios de los españoles, que, como consta á todo el mundo, los

robau, oprimen, aflgen y fatigan, destruyen y matan, como lo an echo hasta agora, cada dia más que puede ser creydo; y por tanto, los reyes de Castilla tienen obligaçion grandíssima, á costa suya y no de los indios, de proueer las dichas justiçias para defensa de los indios, pues tal gente, tan mal morigerada, inquieta, indómita, escandalosa, tan cudiçiosa y soberuia y que tanta ánsia tiene de usurpar lo ajeno y oprimir las gentes libres que le ponga en neçesidad de poner tantas justiçias, consiente passar á las Indias.

Esta, padre, si no soy bestia, es la puerta para entrar en qualquier prinçipado y señorío legítimamente, de la que, lo annis 10, habló Christo; por esta entrando y por las reglas de justiçia conuersando con los subditos; el principado y señorío es de Dios y de todas las leyes diuinas, razonables y humanas, en todo tiempo y lugar aprouado, y cada dia más y mejor prosperado; pero del que entra aliunde saltando por los corrales, dize Sant Leon, papa: *Prinçipatus quem aut seditio extorsit aut ambitio occupauit, etiam si moribus aut actibus non offendit (quanto magis si actibus et moribus grauissime offendit ipsius tamen initii sui est perniçiosus exemplo. Et difficile est ut bono peragantur exitu que malo sunt inchoata prinçipio. i. q, i. c, prinpatus.* Por aquella puerta auian de entrar los reyes de Castilla en las Indias, pero no entraron, sino por la muy demasiadamente contraria, y por el contrario camino an andado y conuersado, aunque no por culpa de sus reales personas, sino por auer sido perniçiosamente deseruidos y engañados de los que hasta agora les an aconsejado; y V. p. penetre y considere y amplie á lo justo y bien largo que es lo que segun Dios y recta justiçia de lo probado en buenas consequençias se sigue ó seguir puede, y seria gran seruiçio que al rey, nuestro señor, se le haria, que V. p. y todos los que le amamos sin propio interesse nuestro y deseamos su real prosperidad, deste parologismo le desengañásemos, porque comiençe á pensar en remendar tan irreparables saños, y no á coaceruar de nueuo á las viejas, por España caue dadas en aquellas infeliçes gentes, otras mayores, y la última de las calamidades é injustiçias.

Al 6º suppuesto de V. p., que contiene que son los Españoles para los indios y para su poliçía necessarios, espeçialmente para la religion, digo que tambien deseo que Dios nos guarde de otra çeguedad y maldad diábolica que coloran ésta su execrable tiranía por sí mismos los Españoles inuentada; auiendo infamado á los indios que son bestias, por hallarlos tan humanosos y tan paçíficos, y sin cauallos y armas de hierro para resistirles; y, como dixe arriba, pluguiese á Dios, que en lo que toca al temporal regimiento, España estuuiese como las Indias estauan, tam bien regida y tuuiessen tan buena poliçía. ¿Dónde mayores poblaciones, ó al ménos tantas en número y muy grandes ouo en lo poblado del mundo como en las Indias? La gran çiudad de México, que contenia sobre doszientos mill vezinos, y la de Tascala y Menchuacan, y Tepaca y Tezcuco, y otras infinitas de la nueua España y Guatimala, y la de Cuzco y en todas las partes de las Indias, donde se contenian tantos quentos de gente y comunidades, de infinitas multitudes ayuntadas, que biuian en compañía en sus pueblos y çiudades, si no tuuieran poliçía, que no es otra cosa sino órden de todos los estados, conformes unos con otros y exerçicio de justiçia, ¿cómo tantos años se pudieran en aquellos tan grandes ayuntamientos y compañías paçíficas conservar? ¿Halláramos, quando allá por nuestros pecados y por nuestro mal entramos, tan grandes ayuntamientos de gentes juntas en sus pueblos y çiudades, si no tuuieran órden de poliçía, paz y conçierto y justiçia? No se puede conseruar ni declarar república ó çiudad alguna, ni biuir multitud de hombres juntos sin las dichas virtudes, como pareçe por el philósopho en sus Ethicas y Políticas, y á todo hombre prudente será notorio; luégo no tienen, padre, los indios neçesidad para su poliçía de los Españoles. Luégo dezir, los que dicen y afirman que tienen neçesidad los indios dellos para su poliçía, ¿qué otra cosa es, sino achaques y fictos colores para robarlos y oprimirlos, y tenerlos en seruidumbre y conseruarse en las encomiendas y sus tiranías? Antes digo á V. p. con verdad, que para tener los indios enteros y restaurarse en sus humanas y temporales poliçías, no auia de quedar hombre

español en las Indias, y, ¿quién a confundido y desordenado y dejarretado, y totalmente anichilado las policías humanas de las Indias, y buenas, segun podian tener gentiles, sino los españoles, hauiendo puesto tanta confusion y desórden, qual nunca fué puesta en el mundo en estos ni en los pasados siglos? Así que, padre, no preste V. p. á tanta falsedad y maldad oydos.

Quanto á lo de la religion, tambien digo que si fuera posible distinguir y apartar esta repugnançia de términos, estar y no estar los Españoles en las Indias, estar para manutener y conseruar la superioridad y señorío soberano en ellas de los reyes de Castilla, y no estar, porque no impidan y corrompan la fe y religion de Christo con sus obras corruptissimas y exemplos mortíferos, echarlos todos allá, sino fuesen algunos escogidos, para que reçibieran los indios la fe y costumbres christianas y se arraygaran en ella; afirmo delante de Jhesu Christo ser neçessario y que fuera la cosa mejor proueyda que pensar se podia. Porque vea Vuestra Paternidad quán neçessarios an sido y oy son los Españoles para conseruar en la religion los indios. La prueua desto arriba la e dicho; y porque suele Dios tener de costumbre en estos negocios, por muchas vías y maneras prouar todo lo que digo, como millares de veces, despues que ando en esta demanda, e visto, con esta embió una carta que reçibí oy a quatro dias de la Nueva España, de un religioso augustino, varon sancto, y que es cauallero de la sangre del Emperador, flamenco, y que siendo seglar tuuo mucha autoridad en su corte, segun acá me an dicho, por la qual bien cognosçerá V. p. quáles son las encomiendas, y qué fructo sale dellas y las obras de los Españoles, y quán necessarios son para plantar la religion christiana en aquellos desdichados indios. ¡O, quán léxos, padre, están en Inglaterra destas verdades los que presumen dar consejo á su rey en esta materia de Indias! Por manera, que por fuerça an de confesar los adversarios, de la misma verdad compelidos, ser los Españoles, no sólo no prouechosos en las Indias, pero perniçiosos para la poliçía de los indios, y para que sean traydos á la fe y en la religion chistiana enseñados, perniciossíssimos. Resta luégo solamente auer ne-

çesidad dellos en las Indias para sustentar y conseruar en ellas el prinçipado y soberano señorío y jurisdiçion uniuersal de los reyes de Castilla. Sólo deste bien, y no de otro alguno, partiçipan los indios ocasionalmente de la estada de los Españoles en las Indias. Si por esto an de ser obligados los indios á mantener y enrriquezer con su sangre, y en tantas oppresiones y angustias, perdiendo las vidas y consumiéndose todo aquel orbe, á todos los Españoles que van de Castilla, no creo que hombre que crea en Dios y no sea priuado de razon aurá que esto diga. Pues pereçiendo, padre, como pereçen todos y tan gran parte han perecido, sin fe y sin sacramentos y desesperados, y segun tememos áun los vaptizados en aborrecimiento de Jesu Chisto, por ser Dios de los Españoles, ¿qué bien reportáran, que se les aurá pagado de auer estado Españoles en las Indias y tenido dellas el señorío uniuersal los reyes de Castilla y soberana superioridad?

De todo lo que queda dicho se puede colegir lo que se deue responder á este punto, y digo assí: Que para sustentaçion del señorío y superioridad de los reyes de Castilla en las Indias no se requiere ni es menester que vayan ni moren en ellas todos los millares de Españoles que rabian por yr de Castilla. Basta para esto que en cada reyno aya tres ó quatro pueblos proporçionablemente con tantos vezinos, segun las comarcas y el número de las poblaciones que tal reyno tubiere de indios. Guatimala es un reyno de setenta ó ochenta leguas en quadra, y auia en él inmensidad de pueblos de indios, y ay tres pueblos en todo de Españoles: la çiudad de Santiago, de obra de çiento y pocos más vezinos, y Sant Saluador de çinquenta, y Sant Miguel de treinta, y áun no creo passan de veynte y çinco; y el reyno de Chiapa tiene quasi otras tantas leguas, y no tiene más de la çiudad de Chiapa, que será de çinquenta, y aún creo que no llega á tantos vezinos. Para gente desnuda en cueros, padre, y sin armas algunas, pocos exérçitos son menester para tenerlos paçíficos, mayormente á naçion tan humilde y mansa de su naturaleza como son los indios. A estos españoles, padre, que no son muchos ni son menester muchos, suppuesto que los re-

yes y señores naturales de las Indias traspasan el derecho que tienen á sus minas de oro y plata y piedras preciosas y salinas y otros derechos reales en los reyes de Castilla, y por esta causa tienen muchos interesses y prouechos de aduanas y almoxarifazgos como se dixo arriba, y otros muchos que pueden tener y ternán cada dia, obligados son los reyes de Castilla á darles de las rentas que del oro y plata y de las otras cosas tuuieren alguna parte con que se ayuden y comiençen á grangear, y no son obligados los indios. La razon es y no una.

La primera: porque por esta causa final se conçedió á los reyes de Castilla aquella honorífica dignidad real, y quasi como imperial, de ser sobre muchos reyes soberanos príncipes.

La 2.ª: porque por esta misma causa final les traspasan los dichos derechos de los mineros, que son riquezas infinitas, los reyes de las Indias. La 3.ª: porque por esta misma causa final se da lugar á que biuan los Españoles en las Indias, reynos agenos, donde gozan de las tierras de los indios que son felicíssimas, en las quales hazen grandes y ricas heredades, edifiçios, ingenios de açúcar, plantan huertas, ponen morales de que hazen seda, y árboles de cañafístola y otras espeçies de arboledas, ocupan grandes tierras y campiñas para sementeras, toman montes y florestas, sacan rios y aguas, crian inmensidad de ganados y de toda espeçie de bestias y otras infinitas maneras de grangerías que tienen, de que aquellas tierras son capaçes, de donde amontonan grandes riquezas que nunca ellos ni sus pasados las tuuieron; luego bien y sobre bastantemente pagados los tienen los indios, si algun prouecho de estar allá indirectamente les viene. Lo 4.º: porque los reyes de Castilla son obligados estrechíssimamente á sobrelleuar los indios reyes y súbditos de toda carga y pesadumbre de pedirles dineros, como todos altos y baxos sean paupérrimos, porque no estimen que la fe y predicaçion della se les vende, como oy lo tienen y y siempre lo an tenido por çierto, y por euitar esto S. Pablo trabaja de sus sudores y por sus manos mantenerse, porque pidiéndolo á los que predicaua temia poner offendículo y estoruo al Euangelio, y los infieles que venian á la fe para su con-

uersion y saluaçion tuuiesen impedimento. En lo cual siempre la iglesia universal a tenido mucho tiento, y escripto está por el concilio 4 cartaginense: *Neçesse est ut ab illis eorum perditio requiratur, quorum spolia pertimescentes a baptismi gratia et sic a fide se subtraxerunt.* La 5.ª: que quita toda duda de que los indios no sean obligados á sustentar el número limitado de los Españoles que son neçessarios para conseruaçion del dicho principado universal de los reyes de Castilla, ni á dar ó contribuir para ello un marauedí, sino los reyes de Castilla, es auer traydo los reyes tan estupendos é inauditos thesoros y millones de oro y plata y perlas y riquezas de aquellas Indias, con tan espantosos y no creibles daños, estragos y perdiçion de tantos millones de gentes y pueblos y reinos, que por esta causa sin culpa suya ni razon an pereçido; y á esto, en razon y fuerça de neçessaria restituçion y satisfaçion, son los reyes de Castilla constreñidos.

Y esta sustentaçion para el número de los españoles que fueren neçessarios, será mucho ménos costosa de lo que la hazen los que muestran seruir mucho al Rey, los que pluguiese á Dios no le disiruiesen más y destruyesen la hazienda que podia tener líçitamente. La razon de no ser costosa mucho, padre, es ésta, y auísela V. p. al Rey que mire en ella, porque si la pone, desde luégo cognosçerá que es verdadero y fixo señor de las Indias. Ponga en México trezientos hombres de guarniçion, á quien dé á dozientos y trezientos ducados cada año, y tierras y montes y aguas y otras cosas que se podrán dar sin perjuizio de los indios, segun la calidad de la persona de cada uno, que aurá allá y acá diez mill que alçen las manos á Dios; y estos no perpétuos, por eso no engañen al Rey, sino temporales por su voluntad, hasta que el Rey vea lo que durarán, segun las necesidades, prohibiendo, como arriba dixe, so pena de muerte, que ninguno tenga arcabuz sino estos criados del Rey. Y estos pagará con lo que tienen de renta diez ó doze comenderos, y para esta primera neçesidad, aunque los indios no son obligados á pagarlo, como tengo prouado, ellos de su propia voluntad los darán, persuadiéndolos los frayles hasta que el Rey tenga bien

subiectos los españoles. Y esta guarnicion puesta, ponga todos los indios en libertad, y con esta alegría le seruirán con la sangre si fuere menester, y le darán dos ó tres millones. Y de los españoles que ya están ricos, quererse an venir algunos á Castilla, quitados los indios, y dexarán vendidas sus haziendas, porque nó las pueden traer consigo, y comprarlas an otros, los quales de neçessidad an de poblar en la tierra; otros se querrán quedar sin hazer mudamiento, y así estará poblada la tierra con sólo tener el Rey allí esta guarniçion que le haze señor della. Y estos trezientos hombres, no sólo tienen dozientos ó trezientos pesos ó ducados que el Rey les diere, porque no es como acá que dándole tres ducados á cada uno de las guardias, no tiene más, porque allá con solos estos puede entender en mill grangerías de tierras y sementeras y mercaderías, donde se hazen los hombres ricos con poco caudal que tengan, por la grossedad de las tierras. Estos solos bastan para tener seguros desde el prinçipio de la Nueva España hasta Nicaragua, que son quinientas leguas. En el Perú, sojuzgados aquellos tiranos y traidores por guerra ó por otra vía, a de poner quinientos, y aquellos bastan para toda la tierra que tienen poblada, ó, por mejor dezir, destruida, los españoles donde biuen. Este es, padre, el verdadero y primer medio y remedio para ser señores los reyes de Castilla de las Indias, y poder sacarlas de tiranía y assentar la órden y gouernaçion que mejor les pareçiere, y que tiene, como está dicho, menores inconuenientes, y así se perpetuará la tierra.

A lo 7.º y postrero que V. p. dize, por las cosas dichas pareçe claro la respuesta (conuiene á saber), no ser medio sino diabólico, perniçioso y condenado por toda la ley y razon y extremo, dar uno ni ningun repartimiento perpétuo ni temporal, aunque fuese por una ora, porque es priuarlos de su libertad y á los reyes y señores de sus señoríos, con todas las otras deformidades que en sí contiene, como arriba queda dicho, y, finalmente, no es otra cosa sino entregarlos á frenéticos que tienen en las manos agudos cuchillos. Y, por tanto, el Rey ni el Papa no tienen poder más que una persona priuada para ello, y desengáñese del todo V. p. y los que á V. p. engañan y al

Rey, con decir que no dándoles jurisdiçion çiuil ni criminal sobre los indios estarán remediados, que fué la cautela y maldad con que engañaron al confessor, el padre fray Pedro de Soto, y al Emperador, auiendo tres vezes despedido los que no hablasen en el repartimiento, auiendo venido de las Indias salariados de los tiranos de México contra los indios, al ménos dáuanles un ducado para comer cada dia, y los desdichados de los indios quedasen desmamparados, que nadie viniese á defenderlos, obra proporçionada á quien se llamauan christianos, los quales hizieron entender al confesor, que si bien miraua no pedian nada, pues no pedian jurisdiçion çiuil ni criminal, como si la ouieran tenido los tiranos hasta entónçes ó la ouieran menester para destruirlos como los an en todas las Indias destruido. Y así alcançaron una çédula y çédulas, quebrantando las leyes, cuya tinta áun no enxuta estaua, que no espirasen las encomiendas en la primera vida como disponian las leyes, y otras cosas iníquas que el dia que ambos se murieren verán la candela que para atinar al camino del çielo entónçes adquirieron. Esta historia, ya en otras cartas al Rey y á Vuestra Paternidad la e escrito. Todas las otras condiçiones y leyes y penas que Vuestra Paternidad dize, por charidad que no cure dellas, porque son inuentadas por Sathanás y sus ministros para offuscar ó encandilarlos en esta miserable jactura del linaje humano inexpertos, y encubrir la ponçoña mortífera deste repartimiento y nephandas encomiendas. Quando Vuestra Paternidad quisiere, ó el Rey, que todo lo que en esta carta ó tratado digo tocante al derecho se lo dé prouado por toda ley natural y diuina, y tambien por humanas y canónicas leyes, yo lo daré más cumplido, que lo afirmo, y lo que toca al hecho, poco trabajo costará sacar millares de testimonios de los archiuos deste consejo. A lo demas que V. p. toca en su carta, en otra responderé, que va distincta desta, y así acabo por Agosto de 1555.

El ms. 227 añade. «Finis Epistole (id. est.) parui libelli.»

APÉNDICE XXIX.

REPRESENTACION DIRIGIDA POR EL PADRE LAS CASAS AL EMPERADOR CÁRLOS V [1].

S. C. C. M.

Manifiesto es á todo el mundo (muy sagrado César), los delictos é insultos inexpiables que los españoles á Dios, nuestro Señor, an hecho en las Indias, é deservicios incomparables é daños á V. M., destruyendo é matando aquellas tantas y tan innumerables mansas é domésticas gentes, y despoblando tan grandes tierras, robando infinitos thesoros que no bastaria príncipe del mundo á los recompensar, solamente por exercitar su cruel tyranía para alcanzar el fin que an tenido por Dios, que es hartarse de oro contra todas las leyes naturales, diuinas y humanas é contra la voluntad y sin sciencia de V. M. Por los quales estragos, muerte y robos y pecados nefandíssimos ninguno ignora de los que estudian la ley de Dios, y áun los estudiosos de las leyes humanas, merecer los tales delinquentes é grandes pecadores perder no solamente una vida pero muchas que tuviesen, é ser priuados de muchos y grandes bienes y estados que suyos proprios y he-

1 Posee el original de este documento, sin lugar, fecha ni firma, el Sr. Don Pascual de Gayangos. Que es del P. Las Casas lo prueban las siguientes razones: 1.ª El decir que él propuso los remedios en la junta de Valladolid, cuando cita el sétimo de ellos, de donde se deduce tambien que la escribió no mucho despues de aquella junta, y casi seguramente en el año 1543. 2.ª El uso que hace constantemente del pronombre, pareciendo indicar que estaria ya consagrado ó cuando ménos electo Obispo de Chiapa, á pesar de que está escrita en España ántes de marchar á su diócesis. 3.ª Cotejada la letra de este documento con la indubitada del P. Las Casas, parecen una y otra escritas por la misma mano, y las enmiendas y adiciones que tiene el manuscrito hacen creer que fué el borrador ó minuta formada por el mismo autor. Es uno de los escritos más importantes y curiosos del P. Las Casas.

redados de legítimo patrimonio oviesen y alcançasen ó posseyessen; y pues esto es assí verdad, y ningun cristiapno y fiel á Dios é á V. M. lo ignora ni podria en buena consciencia dezir á V. M. otra cosa, mucho (más) y con mejor título y con mayor justicia y merecimiento delante del acatamiento de Dios puede V. M. quitalles todas las haziendas que tienen sin dexallos un maravedí á tan grandes offensores de Dios y de V. M., pues no son suyas, sino que las an robado á los vasallos de V. M., y por consiguiente á su real patrimonio; porque todos aquellos thesoros los oviera V. M. de los yndios poco á poco, que se los dieran con toda alegría de su propria voluntad si ellos no se los ovieran robado. Y, sobre todo, aviéndoles muerto y destruido tan injustamente y con tanta crueldad, tan infinitos pueblos y tan innumerables súbditos; por lo qual bien claro y averiguado pareçe que V. M. les hará grandes y señaladas mercedes con solamente dexalles y perdonalles las vidas, despojándoles todas las haziendas que tienen usurpadas, y, como dicho es, no son suyas sino de V. M.; y esto es complir y hazer V. M. justa é recta y sancta justicia. Pero porque en todo se aya V. M. piadosamente con ellos, ordenará y establecerá esta ordenacion y constitucion cathólica y justa: que todos los conquistadores de todas las Indias den la mitad de todos los bienes que tienen, de quien no ay bivos los dueños (ó sus herederos como bienes que no son suyos, sino robados y tiranizados de los vasallos de V. M., y que si quisieren quedar y bivir en la tierra, V. M. los dexará, teniendo para ello autoridad del Papa); la otra mitad, aviendo respecto solamente á la piedad que dellos tiene, aunque ellos á quien los robaron y por robárselos y sacárselos de sus cuerpos, sudores y trabajos nunca la tuvieron, pero sino quisieren bibir en la tierra, sino venirse á Castilla, piérdanlos todos, excepto que V. M. los haga merced de dalles alguna cosa con que aquí pobremente bivan y áun esto en verdad, cathólico príncipe, que estamos en duda si V. M., segun la ley de Dios se lo pueda conceder ni pueda dispensar en ello. Pero de los bienes, cuyos dueños son bivos ó sus herederos, V. M. a de mandar que á los proprios dueños se restituyan. Toda la dicha mitad de todos los dichos bienes sea luégo aplicada para

los gastos de los pobladores que se an de enviar de acá la parte que fuere ó estuviere en dineros; y la que estuviere en ganados ó en haziendas, repartirse a por los que á cada villa ó ciudad fueren dedicados ó señalados á poblar. Y así hará V. M. la más grande y señalada poblacion de todo el mundo, y que nunca los romanos así la acertaron á hazer ni hizieron ni pudieron, como podrá y hará V. M., y esto parece más claro las cosas que discimos en los remedios que emos dado [1]. Que sea cathólica é justa esta tal ordenacion y constitucion, provámoslo por las siguientes razones: la primera, porque todos los bienes que todos los conquistadores en todas las Indias tienen, todos son robados y por violencias enormíssimas y gravíssimas avidos, y tomados á sus proprios dueños y naturales proprietarios y poseedores que eran los yndios: y esto todo el mundo lo sabe, y ellos mismos lo cognoscen y confiessan, y á V. M. es razon que por todo lo susodicho ya conste. Y pues es público y notorio, y no sólo ya passado sino de actos contínuos y permanentes que hazen el hecho evidentíssimo y absolutamente indubitable, en el qual ninguna órden de derecho deve ser guardado ni deve admitirse negacion, ni escusa, ni apelacion, ni son menester testigos ni acusadores, segun todas las leyes cánonicas y civiles: por ende V. M., como príncipe justo y juez supremo, es obligado á hazer justicia en su real foro y mandar compelerlos á que restituyan á sus proprios dueños todos los dichos bienes robados á los que dellos fueren bibos ó á sus herederos. Porque manifiesto es, que si todos los yndios fuesen seguros de alcanzar justicia de los robos y daños y calamidades que de los christianos tan injustamente an rescibido, que se quexarian y clamarian con clamores que llegasen al cielo y pedirian justicia é satisfaccion dello ante V. M., y V. M. en ninguna manera negársela podria, y ahora que á V. M. le constan es obligado, ó á sin pedilla ellos hazelles justicia, ó mandalles avisar y assegurar que les guardará su derecho si quieren pedirla. Pero de los que no fueren bivos ni tuvieren herederos, V. M. es obligado á appli-

1 Aquí alude á los remedios que propuso en la junta de Valladolid de 1542, de los que publicó el octavo, formando con él uno de los opúsculos impresos en Sevilla en 1552.

callos, teniendo la dicha licencia y autoridad del Papa, á la mejor y más favorable restitucion que sea posible; y porque ninguna restitucion puede ser más conveniente y favorable como es la poblacion de aquellas tierras: lo uno por ser en favor de la fe que en ellas se a de plantar en las gentes que an quedado y quedaren de las muertes que aquellos delinquentes hazen y an hecho, y en las que ay en otras tierras donde áun la pestilencia de su sangriento cuchillo no a llegado: lo otro, porque convenga ó corresponda la restitucion con sus delitos, conviene á saber, que pues destruyeron y despoblaron provincias, matando y talando los hombres y pobladores dellas, por ende justíssima y muy razonable cosa es, que con los dineros que de aquellos insultos y pecados grandes ovieron, se tornen á reformar y poblar de otros hombres llevados destos reynos las dichas despobladas y destruidas tierras y provincias; y en esto V. M. no puede dispensar con todo su poder, como la restitucion de lo robado y tiranizado, y satisfaccion de las injusticias, daños y agravios hechos á los inocentes, sea mandada de ley natural y derecho divino, qualquiera de los quales V. M. no puede relaxar, ni afloxar, ni dispensar en ellos. La 2.ª razon que haze justa la tal ordenacion es: porque si V. M. no los constriñe á hazer esta restitucion y contribucion, seria causa que delictos tan nefandos y cosas tan enormes y malas y tan dignas de detestacion y abominacion y de todo último suplicio, no se tuviesen por los delinquentes pecadores y obradores dellas y destruidores de tantas gentes por malas, ni cognociesen sus grandes pecados: y sucederia de aquí que los crímenes gravíssimos remanecerian no punidos, y los malhechores reportarian galardon y provecho de sus iniquidades, y, por consiguiente, tomarian incentivo y esfuerzo ellos y otros para hazer aquellos y otros mayores, y así quedarian todas las cosas desordenadas, y aquellas y las que cada dia se descubren y descubrirán infinitas repúblicas, quedan y estarán en muy grandes peligros de ser destruidas, robadas y oppressas, y al cabo deshechas sin ningun sér: ántes raydas de la haz de la tierra como todas las otras que vimos enteras tan poco tiempo a y agora vemos sin quedar señal que en algun tiempo fuesen, del todo estirpadas y

perdidas; todo lo qual es causar grandes inconvenientes de todas las leyes reprovados, humanas y divinas. La 3.ª razon es, porque ya que fueran los dichos bienes suyos proprios, V. M. pudiera justamente pedirles cierta parte dellos y ellos fueran obligados á darla de derecho natural y divino, como sea para effectuar la predicacion y dilatacion de la fe y propagacion de la religion cristiana y salvacion de tan infinitos próximos; y así lo hazia Sant Pablo, que de unas çiudades y provincias de christianos pedia é tomaba dineros para los gastos que eran necesarios hazerse para convertir y predicar á otros, como parece, 2, *ad chorintios*, 11; la razon desto es porque la Iglesia, como sea un cuerpo á semejanza de cuerpo natural, y la naturaleza cuando falta la virtud en un miembro lo socorre y ayuda con los humores y virtud tomada de los otros miembros, assí la persona que la Iglesia, ó parte della govierna, tiene lugar y officio de la naturaleza, que quando falta la virtud temporal (ó espiritual segun el estado), officio y comision que en la Iglesia tiene, puede justamente pedir y tomar de unos para socorrer á otros, y ellos tienen obligacion de ló dar y comunicar, y ésta es sentencia y doctrina sancta y verdadera de los sanctos. La 4.ª razon es: porque como todos los sobredichos conquistadores y los que despues se an aprovechado de los yndios y los an oprimido y fatigado y muerto por les robar, ó por coger con ellos oro, en ninguna manera se puedan salvar sino restituyen todo lo que así an robado, adquirido y tan mal ganado, si V. M. á la susodicha restitucion no los constriñe, nunca jamás restituirán, y así nunca serán salvos. Luégo gran bien y merced V. M. les haze compeliéndolos á la dicha restitucion y constribucion, y por consiguiente es cathólica y justísima la susodicha constitucion y ordenacion que arriba posimos. Y restarles a llorar todos los dias que bivieren por sus grandes pecados, juntamente por no poder sacar las ánimas que echaron á los infiernos, y por los otros daños que á tantos próximos hizieron, que devieran de amar como á sí mismos, los quales son tantos y tan imposibles de recompensar, que aunque tuviesen dos estados tan grandes como el de V. M. y los pusiesen en almoneda, no bastarian á satisfacerlos: luégo bien tienen que llorar todos los dias de su vida.

Puede V. M. tambien tener con ellos una buena industria, si es servido llevar este hecho por mayor blandura y equidad, conviene á saber: que para los bienes que tuvieren, cuyos dueños ó sus herederos no se hallaren, V. M. consulte al Papa informándole muy particularizadamente de los daños y males que los christianos en las Indias an hecho con la sciencia y voluntad de V. M. y los cathólicos reyes pasados; y que porque V. M. agora que los a sabido quiere remediar y reformar las Indias, para lo qual son necessarias grandes sumas de dineros, que su Santidad conceda una general composicion que comprehenda á todos aquellos que parte ayan tenido, como quiera que sea, que constituya en escrúpulo y cargo de restitucion en los bienes avidos en las Indias ó de las Indias, señalada y especialmente á los que han sido participantes en hazer los daños y males dichos y los an robado y mal tomado á los yndios; y que señale que paguen la mitad de todos los dichos bienes los que fueron por consejo, ayuda y favor *inmediate* perpetradores de los dichos robos, daños é insultos, que todos estos se dicen principales; y los que por otras vías an sido participantes en aver y gozar de los dichos bienes den á la composicion la quinta ó la sexta parte, y desta manera se podrán sacar de los de allá y de los que ya están acá inmensa suma de dineros para los gastos de la conversion y predicacion, y será inextimable el bien y la merced que á todas las Indias y á estos reynos V. M. con esto hará, asegurándoles las consciencias, no sólo de los seglares, y que los dichos males an hecho y de los que parte an tenido en el oro robado, de los quales todo este reyno está inficionado; pero á todos los confesores que por esta causa biven en gran sospecha, si hazen lo que deben, y turbacion. Cosa es ésta que muchos de los mismos delinquentes desean y á nosotros de muchos años acá nos lo an platicado, y áun agora, viniendo para acá el obispo de Guatimala, nos lo dió en memoria [1], y rogó y encargó que lo nego-

[1] El obispo de Guatimala de que aquí se habla era el P. Marroquin y la expresion «agora viniendo para acá» prueba que las Casas escribió este papel á poco de llegar de dicho punto con encargo de llevar frailes de su Orden, y para dar noticia al Emperador de lo que en las Indias pasaba, esto es, hácia el año de 1542 ó 43, y ántes de haber sido electo obispo de Chiapa.

ciásemos, y tambien lo escribió y suplicó á V. M., y nosotros truximos la carta.

Pero los bienes que tuvieren, cuyos dueños fueren bivos ó sus herederos, V. M, se los mandará restituir y tornar, como arriba descimos, porque es obligado á hazer justicia; y despues de restituidos á los yndios que fueron los despojados ó proprietarios señores, ó á quien de derecho los aya de aver, sabiendo los yndios las mercedes que V. M. les haze y que an de estar seguros y en su paz, ellos pagarán de aquel oro sus tributos adelantados, y allende de los tributos, los frayles los inducirán á que presten á V. M. el resto dello, haciéndoles entender como no se han de gastar sino en su pró é utilidad, y cada año se pueden disminuir de lo que de tributo avian de pagar, y así, dándolo junto y adelantado, ternán algun descanso por algunos años, y desta manera con la ayuda de nuestro Dios, V. M. terná muchos dineros para los gastos de la dicha conversion de los yndios y poblacion de los christianos que se ovieren de enviar de acá y para suplir muchas de las necesidades que acá tiene.

Y porque los christianos que están en el nuevo reyno de Granada, que agora poco a que se descubrió, an hecho y oy hazen señaladas y espantosas crueldades y matanzas en aquellos inocentes yndios, vasallos de V. M., justa cosa es que ninguna piedad V. M. con ellos use, en dejalles un solo maravedí de quanto an robado y roban oy, sino que todo se lo tome absolutamente, y solamente V. M. les dexe las vidas, mandándolos desterrar á todos perpétuamente de todas las Indias, y en su lugar se pornán en aquella provincia otras personas que pueblen aquella tierra de las ménos culpadas que en las otras provincias oviere, y de las que de acá se enviaran. Y en esto V. M. les haze muy grandes mercedes, conviene á saber, con dexalles las vidas, porque verdaderamente sus delictos son tan grandes y de tanta ofensa de Dios y deservicio de V. M., que con mill vidas que cada uno tuviese y con un reyno tan grande como el de España, no los podrian satisfacer y pagar.

De lo susodicho se sigue que porque todos los thesoros y riquezas que an traido de las Indias á estos reynos los que fueron y se llaman y glorían de conquiatadores, que por sus manos los

robaron á los yndios, son de V. M. y á nadie pertenecen despues de á los yndios sino á V. M., como dicho es dezimos y affirmamos que se los pudo justamente tomar quando V. M. mandó tomar los dineros en Sevilla á los que venian de las Indias, y que los juros que por ellos V. M. les dió, no se los pudo ni debió dar, y si les hizo merced dellos fué subrreticia é invalida de derecho, creyendo y estimando que les tomaba prestado lo que era suyo, no lo siendo sino de V. M. por avelle hasta agora celado y encubierto la verdad los que eran obligados y tenian por oficio de dezírsela, y hazelle clara y cierta relacion y informacion, así del derecho como del hecho, segun que en lo vno y en lo otro era y pasaua, pues para esto comian su pan; y por esta razon justísima y christiana y meritoriamente V. M. les puede tornar á tomar los dichos juros que les dió, restituyéndolos á su real corona, y débeles de bastar lo que dellos hasta el punto que se los quitare se ovieren aprovechado; y por esta manera desde luégo desempeñará V. M. muy gran parte de su real patrimonio, y en nuestras consciencias decimos que V. M. lo puede y deve así hazer, lo cual probaremos muy abiertamente delante de qualesquiera letrados que V. M. mandare para ello juntar, lo qual entendemos de los que se llaman conquistadores, y no de los mercaderes, porque otra razon es la de estos, aunque para delante del juicio de Dios, no queden los mercaderes sin ser á mucha restitucion, y áun algunos con grandes culpas, como provaremos, obligados.

[1] No ignoramos que avrá quien diga á V. M. que tomar así estos dineros á los chistianos y compelellos á que restituyan lo que á los yndios an robado y tiranizado, ya que la razon los convenza á confesar que todo lo que en las Indias se a hecho aya sido muy malo y que sean por ello obligados los delinquentes á restitucion; pero no embargante esto, dirán que V. M. no lo debe hacer porque dello se seguirán grandes inconvenientes. Uno de los quales es que V. M. les ha dado licencia y provisiones para conquistar aquellas gentes, y a enviado con sus poderes los Capitanes y Go-

---

[1] Al márgen: «Las objecciones y contrarios que á lo de arriba se puede oponer.»

bernadores que an hecho las guerras, y en las guerras no puede ser sino haver robos y males y crueldades; y ya que parezca agora aver sido injustas, pero an sido hechas con autoridad de príncipe, que es V. M., y que á lo ménos, quanto al foro judicial, ellos deven de ser seguros, y lo que V. M. una vez ovo aprobado y con título de la tal aprovacion se a adquirido, no lo deve despues reprovar, al ménos de los que con la dicha autoridad y título alguna cosa adquirieron, como quiera que ayan ya adquirido derecho y les aya sido traspasado el dominio. Iten, V. M. dió el hyerro para herrar los esclavos, por lo qual presuponia que podian las dichas guerras ser hechas; y así, con esta confianza herravan los esclavos, y al ménos los yndios que erraron, tomados en las guerras, no les deven de ser contados en el número de lo mal ganado, al ménos en el foro de V. M. El 2.º inconveniente es, que quanto á los yndios que an tenido encomendados y el oro que con ellos an avido, de las minas sacado ó dado de tributos, como este sea beneficio y merced hecha por V. M., que es supremo Príncipe, deve de ser perpétuo y permanecedero, porque de otra manera es derogar á la dignidad real de V. M., y por tanto, si V. M. se lo revocase, cosa indecente á V. M. seria, y á ellos seria perjudicial, y en alguna manera pareceria que por V. M. eran defraudados y engañados por hazer confianza y tener seguridad de sus cartas y poderes reales: que todas estas cosas de Príncipe christiano y sapientíssimo dezirlas y áun sentirlas es gran crímen. El 3.º inconveniente es, que si V. M. atentase quitalles los dichos bienes provable cosa es que nasceria en todas las Indias gran escándalo, y como los delinquentes son muchos, porque son todos quantos españoles en las Indias ay, sacando muy pocos, podria ser que hiziesen algunos alborotos, y muchos ó todos se amotinasen y perdiesen la vergüenza y obediencia á V. M., de donde sucederian grandes males, peores quizá que los que ellos an hecho, y esto todas las leyes lo aborrecen y repruevan, diciendo que el Príncipe y el que gobierna en semejante caso, quando los malhechores son muchos, por el escándalo que puede nascer, deve de tolerar y dissimular el castigo y la punicion, etc.ª. Así que dirán algunos que por evitar los dichos inconvenientes y otros, que

bien pensándolos podrian ofrecerse, V. M. no debe de tomalles nada de lo que ya tienen avido, aunque inícua é injusta y malamente avido; sino fuese quiçá por la vía ya dicha de la composicion, porque en ésta no ay duda que no sea segura á V. M. y deseada por ellos.

A las quales objeciones respondemos generalmente, y dezimos que los dichos inconvenientes alguna apariencia tienen delante de los ojos de aquellos que tienen nuves muy gruessas de ceguedad en sus entendimientos, porque cayó el huego de la avaricia y ambicion y de la crueldad sobre ellos, y no vieron el sol de la justicia y verdad y de la ley divina, ni la claridad y horribilidad de las condenadas obras y hechos en aquellas inocentes gentes cometidos, ni la compassion que deven tener á los ya agraviados y la charidad que á tener son obligados para los que están por salvar próximos, ni tampoco á la prosperidad del estado real de V. M. y de todos estos reynos; pero á los que tienen los ojos limpios destos ya dichos impedimentos y saben y meditan la ley de Dios noches y dias, desvelándose sobre posponer todas las cosas que no son Dios, y áun á los que tienen algun cuidado de servir fielmente á V. M. y aprovechar su real estado, y se duelen de los detrimentos que vienen y pueden venir á su patria y posponen su particular interese al bien comun, otra cosa parece y parecerá, pensándolo áun no con mucha indagacion y trabajo.

En particular, respondemos á cada argumento ó inconveniente. Al primero dezimos que la intincion principal de V. M. y de los reyes pasados no a sido que hagan guerras de principal intento, sino que trabajasen por todas las vías y maneras que pudiesen de traer de paz aquellas gentes para que oyesen la predicacion de la fe principalmente, y despues que se subjetasen al real dominio ó regimiento de V. M., y esto llevaron todos los Gobernadores y Capitanes en sus provisiones; y si alguna, por ventura, llevó ó contenia otra cosa, fué subreticia y contra la sciencia y consciencia y poder de V. M. y por engaños y falsas sugestiones é informaciones avida y alcanzada, y por tanto condenada por la ley divina, y no fué de algun valor ni autoridad ni se pudo

de derecho por ella hazer cosa válida ni legítima, y de todas las provisiones é instrucciones que les fueron dadas que contenian la justa y recta y christiana voluntad de V. M. y de los susodichos señores reyes passados, una ni ninguna jamás nunca guardaron, ántes las hizieron todas frustratorias y defraudaron la intincion real y de V. M., haciendo siempre el contrario dellas; por manera, que no solamente todas las guerras que hicieron fueron hechas sin autoridad y licencia y sin poder de V. M. y de los reyes pasados, pero todos los actos y obras que hizieron cerca y contra los yndios, fueron carecientes de la dicha real licencia y poder y autoridad, como estamos aparejados á provar cada y quando que V. M. fuese servido que lo hagamos. De aquí se sigue que todas las guerras fueron iníquas, injustas y semejantes á las que hazen los ladrones quando andan á saltear, y, por consiguiente reprovadas y dañadas, no sólo en el foro de Dios y de la consciencia, pero tambien en el foro judicial de V. M.; y que no tuvieron título ni tienen á cosa de quantas robaron y malamente ovieron ni adquirieron derecho, ni se traspassó en ellos dominio ni pudo traspassarse, porque en lo avido por robos y tyranías no es posible traspassar dominio ni adquirir derecho, como quiera que todo lo que en todas las Indias an ganado, si ganar se puede dezir, lo ayan avido ó robado en las dichas injustas y malvadas guerras, con violencia despojando y robando y matando sus justos y naturales poseedores, ó haziéndolos esclavos y vendiéndolos por lo que los davan, ó echándolos y matándolos en las minas para coger oro, ó despues oprimiendo los demas con durísima servidumbre, con la qual, como pestilencia mortífera an consumido á V. M. nueve y diez cuentos de ánimas y despoblado más tierra en la gran Tierra Firme que ay de Sevilla á Hierusalem dos vezes, sin muchas islas de maravillosa grandeza.

A lo del hierro decimos lo arriba dicho, que con falssísimas suggestiones é inníquas y mentirosas informaciones y con importunacion grande y casi por violencia, lo han sacado á V. M., haziéndole entender que era menester hazer guerra á los yndios para atraellos á Dios y á V. M.; y este es error y heregía dañada contra la ley de Jesu-Cristo y contra sus obras y palabras y doc-

trina, y contra la doctrina de Sant Pablo y canónica, y contra toda la apostólica costumbre de toda la universal iglesia. Item, ya que á sabiendas y de cierta sciencia diera V. M. el dicho hierro, lo cual es falso, entendíase conceder V. M. el dicho hierro, supuesta la justicia y rectitud de las guerras, y no para que injustamente los guerreasen ni herrasen á los hombres inocentes y que nunca hizieron ni hazen mal á nadie, y que justamente hazen guerra de defension natural contra gente tan desalmada y cruel como son los cristianos que á las Indias an ido, que tan cruel é inhumanamente y tan sin misericordia y sin causa los han perseguido y destruido, solamente por roballos y sacallos oro; y, por tanto, no solamente V. M. no aprovó cosa de todas cuantas los cristianos en las Indias an hecho, pero reprovólas tácitamente por sus reale cédulas, provisiones é instrucciones, mandando el contrario, y muchas se hallarán por las quales V. M. las reprovó expressamente, y es muy cierto que cada y quando que á noticia de V. M. llegaran las reprovara en particular, como de necessidad las a de reprovar, pues son reprovadas de Dios y de toda ley justa, humana y razon natural; y, por consiguiente, á ninguno de los que hizieron esclavos tan injusta y tiránicamente tienen derecho ni á cosa de todas las que por esta vía ovieren, ni traspasó ni pudo traspassar dominio en ellos, ántes son obligados á satisfazer á los yndios que hovieron esclavos, todo lo que con ellos ganaron y las grandes injurias y daños que en hazellos esclavos les hizieron como los anichilasen y matasen civilmente, á la qual calamidad ninguna es comparable, y por ello incurrieron en grandes penas que los derechos dan á los plagiarios, los quales escedieron á quantos en el mundo plagiarios fueron, allende de las grandes matanzas que dellos an hecho poniéndolos en las minas, donde an muchos cuentos de hombres perecido: por lo qual á V. M. deven devdas infinitas que jamás las podrán pagar por averle destruido tan infinitos vasallos.

Al segundo argumento respondemos en quatro maneras: la vna, que si V. M. les hizo merced y beneficio de los yndios encomendados, fué fundada sobre falsíssimas y dañadas suggestiones é informaciones, y por tanto surepticia é invalida de derecho,

porque hizieron entender á V. M. que la avian servido y echado cargo, aviéndole deservido y ofendido más gravemente que hombres nunca jamás offendieron y desirvieron á ningun Príncipe, por los quales deservicios y offensas, si V. M. fuera de la verdad avisado, está claro que no les hiziera mercedes, ántes los puniera y castigara como ellos eran merecedores con crueles castigos, y por tanto, agora que V. M. sabe la verdad, puede justamente revocar el dicho beneficio y merced, y tomar todos los fructos que della an sucedido como cosa agena, ó de los mismos á quien se robó y usurpó si viven, ó de V. M, que sucede en los bienes vacantes, si no son vivos los yndios cúyos eran ó sus herederos, y justamente los puede aplicar para la poblacion y reformacion de las tierras y reynos que ellos an destruido, porque la intincion del Príncipe se a de presumir que no es otra de la que segun ley y razon debe de ser. Item, el privilegio y merced ó gracia y concesion del Príncipe, nunca se estiende ni se entiende estender á los casos no pensados ni imaginados, como es éste, y por tanto ninguna gracia, ni merced, ni beneficio, ni privilegio á quien no se estiende ni llega la sciencia ó intincion del Príncipe es válida de derecho, porque no tiene fundamento, que es la intincion y voluntad del príncipe. La segunda dezimos, como éste sea beneficio, ó, por mejor dezir, maleficio tan perjudicial que destruye todas aquellas gentes y asuela y despuebla todo aquel mundo, al momento debe de ser quitado, y el mismo derecho y ley natural y divina lo anulla é invalida como si no fuese concedido; porque todo privilegio, gracia ó merced que comienza á ser dañoso, luégo por el mismo derecho muerto es, revocado *ipso jure*: y el derecho vivo y animado que es V. M. lo debe luégo de revocar por obra y de hecho, y porque desde luégo que se concedieron los yndios, y ántes que se concediesen, por las injustas guerras comenzó á ser dañoso y destruitivo del linaje humano, cuya mayor parte está en las Indias, y desde luégo el derecho natural y divino lo anuló, y en cuanto en sí fué lo revocó; por tanto, todo lo que por vía ó causa de dicho privilegio, ó gracia ó merced se adquirió, fué robado y mala é injustamente avido, así como careciente de fundamento y auctoridad jurídica y de toda justicia; y por con-

siguiente, cosa decentíssima y justíssima y necesaria es á V. M., no solamente revocar luégo y de hecho tan dañosa y pestilencial gracia y merced, como cosa que le destruye tantos reynos y gentes, pero todo lo que della a salido y con ella ó por ella se a adquirido y ganado, y esto es conforme á todo derecho, y así no los engaña ni defrauda V. M. ni haze perjuizio como no les quite nada de lo suyo, ántes ellos an engañado y defraudado y deservido á V. M., y robado y destruido sus vasallos y despoblado sus tierras; y justa cosa es, y de príncipe cristiano, que los fuerze á hazer la debida restitucion, sin la qual no podrán salvarse como arriba diximos. La 3.ª razon es, porque dado que esta concesion, ó merced, ó gracia, ó privilegio, fuera lícito dársela, lo qual negamos como por las razones dichas parece, y por otras veinte razones inconvencibles que leimos en los memoriales ante la congregacion que V. M. mandó ayuntar [1], porque an usado mal della y con tantas ofensas de Dios y daños de sus próximos y deservicios de V. M., y perdicion del patrimonio real, indigníssimos eran de gozar más de dicho beneficio, gracia ó privilegio, conforme á los derechos comunes fundados en razon natural y divina; y, por consiguiente, no deve de ser duradero, ántes si durase por su abuso ó mal usar dellos, seria acabar de consumir todo aquel mundo, y permitillo V. M. no podria ser sin gran ofensa de Dios y peligro muy cierto de la imperial y cristiana ánima de V. M. La 4.ª razon es, porque todo el tiempo passado despues que se descubrieron las Indias, al ménos de quarenta y dos años acá de que somos testigos [2], hasta oy, a sido todo tiempo de tyranía, y no qualquiera, sino la más horrible y cruel y endiablada tyranía de quantas en el mundo acaecieron: como V. M. sea justíssimo rey y aya y deba de reformar aquellas tan grandes quiebras y roturas y perdiciones, al ménos en quanto le fuere

---

1 Se alude á la primera junta de Valladolid, celebrada, como se ha dicho, en 1542, y las *veinte razones* de que aquí se habla, son las alegadas en apoyo del 8.º remedio en ellas propuesto, y que consiste en la libertad de los indios.

2 Este dato corrobora la fecha que hemos asignado á este papel, pues habiendo llegado Las Casas á la Española en 1501, en el de 1543 llevaba cuarenta y dos años de ser testigo de lo que en las Indias pasaba.

possible, porque tantas gentes no podrá resucitar ni sacar las ánimas que arden en los infiernos, ni mandalles satisfacer los grandes agravios temporales y corporales que an rescibido; y quiera V. M. poner órden y justicia en aquellas tierras, donde nunca la a avido, y por consiguiente sobrevenga tiempo felice de justicia, y reformacion, y órden y paz. Entre las cosas que V. M. a y deve de hazer, lo principal es declarar por injustas y tiránicas, y malas y nefandas é invalidas de derecho quantas cosas en las Indias se an hecho y cometido y mandar restituir y satisfazer y tornar en su pristino estado á todos los agraviados, en quanto fuere posible, y por consiguiente, es y será revocado el dicho beneficio y merced como cosa nociva, injusta, tyránica y destruidora de aquellas gentes, y sacada y avida de V. M. por falsas é iníquas suggestiones: y allende desto todos los bienes que V. M. les tomara para la susodicha restitucion, poblacion y reformacion parecerán no ser suyos sino agenos, y ellos aver sido hasta agora injustos detentores y de mala fe poseedores, como en la verdad lo son, y V. M. sonará por los oydos de todo el mundo justo y cathólico Rey y cultor de toda justicia, príncipe y restituidor de la paz y sosiego y consolacion de sus vasallos, destruidor y desterrador de tan brava y cruel tyranía, aplacador de la ira que Dios por tan grandes estragos y pecados tiene sobre toda España, y aperejador de los caminos legítimos y reales para que crezca y se dilate su santa fé cathólica y culto divino.

Quanto al 3.° argumento dezimos que en dos partes ó reynos no más en estos tiempos de agora podria aver peligro en todas las Indias de inovediencia, ó motin ó rebelion: el uno es en la Nueva España y el otro en las provincias ó reynos del Perú, porque en todas las otras partes no ay aparejo para que hombre alce la cabeza contra la voluntad de V. M., ántes sólo un bachiller con poder y cartas de V. M. los sojuzgará todos. La razon es esta: porque en todas las otras partes donde ay cristianos españoles, son pocos y no se podrán atrever á hazer ningun alboroto ni levantamiento que no sean luégo atajados, presos y sojuzgados. Para los dichos reynos Nueva España y el Perú tenellos V. M. seguros será desta manera. En la Nueva España lo primero que se debe hazer es sacar de la ciu-

dad de México y de la ciudad de Guaxaca y de la de Mechuacan doze ó quince y veinte personas, los más peligrosos y vulliciosos hombres y que más presumpcion de sí mismos y de los yndios y riquezas que poseen tienen, enviando V. M. cédulas en blanco al visorey, por las quales los envie á llamar diziéndoles que V. M. se quiere informar dellos ó que toca á su servicio hablalles, y vno agora y otro otro dia, y vno embarcado, al otro que se le notifique la real cédula, de manera que en dos meses ó tres podrán salir la mitad dellos ó todos, que el uno no sepa del otro, ni el otro del otro; y despues de venidos á esta corte V. M. les dilatará su propósito hasta que todos sean venidos y salidos de aquellas tierras, y entónces declaralles a como no es su voluntad que tornen á las Indias, y podrá V. M. hazellos merced acá de alguna cosa en que vivan, y tomalles a toda la hazienda que allá dexaren para su fisco muy justamente, y luégo mandarse a apregonar en Sevilla que ningun maestre de navío, ni piloto, ni marinero sea osado de llevar ninguna persona que no sea vista y examinada con sus ojos de los officiales de la casa de la contratacion de Sevilla, y á los dichos officiales mandalles en particular y secretamente que no dexen pasar hombre de aquellos, todo esto so grandes penas. Estos salidos, segura queda la Nueva España y sin ningun peligro, governándola el visorey con el audiencia real, al qual dexe V. M. el cargo, que no se dormirá en la providencia y governacion y guarda dellos como le conste que la determinada voluntad de V. M. es ésta. Porque como los yndios le amen mucho, por el favor que les a dado y defensa de las tyranías que padecen que les a hecho, sabiendo y experimentando despues de la merced que V. M. les haze en los incorporar en su real corona, V. M. crea que no bastará español ninguno á levantarse, que los mismos yndios con el favor del visorey, y cognosciendo que sirven á V. M., no lo sojuzguen y reduzgan al servicio de V. M., y no será mucho que en algun tiempo así pase y Dios así lo ordene en pena y pago de los testimonios que muchas vezes los cristianos les an levantado, haziéndolos levantadizos por hacellos esclavos, y por hazer entender á V. M. que tiene gran necessidad dellos para que tengan segura la tierra, todo á fin que no se los saquen de

su poder por oprimillos y servirse dellos y ser siempre señores con la sangre de sus próximos.

En quanto á los reynos del Perú, lo primero que nos pareçe que se deve hacer es, que V. M. mande luégo reformar el Audiencia real que está en Panamá, que desde su principio estava dedicada para que estuviese y se asentasse en el Perú, y por avella allí detenido el Cardenal [1] an acaecido los grandes males passados y presentes, y V. M. a sido en ello muy malamente deservido; y mandará V. M. poner en ella personas muy egrégias y de mucha virtud y justicia, porque las que agora en ella están no son personas dignas de estar en ella; la cual, reformada y perfecta en su número, luégo la mande V. M. passar al Perú y asentarse en la ciudad de los Reyes; y tomada toda la suprema jurisdiccion de aquellos reynos mansa y prudentemente, lo qual más fácilmente y mejor se hará si Vaca de Castro es bivo [2] y está apoderado por V. M. en la tierra, como esperamos en nuestro Señor que será: mostrará la dicha Audiencia á todos voluntad de hazer justicia y desagraviar de las cosas pasadas, y por obra lo cumpla en lo que tocare á pleytos civiles y determine en ellos lo que conviniere, y oigan en los criminales y nunca determinen, especialmente en los graves, cerca de las pendencias de entre Pizarro y Almagro, sino que todo lo á esto tocante remitan acá á V. M., porque si allá se determinase alguno, quizá podria recrecerse escándalo. Entre tanto, tengan los oidores ojo y consideracion á las personas que son bulliciosas y peligrosas, y las que dellas se quisieren venir á estos reynos con qualquiera color que pretendieren dénles libremente liçençia y favorézcanlos para ello, y áun finjan que los envian con alguna relacion ó para que informen á V. M. acá si vieren que conviene, y envien á llamar á las personas prin-

---

1 No caigo en el Cardenal á que se refiere aquí Las Casas, aunque debe ser Granvella que gobernó el reino á título de Gran Canciller.

2 Nuevo dato para fijar la fecha de este escrito, pues Vaca de Castro salió de Castilla en 1541: durante su Vireinato llegaron á su colmo los desórdenes del Perú, y desembarcó en Lisboa en 1545 y estuvo preso en Arévalo doce años, saliendo al fin libre y restituido en sus honores y premiado con una encomienda: su hijo, D. Pedro, fué Arzobispo de Sevilla.

cipales del Cuzco y del Quito y de las otras partes más distantes para vellas y comunicallas y tenellas allí en palabras algun tiempo, como que quieren informarse dellas de las cosas de aquellas tierras, et., ct.ª; y porque el secreto es la cosa más principal y sustancial y necessaria en este negocio, V. M. deve enviar entre los otros oydores uno muy señalado, y á éste dalle poder de presidente entre ellos, hasta que V. M. otra cosa provea, y á éste tal se fie este secreto y lo que más se deva de fiar, porque quizá alguno de los otros no tome amistad con alguno de la tierra ó se corrompa con dineros ó de otra ilícita manera; y todos estos oidores deven ser escogidos que no tengan pariente ni devdo alguno en aquella tierra, señaladamente el que V. M. oviese de hazer principal entre ellos. Esta Audiencia apoderada en la tierra y exerçitando la jurisdiccion real, V. M. deve proveer y mandar muy secretamente, no fiando este negocio sino de su real persona y de pocos que lo sepan, que vaya el visorey D. Antonio de Mendoça, y passe á los dichos reynos del Perú con poder complido de V. M. sobre el Audiencia real y sobre todos; y passado allá él ordenará toda aquella tierra y la assegurará y assentará sacando los que en ella no conviniere estar, conviene á saber el hijo de Almagro principalmente, y todos sus allegados y los que presumieren de favorecer y se ovieren señalado por qualquiera de las partes, Piçarro ó Almagro, porque no conviene que hombre tocante á cualquiera de las dos parcialidades viva ni quede en toda aquella tierra, ni hombre de los que por sí se oviere mostrado presumir de capitan, ó cabeza de vando, ni hombre bullicioso ó peligroso; y para los echar de la tierra y enviar á V. M. á Almagro, el dicho visorey terná maneras diversas y buenas para los entresacar y mandarle a enviar V. M. algunas cédulas en blanco para que allá en esta materia se aproveche dellas, como diximos en lo de la Nueva España. Echadas las personas peligrosas y escandalosas de la tierra, assentará el dicho visorey las governaciones y porná personas en ellas no poderosas, fastuosas, como agora las ay en las Indias, sino como diximos en el 7.º de los universales remedios, personas moderadas y mediocres, que sean corregidores de la manera que lo pueda ser un honrado vezino, por escusar gastos de V. M.

y muertes y tyranías que los Gobernadores, más que otros, suelen en los yndios y aùn en los españoles cristianos, porque solas las audiencias reales conviene que tengan la jurisdiccion universal, y todos los otros muy limitada y siempre el freno en la boca, y esto es cosa que mucho toca al servicio de V. M. y prosperidad de aquellas tierras. Todo lo susodicho puede hazer el visorey en dos años, y se podrá tornar á la Nueva España, y entónces podrá muy bien disimuladamente y sin escándalo é inconveniente alguno traer consigo el hijo de Almagro á la Nueva España, y de allí enviallo á V. M., si quiçá ántes no le pareciere que se offrece caso y coyuntura, en la qual lo pueda enviar desde el Perú, lo qual su discrecion lo podrá ver y juzgar.

Conviene que V. M. envie al dicho visorey á ordenar las quiebras y desórdenes del Perú: lo uno por su mucha prudencia y sabiduría y experiencia que ya tiene de los españoles que están en las Indias; lo otro, porque está muy cerca y á mano que en obra de ocho ó quince dias puede estar desde la Nueva España en el Perú; lo otro, porque no haya estruendo ó sonido, y quando no se cataren estará con ellos ó dará sobre ellos; lo otro, porque ahorrará V. M. muchos gastos que hará acá, si desde luégo oviese en esta coyuntura de enviar persona desde acá; y por otros muchos provechos que dello se cognoscerán; y para que la Nueva España quede con el resuello del visorey, mande V. M. passar allá á su hijo D. Francisco, que diz que es persona prudente y que pareçe bien á su padre, el qual podrá quedar en su lugar ayuntado y acompañado de la real audiencia que está en México y pierde V. M. della cuidado. Todo esto emos dicho sin saver lo que Vaca de Castro a hecho, pues no se sabe si es bivo, porque si es bivo, segun lo que allá él pudiere hazer, lo qual creemos que será mucho con los poderes de V. M., entónçes podrá V. M. mandar proueer lo que á su real servicio fuere necessario.

Despues de vuelto el visorey á la Nueva España, ó para el tiempo que se deva de bolber, conforme á la voluntad de V. M., mandará V. M. prover de la persona que fuere servido para que sea en aquellos reynos del Perú visorey. Este a de ser persona de gran calidad, prudencia y sabiduría, discreta, generosa, temerosa de Dios

y muy fiel á V. M., y que tenga acá mucha hazienda en estos reynos, que sea como prenda de su fidelidad, y la principal prenda será ser de generosa sangre, como un hermano ó hijo de algun grande de Castilla á quien V. M. más ame y cognozca que mejor lo hará. A esta tal persona mande V. M. dar muy suficiente salario, y no le haga mercedes allá, sino acá se las haga muy largas á él y á sus hijos, si los tuviere: porque todo esto se requiere que concurra en la persona que V. M. á de enbiar á reformar y governar aquellos reynos del Perú. Estas cosas, guiadas y efectuadas por la manera susodicha, V. M. esté seguro que cessarán todos los inconvenientes ó escándalos que podrian offrecerse é inventarse, y así pareçe que el tercero argumento ó inconveniente cessa del todo con esta provision, y V. M. seguramente podrá mandar remediar y reformar sus Indias, y acrecentar y asentar y perpetuarse an sus rentas y thesoros, los que agora no tienen sino nada ó quasi nada en todas las Indias, por la gran culpa de los que las an governado; y averse an gran suma de dineros desde luégo, así para los gastos de la dicha poblacion de cristianos y conversion de los yndios, como para complir muchas de las neçessidades que V. M. padeçe acá.

Todas las cosas susodichas que arriba emos escripto cerca de aver V. M. los dichos dineros y tomallos á los que en las Indias los an robado y usurpado á los yndios, vasallos de V. M., y sacádoselo de sus sudores y vidas por sus tyranías y opressiones, para empleallos de la manera que dezimos, affirmamos y certificamos á V. M. que lo puede hazer V. M. con sana y sancta consçiencia; y nosotros dezimos que sobre nuestras consciencias lo puede y deve V. M. hazer, y que merecerá ante el acatamiento de Dios grandíssimos premios en la vida eterna.

APÉNDICE XXX [1].

PARECER DE D. FR. MATÍAS DE SAN MARTIN, OBISPO DE CHARCAS, SOBRE EL ESCRÚPULO DE SI SON BIEN GANADOS LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LOS CONQUISTADORES, POBLADORES Y ENCOMENDEROS DE INDIAS.—RESPUESTA DADA AL ANTERIOR ESCRÚPULO, POR EL OBISPO D. FR. BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.

Visto por nos, frai Mathías de san martin, maestro en santa theología y Obispo de las Charcas, el gran escrúpulo de conciencia que con razon se tiene de los bienes ganados en Indias, especial en el descubrimiento dellas, y en las primeras conquistas de indios bárbaros é infieles, para quietud de la conciencia de los confesores, que xpiana. y cathólicamente sienten de dios y lo necesario á la salud eterna, pareció convenir hacer un epílogo ó capitulacion abrebiado de lo que por experiencia he visto en indias, en espacio de veinte y cinco años, de agravios que en aquellas provincias se hacen á los naturales, para que el confesor discreto tome pulso, quándo a de mandar restituir, dónde y cómo, para poder absolver al penitente que ansí se le ofreciere, é se ha de informar de los capítulos siguientes:

Primeramente, si es conquistador, descubridor de los primeros que conquistaron é descubrieron las provincias ó reynos del Perú, de cuyos bienes ha gozado, ó si es sucesor de los primeros que allá llaman pobladores encomenderos; porque los primeros conquistadores é descubridores, segun verdadera xpiandad. y cathólica theología se deve tener por averiguado, que cuanto poseen é han llevado por tributo de los dichos indios que ansí descubrieron é conquistaron, son mal llevados, é que no los pueden llevar, porque no guardaron las condiciones de buena guerra, ni

[1] Archivo de Indias de Sevilla.

conquistaron guardando ley natural ni divina ni umana, canónica ni civil por seguir su propio interese; por tanto, la culpa de estos es irremediable umanamente, y es causa de los agravios y culpas que se cometieren contra los dichos indios *in poster sempiternus;* porque allende de no guardar ley como dicho es, tampoco guardaron lo que el rey les mandó por instruccion, ni los daños que hicieron se pueden tasar; y sujetaron la tierra, y á los moradores hicieron tributarios, no sabiendo el rey ni sus sucesores los capítulos en que herraron, poséenlo como cosa propia y pasa ya como juzgada y averiguada, y pasará hasta la fin del mundo que las indias del Perú sean sujetas al rey de spaña; y á esta causa, los que agora poseen, guardando las leyes é condiciones que el rey les pone en la cédula de encomienda, paréceme que pueden llevar los tributos con buena conciencia tasados y moderados, tratando bien á los indios que ansí le fueren encomendados, y dotrinándolos en policía, natural é xpiana.; y en aquello que faltaren, serán obligados á restitucion y en este capítulo me quiero declarar más, porque es materia que lo pide.

Por tanto, digo que los primeros conquistadores fueron tan amigos de su interese, que en todo lo que hicieron yva delante el interese, de suerte que ellos propios con sus hurtos y robos justificaron la causa á los propios naturales para justamente defenderse y no dar crédito á cosa que dixesen; é ansí sujetaron la tierra, robando y matando y no guardando, no digo ley divina, pero ni áun natural; ya estos murieron, y si algunos quedan no son parte para deshacer lo mal hecho que todos hicieron, porque puesto que sabemos de muchos particulares el nefando modo que se tuvo en el descubrir y poblar, no puede haber probanza bastante y caval para que los reyes de spaña, legítima y jurídicamente no posean y tengan sujetos aquellos reinos, y por tributarios á los naturales dellos; y por tanto entienda bien el lector que esto leyere, que los reyes de spaña poseen jurídicamente los reynos del Perú y las demas indias descubiertas, porque las poseen *bona fide* y no puede aver probanza bastante en contrario ni suficiente; pero no obstante esto, los que fueron causa que los reynos se ganasen como se ganaron y sujetarse como se sujeta-

ron, son obligados á restitucion de todos los males consentidos, la cual culpa tengo por irremediable, como dicho es, y si alguna persona obiere que diga ó afirme que los indios infieles se pueden conquistar é sujetar é hacerlos tributarios, sólo por no ser xpianos, y por ser bárbaros, digo y afirmo que le pueden quitar nombre de xpiano., é que dél se podrá decir que no tiene entendimiento, pues no entiende con quánta libertad quiere Dios que el hombre se torne xpiano., y á su tiempo porné por concluso, que sola ley natural es la que muestra á los hombres quándo son dignos de ser conquistados y tributarios, y quándo nó; de donde el discreto confesor podrá entender la diferencia que hay entre el primer conquistador de indios y segundo sucesor, porque el primero procedió abrrutamente y sin discrecion y prudencia y temor de Dios en la conquista, guiándole su propia codicia é interese; el segundo poblador y sucesor, posee por cédula real de encomienda de su rey y señor natural y príncipe universal, el cual posee aquellos reynos *bona fide* y descarga su real conciencia con cédula de encomienda especial á fulano, ó á fulano, Pedro, Juan ó Martin, encomendándole tal ó tal repartimiento con que tenga cuidado de los indios que se le encomendaren, en criarles en policía natural é xpiana. y ampararles é defenderles é mirar por ellos, y por este cuidado los tributos que el propio rey avia de llevar los traspasa por cédula real en el encomendero; é ansí, si el encomendero guardare las condiciones é leyes de la cédula de la encomienda real, podrá llevar los tributos con buena conciencia tasados y moderados, y sino nó, porque, como es dicho, en aquello que faltare será obligado á restitucion: y á lo que yo entendí, por lo que tantos años he visto y por experiencia he conocido, bien creo que ay pocos que cumplan la cédula de su mag.^d, y por esto es muy necesario que los confesores sean discretos y sabios, y más los predicadores; é que á indias no dexen pasar clérigos ydiotas ygnorantes, porque los defetos que en este caso cometieren yrán á cargo de quien les diere licencia para pasar y para confesar y pedricar.

Lo segundo, ha de preguntar el discreto confesor, si es el tal penitente encomendero en el Perú ó en otras partes, de los que gozaron de sus repartimientos sin tasa real, é qué tiempo é años

gozó del dicho repartimiento sin tasacion, sino á sabor de su voluntad pedia á los indios por tributo la cantidad que se le antojaba, porque si ansí es, todo aquello que les llevó fuera de razon y tributo moderado conforme á la calidad de los indios y á la posibilidad dellos, y el rescate dellos y á los frutos que sus propias tierras dan, será obligado absolutamente á restitucion, lo qual se podrá bien entender por la tasa real que despues se dió, y ésta faltando por la discrecion de buen varon, entendido el número de indios del repartimiento y la calidad de la tierra y provincia donde moran, y los frutos della y los rescates y trato de los dichos indios, é entendido la cantidad é millares de dineros de que se aprovechó, y el tiempo ó años de que de los dichos indios se servió, fácilmente se podrá conocer lo que será obligado á restituir: esto sea entendido guardando siempre las condiciones de la cédula real de la encomienda.

Y si el tal encomendero y señor de repartimiento de indios, no oviere gozado de los tributos y servicios dellos sin tasa real, sino con tasacion hecha y con autoridad real, han se le de preguntar los capítulos siguientes:

Primeramente, si se aprovechó de los dichos indios en cosas ó en más que la tasa le dava licencia, ó si les pidió mayor cantidad de oro ó plata, ó ropa, ó ganado ó comida, é lo que ansí fuere demasiado mandarlo restituir.

Yten, si les pidió los tributos ansí tasados en cosa determinada, conviene á saber: si la tasa decia que tal repartimiento fuese obligado á dar cada un año á su encomendero amo y señor veinte mil ducados en oro ó en plata, si viendo el encomendero ó sus mayores que pidiendo la paga de los veinte mil ducados, no en oro ni en plata, sino en comida, conviene á saber, en mays, en coca ó en chuno, ó en quinna y en otras diferentes comidas de indios le vernia mayor provecho, y dixese á los indios no quiero la paga de los tributos en oro ni en plata, sino en la tal comida ó en alguna parte della; por tanto, págame en coca ó en mays, ó en otra comida los tributos deste año al precio que en vuestrá tierra vale; pagado ansí ha de notar el discreto confesor el gran daño y grande agravio que se les hace á los pobres indios, porque allende de no poder ellos granjear en sus propias sementeras por pagar

los tributos en la comida á que su amo les pide, acontece, é yo lo he visto, morirse gran cantidad de indios de hambre que pasaban, en número de más de veinte mil, porque los amos le sacaron la comida, é compravan cada anega á dos pesos, y se la hacian llevar á las minas de los Charcas, y las anegas que los propios indios darian en su tierra á dos castellanos al dicho encomendero, su amo, las vendia él ó su mayordomo en las Charcas á quarenta ó cinquenta castellanos; esta es fuerza, y allende de ser grave pecado, está obligado á restitucion á los dichos indios de toda la demasía que subió el precio con el trabajo de los dichos indios, y con dar ellos su propia hacienda; é yo ví en las provincias del Collao, por lo sobre dicho, todos los caminos arados y cabados de los propios indios, moradores de aquellas provincias, buscando raíces de yerbas para sustentarse y morir de hambre por los caminos, porque sus propios amos le avian sacado la comida en el modo sobre dicho.

Yten, si les demandó indios para hechar á minas, y que número de indios; aquí ay dos cosas, si eran minas de oro ó plata que estaban fuera del temple de su naturaleza, conviene á saber: si siendo sus indios de tierra caliente los echaba en minas á sacar oro ó plata en tierras frias, ó, por el contrario, si siendo de temple ó calidad fria la tierra de los propios indios, les hacia ir á sacar oro ó plata á tierra caliente, como en las minas de Caravaya, donde fué fama que murieron en los rios de Caravaya sobre más de cinquenta ó sesenta mill indios; esto el discreto confesor ó juez, savrá quán gravísima culpa es é quán mal llevada la pecunia que tal sudor y tales vidas cuesta.

Yten, si hechando indios á minas los dió algun xpiano. español que anduviese con ellos, con quien tuviese hecho concierto ó compañía, en tal manera que de todo lo que hiciese sacar á los indios, trabajando desde por la mañana hasta la noche, le cupiese al dicho mayordomo, que allá llaman calpiste ó sayapaya, la quarta ó quinta parte; el qual mayordomo, porque le quepa más, hace que los indios trabajen en la mina sin levantar cabeza desde la mañana hasta la noche y sin dejarles un punto descansar, é á esta causa se han muerto muchos.

Yten, si trayéndolos á las minas les dava jornal por su trabajo, ó si les dava comida bastante, ó si les ponia determinada tasa en la que cada dia avian de sacar y dar, por cuya causa muchas veces los pobres indios, por grandes pluuias, ó por indisposicion propia no podian sacar la tasa ordinaria, que ellos allá llaman qrulla, y vendian sus propias ropas y hacienda ó la pedian de limosna entre sus amigos para pagar á sus amos, por miedo del castigo.

Yten, en las sementeras se ha de pedir lo mismo, porque allá se ha usado hacer compañía el encomendero con el expiano., calpiste ó mayordomo que ponen en las sementeras; que de todo aquello que hiciese sembrar y cojer á los indios, le dará quarta ó quinta parte, &., éste es el mismo caso de arriba.

Yten, preguntará el discreto confesor, si eccedió en el número de indios que pidió para hechar á minas, conviene á saber: si el repartimiento era de mill indios, avia de dar cient indios para minas ó ciento y cinquenta si les pedia mayor cantidad, á cuya causa agraviava á todo el repartimiento, porque dejaban de hacer sus sementeras y sus haciendas para cumplir la voluntad de su amo.

Yten, si andaban en las minas los indios á costa del encomendero ó á su costa propia, como se suele hacer, contra toda justicia y razon, y lo mesmo se ha de preguntar de los indios que vienen á servir de sus tierras á la ciudad donde sus amos viven, porque se suele acostumbrar venir los pobres indios á servir de léxos tierras á sus amos, á su costa y andando, sirviendo y ocupados en el servicio ordinario, acabárseles el caudal para poderse mantener, y morir en el propio camino de hambre á la buelta.

Yten, se ha de preguntar si á los indios que ocupó en mensages ó en cosas particulares, si les pagó su jornal, lo convenido con ellos, lo qual allá se suele pocas veces pagar.

Yten, se ha de preguntar en los rescates, si hizo tomar á los indios cosa por fuerza para que se la rescatasen ó vendiesen, que es lo mesmo, ó se la trocasen por carneros, conviene á saber, pasa desta manera: que viene el encomendero ó su mayordomo á su repartimiento de indios, y hace llamar á los principales curacas dél y dáles de beuer, y contentos háceles un parlamento en esta manera: «curacas, ya sabeis que os tengo por hijos, é puesto que tengo

necesidad de dinero, no os quiero pedir más tributo del que me aveis dado en este año, pero por hacerme placer, que tomeis estos cien cestos de coca, y me los hagais rescatar entre vuestros indios á trueque de carneros ó de ovejas,» entónces los curacas ó caciques por miedo de no desagradar á su amo, huelgan de tomar los dichos cestos de coca, y repártenlos entre los principales para que cada uno dellos haga tomar por fuerza á los pobres indios, vasallos y súbditos la coca que les parece, y tómale las ovejas que le halla; y de doscientos ó trescientos ducados que le pudieron costar los dichos cestos de coca, hace sacar de valor, con esta fuerza y alabo engañoso, más de mill castellanos; y lo mesmo el discreto confesor terná entendido que podrá acontecer en cualquiera otra mercaduría que con los indios se tenga.

Yten, se ha de preguntar al tal encomendero, si en tiempo de visitacion si hizo quemar casas de indios para que no se entendiese poseer tan gran repartimiento y no se le acortasen los tributos ni aminorase en la renta, y en tiempo de la tasa, quando querian tasar los tributos, afirmaban con juramento tener más indios de los que tenian, porque los echasen más tributo, que es muy gran cargo de conciencia.

Yten, aviendo de confesar verdad, como se deve el mesmo penitente, haciéndole el cargo el confesor de las circunstancias sobredichas, abrirá puerta y materia por donde se conoscan otras muchas mañas y cautelas que contra los indios usan los encomenderos y han usado para aprovecharse de sus bienes, como se conoscerá bien en los casos siguientes:

Tiene un encomendero un repartimiento de indios en las Charcas, aliende de servirse de ellos é llevarles sus tributos, busca mañas y manera para aprovecharse sin que pareza que les pide nuevos tributos; y es ansí sabido que en la ciudad del Cuzco vale ó valia la coca á doce pesos, y que en las minas de Potosy valia á quarenta ó cinquenta pesos; usan de mercaduría y han usado, por donde todos se han enrriquecido, ó los más en esta manera, piden á sus caciques é curacas carneros é indios de trabajo, é ruégales que les vayan al Cuzco por cierta coca que él tiene mercada ó por vino al puerto de Arequipa ó al de Arica, házecelo saber, y

allende del trabajo de los indios, que siempre eligen los curacas los más pobres, trahése la mercaduría á costa de los indios é de sus ganados, é goza el encomendero de la mexoria, como si dixesemos que el asistente de Sevilla ruega á un vecino della que le preste sus acémilas y negros para traer trigo, aceite ó vino del lugar donde ménos vale á Sevilla, á donde se vende por mayor precio; y el vecino, por miedo que no le venga mayor mal, le diese sus acémilas é negros, de los quales se aprovechase en aquel carruaje medio año ó uno, claro está que será obligado á restitucion de las acémilas y negros que en el tal trabajo se le muriesen, siendo del vecino y sirviéndole á él, sólo por el autoridad de su justicia ó asistente; ansí, allá pagados los tributos los indios tasados á sus encomenderos, siendo tasados por tasa real, no le deverá más. Pero háse de notar lo que allá se usa é ha usado, especialmente en los Charcas, que toman á los indios principales y conténtanles con que quiera, y ruégales que les presten trescientos ó cuatrocientos carneros de carga para ir por tierra á los llanos de Arica ó á otras partes, porque tienen entendido que cada anega de trigo vale en los llanos treinta é cinco é treinta ducados ménos que en las minas de los Charcas, é oyendo los principales curacas esto, por agradar á su amo, buscan la dicha cantidad de carneros, y lo que peor es, que no los toman ni buscan entre los indios más ricos, sino entre los pobres y que ménos pueden, é al pobre indio que no tiene carnero, hácenle ir en guarda de los carneros, é ansí, si van quatrocientos carneros, acabada la jornada no buelven á poder de los pobres indios sino desmayados é muertos, é lastimados ó flacos, é de suerte que los indios ponen su hacienda y el trabajo de sus personas, é van é vienen á su costa, que es lo peor, y dexan de hacer sus haciendas y sementeras, y no se les quita una blanca del tributo ordinario: esto se ha usado en las Charcas é Cuzco.

Yten, del Cuzco é Guamanga é generalmente de toda la sierra á la ciudad de los Reyes y puerto de Lima, que toman doscientos ó trescientos indios, y envíanlos al puerto de la ciudad de los Reyes, que son ciento y veinte y cinco leguas, donde vale el vino comunmente cuando vienen navíos á siete, á nueve, á diez castellanos el arroba, y lleva cada indio una arroba á cuestas de vino, y todo lo

que duran las cuestas de los llanos hasta la ciudad de Arequipa, van muriendo de calor y sudando sangre de trabajo, é desde allí adelante van muriendo de frio y helándose las manos, y perdiendo los dedos de los piés para aprovechar á sus amos, y en cada arroba de vino gana el encomendero sus veinte é cinco ó treinta ducados de que ménos, y van los pobres indios y vienen á su costa; é de que los ve venir el encomendero, da gracias á dios diciendo que de aquella hecha queda rico, confiésase con un clérigo ydiota y asuélvele á placer, sin dalle descontento alguno porque le inbie un asumbre de vino á su tasa, por tenerle propicio en casos fortuytos.

Es otro caso: enbian estos dichos encomenderos de la sierra á sus fatores que tienen en la ciudad de los Reyes ó de Arequipa, con quien tienen hecha compañía, trescientos ó quatrocientos indios, ó los que ha menester el mercader para que suban mercaduría de compañía arriba á la sierra, por caminos agros y cuestas y cordilleras, y suvénla arriba, donde ahorra de gasto de acémilas y negros y carruaxes gran cantidad de pesos de oro: y en estos tratos y maneras de granjerías se han enriquecido muchos de los que han venido á spaña, y si lo quieren bien notar se podrán contar los que destos se logran, y entender en qué paran sus haciendas; y podránse aprevechar los que esto leyeren aquel adagio y refran antiguo: «bien aventurado es aquel que escarmienta en cabeza agena.»

Es otro caso: fulano encomendero está ya pagado de los tributos deste año; y acaso parió su muger ó amiga, la que él más quiere, que es hija del cacique ó sobrina; llama á sus caciques y curacas y dáles á bever vino de Castilla, al qual ellos aman mucho y se mueren por ello, y díceles quando ya han beuido y están contentos, «mirad hijos, fulana, mi muger ó vra. parienta a parido, bien será que le hagais una vaxilla y le hagais su tapicería, que en fin a de venir á ser vro. amo,» y con esta plática y buena muestra de razonamiento, prometen la ofrenda y otorgan la peticion y hácense deudores de nuevo de lo que no devian.

Es otro caso: tiene fulano un repartimiento de indios, y ofrécesele tener huéspedes de Castilla, amigos ó parientes; quiéreles

aprovechar é que se hagan á la tierra, díceles: «señores, idos á mis indios y allí os proveerán de todo lo necesario, corderos, perdices, mays para vros. caballos y darles eis verde y engordarlos eis, y aprovechareys os de mis indios en lo que pudiéredes,» hásenlo ansí, y á costa de los pobres indios se suelen estar en sus pueblos un año, dos años, tres años, y áun desde allí los tales vagamundos hacen algunnos saltos de hurtos de ovejas y de ganados de estraños repartimientos, porque no se sienta, á causa que corren la tierra á modo de cazadores, y saben los pastos de los ganados y los corrales que los indios tienen escondidos en los desiertos é despoblados por miedo de los xpianos., é ansí despoblaron la gente desta calidad vagamundos la sierra de Quito al Collao, descendiendo á los llanos á vender, destruyendo y matando, y comiendo sobre más de quatro millones de ovejas; y digo que á lo que siento en Dios y en mi ánima, sónlo poco; é que en mi tiempo un soldado que yo bien conocí, mató un dia quarenta ovejas por hartarse de tuétanos, y desta suerte han destruido la tierra los vagamundos della, que han ydo despaña é de otras partes, y todo va á cargo del encomendero que envia á sus huéspedes y amigos á su repartimiento para que se aproveche.

Es otro caso: quando se levantan algunos indios ó son rebeldes á sus amos, porque mataron algun xpiano. por el mal tratamiento que les hacia, ó por otras causas, nombran un capitan con cierta gente que vaya á castigar aquellos indios que culpa tuvieron; van entrando en la tierra de los indios en esta manera, aprovechándose de las sementeras y mandando á sus anaconas, que son indios de servicio, que vayan á ranchear, que en buen romance es yr á hurtar, y van é trayn todo lo que hayan del ganado é ropa de los indios, é oro é plata si la hallan, é al fin de la conquista que han castigado á los malhechores, digo los que ellos llaman malhechores, buscan todo el ganado del campo que pueden hallar, é repártenlo entre sí, é vienen los más victoriosos é los más contentos del mundo á sus casas; pues no digo nada de los daños que hacen por los caminos llevando á los indios con carga é no dándoles de comer, dexándolos muertos por los caminos y hechándolos en cadenas; estos son pecados públicos é claros que

qualquiera se sabrá confesar de ellos. Uno sólo quiero contar, que fué en mi tiempo, ántes que los indios se tasasen: un encomendero en el Collao tenia un repartimiento de buenos indios, y fuése á holgar á sus pueblos, y llevó consigo algunos jugadores, los cuales se holgaban y recreavan á costa de los indios, porque allá se usa ansí, y en aquel tiempo trató el dicho encomendero y recaudó todos sus tributos, que en aquella demora me parece que sería la tercera parte hasta nueve ó diez mill ducados, é como se los pagaron en oro y plata, que hera tributo de quatro meses, regocijóse mucho y estúbose en los indios otros tres ó quatro dias; en este comedio llegó un soldado que se llamava Vadillo, el qual hera jugador, é yva conmigo á una escuela que plantava en Chucuyto, pueblo del rey; é sabido que aquel encomendero estaba en sus indios, con otra compañía del mesmo jaez é oficio, determinó de ir á verse con ellos para provar su ventura, é sentóse á jugar con el dicho encomendero, é ganóle los tributos que los indios le avian dado, é quando el encomendero se vió perdido, llama á los caciques é pídeles de nuevo tributo, é sácales cinco mill carneros, los quales jugó con el dicho Vadillo é le ganó gran parte dellos, los quales trajo el mesmo Vadillo á un pueblo que se llama Puno, é siéntase á jugar é piérdelos todos con un soldado que allí estava, é quando llegó al Cuzco no llevava blanca de lo que avia ganado. E ofrecióse cierto caso por donde Gonzalo pizarro se enojó con él, y éste fué el primer hombre á quien el dicho Gonzalo pizarro ahorcó en su tiranía y rebelion; é por este caso se puede entender en qué paran los bienes mal avidos de los pobres indios, y esto baste por el presente.

RESPUESTA DEL OBISPO D. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, AL OBISPO DE LAS CHARCAS SOBRE EL ANTERIOR PARECER.

Rmo. Sr.: Dos cartas e recibido de pocos dias acá de V. S.ª y con cada una un parecer de V. S.ª cerca de la hacienda que traxo Lope de Mendieta, que Dios nuestro señor perdone; y por sus

cartas V. S.ª manda que le escriva mi parecer; yo quisiera tener más espacio y mejor dispusicion para lo hazer, porque áun en la cama me tomaron las primeras cartas y las segundas, un dia creo que despues que me levanté: pero por hazer lo que V. S.ª manda y porque no piense que á sabiendas no quiero responderle como abajo diré, brevemente referiré algo de lo que me pareciere.

En la diferencia que V. S.ª haze entre conquistadores y pobladores que no conquistaron, tiene V. S.ª mucha razon, porque así es justo hazerse; porque los conquistadores que son los que se hallaron en las guerras hechas por españoles contra indios, fueron tiranos, injustos, iníquos, más injustos y más iníquos é impíos que son los turcos que conquistaron á los pueblos xpianos.; porque más nephandas y deformes de razon y más contra ley natural y divina y humana fueron sus obras y con mayores ofensas de Dios, porque son más infamatorias de la fee y ley de ihesuchristo y cometidas con mayor y más inexpiable crueldad; y estos tales, no solamente son obligados á restituir de lo que robaron y ayudaron á robar «insolidum» digo, y los daños y estragos que en aquellas tierras hicieron y destruicion de tantos reinos, para cuya restitucion y recompensa no bastaria, si un Rey vendiese su reino de los de acá de la xpiandad. para que ellos restituyesen; pero son tambien obligados á todos los tributos tasados y no tasados, y robos y daños que hazen y hicieron los encomenderos, agora y hasta la fin y perdicion y acabamiento de aquellas tiranizadas gentes que presto se acabarán, como an despoblado ellos y sus tiranos antecesores en los otros reinos y provincias de los indios sobre más de tres mill leguas de tierra, que estaba poblatísima. Así que ésta es la ethimologia ó interpretacion de los conquistadores.

Lo que toca á los comenderos, quasi claro V. S.ª cognocer podrá la obligacion general que á restituir tienen, por lo tocado quanto á las particularidades y exquisitas maneras de tiranizar y agraviar á aquellos indios que tan cruelmente y ynfernalmente an tenido, que si añaden á la gravedad de su general pecado, muy bien me parece lo que V. S.ª notifica dellas; porque ninguno las podrá adivinar ni áun ymaginar, como V. S.ª que las á visto, las refiere, y es bien que el confesor discreto ó nécio que se pusiere

á confesar hombre que trae dineros de las Indias las sepa; porque no comiendo ni beviendo dellos, se vaya al ynfierno con él. Así que, señor, los comenderos que solamente son comenderos y lo an sido hasta agora, y no conquistadores, no se engañe V. S.ª y téngalos por tiranos muy averiguados; y la razon es, porque sucedieron en la tiranía de los tiranos conquistadores, y la razon desta razon fundamental es ésta. Porque aquellas gentes son libres de ley y derecho natural, y no deven ni devieron cosa alguna á los españoles, ni á otra nacion alguna; y por guerras injustísimas fueron sojuzgadas cruel y tiránicamente, y despues de así sojuzgadas y tiranizadas, fueron puestas, contra justicia natural y divina, en la más extrema servidumbre que pudo ser ymaginada, como es el repartimiento y las encomiendas, que ni los diablos del ynfierno pudieron otra tal inventar: y V. S.ª declara bien esto por las particulares vexaciones que dellas refiere que a visto, y si las que yo sé juntásemos con ellas, no avrá hombre que las crea, que no juzgue ser obras de puros diablos, pero nadie las creerá, las cuales encomiendas de sí mismas son malas, pravas y de intrínseca deformidad, discordantes de toda ley é razon, porque dar ó repartir hombres libres contra su voluntad, ordenándolos para bien y utilidad, aunque fueran santos, como si fuesen atajos de ganados, y no diez ni ciento, ni un lugar de veinte vecinos, ni una ciudad de diez mill, ni una provincia, ni un reino solamente, sino ciento y doscientos reinos, y todo un orbe mayor y mucho mayor que el de acá, y á bueltas de estos privarles á los Reyes de sus reinos y Príncipes y señores naturales de sus señoríos, ¿qué mayor pravidad, deformidad y iniquidad, impiedad y tiranía infernal? Y como todo esto se aya hecho así, la entrada ó ingreso que fueron las conquistas, como el progreso que es el dicho infernal repartimiento y encomiendas, en tan grandes perjuicios y tan estupendos y nunca oidos otros tales daños imposibles de reparacion, de todos aquellos reinos y gentes dellos, sin ser llamados, oydos, defendidos ni vencidos, y sin causa alguna justa ni colorada de justicia, más de la pura y ciega ambicion y avidísima codicia de los españoles, todo quanto se a hecho en todas aquellas conquistas a sido perpetrado contra todo derecho

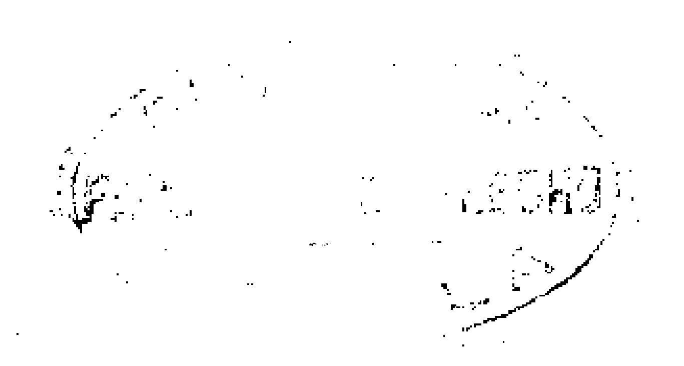
natural, divino y humano; y, por consiguiente, a sido nullo ninguno y de ningun momento y entidad, como si lo hiciera el turco; así como el turco quando nos usurpa alguna ciudad ó tierra ó reino de la xpiandad. en la entrada es tirano, que tambien llama él conquista y nos es obligado á restitucion de lo que nos roba y daños que nos hace, y tambien de los tributos que nos lleva despues de sojuzgados; y si así nos repartiese entre sus turcos y encomendase á ellos como hazemos y emos hecho á los indios, lo qual áun no lo haze tan mal, siempre serian poseedores de mala fe y tiranos, violentos y obligados á restitucion: así de la misma manera son los comenderos violentos, tiranos y poseedores de mala fe y obligados á los indios á restitucion. No digo de los tributos demasiados y sin tasa y de las exquisitas maneras de robar y oprimir á los indios, como V. S.ª dice y yo sé otras muchas más, que destos ¿quién podrá dudar? sino de los tributos que estuviesen tasados y puestos en razon y que no llevasen más una blanca de ellos, destos digo que son obligados á los restituir á los indios hasta el último cuadrante: «Tum primo quia primus ingresus hispano fuit tiranicus, violentíssimus; tum secundo quia talis modus distribuendi homines liberos repugnante omnium consensu jure ipsa ratione naturali quo addiuntur perpetua ac deterrima servitute, unde ordinatur ad alios homines perinde atque animalia bruta; quo etiam principes ad reges naturalis propiis sedibus spoliantur seu pessuntur: injustus iniquus, tiranicus et deterrimus est; est etiam repletus q. plurimis aliis deformitatibus infrenceris que ipsun redunt iniquissimum et impiissimum et omni generali fiama plus q. dignum, quod dico verissimum non solum quia factum hoc fuit sine aliqua regia auctoritate sed propria tiranorum temeritate, de quo nullus dubitat; sed etiam si fulti fuissent per imposibile omnimoda regis nostri facultate seu etiam potestate; nihil etiam omnia sic facta de jure valerent, ratio est: quia princeps q. tunscum q. supremus nihil facere vel ordinare potest contra id quod prohibetur lege naturali et divina nec in damnum totius populi: ergo minus in prejudicius et detrimentus totius tan vasti orbis. Astringitur nanque princeps sicut quilibet privatus servare naturale dictamen rationis et quod precepit lex divina et c. q. si quid

contra huiusmodi leges facit: perinde nullum et nullius momenti est ac si fecisset privatus hec D. tam vera sunt mo. et veriora quoque principe ese hominem et sicut non potuit princeps a principio autoritatem suam impartiri (eo q. nullam ad hoc habuit) ut tales ingresus qui fuit latronum et predonum jure fieret: nec similiter progresus (hoc est) ut taliter nationes ille veluti greges armentorum dividerentur inter hispanos per prefatas commendas et si dediset nihil de jure factum, fuiset: itaque si post factum probaset aut disimilaset (sicut actenus simulavit) aut permisiset; nihil ex inde juris q. ante prefatis predonis et sucesore eorum in predictis commendis tiranicis habuissent, cuius ratio est: q. princeps q. tumcumq. supremus spiritualis vel temporalis: non potest de nihilo aliquid facere id est id quo est nullum vel nihil secundum jus naturalis: nullatenus potest validare, unde clausulaque a principibus solet appons: suplentes omnes defectus inteligitur dumtaxat de defectibus juris positivi: non autem potest suplere defectus jure divini aut naturalis secundum communiter doctores juristas in multis locis juris utriusque, unde si ab hinc in nulle annos dicte commende vel indorum distributio prefata durarent q. tumcum q. rex noster vellet vel permittere vel etiam de plenitudine potestatis eas justificare aut aprobare nihilominus forent tiranice atque jure naturali et divino damnate, quia non firmatur tractus temporis quod de jure ab initio non subsistit et fuit nullus ut dicitur in regula juris neque lonquinqua usurpatio jus aliquod facit ut q. dist. c. illud et. 100. dist. c. contra moren. etc. et in c. principatus i. q. i. dicitur principatus ques aut seditio extortius aut ambitus ocupavit etiam si moribus aut actibus non ofendit: ipsius tamen initii sui est pernitiosus exemplo, et dificile est ut bono peragantur exitu; que mala sunt incoata principio. Quanto más, señor Obispo, ofendiendo tanto no sólo en el principio, pero en el medio y fin: y ójala ubiesen fin sus ordinarias y contínuas tiranías y maldades de esos tiranos. Así que tenga V. S.ª á los comenderos por puros y averiguados tiranos por lo dicho, y añada para más claridad que, queriendo el Rey sacarlos de la tiranía en que estaban poniendo los indios en libertad, por aver sabido de muchos letrados, que ayuntó para ello, que era

obligado á hacerlo, porque si no lo hiciera, no se podia salvar, no obedecieron sus leyes y mandamientos, ántes con mano armada se desvergonzaron á le restituir dellos abiertamente; y todos, chicos y grandes, de secreto, por no dejar de la mano los indios, y puesto que algunos despues fueron en ayudar que los traidores fuesen vencidos, considere V. S.ª si lo hicieron de balde y los que quedaron sin paga, juzgue si la quisieran en indios recibir.

Por manera que la permision ó disimulacion que al presente ay por el rey, no haze justo lo iníquo, porque «quod permitimus non approbamus, sed tolleramus inviti quia malas hominum voluntates coercere non possumus» como dice el decreto. Si quæstio 1, c, hac ratione, y así siempre están en pecado mortal; y por que sea yr contra torrente, como V. S.ª dice, decir que los tributos no son lícitos, no porque se calle ó no se quite dexarán de ser tiranos violentos, y muriendo en aquel estado que viven, teniendo los indios y llevándoles los tributos, sin hacer penitencia y sin restituirlos, se yrán á los ynfiernos, y los confesores con ellos que los asolvieron y los obispos que los pusieren; y sepa más V. S.ª, «que violentia tirani semper est in fieri et in actu permanenti,» y nunca se purga la tiranía, porque los opresos se estén quietos, porque si lo están es por falta de fuerzas: lo que es manifiesto en los indios, y lo que V. S.ª dice, más que decir que no pueden llevar los tributos los tales, es por la mesma razon afirmar que el rey no puede tampoco llevarlos; esto, señor, es muy herrado paralogismo porque «non est eadem ratio de rege et de hispanis particularibus: qui contra jusa et leges ac instrucciones regales semper omnia fecerunt: uno sine lege procul dubio semper vixerunt;» y áun negando tambien que en caso y casos que el rey no les guardase justicia, y no les librase de la opresion y tiranía que padecen, que pueda llevar los tributos, no se sigue que se niega tener justo título y ser supremo Príncipe y tener la universal jurisdiccion sobre todas las Indias. En estas cosas muchos errores y cegueda-des an en muchos acaecido, y sepa más, que el concurso de letrados y sabios que a avido y V. S.ª dice, siempre an determinado y concluido, y abominado, y detestado estas pestilentes encomiendas. Holgarme ia que V. S.ª viese unas veinte razones im-

presas que andan por allá mias, y áun para esto bastaria que viese las treinta proposiciones que V. S.ª aqui vido y firmó y dixo; que lo contrario dellas era heregía. Por todo lo dicho, V. S.ª verá si verlo quiere, lo que se deve determinar en la hacienda de Lope de Mendieta, porque creo que dello e hecho evidencia: la restitucion se a de hacer en el Perú á los mismos despojados que son todos ó muchos vivos, ó á sus herederos, ó á los pueblos dellos ó á los más cercanos, ó quando todo esto faltase, en la mesma tierra en obras públicas de que muchos de los indios que por allí oviese se aprovechasen, y esta es sentencia de Santo Tomás, en el 4, seu dist. is. q. e. ar. s. q.^{ca} s. s.^{us} hacerla acá es burlería y tornarlos á robar otra vez, y guay del letrado ó confesor que tal aconseje. Con lo dicho creo que e respondido á lo que V. S.ª cerca de su compendio me escrivió que le escriviese, y esto es lo que por verdad evangélica tengo, todo lo contrario tengo por error diabólico y engaño pernicioso de las ánimas que quizas se convertirian, digo de los tales tiranos que sin duda ellos se van á los ynfiernos, y dudar desto, no dudo sino que es dudar de lo que nos enseña la fe de la verdad evangélica.—El obispo, Don Fray Bartolomé de las Casas.



APÉNDICE XXXI.

PARECER DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS.

Cerca de los indios.

En lo que toca al remedio de los indios de todas las Indias, y á la manera que se debe tener para que sean cristianos y se conserven en las vidas y en su libertad, y no los acaben de destruir los españoles, no hay otro camino, ni modo, ni órden, sino que Su Majestad los encorpore en su real corona, como sus vasallos que son, quitando todas las encomiendas que están hechas en todas las Indias, y no dando uno ni ningun indio á español por encomienda, ni por vasallo, ni en feudo, ni de otra cualquiera manera, porque segun la larga y muy cierta espiriencia que se tiene, de cualquiera manera que á españoles se den, los han de matar y destruir por sus cudicias de aver oro y riquezas, y por tanto hacer el contrario es contra la ley de Dios y gran pecado mortal, y en grandísimo perjuicio y destruicion del patrimonio real de Su Magestad.

Cerca de la vivienda de los españoles.

La poblacion y vibienda de españoles en las Indias es muy necesaria, así para la conversion y policía de los indios, como para sustentar el estado y señorío de Su Magestad y de los reyes de Castilla en las Indias. Esta poblacion y vivienda de los españoles en aquellos reynos y tierras se puede muy bien hacer y sustentar sin encomiendas ni servicio de indios, como en todas las otras partes del mundo se hicieron las poblaciones sin servirse de indios, porque no se lee en ninguna escriptura que los que iban á poblar á tierras nuevas tiranizasen y oprimiesen á las gentes que en ellas

hallaban, y se sirviesen de ellas contra su voluntad y en perjuicio y detrimento de su libertad, y de sus vidas propias, y de sus mujeres y hijos, si no fuesen tiranos y crueles y robadores como lo era Hembroth, que oprimia los hombres, y como hasta hoy se ha hecho y hace en las Indias. Es, pues, la manera que en sustentar la dicha poblacion y vivienda de los españoles se debe tener: que Su Magestad haga muchas mercedes á los tales pobladores especialmente labradores y gente trabajadora y provechosa, dándoles muchas y muy largas tierras y aguas y montes, no quitando á los indios las que tienen y hobieren menester para su sementeras y sustentacion, y dándoles tambien algunas vacas y ovejas, y bueyes y carros, y azadas y rejas, y libertades por veinte años, y otras muchas cosas que decimos en particular en el décimo octavo remedio de los que dimos. Dárseles a tambien por mercedes, que los indios les hagan las casas y el pueblo donde hubieren de poblar; y esto hagan los dichos indios en lugar de los tributos que han de dar á Su Magestad por tanto tiempo, no pagando otro tributo, cuanto pareciere que es justo y razonable y no agraviable, segun juicio de las audiencias y del obispo y de los religiosos que en ello hobieren de entender, para que los indios sean relevados y consolados. Afirmo en este caso, que en muchas partes de las Indias, con solamente el tercio de los tributos y provechos que agora tiene y lleva á los indios un cristiano, se hará un pueblo de cuarenta vecinos que tenga al ménos ciento y veinte personas, y en muchas partes habrá personas que con el dicho tercio de lo que llevan se hagan dos pueblos. Y así, Su Magestad llevará las dos partes desde luégo de provecho que hoy no lleva, y por un cristiano ó poblador que, por más verdad decir, ántes destruye que puebla, porná y meterá en sus Indias ciento y veinte y doscientos pobladores, que verdaderamente poblarán la tierra, y no serán despobladores y destruidores de ella. Y este tercio basta gastallo por dos años con los dichos labradores y pobladores, y pasados los dos años llevarlo há todo Su Magestad, y así parece asaz claro cuán inestimablemente provechosa será á Su Magestad esta poblacion, y cómo será servido de infinitos indios y de grandes números de cristianos, no como agora que lo uno y lo otro se le destruye.

Podrá Su Magestad dar por algunos años á algunas personas señaladas, y hacer merced á uno de cincuenta mil maravedís, á otro de ciento, á otros de más y á otros de ménos, para que se ayuden en la tierra á poblar, hasta que en ella se arraiguen: y tambien mandalles prestar ó fiar algunos esclavos negros que les paguen dentro de tres ó cuatro años, ó como su Real voluntad y merced fuera, en lo qual recibirá muy grandes ayudas y mercedes, puesto quel dar de los dineros no es muy necesario para la dicha poblacion, porque sin ellos se hará, puesto que confessamos que por algun tiempo dallos será provechoso y crecerá más la dicha poblacion, y en caso que Su Magestad haga la dicha merced, sea que sus Oficiales paguen los dichos dineros y no los libren en los indios, por queno tomen los cristianos ocasion de hacelles agravios.

Cerca de los esclavos.

Lo que toca á los esclavos por hacer, Su Magestad ha de mandar inviolablemente y constituir por pragmática sancion, pregonada en las gradas de Sevilla y en todas las Indias, que por ninguna causa ni razon de aquí adelante perpétuamente no se haga esclavo alguno aunque cometan cualesquiera crímenes, por graves que sean, y se levanten contra Su Magestad, sino que se les dé á los culpados ó más culpados otras penas que segun derecho y justicia se les deban de dar, y que los hierros que hoy hay se quiebren y deshagan, y que ninguno sea osado á usar de ellos so pena de muerte, porque por esta prohibicion y pragmática se escusarán grandes insultos y pecados de los cristianos que hasta agora han hecho por el ánsia que tienen de hacer esclavos, y grandes y muchas muertes y estragos y perdiciones de cuerpos y ánimas de los indios, y gran diminucion de los vasallos indios y patrimonio real de Su Magestad.

Quanto á los esclavos ya hechos, porque todos cuantos hay en las Indias hechos hasta hoy, han sido hechos contra toda ley y justicia y contra las espresas provisiones y mandamientos de Su Magestad y de los Reyes passados, Su Magestad es obligado de precepto y ley divina á los declarar todos por libres, porque lo son,

como aquí en su Real presencia probaremos, y áun mandalles satisfacer el captiverio é injurias que han padecido, y lo que han servido despues que injustamente los hicieron esclavos: pero porque hacer esto de golpe quizá causaria alguna gran turbacion ó escándalo, paréceme que será bien que Su Magestad lo someta y encargue y mande con mucha eficacia á las audiencias reales ó al Presidente de ellas, que todas las vías y maneras que fueren posibles tengan para los libertar y los liberten y declaren por tales cada y cuando y donde quiera que vieren que se puede hacer sin notable escándalo, y no por cualquiera sino por grande.

Cerca de las conquistas y descubrimientos.

Este término ó nombre conquista para todas las tierras y reinos de las Indias descubiertas y por descubrir, es término y vocablo tiránico, mahomético, abusivo, improprio é infernal. Porque en todas las Indias no ha de haber conquistas contra moros de Africa ó turcos ó hereges que tienen nuestras tierras, persiguen los cristianos y trabajan de destruir nuestra sancta fe, sino predicacion del evangelio de Cristo, dilatacion de la religion cristiana y conversion de ánimas, para lo cual no es menester conquista de armas, sino persuasion de palabras dulces y divinas, y ejemplos y obras de sancta vida. Y, por tanto, no son menester los condenados requirimientos que hasta agora se han hecho, ni esta negociacion no se ha de llamar conquista, sino predicacion de la fe y conversion y salvacion de aquellos infieles que están aparejados sin tardanza alguna para recibir á Jesucristo por universal Criador, y á Su Magestad por católico y bien aventurado Rey: y este es su proprio y cristiano nombre deste negocio de las Indias.

Las tierras y gentes que están por descubrir y son totalmente incognitas por mar y por tierra, bien es que Su Magestad á su costa siempre tenga navíos que las descubran, enviando en ellos seis señalados religiosos y veinte ó treinta marineros, no cualesquiera, sino escogidas personas con un capitan. Y descubierta cualquiera tierra, tomen la posesion jurídicamente, porque ningun rey cristiano se pueda entremeter con derecho en ella. Y en

lo que toca á saltar en tierra y tractar con las gentes de ella, no se haga cosa que no sea con parecer y determinacion de los religiosos. Y llevarán resgates ó del Rey ó de compañía de las personas que allí fueren para resgatar, y de lo que se hobiere podrá Su Magestad pagar ó ayudarse para pagar los gastos, y lleven cierta cantidad para que se den de parte de Su Magestad á los señores y principales, para que se inclinen y animen á le amar y desear cognoscer y servirle. Y sobre todo han de trabajar de dejarlos muy contentos y amigos, y no darles chica ni grande ocasion de escándalo ni desabrimiento, mandando Su Magestad que el que lo diere incurra en muy grandes penas. Y si á los religiosos pareciere que se deben quedar en la tierra como apóstoles de Dios, quedarse an, y el navío se tornará á dar las nuevas á la audiencia real que lo hobiere despachado, para que de allí se haga saber á Su Magestad.

Cuanto á las tierras descubiertas ya, pero no penetradas, y que no se saben las gentes y secretos que en ellas hay, comiénceuse á convertir y á ganar por religiosos, con predicacion y buenas obras y ejemplos, dándoles dádivas y dones de resgates de parte de Su Magestad; y despues de quitado el horror y miedo que tienen de las crueldades é infamias de los cristianos, comenzarán á contractar los cristianos con ellos, por vía de resgates, comercio y contractacion, y así cobrarán amor y amistad con ellos; y comenzando desde la más propincua provincia ó pueblo de cristianos esta conversion y predicacion y pacificacion, podrán, el tiempo andando, hacer pueblos de cristianos más adentro de la tierra, segun la disposicion y felicidad y riqueza hobiere en la tierra, hasta que se cundan y penetren todas las entrañas de la tierra firme, y se traigan las gentes de ellas al cognoscimiento de su Dios y nuestro, y á la subjecion y señorío de Su Magestad, segun que más largamente degimos en los remedios de ella. Desde la isla de la Trenidad se ha de comenzar esta predicacion y conversion para muy muchas leguas de tierra, y desde Cumaná, que es en las Perlas, y desde el Cabo de la Vela; y desde Venezuela y las otras poblaciones que por allí hay, y desde el nuevo reyno de Granada, tirando aquellos tiranos que allí agora

destruyen y asuelan aquellas tierras y gentes, y desde Nata por la costa de Sur, y desde Nicoya, y por Nicaragua, y en el Perú por las partes convenientes, y así en todos los otros reynos de tierra firme. Háse de mandar, con grandes penas y rigor esecutándolas que nadie haga escándalo ni mal ni daño á los indios por ninguna manera.

Las tierras donde están capitanes conquistando con quien Su Magestad con falsas informaciones tomó asiento y hizo capitulacion, como ellos estén matando, y robando, y destruyendo, y escandalizando aquellas gentes inocentes, y por consiguiente inexpiablemente ofendiendo á Dios y desirviendo á Su Magestad, conviene que Su Magestad luégo los mande cessar de las dichas injustas guerras y tiranías que hacen, y que si es tierra para poblar pueblen en ella trabajando de apaciguar los indios cuanto les fuere posible, y vivir allí por vía de resgates y contractacion hasta que Su Magestad lo que fuere su servicio provea, y si no quisieren poblar, se salgan luégo de la tierra y se vayan á poblar á cualquiera de las otras provincias donde cristianos españoles hobiere. Su Magestad no es obligado á guardar ni cumplir alguna ni ninguna de las dichas capitulaciones ni asientos: lo uno, porque son fundadas en falsas y malas informaciones, y por consiguiente son invalidas de derecho. Lo otro, porque se ejercitan los que las tomaron en grandes ofensas de Dios y pecados mortalíssimos y en destruicion de aquellas gentes y del patrimonio y señorío real de Su Magestad.—Fray Bartolomé de las Casas.

FIN.

INDICE.

Páginas.